

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2013

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

- A) Cuadros
- B) Gráficos
- C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2013.
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos.
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones
(Jesús González Barroso)

Catálogo de publicaciones oficiales:
<http://www.060.es>

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

Nipo: 630-16-329-7

PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su decimosexta edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2013 (declaraciones presentadas en 2014), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten realizar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se realiza en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2013. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la tramificación de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución en función del sexo de los contribuyentes y por CCAA y provincias.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de “Central de Información”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante, MINHAP), cuya dirección es www.minhap.gob.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, junio de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2013	3
3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2013	27
3.1. Declaraciones presentadas	27
3.1.1. Número total de declaraciones	27
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	30
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	32
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	34
3.1.4.1. Trabajo	36
3.1.4.2. Capital	37
3.1.4.3. Actividades económicas	38
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas	38
3.1.4.5. Rentas imputadas	39
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	41
3.2. Renta, base imponible y base liquidable	43
3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2013	43
3.2.2. Composición de la renta	43
3.2.3. Composición de la base imponible	44
3.2.3.1. Trabajo	50
3.2.3.2. Capital	59
3.2.3.3. Actividades económicas	66
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	71
3.2.3.5. Rentas imputadas	72
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	73
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	76
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	78
3.2.5.1. Trabajo	83
3.2.5.2. Capital	83
3.2.5.3. Actividades económicas	84
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas	85

	<u>Página</u>
3.2.5.5. Rentas imputadas	85
3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	85
3.2.6. Base liquidable	88
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable	88
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable	91
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta	93
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad	95
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	95
3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	99
3.2.6.2.5. Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos	99
3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	100
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2009-2013	100
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible	101
3.3. Mínimo personal y familiar	107
3.4. Cuota íntegra	115
3.5. Deducciones	121
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)	141
3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	146
3.5.3. Actividades económicas	148
3.5.4. Maternidad	150
3.6. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación	153
3.7. Distribución de la carga impositiva	161
3.8. Participación de las Comunidades Autónomas	169
3.9. Tipos medio y efectivo	173
3.10. Pagos a cuenta	183
3.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	193
3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2013	193
3.11.2. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	195

3.12. Resumen de la declaración del ejercicio 2013	197
3.13. Asignación tributaria a la iglesia católica y a otros fines de interés social	199
4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	201
5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES	209
6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	221
7. CONCLUSIONES	227
BIBLIOGRAFÍA	233
ANEXO ESTADÍSTICO	237

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2009-2013	30
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2009-2013	31
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2012 y 2013	33
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2012 y 2013	35
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2009-2013	47
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2013	48
7. Composición de la base imponible. IRPF 2012 y 2013	49
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2013	51
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2013	52
10. Prestaciones de planes de pensiones en forma de capital. Años 2012 y 2013	56
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2013	58
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2013	59
13. Tipos de interés. Años 2012 y 2013	63
14. Composición del ahorro financiero de las familias españolas. Años 2012 y 2013	63
15. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2013	64
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2013	67
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2013	69
18. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2013	71
19. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2009-2013	76
20. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2012 y 2013	77
21. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2013	79
22. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2013	81
23. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2013	87
24. Determinación de la base liquidable. IRPF 2012 y 2013	92

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
25. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2013	94
26. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2013	97
27. Evolución de la base liquidable. IRPF 2009-2013	100
28. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2013	102
29. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2013	104
30. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2013	105
31. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2012 y 2013	110
32. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2013	112
33. Escalas de gravamen. IRPF 2012 y 2013	117
34. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2009-2013	118
35. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2013	120
36. Deducciones autonómicas. IRPF 2013	122
37. Deducciones. IRPF 2012 y 2013	134
38. Evolución de la “ratio” deducciones/cuota íntegra. IRPF 2009-2013	141
39. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2013	143
40. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2013	145
41. Distribución de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por tramos de base imponible. IRPF 2013	147
42. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2013	149
43. Distribución de la deducción por maternidad, por tramos de base imponible. IRPF 2013	152
44. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2009-2013	155
45. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2013	157
46. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2013	162
47. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2009-2013	165
48. Índices de Kawkani. IRPF 2009-2013	167
49. Índice de Reynolds-Smolensky. IRPF 2009-2013	167

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
50. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2013	170
51. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2013	174
52. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2013	177
53. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2012 y 2013	180
54. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2012 y 2013	181
55. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2013	184
56. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2013	185
57. Pagos a cuenta. IRPF 2012 y 2013	187
58. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2012 y 2013	193
59. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción y del resultado de la declaración. IRPF 2009-2013	194
60. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2009-2013	195
61. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2009-2013	199
62. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2013	202
63. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2013	204
64. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2013	210
65. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2013	214
66. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es varón. IRPF 2013	218
67. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es mujer. IRPF 2013	220
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2013	221
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2013	225
70. Principales magnitudes. IRPF 2012 y 2013	227

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2009-2013	31
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2013	34
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2013	36
4.a Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2013	75
4.b. Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2013	75
5. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2012 y 2013	78
6. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2013	83
7. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2013	113
8. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos. IRPF 2013	135
9. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2009-2013	155
10. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2013	159
11. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2013	163
12. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2013	164
13. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2013	175
14. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2013	179
15. Esquema de liquidación del IRPF 2013	198
16. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2013	203
17. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2013	211
18. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2013	215
19. Distribución de la variable CRA-DM por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2013	223

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, ofrecer los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2013, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2014. Por otra parte, llevar a cabo un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2012.

El análisis del IRPF se estructura en siete capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo capítulo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2013.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, figura la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo séptimo, se recogen, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2013. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía, por provincias y según el sexo del contribuyente, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos casos la división por tramos en función de la base imponible.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) y corresponde a

los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2014. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MINHAP a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en junio de 2016.

2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2013

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2013 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2013, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (BOE de 2 de agosto).
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), que trae causa del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero (BOE de 11 de febrero).
- Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social (BOE de 15 de mayo).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE de 27 de julio), consecuencia del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE de 23 de febrero).
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre).
- Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre).
- Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores (BOE de 21 de diciembre).

- Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se conceden varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en el ámbito tributario (BOE de 15 de mayo).
- Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 6 de diciembre).
- Orden HAP/2549/2012, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2013 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HAP/455/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2013, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 24 de marzo).
- Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 16 de abril).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas a ellas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con la escala de gravamen autonómica y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2013. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Andalucía: Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (BOJA de 31 de diciembre y BOE de 19 de enero de 2013), y Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA de 31 de diciembre y BOE de 21 de enero de 2014).

- Aragón: Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 11 de febrero de 2013).
- Principado de Asturias: Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013 (BOPA de 29 de diciembre y [BOE](#) de 21 de febrero de 2013).
- Illes Balears: Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2013 (BOIB de 29 de diciembre y [BOE](#) de 23 de enero de 2013).
- Cantabria: Ley 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC de 29 de diciembre y [BOE](#) de 23 de enero de 2013).
- Castilla-La Mancha: Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de noviembre y [BOE](#) de 10 de febrero de 2014).
- Cataluña: Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (DOGC de 30 de enero y [BOE](#) de 21 de marzo).
- Extremadura: Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado (DOE de 25 de junio y [BOE](#) de 18 de julio), en adelante TRTCE, y Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura (DOE de 17 de diciembre y [BOE](#) de 14 de enero de 2014).
- Galicia: Ley 2/2013, de 27 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013 (DOG de 28 de febrero y [BOE](#) de 18 de abril), y Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia (DOG de 27 de diciembre y [BOE](#) de 2 de enero de 2014).
- Madrid: Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre y [BOE](#) de 12 de marzo de 2013).
- Murcia: Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31 de diciembre y [BOE](#) de 21 de febrero de 2013), Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia (BORM de 10 de julio y [BOE](#) de 15 de agosto), y Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas (BORM de 10 de julio y [BOE](#) de 15 de agosto).
- Valencia: Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (DOGV de 27 de diciembre y [BOE](#) de 24 de enero de 2013).

A continuación se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

Exenciones

- Se eliminó la exención de los premios de las loterías y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y por los órganos o entidades de las CCAA, de los sorteos organizados por la Cruz Roja Española, de las modalidades de juegos autorizadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, así como los premios de loterías, apuestas y sorteos organizados por organismos públicos o entidades que ejerciesen actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y que persiguiesen objetivos idénticos a los de los organismos o entidades anteriormente señalados, cuando el importe de los premios fuese superior a 2.500 euros, o la parte proporcional de dicha cantidad si la cuantía del décimo, fracción o cupón de lotería o de la apuesta efectuada era inferior a 0,50 euros (apartado uno del artículo 2 de la Ley 16/2012, que suprimió la letra ñ) del artículo 7 de la LIRPF). La cantidad que sobrepasase los 2.500 euros (o la parte proporcional, en su caso) estaba sujeta a un gravamen especial del 20%. Los premios sujetos a este gravamen especial no se integraban en la base imponible del impuesto (apartado tres del artículo 2 de la Ley 16/2012, que modificó la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF).
- A los dividendos percibidos con cargo a beneficios o reservas de entidades que hubiesen aplicado el régimen de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) no les fue de aplicación la exención de 1.500 euros a la que se refería el artículo 7.y) de la LIRPF (apartado nueve de la disposición final octava de la Ley 16/2012, que modificó el artículo 10.1.b) de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario -BOE de 27 de octubre-).
- Se suprimió el límite de 15.500 euros aplicable a la exención de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (artículo 8.Uno de la Ley 11/2013, que modificó la letra n) del artículo 7 de la LIRPF).
- Con efectos a partir del 29 de septiembre de 2013, se modificó la regulación de la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión de acciones o participaciones de entidades de nueva o reciente creación. A partir de dicha fecha, en la regulación de esta exención, que se vinculó a la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, desaparecieron los límites máximos para el valor total de adquisición de los valores transmitidos y se modificaron algunos de los requisitos relativos a la entidad cuyas acciones o participaciones se hubiesen adquirido. No obstante, se estableció un régimen transitorio en virtud del cual los contribuyentes que hubiesen obtenido ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de acciones o participaciones adquiridas con anterioridad a la mencionada fecha podían aplicar la exención en los términos recogidos en la disposición adicional trigésima cuarta de la LIRPF en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012 (apartado 2 del artículo 38 y disposición transitoria vigésimo séptima de la LIRPF, añadidos, respectivamente, por los apartados dos y doce del artículo 27 de la Ley 14/2013, artículo este último que suprime, a través de sus apartados uno y diez, la letra d) del artículo 33.4 y la disposición adicional trigésima cuarta de la LIRPF).

- Se regularon las condiciones reglamentarias para poder acogerse a la exención de la ganancia patrimonial obtenida con ocasión de la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación cuando el importe obtenido se destinase a suscribir acciones o participaciones en otras entidades análogas (artículo segundo. Primero. Dos del Real Decreto 960/2013, por el que se modificó el artículo 41 del RIRPF).
- La cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), cuando se utilizase en sustitución del salario mínimo interprofesional, se estableció en 7.455,14 euros en 2013 (idéntica cantidad en 2012). El valor del IPREM afecta, entre otros elementos del impuesto, a los límites para la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en los apartados i) y w) del artículo 7 de la LIRPF (disposición adicional octogésima segunda de la Ley 17/2012).

Rendimientos del trabajo

- Se modificó el régimen de imputación de las contribuciones empresariales a seguros colectivos que cubriesen compromisos de pensiones, de manera que la imputación de las primas por cada empresario era obligatoria por el importe que excediese de 100.000€ anuales por contribuyente, salvo que el seguro hubiese sido contratado a consecuencia de despidos colectivos realizados conforme al artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores (apartado dos de la disposición final décima de la Ley 16/2012, que modificó el artículo 17.1.f) de la LIRPF). Sin perjuicio de lo anterior, se estableció un régimen transitorio en virtud del cual no era obligatoria la imputación del mencionado exceso en los seguros colectivos contratados con anterioridad a 1 de diciembre de 2012 en los que figurasen primas de importe determinado expresamente y el importe anual de estas superase el límite fijado de 100.000€ (apartado cinco de la disposición final décima de la Ley 16/2012, que añadió la disposición transitoria vigésima sexta a la LIRPF).
- Se prorrogaron para 2013 los beneficios fiscales ligados a los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando ello solo pudiese realizarse fuera del lugar y horario de trabajo, de forma que estos gastos seguían considerándose gastos de formación para los trabajadores (por tanto, no constituían retribuciones en especie) y daban derecho a la entidad o persona pagadora a aplicar la deducción por gastos de formación profesional del artículo 40 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo -BOE de 11 de marzo-, en adelante TRLIS (artículo 6 de la Ley 16/2012, que modificó el apartado 1 de la disposición adicional vigésima quinta y la disposición transitoria vigésima de la LIRPF).
- Se modificó la forma de valorar la retribución en especie derivada de la utilización de la vivienda cuando esta no fuese propiedad del pagador. A partir del 1 de enero de 2013, la valoración era el coste para el pagador, sin que operase el límite del 10% del resto de contraprestaciones del trabajo. No obstante, dicha valoración no podía ser inferior a la valoración para el caso en el que la vivienda fuese propiedad del pagador, que seguía siendo del 10 o 5% del valor catastral o del 50% del valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (apartados uno y dos del artículo 4 de la Ley 16/2012, que modificaron, respectivamente, las letras a) y d) del artículo 43.1.1º de la LIRPF). Sin perjuicio de lo anterior, se introdujo un régimen transitorio para el caso en el que el empleador ya viniera

satisfaciendo esta retribución en especie con anterioridad al 4 de octubre de 2012, en virtud del cual durante 2013 esta renta se valoraba conforme a la normativa vigente hasta el 31 de diciembre de 2012 (apartado tres del artículo 4 de la Ley 16/2012, que añadió la disposición transitoria vigésima cuarta a la LIRPF).

- Se establecieron nuevos límites para la aplicación de la reducción del 40% sobre los rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o calificados de irregulares cuando derivasen de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación con administradores y miembros de consejos de administración. Así, si el importe de estos rendimientos era igual o inferior a 700.000€ la reducción se aplicaba sobre 300.000 euros, como hasta 31 de diciembre de 2012, pero si dicho importe era superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros la reducción se aplicaba sobre el importe que resultase de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros, mientras que si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros no se aplicaba la reducción (apartado tres de la disposición final décima de la Ley 16/2012, que modificó el artículo 18.2 de la LIRPF). No obstante, se estableció un régimen transitorio en virtud del cual el límite previsto para los rendimientos del trabajo cuya cuantía estuviese comprendida entre 700.000,01 y 1 millón de euros no se aplicaba cuando dichos rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013 (apartado cuatro de la disposición final décima de la Ley 16/2012, que añadió la disposición transitoria vigésima quinta a la LIRPF).

Rendimientos del capital mobiliario

- Con efectos desde 1 de enero de 2013, se establecieron unas reglas opcionales de cuantificación de las rentas que se podían poner de manifiesto como consecuencia de acuerdos celebrados con la finalidad de resolver o evitar las controversias derivadas de la comercialización de deuda subordinada o de participaciones preferentes. Estas reglas tenían por finalidad permitir un único rendimiento del capital mobiliario, que era negativo en la mayoría de los casos, por diferencia entre la compensación percibida por el contribuyente y la inversión inicialmente realizada, dejando sin efectos fiscales las operaciones intermedias de recompra y suscripción o canje de valores, y, en su caso, la transmisión de los valores recibidos. De cualquier modo, el contribuyente podía aplicar las reglas generales del impuesto, dando a cada una de las operaciones realizadas el tratamiento que procediese (artículo 15 del Real Decreto-ley 6/2015, que añadió la disposición adicional cuadragésima cuarta a la LIRPF).

Rendimientos de actividades económicas

- En las actividades económicas en estimación directa:
 - Se estableció una reducción del 20% en el rendimiento neto, minorado, en su caso, por las reducciones por irregularidad y para el ejercicio de determinadas actividades (previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 32 de la LIRPF), de las actividades económicas cuyo ejercicio se iniciase a partir de 1 de enero de 2013, durante el primer periodo en que dicho rendimiento neto fuese positivo y en el siguiente, sin que la cuantía de los rendimientos sobre la que se aplicaba esta nueva reducción pudiera ser superior a 100.000 euros anuales. Esta reducción no se aplicaba en el

periodo impositivo en el que más del 50% de los ingresos del mismo procediesen de una persona o entidad de la que el contribuyente hubiera obtenido rendimientos del trabajo en el año anterior a la fecha de inicio de la actividad (apartados tres y cuatro del artículo 8 de la Ley 11/2013, que añadieron el apartado 3 del artículo 32 y la disposición adicional trigésima octava a la LIRPF, respectivamente).

- Se prorrogó para 2013 la reducción del 20% en el rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo para aquellos contribuyentes que hubiesen llevado a cabo actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas hubiese sido inferior a 5 millones de euros y tuviesen una plantilla media inferior a 25 empleados, reducción que ya venía aplicándose desde el ejercicio 2009 (artículo 5 de la Ley 16/2012, que modificó la disposición adicional vigésima séptima de la LIRPF).
- En las actividades económicas en estimación objetiva:
 - Se mantuvo para 2013 la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos, derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo, aplicable para todas las actividades económicas (disposición adicional primera de la Orden HAP/2549/2012).
 - Se mantuvo para 2013 la reducción en los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco, medida que se había venido aplicando desde el ejercicio 2009 (disposición adicional segunda de la Orden HAP/2549/2012).
 - Como consecuencia de los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), y de forma análoga a la medida aprobada para los ejercicios 2011 y 2012, se estableció para 2013 una reducción del 20% del rendimiento neto de módulos para determinadas actividades económicas desarrolladas en dicho término municipal (disposición adicional quinta de la Orden HAP/2549/2012).
 - Se redujeron los índices de rendimiento neto aplicables en 2013 a las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (artículo único de la Orden HAP/596/2014).
 - Se establecieron dos nuevas causas de exclusión del método de estimación objetiva (artículo 3 de la Ley 7/2012, que modificó el artículo 31.1 de la LIRPF, y artículo segundo. Primero. Uno del Real Decreto 960/2013, que modificó la letra a) y añadió una letra d) en el apartado 2 del artículo 32 del RIRPF):
 - Para los contribuyentes que ejerciesen las actividades empresariales a las que fuese de aplicación la retención del 1%, cuando su volumen de rendimientos íntegros hubiese superado en el año inmediato anterior las siguientes cantidades: 50.000 euros anuales, siempre que además, representase más del 50% del volumen total de rendimientos íntegros correspondientes a estas actividades, o 225.000 euros anuales.

- Para los contribuyentes que ejerciesen las actividades de transporte de mercancías por carretera y de servicios de mudanzas, cuando el volumen conjunto de rendimientos íntegros para el conjunto de estas actividades superase los 300.000 euros en el año inmediato anterior.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

- Se procedió a la revisión de la tabla de los coeficientes de actualización del valor de adquisición para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas efectuados durante el año 2013, incrementándose en el 1% (artículo 63 de la Ley 17/2012).
- A partir de 1 de enero de 2013, se suprimió el tratamiento específico establecido para la valoración de las rentas obtenidas en la transmisión o reembolso de participaciones en el capital de las SOCIMI. Hasta el 31 de diciembre de 2012, si resultaba una ganancia patrimonial, estaba exenta con el límite de la diferencia positiva entre el resultado de multiplicar el 10% del valor de adquisición por el número de años de tenencia de la participación y el importe de los dividendos exentos percibidos durante el tiempo de tenencia de la participación; si resultaba una pérdida patrimonial, solo se computaba la parte que excediese del importe de los dividendos exentos percibidos durante el año anterior a la transmisión. A partir del 1 de enero de 2013, la ganancia o pérdida se computaba por la diferencia entre su valor de adquisición y el valor de transmisión, determinado por su cotización en los mercados de instrumentos financieros en la fecha en la que se hubiese producido aquella o por el precio pactado cuando fuese superior al de cotización (apartado nueve de la disposición final octava de la Ley 16/2012, que modificó el artículo 10.2.b) de la Ley 11/2009).

Imputación temporal de rentas

- A partir de 1 de enero de 2013, se modificó la regla de imputación temporal de las rentas pendientes en el caso de cambio de residencia de un contribuyente cuando el traslado se produjese a otro Estado miembro de la Unión Europea. En estos supuestos, el contribuyente podía optar por seguir imputando las rentas conforme a la regulación vigente hasta 31 de diciembre de 2012 (de una sola vez al último periodo impositivo en que hubiese sido residente) o bien imputarlas a ese mismo periodo impositivo, pero presentando una autoliquidación complementaria (sin intereses ni sanción) cada vez que se hubiese obtenido cada una de las rentas pendientes de imputación (apartado uno de la disposición final décima de la Ley 16/2012, que modificó el artículo 14.3 de la LIRPF).
- Se eliminó la regla especial de imputación temporal establecida para las prestaciones por desempleo percibidas en su modalidad de pago único, con efectos desde 1 de enero de 2013 (artículo 8. Dos del Real Decreto-ley 4/2013, que suprimió el artículo 14.2.c) de la LIRPF).

Integración y compensación de rentas

- Con efectos desde 1 de enero de 2013, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año pasaron a integrarse en la base imponible general, junto con las que no derivaban de transmisiones,

en lugar de hacerlo en la base imponible del ahorro, como ocurriera hasta 2012 (apartado uno del artículo 3 de la Ley 16/2012, que modificó la letra b) del artículo 46 de la LIRPF).

- A partir de 1 de enero de 2013, se limitó el importe del saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general que podían compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, pasando del 25 al 10% de dicho saldo positivo (apartado dos del artículo 3 de la Ley 16/2012, que modificó el artículo 48 de la LIRPF).
- Se introdujo un régimen transitorio de compensación de las pérdidas patrimoniales de los años 2009 a 2012 en los siguientes términos (apartado tres del artículo 3 de la Ley 16/2012, que añadió los apartados 5 y 6 a la disposición transitoria séptima de la LIRPF):
 - Las pérdidas patrimoniales pendientes de compensar a 1 de enero de 2013 derivadas de transmisiones, cualquiera que fuese su periodo de generación (renta del ahorro hasta 2012), solo se compensarían con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales con periodo de generación superior a un año.
 - Las pérdidas patrimoniales pendientes de compensar a 1 de enero de 2013 no procedentes de transmisiones (integrables en la base imponible general), se compensarían con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta que se integraban en la base imponible general, con el límite del 25% del citado saldo positivo. En ningún caso esta compensación, junto con la correspondiente a pérdidas patrimoniales de igual naturaleza generadas a partir de 1 de enero de 2013, podía exceder del 25% del citado saldo positivo.

Reducciones en la base imponible

- Con efectos desde 1 de enero de 2013, se introdujo un límite de reducción propio e independiente de 5.000 euros anuales para las primas satisfechas por la empresa e imputadas al trabajador en virtud de contratos de seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia (disposición final novena de la Ley 27/2011, que modificó los artículos 51.5 y 52.1.b) y la disposición adicional decimosexta de la LIRPF).
- Se estableció que durante el plazo de dos años a contar desde el 15 de mayo de 2013, excepcionalmente, los partícipes de los planes de pensiones podían hacer efectivos sus derechos consolidados en el supuesto de procedimiento de ejecución sobre la vivienda habitual del partícipe en las condiciones y términos que se establecieran reglamentariamente. El reembolso de derechos consolidados se haría efectivo a solicitud del partícipe, en un pago único, en la cuantía necesaria para evitar la enajenación de la vivienda, sujetándose al régimen fiscal establecido para las prestaciones de los planes de pensiones. Esta medida era igualmente aplicable a los asegurados de los planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social a que se refiere el artículo 51 de la LIRPF y, en general, a los seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones en los que se hubiera transmitido a los asegurados la titularidad de los derechos derivados de las primas pagadas por la empresa, así como respecto a los derechos correspondientes a primas pagadas por aquellos (disposición final primera de la Ley 1/2013, que añadió, con efectos de 15 de mayo de 2013, la disposición adicional séptima al texto

refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002).

Tarifa de gravamen

Se produjeron las siguientes modificaciones en las escalas de gravamen autonómicas, con efectos desde 1 de enero de 2013:

- El Principado de Asturias elevó los tipos de gravamen aplicables a las bases liquidables superiores a 70.000 euros respecto de los establecidos en la escala vigente en el ejercicio 2012 (artículo 42 de la Ley 3/2012).
- Extremadura reguló una nueva escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto. En esta nueva escala, que era progresiva y constaba de 10 tramos, se modificó el tipo de gravamen aplicable a la horquilla de bases liquidables que va desde 0 hasta 33.007,20 euros, manteniéndose igual que en 2012 los tipos aplicables a partir de dicha cuantía (artículo 1 del Decreto Legislativo 1/2013).
- Murcia incrementó los tipos de gravamen aplicables a las bases liquidables superiores a 120.000,20 euros respecto de los establecidos en la escala vigente en el ejercicio 2012 (artículo 1. Uno de la Ley 6/2013, que modificó, con efectos de 11 de julio de 2013, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos -BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011-, en adelante TRTCM).

Deducciones

- Se suprimió la deducción por inversión en vivienda habitual, con efectos desde 1 de enero de 2013. No obstante, se estableció un régimen transitorio por el que podían continuar aplicando dicha deducción, conforme a su normativa reguladora en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de los porcentajes de deducción aprobados por las CCAA, los siguientes contribuyentes (artículo 1 de la Ley 16/2012, que suprimió el artículo 68.1 y el artículo 78, modificó los artículos 67.1, 69.2, 70.1, 77.1, 96.4 y la disposición adicional vigésima tercera, y añadió la disposición transitoria decimoctava a la LIRPF):
 - Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013.
 - Los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras estén terminadas antes del 1 de enero de 2017.
 - Los que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones estén concluidas antes del 1 de enero de 2017.

En todo caso, para poder aplicar este régimen transitorio, se exigió que los contribuyentes hubiesen aplicado la deducción por dicha vivienda en 2012 o en ejercicios anteriores, salvo que no la hubiesen podido aplicar todavía porque el importe invertido en la misma no hubiese superado el importe exento por reinversión o las bases efectivas de deducción de viviendas anteriores.

Este régimen transitorio no era aplicable a los contribuyentes que hubiesen depositado cantidades en cuentas vivienda antes del 1 de enero de 2013. No obstante, no perdían las deducciones practicadas en ejercicios anteriores, siempre que cumpliesen todos los requisitos de las cuentas vivienda vigentes en el momento en que se practicaron tales deducciones. Asimismo, si previesen que no iban a cumplir dichos requisitos, pudieron optar por regularizar las deducciones practicadas hasta el ejercicio 2011 en la declaración correspondiente al ejercicio 2012, sin intereses de demora. Si no utilizaron dicha opción y, posteriormente, incumplían algunos de los requisitos, debían regularizar por el procedimiento ordinario, con intereses de demora.

- Con efectos desde 22 de diciembre de 2013, se establece que, en los supuestos de contratos de trabajo celebrados a tiempo parcial, las deducciones por la contratación de trabajadores menores de 30 años y de personas desempleadas reguladas en el artículo 43 del TRLIS¹ se aplicarían de manera proporcional a la jornada de trabajo pactada en el contrato (disposición final cuarta del Real Decreto-ley 16/2013, que modificó el artículo 43 del TRLIS).
- Se creó una deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, con efectos desde 29 de septiembre de 2013. Esta deducción, que minoraba únicamente la cuota íntegra estatal, era del 20% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la suscripción de acciones o participaciones en dichas empresas, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y condiciones. La base máxima de deducción era de 50.000 euros anuales y estaba formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas. No se integraba en la base de la deducción el importe de las acciones o participaciones adquiridas con el saldo de la cuenta ahorro-empresa, en la medida en que dicho saldo hubiera sido objeto de deducción, ni las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones, cuando, respecto de tales cantidades, el contribuyente hubiese practicado una deducción establecida por su Comunidad Autónoma (en adelante, CA) de residencia en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 22/2009.

Cuando el contribuyente transmitiese acciones o participaciones y optase por la aplicación de la exención prevista en el artículo 38.2 de la LIRPF, únicamente formará parte de la base de la deducción correspondiente a las nuevas acciones o participaciones suscritas la parte de la reinversión que exceda del importe total obtenido en la transmisión de aquellas, sin que en ningún caso se pudiese practicar deducción alguna por las nuevas acciones o participaciones mientras las cantidades invertidas no superasen la citada cuantía.

Esta exención se regulaba en el artículo 68.1 y en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima octava de la LIRPF, en la redacción dada por los apartados cuatro y once del artículo 27 de la Ley 14/2013.

¹ Desde el 1 de enero de 2015 estas deducciones se regulan en el artículo 37 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante LIS.

- Con efectos desde 1 de enero de 2013, se estableció que la deducción por inversión en beneficios, regulada hasta el 31 de diciembre de 2014 en el artículo 37 del TRLIS², también era aplicable a los contribuyentes del IRPF que ejerciesen actividades económicas en estimación directa siempre que cumpliesen los requisitos establecidos en el artículo 108 del citado TRLIS para las empresas de reducida dimensión, si bien se establecieron determinadas especialidades en su aplicación. Así, la deducción era del 10% del importe del rendimiento neto de las actividades económicas del periodo impositivo que se hubiesen invertido en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, si bien se aplicaba el coeficiente del 5% cuando se hubiese practicado la reducción del 20% establecida para las actividades iniciadas a partir de 1 de enero de 2013 y para aquellos empresarios que mantuviesen o creasen empleo con respecto a la plantilla media de 2008, previstas en el artículo 32.3 y en la disposición adicional vigésima séptima de la LIRPF, respectivamente, o se tratase de rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, respecto de las que se hubiese practicado la deducción prevista en el artículo 68.4 de la LIRPF. En el caso de contribuyentes que ejerciesen actividades económicas en estimación objetiva, esta deducción solo se les aplicaba cuando así se hubiese establecido reglamentariamente, teniendo en cuenta las características y obligaciones formales del citado método (apartados cinco y once del artículo 27 de la Ley 14/2013, que dieron nueva redacción al artículo 68.2 y al apartado 3 de la disposición adicional trigésima octava de la LIRPF, respectivamente).
- En la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad se introdujeron las siguientes modificaciones, con vigencia desde 1 de enero de 2013 (apartado tres del artículo 26 de la Ley 14/2013, que modificó el artículo 41 del TRLIS³):
 - Se elevó el importe de la deducción, pasando de 6.000 a 9.000 euros, cuando el grado de discapacidad del trabajador contratado fuese igual o superior al 33% e inferior al 65%, y a 12.000 euros, cuando dicho grado fuese superior o igual al 65%.
 - Dejó de exigirse que la contratación fuese por tiempo indefinido.
 - Para el cálculo del incremento de la plantilla se tenían en cuenta todos los trabajadores contratados, mientras que hasta 2012 solo se computaban aquellos con contrato indefinido que desarrollasen jornada completa.
- Se establecieron las actividades prioritarias de mecenazgo para 2013, las cuales daban derecho a aplicar un incremento de cinco puntos porcentuales en la deducción por donativos, donaciones y aportaciones (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 17/2012).
- Dejó de estar vigente la deducción por obras de mejora en la vivienda, regulada hasta el 31 de diciembre de 2012 en la disposición adicional novena de la LIRPF. No obstante, en la declaración

² Esta deducción quedó suprimida para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2015 para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, si bien se estableció un régimen transitorio, regulado en el apartado 5 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS. No obstante, sí pudo seguir aplicándose en el IRPF, en los términos regulados en el artículo 68.2.b) de la LIRPF.

³ A partir del 1 de enero de 2015 esta deducción se regula en el artículo 38 de la LIS.

de 2013 se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para poder aplicar la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de la deducción.

- Se prorrogó para 2013 la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años, a la cual tenían derecho los contribuyentes que hubieran contratado los instrumentos financieros con anterioridad a 20 de enero de 2006, por la pérdida de beneficios fiscales respecto a los establecidos en la normativa del IRPF vigente hasta el 31 de diciembre de dicho año (disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2013).
- Se establecieron los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes 6 nuevos acontecimientos de excepcional interés público, que eran los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre):
 - “Río de Janeiro 2016”. Su período de vigencia abarca desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016 (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 17/2012).
 - “VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)”. Estuvo vigente desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2015 (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 17/2012).
 - “V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Jesús en el año 2015”. Su vigencia se extendía desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015 (disposición adicional sexagésima de la Ley 17/2012 y apartado dos de la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2013).
 - “Año Junípero Serra 2013”. Estuvo vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 17/2012).
 - “Alicante 2014”. Su vigencia se extendió desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015 (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012).
 - “Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla”. Estuvo vigente desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014 (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 17/2012).
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2013 fueron las siguientes:
 - *Andalucía*
 - Se suprimió la deducción para el fomento del autoempleo (disposición derogatoria segunda de la Ley 7/2013, que derogó el artículo 8 del Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por

el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos -BOJA de 9 de septiembre y BOE de 22 de septiembre-, en adelante TRTCA).

- En la deducción por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual se eliminó el requisito que exigía que el contribuyente no aplicase en el mismo periodo impositivo deducción alguna por inversión en vivienda habitual, con excepción de la correspondiente a las cantidades depositadas en cuentas vivienda (disposición derogatoria segunda de la Ley 7/2013, que derogó la letra d) del apartado 1 del artículo 7 del TRTCA).
- Se estableció que la base y el límite máximo de las deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tuviese la consideración de protegida y por las personas jóvenes se determinarían de acuerdo con las circunstancias previstas en la normativa estatal del IRPF vigente a 31 de diciembre de 2012 (apartado dos de la disposición final sexta de la Ley 7/2013, que modificó el apartado 3 del artículo 6 del TRTCA).

- Aragón

- Se crearon las siguientes deducciones:
 - i) Por las cantidades destinadas a la adquisición de libros de texto editados para educación primaria y educación secundaria obligatoria por los contribuyentes cuyos hijos daban derecho a la aplicación del mínimo por descendientes (apartado 8 del artículo 1 de la Ley 10/2012, que introdujo el artículo 110.11 en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre -BOA de 28 de octubre- en adelante, TRTCAR). Los límites de la deducción eran los siguientes:

- En las declaraciones conjuntas:

Los contribuyentes que no tuviesen la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro se encontrase comprendida en los tramos que se indican a continuación, podían deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 12.000 euros: 100 euros por hijo.
- Entre 12.000,01 y 20.000,00 euros: 50 euros por hijo.
- Entre 20.000,01 y 25.000,00 euros: 37,50 euros por hijo.

Los contribuyentes que tuviesen la condición legal de familia numerosa se podían deducir una cantidad fija de 150 euros por cada hijo, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro no superase la cuantía de 40.000 euros.

- En las declaraciones individuales:

Los contribuyentes que no tuviesen la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro se encontrase comprendida en los tramos que se indican a continuación, podían deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 6.500 euros: 50 euros por hijo.
- Entre 6.500,01 y 10.000,00 euros: 37,50 euros por hijo.
- Entre 10.000,01 y 12.500,00 euros: 25 euros por hijo.

Los contribuyentes que tuviesen la condición legal de familia numerosa podían deducirse una cuantía fija de 75 euros por cada hijo, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro no superase la cuantía de 30.000 euros.

La deducción se minoraba en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibidas en el período impositivo de la Administración de la CA de Aragón o de cualquier otra Administración pública que cubriesen la totalidad o parte de los gastos por adquisición de los libros de texto.

ii) Por arrendamiento de la vivienda habitual en los supuestos de contratos de arrendamiento con opción de compra vinculados a determinadas operaciones de dación en pago, para los que se regulaban bonificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, ITPAJD) en la normativa tributaria autonómica. Los contribuyentes para los que suma de la base imponible general y del ahorro no excediese de 15.000 euros, en tributación individual, o de 25.000 euros, en tributación conjunta, podían deducirse el 10% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio por arrendamiento de la vivienda habitual, con una base máxima de inversión de 4.800 euros anuales, siempre y cuando se formalizase el depósito de la fianza ante el órgano autonómico competente (apartado 9 del artículo 1 de la Ley 10/2012, que introdujo el artículo 110.12 en el TRTCAR).

iii) Por arrendamiento de vivienda social, aplicable por los contribuyentes que hubiesen puesto una vivienda a disposición del Gobierno de Aragón o de alguna de sus entidades que tuviese atribuida la gestión del Plan de Vivienda Social de Aragón. La deducción era del 30% de la cuota íntegra autonómica que correspondiese a la base liquidable general derivada de los rendimientos netos de capital inmobiliario reducidos y para su aplicación se exigía el depósito de la fianza ante el órgano autonómico competente (apartado 10 del artículo 1 de la Ley 10/2012, que introdujo el artículo 110.13 en el TRTCAR).

- Se modificó la regulación de la deducción por nacimiento o adopción del segundo hijo en atención al grado de discapacidad de alguno de los hijos, para extender su aplicación a los supuestos del nacimiento de un segundo hijo sin discapacidad, si el primer hijo la padecía. En la redacción anterior se aplicaba exclusivamente cuando se producía el nacimiento del segundo hijo, si este presentaba discapacidad (apartado 1 del artículo 1 de la Ley 10/2012, que modificó el artículo 110.3 del TRTCAR).

- Se modificó la deducción por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo, sustituyendo la remisión a la normativa estatal reguladora del IRPF, a los efectos de la determinación de la base máxima de la deducción y las cantidades que la integraban, por una remisión a la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012, a los efectos de fijar los conceptos de adquisición, vivienda habitual, base máxima y límite máximo de la deducción (apartado 2 del artículo 1 de la Ley 10/2012, modificado por el artículo 110.7 del TRTCAR).
- En la deducción por inversión en acciones o participaciones sociales de entidades de nueva o reciente creación, se eliminó el requisito que exigía que dichas entidades desarrollasen, como actividad económica principal, la investigación o desarrollo científico o técnico, y se redujo de 5 a 3 años el requisito del plazo de mantenimiento en el patrimonio del contribuyente de las participaciones adquiridas (apartados 3, 4 y 5 del artículo 1 de la Ley 10/2012, que modificaron el artículo 110.9 del TRTCAR).
- En la deducción por adquisición de vivienda en núcleos rurales se modificó el límite de renta, estableciéndose que la suma de la base imponible general y del ahorro, menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendientes, de todas las personas que formaran parte de la unidad familiar, no podía superar 35.000 euros. En la redacción anterior se establecía que la base imponible total no podía superar 18.900 euros, en tributación individual, y 31.500 euros, en tributación conjunta (apartados 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 10/2012, que modificaron el artículo 110.10 del TRTCAR).

- *Principado de Asturias*

Se suprimieron las deducciones para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores y para el fomento del autoempleo (reguladas en el artículo 2, sexta y séptima, respectivamente, de la Ley 13/2010, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011 -BOPA de 31 de diciembre y BOE de 8 de marzo de 2011-), al ser consideradas inconstitucionales y nulas, tras la Sentencia 197/2012 de 6 de noviembre del Tribunal Constitucional (BOE de 28 de noviembre) recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 1819-2003.

- *Illes Balears:*

- Se derogó la regulación del tramo autonómico de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual. No obstante, se estableció que los contribuyentes que cumplieren los requisitos establecidos en la normativa estatal para aplicar a partir del 1 de enero de 2013 el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual podían aplicar también el tramo autonómico de la citada deducción en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes (BOIB de 12 de mayo y BOE de 5 de junio) en la redacción de este precepto vigente a 31 de diciembre de 2012 (disposición derogatoria única de la Ley 15/2012, que derogó el artículo 2 de la Ley 3/2012).

- Se suprimieron, mediante la disposición derogatoria única de la Ley 15/2012, las siguientes deducciones:
 - i) Por fomento del autoempleo (se derogó el artículo 3 de la Ley 3/2012).
 - ii) Por cuotas satisfechas en las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados del ITPAJD por razón de la adquisición de la vivienda habitual por determinados colectivos (se derogaron los artículos 3 y 4 de la Ley 1/2009, de 25 de febrero, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears -BOIB de 3 de marzo y BOE de 7 de abril-).
 - iii) Por cuotas satisfechas del ITPAJD por razón de la adquisición de la vivienda habitual calificada como protegida por determinados colectivos (se derogó el artículo 5 de la Ley 1/2009).
 - iv) Por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears por jóvenes (se derogó el artículo 4 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas -BOIB de 29 de diciembre y BOE de 27 de marzo de 2008-).
 - v) Por arrendamiento de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears por jóvenes, personas con discapacidad o familias numerosas (se derogó el artículo 5 de la Ley 6/2007).
 - vi) Para los declarantes que fueran titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido (se derogó el artículo 8 de la Ley 6/2007).

- *Cantabria*

- Se suprimió la deducción por adquisición o rehabilitación de viviendas situadas en determinados municipios (regulada hasta el 31 de diciembre de 2012 en el apartado 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos por el Estado -BOC de 2 de julio -, en adelante TRTCC).
- Se crearon las siguientes deducciones:
 - i) Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades mercantiles. El coeficiente de la deducción era del 15% y tenía un límite máximo de 1.000 euros (apartado dos del artículo 9 de la Ley 10/2012, que añadió un apartado 6 al artículo 2 del TRTCC).
 - ii) El 15% de las cantidades satisfechas por obras realizadas durante el ejercicio en viviendas situadas en Cantabria, siempre que tuviesen por objeto una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria, la mejora en la eficiencia energética, la higiene, la salud y la protección del medio ambiente, la utilización de energías

renovables, la seguridad y la estanqueidad y, en particular, la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas o calefacción, o favoreciesen la accesibilidad al edificio o a las viviendas, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitiesen el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

La base de la deducción estaba constituida por las cantidades satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito a las personas que realizasen las obras.

Esta deducción tenía un límite de 1.000 euros en tributación individual y 1.500 en tributación conjunta (límites que se incrementaban en 500 euros por cada contribuyente que fuese una persona con discapacidad en grado igual o superior al 65%). No obstante, las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de estos límites podían deducirse en los dos ejercicios siguientes.

Esta deducción se reguló en el apartado 3 del artículo 2 del TRTCC, en la nueva redacción dada por el apartado uno del artículo 9 de la Ley 10/2012.

- *Castilla-La Mancha*

- Se suprimió la deducción para el fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes menores de 36 años, que estuvo regulada hasta el 29 de noviembre de 2013 en el artículo 7 bis de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos (DOCM de 17 de diciembre y BOE de 26 de mayo de 2009).
- Se incrementó el importe de la deducción por familia numerosa, que pasó de 150 a 200 euros en categoría general y de 300 a 400 euros en categoría especial (artículo 2 de la Ley 8/2013).
- Se aumentó de 200 a 300 euros el importe de la deducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (artículo 5 de la Ley 8/2013).
- Se elevó de 100 a 150 euros el importe de la deducción para personas mayores de 75 años (artículo 6 de la Ley 8/2013).
- Se excluyó del ámbito objetivo de la deducción por donativos para la cooperación internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad, las cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación y se suprimió el límite máximo de 300 euros. No obstante, se estableció que la base de la deducción no podía exceder del 10 % de la base liquidable del contribuyente (artículo 10 de la Ley 8/2013).

⁴ Las modificaciones introducidas por la Ley 8/2013 entraron en vigor el 30 de noviembre de 2013, por lo que para los contribuyentes fallecidos antes de dicha fecha fueron aplicables las deducciones reguladas en la Ley 9/2008, vigente hasta entonces.

- Se crearon las siguientes deducciones:

i) Por gastos en la adquisición de libros de texto y por la enseñanza de idiomas durante la etapa correspondiente a la educación básica. Los contribuyentes podían deducirse las cantidades satisfechas en la adquisición de libros de texto y el 15% de las cantidades satisfechas por la enseñanza de idiomas recibida, como actividad extraescolar, por los hijos o descendientes durante las etapas correspondientes a la educación básica. Los límites de la deducción eran los siguientes:

- En las declaraciones conjuntas:

Los contribuyentes, que no tuviesen la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro menos el mínimo por descendientes se encontrase comprendida en los tramos que se indican a continuación, podían deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 12.000 euros: 100 euros por hijo.
- Entre 12.000,01 y 20.000,00 euros: 50 euros por hijo.
- Entre 20.000,01 y 25.000,00 euros: 37,50 euros por hijo.

Los contribuyentes que tuviesen la condición legal de familia numerosa se podían deducir una cantidad fija de 150 euros por cada hijo, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro menos el mínimo por descendientes no superase la cuantía de 40.000 euros.

- En las declaraciones individuales:

Los contribuyentes, que no tuviesen la condición legal de familia numerosa para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro menos el mínimo por descendientes se encontrase comprendida en los tramos que se indican a continuación, podían deducirse hasta las siguientes cuantías:

- Hasta 6.500 euros: 50 euros por hijo.
- Entre 6.500,01 y 10.000,00 euros: 37,50 euros por hijo.
- Entre 10.000,01 y 12.500,00 euros: 25 euros por hijo.

Los contribuyentes que tuviesen la condición legal de familia numerosa podían deducirse una cuantía fija de 75 euros por cada hijo, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro menos el mínimo por descendientes no superase la cuantía de 30.000 euros.

Por otra parte, la deducción se minoraba en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibidas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualquier otra Administración pública que cubriesen la totalidad o parte de los gastos (artículo 3 de la Ley 8/2013).

- ii) Por acogimiento familiar no remunerado de menores. Los contribuyentes podían deducirse por cada menor en régimen de acogimiento familiar no remunerado simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, 500 euros, si se trataba del primer menor, o 600 euros, si era el segundo o sucesivo. Para su aplicación se requería que el contribuyente conviviese con el menor durante más de 183 días del periodo impositivo, la suma de la base imponible general y del ahorro no superase 12.500 euros, en tributación individual, o 25.000 euros, en conjunta, se acreditase la formalización del acogimiento y no haber percibido otras ayudas públicas vinculadas con el acogimiento (artículo 7 de la Ley 8/2013).
- iii) Por acogimiento familiar no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad. Los contribuyentes podían deducirse 600 euros por cada persona mayor de 65 años que no estuviese ligada por parentesco de consanguinidad o de afinidad hasta el cuarto grado, o con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Para su aplicación se requería que conviviesen con el contribuyente durante más de 183 días del periodo impositivo, la suma de la base imponible general y del ahorro no superase 12.500 euros, en tributación individual, o 25.000 euros, en conjunta, y se acreditase que no se hubiesen percibido otras ayudas públicas vinculadas con el acogimiento (artículo 8 de la Ley 8/2013).
- iv) Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años. Los contribuyentes podían deducirse con carácter general el 15% de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo para el arrendamiento de la vivienda habitual situada en Castilla-La Mancha, con un máximo de 450 euros. No obstante, la deducción era del 20 %, con un límite de 612 euros, cuando la vivienda estuviese situada en municipios de hasta 2.500 habitantes o en municipios con población superior a 2.500 e inferior a 10.000 habitantes situados a más de 30 kilómetros de un municipio con más de 50.000 habitantes. Se requería, en ambos casos, que a la fecha de devengo del impuesto, el contribuyente tuviese la residencia habitual en Castilla-La Mancha y fuese menor de 36 años, que la suma de la base imponible general y del ahorro, menos el mínimo por descendientes, no superase 12.500 euros, en tributación individual, o 25.000 euros, en conjunta, se consignase en la autoliquidación el NIF del arrendador y se hubiese presentado la autoliquidación por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del ITPAJD (artículo 9 de la Ley 8/2013).
- v) Por inversión en la adquisición de participaciones sociales en sociedades cooperativas de Castilla-La Mancha, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Los contribuyentes podían deducirse el 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de participaciones de sociedades cooperativas agrarias de Castilla-La Mancha, cuya actividad principal fuese agroalimentaria, como consecuencia de acuerdos de constitución, de fusión o de ampliación de capital de sociedades cooperativas. El límite de la deducción se fijó en 5.000 euros y se exigía el cumplimiento de determinados requisitos (artículo 12 de la Ley 8/2013).
- Se regularon un conjunto de normas comunes para la aplicación de las deducciones autonómicas. Como novedad, se señaló su orden de aplicación y se clarificaron los niveles de renta establecidos para poder aplicar las deducciones por nacimiento o adopción, familia numerosa, discapacidad del contribuyente, de ascendientes o descendientes y para personas mayores de 75 años (artículo 13 de la Ley 8/2013).

- *Castilla y León*

En 2013, a diferencia de lo ocurrido en el ejercicio anterior, no se aplicaron las deducciones por obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones, por obras de reparación y mejora en la vivienda habitual y para el fomento del autoempleo para autónomos con abandono de actividad por la crisis económica, al no haber sido incluidas en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre (BOCYL de 18 de septiembre).

- *Cataluña*

Como consecuencia de la supresión de la deducción por inversión en la vivienda habitual en la normativa estatal, se suprimió la regulación del tramo autonómico de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual (artículo 1.2 de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas -DOGCI de 31 de diciembre y BOE de 17 de enero de 2003-, suprimido por el artículo 119.1 de la Ley 2/2014). No obstante, se estableció que los contribuyentes que hubiesen adquirido la vivienda con anterioridad a 1 de enero de 2013 o satisfecho cantidades para la construcción, rehabilitación, ampliación o adecuación de la misma con anterioridad a dicha fecha podían aplicar la deducción de acuerdo con la normativa vigente a 31 de diciembre de 2012⁵ (artículo 119.2 de la Ley 2/2014).

- *Extremadura*

- Se suprimieron las deducciones por fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores menores de 36 años, si bien en los supuestos de fallecimiento del contribuyente anterior a dicha fecha procedía su aplicación (apartado 3 de la disposición transitoria única y disposición derogatoria única de la Ley 6/2013, que derogó los artículos 2 y 3 del TRTCE).
- Se creó una deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles. Así, siempre que se cumpliesen determinados requisitos, los contribuyentes podían deducir el 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en dicha adquisición, con un límite máximo de 4.000 euros anuales (artículo 2 de la Ley 6/2013).

- *Galicia*

- Se suprimió la deducción por fomento del autoempleo, como consecuencia de haber sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional en las Sentencias 161/2012, de 20 de septiembre, y 197/2012, de 6 de noviembre.
- Se introdujo una deducción mediante la cual los contribuyentes podían descontar, con un límite de 4.000 euros, el 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de

⁵ Con carácter general el 7,5% o el 9% en determinados supuestos y, si se tratase de obras de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad, el 15%.

acciones o participaciones sociales, como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en sociedades anónimas, limitadas, anónimas laborales o limitadas laborales, siempre que se cumplieran determinados requisitos (artículo 71 de la Ley 2/2013, que modificó la redacción del apartado nueve del artículo 5 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio -DOG de 20 de octubre y BOE de 19 de noviembre-, en adelante TRTCG).

- Se introdujeron las siguientes modificaciones en la regulación de la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación (apartado diez del artículo 5 del TRTCG, modificado por la disposición final primera de la Ley 9/2013):

- i) Se elevó el límite de la deducción de 8.000 a 20.000 euros.
- ii) Se extendió su aplicación a las sociedades cooperativas.
- iii) Se incluyó en el ámbito objetivo de la deducción las cantidades prestadas durante el ejercicio y las cantidades garantizadas personalmente por el contribuyente, siempre que el préstamo se hubiese otorgado o la garantía se hubiese constituido en el ejercicio en el que se procediese a la constitución o ampliación de capital de la sociedad y que el importe prestado o garantizado fuese superior al 1% del patrimonio neto de la sociedad.
- iv) Se estableció que, en los casos de préstamos o garantías, no era necesaria una participación del contribuyente en el capital de la entidad. No obstante, si existiese, no podía ser superior al 40%.
- v) Se redujo el número de personas ocupadas en la entidad requeridas para aplicar la deducción, que pasó de 2 a 1, y se estableció que el contrato tenía que tener una duración mínima de 1 año.
- vi) En el caso de inversiones realizadas mediante ampliaciones de capital o cuando el préstamo o garantía se realizase en el ejercicio de una ampliación, el incremento de personal medio exigido en el periodo adicional se redujo de 24 a 12 meses.
- vii) Cuando la entidad en la que se hubiese invertido fuese una sociedad laboral o una sociedad cooperativa, se eximía del cumplimiento de determinados requisitos relativos al mantenimiento de la plantilla, el ejercicio de funciones ejecutivas o de dirección o el mantenimiento de una relación laboral.
- viii) En el caso de préstamos, debían referirse a operaciones de financiación con un plazo superior a 5 años, no pudiendo amortizar una cantidad superior al 20% anual del importe del principal prestado. En caso de garantías, estas se extendían a todo el tiempo de vigencia de la operación garantizada.

ix) Se estableció que esta deducción era incompatible con las deducciones autonómicas por creación de nuevas empresas o la ampliación de la actividad de empresas de reciente creación y por inversión en acciones de entidades que cotizaran en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil (MAB).

- Se estableció que la deducción autonómica por inversión en acciones de entidades que cotizaban en el segmento de empresas en expansión del MAB era incompatible con la deducción por creación de nuevas empresas o la ampliación de la actividad de empresas de reciente creación (disposición final primera de la Ley 9/2013, que modificó el número 4 del apartado once del artículo 5 del TRTCG).

- *Madrid*

Se suprimieron las deducciones por inversión en vivienda habitual de nueva construcción y complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual (disposición derogatoria única de la Ley 8/2012, que derogó los artículos 12 y 13 y la disposición final primera del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre -BOCM de 25 de octubre-).

- *Región de Murcia:*

- Se suprimió la regulación del tramo autonómico de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual (disposición derogatoria segunda de la Ley 14/2012, que derogó el número 1 del apartado uno del artículo 1 del TRTCM).
- Se suprimió la deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años en situación legal de desempleo, regulada, hasta el 10 de julio de 2013, en el apartado seis del artículo 1 del TRTCM).
- Con efectos a partir del 11 de julio de 2013, se crearon las siguientes deducciones:
 - i) Por las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales, como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades anónimas, limitadas, anónimas laborales, limitadas laborales o cooperativas. El coeficiente de la deducción era del 20% y tenía un límite máximo de 4.000 euros (disposición final primera de la Ley 5/2013, que dio nueva redacción al apartado seis del artículo 1 del TRTCM).
 - ii) Por las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales, como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital suscritos por medio del segmento de empresas en expansión del MAB. El coeficiente de la deducción era del 20% y tenía un límite máximo de 10.000 euros (disposición final primera de la Ley 5/2013, que añadió el apartado siete al artículo 1 del TRTCM).

- *Comunidad Valenciana*

- Se modificó la cuantía de la deducción por familia numerosa, que pasó 204 a 300 euros, para familias numerosas de categoría general, y de 464 a 600 euros, para familias numerosas de categoría especial (artículo 61 de la Ley 10/2012, que modificó la letra d) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos -DOCV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998-).
- Se introdujo una deducción por las cantidades destinadas a la adquisición de material escolar para familias en las que uno de los padres conviviese con el menor, estuviese en situación de desempleo y se encontrase dentro de los límites de renta establecidos (24.000 euros en tributación individual o 38.800 euros en tributación conjunta). El importe de la deducción era de 100 euros por cada hijo escolarizado en los niveles de educación obligatoria o unidades de educación especial en centros públicos o concertados (artículo 62 de la Ley 10/2012, que introdujo la letra v) en el apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997).

Pagos a cuenta

Se estableció una retención del 20% sobre los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF (apartado tres del artículo 2 de la Ley 16/2012).

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2013

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2013, que se presentaron en el año 2014 (modelo 100) y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan sólo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables con carácter general en 2013 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2012.

Así, en el ejercicio 2013 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de

retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 11.200 euros anuales, en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
 - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
- b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, a planes de previsión social empresarial y a seguros de dependencia que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumpliesen determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido este, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente, o bien instar la rectificación del

borrador recibido si hubiese considerado que habían de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o hubiese advertido que contenía datos erróneos o inexactos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español⁶. En virtud de este régimen especial, dichas personas no están obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR) durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplique el régimen especial no superen la cuantía de 600.000 euros anuales⁷.

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2013 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2014. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Por el período 2013 se presentaron 19.203.136 declaraciones, cifra inferior en 176.348 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una disminución del 0,9%. De esta forma, continúa, e incluso se intensifica, el comportamiento decreciente registrado en el quinquenio precedente (con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un aumento del 1,1%). Como en años anteriores, el descenso del número de declaraciones en 2013 obedece, fundamentalmente, a la caída del empleo en dicho año⁸,

⁶ Este régimen especial ha sido modificado, con efectos de 1 de enero de 2015, por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).

⁷ Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

⁸ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2013 el número de ocupados, en media anual, registró una tasa de variación del -2,8% respecto a 2012, mientras que la disminución observada entre los cuartos trimestres de 2012 y 2013 fue del 1,2%.

circunstancia que quedó atenuada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

<i>Cuadro 1</i>		
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2009-2013		
Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2009	19.315.353	-0,4%
2010	19.257.120	-0,3%
2011	19.467.730	1,1%
2012	19.379.484	-0,5%
2013^(*)	19.203.136	-0,9%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2014.

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 1, y en el Gráfico 1 que se inserta más adelante, en 2009, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese del -0,4%. En 2010 el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo. En 2011, la continuación de la tendencia decreciente en la caída del empleo hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, si bien se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, la intensificación en el ritmo de caída del empleo tuvo como consecuencia el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que las observadas en 2009 y 2010. Por último, en 2013, como ya se ha indicado, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9%, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado.

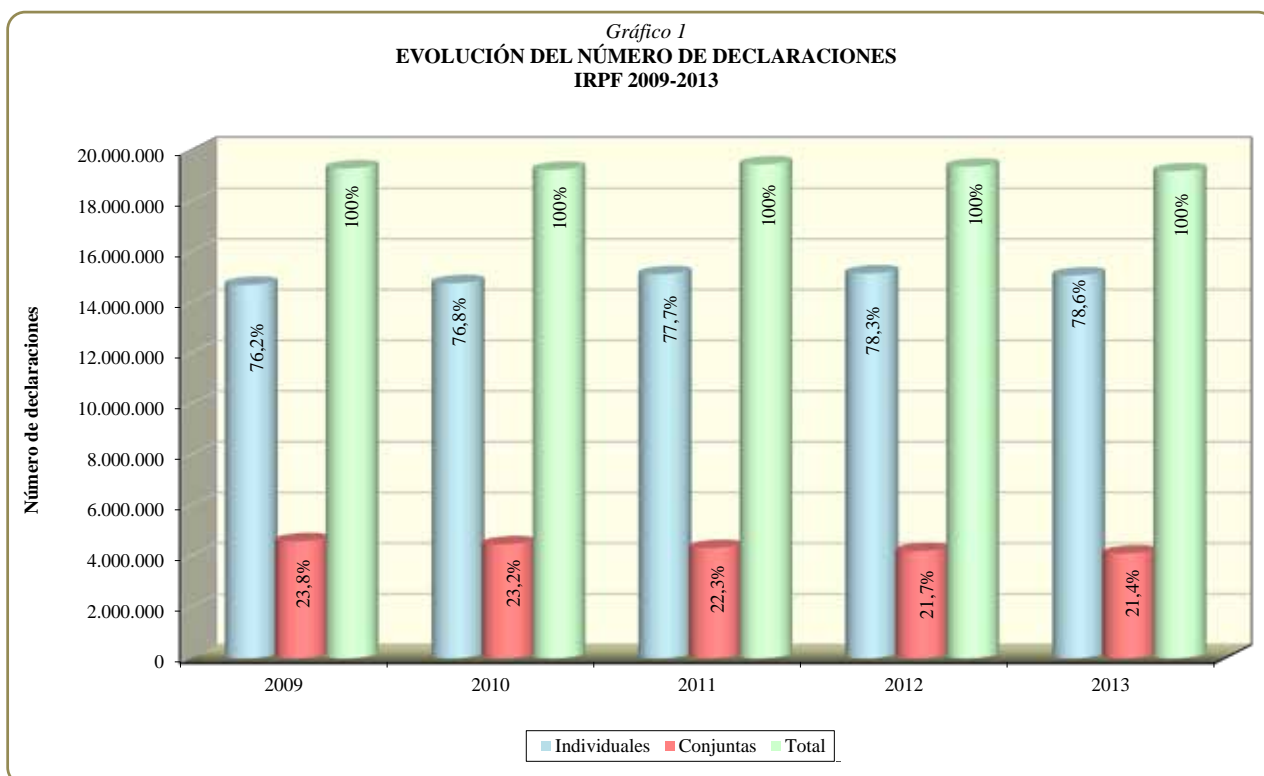
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al periodo 2009-2013. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

Cuadro 2
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2009	14.718.539	76,2%	0,0%	4.596.814	23,8%	-1,5%	19.315.353
2010	14.781.076	76,8%	0,4%	4.476.044	23,2%	-2,6%	19.257.120
2011	15.134.760	77,7%	2,4%	4.332.970	22,3%	-3,2%	19.467.730
2012	15.168.585	78,3%	0,2%	4.210.899	21,7%	-2,8%	19.379.484
2013	15.087.009	78,6%	-0,5%	4.116.127	21,4%	-2,3%	19.203.136

Fuente: AEAT



En el ejercicio 2013, las declaraciones individuales fueron 15.087.009 (el 78,6% de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.116.127 (el 21,4% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2013 fue inferior en el 0,5% al de 2012, en contraste con lo ocurrido en los tres ejercicios anteriores, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (los crecimientos fueron del 0,4% en 2010, del 2,4% en 2011 y del 0,2% en 2012). Esta disminución del número de declaraciones individuales se debe a la mayor salida en 2013 de declarantes con dicha modalidad de tributación como consecuencia de la caída del empleo⁹ en dicho año, sin que este

⁹ La caída del empleo en 2013 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

efecto se viese totalmente compensado por el trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual, como ocurrió en años anteriores. De hecho, según se recoge en el Cuadro 2, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 2,3% en 2013.

Por otra parte, a pesar del descenso del número de declaraciones individuales en 2013, en el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de estas declaraciones, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2009-2013 fue de 2,4 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,6 puntos en 2010, 0,9 puntos en 2011, 0,6 puntos en 2012 y 0,3 puntos en 2013.

3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2012 y 2013, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2013 (el 51,2%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros y entre 4.500 y 6.000 euros (con más de un millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo acumulado en dichos tramos se situó en el 12,1% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 28.500 euros, se abarcó el 80,1% del total de declaraciones del ejercicio 2013.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2013, el 96,9% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

Las variaciones que se observan entre las distribuciones de los ejercicios 2012 y 2013 no son excesivamente relevantes, de manera que se puede afirmar que la distribución de los contribuyentes por tramos de base imponible en ambos ejercicios fue similar.

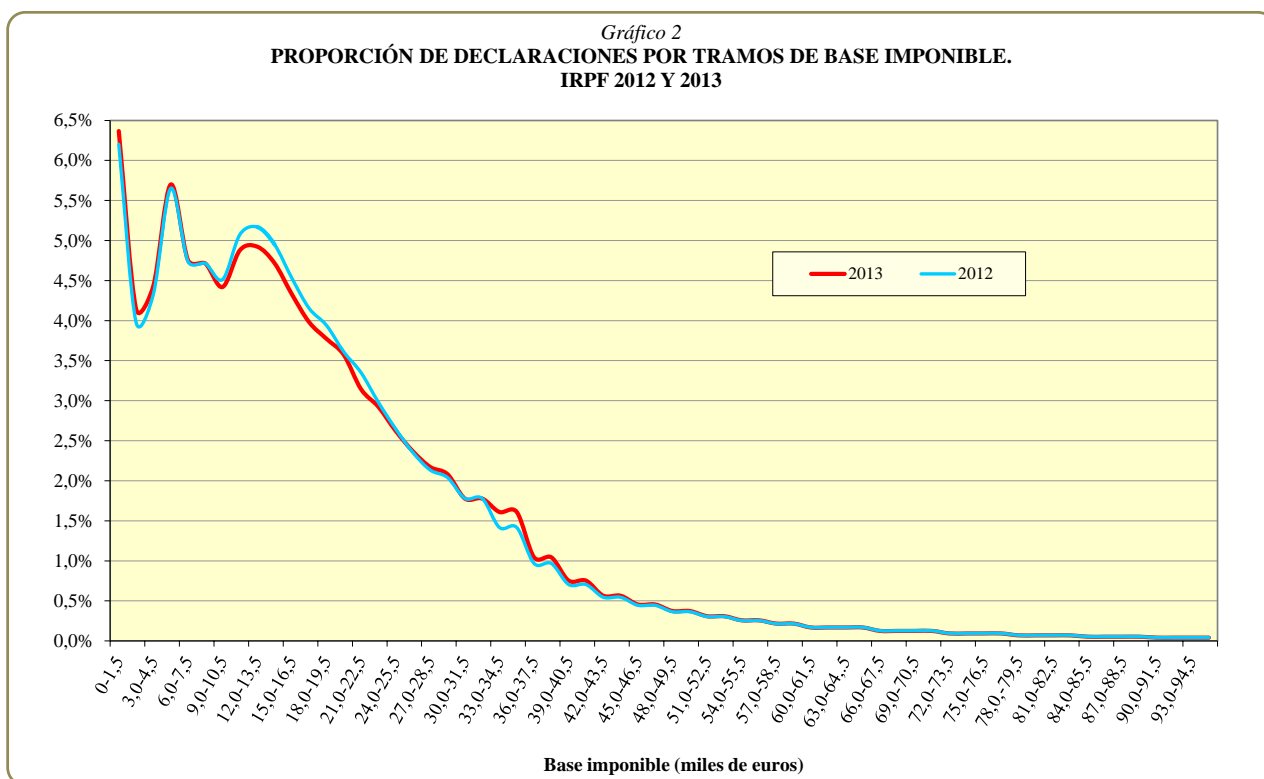
Así, en 2012, la proporción de contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros fue del 51,1% (el 51,2% en 2013), la de aquellos con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, del 82,8% (el 82,2% en 2013) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud no superaba los 60.000 euros, del 96,8% (el 96,9% en 2013).

Cuadro 3
DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013

Tramos de base imponible (euros)	2012			2013			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	341.413	1,8%	1,8%	411.377	2,1%	2,1%	20,5%
0-1.500	1.201.999	6,2%	8,0%	1.222.625	6,4%	8,5%	1,7%
1.500-3.000	770.986	4,0%	11,9%	795.878	4,1%	12,7%	3,2%
3.000-4.500	839.380	4,3%	16,3%	851.685	4,4%	17,1%	1,5%
4.500-6.000	1.095.092	5,7%	21,9%	1.094.375	5,7%	22,8%	-0,1%
6.000-7.500	918.234	4,7%	26,7%	913.136	4,8%	27,5%	-0,6%
7.500-9.000	913.548	4,7%	31,4%	905.157	4,7%	32,3%	-0,9%
9.000-10.500	874.794	4,5%	35,9%	848.776	4,4%	36,7%	-3,0%
10.500-12.000	983.599	5,1%	41,0%	936.844	4,9%	41,6%	-4,8%
12.000-13.500	1.001.803	5,2%	46,1%	945.464	4,9%	46,5%	-5,6%
13.500-15.000	959.539	5,0%	51,1%	905.980	4,7%	51,2%	-5,6%
15.000-16.500	878.158	4,5%	55,6%	831.478	4,3%	55,5%	-5,3%
16.500-18.000	804.868	4,2%	59,8%	764.371	4,0%	59,5%	-5,0%
18.000-19.500	763.767	3,9%	63,7%	724.521	3,8%	63,3%	-5,1%
19.500-21.000	699.712	3,6%	67,3%	686.165	3,6%	66,9%	-1,9%
21.000-22.500	649.323	3,4%	70,7%	603.675	3,1%	70,0%	-7,0%
22.500-24.000	577.549	3,0%	73,7%	561.440	2,9%	72,9%	-2,8%
24.000-25.500	513.124	2,6%	76,3%	503.757	2,6%	75,5%	-1,8%
25.500-27.000	455.886	2,4%	78,7%	454.505	2,4%	77,9%	-0,3%
27.000-28.500	413.447	2,1%	80,8%	417.062	2,2%	80,1%	0,9%
28.500-30.000	395.438	2,0%	82,8%	399.717	2,1%	82,2%	1,1%
30.000-33.000	689.701	3,6%	86,4%	682.721	3,6%	85,7%	-1,0%
33.000-36.000	548.830	2,8%	89,2%	618.353	3,2%	88,9%	12,7%
36.000-39.000	374.898	1,9%	91,2%	400.887	2,1%	91,0%	6,9%
39.000-42.000	273.001	1,4%	92,6%	289.153	1,5%	92,5%	5,9%
42.000-45.000	211.491	1,1%	93,7%	216.719	1,1%	93,7%	2,5%
45.000-48.000	172.497	0,9%	94,5%	174.739	0,9%	94,6%	1,3%
48.000-51.000	141.385	0,7%	95,3%	143.409	0,7%	95,3%	1,4%
51.000-54.000	117.869	0,6%	95,9%	118.483	0,6%	95,9%	0,5%
54.000-57.000	98.659	0,5%	96,4%	98.826	0,5%	96,4%	0,2%
57.000-60.000	83.123	0,4%	96,8%	83.155	0,4%	96,9%	0,0%
60.000-66.000	131.505	0,7%	97,5%	128.884	0,7%	97,6%	-2,0%
66.000-72.000	98.853	0,5%	98,0%	96.011	0,5%	98,1%	-2,9%
72.000-78.000	73.280	0,4%	98,4%	71.678	0,4%	98,4%	-2,2%
78.000-84.000	54.899	0,3%	98,7%	53.350	0,3%	98,7%	-2,8%
84.000-90.000	41.903	0,2%	98,9%	40.521	0,2%	98,9%	-3,3%
90.000-96.000	32.615	0,2%	99,1%	31.398	0,2%	99,1%	-3,7%
96.000-120.000	76.365	0,4%	99,4%	73.532	0,4%	99,5%	-3,7%
120.000-144.000	35.753	0,2%	99,6%	34.209	0,2%	99,6%	-4,3%
144.000-168.000	20.143	0,1%	99,7%	19.450	0,1%	99,7%	-3,4%
168.000-192.000	12.568	0,1%	99,8%	12.404	0,1%	99,8%	-1,3%
192.000-216.000	8.631	0,0%	99,8%	8.104	0,0%	99,8%	-6,1%
216.000-240.000	5.875	0,0%	99,9%	5.755	0,0%	99,9%	-2,0%
240.000-360.000	12.825	0,1%	99,9%	12.490	0,1%	99,9%	-2,6%
360.000-480.000	4.432	0,0%	100,0%	4.302	0,0%	100,0%	-2,9%
480.000-600.000	2.096	0,0%	100,0%	2.048	0,0%	100,0%	-2,3%
Más de 600.000	4.628	0,0%	100,0%	4.567	0,0%	100,0%	-1,3%
TOTAL	19.379.484	100%		19.203.136	100%		-0,9%

Fuente: AEAT

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas.

3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2012 y 2013.

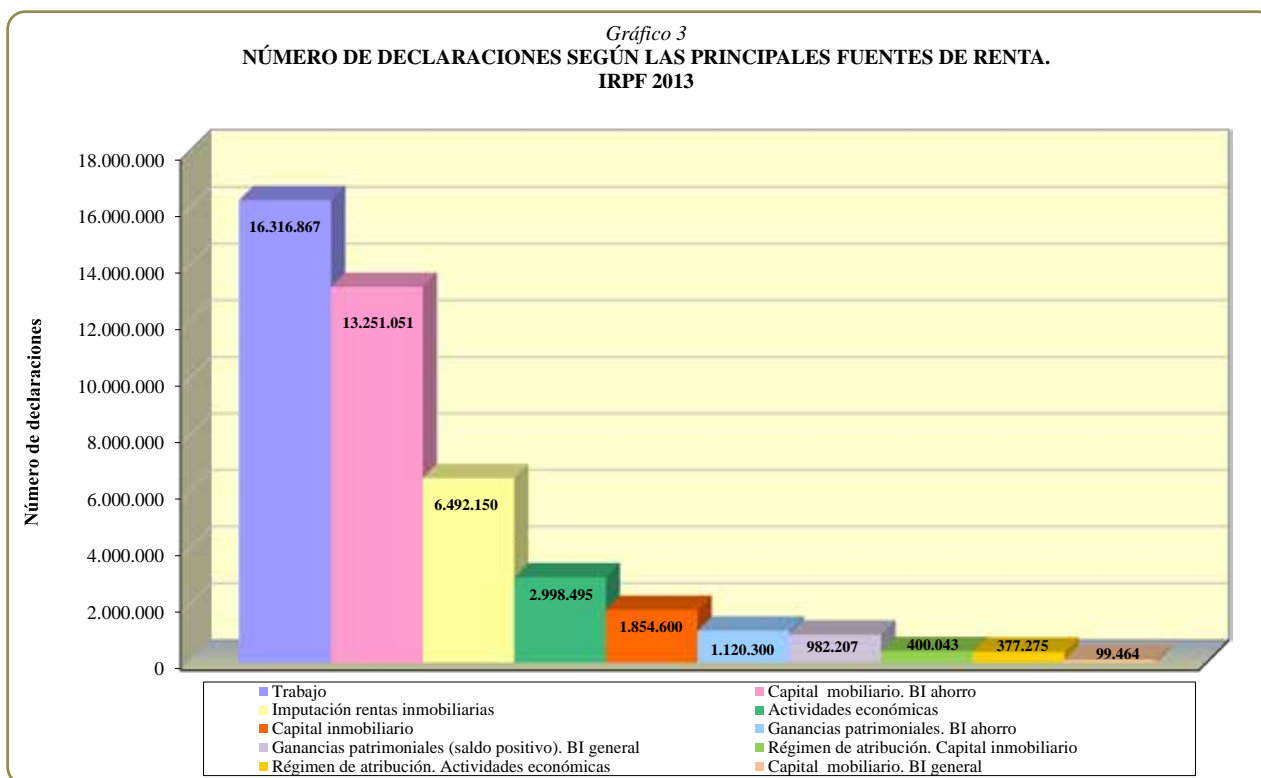
Cuadro 4
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2012 Y 2013

Fuente de renta	2012		2013		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo	16.536.288	85,3%	16.316.867	85,0%	-1,3%
2. Capital	-	-	-	-	-
Inmobiliario	1.755.231	9,1%	1.854.600	9,7%	5,7%
Mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	104.264	0,5%	99.464	0,5%	-4,6%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	14.074.362	72,6%	13.251.051	69,0%	-5,8%
3. Actividades económicas	2.978.619	15,4%	2.998.495	15,6%	0,7%
Estimación directa	1.513.800	7,8%	1.588.341	8,3%	4,9%
Estimación objetiva	1.516.034	7,8%	1.458.976	7,6%	-3,8%
<i>Actividades agrarias</i>	1.001.370	5,2%	986.790	5,1%	-1,5%
<i>Resto de actividades</i>	542.069	2,8%	496.929	2,6%	-8,3%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	39.626	0,2%	41.843	0,2%	5,6%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	53.253	0,3%	51.535	0,3%	-3,2%
Capital inmobiliario	350.919	1,8%	400.043	2,1%	14,0%
Actividades económicas	366.263	1,9%	377.275	2,0%	3,0%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	6.313.914	32,6%	6.492.150	33,8%	2,8%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.633	0,0%	1.627	0,0%	-0,4%
Transparencia fiscal internacional	162	0,0%	145	0,0%	-10,5%
Derechos de imagen	216	0,0%	206	0,0%	-4,6%
Participaciones en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	393	0,0%	231	0,0%	-41,2%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	377.152	1,9%	982.207	5,1%	160,4%
<i>Saldo negativo</i>	5.279	0,0%	221.478	1,2%	4095,5%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	1.471.824	7,6%	1.120.300	5,8%	-23,9%
<i>Saldo positivo</i>	1.471.824	7,6%	1.120.300	5,8%	-23,9%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	103.234	0,5%	93.841	0,5%	-9,1%
TOTAL DECLARACIONES	19.379.484	100%	19.203.136	100%	-0,9%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT



3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2013 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.316.867 declaraciones¹⁰, lo que supuso un descenso absoluto de 219.421 y relativo del 1,3% respecto a 2012.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2013 fue del 85%, 3 décimas porcentuales inferior al de 2012 (85,3%), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009¹¹ y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes¹², con excepción de 2007, cuando se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2013 estaban incluidas 1.759.258 declaraciones con retribuciones en especie y 601.715 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores¹³. En el ejercicio 2012, las declaraciones con

¹⁰ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla “Rendimiento neto reducido”.

¹¹ El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, en 2010 del 86,6%, y en 2011 del 86,1%.

¹² En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9%, en 2006 del 90,2%, en 2007 del 86,8% y en 2008 del 87%.

¹³ Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

retribuciones en especie habían sido 1.886.402 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 643.535, de donde resultan unas disminuciones del 6,7 y 6,5% en 2013, respectivamente.

3.1.4.2. *Capital*

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2013 fue de 1.854.600, lo que supuso un aumento absoluto de 99.369 y relativo del 5,7% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2013 se situase en el 9,7%, 6 décimas porcentuales más que en 2012, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008¹⁴.

A partir de 2007, los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general¹⁵. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro¹⁶ fueron 13.251.051, con un decrecimiento absoluto de 823.311 y relativo del 5,8% en comparación con el ejercicio 2012. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 72,6% en 2012 al 69% en 2013, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 16 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2009-2013 perdió 18,8 puntos porcentuales (pasó de representar el 87,8% en 2009 al citado 69% en 2013).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general¹⁷ en 2013 fueron 99.464, lo que supuso una disminución absoluta de 4.800 y relativa del 4,6% en comparación con 2012. A pesar de dicho descenso, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2012: el 0,5%.

¹⁴ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8% en 2008, del 8% en 2009, del 8,2% en 2010, del 8,5% en 2011 y del 9,1% en 2012.

¹⁵ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

¹⁶ Previamente, en la renta del ahorro.

¹⁷ Previamente integrados en la parte general de la renta.

3.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2013 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.998.495, cifra superior en el 0,7% a la de 2012, quebrándose así el comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1% (en 2012 la tasa fue del -0,3%, en 2010 del -1% y en 2009 del -2,8%). La participación relativa de estas declaraciones en 2013 fue del 15,6%, lo que supuso 2 décimas porcentuales más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.588.341, produciéndose un aumento absoluto de 74.541 y relativo del 4,9% respecto al año anterior. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último cuatrienio, con unos crecimientos cada vez más intensos (en 2010 aumentaron el 0,3%, en 2011 el 1,2% y en 2012 el 1,6%).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.458.976, lo que supuso 57.058 menos y un descenso del 3,8% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2012. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2009 la tasa de variación fue del -3,6%, en 2010 del -2,2%, en 2011 del -0,9% y en 2012 del -2,1%.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2013 totalizó 986.790 (14.580 menos y una tasa del -1,5% respecto a 2012), lo que representó el 5,1% del total de declaraciones presentadas y el 32,9% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2013. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 496.929 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 45.140 y relativo del 8,3% respecto a 2012.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2013, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 72.890 declaraciones (77.800 declaraciones en 2012).

3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas

En 2013, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades¹⁸ que no tenían la consideración de sujetos pasivos del Impuesto

¹⁸ Sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

sobre Sociedades (en adelante, IS), debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

Los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF en el ejercicio 2013 presentaron 41.843 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 51.535 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 400.043 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 377.275 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2012, se produjeron unas tasas de variación del 5,6, -3,2, 14 y 3%, respectivamente.

3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar en el contribuyente socio o partícipe las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2013, la LIRPF, bajo la denominación de regímenes especiales, incorporaba las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Esta imputación estaba condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivasen cumpliesen los siguientes requisitos:
 - i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
 - ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
 - iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
 - iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de una proporción sobre el valor catastral del inmueble. Dicha proporción era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular¹⁹. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2% o el 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período excediese de dos semanas por año.

- Imputación de rentas de *las agrupaciones de interés económico (en adelante, AIE) y de uniones temporales de empresas (en adelante, UTE)*. La imputación comprendía las bases imponibles obtenidas por las mencionadas entidades (tanto las positivas como las negativas), así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.
- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Solo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes:
 - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
 - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
 - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generasen ganancias y pérdidas patrimoniales.

¹⁹ En este caso, la proporción del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del valor por el que debían computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor era el mayor de los dos siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
- Imputación de rentas por socios o partícipes de *Instituciones de Inversión Colectiva* (en adelante, IIC) *constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2013, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.492.150 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 33,8% en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 178.236 y relativo del 2,8%, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2009 tuvo una representación del 28,1%, en 2010 del 29,9%, en 2011 del 31,1% y en 2012 del 32,6%.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.627 en 2013, sin que se produjera una variación significativa respecto al ejercicio anterior (1.633).

Las declaraciones que contenían rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales fueron 231, aquellas con imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen, 206 y las que incluían rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 145 (393, 216 y 162, respectivamente, en el ejercicio 2012).

3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2013 integrable en la base imponible general totalizaron 982.207 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 221.478, con unos aumentos del 160,4 y 4.095,5%, por ese orden, respecto al ejercicio anterior²⁰. Estos elevados aumentos se deben, fundamentalmente, a que en

²⁰ No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

2013 las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año pasaron a integrarse en la base imponible general, junto con las que no derivaban de transmisiones, en lugar de hacerlo en la base imponible del ahorro como ocurría hasta 2012.

Como contrapartida, las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro disminuyeron el 23,9%, situándose en 1.120.300 (351.524 menos que en 2012). Esta cifra supuso una participación relativa del 5,8% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2013, 1,8 puntos por debajo de la del año precedente (7,6%).

Cabe señalar que en 2013 se produjo una recuperación de los mercados bursátiles²¹, si bien su efecto en el comportamiento del número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales, tanto las integrables en la base imponible general como en la del ahorro, queda oculto por el cambio normativo indicado. Por otra parte, según se desprende de los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el número de transacciones de viviendas de segunda mano en 2013 descendió el 1,3%, a lo cual, presumiblemente, contribuyó la desaparición de la deducción por inversión en la vivienda habitual para las adquisiciones efectuadas a partir de dicho año, ya que algunas de dichas operaciones se adelantaron al ejercicio precedente (efecto anuncio)²². Este hecho pudo incidir a la baja en la tasa de variación registrada por el número de declaraciones con ganancias patrimoniales netas integrables en la base imponible del ahorro.

²¹ Como ejemplo, el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 15,5% y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 14,9%, frente a unas tasas de variación en 2012 del -22,5 y -22,1%, respectivamente.

²² En 2012 había crecido el 11,8% y en 2014 se expandieron el 27,3%.

3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2013

En el ejercicio 2013, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

3.2.2. Composición de la renta

La **parte general** de la renta se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de ésta última²³.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, las derivadas de la transmisión de dichos elementos cuando estos se hubiesen adquirido o mejorado con una antelación inferior o igual a un año a la fecha de transmisión, así como las procedentes de la transmisión de derechos de suscripción correspondientes a valores adquiridos con dicha antelación.

²³ Hasta 2008, estos últimos rendimientos se integraban en la renta del ahorro.

La **renta del ahorro** en el ejercicio 2013 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, así como las rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos con dicha antelación.

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2013 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2013, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasifican: general y del ahorro, sin que pudiese efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La base imponible general en 2013 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE). El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo.
- b) El saldo positivo de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales y aquellas derivadas de las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con un año o menos de antelación. Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 10% (el 25% en 2012) de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podría compensar en los cuatro

ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 10% (el 25% en 2012) de dicho saldo.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2013, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 a integrar en la base imponible general.

Dichos saldos negativos se compensaban, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio (tanto las no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales como las derivadas de tales transmisiones generadas en un plazo igual o inferior a un año), hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado, por insuficiencia del saldo anterior, debía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, si bien con el límite máximo del 25% de este último saldo positivo.

La base imponible del ahorro en 2013 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe solo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación solo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2013, estas partidas negativas únicamente pudieron ser los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2009, 2010, 2011 y 2012 a integrar en la base imponible del ahorro y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 a integrar en la base imponible del ahorro²⁴.

²⁴ Respecto a estos últimos saldos, ha de tenerse en cuenta que los procedentes de los ejercicios 2009 a 2012 eran el resultado de integrar y compensar entre sí, en cada uno de estos ejercicios, las ganancias y pérdidas obtenidas de transmisiones de elementos patrimoniales cualquiera que hubiese sido el momento en que los mismos se hubieran adquirido, pues la diferenciación entre los adquiridos con más de un año o hasta un año de antelación a la fecha de su transmisión, a efectos de la integración de las ganancias o pérdidas en la base imponible del ahorro o en la general, se aplicaba solo a las obtenidas a partir de 1 de enero de 2013.

Para la compensación de dichos saldos netos negativos de los ejercicios 2009 a 2012, y atendiendo a los cambios producidos en la calificación de las ganancias y pérdidas patrimoniales, se aplicó un régimen transitorio según el cual:

- Los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2009 a 2012 se compensaban con el saldo positivo de idénticos rendimientos obtenidos en 2013, hasta el importe del saldo positivo.
- Los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2009 a 2012, cualquiera que fuese su periodo de permanencia, se compensaban con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación superior a un año obtenido en el propio ejercicio, hasta el importe del saldo positivo.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2013 fue de 344.775 millones de euros (el 93,2% del total) y el de la base imponible del ahorro, de 25.175 millones de euros (el restante 6,8%), registrándose unas disminuciones del 0,5 y 6,2%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2012. Estas contracciones se explican, fundamentalmente, por los decrecimientos de los rendimientos del trabajo y de la parte de los rendimientos del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales netas que se integran en la base imponible del ahorro.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2013, cuyo importe ascendió a 369.950 millones de euros, cifra inferior en el 0,9% a la de 2012. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2013 resultó ser de 19.265 euros, cifra similar a la correspondiente a 2012 (19.273 euros).

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2009 y 2013 de la base imponible total²⁵.

En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010, con tasas del -2,3 y -3,2%, respectivamente, incidieron las disminuciones de los importes de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3%, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5%. En 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que los observados en 2009 y 2010 (tasa del -4,8%), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3% registrado en los rendimientos del trabajo. Por último, en 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9%, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8%).

²⁵ Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro 5
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
IRPF 2009-2013

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2009	403.015,8	-2,3%
2010	389.941,8	-3,2%
2011	392.430,8	0,6%
2012	373.494,8	-4,8%
2013	369.950,3	-0,9%

Fuente: AEAT

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2013 por tramos de esa variable. Según se observa en dicho cuadro, el 51,2% de los contribuyentes del impuesto en 2013 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 15.000 euros, aportando el 18,2% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 30.000 euros, representaron el 31% del total y aportaron el 34,5% de la cuantía global de la base imponible.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,7% del total y aportaron el 29,9% de la base imponible.

Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,4% de su importe.

Por último, las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,5% del total, aportaron el 7% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,4 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 1,8% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2013, siendo su base imponible media cercana a 1,5 millones de euros.

Cuadro 6
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	411.377	2,1%	2,1%	-701,6	-0,2%	-0,2%	-1.706
0-1.500	1.222.625	6,4%	8,5%	94,8	0,0%	-0,2%	78
1.500-3.000	795.878	4,1%	12,7%	1.726,9	0,5%	0,3%	2.170
3.000-4.500	851.685	4,4%	17,1%	3.205,8	0,9%	1,2%	3.764
4.500-6.000	1.094.375	5,7%	22,8%	5.694,5	1,5%	2,7%	5.203
6.000-7.500	913.136	4,8%	27,5%	6.140,6	1,7%	4,4%	6.725
7.500-9.000	905.157	4,7%	32,3%	7.446,6	2,0%	6,4%	8.227
9.000-10.500	848.776	4,4%	36,7%	8.259,2	2,2%	8,6%	9.731
10.500-12.000	936.844	4,9%	41,6%	10.540,2	2,8%	11,5%	11.251
12.000-13.500	945.464	4,9%	46,5%	12.051,6	3,3%	14,7%	12.747
13.500-15.000	905.980	4,7%	51,2%	12.905,0	3,5%	18,2%	14.244
15.000-16.500	831.478	4,3%	55,5%	13.083,3	3,5%	21,7%	15.735
16.500-18.000	764.371	4,0%	59,5%	13.167,8	3,6%	25,3%	17.227
18.000-19.500	724.521	3,8%	63,3%	13.576,0	3,7%	29,0%	18.738
19.500-21.000	686.165	3,6%	66,9%	13.881,5	3,8%	32,7%	20.231
21.000-22.500	603.675	3,1%	70,0%	13.122,3	3,5%	36,3%	21.737
22.500-24.000	561.440	2,9%	72,9%	13.044,7	3,5%	39,8%	23.234
24.000-25.500	503.757	2,6%	75,5%	12.459,2	3,4%	43,2%	24.733
25.500-27.000	454.505	2,4%	77,9%	11.923,9	3,2%	46,4%	26.235
27.000-28.500	417.062	2,2%	80,1%	11.566,6	3,1%	49,5%	27.734
28.500-30.000	399.717	2,1%	82,2%	11.688,6	3,2%	52,7%	29.242
30.000-33.000	682.721	3,6%	85,7%	21.467,7	5,8%	58,5%	31.444
33.000-36.000	618.353	3,2%	88,9%	21.238,3	5,7%	64,2%	34.347
36.000-39.000	400.887	2,1%	91,0%	14.995,2	4,1%	68,3%	37.405
39.000-42.000	289.153	1,5%	92,5%	11.686,2	3,2%	71,4%	40.415
42.000-45.000	216.719	1,1%	93,7%	9.412,9	2,5%	74,0%	43.434
45.000-48.000	174.739	0,9%	94,6%	8.115,8	2,2%	76,2%	46.445
48.000-51.000	143.409	0,7%	95,3%	7.090,7	1,9%	78,1%	49.444
51.000-54.000	118.483	0,6%	95,9%	6.213,6	1,7%	79,8%	52.443
54.000-57.000	98.826	0,5%	96,4%	5.479,0	1,5%	81,2%	55.441
57.000-60.000	83.155	0,4%	96,9%	4.859,4	1,3%	82,6%	58.437
60.000-66.000	128.884	0,7%	97,6%	8.099,8	2,2%	84,8%	62.845
66.000-72.000	96.011	0,5%	98,1%	6.610,1	1,8%	86,5%	68.848
72.000-78.000	71.678	0,4%	98,4%	5.364,1	1,4%	88,0%	74.836
78.000-84.000	53.350	0,3%	98,7%	4.311,8	1,2%	89,2%	80.822
84.000-90.000	40.521	0,2%	98,9%	3.517,8	1,0%	90,1%	86.814
90.000-96.000	31.398	0,2%	99,1%	2.915,5	0,8%	90,9%	92.857
96.000-120.000	73.532	0,4%	99,5%	7.819,4	2,1%	93,0%	106.341
120.000-144.000	34.209	0,2%	99,6%	4.469,5	1,2%	94,2%	130.652
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	3.015,3	0,8%	95,0%	155.026
168.000-192.000	12.404	0,1%	99,8%	2.220,2	0,6%	95,6%	178.993
192.000-216.000	8.104	0,0%	99,8%	1.645,7	0,4%	96,1%	203.076
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	1.306,1	0,4%	96,4%	226.945
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	3.585,6	1,0%	97,4%	287.078
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	1.771,8	0,5%	97,9%	411.861
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	1.090,7	0,3%	98,2%	532.567
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	6.770,4	1,8%	100,0%	1.482.468
TOTAL	19.203.136	100%		369.950,3	100%		19.265

Fuente: AEAT

La composición de la base imponible del ejercicio 2013, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2012 se muestra en el Cuadro 7.

Cuadro 7 COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013						
Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación
1. Trabajo	309.090,8	306.552,5	-0,8%	18.692	18.787	0,5%
2. Capital	26.045,3	24.923,1	-4,3%	-	-	-
Inmobiliario	7.137,9	6.830,1	-4,3%	4.067	3.683	-9,4%
Mobiliario	18.907,4	18.093,0	-4,3%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	279,3	264,1	-5,4%	2.679	2.655	-0,9%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	18.628,1	17.828,9	-4,3%	1.324	1.345	1,7%
3. Actividades económicas	22.145,5	22.389,3	1,1%	7.435	7.467	0,4%
Estimación directa	13.776,1	14.313,4	3,9%	9.100	9.012	-1,0%
Estimación objetiva	8.369,4	8.075,9	-3,5%	5.521	5.535	0,3%
<i>Actividades agrarias</i>	2.601,7	2.935,0	12,8%	2.598	2.974	14,5%
<i>Resto de actividades</i>	5.767,7	5.140,9	-10,9%	10.640	10.345	-2,8%
4. Régimen de atribución de rentas	4.101,5	4.040,3	-1,5%	-	-	-
Capital mobiliario	123,5	128,7	4,2%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	82,9	91,9	10,8%	2.093	2.196	4,9%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	40,6	36,8	-9,4%	763	714	-6,4%
Capital inmobiliario	1.181,9	1.072,1	-9,3%	3.368	2.680	-20,4%
Actividades económicas	2.796,1	2.839,5	1,6%	7.634	7.526	-1,4%
5. Rentas imputadas	3.221,2	3.425,3	6,3%	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	3.199,3	3.411,8	6,6%	507	526	3,7%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	7,7	4,1	-46,3%	4.705	2.537	-46,1%
Transparencia fiscal internacional	5,0	3,2	-36,2%	30.611	21.813	-28,7%
Derechos de imagen	2,2	2,5	10,7%	10.323	11.981	16,1%
Particip. en instituciones de inversión colectiva de paraísos fiscales	6,9	3,8	-45,8%	17.661	16.299	-7,7%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	7.231,3	7.469,5	3,3%	-	-	-
A integrar en base imponible general	708,9	1.310,2	84,8%	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	749,8	1.616,5	115,6%	1.988	1.646	-17,2%
<i>Saldo negativo</i>	16,8	234,7	1296,6%	3.183	1.060	-66,7%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	24,1	71,6	197,0%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	6.522,5	6.159,3	-5,6%	4.432	5.498	24,1%
<i>Saldo positivo</i>	7.035,1	6.780,3	-3,6%	4.780	6.052	26,6%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	512,6	621,1	21,2%	4.965	6.618	33,3%
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	1.740,7	1.455,8	-16,4%	2.389	2.019	-15,5%
8. Compensación de saldo (-) de rendim. capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en BI ahorro	82,1	305,6	272,4%	1.172	2.353	100,8%
9. <i>Discrepancias estadísticas</i> ⁽³⁾	0,5	0,0	-91,4%	-	-	-
10. BASE IMPONIBLE [(10)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)-(8)+(9)]	373.494,8	369.950,3	-0,9%	19.273	19.265	0,0%
GENERAL	346.644,5	344.775,1	-0,5%	18.639	18.705	0,4%
DEL AHORRO	26.850,3	25.175,2	-6,2%	1.976	1.982	0,3%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Se deben a que la base imponible total no coincide con la suma algebraica de sus componentes.

Fuente: AEAT

Antes de analizar las cifras recogidas en el Cuadro 7, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe de sus rentas²⁶ fue equivalente a la cuantía total de su base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Solo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes, aparte de las discrepancias estadísticas, en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensasen), ya que dichos saldos negativos se excluyeron del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2013, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 1.761 millones de euros, correspondiendo 1.456 millones de euros a rendimientos negativos generados en 2013 y 305 millones de euros a aquellos obtenidos en los ejercicios 2009 a 2012 que se compensaron en la declaración del período impositivo 2013. Estas cifras se han incluido en el Cuadro 7 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2013.

3.2.3.1. Trabajo

En 2013, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 306.553 millones de euros, esto es, el 82,9% de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 18.787 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2012 resultan unas tasas de variación del -0,8 y 0,5%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2013.

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 375.547 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 0,9% en comparación con 2012, como consecuencia exclusivamente de la disminución en el 1% del colectivo afectado, ya que la cuantía media de estas retribuciones registró un leve aumento del 0,2%.

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2013 fue de 2.412 millones de euros, produciéndose una contracción del 2,4% respecto a 2012. También en este caso, el descenso se debió exclusivamente a la disminución del número de declarantes que percibieron este tipo de retribuciones (tasa del -6,7%), dado que su cuantía media aumentó el 4,6%.

²⁶ Según la definición dada a este concepto en la LIRPF, no en su sentido estrictamente económico de ingresos menos gastos reales, ya que recoge el efecto del descuento de determinados incentivos fiscales que se aplican en los rendimientos.

Cuadro 8

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2013

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos computables	17.284.254	377.163,6	21.821
<i>Retribuciones dinerarias</i>	17.278.258	375.546,7	21.735
<i>Retribuciones en especie</i>	1.759.258	2.412,2	1.371
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	-	908,5	-
Seguros colectivos de dependencia	1.655	2,0	1.194
Otros	601.715	906,5	1.507
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	3.424	0,9	262
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª y 12ª LIRPF)</i>	338.238	1.704,7	5.040
Gastos deducibles	12.882.829	18.564,0	1.441
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	12.795.462	18.171,7	1.420
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	1.847.444	234,9	127
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	567.542	143,7	253
<i>Defensa jurídica</i>	56.444	13,7	243
Rendimiento neto	17.317.070	358.599,6	20.708
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:	17.264.227	52.047,0	3.015
<i>Cuantía aplicable con carácter general</i>	17.264.227	50.780,7	2.941
<i>Incremento por prolongación de actividad laboral</i>	51.538	139,4	2.705
<i>Incremento por movilidad geográfica</i>	32.062	88,2	2.750
<i>Reducción para trabajadores activos con discapacidad</i>	275.894	1.038,8	3.765
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	16.316.867	306.552,5	18.787

Fuente: AEAT

Por su parte, el importe de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un descenso del 15,3% en 2013, situándose en 909 millones de euros (1.073 millones de euros en 2012)²⁷. Dentro de dicha cifra se recogen 2 millones de euros correspondientes a contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia, que fueron imputadas en 1.655 declaraciones²⁸.

En el Cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social en el ejercicio 2013, con la excepción de las realizadas a seguros colectivos de dependencia.

²⁷ Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

²⁸ No se dispone de información desagregada de estas contribuciones para el ejercicio 2012.

Cuadro 9							
DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES*, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	272	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	578
0-1.500	1.009	0,2%	0,2%	0,9	0,1%	0,1%	884
1.500-3.000	727	0,1%	0,3%	0,7	0,1%	0,2%	941
3.000-4.500	911	0,2%	0,5%	0,7	0,1%	0,3%	819
4.500-6.000	1.251	0,2%	0,7%	1,1	0,1%	0,4%	859
6.000-7.500	1.391	0,2%	0,9%	1,5	0,2%	0,6%	1.090
7.500-9.000	1.677	0,3%	1,2%	1,5	0,2%	0,7%	894
9.000-10.500	1.952	0,3%	1,5%	1,8	0,2%	0,9%	904
10.500-12.000	2.931	0,5%	2,0%	2,3	0,3%	1,2%	796
12.000-13.500	4.097	0,7%	2,7%	2,9	0,3%	1,5%	720
13.500-15.000	5.324	0,9%	3,6%	3,4	0,4%	1,9%	647
15.000-16.500	6.980	1,2%	4,7%	4,4	0,5%	2,4%	624
16.500-18.000	8.532	1,4%	6,2%	5,1	0,6%	2,9%	599
18.000-19.500	10.191	1,7%	7,9%	6,2	0,7%	3,6%	607
19.500-21.000	11.787	2,0%	9,8%	7,3	0,8%	4,4%	616
21.000-22.500	13.184	2,2%	12,0%	8,1	0,9%	5,3%	616
22.500-24.000	14.615	2,4%	14,4%	8,8	1,0%	6,3%	604
24.000-25.500	16.772	2,8%	17,2%	11,3	1,2%	7,5%	672
25.500-27.000	18.740	3,1%	20,3%	12,7	1,4%	8,9%	680
27.000-28.500	19.782	3,3%	23,6%	14,3	1,6%	10,5%	724
28.500-30.000	20.988	3,5%	27,1%	15,8	1,7%	12,2%	751
30.000-33.000	43.541	7,2%	34,3%	35,6	3,9%	16,2%	817
33.000-36.000	43.617	7,2%	41,6%	37,7	4,2%	20,3%	864
36.000-39.000	40.183	6,7%	48,3%	40,3	4,4%	24,8%	1.002
39.000-42.000	37.261	6,2%	54,5%	42,9	4,7%	29,5%	1.151
42.000-45.000	32.727	5,4%	59,9%	42,0	4,6%	34,1%	1.283
45.000-48.000	29.930	5,0%	64,9%	42,5	4,7%	38,8%	1.421
48.000-51.000	26.614	4,4%	69,3%	41,5	4,6%	43,4%	1.559
51.000-54.000	23.219	3,9%	73,2%	39,4	4,3%	47,7%	1.695
54.000-57.000	19.727	3,3%	76,4%	36,0	4,0%	51,7%	1.823
57.000-60.000	17.444	2,9%	79,3%	34,0	3,7%	55,5%	1.947
60.000-66.000	27.849	4,6%	84,0%	60,3	6,7%	62,1%	2.165
66.000-72.000	20.515	3,4%	87,4%	51,7	5,7%	67,8%	2.521
72.000-78.000	15.208	2,5%	89,9%	43,1	4,8%	72,6%	2.833
78.000-84.000	11.499	1,9%	91,8%	37,6	4,1%	76,7%	3.269
84.000-90.000	8.691	1,4%	93,3%	30,2	3,3%	80,1%	3.476
90.000-96.000	6.604	1,1%	94,4%	25,1	2,8%	82,8%	3.793
96.000-120.000	15.509	2,6%	96,9%	66,5	7,3%	90,2%	4.288
120.000-144.000	6.704	1,1%	98,0%	30,3	3,3%	93,5%	4.525
144.000-168.000	3.752	0,6%	98,7%	17,3	1,9%	95,4%	4.622
168.000-192.000	2.408	0,4%	99,1%	11,8	1,3%	96,7%	4.905
192.000-216.000	1.405	0,2%	99,3%	7,2	0,8%	97,5%	5.103
216.000-240.000	991	0,2%	99,5%	5,0	0,6%	98,1%	5.074
240.000-360.000	1.927	0,3%	99,8%	10,4	1,2%	99,2%	5.418
360.000-480.000	581	0,1%	99,9%	3,2	0,4%	99,6%	5.526
480.000-600.000	253	0,0%	99,9%	1,3	0,1%	99,7%	5.309
Más de 600.000	443	0,1%	100,0%	2,6	0,3%	100,0%	5.851
TOTAL	601.715	100%		906,5	100%		1.507

(*) Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

Fuente: AEAT

Según se recoge en el Cuadro 9, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social (excluidos los seguros colectivos de dependencia), concretamente el 54,5% (el 54,2% en 2012), declararon bases imponibles iguales o inferiores a 42.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 29,5% de su importe global (el 28,3% en 2012).

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 81,3% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2013 (el 82,4% en 2012), correspondiente al 70,9% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en dicho año (el 70,2% en 2012).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 2% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 6,5% de su importe total en 2013 (el 1,9 y 5,9%, respectivamente, en 2012).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros fue de 5.851 euros en 2013 (5.569 euros en 2012), cifra muy superior a la media global en dicho año, 1.507 euros (1.668 euros en 2012).

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran sujetos pasivos del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2013 se fijó en 7.455,14 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.365,42 euros (idéntica cantidad en 2012).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2013 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 0,9 millones de euros, correspondientes a 3.424 declaraciones (1,3 millones de euros y 5.470 declaraciones en 2012).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2013 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2012, con la salvedad que se indica):

- a) Reducción del 40% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo²⁹, siempre que se hubiesen imputado únicamente en el período impositivo 2013. La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales³⁰ (artículo 18.2.a) de la LIRPF).

En el caso de rendimientos derivados de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejercitasen transcurridos más de dos años desde su concesión si, además, no se concediesen anualmente³¹, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se podía aplicar la reducción, sin perjuicio de la aplicación de referido límite de 300.000 euros anuales, era el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 22.100³² euros por el número de años de generación de los rendimientos³³ (artículo 18.2.b).1º de la LIRPF).

Como novedad en 2013, si se trataba de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o irregulares, derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación de administradores y miembros de consejos de administración, cuyo importe fuese superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros, la reducción del 40% se aplicaba sobre la cantidad resultante de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía

²⁹ El artículo 11.1 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

³⁰ Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

³¹ Estos rendimientos también tenían la consideración de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años y no obtenidos de forma periódica o recurrente, por expresa disposición normativa (artículo 11.3 del RIRPF).

³² Esta cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF que se establecía en el artículo 11.4 del RIRPF, manteniéndose al mismo nivel de 2012.

³³ Este límite se duplicaba cuando las acciones o participaciones adquiridas se hubiesen mantenido, al menos, durante tres años (a contar desde el ejercicio de la opción de compra) y cuando la oferta de opciones de compra se hubiese realizado en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresas.

del rendimiento y 700.000 euros. Si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros, no se aplicaba la mencionada reducción del 40% (artículo 18.2.b).2º de la LIRPF)³⁴.

- b) Reducción del 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación³⁵ (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2013 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio³⁶:

- Reducción del 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital percibidas por personas con discapacidad procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a su favor, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a dicha fecha, esta reducción sólo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).
- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la

³⁴ Según la disposición transitoria vigésimo quinta de la LIRPF, este límite no se aplicaba cuando los rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

³⁵ Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

³⁶ Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

En el ejercicio 2013, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 338.238 declaraciones, el 6% menos que en el ejercicio anterior (359.980). El importe total consignado por estas reducciones disminuyó a una tasa más elevada, el 8,8%, situándose en 1.705 millones de euros (1.870 millones de euros en 2012), como consecuencia del descenso de su cuantía media por declaración, que pasó de 5.193 euros en 2012 a 5.040 euros en 2013 (tasa del -3%). En la bajada en 2013 de la cuantía media de estas reducciones incidió la disminución de las prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones. Según se desprende de los informes estadísticos de 2012 y 2013 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, la cuantía media del conjunto de las prestaciones de planes de pensiones en forma de capital disminuyó el 6,7% en 2013, como consecuencia, fundamentalmente, del descenso que se produjo en las prestaciones medias de jubilación (tasa del -7,9%). En el Cuadro 10 se puede apreciar la evolución de las percepciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones en 2012 y 2013 desglosados por contingencias cubiertas.

Cuadro 10
PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES EN FORMA DE CAPITAL. AÑOS 2012 Y 2013

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación
Jubilación	128.605	121.181	-5,8%	1.849,7	1.605,1	-13,2%	14.383	13.246	-7,9%
Incapacidad	21.999	18.802	-14,5%	133,3	105,0	-21,2%	6.059	5.584	-7,8%
Fallecimiento	21.074	18.083	-14,2%	170,9	139,3	-18,5%	8.107	7.702	-5,0%
Dependencia	116	104	-10,3%	0,9	0,8	-5,8%	7.414	7.788	5,1%
TOTAL	171.794	158.170	-7,9%	2.154,7	1.850,2	-14,1%	12.542	11.698	-6,7%

Fuente: Informes Estadísticos de 2012 y 2013 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Economía y Competitividad)

Los gastos deducibles por rendimientos del trabajo en el ejercicio 2013 ascendieron a 18.564 millones de euros, cantidad que supuso una contracción del 1,3% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (18.800 millones de euros), y representaron el 4,9% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2013 (idéntico porcentaje en 2012). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 18.172 millones de euros, el 1,2% menos que en 2012 (18.393 millones de euros) y absorbieron el 97,9% del total de gastos deducibles en 2013; las cuotas satisfechas a sindicatos, 235 millones de euros, lo que supuso una disminución del 5,8% (249 millones de euros en 2012); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 144 millones de euros, cifra similar a la de 2012; y los gastos

de defensa jurídica, 13,7 millones de euros, con un descenso del 5,3% respecto al ejercicio precedente (14,5 millones de euros).

Por último, resulta de interés realizar el análisis de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su gran trascendencia social y económica, así como el importante papel que desempeña en la progresividad del tributo. En el modelo de declaración anual del IRPF del período impositivo 2013, bajo esa denominación única se recogían cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continuasen o prolongasen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que aceptasen un puesto de trabajo que exigiese el traslado desde su residencia habitual a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que tuviesen alguna discapacidad.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2013, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros (idénticas cantidades en 2012).

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas.

El importe de la reducción adicional para trabajadores activos discapacitados en 2013 fue de 3.264 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.242 euros cuando fuese igual o superior al 65% o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida (idénticas cantidades en 2012).

En el período impositivo 2013, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en casi 17,3 millones de declaraciones (el 89,9% del total) por un importe de 50.781 millones de euros, produciéndose un descenso del 0,9% respecto al ejercicio anterior (51.262 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.941 euros, cifra prácticamente igual a la de 2012 (2.938 euros). En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declararon menores ingresos netos, lo que induce un considerable grado de progresividad al tributo. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 53,7%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 48,4% de las declaraciones en las que se consignó este concepto. Si se amplía el conjunto de contribuyentes hasta una base imponible inferior a 30.000 euros, las anteriores proporciones se elevan hasta el 83 y 81,1%, respectivamente.

Cuadro 11

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	277.426	1,6%	1,6%	651,8	1,3%	1,3%	2.350	93,3%
0-1.500	837.453	4,9%	6,5%	2.722,0	5,4%	6,6%	3.250	84,7%
1.500-3.000	655.815	3,8%	10,3%	2.524,8	5,0%	11,6%	3.850	68,1%
3.000-4.500	734.525	4,3%	14,5%	2.882,7	5,7%	17,3%	3.925	54,7%
4.500-6.000	970.381	5,6%	20,1%	3.824,3	7,5%	24,8%	3.941	46,9%
6.000-7.500	794.306	4,6%	24,7%	2.935,5	5,8%	30,6%	3.696	39,6%
7.500-9.000	787.602	4,6%	29,3%	2.646,2	5,2%	35,8%	3.360	32,2%
9.000-10.500	741.069	4,3%	33,6%	2.236,1	4,4%	40,2%	3.017	26,4%
10.500-12.000	846.204	4,9%	38,5%	2.311,2	4,6%	44,8%	2.731	21,2%
12.000-13.500	866.236	5,0%	43,5%	2.308,8	4,5%	49,3%	2.665	18,7%
13.500-15.000	836.856	4,8%	48,4%	2.209,9	4,4%	53,7%	2.641	16,9%
15.000-16.500	773.014	4,5%	52,8%	2.035,4	4,0%	57,7%	2.633	15,5%
16.500-18.000	715.104	4,1%	57,0%	1.883,3	3,7%	61,4%	2.634	14,3%
18.000-19.500	683.854	4,0%	60,9%	1.802,3	3,5%	64,9%	2.635	13,3%
19.500-21.000	651.794	3,8%	64,7%	1.719,6	3,4%	68,3%	2.638	12,4%
21.000-22.500	575.244	3,3%	68,0%	1.517,8	3,0%	71,3%	2.638	11,6%
22.500-24.000	537.371	3,1%	71,2%	1.418,6	2,8%	74,1%	2.640	10,9%
24.000-25.500	483.493	2,8%	74,0%	1.276,9	2,5%	76,6%	2.641	10,3%
25.500-27.000	436.866	2,5%	76,5%	1.154,0	2,3%	78,9%	2.642	9,8%
27.000-28.500	401.879	2,3%	78,8%	1.061,6	2,1%	81,0%	2.642	9,3%
28.500-30.000	386.222	2,2%	81,1%	1.020,7	2,0%	83,0%	2.643	8,8%
30.000-33.000	660.024	3,8%	84,9%	1.744,6	3,4%	86,4%	2.643	8,3%
33.000-36.000	600.215	3,5%	88,4%	1.587,1	3,1%	89,6%	2.644	7,6%
36.000-39.000	385.976	2,2%	90,6%	1.019,9	2,0%	91,6%	2.642	7,2%
39.000-42.000	277.115	1,6%	92,2%	732,0	1,4%	93,0%	2.642	6,8%
42.000-45.000	207.074	1,2%	93,4%	546,8	1,1%	94,1%	2.641	6,4%
45.000-48.000	166.526	1,0%	94,4%	439,7	0,9%	94,9%	2.640	6,0%
48.000-51.000	136.292	0,8%	95,1%	359,7	0,7%	95,7%	2.639	5,7%
51.000-54.000	112.473	0,7%	95,8%	296,8	0,6%	96,2%	2.639	5,4%
54.000-57.000	93.624	0,5%	96,3%	247,0	0,5%	96,7%	2.638	5,1%
57.000-60.000	78.608	0,5%	96,8%	207,4	0,4%	97,1%	2.638	4,9%
60.000-66.000	121.507	0,7%	97,5%	320,3	0,6%	97,8%	2.636	4,6%
66.000-72.000	90.297	0,5%	98,0%	238,2	0,5%	98,2%	2.638	4,2%
72.000-78.000	67.144	0,4%	98,4%	177,0	0,3%	98,6%	2.636	3,9%
78.000-84.000	49.696	0,3%	98,7%	130,9	0,3%	98,8%	2.634	3,7%
84.000-90.000	37.594	0,2%	98,9%	98,9	0,2%	99,0%	2.632	3,5%
90.000-96.000	29.056	0,2%	99,1%	76,4	0,2%	99,2%	2.630	3,3%
96.000-120.000	67.300	0,4%	99,5%	176,8	0,3%	99,5%	2.627	3,0%
120.000-144.000	30.744	0,2%	99,7%	80,6	0,2%	99,7%	2.621	2,6%
144.000-168.000	17.302	0,1%	99,8%	45,3	0,1%	99,8%	2.618	2,2%
168.000-192.000	10.947	0,1%	99,8%	28,6	0,1%	99,8%	2.613	2,0%
192.000-216.000	7.142	0,0%	99,9%	18,7	0,0%	99,9%	2.612	1,8%
216.000-240.000	5.009	0,0%	99,9%	13,0	0,0%	99,9%	2.603	1,6%
240.000-360.000	10.708	0,1%	99,9%	27,8	0,1%	100,0%	2.600	1,4%
360.000-480.000	3.636	0,0%	100,0%	9,4	0,0%	100,0%	2.588	1,0%
480.000-600.000	1.725	0,0%	100,0%	4,4	0,0%	100,0%	2.578	0,8%
Más de 600.000	3.779	0,0%	100,0%	9,8	0,0%	100,0%	2.595	0,4%
TOTAL	17.264.227	100%		50.780,7	100%		2.941	14,2%

Fuente: AEAT y elaboración propia

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 139 millones de euros, correspondientes a 51.538 declaraciones (en 2012, 143 millones de euros y 52.930 declaraciones).

La reducción por movilidad geográfica se consignó en 32.062 declaraciones por un importe global de 88 millones de euros (34.004 declaraciones y 93 millones de euros, en 2012).

Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.039 millones de euros y fue reflejada en 275.894 declaraciones (1.062 millones de euros y 279.950 declaraciones, en 2012).

3.2.3.2. Capital

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2013 ascendieron a 6.830 millones de euros³⁷, lo que supuso una contracción del 4,3% en comparación con 2012 (7.138 millones de euros). Esta disminución se debió al efecto conjunto de una disminución de los ingresos íntegros (tasa del -1,6%) y un aumento de los gastos deducibles (tasa del 1,1%).

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2013.

<i>Cuadro 12</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2013			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	1.977.600	15.389,8	7.782
Gastos deducibles	-	5.498,0	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.513,5	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2009 a 2012 que se aplica</i>	40.827	88,1	2.157
<i>Importe de 2013 que se aplica</i>	816.874	1.425,5	1.745
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.652.235	3.984,5	2.412
Rendimiento neto	1.973.866	9.891,8	5.011
Reducción 60% ó 100% arrendam. inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.350.757	3.074,4	2.276
Reducción 40% (art. 23.3 LIRPF)	5.108	6,9	1.354
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	1.854.600	6.830,1	3.683

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 16,6 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60, 100 y/o 40%.

Fuente: AEAT

³⁷ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2013 ascendieron a 15.390 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso una disminución del 1,6% respecto a los declarados en 2012 (15.643 millones de euros). Estos rendimientos también habían decrecido en 2012 (tasa del -1,2%), mientras que en ejercicios anteriores habían registrado tasas de variación positivas, si bien es cierto que desde 2007 se venía observando una desaceleración en el crecimiento de estos rendimientos, con la excepción del ejercicio 2011, en el que se produjo un repunte (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6%, en 2009 del 1,3%, en 2010 del 1,2% y en 2011 del 2,5%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario se redujo en el 5,4% (pasó de 8.229 euros en 2012 a 7.782 euros en 2013), lo que se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2013 de la tendencia fuertemente decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales³⁸, asociado a la menor demanda, y a la reducción de la cuantía media del precio del alquiler, a lo que habría que añadir la ligera bajada que se registró en el precio del alquiler de la vivienda³⁹, frente a las tasas de variación positivas observadas en años anteriores.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2013 ascendió a 5.498 millones de euros, de los cuales 1.514 millones de euros (el 27,5% del total) correspondieron a intereses y gastos de reparación y conservación de los inmuebles⁴⁰ (que incluyeron 88 millones de euros correspondientes a gastos realizados en 2009, 2010, 2011 y 2012 que estaban pendientes de deducir) y 3.985 millones de euros (el 72,5% del total) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, los tributos y recargos, tanto estatales como no estatales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos, las cantidades destinadas a servicios o suministros, las cantidades devengadas por terceros en contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de servicios personales (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.) y las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo, siempre que respondieran a su depreciación efectiva.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2013 fue del 35,7%, con lo que continúa la tendencia creciente de ejercicios anteriores, con la excepción de 2010, ejercicio en el que se produjo un leve descenso (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8%, en 2009 del 31,9%, en 2010 del 31,7%, en 2011 del 32,3% y en 2012 del 34,8%).

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 60% de su importe. Esta

³⁸ Según se recoge en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2013 de la AEAT, las rentas de alquiler de locales comerciales sujetas a retención volvieron a decrecer en 2013, y con más intensidad que en años anteriores (-7,2%), acumulando una caída del 23% desde el inicio de la crisis en 2008.

³⁹ Según el INE, en 2013, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,2%, frente a unos aumentos del 0,5% en 2012, el 1% en 2011, el 1,1% en 2010 y el 3,1% en 2009.

⁴⁰ El importe total máximo a deducir por estos conceptos no podía exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro ejercicios siguientes.

reducción se podía elevar al 100% cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 7.455,14 euros⁴¹. El importe consignado por estas reducciones en 2013 fue de 3.074 millones de euros, cifra similar a la cantidad correspondiente a 2012 (3.078 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.350.757, el 6,9% más que en 2012 (1.263.294). La reducción media se situó en 2.276 euros, produciéndose un descenso del 6,6% respecto al ejercicio anterior (2.436 euros).

El importe de la reducción del 40% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 6,9 millones de euros, correspondientes a 5.108 declaraciones, con unas tasas de variación del -5,2 y -1,5%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012 (7,3 millones de euros y 5.188 declaraciones). La reducción media en 2013 fue de 1.354 euros por declaración, con una disminución del 3,8% respecto a la media del ejercicio precedente (1.407 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase⁴². Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60 o 100% y del 40% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla en el ejercicio 2013 afectó a 42.927 declaraciones y generó un incremento del rendimiento neto del capital inmobiliario de 31,4 millones de euros (39.968 declaraciones y 17,3 millones de euros, en 2012).

⁴¹ Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo; en este caso, el importe solo se reducía en el 60%. En los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2011, la reducción del 100% pudo aplicarse también a los arrendatarios de edad comprendida entre 31 y 35 años, siempre que cumpliesen el requisito relativo a los rendimientos.

⁴² De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% del valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo, con carácter general.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados o modificados y hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del valor por el que los mismos debiese computarse a efectos del IP.

En el ejercicio 2013, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 18.093 millones de euros⁴³. La mayor parte de dicha cantidad, 17.829 millones de euros (el 98,5%), se integró en la base imponible del ahorro⁴⁴ y el resto, 264 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2012, se obtienen unas disminuciones del 4,3%, tanto para el total de rendimientos del capital mobiliario como para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 5,4% para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible. Cabe señalar el fuerte incremento en 2013 del importe de la compensación del saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7).

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2013 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -7,4%), como consecuencia de la disminución a lo largo de dicho año de los tipos de interés de los depósitos a plazo y del trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión, así como al nuevo y notable descenso de los dividendos que excedieran de la cuantía unitaria exenta de 1.500 euros (tasa del -8,8%), si bien ese fue mucho menos acusado que el registrado en el año anterior (tasa del -31,3%).

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2012 y 2013, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares, la deuda pública y los pagarés de empresa a plazo de un año y en el Cuadro 14 se presenta el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en ambos años, desglosándose entre depósitos, efectivo, IIC, fondos de pensiones, renta fija, renta variable, seguros, créditos y otros activos financieros. El Cuadro 15 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2013.

⁴³ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁴⁴ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

Cuadro 13
TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2012 Y 2013

Activo	2012	2013	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,21%	0,22%	0,01
A plazo	2,83%	1,50%	-1,33
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A seis meses	1,91%	0,74%	-1,17
A un año	2,84%	1,22%	-1,62
Pagarés de empresa⁽³⁾			
A un año	2,40%	1,44%	-0,96
Bonos y Obligaciones del Estado⁽²⁾			
A tres años	3,86%	2,45%	-1,41
A cinco años	4,74%	3,40%	-1,34
A diez años	5,67%	4,74%	-0,93

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

(3) Tipo medio en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

Cuadro 14
COMPOSICIÓN DEL AHORRO FINANCIERO DE LAS FAMILIAS ESPAÑOLAS. AÑOS 2012 Y 2013

Activo	Año 2012		Año 2013		Variación	
	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (%)	Peso relativo (puntos porcentuales)
Depósitos y efectivo	841.670	49,1%	864.700	46,8%	2,7%	-2,3
Efectivo	88.091	5,1%	83.746	4,5%	-4,9%	-0,6
Depósitos	753.579	44,0%	780.954	42,3%	3,6%	-1,7
Instituciones de inversión colectiva	117.926	6,9%	144.738	7,8%	22,7%	1,0
Fondos de pensiones	96.520	5,6%	102.325	5,5%	6,0%	-0,1
Inversión directa	417.282	24,4%	490.052	26,5%	17,4%	2,2
Renta fija	60.855	3,6%	26.034	1,4%	-57,2%	-2,1
Renta variable	300.573	17,5%	405.085	21,9%	34,8%	4,4
Otras participaciones	55.854	3,3%	58.934	3,2%	5,5%	-0,1
Seguros	187.961	11,0%	201.651	10,9%	7,3%	-0,1
Créditos	19.325	1,1%	14.138	0,8%	-26,8%	-0,4
Otros	32.325	1,9%	28.610	1,5%	-11,5%	-0,3
TOTAL	1.713.009	100%	1.846.214	100%	7,8%	0,0

Fuente: "Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2014 y perspectivas 2015". INVERCO

Cuadro 15
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2013

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	99.388	313,9	3.158
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamiento</i>	23.532	162,9	6.922
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	440	1,1	2.567
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor</i>	5.005	15,4	3.082
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	674	5,0	7.464
<i>Otros rendimientos</i>	70.200	129,4	1.844
Gastos deducibles	13.162	47,2	3.587
Rendimiento neto	99.492	266,7	2.681
Reducción 40% (art. 26.2 LIRPF)	755	2,6	3.460
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	99.464	264,1	2.655
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	13.016.709	18.088,3	1.390
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general^(*)</i>	12.605.364	12.531,8	994
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación^(*)</i>	57.911	45,7	789
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	510.635	4.283,5	8.389
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	63.634	105,4	1.657
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros^(*)</i>	928.248	-688,9	-742
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.416.622	1.713,7	1.210
<i>Otros rendimientos</i>	84.556	97,1	1.149
Gastos deducibles	2.259.925	204,6	91
Rendimiento neto	13.251.093	17.883,7	1.350
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	49.847	54,7	1.098
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	13.251.051	17.828,9	1.345

(*) Salvo que procediesen de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integraron en la base imponible general.

Fuente: AEAT

Según la información que se muestra en el Cuadro 15, los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2013 ascendieron a 18.088 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,3% respecto a 2012 (18.900 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 12.532 millones de euros (el 69,3% del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro) y registraron, como se ha indicado antes, una contracción del 7,4% respecto a 2012, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.284 millones de euros (el 23,7% del total de ingresos íntegros), cifra inferior en el 8,8% a la de 2012, como se ha señalado anteriormente.

También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.714 millones de euros (el 9,5% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 4,4% a la del ejercicio 2012.

En el concepto de “transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros”, del que se excluyen las transmisiones de Letras del Tesoro, se recogen unos rendimientos de –689 millones de euros⁴⁵, correspondientes a 928.248 declaraciones (–1.393 millones de euros y cerca de 1,1 millones de declaraciones en 2012).

El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 105 y 46 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1,4% de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2013.

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 205 millones de euros, cifra que representó el 1,1% de los ingresos íntegros y experimentó un crecimiento del 1,5% respecto a 2012 (202 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducía en un 14,28% cada año, redondeado por exceso, que mediase entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, el porcentaje a aplicar era del 100%. En el ejercicio 2013, esta reducción fue consignada en 49.847 declaraciones y supuso una minoración total de 55 millones de euros, con una media de 1.098 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del –11,4, –20,3 y –11%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2012 (56.260 declaraciones, 69 millones de euros y 1.234 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 314 millones de euros en 2013, registrándose una caída del 5,5% respecto al periodo impositivo 2012 (332 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 163 millones de euros (el 51,9% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con una tasa de variación del –6,5% en comparación con 2012 (174 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2013, estos rendimientos supusieron 129 millones de euros (el 41,2% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra inferior en el 4,2% a la correspondiente al ejercicio 2012 (135 millones de euros).

⁴⁵ El signo negativo se debe a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción.

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 15,4 millones de euros en 2013 (15,2 millones de euros en 2012), los derivados de la propiedad industrial, con 5 millones de euros en 2013 (6,5 millones de euros en 2012), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,1 millones de euros en 2013 (1,3 millones de euros en 2012).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 47 millones de euros, cifra que representó el 15% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2012 (50 millones de euros), se produjo una disminución del 5%.

La reducción del 40% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 755 declaraciones y supuso una minoración de 2,6 millones de euros, con unas disminuciones del 4,3 y 19,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012 (789 declarantes y 3,2 millones de euros).

3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2013 ascendieron a 22.389 millones de euros, con una media de 7.467 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 1,1 y 0,4%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2012. Este comportamiento se debió, fundamentalmente, al retroceso de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y en las de estimación objetiva distintas de las agrarias, como se comentará más adelante, ya que el número de declaraciones con esta fuente de renta aumentó (tasa del 0,7%), como ya se indicó.

Los rendimientos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2013 aumentaron el 3,9% respecto a 2012, situándose en 14.313 millones de euros, lo que representó el 63,9% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 9.012 euros, lo que supuso un descenso del 1% respecto a la media registrada en 2012.

En el Cuadro 16 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2013.

Cuadro 16
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2013

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.542.613	76.627,8	49.674
Ingresos de explotación	1.525.360	75.451,7	49.465
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	119.842	1.101,1	9.188
Autoconsumo de bienes y servicios	4.417	24,2	5.480
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30ª LIRPF)	366	4,3	11.684
GASTOS DEDUCIBLES⁽¹⁾	1.556.310	62.701,2	40.288
Consumos de explotación	918.596	36.716,9	39.971
Sueldos y salarios	334.395	6.961,5	20.818
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	1.098.996	4.786,0	4.355
Otros gastos de personal	72.331	252,6	3.492
Arrendamientos y cánones	326.692	2.140,7	6.553
Reparaciones y conservación	391.127	803,9	2.055
Servicios de profesionales independientes	488.784	1.095,0	2.240
Otros servicios exteriores	767.611	4.093,9	5.333
Tributos fiscalmente deducibles	223.497	222,2	994
Gastos financieros	171.800	472,0	2.747
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	346.542	1.590,6	4.590
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	4.294	50,6	11.792
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	1.111	4,7	4.267
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	5.722	65,9	11.524
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	553.782	2.828,4	5.107
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.201	15,4	12.821
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.108.395	657,6	593
Total gastos deducibles en estimación directa normal	116.982	23.046,2	197.007
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.439.328	39.655,0	27.551
REDUCCIONES		365,7	-
Reducción del 40% (art. 32.1 LIRPF)	760	13,5	17.814
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2 LIRPF)	4.239	12,1	2.863
Reducción por inicio de una actividad económica (art. 32.3 LIRPF)	15.159	29,0	1.915
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (DA 27ª LIRPF)	28.209	311,0	11.024
<i>Discrepancias estadísticas⁽²⁾</i>	-	752,5	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.588.341	14.313,4	9.012

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

En 2013, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 76.628 millones de euros, lo que supuso un ligero aumento del 0,7% en comparación con el ejercicio anterior (76.081 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 81,8% del total de ingresos, se situaron en 62.701 millones de euros, cifra similar a la de 2012 (62.684 millones de euros). De

dicho importe, 23.046 millones de euros correspondieron a los gastos deducibles de las actividades en estimación directa normal (el 36,8% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa) y 39.655 millones de euros a los de la estimación directa simplificada (el 63,2% restante).

Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 36.717 millones de euros, el 58,6% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 6.962 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,1%. En comparación con el ejercicio 2012, las tasas de variación de estos dos grupos de gastos fueron del -0,1 y -0,9%, respectivamente.

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2013 supusieron una minoración total de 366 millones de euros, la mayor parte de los cuales, 311 millones de euros (el 85%) correspondió a la reducción del 20% para incentivar el mantenimiento o la creación de empleo, que fue aplicada por 28.209 contribuyentes, de donde resultó una media de 11.024 euros por declaración. En comparación con el ejercicio 2012, se produjeron unas variaciones del -0,8% en el importe total, del 0,3% en el número de beneficiarios y del -1,1% en la cuantía media de dicha reducción.

El importe agregado de la nueva reducción para las actividades económicas iniciadas en 2013 fue de 29 millones de euros, correspondiente a 15.159 declaraciones, de donde resulta una cuantía media de 1.915 euros por declaración.

La reducción especial del 40% aplicada en el ejercicio 2013 sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 760 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 13,5 millones de euros (el 10,8% menos que en 2012).

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 4.239 empresarios y supuso una minoración total de 12,1 millones de euros (4.337 empresarios y 12,3 millones de euros, en 2012).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 5.141 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.345 euros, lo que supone unas disminuciones del 10,9 y 2,8% por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2012.

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2013.

Cuadro 17
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2013

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	497.426	6.816,8	13.704
Minoración por incentivos al empleo	165.128	62,1	376
Minoración por incentivos a la inversión	171.003	779,1	4.556
Discrepancias estadísticas ⁽¹⁾	-	-0,1	-
Rendimiento neto minorado	497.383	5.975,7	12.014
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	100.182	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	311.259	-	-
3. Índice corrector de temporada	12.159	-	-
4. Índice corrector de exceso	16.904	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	53.511	-	-
Rendimiento neto de módulos	497.106	5.098,8	10.257
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HAP/2549/2012)	480.273	260,6	543
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	757	1,9	2.517
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	484	1,4	2.820
Otras percepciones empresariales ⁽²⁾	10.775	34,8	3.226
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-4,1	-
Rendimiento neto de la actividad	497.651	4.873,8	9.794
Reducción del 40% (art. 32.1 LIRPF)	99	0,2	2.024
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (DA 27ª LIRPF)	17.687	64,9	3.671
Discrepancias estadísticas ⁽⁴⁾	-	-332,2	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	496.929	5.140,9	10.345

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las minoraciones por incentivos al empleo y a la inversión del rendimiento neto previo.

(2) Subvenciones corrientes y de capital.

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la relativa a las actividades económicas desarrolladas en Lorca y los gastos extraordinarios y de sumar la cuantía de las otras percepciones empresariales al rendimiento neto de módulos.

(4) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2013 absorbieron el 24,6% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 25,4% en 2012).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 779 millones de euros, lo que representó el 11,4% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 171.003 declarantes, con una media de 4.556 euros por declaración. En comparación con las cifras relativas al ejercicio 2012, se produjeron unas disminuciones del 17,9% en el importe total de este incentivo, del 10,6% en el número de declarantes y del 8,2% en la cuantía media.

En 2013, el importe de la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos ascendió a 261 millones de euros (294 millones de euros en 2012).

El importe de la reducción por mantenimiento o creación de empleo en 2013 fue de 65 millones de euros y la aplicaron 17.687 contribuyentes, con unas tasas de variación respecto al ejercicio 2012 del -13,9 y -12,4%, respectivamente.

Las rentas declaradas por el ejercicio 2013 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** se situaron en 2.935 millones de euros, produciéndose un aumento del 12,8% en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.974 euros en 2013, registrando un incremento del 14,5% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2013, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 18 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores con el método de estimación objetiva en el período impositivo 2013.

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 18, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2013 dio lugar a que solo se gravara el 24,5%⁴⁶ de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2013 absorbieron el 26,4% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

De los distintos incentivos fiscales aplicados en el período impositivo 2013 por los agricultores, ganaderos y silvicultores destacaron: la amortización del inmovilizado material e intangible, cuyo importe fue de 679 millones de euros (656 millones de euros en 2012), correspondientes a 127.861 declaraciones; la aplicación de los distintos índices correctores, que supuso una minoración de 332 millones de euros⁴⁷ (306 millones de euros en 2012); y la reducción general del 5%, que ascendió a 151 millones de euros (134 millones de euros en 2012), correspondientes a 971.538 declaraciones.

⁴⁶ Proporción existente entre el rendimiento neto previo (3.990 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (16.317 millones de euros).

⁴⁷ Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (3.311 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (2.979 millones de euros).

Cuadro 18
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2013

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	985.869	16.317,2	16.551
Rendimiento neto previo	985.648	3.990,0	4.048
Reducciones	15	0,0	609
Amortización inmovilizado material e inmaterial	127.861	679,1	5.311
Discrepancias estadísticas ⁽¹⁾	-	-0,1	-
Rendimiento neto minorado	985.885	3.311,0	3.358
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	87.946	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	40.559	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	67.316	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	22.432	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	16.181	-	-
6. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	845.891	-	-
7. Por determinadas actividades forestales	10.184	-	-
Rendimiento neto de módulos	986.374	2.978,8	3.020
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HAP/2549/2012)	971.538	150,7	155
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes)	6.489	16,2	2.491
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1.101	1,9	1.757
Rendimiento neto de la actividad	986.402	2.810,1	2.849
Reducción del 40% (art. 32.1 LIRPF)	7.401	5,7	768
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (DA 27ª LIRPF)	6.594	26,5	4.020
Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	-157,2	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	986.790	2.935,0	2.974

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las reducciones y la amortización del inmovilizado del rendimiento neto previo.

(2) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos declarados del periodo impositivo de 2013 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.040 millones de euros, experimentando un descenso del 1,5% respecto al ejercicio anterior.

La mayor parte de las rentas atribuidas en 2013, con un importe de 2.840 millones de euros (el 70,3% de la totalidad de las rentas atribuidas), procedían del ejercicio de **actividades económicas**. Como quiera que los rendimientos de actividades económicas realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas en 2012 habían ascendido a 2.796 millones de euros, se produjo un incremento del 1,6% entre

ambos ejercicios. La cuantía media de estas rentas en 2013 fue de 7.526 euros, frente a 7.634 euros en 2012, lo que supuso un descenso del 1,4%.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2013, con 1.072 millones de euros, disminuyeron el 9,3% respecto a 2012 (1.182 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2013 fue de 2.680 euros, cifra inferior en el 20,4% a la del período impositivo anterior.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 129 millones de euros en el ejercicio 2013, cifra superior en el 4,2% a la correspondiente a 2012 (124 millones de euros). De dichos rendimientos, 92 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 37 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 2.196 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 714 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unas tasas de variación del 4,9 y -6,4%, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2012.

3.2.3.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2013, su importe total fue de 3.425 millones de euros, lo que representó tan solo el 0,9% del total de la base imponible de dicho período impositivo, produciéndose un crecimiento del 6,3% respecto a 2012 (3.221 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,6% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en el ejercicio 2013 un importe de 3.412 millones de euros en 2013, lo que implicó un incremento del 6,6% respecto al ejercicio 2012. Su cuantía media registró un aumento del 3,7% respecto a 2012, situándose en 526 euros por declaración.

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** aportaron 4,1 millones de euros en 2013 (7,7 millones de euros en 2012), con una media de 2.537 euros por declaración (4.705 euros en 2012), produciéndose así unos descensos respecto al ejercicio 2012 del 46,3 y 46,1%, respectivamente.

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales** declararon 3,8 millones de euros en 2013, en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 6,9 millones de euros en 2012. La renta media imputada por declaración ascendió a 16.299 euros (17.661 euros en 2012).

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 3,2 millones de euros (5 millones de euros, en 2012), situándose su cuantía media en 21.813 euros (30.611 euros, en 2012).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**⁴⁸ ascendieron a 2,5 millones de euros en 2013, frente a 2,2 millones de euros en 2012, de manera que se produjo un incremento del 10,7%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 11.981 euros (10.323 euros en 2012).

3.2.3.6. *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2013 registró un crecimiento del 3,3%, lo que contrasta con las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el Cuadro 19 que se inserta más adelante). Ello fue posible, sobre todo, por la recuperación de los mercados bursátiles⁴⁹, lo que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales como resultado de unas ventas realizadas que fueron mayores a las obtenidas en 2012.

En el Cuadro 7 pueden apreciarse las tasas de variación obtenidas en el ejercicio 2013 tanto para las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general como para las que formaron parte de la base imponible del ahorro. No obstante, como ya se comentó, estas tasas están afectadas por el cambio en 2013 del criterio de integración de las ganancias y pérdidas patrimoniales en una y otra parte de la base imponible. Así, mientras que en 2012 las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones patrimoniales se integraban en la base imponible del ahorro y el resto en la base imponible general, desde 2013 pasaron a integrarse también en esta última las ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con período de generación igual o inferior a un año, junto con las que no derivaban de transmisiones. Por lo tanto, esas tasas de variación no son comparables con las obtenidas en ejercicios anteriores.

En 2013, el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general ascendió a 1.617 millones de euros, el de signo negativo supuso 235 millones de euros, en tanto que las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 72 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general se situó en 1.310 millones de euros, lo que supuso una expansión del 84,8% respecto a 2012 (709 millones de euros).

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible del ahorro de 2013 fue de 6.780 millones de euros. Dicha cifra fue minorada por las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, cuyo importe ascendió a 621 millones de euros. Como consecuencia, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2013 fue de 6.159 millones de euros, produciéndose un descenso del 5,6% respecto a 2012 (6.523 millones de euros en 2012).

⁴⁸ Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

⁴⁹ Como ejemplo, en 2013, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 crecieron el 15,5 y el 14,9%, respectivamente (en 2012 dichos índices registraron unas disminuciones del 22,5 y 22,1%, respectivamente).

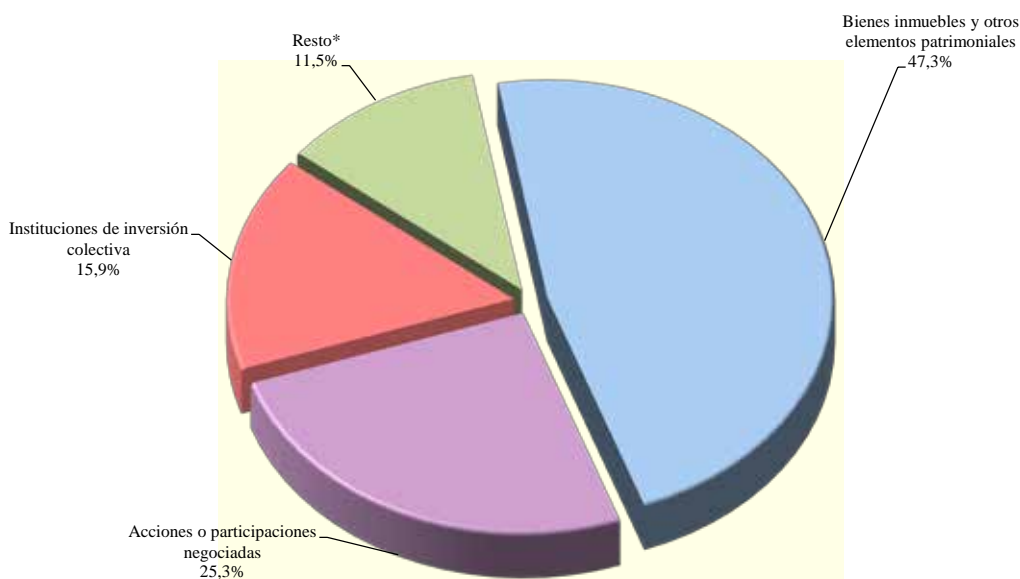
En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2013, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 7.470 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 3,3% respecto a 2012 (7.231 millones de euros en 2012), lo que contrasta con la caída del 20,2% que se había registrado un año antes.

Ese incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2013 provocó un ligero avance, cercano a 1 décima porcentual, en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2% (véase el Cuadro 20) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2013, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En relación con la procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2013, cabe señalar que el 47,3% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 54,6% en 2012), el 25,3% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 14,4% en 2012), el 15,9% de operaciones con participaciones en IIC (el 18% en 2012), el 3,9% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 4,2 % en 2012), el 2,5% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 2,8% en 2012), el 1% de la renta básica de emancipación (2,4% en 2012), el 0,9% de las ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 0,8% en 2012), el 0,7% de premios (el 0,8% en 2012) y el 2,5% restante no se derivaba de transmisiones de elementos patrimoniales (el 1,9% en 2012). En el Gráfico 4.a. se recoge de forma resumida esta información.

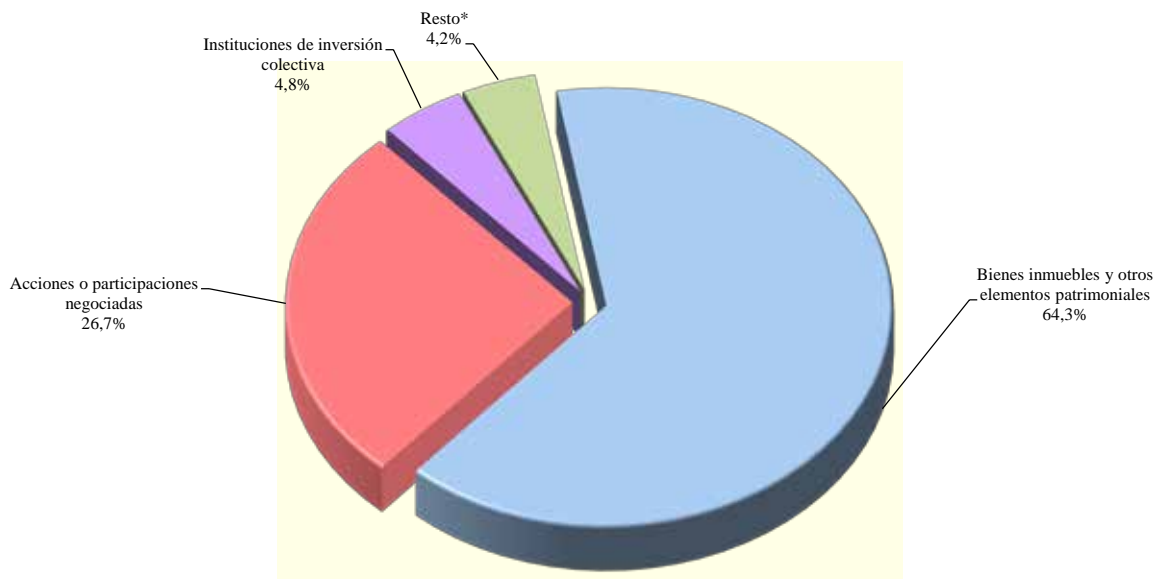
En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales, su procedencia en 2013 fue la siguiente: el 64,3% provino de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 50,7% en 2012), el 26,7% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 36,9% en 2012), el 4,8% de operaciones con participaciones en IIC (el 6,9% en 2012), el 3,8% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 3,9% en 2012), el -0,1% del régimen de atribución de rentas (el 0,7% en 2012), y el 0,5% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 0,9% en 2012). Un resumen de esta información se muestra en el Gráfico 4.b.

Gráfico 4.a
PROCEDENCIA DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES.
IRPF 2013



(*) Incluye las ganancias patrimoniales procedentes de: transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (3,9%), subvenciones o ayudas por la vivienda habitual (2,5%), otras ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (2,5%), renta básica de emancipación (1%), régimen de atribución de rentas (0,9%) y premios (0,7%).

Gráfico 4.b
PROCEDENCIA DE LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES.
IRPF 2013



(*) Incluye las pérdidas patrimoniales procedentes de: transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (3,8%), otras pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (0,5%) y régimen de atribución de rentas (-0,1%).

En el Cuadro 19 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contracciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con

menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La intensa recuperación de los mercados bursátiles en 2013, como ya se ha comentado, provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo.

Cuadro 19
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS
Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2009-2013**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2009	12.929,3	-24,4%
2010	10.246,2	-20,8%
2011	9.066,7	-11,5%
2012	7.231,3	-20,2%
2013	7.469,5	3,3%

Fuente: AEAT

Por último, en relación con las ganancias patrimoniales, cabe señalar que, en el ejercicio 2013, se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 10.571 contribuyentes, ascendiendo su importe a 410 millones de euros, cantidad que representó el 84% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2012, se obtienen unos descensos del 36,5% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 42% en el importe exento (en el ejercicio 2012, quedaron exentos por este concepto un total de 707 millones de euros, cantidad que representó el 87% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 16.639 contribuyentes), caídas aún más acusadas que las registradas un año antes (las tasas de variación en 2012 fueron del -26,2 y -31,7%, respectivamente).

3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 20 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2012 y 2013. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 5.

En el ejercicio 2013, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,9%. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 7% (5,2% el capital mobiliario y 1,8% el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas continuaron ocupando el tercer lugar, con una participación del 6,1%, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2%. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,8 y 0,9%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2013, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el Cuadro 20, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3%.

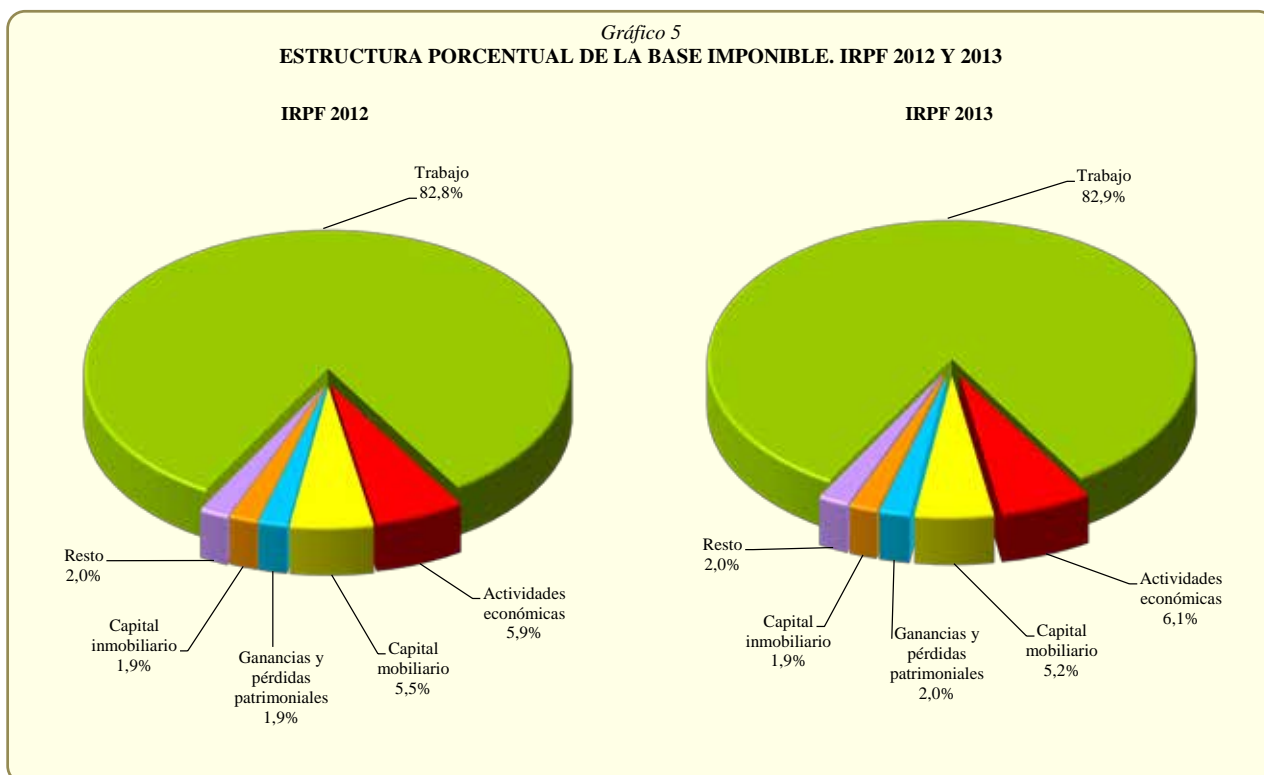
Cuadro 20			
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013			
Fuente de renta	2012	2013	Diferencia estructural
Trabajo	82,76%	82,86%	0,10
Capital	7,41%	7,05%	-0,36
Inmobiliario	1,91%	1,85%	-0,06
Mobiliario	5,50%	5,20%	-0,30
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,07%	0,07%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	5,43%	5,13%	-0,30
Actividades económicas	5,93%	6,05%	0,12
Estimación directa	3,69%	3,87%	0,18
Estimación objetiva	2,24%	2,18%	-0,06
<i>Actividades agrarias</i>	0,70%	0,79%	0,09
<i>Resto de actividades</i>	1,54%	1,39%	-0,15
Régimen de atribución de rentas	1,10%	1,09%	-0,01
Capital mobiliario	0,03%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,32%	0,29%	-0,03
Actividades económicas	0,75%	0,77%	0,02
Rentas imputadas	0,86%	0,93%	0,07
Propiedad inmobiliaria	0,86%	0,92%	0,06
Restantes (*)	0,01%	0,00%	-0,01
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1,94%	2,02%	0,08
A integrar en base imponible general	0,19%	0,35%	0,16
A integrar en base imponible del ahorro	1,75%	1,66%	-0,09
BASE IMPONIBLE	100%	100%	
GENERAL	92,81%	93,19%	0,38
DEL AHORRO	7,19%	6,81%	-0,38

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2012 y 2013 destacó el retroceso de los rendimientos del capital (cercano a 4 décimas porcentuales). Las contrapartidas de ese retroceso se localizaron en los avances de en torno a 1 décima porcentual que se registraron en las participaciones relativas de las actividades económicas, del trabajo⁵⁰, del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y de las rentas imputadas. En cambio, la participación relativa de los rendimientos correspondientes al régimen de atribución de rentas prácticamente se mantuvo al mismo nivel en ambos ejercicios.

⁵⁰ Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y que se recuperó a partir de 2012.



3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2013 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos de esa misma variable.

En el Cuadro 21 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2013 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el Cuadro 21, en el primer tramo de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo y en el segundo tramo varios rendimientos fueron de signo negativo, aunque la base imponible fuera positiva.

En el Cuadro 22 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 6. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 22 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible en los dos primeros tramos y del importe agregado de dicha magnitud en el primer intervalo (véase el Cuadro 21). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

Cuadro 21

DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	33,9	7,0	0,1	0,1	0,2	-575,1	-1,1	-19,5	-595,7
0-1.500	447,9	11,4	0,8	173,5	174,3	-547,1	19,8	-21,6	-548,9
1.500-3.000	1.150,2	55,0	1,4	257,8	259,2	55,1	53,4	18,1	126,5
3.000-4.500	2.348,4	90,7	2,3	300,8	303,1	160,0	81,7	45,7	287,4
4.500-6.000	4.291,6	147,0	3,8	480,0	483,8	265,3	130,8	100,6	496,6
6.000-7.500	4.437,8	185,4	4,9	528,2	533,1	341,6	153,6	173,5	668,7
7.500-9.000	5.517,3	202,4	5,0	497,4	502,4	395,7	145,4	345,8	887,0
9.000-10.500	6.171,9	217,5	5,7	482,8	488,5	429,5	159,9	436,2	1.025,7
10.500-12.000	8.536,7	207,9	5,5	441,0	446,4	420,7	148,0	433,1	1.001,9
12.000-13.500	9.978,2	216,9	5,7	461,3	467,0	400,8	146,4	475,8	1.023,1
13.500-15.000	10.829,4	218,5	5,8	465,5	471,3	389,0	139,6	480,6	1.009,3
15.000-16.500	11.034,3	222,0	5,8	478,5	484,3	379,6	136,9	440,5	957,0
16.500-18.000	11.201,7	220,4	6,3	478,5	484,9	371,1	130,1	378,2	879,4
18.000-19.500	11.714,5	217,4	6,4	474,4	480,9	358,0	124,9	311,2	794,0
19.500-21.000	12.123,8	210,6	6,2	467,4	473,6	342,0	117,2	257,6	716,7
21.000-22.500	11.494,7	199,5	5,6	447,6	453,3	326,5	104,8	205,1	636,5
22.500-24.000	11.535,0	189,5	5,5	425,8	431,3	312,0	95,9	167,3	575,2
24.000-25.500	11.069,0	177,7	5,2	405,0	410,2	288,9	86,4	131,8	507,0
25.500-27.000	10.615,5	171,0	4,9	386,3	391,2	280,1	77,5	109,5	467,1
27.000-28.500	10.336,7	162,2	5,3	365,8	371,1	264,8	73,7	92,3	430,8
28.500-30.000	10.517,4	153,8	5,0	356,3	361,2	256,6	67,5	76,7	400,8
30.000-33.000	19.256,0	292,2	8,7	690,8	699,5	487,4	121,6	120,6	729,6
33.000-36.000	19.146,2	273,2	8,9	679,6	688,5	456,3	102,0	90,1	648,5
36.000-39.000	13.123,9	250,1	7,9	621,2	629,1	419,8	85,6	66,7	572,1
39.000-42.000	10.063,2	221,3	7,4	529,0	536,4	384,6	67,9	48,9	501,5
42.000-45.000	8.022,9	191,3	6,5	439,2	445,7	347,3	57,8	35,2	440,3
45.000-48.000	6.883,6	170,3	5,8	375,4	381,2	328,7	45,5	26,9	401,0
48.000-51.000	5.979,0	157,3	5,6	327,9	333,5	308,2	38,6	20,7	367,5
51.000-54.000	5.220,8	132,6	5,1	290,8	295,9	285,0	32,5	16,9	334,4
54.000-57.000	4.580,8	122,0	4,7	258,5	263,2	266,5	27,6	13,0	307,2
57.000-60.000	4.036,1	107,6	4,2	237,1	241,3	252,9	22,1	9,6	284,6
60.000-66.000	6.650,5	190,1	7,4	405,3	412,7	466,7	33,6	14,1	514,4
66.000-72.000	5.373,0	153,7	7,4	342,0	349,4	409,4	24,0	10,4	443,8
72.000-78.000	4.303,4	128,5	5,7	291,7	297,5	362,3	18,0	6,8	387,1
78.000-84.000	3.397,4	104,5	5,2	252,0	257,2	314,7	13,1	4,4	332,2
84.000-90.000	2.719,1	89,9	4,0	217,7	221,7	285,1	8,6	3,7	297,4
90.000-96.000	2.214,7	76,2	3,3	190,8	194,0	252,3	7,4	2,4	262,1
96.000-120.000	5.705,2	212,1	11,6	587,9	599,5	760,7	16,7	5,6	783,0
120.000-144.000	3.067,3	126,5	7,7	410,5	418,2	498,1	7,3	2,2	507,6
144.000-168.000	1.995,6	84,3	6,0	310,6	316,6	347,3	3,7	1,5	352,5
168.000-192.000	1.432,6	58,9	3,5	247,4	251,0	270,9	2,1	0,7	273,7
192.000-216.000	1.043,0	42,2	3,5	198,2	201,7	193,4	1,2	0,3	194,9
216.000-240.000	802,8	30,8	3,6	169,5	173,1	158,5	0,9	0,4	159,8
240.000-360.000	2.015,5	68,3	7,1	561,6	568,8	468,9	2,5	0,6	472,0
360.000-480.000	888,2	23,6	4,5	321,5	326,0	254,7	0,5	0,2	255,5
480.000-600.000	519,1	14,0	1,1	217,6	218,7	150,1	0,3	0,1	150,6
Más de 600.000	2.727,0	24,7	20,3	1.431,4	1.451,7	668,5	1,1	0,2	669,8
TOTAL	306.552,5	6.830,1	264,1	18.979,2	19.243,2	14.313,4	2.935,0	5.140,9	22.389,3

Fuente: AEAT

Continúa...

Cuadro 21 (continuación)						
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013						
Millones de euros						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-158,2	8,9	2,2	0,0	2,2	-701,6
0-1.500	-82,3	68,4	14,2	9,8	24,0	94,8
1.500-3.000	13,8	78,0	25,3	18,9	44,2	1.726,9
3.000-4.500	38,2	82,9	29,0	26,1	55,1	3.205,8
4.500-6.000	66,7	130,1	36,1	42,6	78,7	5.694,5
6.000-7.500	92,4	132,3	37,8	53,1	90,9	6.140,6
7.500-9.000	112,4	129,2	39,5	56,3	95,8	7.446,6
9.000-10.500	128,1	125,2	41,5	60,9	102,4	8.259,2
10.500-12.000	133,0	116,1	37,8	60,5	98,3	10.540,2
12.000-13.500	140,6	118,7	42,9	64,2	107,1	12.051,6
13.500-15.000	144,2	118,7	45,6	68,0	113,6	12.905,0
15.000-16.500	148,9	119,2	46,3	71,2	117,5	13.083,3
16.500-18.000	146,4	118,1	43,5	73,4	116,9	13.167,8
18.000-19.500	140,9	116,5	39,3	72,6	111,9	13.576,0
19.500-21.000	134,8	113,2	36,7	72,1	108,8	13.881,5
21.000-22.500	126,0	107,1	32,7	72,5	105,2	13.122,3
22.500-24.000	113,1	98,2	30,6	71,7	102,3	13.044,7
24.000-25.500	105,6	91,3	28,6	69,7	98,3	12.459,2
25.500-27.000	97,3	87,0	27,2	67,7	94,9	11.923,9
27.000-28.500	91,5	82,8	25,4	66,1	91,5	11.566,6
28.500-30.000	83,2	83,7	23,2	65,4	88,6	11.688,6
30.000-33.000	156,5	163,0	42,4	128,6	171,0	21.467,7
33.000-36.000	144,3	173,2	39,4	125,0	164,4	21.238,3
36.000-39.000	132,4	131,8	34,6	121,3	155,9	14.995,2
39.000-42.000	116,6	101,1	31,0	115,2	146,2	11.686,2
42.000-45.000	101,7	78,4	28,1	104,4	132,6	9.412,9
45.000-48.000	94,5	64,4	23,0	97,7	120,7	8.115,8
48.000-51.000	85,4	55,6	20,9	91,5	112,5	7.090,7
51.000-54.000	77,5	47,6	19,5	85,3	104,8	6.213,6
54.000-57.000	68,1	41,5	16,4	79,7	96,2	5.479,0
57.000-60.000	64,4	36,7	15,2	73,5	88,7	4.859,4
60.000-66.000	111,7	59,6	25,2	135,5	160,7	8.099,8
66.000-72.000	92,3	48,4	23,5	126,0	149,5	6.610,1
72.000-78.000	77,9	39,1	19,1	111,5	130,6	5.364,1
78.000-84.000	71,8	30,8	16,7	101,2	117,9	4.311,8
84.000-90.000	63,2	24,4	14,7	87,4	102,1	3.517,8
90.000-96.000	54,8	20,9	12,6	80,2	92,8	2.915,5
96.000-120.000	157,9	54,9	39,8	267,0	306,8	7.819,4
120.000-144.000	103,4	31,4	29,6	185,5	215,1	4.469,5
144.000-168.000	68,9	19,8	19,7	157,9	177,6	3.015,3
168.000-192.000	49,3	14,5	15,0	125,3	140,3	2.220,2
192.000-216.000	38,4	9,6	11,2	104,8	116,1	1.645,7
216.000-240.000	29,0	7,6	9,6	93,4	103,0	1.306,1
240.000-360.000	94,6	18,8	29,1	318,5	347,6	3.585,6
360.000-480.000	37,2	8,6	16,1	216,7	232,7	1.771,8
480.000-600.000	22,8	5,4	9,7	150,4	160,1	1.090,7
Más de 600.000	108,8	13,1	62,7	1.712,6	1.775,3	6.770,4
TOTAL	4.040,3	3.425,3	1.310,2	6.159,3	7.469,5	369.950,3

Fuente: AEAT

Cuadro 22
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	66,61%	3,18%	0,08%	14,93%	15,01%	3,19%	3,09%	1,05%	7,33%
3.000-4.500	73,25%	2,83%	0,07%	9,38%	9,45%	4,99%	2,55%	1,43%	8,96%
4.500-6.000	75,36%	2,58%	0,07%	8,43%	8,50%	4,66%	2,30%	1,77%	8,72%
6.000-7.500	72,27%	3,02%	0,08%	8,60%	8,68%	5,56%	2,50%	2,83%	10,89%
7.500-9.000	74,09%	2,72%	0,07%	6,68%	6,75%	5,31%	1,95%	4,64%	11,91%
9.000-10.500	74,73%	2,63%	0,07%	5,85%	5,91%	5,20%	1,94%	5,28%	12,42%
10.500-12.000	80,99%	1,97%	0,05%	4,18%	4,24%	3,99%	1,40%	4,11%	9,51%
12.000-13.500	82,80%	1,80%	0,05%	3,83%	3,88%	3,33%	1,21%	3,95%	8,49%
13.500-15.000	83,92%	1,69%	0,05%	3,61%	3,65%	3,01%	1,08%	3,72%	7,82%
15.000-16.500	84,34%	1,70%	0,04%	3,66%	3,70%	2,90%	1,05%	3,37%	7,31%
16.500-18.000	85,07%	1,67%	0,05%	3,63%	3,68%	2,82%	0,99%	2,87%	6,68%
18.000-19.500	86,29%	1,60%	0,05%	3,49%	3,54%	2,64%	0,92%	2,29%	5,85%
19.500-21.000	87,34%	1,52%	0,04%	3,37%	3,41%	2,46%	0,84%	1,86%	5,16%
21.000-22.500	87,60%	1,52%	0,04%	3,41%	3,45%	2,49%	0,80%	1,56%	4,85%
22.500-24.000	88,43%	1,45%	0,04%	3,26%	3,31%	2,39%	0,74%	1,28%	4,41%
24.000-25.500	88,84%	1,43%	0,04%	3,25%	3,29%	2,32%	0,69%	1,06%	4,07%
25.500-27.000	89,03%	1,43%	0,04%	3,24%	3,28%	2,35%	0,65%	0,92%	3,92%
27.000-28.500	89,37%	1,40%	0,05%	3,16%	3,21%	2,29%	0,64%	0,80%	3,72%
28.500-30.000	89,98%	1,32%	0,04%	3,05%	3,09%	2,20%	0,58%	0,66%	3,43%
30.000-33.000	89,70%	1,36%	0,04%	3,22%	3,26%	2,27%	0,57%	0,56%	3,40%
33.000-36.000	90,15%	1,29%	0,04%	3,20%	3,24%	2,15%	0,48%	0,42%	3,05%
36.000-39.000	87,52%	1,67%	0,05%	4,14%	4,20%	2,80%	0,57%	0,45%	3,82%
39.000-42.000	86,11%	1,89%	0,06%	4,53%	4,59%	3,29%	0,58%	0,42%	4,29%
42.000-45.000	85,23%	2,03%	0,07%	4,67%	4,73%	3,69%	0,61%	0,37%	4,68%
45.000-48.000	84,82%	2,10%	0,07%	4,63%	4,70%	4,05%	0,56%	0,33%	4,94%
48.000-51.000	84,32%	2,22%	0,08%	4,63%	4,70%	4,35%	0,54%	0,29%	5,18%
51.000-54.000	84,02%	2,13%	0,08%	4,68%	4,76%	4,59%	0,52%	0,27%	5,38%
54.000-57.000	83,61%	2,23%	0,09%	4,72%	4,80%	4,86%	0,50%	0,24%	5,61%
57.000-60.000	83,06%	2,21%	0,09%	4,88%	4,96%	5,20%	0,46%	0,20%	5,86%
60.000-66.000	82,11%	2,35%	0,09%	5,00%	5,10%	5,76%	0,42%	0,17%	6,35%
66.000-72.000	81,28%	2,32%	0,11%	5,17%	5,29%	6,19%	0,36%	0,16%	6,71%
72.000-78.000	80,23%	2,40%	0,11%	5,44%	5,55%	6,75%	0,34%	0,13%	7,22%
78.000-84.000	78,79%	2,42%	0,12%	5,84%	5,96%	7,30%	0,30%	0,10%	7,70%
84.000-90.000	77,30%	2,55%	0,11%	6,19%	6,30%	8,10%	0,25%	0,11%	8,45%
90.000-96.000	75,96%	2,61%	0,11%	6,54%	6,66%	8,65%	0,25%	0,08%	8,99%
96.000-120.000	72,96%	2,71%	0,15%	7,52%	7,67%	9,73%	0,21%	0,07%	10,01%
120.000-144.000	68,63%	2,83%	0,17%	9,18%	9,36%	11,14%	0,16%	0,05%	11,36%
144.000-168.000	66,18%	2,80%	0,20%	10,30%	10,50%	11,52%	0,12%	0,05%	11,69%
168.000-192.000	64,53%	2,65%	0,16%	11,14%	11,30%	12,20%	0,09%	0,03%	12,33%
192.000-216.000	63,38%	2,56%	0,21%	12,04%	12,25%	11,75%	0,07%	0,02%	11,84%
216.000-240.000	61,46%	2,36%	0,28%	12,98%	13,25%	12,14%	0,07%	0,03%	12,23%
240.000-360.000	56,21%	1,91%	0,20%	15,66%	15,86%	13,08%	0,07%	0,02%	13,16%
360.000-480.000	50,13%	1,33%	0,25%	18,14%	18,40%	14,38%	0,03%	0,01%	14,42%
480.000-600.000	47,59%	1,28%	0,10%	19,95%	20,05%	13,76%	0,03%	0,01%	13,81%
Más de 600.000	40,28%	0,37%	0,30%	21,14%	21,44%	9,87%	0,02%	0,00%	9,89%
TOTAL	82,86%	1,85%	0,07%	5,13%	5,20%	3,87%	0,79%	1,39%	6,05%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

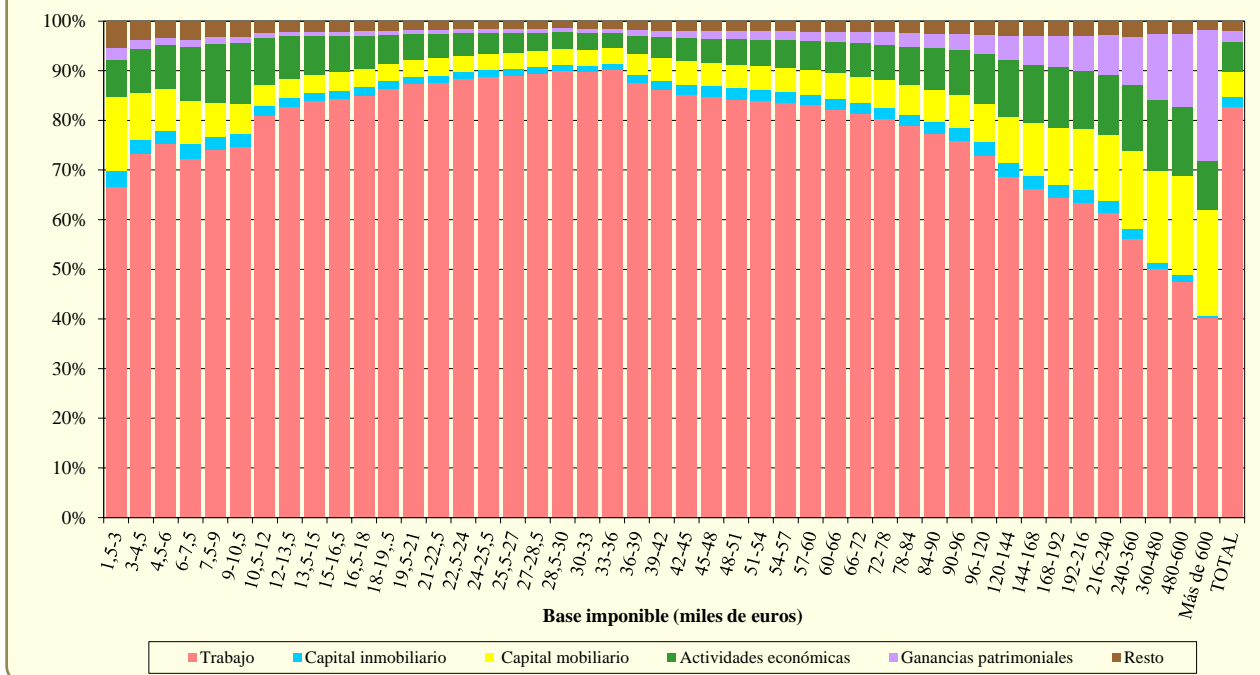
Continúa...

Cuadro 22 (continuación)						
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,80%	4,52%	1,46%	1,09%	2,56%	100%
3.000-4.500	1,19%	2,59%	0,90%	0,82%	1,72%	100%
4.500-6.000	1,17%	2,28%	0,63%	0,75%	1,38%	100%
6.000-7.500	1,50%	2,15%	0,62%	0,86%	1,48%	100%
7.500-9.000	1,51%	1,73%	0,53%	0,76%	1,29%	100%
9.000-10.500	1,55%	1,52%	0,50%	0,74%	1,24%	100%
10.500-12.000	1,26%	1,10%	0,36%	0,57%	0,93%	100%
12.000-13.500	1,17%	0,98%	0,36%	0,53%	0,89%	100%
13.500-15.000	1,12%	0,92%	0,35%	0,53%	0,88%	100%
15.000-16.500	1,14%	0,91%	0,35%	0,54%	0,90%	100%
16.500-18.000	1,11%	0,90%	0,33%	0,56%	0,89%	100%
18.000-19.500	1,04%	0,86%	0,29%	0,53%	0,82%	100%
19.500-21.000	0,97%	0,82%	0,26%	0,52%	0,78%	100%
21.000-22.500	0,96%	0,82%	0,25%	0,55%	0,80%	100%
22.500-24.000	0,87%	0,75%	0,23%	0,55%	0,78%	100%
24.000-25.500	0,85%	0,73%	0,23%	0,56%	0,79%	100%
25.500-27.000	0,82%	0,73%	0,23%	0,57%	0,80%	100%
27.000-28.500	0,79%	0,72%	0,22%	0,57%	0,79%	100%
28.500-30.000	0,71%	0,72%	0,20%	0,56%	0,76%	100%
30.000-33.000	0,73%	0,76%	0,20%	0,60%	0,80%	100%
33.000-36.000	0,68%	0,82%	0,19%	0,59%	0,77%	100%
36.000-39.000	0,88%	0,88%	0,23%	0,81%	1,04%	100%
39.000-42.000	1,00%	0,87%	0,27%	0,99%	1,25%	100%
42.000-45.000	1,08%	0,83%	0,30%	1,11%	1,41%	100%
45.000-48.000	1,16%	0,79%	0,28%	1,20%	1,49%	100%
48.000-51.000	1,20%	0,78%	0,30%	1,29%	1,59%	100%
51.000-54.000	1,25%	0,77%	0,31%	1,37%	1,69%	100%
54.000-57.000	1,24%	0,76%	0,30%	1,46%	1,76%	100%
57.000-60.000	1,33%	0,75%	0,31%	1,51%	1,83%	100%
60.000-66.000	1,38%	0,74%	0,31%	1,67%	1,98%	100%
66.000-72.000	1,40%	0,73%	0,36%	1,91%	2,26%	100%
72.000-78.000	1,45%	0,73%	0,36%	2,08%	2,43%	100%
78.000-84.000	1,67%	0,71%	0,39%	2,35%	2,73%	100%
84.000-90.000	1,80%	0,69%	0,42%	2,48%	2,90%	100%
90.000-96.000	1,88%	0,72%	0,43%	2,75%	3,18%	100%
96.000-120.000	2,02%	0,70%	0,51%	3,41%	3,92%	100%
120.000-144.000	2,31%	0,70%	0,66%	4,15%	4,81%	100%
144.000-168.000	2,28%	0,66%	0,65%	5,24%	5,89%	100%
168.000-192.000	2,22%	0,65%	0,68%	5,64%	6,32%	100%
192.000-216.000	2,33%	0,58%	0,68%	6,37%	7,05%	100%
216.000-240.000	2,22%	0,58%	0,73%	7,15%	7,89%	100%
240.000-360.000	2,64%	0,52%	0,81%	8,88%	9,69%	100%
360.000-480.000	2,10%	0,48%	0,91%	12,23%	13,14%	100%
480.000-600.000	2,09%	0,50%	0,89%	13,79%	14,68%	100%
Más de 600.000	1,61%	0,19%	0,93%	25,30%	26,22%	100%
TOTAL	1,09%	0,93%	0,35%	1,66%	2,02%	100%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativos ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

Gráfico 6
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS
IRPF 2013



3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2013 fue, como ya se ha reiterado, del 82,86%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 22 y en el Gráfico 6 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 6.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros (con excepción del tramo de 30.000 a 33.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en relación con el intervalo inmediato anterior). En el tramo de base imponible comprendida entre 33.000 y 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,15%. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 40,28% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,85% de la base imponible del período impositivo 2013, con un máximo del 3,18% en el intervalo de 1.500 a 3.000 euros y un mínimo del 0,37% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2% y el 3,02%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 5,2% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 5,13%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,07% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 22 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, la participación fue del 14,93%, y a partir de ahí fue disminuyendo (con algunas excepciones en algunos intervalos, en los que se mantuvo igual o se produjo un ligero aumento respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación del 3,2% en las bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 36.000 euros. En los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente (con la excepción de los intervalos comprendidos entre 45.000 y 51.000 euros de base imponible, en los que se produjo un leve retroceso) hasta llegar a la participación máxima de la distribución, el 21,14%, en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, de los 14,93 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 13,59 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 360.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 12%).

Por su parte, el peso relativo de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se situó entre el 0,04 y el 0,09% en las bases imponibles inferiores a 66.000 euros, entre el 0,10 y el 0,28% en las comprendidas entre 66.000 y 600.000 euros y en el 0,30% en las superiores a 600.000 euros.

3.2.5.3. Actividades económicas

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 21 y 22 divididas en función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2013 fue del 6,05%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 3,87% de la base imponible total, frente al 2,18% de la estimación objetiva (el 0,79% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,39% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 22, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adopta el perfil de

una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso dicha característica se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 9.000 euros. Así, para las bases imponibles superiores a 9.000 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el intervalo comprendido entre 33.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,05%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en relación con el intervalo inmediato anterior) hasta el intervalo de 360.000 a 480.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 14,42%. A partir de 480.000 euros de base imponible, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,89% en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,09% de la base imponible del período impositivo 2013. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 22 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 96.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2% y para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 96.000 y 600.000 euros, la participación se situó entre el 2,02% y el 2,64%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 240.000 a 360.000 euros. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta el 1,61%.

3.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,93% en la base imponible del período 2013, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 22), destacando el comprendido entre 1.500 y 3.000 euros, en el que se registró una participación del 4,52%, la mayor de toda la distribución.

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación del 2,02% en la base imponible del ejercicio 2013, como ya se comentó. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,35% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 1,66% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general, en términos generales, decreció a medida que aumentó la base imponible, pasando del

1,46% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, al 0,19% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 36.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue ligeramente superior o igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, el peso relativo de estas rentas, en términos generales, fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,93% para las superiores a 600.000 euros.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 33.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2013 se situó en el 25,30%, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 40,28%).

El Cuadro 23 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2013 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, entre 33.000 y 45.000 euros y entre 168.000 y 480.000 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 33.000 euros y entre 45.000 y 168.000, las tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las actividades económicas, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar, detrás del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

Cuadro 23
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-
1.500-3.000	Trabajo (66,61%)	Capital mobiliario (15,01%)	Actividades económicas (7,33%)
3.000-4.500	Trabajo (73,25%)	Capital mobiliario (9,45%)	Actividades económicas (8,96%)
4.500-6.000	Trabajo (75,36%)	Actividades económicas (8,72%)	Capital mobiliario (8,50%)
6.000-7.500	Trabajo (72,27%)	Actividades económicas (10,89%)	Capital mobiliario (8,68%)
7.500-9.000	Trabajo (74,09%)	Actividades económicas (11,91%)	Capital mobiliario (6,75%)
9.000-10.500	Trabajo (74,73%)	Actividades económicas (12,42%)	Capital mobiliario (5,91%)
10.500-12.000	Trabajo (80,99%)	Actividades económicas (9,51%)	Capital mobiliario (4,24%)
12.000-13.500	Trabajo (82,80%)	Actividades económicas (8,49%)	Capital mobiliario (3,88%)
13.500-15.000	Trabajo (83,92%)	Actividades económicas (7,82%)	Capital mobiliario (3,65%)
15.000-16.500	Trabajo (84,34%)	Actividades económicas (7,31%)	Capital mobiliario (3,70%)
16.500-18.000	Trabajo (85,07%)	Actividades económicas (6,68%)	Capital mobiliario (3,68%)
18.000-19.500	Trabajo (86,29%)	Actividades económicas (5,85%)	Capital mobiliario (3,54%)
19.500-21.000	Trabajo (87,34%)	Actividades económicas (5,16%)	Capital mobiliario (3,41%)
21.000-22.500	Trabajo (87,60%)	Actividades económicas (4,85%)	Capital mobiliario (3,45%)
22.500-24.000	Trabajo (88,43%)	Actividades económicas (4,41%)	Capital mobiliario (3,31%)
24.000-25.500	Trabajo (88,84%)	Actividades económicas (4,07%)	Capital mobiliario (3,29%)
25.500-27.000	Trabajo (89,03%)	Actividades económicas (3,92%)	Capital mobiliario (3,28%)
27.000-28.500	Trabajo (89,37%)	Actividades económicas (3,72%)	Capital mobiliario (3,21%)
28.500-30.000	Trabajo (89,98%)	Actividades económicas (3,43%)	Capital mobiliario (3,09%)
30.000-33.000	Trabajo (89,70%)	Actividades económicas (3,40%)	Capital mobiliario (3,22%)
33.000-36.000	Trabajo (90,15%)	Capital mobiliario (3,24%)	Actividades económicas (3,05%)
36.000-39.000	Trabajo (87,52%)	Capital mobiliario (4,20%)	Actividades económicas (3,82%)
39.000-42.000	Trabajo (86,11%)	Capital mobiliario (4,59%)	Actividades económicas (4,29%)
42.000-45.000	Trabajo (85,23%)	Capital mobiliario (4,73%)	Actividades económicas (4,68%)
45.000-48.000	Trabajo (84,82%)	Actividades económicas (4,94%)	Capital mobiliario (4,70%)
48.000-51.000	Trabajo (84,32%)	Actividades económicas (5,18%)	Capital mobiliario (4,70%)
51.000-54.000	Trabajo (84,02%)	Actividades económicas (5,38%)	Capital mobiliario (4,76%)
54.000-57.000	Trabajo (83,61%)	Actividades económicas (5,61%)	Capital mobiliario (4,80%)
57.000-60.000	Trabajo (83,06%)	Actividades económicas (5,86%)	Capital mobiliario (4,96%)
60.000-66.000	Trabajo (82,11%)	Actividades económicas (6,35%)	Capital mobiliario (5,10%)
66.000-72.000	Trabajo (81,28%)	Actividades económicas (6,71%)	Capital mobiliario (5,29%)
72.000-78.000	Trabajo (80,23%)	Actividades económicas (7,22%)	Capital mobiliario (5,55%)
78.000-84.000	Trabajo (78,79%)	Actividades económicas (7,70%)	Capital mobiliario (5,96%)
84.000-90.000	Trabajo (77,30%)	Actividades económicas (8,45%)	Capital mobiliario (6,30%)
90.000-96.000	Trabajo (75,96%)	Actividades económicas (8,99%)	Capital mobiliario (6,66%)
96.000-120.000	Trabajo (72,96%)	Actividades económicas (10,01%)	Capital mobiliario (7,67%)
120.000-144.000	Trabajo (68,63%)	Actividades económicas (11,36%)	Capital mobiliario (9,36%)
144.000-168.000	Trabajo (66,18%)	Actividades económicas (11,69%)	Capital mobiliario (10,50%)
168.000-192.000	Trabajo (64,53%)	Capital mobiliario (12,33%)	Actividades económicas (11,30%)
192.000-216.000	Trabajo (63,38%)	Capital mobiliario (12,25%)	Actividades económicas (11,84%)
216.000-240.000	Trabajo (61,46%)	Capital mobiliario (13,25%)	Actividades económicas (12,23%)
240.000-360.000	Trabajo (56,21%)	Capital mobiliario (15,86%)	Actividades económicas (13,16%)
360.000-480.000	Trabajo (50,13%)	Capital mobiliario (18,40%)	Actividades económicas (14,42%)
480.000-600.000	Trabajo (47,59%)	Capital mobiliario (20,05%)	Ganancias patrimoniales (14,68%)
Más de 600.000	Trabajo (40,28%)	Ganancias patrimoniales (26,22%)	Capital mobiliario (21,44%)
TOTAL	Trabajo (82,86%)	Actividades económicas (6,05%)	Capital mobiliario (5,20%)

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas y a que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

Para las bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros, las rentas del trabajo siguieron ocupando el primer lugar, seguidas de las del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el trabajo mantuvo la primera posición, la segunda fue ocupada por las ganancias patrimoniales y la tercera por los rendimientos del capital mobiliario.

3.2.6. Base liquidable

3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2013, tanto la base liquidable general como la del ahorro, se gravaban a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatales (general y complementaria) y autonómica del impuesto. Más adelante, en el apartado 3.4, se recoge el detalle de las distintas escalas de gravamen aplicables en 2013, así como su comparación respecto a las vigentes en 2012.

La **base liquidable general** en 2013 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2012), en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

- b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2013, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- i) Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- ii) Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- iii) Para las contribuciones empresariales a contratos de seguros colectivos de dependencia en los que como tomador del seguro figurase exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario correspondiese al trabajador: 5.000 euros anuales. Este límite, que constituye una novedad en 2013, es adicional a los anteriores y se aplicaba individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

En el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, además de los límites máximos citados en los apartados i) y ii) anteriores, debía tenerse en cuenta que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

Cuando las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2013 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 o 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

- b.2) *A favor del cónyuge*. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.
- b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad*. Tenían los siguientes límites máximos:
 - 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.

- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

- b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

- c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente con discapacidad titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

- d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.
- e) Reducción por *cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos*.

Esta reducción consistía en minorar la base imponible en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pudiera resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2013, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2009 a 2012.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

3.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 24 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2012 y 2013, partiendo de la base imponible.

Cuadro 24
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2012 Y 2013

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación
1. BASE IMPONIBLE	19.379.484	19.203.136	-0,9%	373.494,8	369.950,3	-0,9%	19.273	19.265	0,0%
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	12.699,3	12.458,5	-1,9%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.222	4.230	0,2%	11,3	13,7	21,4%	2.667	3.231	21,1%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social ^(*)	-	-	-	4.835,5	4.764,2	-1,5%	-	-	-
4.1. Régimen general	3.040.118	2.840.146	-6,6%	4.714,5	4.643,0	-1,5%	1.551	1.635	5,4%
4.2. Cónyuges	71.974	69.796	-3,0%	77,8	77,4	-0,5%	1.081	1.109	2,6%
4.3. Personas con discapacidad	15.812	15.538	-1,7%	31,5	32,0	1,6%	1.990	2.058	3,4%
4.4. Deportistas profesionales	2.884	2.821	-2,2%	11,7	11,8	0,5%	4.069	4.183	2,8%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	439,4	455,5	3,7%	-	-	-
6. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	14,5	13,9	-4,2%	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	40.403	46.340	14,7%	213,5	238,9	11,9%	5.284	5.155	-2,4%
8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	-	-	-	355.281,4	352.005,7	-0,9%	-	-	-
GENERAL	18.313.502	18.140.875	-0,9%	328.608,6	327.003,3	-0,5%	17.944	18.026	0,5%
DEL AHORRO	13.400.025	12.529.300	-6,5%	26.672,8	25.002,4	-6,3%	1.991	1.996	0,3%

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT

Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en el Cuadro 24 corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2013, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 4.009.878, registrándose un decrecimiento del 1,9% respecto a 2012 (4.086.568), por un importe teórico de 13.087 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,7% respecto a 2012 (13.311 millones de euros). De esta cifra quedó sin aplicar un total de 629 millones de euros por insuficiencia de base imponible, un 2,8% más que en 2012 (612 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2013 fue de 12.459 millones de euros, cifra inferior en el 1,9% a la de 2012 (12.699 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,3%). De dicha cantidad, 12.307 millones de euros minoraron la base imponible general y 152 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (12.529 millones de euros y 170 millones de euros, respectivamente, en 2012).

En el Cuadro 25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2013.

Como puede observarse en el Cuadro 25, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51,5%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 90,3% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 39.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2% del total.

Cuadro 25 DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	95,6	0,8%	0,8%
1.500-3.000	236,0	1,9%	2,7%
3.000-4.500	359,4	2,9%	5,5%
4.500-6.000	412,3	3,3%	8,9%
6.000-7.500	451,5	3,6%	12,5%
7.500-9.000	631,7	5,1%	17,6%
9.000-10.500	628,8	5,0%	22,6%
10.500-12.000	690,0	5,5%	28,1%
12.000-13.500	726,8	5,8%	34,0%
13.500-15.000	740,9	5,9%	39,9%
15.000-16.500	731,6	5,9%	45,8%
16.500-18.000	707,5	5,7%	51,5%
18.000-19.500	641,3	5,1%	56,6%
19.500-21.000	573,3	4,6%	61,2%
21.000-22.500	496,2	4,0%	65,2%
22.500-24.000	440,7	3,5%	68,7%
24.000-25.500	392,3	3,1%	71,9%
25.500-27.000	346,9	2,8%	74,7%
27.000-28.500	319,0	2,6%	77,2%
28.500-30.000	300,0	2,4%	79,6%
30.000-33.000	520,3	4,2%	83,8%
33.000-36.000	498,3	4,0%	87,8%
36.000-39.000	307,1	2,5%	90,3%
39.000-42.000	212,1	1,7%	92,0%
42.000-45.000	153,8	1,2%	93,2%
45.000-48.000	121,5	1,0%	94,2%
48.000-51.000	98,8	0,8%	95,0%
51.000-54.000	81,9	0,7%	95,6%
54.000-57.000	67,9	0,5%	96,2%
57.000-60.000	57,6	0,5%	96,7%
60.000-66.000	88,4	0,7%	97,4%
66.000-72.000	65,3	0,5%	97,9%
72.000-78.000	48,7	0,4%	98,3%
78.000-84.000	37,3	0,3%	98,6%
84.000-90.000	28,1	0,2%	98,8%
90.000-96.000	22,4	0,2%	99,0%
96.000-120.000	52,4	0,4%	99,4%
120.000-144.000	24,9	0,2%	99,6%
144.000-168.000	13,9	0,1%	99,7%
168.000-192.000	9,1	0,1%	99,8%
192.000-216.000	6,2	0,0%	99,8%
216.000-240.000	4,2	0,0%	99,9%
240.000-360.000	8,9	0,1%	99,9%
360.000-480.000	3,0	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,4	0,0%	100,0%
Más de 600.000	3,0	0,0%	100,0%
TOTAL	12.458,5	100%	

Fuente: AEAT

3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2013, el número de declaraciones en las que se aplicó la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad se mantuvo prácticamente al nivel del año anterior (4.222 declaraciones en 2012 y 4.230 en 2013), mientras que el importe de esta reducción creció el 21,4%, situándose en 13,7 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 21,1%, pasando de 2.667 euros en 2012 a 3.231 euros en 2013.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2013 (suma de las aportaciones realizadas en 2013 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2009 a 2012) supusieron 13,9 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (13,7 millones de euros), se deduce que 0,2 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2013 de 4.764 millones de euros, cifra inferior en el 1,5% a la correspondiente a 2012, por lo que prosigue la tendencia decreciente de ejercicios anteriores, si bien con menor intensidad⁵¹. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica⁵².

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.643 millones de euros (el 97,5% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del -1,5% respecto a 2012).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2013 con derecho a reducción ascendieron a 4.675 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 4.643 millones de euros, quedando el exceso, 32 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.840.146, siendo la reducción media por declaración de 1.635 euros, con unas tasas de variación del -6,6 y 55,4%, respectivamente, en comparación con 2012.

⁵¹ Las tasas de variación fueron del -10,8% en 2012, del -5,4% en 2011, del -3,1% en 2010, del -1,6% en 2009 y del -11,3% en 2008.

⁵² Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2013, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.163 millones de euros en 2012 a 4.144 millones de euros en 2013, lo que supuso una disminución del 0,5%.

En el Cuadro 26 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del Cuadro 26 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 76%) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2013 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 49,3% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,7% del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 11,4% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2013, mientras que para las bases imponibles inferiores a 12.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 60.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 26, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2013, las declaraciones con contribuciones empresariales⁵³ tan solo representaron el 21,2% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general, siendo dicha participación idéntica a la que resultó para el ejercicio 2012. Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2013 de las imputaciones empresariales fue del 19,5% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción inferior en 3,3 puntos porcentuales a la obtenida en 2012 (22,8%).

⁵³ Sin tener en cuenta aquellas realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro 26
**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
 (RÉGIMEN GENERAL^(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	26.031	0,9%	0,9%	9,0	0,2%	0,2%	347
1.500-3.000	32.554	1,1%	2,1%	17,4	0,4%	0,6%	534
3.000-4.500	44.753	1,6%	3,6%	25,7	0,6%	1,1%	574
4.500-6.000	54.689	1,9%	5,6%	35,8	0,8%	1,9%	655
6.000-7.500	57.999	2,0%	7,6%	41,0	0,9%	2,8%	708
7.500-9.000	67.687	2,4%	10,0%	50,8	1,1%	3,9%	750
9.000-10.500	73.463	2,6%	12,6%	58,4	1,3%	5,1%	796
10.500-12.000	87.702	3,1%	15,7%	70,9	1,5%	6,7%	809
12.000-13.500	97.751	3,4%	19,1%	81,5	1,8%	8,4%	834
13.500-15.000	103.313	3,6%	22,7%	87,6	1,9%	10,3%	848
15.000-16.500	107.262	3,8%	26,5%	93,5	2,0%	12,3%	872
16.500-18.000	106.182	3,7%	30,3%	96,6	2,1%	14,4%	910
18.000-19.500	106.641	3,8%	34,0%	100,1	2,2%	16,6%	939
19.500-21.000	103.985	3,7%	37,7%	100,0	2,2%	18,7%	961
21.000-22.500	96.693	3,4%	41,1%	98,5	2,1%	20,8%	1.018
22.500-24.000	96.030	3,4%	44,5%	98,7	2,1%	23,0%	1.028
24.000-25.500	91.885	3,2%	47,7%	97,8	2,1%	25,1%	1.065
25.500-27.000	89.275	3,1%	50,8%	99,4	2,1%	27,2%	1.114
27.000-28.500	86.599	3,0%	53,9%	100,4	2,2%	29,4%	1.160
28.500-30.000	85.888	3,0%	56,9%	103,9	2,2%	31,6%	1.210
30.000-33.000	162.905	5,7%	62,6%	212,4	4,6%	36,2%	1.304
33.000-36.000	152.818	5,4%	68,0%	221,7	4,8%	41,0%	1.451
36.000-39.000	124.991	4,4%	72,4%	203,2	4,4%	45,3%	1.626
39.000-42.000	101.922	3,6%	76,0%	183,6	4,0%	49,3%	1.801
42.000-45.000	82.922	2,9%	78,9%	164,5	3,5%	52,8%	1.984
45.000-48.000	71.805	2,5%	81,5%	153,4	3,3%	56,1%	2.136
48.000-51.000	62.079	2,2%	83,7%	143,8	3,1%	59,2%	2.317
51.000-54.000	53.793	1,9%	85,5%	135,9	2,9%	62,2%	2.526
54.000-57.000	46.265	1,6%	87,2%	124,1	2,7%	64,8%	2.683
57.000-60.000	40.603	1,4%	88,6%	116,8	2,5%	67,3%	2.876
60.000-66.000	64.763	2,3%	90,9%	203,6	4,4%	71,7%	3.144
66.000-72.000	50.040	1,8%	92,6%	178,2	3,8%	75,6%	3.560
72.000-78.000	38.448	1,4%	94,0%	149,9	3,2%	78,8%	3.900
78.000-84.000	29.407	1,0%	95,0%	127,6	2,7%	81,5%	4.339
84.000-90.000	22.435	0,8%	95,8%	103,7	2,2%	83,8%	4.624
90.000-96.000	17.494	0,6%	96,4%	86,8	1,9%	85,6%	4.964
96.000-120.000	41.990	1,5%	97,9%	236,2	5,1%	90,7%	5.625
120.000-144.000	19.668	0,7%	98,6%	126,0	2,7%	93,4%	6.408
144.000-168.000	11.060	0,4%	99,0%	75,4	1,6%	95,1%	6.820
168.000-192.000	7.217	0,3%	99,3%	53,1	1,1%	96,2%	7.353
192.000-216.000	4.634	0,2%	99,4%	35,4	0,8%	97,0%	7.634
216.000-240.000	3.341	0,1%	99,5%	26,3	0,6%	97,5%	7.866
240.000-360.000	7.223	0,3%	99,8%	60,4	1,3%	98,8%	8.368
360.000-480.000	2.440	0,1%	99,9%	21,1	0,5%	99,3%	8.635
480.000-600.000	1.132	0,0%	99,9%	10,4	0,2%	99,5%	9.209
Más de 600.000	2.369	0,1%	100,0%	22,2	0,5%	100,0%	9.383
TOTAL	2.840.146	100%		4.643,0	100%		1.635

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año⁵⁴, se había venido observando un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social: afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000, al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado (AGE) de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006, del 34,3% en 2007, del 37% en 2008, del 41,7% en 2009 y del mencionado 42,3% en 2010) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 (participación del 39,4%) y en 2012 volvió a retroceder de una forma más intensa (participación del 21,2%) como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados. Por último, en 2013, como ya se indicó, dicho peso relativo se mantuvo constante. Esta evolución hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas, sin perjuicio de que en los últimos años, con una coyuntura económica desfavorable y con elevadas tasas de desempleo, se produjera una merma de su importancia relativa dentro del conjunto del mecanismo de previsión social, de forma que el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social fue retrocediendo hasta situarse en 2013 en un nivel similar al registrado en 2002.

También los datos publicados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, en 2013 los planes de pensiones agruparon 10,2 millones de cuentas de partícipes⁵⁵, de las cuales tan solo el 21% correspondieron a la modalidad de empleo.

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 77 millones de euros y se aplicó en 69.796 declaraciones, con unos descensos del 0,5 y 3%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2012 (importe de 78 millones de euros y 71.974 declarantes). La reducción media en 2013 se situó en 1.109 euros, cifra superior en el 2,6% a la del ejercicio anterior.

⁵⁴ Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -BOE 9 de noviembre-), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

⁵⁵ Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2013 fue de 79 millones de euros, de donde se deduce que 2 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con una discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 32 millones de euros, cifra superior en el 1,6% a la de 2012 (31,5 millones de euros). En este caso la cantidad con derecho a reducción ascendió a 35 millones de euros, por lo que 3 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fueron 15.538, situándose el importe medio de la minoración en 2.058 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -1,7 y 3,4%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2012 (15.812 declaraciones y reducción media de 1.990 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 2.821 declaraciones, el 2,2% menos que en 2012 (2.884 declaraciones). La minoración de la base imponible de 2013 por este concepto ascendió a 11,8 millones de euros, con una tasa de variación del 0,5% respecto al ejercicio anterior (11,7 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 2,8% en comparación con el ejercicio 2012 (4.069 euros), situándose en 4.183 euros en 2013.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel con derecho a reducción ascendieron a 12 millones de euros en 2013, quedando pendiente de aplicar, por lo tanto, un importe de 0,2 millones de euros.

3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 488 millones de euros en 2013, correspondientes a 69.701 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 32 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 456 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,7% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2012, 439 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 435 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 21 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

3.2.6.2.5. Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 13,9 millones de euros, con una tasa de variación del -4,2%, en comparación con el periodo impositivo 2012 (14,5 millones de euros). En 2012 el importe de esta reducción también registró una tasa de variación negativa (del -9,3%), mientras que desde su implantación en 2007 hasta 2011 este incentivo fiscal había mostrado una tendencia creciente⁵⁶.

⁵⁶ Tasas del 56,3% en 2008, del 34,4% en 2009, del 15,7% en 2010 y del 1,5% en 2011.

3.2.6.2.6. *Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores*

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2013 fue de 239 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 11,9% respecto a 2012 (214 millones de euros). Esta partida ha experimentado tanto crecimientos como disminuciones en el último quinquenio.

3.2.6.3. *Evolución de la base liquidable en el periodo 2009-2013*

Como resultado de minorar la base imponible de 2013 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 352.006 millones de euros, de los cuales 327.003 millones de euros (el 92,9%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 25.002 millones de euros (el 7,1%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2012, se obtienen unas disminuciones del 0,9% en la base liquidable total, del 0,5% en la base liquidable general y del 6,3% en la base liquidable del ahorro (prácticamente idénticas a las registradas en la base imponible).

En el Cuadro 27 se presenta la evolución de la base liquidable total⁵⁷ a lo largo del periodo 2009-2013.

Cuadro 27		
EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2009-2013		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2009	382.663,1	-2,4%
2010	370.226,3	-3,3%
2011	373.327,5	0,8%
2012	355.281,4	-4,8%
2013	352.005,7	-0,9%

Fuente: AEAT

Las tasas de variación negativas que la base liquidable registró en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, debido a desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las rentas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

⁵⁷ Suma de sus partes general y del ahorro.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas, como ya se indicó.

Por último, el moderado descenso de la base liquidable en 2013 también se debió, sobre todo, a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir el descenso de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Obsérvese en el Cuadro 24 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2013 fueron idénticas, lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 4,9% tanto en 2012 como en 2013).

3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El Cuadro 28 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2013 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 52%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 30,3% del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,5%, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible, el 7,2% restante.

Cuadro 28			
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-701,6	-0,2%	-0,2%
0-1.500	-13,5	0,0%	-0,2%
1.500-3.000	1.466,6	0,4%	0,2%
3.000-4.500	2.811,6	0,8%	1,0%
4.500-6.000	5.234,9	1,5%	2,5%
6.000-7.500	5.634,9	1,6%	4,1%
7.500-9.000	6.749,1	1,9%	6,0%
9.000-10.500	7.554,2	2,1%	8,2%
10.500-12.000	9.759,8	2,8%	10,9%
12.000-13.500	11.222,0	3,2%	14,1%
13.500-15.000	12.054,8	3,4%	17,5%
15.000-16.500	12.236,4	3,5%	21,0%
16.500-18.000	12.341,1	3,5%	24,5%
18.000-19.500	12.811,0	3,6%	28,2%
19.500-21.000	13.185,3	3,7%	31,9%
21.000-22.500	12.504,6	3,6%	35,5%
22.500-24.000	12.481,9	3,5%	39,0%
24.000-25.500	11.946,3	3,4%	42,4%
25.500-27.000	11.456,9	3,3%	45,7%
27.000-28.500	11.126,1	3,2%	48,8%
28.500-30.000	11.263,1	3,2%	52,0%
30.000-33.000	20.692,3	5,9%	57,9%
33.000-36.000	20.465,5	5,8%	63,7%
36.000-39.000	14.453,4	4,1%	67,8%
39.000-42.000	11.264,5	3,2%	71,0%
42.000-45.000	9.073,7	2,6%	73,6%
45.000-48.000	7.821,5	2,2%	75,8%
48.000-51.000	6.830,6	1,9%	77,8%
51.000-54.000	5.980,0	1,7%	79,5%
54.000-57.000	5.272,4	1,5%	81,0%
57.000-60.000	4.672,8	1,3%	82,3%
60.000-66.000	7.786,5	2,2%	84,5%
66.000-72.000	6.348,6	1,8%	86,3%
72.000-78.000	5.150,5	1,5%	87,8%
78.000-84.000	4.134,5	1,2%	88,9%
84.000-90.000	3.374,8	1,0%	89,9%
90.000-96.000	2.796,6	0,8%	90,7%
96.000-120.000	7.502,9	2,1%	92,8%
120.000-144.000	4.302,7	1,2%	94,0%
144.000-168.000	2.913,6	0,8%	94,9%
168.000-192.000	2.148,0	0,6%	95,5%
192.000-216.000	1.596,5	0,5%	95,9%
216.000-240.000	1.270,7	0,4%	96,3%
240.000-360.000	3.501,4	1,0%	97,3%
360.000-480.000	1.740,1	0,5%	97,8%
480.000-600.000	1.073,2	0,3%	98,1%
Más de 600.000	6.712,6	1,9%	100,0%
TOTAL	352.005,7	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT

En los Cuadros 29 y 30 se presentan las distribuciones, por tramos de base imponible, del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2013, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,5% del importe de la base liquidable general y el 30,7% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 50,1% en la base liquidable general y el 49,2% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 27,7% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,6% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6% de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 12,5%), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 708.443 euros, frente a la media global de 1.996 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,1% y su cuantía media de 793.223 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 28) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 29 y 30), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 86% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 53,3% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 46,7%.

Cuadro 29

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	109.487	0,6%	0,6%	-701,6	-0,2%	-0,2%	-6.408
0-1.500	731.931	4,0%	4,6%	-173,6	-0,1%	-0,3%	-237
1.500-3.000	659.344	3,6%	8,3%	1.229,3	0,4%	0,1%	1.864
3.000-4.500	792.451	4,4%	12,6%	2.518,9	0,8%	0,9%	3.179
4.500-6.000	1.071.661	5,9%	18,5%	4.730,3	1,4%	2,3%	4.414
6.000-7.500	899.567	5,0%	23,5%	5.064,5	1,5%	3,9%	5.630
7.500-9.000	896.842	4,9%	28,5%	6.201,4	1,9%	5,8%	6.915
9.000-10.500	842.943	4,6%	33,1%	7.014,7	2,1%	7,9%	8.322
10.500-12.000	932.684	5,1%	38,2%	9.261,0	2,8%	10,7%	9.929
12.000-13.500	942.445	5,2%	43,4%	10.698,3	3,3%	14,0%	11.352
13.500-15.000	903.622	5,0%	48,4%	11.522,3	3,5%	17,5%	12.751
15.000-16.500	829.574	4,6%	53,0%	11.687,3	3,6%	21,1%	14.088
16.500-18.000	762.907	4,2%	57,2%	11.789,8	3,6%	24,7%	15.454
18.000-19.500	723.302	4,0%	61,2%	12.264,2	3,8%	28,5%	16.956
19.500-21.000	685.163	3,8%	65,0%	12.645,6	3,9%	32,3%	18.456
21.000-22.500	602.832	3,3%	68,3%	11.984,4	3,7%	36,0%	19.880
22.500-24.000	560.719	3,1%	71,4%	11.984,2	3,7%	39,7%	21.373
24.000-25.500	503.113	2,8%	74,1%	11.471,5	3,5%	43,2%	22.801
25.500-27.000	454.010	2,5%	76,6%	11.002,6	3,4%	46,5%	24.234
27.000-28.500	416.624	2,3%	78,9%	10.694,0	3,3%	49,8%	25.668
28.500-30.000	399.283	2,2%	81,1%	10.841,2	3,3%	53,1%	27.152
30.000-33.000	682.067	3,8%	84,9%	19.872,2	6,1%	59,2%	29.135
33.000-36.000	617.889	3,4%	88,3%	19.659,9	6,0%	65,2%	31.818
36.000-39.000	400.458	2,2%	90,5%	13.710,1	4,2%	69,4%	34.236
39.000-42.000	288.814	1,6%	92,1%	10.619,6	3,2%	72,7%	36.770
42.000-45.000	216.439	1,2%	93,3%	8.529,2	2,6%	75,3%	39.407
45.000-48.000	174.474	1,0%	94,3%	7.347,8	2,2%	77,5%	42.114
48.000-51.000	143.184	0,8%	95,1%	6.410,5	2,0%	79,5%	44.771
51.000-54.000	118.299	0,7%	95,7%	5.603,3	1,7%	81,2%	47.365
54.000-57.000	98.660	0,5%	96,3%	4.933,6	1,5%	82,7%	50.006
57.000-60.000	83.008	0,5%	96,7%	4.361,4	1,3%	84,0%	52.542
60.000-66.000	128.626	0,7%	97,4%	7.244,8	2,2%	86,2%	56.324
66.000-72.000	95.817	0,5%	97,9%	5.880,1	1,8%	88,0%	61.368
72.000-78.000	71.512	0,4%	98,3%	4.746,1	1,5%	89,5%	66.367
78.000-84.000	53.230	0,3%	98,6%	3.780,6	1,2%	90,7%	71.024
84.000-90.000	40.439	0,2%	98,9%	3.069,4	0,9%	91,6%	75.901
90.000-96.000	31.313	0,2%	99,0%	2.524,9	0,8%	92,4%	80.635
96.000-120.000	73.291	0,4%	99,4%	6.646,5	2,0%	94,4%	90.687
120.000-144.000	34.102	0,2%	99,6%	3.705,2	1,1%	95,5%	108.652
144.000-168.000	19.366	0,1%	99,7%	2.444,3	0,7%	96,3%	126.216
168.000-192.000	12.349	0,1%	99,8%	1.774,6	0,5%	96,8%	143.703
192.000-216.000	8.070	0,0%	99,8%	1.293,0	0,4%	97,2%	160.226
216.000-240.000	5.730	0,0%	99,9%	1.007,5	0,3%	97,5%	175.829
240.000-360.000	12.419	0,1%	99,9%	2.620,2	0,8%	98,3%	210.983
360.000-480.000	4.267	0,0%	100,0%	1.202,4	0,4%	98,7%	281.784
480.000-600.000	2.034	0,0%	100,0%	705,0	0,2%	98,9%	346.611
Más de 600.000	4.514	0,0%	100,0%	3.580,6	1,1%	100,0%	793.223
TOTAL	18.140.875	100%		327.003,3	100%		18.026

Fuente: AEAT

Cuadro 30							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	747.495	6,0%	6,0%	160,1	0,6%	0,6%	214
1.500-3.000	414.458	3,3%	9,3%	237,3	0,9%	1,6%	572
3.000-4.500	479.962	3,8%	13,1%	292,7	1,2%	2,8%	610
4.500-6.000	734.353	5,9%	19,0%	504,6	2,0%	4,8%	687
6.000-7.500	591.037	4,7%	23,7%	570,5	2,3%	7,1%	965
7.500-9.000	564.614	4,5%	28,2%	547,7	2,2%	9,3%	970
9.000-10.500	519.027	4,1%	32,3%	539,5	2,2%	11,4%	1.039
10.500-12.000	547.442	4,4%	36,7%	498,8	2,0%	13,4%	911
12.000-13.500	567.783	4,5%	41,2%	523,7	2,1%	15,5%	922
13.500-15.000	554.452	4,4%	45,7%	532,5	2,1%	17,6%	960
15.000-16.500	525.287	4,2%	49,9%	549,1	2,2%	19,8%	1.045
16.500-18.000	496.102	4,0%	53,8%	551,3	2,2%	22,0%	1.111
18.000-19.500	478.428	3,8%	57,6%	546,8	2,2%	24,2%	1.143
19.500-21.000	459.912	3,7%	61,3%	539,6	2,2%	26,4%	1.173
21.000-22.500	417.049	3,3%	64,6%	520,2	2,1%	28,5%	1.247
22.500-24.000	392.208	3,1%	67,8%	497,8	2,0%	30,4%	1.269
24.000-25.500	357.828	2,9%	70,6%	474,8	1,9%	32,3%	1.327
25.500-27.000	327.534	2,6%	73,2%	454,3	1,8%	34,2%	1.387
27.000-28.500	303.385	2,4%	75,6%	432,1	1,7%	35,9%	1.424
28.500-30.000	292.015	2,3%	78,0%	422,0	1,7%	37,6%	1.445
30.000-33.000	514.672	4,1%	82,1%	820,1	3,3%	40,9%	1.593
33.000-36.000	473.507	3,8%	85,9%	805,6	3,2%	44,1%	1.701
36.000-39.000	323.965	2,6%	88,5%	743,3	3,0%	47,1%	2.294
39.000-42.000	236.039	1,9%	90,3%	644,9	2,6%	49,6%	2.732
42.000-45.000	178.133	1,4%	91,8%	544,4	2,2%	51,8%	3.056
45.000-48.000	143.397	1,1%	92,9%	473,7	1,9%	53,7%	3.303
48.000-51.000	118.314	0,9%	93,8%	420,1	1,7%	55,4%	3.550
51.000-54.000	98.309	0,8%	94,6%	376,8	1,5%	56,9%	3.833
54.000-57.000	82.635	0,7%	95,3%	338,8	1,4%	58,2%	4.100
57.000-60.000	69.728	0,6%	95,8%	311,4	1,2%	59,5%	4.466
60.000-66.000	108.912	0,9%	96,7%	541,7	2,2%	61,7%	4.974
66.000-72.000	81.674	0,7%	97,4%	468,5	1,9%	63,5%	5.736
72.000-78.000	61.479	0,5%	97,9%	404,4	1,6%	65,1%	6.578
78.000-84.000	46.070	0,4%	98,2%	353,9	1,4%	66,6%	7.682
84.000-90.000	35.184	0,3%	98,5%	305,4	1,2%	67,8%	8.681
90.000-96.000	27.472	0,2%	98,7%	271,7	1,1%	68,9%	9.890
96.000-120.000	65.046	0,5%	99,2%	856,4	3,4%	72,3%	13.166
120.000-144.000	30.594	0,2%	99,5%	597,4	2,4%	74,7%	19.527
144.000-168.000	17.563	0,1%	99,6%	469,3	1,9%	76,6%	26.719
168.000-192.000	11.340	0,1%	99,7%	373,4	1,5%	78,1%	32.931
192.000-216.000	7.423	0,1%	99,8%	303,5	1,2%	79,3%	40.884
216.000-240.000	5.324	0,0%	99,8%	263,2	1,1%	80,3%	49.436
240.000-360.000	11.697	0,1%	99,9%	881,2	3,5%	83,8%	75.332
360.000-480.000	4.074	0,0%	99,9%	537,8	2,2%	86,0%	131.999
480.000-600.000	1.957	0,0%	100,0%	368,2	1,5%	87,5%	188.131
Más de 600.000	4.421	0,0%	100,0%	3.132,0	12,5%	100,0%	708.443
TOTAL	12.529.300	100%		25.002,4	100%		1.996

Fuente: AEAT

3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2013 se llevó a cabo a través de las siguientes fases:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. A la totalidad de la base liquidable general, incluida el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, las escalas general y complementaria, y en la parte autonómica, la escala aprobada por la CA de residencia del contribuyente, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales.
3. A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar se le aplicaron las escalas, general y complementaria, obteniéndose las respectivas cuotas que se restan de las primeras para obtener la cuota íntegra general.

Con este procedimiento se consigue que la base liquidable general del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

En 2013, las cuantías previstas en la legislación estatal para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes para el periodo impositivo 2012):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.151 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁵⁸ y del régimen de tributación elegido⁵⁹. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 918 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.122 euros anuales.

⁵⁸ Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

⁵⁹ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 1.836 euros anuales por el primero, 2.040 euros anuales por el segundo, 3.672 euros anuales por el tercero, y 4.182 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.244 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 918 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.122 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.316 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.316 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

No obstante, la Comunidad de Madrid hizo uso de la competencia atribuida a las CCAA en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico en 2013, como ya hiciera en los tres ejercicios anteriores. En concreto, reguló los importes del mínimo por descendientes aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, estableciéndolos en las siguientes cuantías: 1.836 euros por el primer descendiente⁶⁰; 2.040 euros por el segundo⁶²; 4.039,20 euros por el tercero⁶¹; y 4.600,20 euros por el cuarto y siguientes⁶². Adicionalmente a

⁶⁰ Idéntico al establecido en la legislación estatal con carácter supletorio.

⁶¹ 637,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.244 euros⁶² en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años. Estos importes eran idénticos a los regulados desde el ejercicio 2010.

En el Cuadro 31 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondientes a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar en los ejercicios 2012 y 2013.

En 2013, el mínimo del contribuyente se consignó en alrededor de 19,2 millones de declaraciones, el 0,9% menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2012 y 2013 (véase el Cuadro 1). El importe consignado por este concepto disminuyó el 0,7%, situándose en 105.499 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.494 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,2%, en comparación con 2012.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 18.532 millones de euros, correspondientes a 7,5 millones de declaraciones, aproximadamente, con una media de 2.485 euros. En comparación con el ejercicio 2012, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 1,04 y 0,6%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 12,5% en 2013, situándose en 146 millones de euros, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores⁶³, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se ha mantenido constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 12% del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (96.085 en 2012 y 84.547 en 2013). La cuantía media por declaración se situó en 1.731 euros, cifra inferior en el 0,6% a la de 2012.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1,7 millones de declaraciones y su importe fue de 8.170 millones de euros, con unos incrementos del 2,1 y 1,6%, respectivamente, siendo el único componente del mínimo personal y familiar que mostró un comportamiento expansivo en 2013. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,5%, hasta situarse en 4.794 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 132.347 millones de euros en el ejercicio 2013, lo que supuso una disminución del 0,6% respecto a 2012 (133.129 millones de euros).

⁶² 418,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

⁶³ Las tasas de variación fueron del -20,3% en 2012, del -33,8% en 2011, del -36% en 2010, del -13,8% en 2009 y del -11,5% en 2008.

Cuadro 31
COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2012 Y 2013

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.378.332	19.203.066	-0,9%	106.208,4	105.498,6	-0,7%	5.481	5.494	0,2%
2. Mínimo por descendientes	7.488.478	7.457.702	-0,4%	18.711,4	18.531,8	-1,0%	2.499	2.485	-0,6%
3. Mínimo por ascendientes	96.085	84.547	-12,0%	167,3	146,4	-12,5%	1.742	1.731	-0,6%
4. Mínimo por discapacidad	1.669.638	1.704.158	2,1%	8.041,6	8.170,2	1,6%	4.816	4.794	-0,5%
5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)	19.378.359	19.203.066	-0,9%	133.128,7	132.347,0	-0,6%	6.870	6.892	0,3%
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	18.102.496	17.910.809	-1,1%	107.790,3	106.657,6	-1,1%	5.954	5.955	0,0%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	3.837.296	3.600.638	-6,2%	3.497,2	3.205,3	-8,3%	911	890	-2,3%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	111.287,4	109.862,9	-1,3%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable* (9)=(5)-(8)	-	-	-	21.841,3	22.484,1	2,9%	-	-	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 106.658 millones de euros (el 80,6%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 3.205 millones de euros (el 2,4%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 22.484 millones de euros (el 17% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.955 euros (5.954 euros en 2012) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 890 euros (911 euros en 2012).

En el Cuadro 32 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2013, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 75,8%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,8% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del Cuadro 32 y, de forma más clara, en el Gráfico 7, puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el efecto reductor del mínimo personal fue escaso, minorando tan solo el 0,5% de sus bases liquidables.

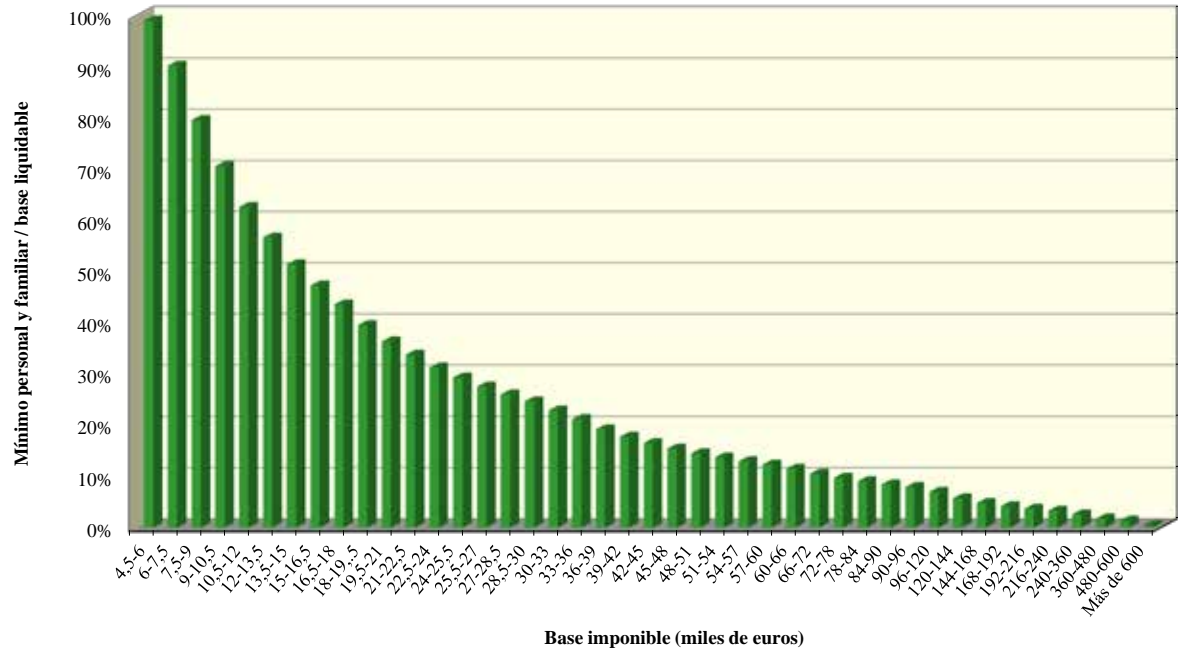
Cuadro 32					
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013					
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	0,0	0,0%	0,0%	-701,6	-
0-1.500 ⁽²⁾	599,4	0,5%	0,5%	-13,5	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.516,8	1,4%	1,9%	1.466,6	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	2.839,1	2,6%	4,5%	2.811,6	-
4.500-6.000	5.185,3	4,7%	9,2%	5.234,9	99,1%
6.000-7.500	5.084,5	4,6%	13,9%	5.634,9	90,2%
7.500-9.000	5.370,5	4,9%	18,7%	6.749,1	79,6%
9.000-10.500	5.334,2	4,9%	23,6%	7.554,2	70,6%
10.500-12.000	6.110,0	5,6%	29,2%	9.759,8	62,6%
12.000-13.500	6.355,3	5,8%	34,9%	11.222,0	56,6%
13.500-15.000	6.197,6	5,6%	40,6%	12.054,8	51,4%
15.000-16.500	5.783,0	5,3%	45,9%	12.236,4	47,3%
16.500-18.000	5.375,5	4,9%	50,7%	12.341,1	43,6%
18.000-19.500	5.064,9	4,6%	55,4%	12.811,0	39,5%
19.500-21.000	4.792,7	4,4%	59,7%	13.185,3	36,3%
21.000-22.500	4.220,2	3,8%	63,6%	12.504,6	33,7%
22.500-24.000	3.899,3	3,5%	67,1%	12.481,9	31,2%
24.000-25.500	3.498,7	3,2%	70,3%	11.946,3	29,3%
25.500-27.000	3.151,7	2,9%	73,2%	11.456,9	27,5%
27.000-28.500	2.891,2	2,6%	75,8%	11.126,1	26,0%
28.500-30.000	2.771,7	2,5%	78,3%	11.263,1	24,6%
30.000-33.000	4.726,7	4,3%	82,6%	20.692,3	22,8%
33.000-36.000	4.333,5	3,9%	86,6%	20.465,5	21,2%
36.000-39.000	2.773,0	2,5%	89,1%	14.453,4	19,2%
39.000-42.000	1.999,0	1,8%	90,9%	11.264,5	17,7%
42.000-45.000	1.497,2	1,4%	92,3%	9.073,7	16,5%
45.000-48.000	1.205,9	1,1%	93,4%	7.821,5	15,4%
48.000-51.000	990,8	0,9%	94,3%	6.830,6	14,5%
51.000-54.000	818,3	0,7%	95,0%	5.980,0	13,7%
54.000-57.000	682,8	0,6%	95,6%	5.272,4	13,0%
57.000-60.000	575,3	0,5%	96,2%	4.672,8	12,3%
60.000-66.000	895,0	0,8%	97,0%	7.786,5	11,5%
66.000-72.000	668,8	0,6%	97,6%	6.348,6	10,5%
72.000-78.000	501,3	0,5%	98,0%	5.150,5	9,7%
78.000-84.000	374,7	0,3%	98,4%	4.134,5	9,1%
84.000-90.000	285,0	0,3%	98,6%	3.374,8	8,4%
90.000-96.000	221,7	0,2%	98,8%	2.796,6	7,9%
96.000-120.000	523,1	0,5%	99,3%	7.502,9	7,0%
120.000-144.000	245,7	0,2%	99,5%	4.302,7	5,7%
144.000-168.000	140,1	0,1%	99,7%	2.913,6	4,8%
168.000-192.000	90,0	0,1%	99,8%	2.148,0	4,2%
192.000-216.000	59,2	0,1%	99,8%	1.596,5	3,7%
216.000-240.000	42,1	0,0%	99,8%	1.270,7	3,3%
240.000-360.000	91,4	0,1%	99,9%	3.501,4	2,6%
360.000-480.000	31,7	0,0%	100,0%	1.740,1	1,8%
480.000-600.000	15,0	0,0%	100,0%	1.073,2	1,4%
Más de 600.000	34,1	0,0%	100,0%	6.712,6	0,5%
TOTAL	109.862,9	100%		352.005,7	31,2%

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT

Gráfico 7
**PROPORCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE QUE ABSORBE EL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR
 EN CADA TRAMO DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**



3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2013 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal (la general y la complementaria) y autonómicas.
- La base liquidable del ahorro, a la que se aplicaron los tipos también progresivos de sus correspondientes escalas, estatal (la general y la complementaria) y autonómicas.

Por otra parte, como consecuencia de la cesión parcial del IRPF a las CCAA, dentro del procedimiento liquidatorio del impuesto se distinguían dos fases: una, estatal, y, otra, autonómica. Así, tanto la base liquidable general como la del ahorro se sometían a un gravamen estatal y a un gravamen autonómico, que daban lugar a una cuota estatal y otra autonómica (a partir de esta última se determinaba la parte de deuda tributaria que se cedía a cada CA del TRFC). La cuota íntegra total estaba formada por la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica.

Como ya se comentó, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar interviene directamente en la determinación de la cuota íntegra, con el objeto de asegurar un mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes con igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta. De esta forma, el gravamen de la base liquidable general en 2013 se estructuraba en dos fases:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplicaron los tipos de las escalas del impuesto (estatal, general más complementaria, y autonómica).
2. Las cuantías resultantes de la anterior operación se minoraron en los importes derivados de aplicar dichas escalas sobre el mínimo personal y familiar.

Por su parte, el gravamen de la base liquidable del ahorro en 2013 se estructuró en una única fase consistente en gravar su importe a los tipos de gravamen estatal y autonómico, una vez minorado, en su caso, en el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general.

En 2013 se aplicó un gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, como ya ocurriera en el ejercicio anterior.

La escala de gravamen estatal aplicable en 2013 sobre la base liquidable general fue idéntica a la vigente en 2012. En lo que se refiere al gravamen autonómico de dicha magnitud, las novedades introducidas en comparación con el ejercicio 2012 fueron las expuestas en el Capítulo 2 de cambios normativos.

Por su parte, en 2013 la base liquidable del ahorro se gravó, al igual que ocurrió en 2012, al tipo del 19% para la parte que no excediera de 6.000 euros y al del 21% a partir de dicha cantidad, más el gravamen complementario.

En el Cuadro 33 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2012 y 2013⁶⁴.

⁶⁴ En la tarifa estatal se han agregado las escalas general y complementaria.

Cuadro 33
ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2012 Y 2013

EJERCICIO 2012				EJERCICIO 2013			
Escala	Tipo marginal			Escala	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico*	Global		Estatal	Autonómico*	Global
Gravamen sobre la base liquidable general				Gravamen sobre la base liquidable general			
Tramos de base liquidable general (euros)				Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 17.707,20	12,75%	12,00%	24,75%	Entre 0,01 y 17.707,20	12,75%	12,00%	24,75%
Entre 17.707,21 y 33.007,20	16,00%	14,00%	30,00%	Entre 17.707,21 y 33.007,20	16,00%	14,00%	30,00%
Entre 33.007,21 y 53.407,20	21,50%	18,50%	40,00%	Entre 33.007,21 y 53.407,20	21,50%	18,50%	40,00%
Entre 53.407,21 y 120.000,20	25,50%	21,50%	47,00%	Entre 53.407,21 y 120.000,20	25,50%	21,50%	47,00%
Entre 120.000,21 y 175.000,20	27,50%	21,50%	49,00%	Entre 120.000,21 y 175.000,20	27,50%	21,50%	49,00%
Entre 175.000,20 y 300.000,20	29,50%	21,50%	51,00%	Entre 175.000,20 y 300.000,20	29,50%	21,50%	51,00%
Más de 300.000,20	30,50%	21,50%	52,00%	Más de 300.000,20	30,50%	21,50%	52,00%
Gravamen sobre la base liquidable del ahorro				Gravamen sobre la base liquidable del ahorro			
Parte de la base liquidable (euros)				Parte de la base liquidable (euros)			
Hasta 6.000,00	11,50%	9,50%	21,00%	Hasta 6.000,00	11,50%	9,50%	21,00%
Entre 6.000,01 y 24.000,00	14,50%	10,50%	25,00%	Entre 6.000,01 y 24.000,00	14,50%	10,50%	25,00%
Más de 24.000,00	16,50%	10,50%	27,00%	Más de 24.000,00	16,50%	10,50%	27,00%

(*) Escala autonómica aplicable en Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Illes Balears, Castilla y León, Ceuta y Melilla. Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Extremadura y Comunidad Valenciana regularon escalas en las que se incrementó el número de tramos. La Rioja y Comunidad de Madrid, regularon escalas autonómicas con tipos inferiores a los que se recogen en el cuadro. Por último, Canarias fijó una escala autonómica en la que el tipo máximo era superior al que se recoge en el cuadro.

Fuente: *Elaboración propia*

El Cuadro 34 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2009 hasta 2013.

Cuadro 34				
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2009-2013				
Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2009	73.606,8	-2,6%	3.811	-2,2%
2010	71.825,8	-2,4%	3.730	-2,1%
2011	72.403,9	0,8%	3.719	-0,3%
2012	72.450,9	0,1%	3.739	0,5%
2013	72.084,1	-0,5%	3.754	0,4%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT

La cuota íntegra del ejercicio 2013 alcanzó el importe de 72.084 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.203.136, se tradujo en una media por contribuyente de 3.754 euros⁶⁵. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas tasas de variación del -0,5% en el importe de esta magnitud y del 0,4% en su cuantía media por contribuyente.

El descenso de la cuota íntegra en 2013 está en línea con la disminución registrada por la cuantía total de la base liquidable (véase el Cuadro 27). No obstante, el hecho de que el descenso de la cuota íntegra fuese 4 décimas porcentuales inferior al registrado por la base liquidable (-0,5% frente a -0,9%, respectivamente) se explica por la integración en la base imponible general de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año.

En el Cuadro 34 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones, en 2011 se registró una ligera recuperación, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, y, finalmente, en 2013, se volvió a registrar una disminución, la ya comentada del 0,5%.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2013 ascendió a 38.473 millones de euros, lo que representó el 53,4% del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 33.611 millones de euros, el 46,6% del total, en ambos casos con idénticos porcentajes a los de 2012. Las cuantías medias por declaración de dichas magnitudes ascendieron a 2.800 y 2.446 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2012, se obtienen unas tasas de variación del -0,5% tanto para la cuota íntegra estatal como para la autonómica y del 1,6% para las cuantías medias de dichas magnitudes.

⁶⁵ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.246 euros; véase el Cuadro I.49 del Anexo Estadístico.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2013 fue de 66.901 millones de euros y su cuantía media de 5.053 euros (66.943 millones de euros y 4.962 euros en 2012, respectivamente). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.183 millones de euros y su cuantía media a 574 euros (en 2012, 5.508 millones de euros y 577 euros).

El Cuadro 35 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2013 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el Cuadro 35, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,9% del total) aportaron el 22,4% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24% del total) aportaron el 47,4% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6% del total) aportaron el 16,6%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,5% del total) aportaron el 13,6% de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro 35							
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	411.377	2,1%	2,1%	0,0	0,0%	0,0%	0,0
0-1.500	1.222.625	6,4%	8,5%	0,0	0,0%	0,0%	0,0
1.500-3.000	795.878	4,1%	12,7%	0,0	0,0%	0,0%	0,1
3.000-4.500	851.685	4,4%	17,1%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
4.500-6.000	1.094.375	5,7%	22,8%	16,2	0,0%	0,0%	15
6.000-7.500	913.136	4,8%	27,5%	134,7	0,2%	0,2%	147
7.500-9.000	905.157	4,7%	32,3%	332,2	0,5%	0,7%	367
9.000-10.500	848.776	4,4%	36,7%	536,0	0,7%	1,4%	631
10.500-12.000	936.844	4,9%	41,6%	886,1	1,2%	2,6%	946
12.000-13.500	945.464	4,9%	46,5%	1.183,6	1,6%	4,3%	1.252
13.500-15.000	905.980	4,7%	51,2%	1.426,2	2,0%	6,3%	1.574
15.000-16.500	831.478	4,3%	55,5%	1.572,9	2,2%	8,4%	1.892
16.500-18.000	764.371	4,0%	59,5%	1.699,5	2,4%	10,8%	2.223
18.000-19.500	724.521	3,8%	63,3%	1.910,7	2,7%	13,5%	2.637
19.500-21.000	686.165	3,6%	66,9%	2.103,4	2,9%	16,4%	3.065
21.000-22.500	603.675	3,1%	70,0%	2.106,4	2,9%	19,3%	3.489
22.500-24.000	561.440	2,9%	72,9%	2.214,9	3,1%	22,4%	3.945
24.000-25.500	503.757	2,6%	75,5%	2.206,9	3,1%	25,4%	4.381
25.500-27.000	454.505	2,4%	77,9%	2.192,1	3,0%	28,5%	4.823
27.000-28.500	417.062	2,2%	80,1%	2.193,5	3,0%	31,5%	5.259
28.500-30.000	399.717	2,1%	82,2%	2.280,8	3,2%	34,7%	5.706
30.000-33.000	682.721	3,6%	85,7%	4.323,8	6,0%	40,7%	6.333
33.000-36.000	618.353	3,2%	88,9%	4.446,4	6,2%	46,8%	7.191
36.000-39.000	400.887	2,1%	91,0%	3.298,5	4,6%	51,4%	8.228
39.000-42.000	289.153	1,5%	92,5%	2.689,0	3,7%	55,1%	9.300
42.000-45.000	216.719	1,1%	93,7%	2.255,1	3,1%	58,3%	10.406
45.000-48.000	174.739	0,9%	94,6%	2.013,3	2,8%	61,1%	11.522
48.000-51.000	143.409	0,7%	95,3%	1.810,9	2,5%	63,6%	12.627
51.000-54.000	118.483	0,6%	95,9%	1.625,7	2,3%	65,8%	13.721
54.000-57.000	98.826	0,5%	96,4%	1.470,0	2,0%	67,9%	14.875
57.000-60.000	83.155	0,4%	96,9%	1.336,2	1,9%	69,7%	16.069
60.000-66.000	128.884	0,7%	97,6%	2.306,3	3,2%	72,9%	17.894
66.000-72.000	96.011	0,5%	98,1%	1.959,1	2,7%	75,6%	20.405
72.000-78.000	71.678	0,4%	98,4%	1.643,0	2,3%	77,9%	22.921
78.000-84.000	53.350	0,3%	98,7%	1.353,5	1,9%	79,8%	25.370
84.000-90.000	40.521	0,2%	98,9%	1.130,3	1,6%	81,4%	27.895
90.000-96.000	31.398	0,2%	99,1%	953,8	1,3%	82,7%	30.378
96.000-120.000	73.532	0,4%	99,5%	2.637,4	3,7%	86,4%	35.867
120.000-144.000	34.209	0,2%	99,6%	1.571,9	2,2%	88,5%	45.951
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	1.096,1	1,5%	90,1%	56.354
168.000-192.000	12.404	0,1%	99,8%	826,3	1,1%	91,2%	66.615
192.000-216.000	8.104	0,0%	99,8%	624,9	0,9%	92,1%	77.111
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	503,4	0,7%	92,8%	87.464
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	1.405,3	1,9%	94,7%	112.516
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	707,2	1,0%	95,7%	164.378
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	436,9	0,6%	96,3%	213.338
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	2.663,6	3,7%	100,0%	583.225
TOTAL	19.203.136	100%		72.084,1	100%		3.754

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT

3.5. DEDUCCIONES

En el período impositivo 2013, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, la deducción por maternidad, que minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2013, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2013, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones. Por el contrario, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla optaron por no hacer uso de las atribuciones concedidas en este sentido.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2013 totalizaron un importe de 356 millones de euros, correspondiente a casi 1,6 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 7,1 y 7,5%, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente, con lo que se consolida el comportamiento decreciente de estas deducciones (en 2012 el importe de estas deducciones también registró una tasa de variación negativa, del 8,5%)⁶⁶, frente a la tendencia fuertemente creciente que se venía observando en años anteriores⁶⁷.

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 31,1% del importe total de las deducciones autonómicas (el 30,6% en 2012), la Comunidad Valenciana, con el 14,1% (13,2% en 2012), Castilla y León, con el 13% (el 12,9% en 2012), Canarias, con el 12,5% (12,2% en 2012), y Cataluña, con el 11,1% (10,8% en 2012).

⁶⁶ Los descensos de 2012 y 2013 se deben a disminuciones del importe de estas deducciones en prácticamente todas las CCAA.

⁶⁷ El importe de las deducciones autonómicas creció el 53,8% en 2011, el 12,7% en 2010, el 8,3% en 2009 y el 23,9% en 2008.

Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 38,7% de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 43,3% en 2012).

En el Cuadro 36 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2013.

<i>Cuadro 36</i> DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2013			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		23.155	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€por hijo	3.040	126	42
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€por hijo	141	61	432
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	57.599	5.931	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€y 100€adicionales si convive con ascendiente	42.032	4.220	100
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	27.447	2.222	81
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€	122	25	208
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	2.434	73	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	39.886	4.942	124
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€por cada contrato de arrendamiento (M)	9.956	4.033	405
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	209	299	1.433
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente , con un máximo de 250€(M)	4.799	677	141
- Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos satisfechos, con un máximo de 200€(M)	2.526	445	176
- Por obras en viviendas: 5%	592	93	158
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€	51	5	100
ARAGÓN		903	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos o del 2º hijo discapacitado: 500€por cada hijo con carácter general y 600€por cada hijo cuando la base imponible de la unidad familiar no exceda de 32.500€ (M)	402	143	355
- Por adopción internacional: 600€por hijo	44	16	355
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	930	128	137
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico:	426	6	13
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3% (M)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de acciones en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo:20%, con un máximo de 4.000€(M)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de vivienda en núcleos rurales: 5% (M)	272	66	243
- Por adquisición de libros de texto: diversas cantidades en función de la cuantía de la base imponible total (N)	3.095	283	91
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 10%, con una base máxima de 4.800€anuales (N)	655	235	359
- Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador): 30% (N)	21	0	22
PRINCIPADO DE ASTURIAS		6.145	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€	9	3	322
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia ≥183 días y 126€ si convivencia es > 90 días e < 183 días	47	11	242
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados: 3%	18	2	123
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contrib. con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados: 3%	32	3	104
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€	518	44	85
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€ Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€	14.013	5.216	372
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	841	33	39
- Por adopción internacional de menores: 1.010€por hijo	25	20	808
- Por partos o adopciones múltiples: 505€por hijo	137	84	610
- Por familias numerosas: 505€si es de categoría general y 1.010€para la categoría especial	844	317	375
- Por familias monoparentales: 303€	1.361	412	303
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€	0	0	-

(N) Nueva; (M) Modificada
s.e.: secreto estadístico

Continúa...

<i>Cuadro 36 (Continuación)</i>			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2013			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ILLES BALEARS		6.321	
- Por contribuyente ≥ 65 años: 50€ cada uno	31.238	1.871	60
- Por contribuyentes con discapacidad física o psíquica o con descendientes con esta condición: 80€ si discapacidad física o sensorial ≥ 33% y < 65% y 150€ para discapacidad física o sensorial ≥ 65% o discapacidad psíquica ≥ 33%	4.441	412	93
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€por hijo en función de la cuantía de la renta del período (200, 100 ó 75€por hijo en declaraciones conjuntas)	23.305	3.167	136
- Por adopción de hijos: 600€	58	22	372
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 600€	66	26	397
- Por gastos en primas de seguros individuales de salud: 15%	2.699	823	305
CANARIAS		44.647	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	3.663	115	32
- Por donaciones al Patrim. Histórico de Canarias: 20%, con el lím. del 10% de la cuota íntegra auton. y un máximo de 150€	511	18	35
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	77	6	77
- Por gastos de estudios: 1.500€por cada descendiente (1.600€si base liquidable < 33.007,20 euros)	6.418	4.295	669
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	678	201	297
- Por donaciones en metálico a descendientes para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€(2% con máx. de 480€y 3% con máx. de 720€si el descendiente es discap. > 33% o ≥ 65%, respect.)	23	2	94
- Por nacimiento o adopción de hijos: 200€por el 1º ó 2º, 400€por el 3º, 600€por el 4º y 700€por el 5º y sucesivos	9.848	1.190	121
- Por contribuyentes con discapacidad y > 65 años: 300€por discapacidad > 33% y 120€por edad > 65 años	80.326	14.721	183
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	10.933	1.649	151
- Por familia numerosa: 200€si es de categoría general y 400€para las de categoría especial (500 y 1.000€, respect., cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado ≥ 65%)	8.995	1.325	147
- Por adquisición de la vivienda habitual: 1,55 o 1,75%, en función de la renta	95.262	5.723	60
- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacitados: 0,75%	424	13	31
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€	36.885	15.064	408
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	2.782	273	98
- Por obras de rehabilitación o reforma de viviendas: 10% (12% si son obras de adaptación para discapacitados), con el límite de 10% de la cuota íntegra autonómica, una base anual máxima de 5.000€(7.000€discapacitados) y una base total máxima de 15.000€(21.000 €discapacitados)	216	51	234
CANTABRIA		2.903	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€en tributación individual y de 600€en tributación conjunta	2.446	751	307
- Por donativos a fundaciones: 15%	2.816	153	54
- Por acogimiento familiar de menores: 240€por cada uno, con un máximo de 1.200€	54	10	191
- Por cuidado de familiares: 100€por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad	9.297	1.145	123
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15%, con un máximo de 1.000€(N)	11	5	440
- Por obras de mejora en viviendas: 15%, con un límite de 1.000€en tributación individual y de 1.500€en tributación conjunta (N)	2.277	839	369
CASTILLA – LA MANCHA		10.050	
- Por nacimiento o adopción: 100€si se trata de un solo hijo; 300€si son dos hijos, y 900€si son tres o más hijos	11.257	733	65
- Por contribuyentes > 75 años: 150€(M)	24.982	4.747	190
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	1.196	177	148
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	3.614	1.091	302
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 300€(M)	1.474	350	237
- Por donaciones a determinadas entidades: 15% (M)	5.899	288	49
- Por familia numerosa: 200€si es de categoría general y 400€para las de categoría especial (300 y 900€, respect., cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado ≥ 65%) (M)	9.975	1.505	151

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

<i>Cuadro 36 (Continuación)</i>			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2013			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA -LA MANCHA (Continuación)			
-Por gastos en la adquisición de libros de texto y en la enseñanza de idiomas: 15% (N)	5.876	539	92
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores: 500€por el primero y 600€por el segundo y sucesivos (N)	13	7	503
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 600€(N)	7	4	600
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 36 años: 15%, con un máximo de 450€con carácter general o 20% con un máximo de 612€, cuando la vivienda esté situada en determinados municipios (N)	1.315	549	417
- Por inversión en las adquisición de participaciones sociales en Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha: 20%, con un máximo de 5.000€(N)	66	52	795
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con el límite del 10% de la cuota	133	7	56
CASTILLA Y LEÓN		46.305	
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado $\geq 33\%$ y <65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado $\geq 65\%$: 300€	18.586	7.442	400
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 5%	4.761	1.052	221
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	15.333	466	30
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	173	14	80
- Por alquiler de viv. habit. por jóvenes: 15%, con máx. de 459€(20% y 612€cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	15.795	6.496	411
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 10%	669	233	348
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040 euros	210	101	483
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes, y de autónomos con abandono de la actividad por causa de la crisis económica. Importes generados en 2011 y 2012 pendientes de aplicación	654	352	538
- Para el fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes: 1.020€con carácter general y 2.040€cuando el domicilio fiscal esté en núcleos rurales	673	422	628
- Por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad y gastos de adopción. Importe generado en 2011 o 2012 pendiente de aplicación	13.160	4.914	373
- Por familia numerosa: 246€y 492€, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados; por cada descendiente a partir de 4º inclusive, el importe de la deducción se incrementa en 410€	7.247	1.537	212
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 710€por el 1º, 1.475€por el 2º y 2.351€por el 3º y sucesivos. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado $\geq 33\%$. Los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes incrementan en el 35% la deducción que les correspondan por estos conceptos	12.459	8.524	684
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€	289	237	821
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2011 y/o 2012	204	128	629
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de 1.320€	18.382	13.997	761
- Por paternidad: 750€	494	237	480
- Por gastos de adopción: con carácter general, 784€por hijo, y, en caso de adopción internacional, 3.625€por hijo	67	124	1.851
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€	357	28	80
CATALUÑA		39.433	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	57.561	9.698	168
- Por donaciones a entidades que fomentan la lengua catalana: 15%	38.056	959	25
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	1.704	93	55
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€o de 600€si el contribuyente pertenece a familia numerosa	74.212	23.411	315
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	802	335	417
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	3.771	196	52
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€o 300€si existen descendientes a cargo	18.354	3.066	167
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente: 15%	1.555	26	16
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€	288	694	2.411
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Busátil: 20%, con un máximo de 10.000€	255	957	3.751

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2013			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
EXTREMADURA		2.369	
- Por adquisición de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3%	1.497	99	66
- Por trabajo dependiente: 75€	27.432	2.119	77
- Por cuidado de familiares discapacitados: 150€	106	12	115
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	32	7	215
- Por partos múltiples: 300€	51	19	379
- Por la compra de material escolar: 15%	7.143	104	15
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles: 20%, con el límite de 4.000€ anuales (N)	17	8	462
GALICIA		16.892	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo y 360€ en caso de parto múltiple	52.653	10.896	207
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	9.368	1.652	176
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 200€	16.292	1.809	111
- Por contribuyentes discapacitados, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	265	135	510
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	5.638	382	68
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 300€ por contrato de arrendamiento	7.286	1.718	236
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	165	41	246
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 20.000€ (M)	73	115	1.571
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el MAB: 15%, con un máximo de 4.000€	9	3	324
- Por creación de nuevas empresas o la ampliación de la actividad de empresas de reciente creación: 20%, con el límite de 4.000€ anuales (N)	84	142	1.696
MADRID		110.854	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	39.802	15.906	400
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	266	101	381
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	268	160	596
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	412	356	864
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	69.264	52.255	754
- Por donativos a fundaciones culturales, asistenciales, educativos, sanitarias y análogas: 15%	116.545	8.398	72
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 900€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad	148.942	30.817	207
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la CI autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	13.391	703	52
- Por adquis. de acciones y particip. sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	637	1.009	1.584
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	965	965	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%	186	184	989
REGIÓN DE MURCIA		3.842	
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes: 5%	17.163	2.564	149
- Por donativos a Fundaciones para protección del Patrimonio Histórico: 30%	1.683	186	111
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€ (660€ en tributación conjunta)	7.741	1.050	136
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	109	22	202
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	210	8	39
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€ (N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000€ (N)	s.e.	s.e.	s.e.

(N) Nueva; (M) Modificada
s.e.: secreto estadístico

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2013			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
LA RIOJA		1.410	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150€por el 2º, 180€por el 3º y sucesivos y 60€adicionales por parto múltiple	1.102	104	94
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes: 5%, con carácter general, y 7%, cuando la base liquidable no supere determinados límites	8.184	1.110	136
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con máximo de 450,76€	761	182	239
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	230	14	61
COMUNIDAD VALENCIANA		50.093	
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	2.750	484	176
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 270€por cada hijo	81.143	15.361	189
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€	570	80	140
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados: 224€por el 1º y 275€por el 2º y sucesivos	20	4	177
- Por familia numerosa: 300€si es de categoría general y 600€si tiene categoría especial (M)	13.204	3.269	248
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	32.607	1.759	54
- Por contribuyentes discapacitados ≥ 65 años: 179€ cada uno	13.030	2.425	186
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€	10.303	1.576	153
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 5%	25.731	3.341	130
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 5%	145	20	137
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	1.653	150	91
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€ con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores	16.667	7.665	460
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€	370	53	143
- Por inversiones para aprovechamiento fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5%, con máximo de 205€	207	21	99
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	2.665	250	94
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 10%	3.353	130	39
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	1.572	38	24
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	98	4	40
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 10%	877	27	31
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 270€	32.955	4.044	123
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€	25.541	7.391	289
- Por adquisición de material escolar: 100€por cada hijo (N)	22.201	1.881	85
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	439	121	276
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	1.587.542	356.123	224

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: AEAT

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2013, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 36, la Comunidad Autónoma de Cataluña estableció unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2013 fueron las siguientes:

1) Dedución por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), en las siguientes modalidades:

1.1) Adquisición.

- 1.2) Construcción
- 1.3) Rehabilitación o ampliación.
- 1.4) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.
- 2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:
 - 2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en el TRLIS (actualmente en la LIS), con excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:
 - 2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i)
 - 2.1.2) Deducción por inversión de beneficios.
 - 2.1.3) Deducción por inversiones en la protección del Patrimonio Histórico Español y Mundial.
 - 2.1.4) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales.
 - 2.1.5) Deducción por inversiones en la edición de libros.
 - 2.1.6) Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
 - 2.1.7) Deducción por gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
 - 2.1.8) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad.
 - 2.1.9) Deducciones por creación de empleo para jóvenes menores de 30 años y desempleados⁶⁸.
 - 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:

⁶⁸ Estas deducciones entraron en vigor en 2012 si bien la exigencia de un periodo de prueba de un año hizo que se aplicasen por primera vez en las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 2013.

- 2.2.1) “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 -BOE de 24 de diciembre-).
- 2.2.2) “Alicante 2011” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009 y disposición adicional tercera de la Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva -BOE de 5 de octubre-).
- 2.2.3) Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014» (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 -BOE de 23 de diciembre-).
- 2.2.4) “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 39/2010).
- 2.2.5) “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésimo segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -BOE de 26 de diciembre-).
- 2.2.6) “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 -BOE de 30 de junio-).
- 2.2.7) “Campeonato del Mundo a Vela (ISAF) Santander” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2012).
- 2.2.8) “El Árbol es Vida” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2012).
- 2.2.9) “Año de España en Japón” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2012).
- 2.2.10) “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2012 y disposición adicional decimotercera de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia -BOE de 17 de octubre-).
- 2.2.11) “Programa Universiada de Invierno de Granada 2015” (disposición adicional quincuagésimo séptima de la Ley 2/2012).

- 2.2.12) “Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014” (disposición adicional quincuagésimo octava de la Ley 2/2012 y disposición final segunda de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores -BOE de 15 de julio-).
- 2.2.13) “Barcelona World Jumping Challenge” (disposición adicional sexagésima de la Ley 2/2012).
- 2.2.14) “Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2012).
- 2.2.15) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012 y disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 -BOE de 30 de diciembre-).
- 2.2.16) “3ª edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 2/2012 y disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 17/2012).
- 2.2.17) “Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico Las Gabias 2014” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 2/2012).
- 2.2.18) “Año Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva) (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 2/2012).
- 2.2.19) “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea” (disposición adicional octogésima de la Ley 2/2012).
- 2.2.20) “Candidatura de Madrid 2020” (disposición adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 20/2012).
- 2.2.21) “Rio de Janeiro 2016” (disposición adicional quincuagésimo octava de la Ley 17/2012).
- 2.2.22) “VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 17/2012).
- 2.2.23) “V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa a celebrar en el año 2015” (disposición adicional sexagésima de la Ley 17/2012).
- 2.2.24) “Año Junípero Serra 2013” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 17/2012).

- 2.2.25) “Alicante 2014” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012).
- 2.2.26) “Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 17/2012).
- 2.2.27) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos: “Año Santo Jacobeo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social -BOE de 31 de diciembre- y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio -BOE de 25 de julio-); “XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005” (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social -BOE de 31 de diciembre-); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Copa del América 2007” (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 y Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre -BOE de 6 de noviembre-); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público -BOE de 30 de diciembre-); “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004); “Año Lebaniego 2006” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 -BOE de 30 de diciembre-); “Programa de Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004); “EXPO Zaragoza 2008”(disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005); “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 -BOE de 29 de diciembre-); “Año Jubilar Guadalupense” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006 y disposición adicional trigésima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 -BOE de 27 de diciembre-); “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 -BOE de 24 de diciembre-); “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008); “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008); “ Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008); “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008); “Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008); “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición final primera de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el

Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria -BOE de 25 de diciembre-; “Misteri de Elx” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 26/2009); “Año Jubilar Guadalupense 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 26/2009); “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009); “V Centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA» (disposición adicional quincuagésima de la Ley 39/2010); “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 39/2010); “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006); “33ª Copa del América” (disposición adicional trigésima primera de la Ley 51/2007); “Guadalquivir, Río de Historia” (disposición adicional trigésima segunda de la Ley 51/2007 y disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 26/2009); “Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007 y disposición final undécima de la Ley 26/2009); “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008); “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009); “Google Lunar X Prize” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 26/2009); “VIII Centenario de la Catedral de Santiago de Compostela” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 2/2012); “Patrimonio Joven y 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2012); “Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 2/2012); “40º Aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (París, 1972)” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 2/2012); “500 años de Bula Papal” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 2/2012); “2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 2/2012); “Año de la Neurociencia” (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 2/2012); y “VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la Conquista, anexión e incorporación de Navarra al Reino de Castilla (1512)” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 2/2012).

2.3) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:

- 2.3.1) Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias -BOE de 8 de junio-).
- 2.3.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias -BOE de 7 de julio-).

2.3.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, en adelante RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).

- 3) Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades⁶⁹ y por los donativos realizados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa.
- 7) Deducción por alquiler de la vivienda habitual.
- 8) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 9) Deducción por obras de mejora en viviendas (régimen transitorio).

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2013 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
 - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
 - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

⁶⁹ Las fundaciones y las asociaciones de utilidad pública incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002; las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio); las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones; las federaciones deportivas españolas y de ámbito autonómico, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español; las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos anteriores; el Estado, las CCAA, las Entidades Locales y sus organismos autónomos; las universidades públicas y sus colegios mayores; el Instituto Cervantes; el “Institut Ramon Llull” e instituciones con fines análogos de las CCAA con lengua oficial propia; los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la AGE; la Cruz Roja Española y la ONCE; la Obra Pía de los Santos Lugares; los consorcios Casa de América, Casa de Asia, “Institut Europeu de la Casa de la Mediterrània” y el Museo Nacional de Arte de Cataluña; las fundaciones de entidades religiosas inscritas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002; las entidades de la Iglesia Católica contempladas en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y La Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tuviesen suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español; el Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las CCAA con fines análogos; el Museo Nacional del Prado; el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; el Consorcio Alicante, Vuelta al Mundo a Vela y las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo del acontecimiento “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011”.

- 4) Compensación fiscal establecida a favor de aquellos contribuyentes que hubiesen resultado perjudicados por lo establecido en la LIRPF, respecto a la tributación por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años, en comparación con la regulación vigente en esa materia hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 5) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados⁷⁰.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2013 habría que añadir la deducción por maternidad que, como ya se señaló, minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 37 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, incluida la compensación fiscal relacionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. A diferencia de ediciones anteriores de esta publicación, también se incluye la deducción por maternidad, aplicable sobre la cuota diferencial del impuesto, obteniéndose así una cifra global de deducciones, independientemente de la magnitud sobre la que se apliquen.

Conviene señalar, además, que en el Cuadro 37 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El Gráfico 8 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2013.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2013 ascendió a 5.934 millones de euros, cifra inferior en el 10,4% a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013, manteniéndose solo un régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Del importe total de las deducciones en 2013, 4.550 millones de euros (el 76,7%) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 637 millones de euros (el 10,7%) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y el resto, 747 millones de euros (el 12,6%), a la deducción por maternidad, la única

⁷⁰ Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del TRLIS, que continuaban aplicándose en 2013 de acuerdo con las normas del IRC. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2013 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

aplicable sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2012 resultan unas tasas de variación del -13,5, 7,3 y -3,1%, respectivamente. La fuerte caída de las deducciones en la cuota íntegra obedece a la citada supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Cuadro 37 DEDUCCIONES. IRPF 2012 Y 2013									
Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]	-	-	-	5.257,5	4.550,3	-13,5%	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual ⁽¹⁾ :	5.442.785	4.914.617	-9,7%	4.044,9	3.439,2	-15,0%	743	700	-5,8%
1.1.1. Adquisición	5.338.474	4.861.279	-8,9%	3.945,5	3.394,9	-14,0%	739	698	-5,5%
1.1.2. Construcción	64.350	33.879	-47,4%	57,5	28,0	-51,2%	894	828	-7,4%
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	59.523	33.011	-44,5%	25,8	14,8	-42,5%	434	450	3,7%
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	3.847	2.342	-39,1%	2,7	1,4	-46,4%	692	609	-12,0%
1.1.5. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	13.569	-	-	13,4	-	-	988	-	-
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	33,1	34,3	3,4%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	5.425	7.456	37,4%	9,7	10,2	5,9%	1.780	1.371	-22,9%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	887	914	3,0%	21,7	21,9	1,2%	24.436	23.995	-1,8%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	450	505	12,2%	1,8	2,1	16,4%	4.003	4.151	3,7%
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.914.253	2.819.352	-3,3%	204,1	211,7	3,7%	70	75	7,2%
1.3.1. Con carácter general	2.851.848	2.771.891	-2,8%	197,5	206,6	4,6%	69	75	7,6%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	81.816	62.306	-23,8%	6,6	5,1	-22,0%	80	82	2,4%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.686	41.511	-5,0%	128,9	129,2	0,3%	2.951	3.114	5,5%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	3.005	2.333	-22,4%	0,3	0,2	-14,4%	94	103	10,3%
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	424	362	-14,6%	0,4	0,4	-11,3%	986	1.024	3,9%
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	870.512	879.903	1,1%	370,2	362,5	-2,1%	425	412	-3,1%
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	-	1.898	-	-	3,1	-	-	1.647	-
1.9. Obras de mejora en viviendas ⁽³⁾	-	-	-	92,2	13,5	-85,3%	-	-	-
1.9.1. Obras de mejora en vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	6.879	2.060	-70,1%	1,5	0,5	-65,3%	224	260	15,8%
1.9.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	200.402	18.716	-90,7%	90,6	13,0	-85,7%	452	693	53,2%
1.10. Dedicuciones autonómicas	1.715.455	1.587.542	-7,5%	383,3	356,1	-7,1%	223	224	0,4%
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)]	-	-	-	593,7	637,0	7,3%	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	158,6	174,5	10,0%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	42.605	44.012	3,3%	157,4	172,9	9,8%	3.694	3.928	6,3%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.745	1.759	0,8%	1,2	1,6	27,8%	708	898	26,8%
2.2. Doble imposición derechos imagen	150	14	-90,7%	1,3	0,1	-90,2%	8.467	8.901	5,1%
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.125.422	2.108.132	-0,8%	405,8	407,1	0,3%	191	193	1,1%
2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	138.643	122.774	-11,4%	80,0	71,4	-10,8%	577	581	0,7%
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonif. determ. operac. financieras	48.378	45.846	-5,2%	8,2	7,9	-3,6%	171	173	1,7%
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	60,2	23,9	-60,3%	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	833.517	805.842	-3,3%	770,7	747,1	-3,1%	925	927	0,3%
Maternidad	833.517	805.842	-3,3%	770,7	747,1	-3,1%	925	927	0,3%
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	6.621,9	5.934,4	-10,4%	-	-	-

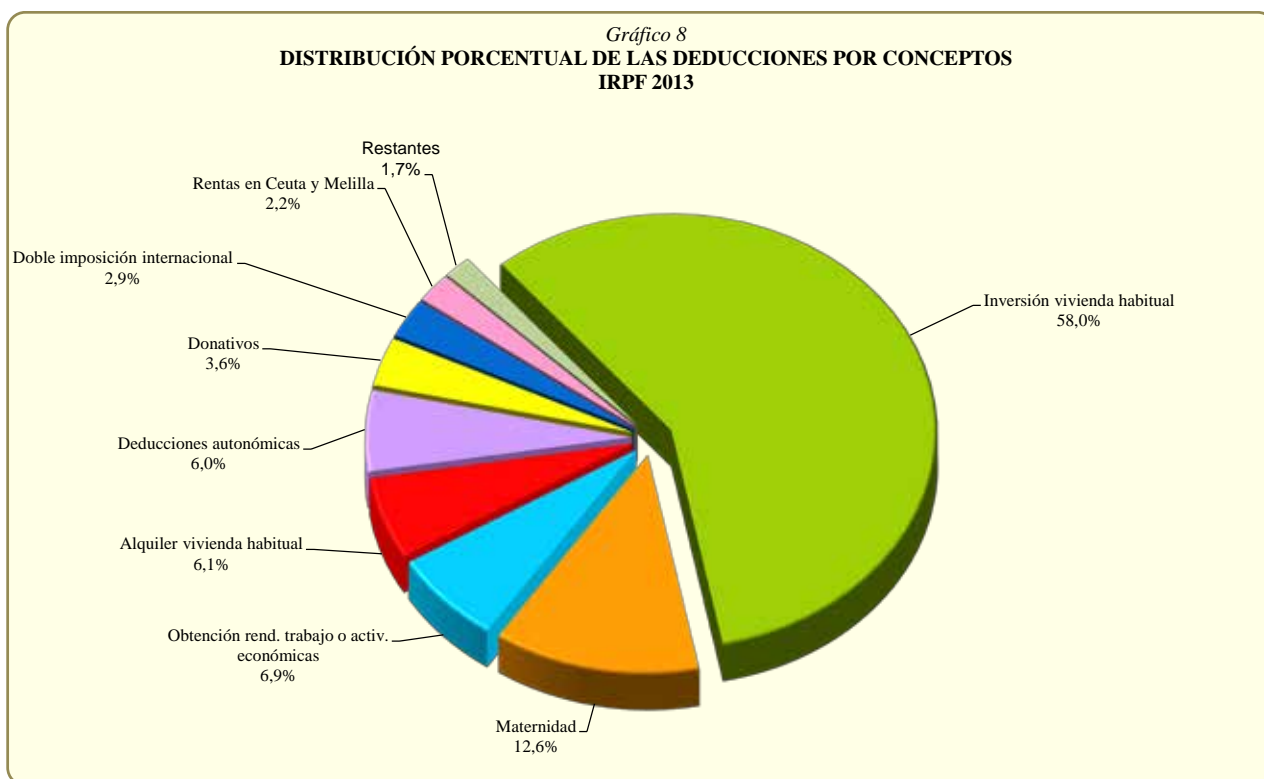
(1) En 2013, régimen transitorio.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012. Los importes que figuran en 2013 corresponden a cantidades pendientes de deducción que se aplicaron en eses ejercicio.

Fuente: AEAT

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2013 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio) ascendió a 3.439 millones de euros, lo que supuso un descenso del 15% respecto al ejercicio precedente. Más delante, en el apartado 3.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a dichas modalidades.



En cuanto a las demás deducciones generales sobre la cuota íntegra, cabe mencionar en primer lugar la deducción por **alquiler de la vivienda habitual**. Esta deducción podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2013, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 897.903 declaraciones y su importe ascendió a 363 millones de euros, de donde resultó una media de 412 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2012, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 1,1% en el número de declaraciones, del -2,1% en el importe total y del -3,1% en la cuantía media.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos**, cuyo importe se situó en 212 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,7% respecto a 2012. Sin embargo, el número de declaraciones con esta deducción disminuyó el 3,3%, pasando de 2,9 a 2,8

millones. Como resultado, su cuantía media creció el 7,2% situándose en 75 euros por declaración (70 euros en 2012).

En el ejercicio 2013, el coeficiente con el que se calculaba la deducción por donativos fue, con carácter general, del 25%. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo⁷¹, la deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales, situándose en el 30%. Por último, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en 2013, la deducción por donativos estaba sujeta a los siguientes límites:

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- La base de la deducción por donativos destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

⁷¹ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2013 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia.
- c) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de la Ley 17/2012, así como las actividades y bienes que se incluyan en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español, "patrimonio.es".
- d) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- e) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- f) La investigación, desarrollo e innovación en las Instalaciones Científicas relacionadas en el Anexo XI de la Ley 17/2012.
- g) La investigación, desarrollo e innovación en los ámbitos de las nanotecnologías, la salud, la genómica, la proteómica y la energía, y en entornos de excelencia internacional, realizadas por las entidades que a estos efectos se reconocieran por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- h) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- i) Los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
- j) Las donaciones y aportaciones vinculadas a la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.
- k) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: "3ª edición Barcelona World Race"; "Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada"; "Mundobasket 2014"; "Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013"; "IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como el Greco"; "Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012"; "Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014"; "El Árbol es Vida"; "Año de España en Japón"; "Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"; "Universiada de Invierno de Granada 2015"; "Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014"; "Barcelona World Jumping Challenge"; "Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013"; "Barcelona Mobile World Capital"; "Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"; "Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)"; "2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea"; "Candidatura de Madrid 2020", "Río de Janeiro 2016"; "VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)"; "V Centenario del nacimiento de Santa Teresa a celebrar en el año 2015"; "Año Junípero Serra 2013"; "Alicante 2014"; y "Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla".

En el ejercicio 2013, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 207 millones de euros (el 97,6% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. Esta componente de la deducción se consignó en casi 2,8 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 75 euros. En comparación con el ejercicio 2012, se produjo un incremento del 4,6% en el importe de la deducción y una disminución del 2,8% en el número de declaraciones en las que se consignó, de donde resultó un aumento del 7,6% en su cuantía media.

La componente de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió en 2013 a 5,1 millones de euros, registrándose una contracción del 22% respecto a 2012. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 62.306 y su cuantía media se situó en 82 euros, con unas tasas de variación del -23,8 y 2,4%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2012.

En el ejercicio 2013, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla⁷².
- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

⁷² En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

En el ejercicio 2013, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 41.511 declaraciones y su importe fue de 129 millones de euros, lo que supuso una media de 3.114 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2012 se obtienen unas tasas de variación del -5% en el número de declaraciones, del 0,3% en el importe y del 5,5% en la cuantía media.

El importe total del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** fue de 34 millones de euros en 2013, produciéndose un aumento del 3,4% respecto al ejercicio 2012. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **obras de mejora en viviendas** consistía en detraer de la cuota íntegra estatal el 20% de las cantidades satisfechas para la realización de determinadas obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente, con excepción de las afectas a actividades económicas, o en el edificio en el que ésta se encontrase, siendo de aplicación exclusivamente por los contribuyentes con una base imponible inferior a 71.007,20 euros. La base máxima anual de la deducción era de 6.750 euros para aquellos contribuyentes cuya base imponible era igual o inferior a 33.007,20 euros anuales, reduciéndose mediante una función lineal decreciente a partir de la superación de dicha cantidad, hasta llegar a cero en los contribuyentes cuya base imponible era igual o superior a 71.007,20 euros. El límite máximo plurianual de la deducción era de 20.000 euros por vivienda.

Como ya se indicó en el Capítulo 2, la deducción por obras de mejora en viviendas fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho año se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para poder aplicar la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de la deducción. Por ello, en 2013 se minoró la cuota íntegra en 13,5 millones de euros (en 2012 la minoración había ascendido a 92 millones de euros), de los cuales 13 millones de euros (correspondientes a 18.716 declaraciones) tuvieron su origen en obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 y el resto, 0,5 millones de euros (correspondientes a 2.060 declaraciones), en las llevadas a cabo con anterioridad a dicha fecha.

La nueva deducción por **inversión en empresas de nueva o reciente creación** minoró la cuota íntegra estatal de 2013 en 3,1 millones de euros, correspondientes a 1.898 declaraciones, resultando una cuantía media de 1.647 euros por declaración. Las características de esta deducción ya fueron expuestas en el Capítulo 2 referente a los cambios normativos en el IRPF que afectaron a las declaraciones del ejercicio 2013.

La deducción por **cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa** consistía en la aplicación de una deducción del 15% de las cantidades que el contribuyente hubiera depositado en cada período impositivo en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad nueva empresa⁷³, hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de

⁷³ Estas entidades fueron creadas por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modificó la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A partir del 1 de septiembre de 2010, estas sociedades quedaron reguladas en el Título XII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE de 3 de julio), al quedar derogada a partir de dicha fecha la citada Ley 2/1995.

dicha sociedad. La base máxima de esta deducción era de 9.000 euros anuales y la suscripción de las participaciones como socio fundador debía producirse en un período máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta.

En el ejercicio 2013, la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 362 declaraciones por un importe de 0,4 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por declaración de 1.024 euros y unas tasas de variación respecto al ejercicio 2012 del -14,6, -11,3 y 3,9%, respectivamente.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2013, se observó un comportamiento descendente tanto en el número de declaraciones con esta deducción (tasa del -22,4%) como en su importe (tasa del -14,4%). En dicho ejercicio, esta deducción se consignó en 2.333 declaraciones, por un importe de 0,2 millones de euros (3.005 declaraciones y 0,3 millones de euros en el período impositivo 2012).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2013, la partida que más sobresalió fue la deducción por **obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas**. Esta deducción se consignó en más de 2,1 millones de declaraciones por un importe total de 407 millones de euros, manteniéndose casi estable respecto a 2012, puesto que se obtuvieron unas tasas de variación del -0,8 y 0,3%, respectivamente. Su cuantía media se situó en 193 euros (191 euros en 2012). Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren solo a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2013. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información. En el apartado 3.5.2 se analiza con más detalle los resultados de esta deducción para el ejercicio 2013.

También procede destacar en 2013 las deducciones para evitar la **doble imposición internacional**, que supusieron una minoración de 175 millones de euros, cifra superior en el 10% a la del ejercicio

anterior (159 millones de euros), si bien este incremento fue notablemente inferior al registrado en 2012 (tasa del 32,1%). La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 173 millones de euros, el 9,8% más que en 2012 (157 millones de euros).

En el ejercicio 2013, la **compensación fiscal** por la obtención de determinados **rendimientos del capital mobiliario** fue consignada por 122.774 contribuyentes, por un importe total de 71 millones de euros, resultando una media de 581 euros por declaración (tasas de variación del -11,4, -10,8 y 0,7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012). Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2013 una minoración de 7,9 millones de euros, correspondientes a 45.846 declaraciones, con unas tasas de variación del -3,6 y -5,2%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (8,2 millones de euros y 48.378 declaraciones en 2012).

En 2013, la única deducción que minoraba la cuota diferencial era la deducción por **maternidad**. Esta deducción tenía peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho ejercicio, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como eran la posibilidad de que se percibiese de forma anticipada y su configuración como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no podían dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2013, la deducción por maternidad se consignó en 805.842 declaraciones, por un importe total de 747 millones de euros, registrándose unas disminuciones del 3,3 y 3,1%, respectivamente, en comparación con los resultados correspondientes a 2012. En el apartado 3.5.4 se recoge un análisis más detallado de este incentivo fiscal.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 38 muestra la evolución de esta “ratio” desde 2009 hasta 2013. A diferencia de ediciones anteriores de esta publicación, las cifras totales de las deducciones incluyen la deducción por maternidad y la deducción por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).

Cuadro 38
EVOLUCIÓN DE LA "RATIO" DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2009	73.606,8	-2,6%	13.300,8	-3,5%	18,1%
2010	71.825,8	-2,4%	7.859,2	-40,9%	10,9%
2011	72.403,9	0,8%	7.311,1	-7,0%	10,1%
2012	72.450,9	0,1%	6.621,9	-9,4%	9,1%
2013	72.084,1	-0,5%	5.934,4	-10,4%	8,2%

Fuente: AEAT

Según se refleja en el Cuadro 38, en 2010, el valor de la "ratio" deducciones/cuota íntegra registró una bajada de 7,2 puntos porcentuales, situándose en el 10,9%. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explicaban, sobre todo, por la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2011 la proporción que representaba el total de deducciones respecto a la cuota íntegra volvió a registrar un descenso, si bien esta vez fue menos intenso, de 8 décimas porcentuales, situándose en el 10,1%, lo que obedeció, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por nacimiento o adopción, que fue parcialmente compensada por el notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas. En 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 1 punto porcentual, situándose en el 9,1%, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. Por último, en 2013 el valor de la "ratio" volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2%, el menor del quinquenio analizado, debido, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual, como ya se comentó.

3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)

Como ya se explicó en el Capítulo 2, el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual establecido a partir del 1 de enero de 2013 permitió que determinados contribuyentes⁷⁴ pudieran seguir aplicando esta deducción conforme a su normativa reguladora vigente a 31 de diciembre de 2012. En dicha normativa se establecía que el importe de la base máxima con derecho a deducción era de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad.

⁷⁴ Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013; los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras estén terminadas antes del 1 de enero de 2017; y aquellos que hubiesen satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones estén concluidas antes del 1 de enero de 2017.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción eran del 7,5% con carácter general y del 10% en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, los coeficientes aplicables en 2013 fueron los siguientes:

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se incrementó hasta el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones⁷⁵.
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15%.

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2013, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 3.439 millones de euros (véase el Cuadro 37). En el Cuadro 39 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 39, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 77,6%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y los intervalos que concentraron las mayores fracciones fueron los de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros y entre 30.000 y 33.000 euros (cada uno de ellos con más del 5%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,5% de dicho importe.

⁷⁵ Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

Cuadro 39
**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL
 (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	713
1.500-3.000	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	595
3.000-4.500	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	678
4.500-6.000	28.316	0,6%	0,6%	15,8	0,5%	0,5%	558
6.000-7.500	97.320	2,0%	2,6%	50,9	1,5%	1,9%	523
7.500-9.000	169.917	3,5%	6,0%	89,8	2,6%	4,6%	529
9.000-10.500	203.639	4,1%	10,2%	112,9	3,3%	7,8%	554
10.500-12.000	272.324	5,5%	15,7%	155,8	4,5%	12,4%	572
12.000-13.500	307.100	6,2%	21,9%	181,7	5,3%	17,6%	592
13.500-15.000	312.430	6,4%	28,3%	190,4	5,5%	23,2%	609
15.000-16.500	296.424	6,0%	34,3%	185,9	5,4%	28,6%	627
16.500-18.000	274.052	5,6%	39,9%	176,2	5,1%	33,7%	643
18.000-19.500	257.200	5,2%	45,1%	167,4	4,9%	38,6%	651
19.500-21.000	247.465	5,0%	50,2%	162,9	4,7%	43,3%	658
21.000-22.500	215.123	4,4%	54,6%	146,3	4,3%	47,6%	680
22.500-24.000	210.462	4,3%	58,8%	146,4	4,3%	51,8%	696
24.000-25.500	195.884	4,0%	62,8%	139,8	4,1%	55,9%	714
25.500-27.000	180.753	3,7%	66,5%	132,3	3,8%	59,7%	732
27.000-28.500	169.332	3,4%	70,0%	125,9	3,7%	63,4%	743
28.500-30.000	156.369	3,2%	73,1%	117,9	3,4%	66,8%	754
30.000-33.000	263.333	5,4%	78,5%	202,8	5,9%	72,7%	770
33.000-36.000	215.280	4,4%	82,9%	169,1	4,9%	77,6%	786
36.000-39.000	147.825	3,0%	85,9%	121,1	3,5%	81,2%	819
39.000-42.000	110.506	2,2%	88,1%	93,2	2,7%	83,9%	843
42.000-45.000	86.505	1,8%	89,9%	74,9	2,2%	86,1%	866
45.000-48.000	71.198	1,4%	91,3%	63,0	1,8%	87,9%	885
48.000-51.000	58.921	1,2%	92,5%	53,1	1,5%	89,4%	901
51.000-54.000	49.147	1,0%	93,5%	44,9	1,3%	90,7%	914
54.000-57.000	41.264	0,8%	94,4%	38,3	1,1%	91,8%	928
57.000-60.000	34.561	0,7%	95,1%	32,6	0,9%	92,8%	944
60.000-66.000	54.069	1,1%	96,2%	52,0	1,5%	94,3%	962
66.000-72.000	40.376	0,8%	97,0%	39,7	1,2%	95,5%	983
72.000-78.000	30.450	0,6%	97,6%	30,5	0,9%	96,4%	1.003
78.000-84.000	22.240	0,5%	98,1%	22,6	0,7%	97,0%	1.016
84.000-90.000	16.713	0,3%	98,4%	17,2	0,5%	97,5%	1.027
90.000-96.000	12.632	0,3%	98,7%	13,2	0,4%	97,9%	1.046
96.000-120.000	29.198	0,6%	99,3%	31,3	0,9%	98,8%	1.071
120.000-144.000	12.922	0,3%	99,5%	14,1	0,4%	99,2%	1.094
144.000-168.000	7.191	0,1%	99,7%	8,2	0,2%	99,5%	1.138
168.000-192.000	4.457	0,1%	99,8%	5,1	0,1%	99,6%	1.150
192.000-216.000	2.815	0,1%	99,8%	3,3	0,1%	99,7%	1.162
216.000-240.000	1.905	0,0%	99,9%	2,2	0,1%	99,8%	1.166
240.000-360.000	3.978	0,1%	99,9%	4,7	0,1%	99,9%	1.177
360.000-480.000	1.243	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,9%	1.200
480.000-600.000	596	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	1.225
Más de 600.000	1.121	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	1.243
TOTAL	4.914.617	100%		3.439,2	100%		700

Fuente: AEAT

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 3.395 millones de euros y casi 4,9 millones de declaraciones en 2013, registrándose unas disminuciones del 14 y 8,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012 (véase el Cuadro 37). La deducción media por dicha modalidad decreció el 5,5%, situándose en 698 euros.

En el Cuadro 40 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que para los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 24.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.241 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 78,5% de las declaraciones y el 72,7% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros.

La modalidad de la deducción por **construcción** de la vivienda habitual en 2013 se consignó en 33.879 declaraciones, por un importe de 28 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 828 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior, resultan unas disminuciones del 47,4, 51,2 y 7,4%, respectivamente.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2013 fue de 15 millones de euros, correspondientes a 33.011 declaraciones, con una media de 450 euros por declaración. Según se recoge en el Cuadro 37, el importe de dicha modalidad disminuyó el 42,5% entre 2012 y 2013, el número de contribuyentes que la aplicaron cayó el 44,5%, mientras que su cuantía media creció el 3,7%.

Por la modalidad de inversión en **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 1,4 millones de euros, frente a 2,7 millones de euros en 2012, lo que supuso un descenso del 46,4%. Esta modalidad se consignó en 2.342 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 609 euros, produciéndose unas disminuciones del 39,1 y 12%, respectivamente (véase el Cuadro 37).

Por último, en relación con el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, cabe señalar que este no se aplicaba a las **cantidades depositadas en cuentas vivienda** para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, razón por la cual no figura cifra alguna en el Cuadro 37 para 2013 en este epígrafe. En 2012 esta modalidad se había consignado en 13.569 declaraciones por un importe de 13,4 millones de euros, resultando una cuantía media de 988 euros.

Cuadro 40
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	713
1.500-3.000	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	664
3.000-4.500	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	678
4.500-6.000	28.083	0,6%	0,6%	15,7	0,5%	0,5%	558
6.000-7.500	96.405	2,0%	2,6%	50,4	1,5%	1,9%	522
7.500-9.000	168.349	3,5%	6,0%	88,9	2,6%	4,6%	528
9.000-10.500	201.709	4,1%	10,2%	111,5	3,3%	7,8%	553
10.500-12.000	269.690	5,5%	15,7%	153,9	4,5%	12,4%	571
12.000-13.500	304.163	6,3%	22,0%	179,4	5,3%	17,7%	590
13.500-15.000	309.285	6,4%	28,3%	187,9	5,5%	23,2%	607
15.000-16.500	293.452	6,0%	34,4%	183,6	5,4%	28,6%	626
16.500-18.000	271.312	5,6%	40,0%	174,0	5,1%	33,7%	641
18.000-19.500	254.595	5,2%	45,2%	165,2	4,9%	38,6%	649
19.500-21.000	244.995	5,0%	50,2%	160,9	4,7%	43,3%	657
21.000-22.500	212.828	4,4%	54,6%	144,5	4,3%	47,6%	679
22.500-24.000	208.176	4,3%	58,9%	144,5	4,3%	51,9%	694
24.000-25.500	193.764	4,0%	62,9%	138,0	4,1%	55,9%	712
25.500-27.000	178.744	3,7%	66,6%	130,5	3,8%	59,8%	730
27.000-28.500	167.584	3,4%	70,0%	124,3	3,7%	63,4%	742
28.500-30.000	154.663	3,2%	73,2%	116,4	3,4%	66,9%	753
30.000-33.000	260.222	5,4%	78,5%	200,1	5,9%	72,7%	769
33.000-36.000	212.358	4,4%	82,9%	166,8	4,9%	77,7%	785
36.000-39.000	145.833	3,0%	85,9%	119,4	3,5%	81,2%	819
39.000-42.000	108.932	2,2%	88,1%	91,8	2,7%	83,9%	843
42.000-45.000	85.354	1,8%	89,9%	73,9	2,2%	86,1%	865
45.000-48.000	70.337	1,4%	91,4%	62,3	1,8%	87,9%	885
48.000-51.000	58.219	1,2%	92,5%	52,4	1,5%	89,4%	900
51.000-54.000	48.506	1,0%	93,5%	44,3	1,3%	90,7%	913
54.000-57.000	40.739	0,8%	94,4%	37,8	1,1%	91,9%	928
57.000-60.000	34.133	0,7%	95,1%	32,2	0,9%	92,8%	944
60.000-66.000	53.396	1,1%	96,2%	51,4	1,5%	94,3%	962
66.000-72.000	39.863	0,8%	97,0%	39,2	1,2%	95,5%	983
72.000-78.000	30.075	0,6%	97,6%	30,2	0,9%	96,4%	1.003
78.000-84.000	21.941	0,5%	98,1%	22,3	0,7%	97,0%	1.016
84.000-90.000	16.488	0,3%	98,4%	16,9	0,5%	97,5%	1.026
90.000-96.000	12.465	0,3%	98,7%	13,0	0,4%	97,9%	1.046
96.000-120.000	28.816	0,6%	99,3%	30,8	0,9%	98,8%	1.070
120.000-144.000	12.764	0,3%	99,5%	13,9	0,4%	99,2%	1.092
144.000-168.000	7.097	0,1%	99,7%	8,1	0,2%	99,5%	1.136
168.000-192.000	4.398	0,1%	99,8%	5,1	0,1%	99,6%	1.149
192.000-216.000	2.785	0,1%	99,8%	3,2	0,1%	99,7%	1.160
216.000-240.000	1.877	0,0%	99,9%	2,2	0,1%	99,8%	1.162
240.000-360.000	3.905	0,1%	99,9%	4,6	0,1%	99,9%	1.175
360.000-480.000	1.225	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,9%	1.201
480.000-600.000	590	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	1.224
Más de 600.000	1.105	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	1.241
TOTAL	4.861.279	100%		3.394,9	100%		698

Fuente: AEAT

3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

En 2008 (primer ejercicio de aplicación de esta deducción) y 2009, los beneficiarios de esta deducción eran todos los contribuyentes que obtuviesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas. No obstante, a partir del ejercicio 2010, el ámbito subjetivo de esta deducción quedó reducido a aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido durante dicho ejercicio una base imponible inferior a 12.000 euros. También se modificó el importe de la deducción, de forma que, mientras que en 2008 y 2009, era de un máximo de 400 euros anuales por contribuyente⁷⁶, independientemente de la cuantía de su base imponible, a partir de 2010 varió en función del importe de dicha magnitud, con un máximo de 400 euros solo para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 8.000 euros y una cantidad variable para aquellos cuya base imponible estuviese comprendida entre 8.000 y 12.000 euros. Dicha cantidad variable era el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $D = 400 - 0,1 * (BI - 8.000)$, donde D es el importe máximo de la deducción y BI la cuantía de la base imponible del contribuyente.

Como ya se indicó, en 2013 esta deducción la aplicaron 2,1 millones de contribuyentes, por un importe total de 407 millones de euros, lo que supuso unas tasas de variación respecto al ejercicio precedente del -0,8 y 0,3%, respectivamente. La cuantía media de la deducción se situó en 193 euros por declaración, cifra superior en el 1,1% a la de 2012. Por otra parte, cabe reiterar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

En el Cuadro 41 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. La modificación de esta deducción a partir de 2010 que, entre otros aspectos y como ya se ha reiterado, supuso su aplicación únicamente para los contribuyentes cuya base imponible fuera inferior a 12.000 euros anuales, hace que solo figuren datos en ocho de los tramos de la distribución que contiene dicho cuadro.

Se observa que la mayor parte del importe de esta deducción, el 97,8%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros.

La cuantía media por declaración de la deducción se situó por debajo de la cantidad máxima de 400 euros en todos los intervalos de la distribución que se recoge en el Cuadro 41, variando entre un máximo de 352 euros en el de 3.000 a 4.500 euros y un mínimo de 72 euros en el de 10.500 a 12.000 euros, debido a la insuficiencia de la cuantía de la cuota líquida⁷⁷ para absorber todo el importe dicha deducción máxima.

⁷⁶ Sin que pudiera exceder del resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, minorados, respectivamente, en la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y, en su caso, en la reducción del 40% aplicable sobre los rendimientos generados en más de dos años o calificados de irregulares y la reducción sobre los rendimientos de actividades económicas regulada en el artículo 32.2 de la LIRPF.

⁷⁷ Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

Cuadro 41
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	52	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	127
1.500-3.000	81	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	328
3.000-4.500	142	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	352
4.500-6.000	91.134	4,3%	4,3%	9,1	2,2%	2,2%	100
6.000-7.500	289.615	13,7%	18,1%	81,0	19,9%	22,2%	280
7.500-9.000	464.961	22,1%	40,1%	146,5	36,0%	58,1%	315
9.000-10.500	552.014	26,2%	66,3%	118,9	29,2%	87,4%	215
10.500-12.000	710.133	33,7%	100,0%	51,5	12,6%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	2.108.132	100%		407,1	100%		193

Fuente: AEAT

Por otra parte, se observa cómo la proporción de declarantes que aplicaron esta deducción se incrementaba a medida que lo hacía el nivel de base imponible de los contribuyentes. Así, por ejemplo, solo el 4,3% de los declarantes con bases imponibles inferiores a 6.000 euros consignó alguna cantidad por esta deducción, proporción que se elevó hasta el 35,8% si se consideran los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros y hasta el 59,9% si se tienen en cuenta los contribuyentes con más de 9.000 euros de base imponible. En conjunto, los contribuyentes que aplicaron esta deducción en 2013 representaron el 26,4% de los contribuyentes con base imponible inferior a 12.000 euros.

3.5.3. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2013, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 34 millones de euros, cifra superior en el 3,4% a la del periodo impositivo anterior.

La deducción por las **dotaciones a la RIC** (artículo 27 de la Ley 19/1994) constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo.

La deducción por las dotaciones a la RIC registró por segundo año consecutivo una tasa de variación positiva, después de sucesivos descensos en el período 2007-2011. En 2013 esta deducción supuso una minoración de 22 millones de euros, cifra superior en el 1,2% a la de 2012⁷⁸. También aumentó el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, con una tasa del 3%, situándose en 914 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó una disminución del 1,8%, situándose en 23.995 euros.

El importe total de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** experimentó un incremento del 5,9%, al pasar de 9,7 millones de euros en 2012 a 10,2 millones de euros en 2013, lo que contrasta con la tendencia fuertemente decreciente observada en los cuatro ejercicios anteriores⁷⁹. Este incremento se debe a la nueva deducción por inversión de beneficios, que supuso en 2013 un importe de 2,2 millones de euros, sin los cuales la tasa de variación interanual de este conjunto de deducciones habría sido del -17,5%, en línea con la tendencia de años anteriores. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2013 fue de 7.456, con un incremento del 37,4% respecto a 2012, que se explica también por la introducción de la aludida deducción por inversión en beneficios. En el Cuadro 42 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2013.

⁷⁸ En 2012, la tasa de variación había sido del 19,1%, en 2011 del -11,8%, en 2010 del -9,6%, en 2009 del -23,8%, en 2008, del -23,1% y en 2007, del -31,5%.

⁷⁹ Tasas del -21,3% en 2012, del -20,6% en 2011, del -18,4% en 2010 y del -20,7% en 2009.

Cuadro 42

DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2013

Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	108	0,12	1,1%
Inversión de beneficios	2.732	2,19	21,4%
Inversiones del artículo 38 del TRLIS ^(*)	54	1,00	9,8%
Inversiones medioambientales	426	0,56	5,5%
Utilización de nuevas tecnologías por empleados	97	0,02	0,2%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	56	0,12	1,2%
Creación de empleo (artículo 43 del TRLIS)	127	0,23	2,2%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.564	1,76	17,2%
Acontecimientos de excepcional interés público	-	0,01	0,1%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	4,21	41,1%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>517</i>	<i>1,51</i>	<i>14,8%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>-</i>	<i>2,70</i>	<i>26,4%</i>
TOTAL	7.456	10,22	100%

(*) Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 42, la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias supuso un total de 3,3 millones de euros (1,8 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2013 y 1,5 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), cifra que representó el 32% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2013, y supuso una disminución del 5,7% respecto a 2012.

La nueva deducción por inversión de beneficios fue consignada por 2.732 contribuyentes y, como ya se indicó, supuso una minoración de 2,2 millones de euros, con una participación relativa del 21,4%.

El importe de las deducciones por las inversiones a las que se refiere el artículo 38 del TRLIS⁸⁰ fue de 1 millón de euros, correspondientes a 54 declaraciones (2,2 millones de euros y 104 declaraciones en 2012).

La deducción por inversiones medioambientales en 2013 se consignó en 426 declaraciones (554 en 2012), por un importe total de 0,6 millones de euros (0,8 millones de euros en 2012), de donde resultó una deducción media de 1.319 euros por declaración (1.517 euros en 2012).

⁸⁰ Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

La cuantía total consignada por las dos nuevas deducciones por creación de empleo (de jóvenes menores de 30 años y personas desempleadas) fue de 0,2 millones de euros, correspondientes a 127 declaraciones.

Del resto de deducciones sobresalieron las derivadas de actividades de I+D+i y de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,12 millones de euros cada una de ellas (0,19 y 0,09 millones de euros en 2012, respectivamente).

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias**, que supuso en 2013 una minoración de 2,1 millones de euros, frente a 1,8 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del 16,4%. Esta deducción se consignó en 505 declaraciones, el 12,2% más que en 2012.

3.5.4. Maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2013 fue idéntico al de los diez ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

Como ya se indicó, en el ejercicio 2013, la deducción por maternidad se consignó en 805.842 declaraciones, por un importe total de 747 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 927 euros por declaración.

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 59 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 806 millones de euros en el ejercicio 2013, lo que supuso una disminución del 3,7% respecto al ejercicio precedente (836 millones de euros), variación similar a la que se había producido en 2012 (tasa del -3,4%), como consecuencia de la menor natalidad y de la caída del empleo femenino.

En el Cuadro 43 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2013.

La distribución del Cuadro 43 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 51,3%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 16.500 euros, el 39% a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y solo el 9,7% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 927 euros, se superó por primera vez a partir de las bases imponibles superiores a 12.000 euros, situándose por encima de los 1.000 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 22.500 euros.

Cuadro 43

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	10.571	1,3%	1,3%	6,7	0,9%	0,9%	636
0-1.500	25.357	3,1%	4,5%	16,5	2,2%	3,1%	652
1.500-3.000	25.408	3,2%	7,6%	18,0	2,4%	5,5%	707
3.000-4.500	34.903	4,3%	11,9%	27,2	3,6%	9,2%	778
4.500-6.000	37.390	4,6%	16,6%	31,0	4,1%	13,3%	829
6.000-7.500	37.429	4,6%	21,2%	32,0	4,3%	17,6%	855
7.500-9.000	41.767	5,2%	26,4%	37,1	5,0%	22,6%	889
9.000-10.500	42.882	5,3%	31,7%	39,0	5,2%	27,8%	909
10.500-12.000	51.341	6,4%	38,1%	47,3	6,3%	34,1%	921
12.000-13.500	51.495	6,4%	44,5%	48,0	6,4%	40,5%	933
13.500-15.000	45.530	5,6%	50,1%	42,8	5,7%	46,3%	940
15.000-16.500	39.797	4,9%	55,1%	37,7	5,0%	51,3%	947
16.500-18.000	36.418	4,5%	59,6%	34,8	4,7%	56,0%	956
18.000-19.500	33.698	4,2%	63,8%	32,6	4,4%	60,3%	967
19.500-21.000	32.014	4,0%	67,8%	31,2	4,2%	64,5%	973
21.000-22.500	28.023	3,5%	71,2%	27,8	3,7%	68,2%	992
22.500-24.000	27.868	3,5%	74,7%	28,1	3,8%	72,0%	1.007
24.000-25.500	27.401	3,4%	78,1%	27,9	3,7%	75,7%	1.018
25.500-27.000	24.434	3,0%	81,1%	24,9	3,3%	79,0%	1.018
27.000-28.500	21.380	2,7%	83,8%	21,6	2,9%	81,9%	1.012
28.500-30.000	17.560	2,2%	86,0%	17,8	2,4%	84,3%	1.011
30.000-33.000	26.016	3,2%	89,2%	26,4	3,5%	87,8%	1.016
33.000-36.000	18.165	2,3%	91,4%	18,4	2,5%	90,3%	1.015
36.000-39.000	13.205	1,6%	93,1%	13,6	1,8%	92,1%	1.031
39.000-42.000	10.013	1,2%	94,3%	10,4	1,4%	93,5%	1.042
42.000-45.000	7.926	1,0%	95,3%	8,3	1,1%	94,6%	1.048
45.000-48.000	6.386	0,8%	96,1%	6,7	0,9%	95,5%	1.047
48.000-51.000	5.356	0,7%	96,8%	5,6	0,7%	96,3%	1.045
51.000-54.000	4.231	0,5%	97,3%	4,5	0,6%	96,9%	1.055
54.000-57.000	3.426	0,4%	97,7%	3,6	0,5%	97,4%	1.059
57.000-60.000	2.842	0,4%	98,1%	3,1	0,4%	97,8%	1.075
60.000-66.000	4.413	0,5%	98,6%	4,7	0,6%	98,4%	1.055
66.000-72.000	3.148	0,4%	99,0%	3,3	0,4%	98,8%	1.058
72.000-78.000	2.086	0,3%	99,3%	2,2	0,3%	99,1%	1.041
78.000-84.000	1.403	0,2%	99,4%	1,5	0,2%	99,3%	1.045
84.000-90.000	929	0,1%	99,5%	1,0	0,1%	99,5%	1.071
90.000-96.000	675	0,1%	99,6%	0,7	0,1%	99,6%	1.074
96.000-120.000	1.419	0,2%	99,8%	1,5	0,2%	99,8%	1.077
120.000-144.000	582	0,1%	99,9%	0,6	0,1%	99,9%	1.085
144.000-168.000	315	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	1.125
168.000-192.000	191	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.408
192.000-216.000	140	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.034
216.000-240.000	65	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.110
240.000-360.000	135	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.081
360.000-480.000	38	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.089
480.000-600.000	27	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.070
Más de 600.000	44	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.095
TOTAL	805.842	100%		747,1	100%		927

Fuente: AEAT

3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2013, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de la deducción por maternidad.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2013, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación y por obras de mejora en viviendas, que se restaban en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de las dos deducciones citadas, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual, que en 2013 se aplicaba en régimen transitorio, se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico⁸¹ minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2013, la cuota líquida aumentó el 0,4% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 67.745 millones de euros (frente a 67.454 millones de euros en 2012), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 36.461 millones de euros, aumentando el 0,4% respecto a 2012 (36.311 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 31.284 millones de euros, aumentando en el 0,5% respecto a 2012 (31.143 millones de euros). El hecho de que en 2013 difirieran las cuantías de las cuotas líquidas estatal y autonómica, a pesar de que a partir de 2010 la cesión del IRPF a las CCAA era del 50%, se debe a la aplicación por parte de las CCAA de Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y La Rioja de unas tarifas autonómicas con tipos impositivos marginales inferiores a los establecidos en la tarifa estatal⁸².

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante CRA, es una partida recogida en el modelo de declaración anual del impuesto y, en 2013, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que

⁸¹ En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2013 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

⁸² En 2012, también fueron dichas CCAA las que aprobaron escalas autonómicas con tipos impositivos marginales inferiores a los establecidos en la escala estatal.

soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2013, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores, ascendió a 24 millones de euros, produciéndose una caída del 60,3% en comparación con el ejercicio precedente (60 millones de euros).

La información correspondiente a 2013 sobre las deducciones por doble imposición, por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recoge en el Cuadro 37. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados).

La CRA en el ejercicio 2013 ascendió a 67.148 millones de euros, cifra superior en el 0,4% a la del ejercicio 2012. Este comportamiento es contrario al de la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró una disminución del 0,5%. El aumento de la CRA se explica, fundamentalmente, por el notable decrecimiento registrado en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, como consecuencia de su supresión a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.497 euros⁸³, produciéndose un incremento del 1,3% en comparación con 2012 (3.452 euros).

En el Cuadro 44 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2009-2013. En el Gráfico 9 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 34.

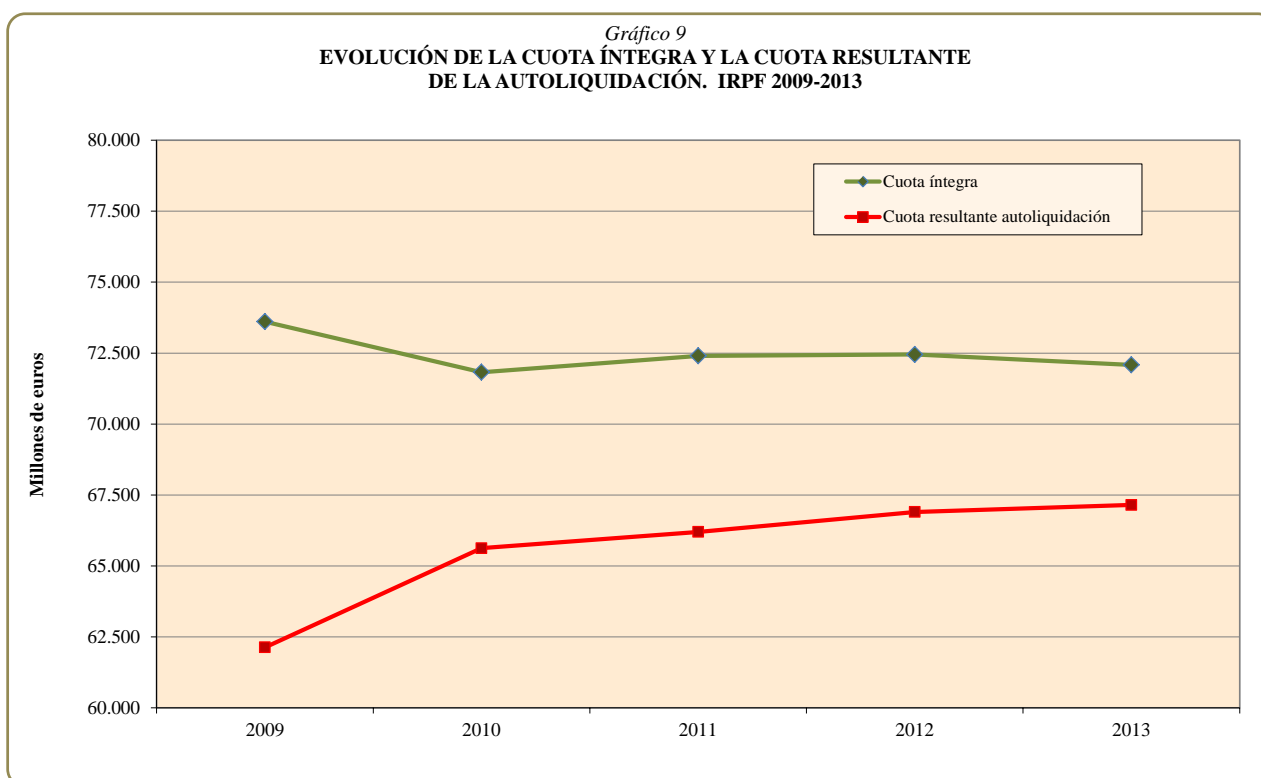
⁸³ 5.168 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el Cuadro I.66 del Anexo Estadístico.

Cuadro 44
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
IRPF 2009-2013**

Ejercicio	Importe		Media ^(*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2009	62.133,0	-2,3%	3.217	-1,9%
2010	65.624,8	5,6%	3.408	5,9%
2011	66.199,8	0,9%	3.400	-0,2%
2012	66.902,1	1,1%	3.452	1,5%
2013	67.148,3	0,4%	3.497	1,3%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT



En 2009 se registró una tasa de variación negativa, mientras que a partir de 2010 se produjeron aumentos, más o menos moderados. Hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2010 estuvo influida por las restricciones introducidas en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, lo que provocó un fuerte descenso en su importe. El incremento de 2011 fue de menor intensidad que en 2010, explicándose la leve expansión, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se comentó. Por último, en 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo

continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra, lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado.

En el Cuadro 45 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2013. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de las deducciones por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros, cuyo número representó el 72,9% del total, aportaron el 20% del importe de la CRA del ejercicio (el 22,4% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24% de las declaraciones presentadas en 2013, aportaron el 48,3% del importe de la CRA (el 47,4% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,4% (el 16,6% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,5% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,3% (el 13,6% de la cuota íntegra).

Cuadro 45
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE
IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	411.377	2,1%	2,1%	0,1	0,0%	0,0%	0
0-1.500	1.222.625	6,4%	8,5%	0,6	0,0%	0,0%	0
1.500-3.000	795.878	4,1%	12,7%	0,3	0,0%	0,0%	0
3.000-4.500	851.685	4,4%	17,1%	0,3	0,0%	0,0%	0
4.500-6.000	1.094.375	5,7%	22,8%	3,4	0,0%	0,0%	3
6.000-7.500	913.136	4,8%	27,5%	27,3	0,0%	0,0%	30
7.500-9.000	905.157	4,7%	32,3%	112,1	0,2%	0,2%	124
9.000-10.500	848.776	4,4%	36,7%	285,6	0,4%	0,6%	337
10.500-12.000	936.844	4,9%	41,6%	627,6	0,9%	1,6%	670
12.000-13.500	945.464	4,9%	46,5%	939,8	1,4%	3,0%	994
13.500-15.000	905.980	4,7%	51,2%	1.164,5	1,7%	4,7%	1.285
15.000-16.500	831.478	4,3%	55,5%	1.317,5	2,0%	6,7%	1.585
16.500-18.000	764.371	4,0%	59,5%	1.455,6	2,2%	8,8%	1.904
18.000-19.500	724.521	3,8%	63,3%	1.679,6	2,5%	11,3%	2.318
19.500-21.000	686.165	3,6%	66,9%	1.883,6	2,8%	14,1%	2.745
21.000-22.500	603.675	3,1%	70,0%	1.915,3	2,9%	17,0%	3.173
22.500-24.000	561.440	2,9%	72,9%	2.033,3	3,0%	20,0%	3.622
24.000-25.500	503.757	2,6%	75,5%	2.040,9	3,0%	23,1%	4.051
25.500-27.000	454.505	2,4%	77,9%	2.038,9	3,0%	26,1%	4.486
27.000-28.500	417.062	2,2%	80,1%	2.048,3	3,1%	29,2%	4.911
28.500-30.000	399.717	2,1%	82,2%	2.143,5	3,2%	32,3%	5.363
30.000-33.000	682.721	3,6%	85,7%	4.081,8	6,1%	38,4%	5.979
33.000-36.000	618.353	3,2%	88,9%	4.235,3	6,3%	44,7%	6.849
36.000-39.000	400.887	2,1%	91,0%	3.145,3	4,7%	49,4%	7.846
39.000-42.000	289.153	1,5%	92,5%	2.569,6	3,8%	53,2%	8.887
42.000-45.000	216.719	1,1%	93,7%	2.158,5	3,2%	56,5%	9.960
45.000-48.000	174.739	0,9%	94,6%	1.931,3	2,9%	59,3%	11.052
48.000-51.000	143.409	0,7%	95,3%	1.741,4	2,6%	61,9%	12.143
51.000-54.000	118.483	0,6%	95,9%	1.566,6	2,3%	64,3%	13.222
54.000-57.000	98.826	0,5%	96,4%	1.418,5	2,1%	66,4%	14.354
57.000-60.000	83.155	0,4%	96,9%	1.291,8	1,9%	68,3%	15.535
60.000-66.000	128.884	0,7%	97,6%	2.234,0	3,3%	71,6%	17.334
66.000-72.000	96.011	0,5%	98,1%	1.903,1	2,8%	74,5%	19.821
72.000-78.000	71.678	0,4%	98,4%	1.598,9	2,4%	76,8%	22.306
78.000-84.000	53.350	0,3%	98,7%	1.319,4	2,0%	78,8%	24.731
84.000-90.000	40.521	0,2%	98,9%	1.103,7	1,6%	80,4%	27.237
90.000-96.000	31.398	0,2%	99,1%	932,4	1,4%	81,8%	29.696
96.000-120.000	73.532	0,4%	99,5%	2.582,3	3,8%	85,7%	35.119
120.000-144.000	34.209	0,2%	99,6%	1.542,3	2,3%	88,0%	45.086
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	1.076,3	1,6%	89,6%	55.335
168.000-192.000	12.404	0,1%	99,8%	812,0	1,2%	90,8%	65.461
192.000-216.000	8.104	0,0%	99,8%	614,3	0,9%	91,7%	75.806
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	494,7	0,7%	92,4%	85.952
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	1.377,0	2,1%	94,5%	110.246
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	692,2	1,0%	95,5%	160.897
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	427,7	0,6%	96,2%	208.816
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	2.580,3	3,8%	100,0%	564.977
TOTAL	19.203.136	100%		67.148,3	100%		3.497

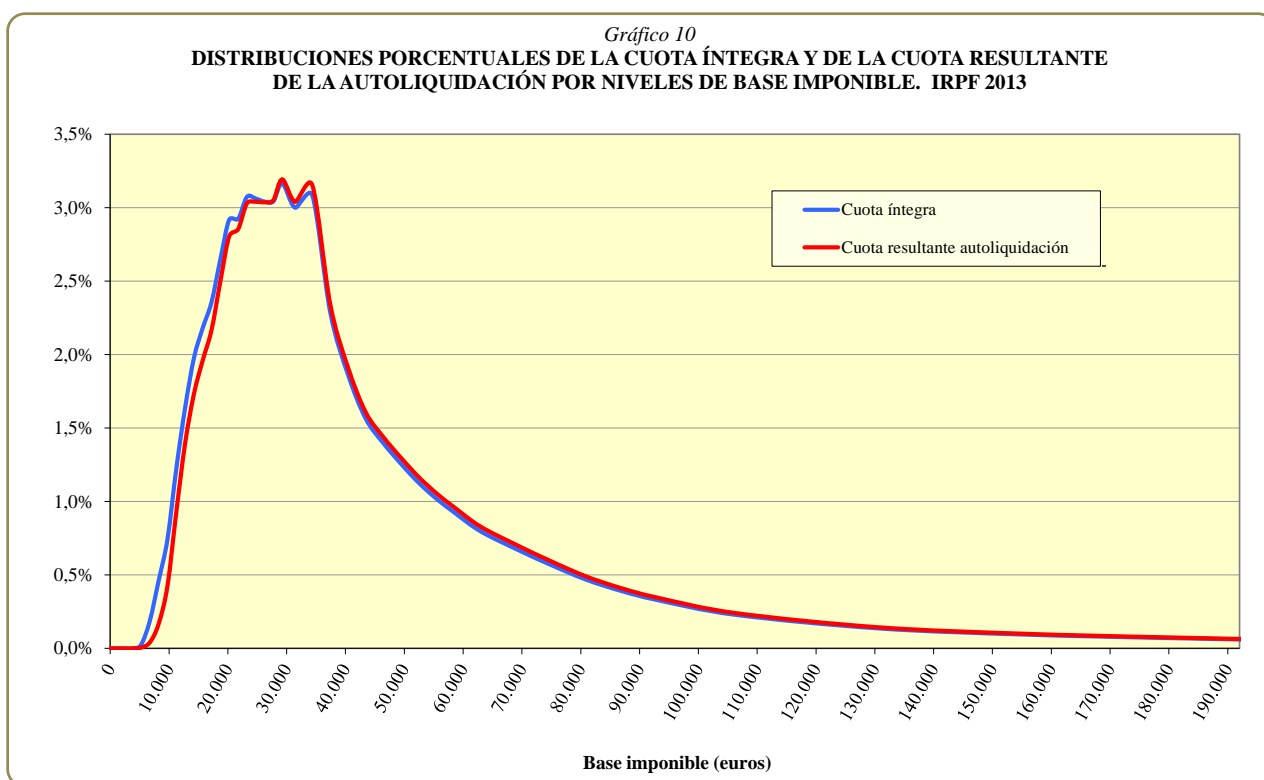
(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT

La cuantía media de la cuota resultante global (3.497 euros) se superó a partir de 22.500 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 564.977 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 45 para el ejercicio 2013 con la correspondiente al periodo impositivo 2012, incluida en la edición anterior de esta publicación, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles medias. Así, en 2013 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros aportaron 8 décimas porcentuales menos que en 2012 (20,8% en 2012 y 20% en 2013), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,6 puntos porcentuales (la aportación fue del 46,7% en 2012 y del 48,3% en 2013). El resto de contribuyentes, los de rentas más altas, disminuyeron su participación relativa en la CRA: en 5 décimas porcentuales aquellos cuyas bases imponibles estaban comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros (la aportación fue del 17,9% en 2012 y del 17,4% en 2013); y en 3 décimas porcentuales los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros (14,6% en 2012 y 14,3% en 2013). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el hecho de que la supresión de la deducción por adquisición de vivienda habitual a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, afectó en mayor medida relativa a los contribuyentes de rentas medias.

En el Gráfico 10 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2013 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de la deducción por maternidad) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2013 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.49 y I.66 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en más de 747.000 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el ejercicio 2013 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 488; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 43; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 19 contribuyentes.

3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 46 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad” (en adelante, CRA–DM) correspondientes al ejercicio 2013. Esta última variable es la que refleja mejor el pago final del impuesto, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable CRA–DM en 2013 fue de 66.401 millones de euros, cifra superior en el 0,4% al correspondiente al ejercicio anterior (66.131 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA–DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Así, por ejemplo, se observa que el 72,9% de las declaraciones del ejercicio 2013 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan solo acapararon el 39,8% de la base imponible del período, el 39% de la base liquidable y el 22,4% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 19,4% del total de dicha variable. En otros términos, en 2013 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo prácticamente a la mitad, bajando en 20,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA–DM (20,9 puntos porcentuales en 2012).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24% del total, absorbiendo el 42,8% de la base imponible, el 43,3% de la base liquidable, el 47,4% de la cuota íntegra y el 48,5% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,4, 10,5, 16,6 y 17,6, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,5% de las declaraciones, que aportaron el 7% de la base imponible, el 7,2% de la base liquidable, el 13,6% de la cuota íntegra y el 14,5% de la variable CRA–DM, lo que implica que su aportación relativa prácticamente se duplicó, incrementándose en 7,5 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2012, el aumento fue de 7,8 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 11).

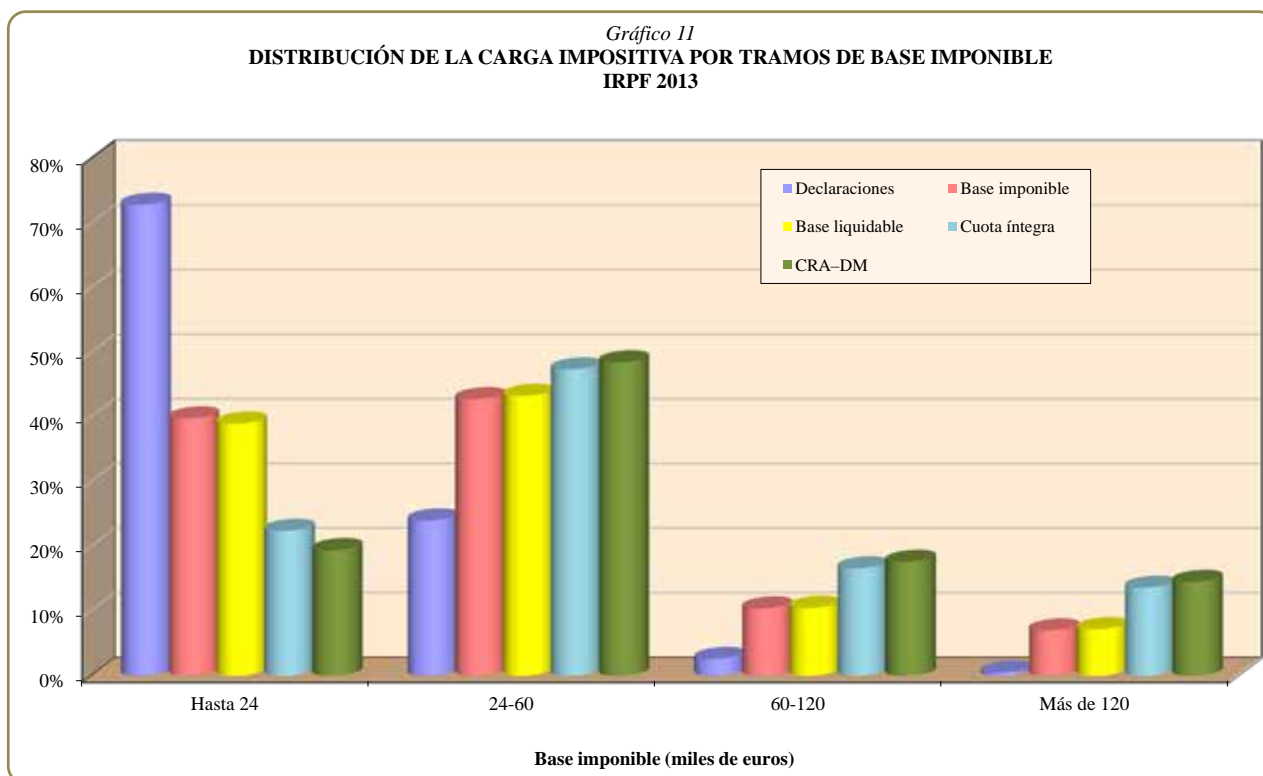
Cuadro 46

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM ^(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	2,1%	2,1%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	6,4%	8,5%	0,0%	-0,2%	0,0%	-0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	4,1%	12,7%	0,5%	0,3%	0,4%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
3.000-4.500	4,4%	17,1%	0,9%	1,2%	0,8%	1,0%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
4.500-6.000	5,7%	22,8%	1,5%	2,7%	1,5%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
6.000-7.500	4,8%	27,5%	1,7%	4,4%	1,6%	4,1%	0,2%	0,2%	0,0%	-0,1%
7.500-9.000	4,7%	32,3%	2,0%	6,4%	1,9%	6,0%	0,5%	0,7%	0,1%	0,0%
9.000-10.500	4,4%	36,7%	2,2%	8,6%	2,1%	8,2%	0,7%	1,4%	0,4%	0,3%
10.500-12.000	4,9%	41,6%	2,8%	11,5%	2,8%	10,9%	1,2%	2,6%	0,9%	1,2%
12.000-13.500	4,9%	46,5%	3,3%	14,7%	3,2%	14,1%	1,6%	4,3%	1,3%	2,6%
13.500-15.000	4,7%	51,2%	3,5%	18,2%	3,4%	17,5%	2,0%	6,3%	1,7%	4,2%
15.000-16.500	4,3%	55,5%	3,5%	21,7%	3,5%	21,0%	2,2%	8,4%	1,9%	6,2%
16.500-18.000	4,0%	59,5%	3,6%	25,3%	3,5%	24,5%	2,4%	10,8%	2,1%	8,3%
18.000-19.500	3,8%	63,3%	3,7%	29,0%	3,6%	28,2%	2,7%	13,5%	2,5%	10,8%
19.500-21.000	3,6%	66,9%	3,8%	32,7%	3,7%	31,9%	2,9%	16,4%	2,8%	13,6%
21.000-22.500	3,1%	70,0%	3,5%	36,3%	3,6%	35,5%	2,9%	19,3%	2,8%	16,4%
22.500-24.000	2,9%	72,9%	3,5%	39,8%	3,5%	39,0%	3,1%	22,4%	3,0%	19,4%
24.000-25.500	2,6%	75,5%	3,4%	43,2%	3,4%	42,4%	3,1%	25,4%	3,0%	22,5%
25.500-27.000	2,4%	77,9%	3,2%	46,4%	3,3%	45,7%	3,0%	28,5%	3,0%	25,5%
27.000-28.500	2,2%	80,1%	3,1%	49,5%	3,2%	48,8%	3,0%	31,5%	3,1%	28,6%
28.500-30.000	2,1%	82,2%	3,2%	52,7%	3,2%	52,0%	3,2%	34,7%	3,2%	31,8%
30.000-33.000	3,6%	85,7%	5,8%	58,5%	5,9%	57,9%	6,0%	40,7%	6,1%	37,9%
33.000-36.000	3,2%	88,9%	5,7%	64,2%	5,8%	63,7%	6,2%	46,8%	6,4%	44,2%
36.000-39.000	2,1%	91,0%	4,1%	68,3%	4,1%	67,8%	4,6%	51,4%	4,7%	48,9%
39.000-42.000	1,5%	92,5%	3,2%	71,4%	3,2%	71,0%	3,7%	55,1%	3,9%	52,8%
42.000-45.000	1,1%	93,7%	2,5%	74,0%	2,6%	73,6%	3,1%	58,3%	3,2%	56,0%
45.000-48.000	0,9%	94,6%	2,2%	76,2%	2,2%	75,8%	2,8%	61,1%	2,9%	58,9%
48.000-51.000	0,7%	95,3%	1,9%	78,1%	1,9%	77,8%	2,5%	63,6%	2,6%	61,5%
51.000-54.000	0,6%	95,9%	1,7%	79,8%	1,7%	79,5%	2,3%	65,8%	2,4%	63,9%
54.000-57.000	0,5%	96,4%	1,5%	81,2%	1,5%	81,0%	2,0%	67,9%	2,1%	66,0%
57.000-60.000	0,4%	96,9%	1,3%	82,6%	1,3%	82,3%	1,9%	69,7%	1,9%	68,0%
60.000-66.000	0,7%	97,6%	2,2%	84,8%	2,2%	84,5%	3,2%	72,9%	3,4%	71,3%
66.000-72.000	0,5%	98,1%	1,8%	86,5%	1,8%	86,3%	2,7%	75,6%	2,9%	74,2%
72.000-78.000	0,4%	98,4%	1,4%	88,0%	1,5%	87,8%	2,3%	77,9%	2,4%	76,6%
78.000-84.000	0,3%	98,7%	1,2%	89,2%	1,2%	88,9%	1,9%	79,8%	2,0%	78,6%
84.000-90.000	0,2%	98,9%	1,0%	90,1%	1,0%	89,9%	1,6%	81,4%	1,7%	80,2%
90.000-96.000	0,2%	99,1%	0,8%	90,9%	0,8%	90,7%	1,3%	82,7%	1,4%	81,6%
96.000-120.000	0,4%	99,5%	2,1%	93,0%	2,1%	92,8%	3,7%	86,4%	3,9%	85,5%
120.000-144.000	0,2%	99,6%	1,2%	94,2%	1,2%	94,0%	2,2%	88,5%	2,3%	87,8%
144.000-168.000	0,1%	99,7%	0,8%	95,0%	0,8%	94,9%	1,5%	90,1%	1,6%	89,5%
168.000-192.000	0,1%	99,8%	0,6%	95,6%	0,6%	95,5%	1,1%	91,2%	1,2%	90,7%
192.000-216.000	0,0%	99,8%	0,4%	96,1%	0,5%	95,9%	0,9%	92,1%	0,9%	91,6%
216.000-240.000	0,0%	99,9%	0,4%	96,4%	0,4%	96,3%	0,7%	92,8%	0,7%	92,4%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,0%	97,4%	1,0%	97,3%	1,9%	94,7%	2,1%	94,4%
360.000-480.000	0,0%	100,0%	0,5%	97,9%	0,5%	97,8%	1,0%	95,7%	1,0%	95,5%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,3%	98,2%	0,3%	98,1%	0,6%	96,3%	0,6%	96,1%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	1,8%	100,0%	1,9%	100,0%	3,7%	100,0%	3,9%	100,0%
TOTAL	100%		100%		100%		100%		100%	

(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: AEAT



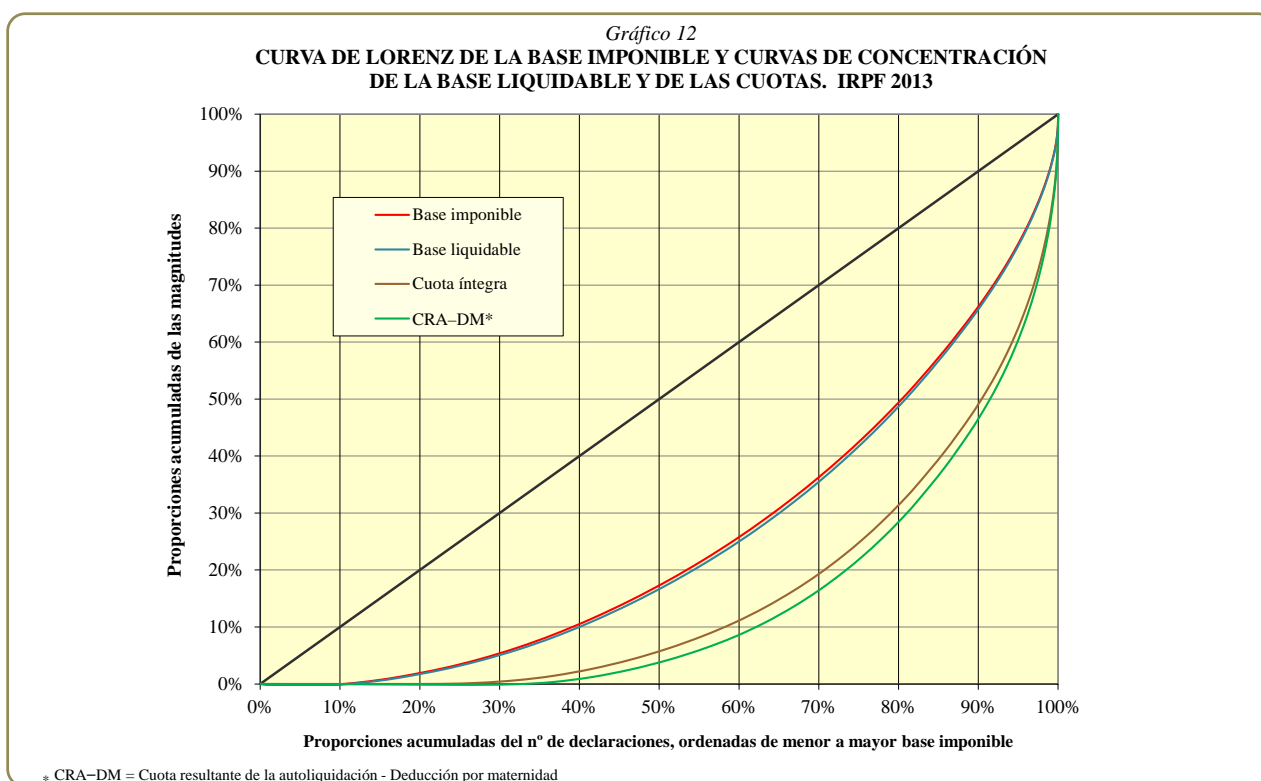
La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 12, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2013⁸⁴. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a

⁸⁴ La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible solo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2013 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2013 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2013, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor

mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA-DM), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2013, el Índice de Gini⁸⁵ de la base imponible fue de 0,487⁸⁶, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,496, el de la cuota íntegra de 0,684 y el de la variable CRA-DM, de 0,715. En el Cuadro 47 se comparan estos valores con los obtenidos en los cuatro períodos impositivos anteriores.

Cuadro 47					
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2009-2013					
Variable	Ejercicio				
	2009	2010	2011	2012	2013
Base imponible	0,476	0,475	0,481	0,481	0,487
Base liquidable	0,487	0,485	0,491	0,491	0,496
Cuota íntegra	0,666	0,668	0,671	0,681	0,684
CRA-DM*	0,742	0,714	0,709	0,716	0,715

* En 2009 y 2010, esta variable se definía como CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción.

Fuente: Elaboración propia

En todos los ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 12. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

⁸⁵ Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

⁸⁶ Si en lugar de la base imponible, se toma como referencia la variable “renta antes de la aplicación de las reducciones” (RAAR), que se acerca más al concepto económico de renta (ingresos-gastos), el valor del Índice de Gini que se obtiene para 2013 es de 0,429, valor inferior en 6 centésimas al correspondiente a la base imponible para ese año. De ello se deduce que la aplicación de las distintas reducciones sobre las rentas, y en especial la de aquellas que actúan sobre los rendimientos del trabajo, provocó una mayor desigualdad en la distribución de la renta global entre el colectivo de declarantes del impuesto. A estos efectos, la variable RAAR se define como el resultado de la siguiente operación algebraica entre las casillas del modelo 100 para el ejercicio 2013: RAAR = partidas (15)+(30)+(40)+(60)+(67)+(121)+(148)+(178)+(184)+(188)+(191)+(201)+(218)+(224)+(228)+(233)+(361)-(362)-(364)-(365)+(368)-(369)-(372).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2012 y 2013, se observan aumentos de los índices relativos a la base imponible, la base liquidable y la cuota íntegra, mientras que el índice correspondiente a la variable (CRA–DM) registró una ligerísima disminución. A tenor de estas variaciones se puede afirmar que, en 2013, las concentraciones de las bases imponible y liquidable y de la cuota íntegra en los niveles más elevados de base imponible aumentó respecto a 2012 (diferencia de 6 milésimas porcentuales en la base imponible, de 5 milésimas porcentuales en la base liquidable y de 3 milésimas porcentuales en la cuota íntegra), mientras que la concentración de la cuota final del impuesto fue ligeramente inferior a la observada en 2012 (diferencia de 1 milésima porcentual).

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 47, la cuota íntegra es la única variable para la que se advierte una tendencia en el período 2009-2013. Así, el Índice de Concentración de dicha variable muestra un comportamiento creciente a lo largo de dicho período, con unos aumentos de 2 milésimas en 2010, 3 milésimas en 2011, 1 centésima en 2012 y 3 milésimas en 2013. La mayor subida de 2012 se debió, fundamentalmente, a la introducción en dicho ejercicio del gravamen complementario para el cálculo de la cuota íntegra estatal.

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destaca la reducción de los rendimientos del trabajo, la cual posee una gran importancia social y económica y aporta un sustancial grado de progresividad al impuesto.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma: $K = C(V) - G(BI)$, siendo $C(V)$ el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y $G(BI)$ el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Si se toma como referencia la base imponible, los resultados del Índice de Kakwani, para la cuota íntegra y para la variable CRA–DM⁸⁷ en el período 2009-2013 son los que se muestran en el Cuadro 48.

⁸⁷ El valor del Índice de Kakwani que se obtiene en 2013 para la cuota final del impuesto (CRA–DM) si se toma como referencia la variable RAAR definida anteriormente, en lugar de la base imponible, es de 0,282.

Cuadro 48					
ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2009-2013					
Variable	Ejercicio				
	2009	2010	2011	2012	2013
Cuota íntegra	0,189	0,193	0,190	0,200	0,197
CRA-DM*	0,266	0,239	0,228	0,235	0,228

* En 2009 y 2010, esta variable se definía como CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción.

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la progresividad del impuesto disminuyó ligeramente entre los ejercicios 2012 y 2013, tanto en términos de la cuota íntegra como en términos de la variable equivalente al pago final del impuesto, siendo la pérdida algo mayor en ese último caso.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula: $RS = G(BI) - G(BI-P)$, siendo $G(BI)$ el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y $G(BI-P)$ el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ($P=CRA-DM$) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto. Su valor depende de tres factores: la progresividad, el tipo efectivo de gravamen y el efecto de reordenación de las rentas en uno y otro caso.

En el Cuadro 49 se recogen los valores del Índice de Reynolds-Smolensky para los ejercicios comprendidos en el período 2009-2013, ambos inclusive.

Cuadro 49					
ÍNDICE DE REYNOLDS-SMOLENSKY. IRPF 2009-2013					
Ejercicio					
2009	2010	2011	2012	2013	
0,0461	0,0459	0,0447	0,0506	0,0500	

Fuente: Elaboración propia

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2013 fue inferior en 6 milésimas al obtenido en 2012, lo cual significa que entre ambos ejercicios se produjo un leve descenso de la capacidad redistributiva del impuesto, si bien dicha pérdida no fue muy significativa.

3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

- d) Aumentos o disminuciones en los porcentajes del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, sin que existiese ningún límite.

En el Cuadro 50 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2013.

Cuadro 50
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2013

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
Cuota íntegra	38.472,9	53,4%	33.611,2	46,6%	72.084,1
Deducciones generales	2.613,1	54,1%	2.218,1	45,9%	4.831,2
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,1	50,0%	0,1	50,0%	0,2
Donativos a determinadas entidades	105,9	50,0%	105,8	50,0%	211,7
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.701,5	49,5%	1.737,7	50,5%	3.439,2
Actividades económicas	17,1	50,0%	17,1	50,0%	34,3
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	64,6	50,0%	64,6	50,0%	129,2
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	0,2	50,0%	0,2	50,0%	0,4
Alquiler de la vivienda habitual	181,2	50,0%	181,2	50,0%	362,5
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3,1	100,0%	-	-	3,1
Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes)	13,5	100,0%	-	-	13,5
Doble imposición internacional	87,2	50,0%	87,2	50,0%	174,5
Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	407,1	100,0%	-	-	407,1
Doble imposición derechos de imagen	0,06	50,0%	0,06	50,0%	0,12
Compensación fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	35,7	50,0%	35,7	50,0%	71,4
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	7,9	100,0%	-	-	7,9
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-12,1	50,7%	-11,8	49,3%	-23,9
Deducciones autonómicas	-	-	356,1	100,0%	356,1
<i>Discrepancias estadísticas^(*)</i>	<i>131,8</i>	<i>52,4%</i>	<i>119,7</i>	<i>47,6%</i>	<i>251,5</i>
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	35.991,6	53,6%	31.156,7	46,4%	67.148,3
Deducción por maternidad (DM)	747,1	100,0%	-	-	747,1
CRA - DM	35.244,5	53,1%	31.156,7	46,9%	66.401,2

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las CCAA se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

En 2013, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 46,6%, proporción idéntica a la resultante para 2012. El hecho de que en ambos períodos impositivos dicha proporción se situara por debajo de la cesión teórica del 50% se debe a que tanto en 2012 como en 2013 algunas CCAA aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales inferiores a los contenidos en la escala estatal, como ya se comentó.

La participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2013 fue sensiblemente inferior al 50% (concretamente, el 45,9%), debido a la asunción por parte del Estado del 100% de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, del saldo pendiente de la deducción por obras de mejoras en viviendas y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, ya que la participación relativa en las otras deducciones fue del 50%, con excepción de la deducción por inversión en la vivienda habitual⁸⁸, en la que la participación relativa de las CCAA fue del 50,5%, como consecuencia de los

⁸⁸ Aplicable en 2013 en régimen transitorio.

coeficientes incrementados establecidos por la CA de Cataluña para esta deducción. En el ejercicio 2012 la participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales fue del 45,8%. La diferencia entre esta última participación y la correspondiente a 2013, de 1 décima porcentual, se debe, fundamentalmente, a la entrada en vigor en dicho año de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, atribuible íntegramente al Estado, y al menor importe de la deducción por inversión en vivienda habitual, como consecuencia de su supresión para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2013, ya que el peso relativo de esta última deducción fue mayor en las CCAA que en el Estado, como ya se indicó.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que la deducción por maternidad fuese asumida íntegramente por el Estado, resultó que, en 2013, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA-DM, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 46,9%, esto es, 3 décimas porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 3,1 puntos porcentuales por debajo de la fracción teórica de cesión. En 2012, la participación de las CCAA en dicha variable fue también del 46,9%, con las mismas diferencias que en 2013 respecto a la participación en la cuota íntegra y a la proporción teórica de cesión.

3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 51 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2013 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 51 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto⁸⁹.

El tipo medio global en el ejercicio 2013, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,48% por ciento, valor ligeramente superior, en 8 centésimas porcentuales, al alcanzado en el ejercicio anterior (19,40%). El tipo medio general sobre la base imponible en 2013 fue del 19,40% y el del ahorro del 20,59% (19,31% y 20,51%, respectivamente, en 2012). A este respecto, cabe subrayar que los tipos nominales de gravamen no variaron de forma alguna entre 2012 y 2013, salvo por algunos cambios en las escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general.

En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,003% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 40,06% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 39,34% como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada en 2013 a los tipos del 21, 25 y 27%⁹⁰. El tipo medio global del 19,48% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 28.500 euros.

⁸⁹ No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recogen los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destaca la reducción de los rendimientos del trabajo. Esto se soluciona calculando los tipos medio y efectivo sobre la variable RAAR definida anteriormente. Si se hace de esta forma, los resultados para 2013 son un tipo medio del 17% y un tipo efectivo del 15,66%, valores inferiores en 2,48 y 2,29 puntos porcentuales, respectivamente, a los que se obtienen si ambos tipos se calculan sobre la base imponible.

⁹⁰ 21% para los primeros 6.000 euros, 25% para las bases liquidables del ahorro comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros y 27% a partir de 24.000 euros.

Cuadro 51			
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2013			
Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,00%	-1,02%	1,03
3.000-4.500	0,003%	-0,84%	0,84
4.500-6.000	0,28%	-0,48%	0,77
6.000-7.500	2,19%	-0,08%	2,27
7.500-9.000	4,46%	1,01%	3,45
9.000-10.500	6,49%	2,99%	3,50
10.500-12.000	8,41%	5,51%	2,90
12.000-13.500	9,82%	7,40%	2,42
13.500-15.000	11,05%	8,69%	2,36
15.000-16.500	12,02%	9,78%	2,24
16.500-18.000	12,91%	10,79%	2,12
18.000-19.500	14,07%	12,13%	1,94
19.500-21.000	15,15%	13,34%	1,81
21.000-22.500	16,05%	14,38%	1,67
22.500-24.000	16,98%	15,37%	1,61
24.000-25.500	17,71%	16,16%	1,56
25.500-27.000	18,38%	16,89%	1,49
27.000-28.500	18,96%	17,52%	1,44
28.500-30.000	19,51%	18,19%	1,33
30.000-33.000	20,14%	18,89%	1,25
33.000-36.000	20,94%	19,85%	1,08
36.000-39.000	22,00%	20,88%	1,11
39.000-42.000	23,01%	21,90%	1,11
42.000-45.000	23,96%	22,84%	1,12
45.000-48.000	24,81%	23,71%	1,09
48.000-51.000	25,54%	24,48%	1,06
51.000-54.000	26,16%	25,14%	1,02
54.000-57.000	26,83%	25,82%	1,01
57.000-60.000	27,50%	26,52%	0,98
60.000-66.000	28,47%	27,52%	0,95
66.000-72.000	29,64%	28,74%	0,90
72.000-78.000	30,63%	29,77%	0,86
78.000-84.000	31,39%	30,56%	0,83
84.000-90.000	32,13%	31,35%	0,79
90.000-96.000	32,72%	31,96%	0,76
96.000-120.000	33,73%	33,01%	0,72
120.000-144.000	35,17%	34,49%	0,68
144.000-168.000	36,35%	35,68%	0,67
168.000-192.000	37,22%	36,56%	0,66
192.000-216.000	37,97%	37,32%	0,65
216.000-240.000	38,54%	37,87%	0,67
240.000-360.000	39,19%	38,40%	0,79
360.000-480.000	39,91%	39,06%	0,85
480.000-600.000	40,06%	39,21%	0,85
Más de 600.000	39,34%	38,11%	1,23
TOTAL	19,48%	17,95%	1,54

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

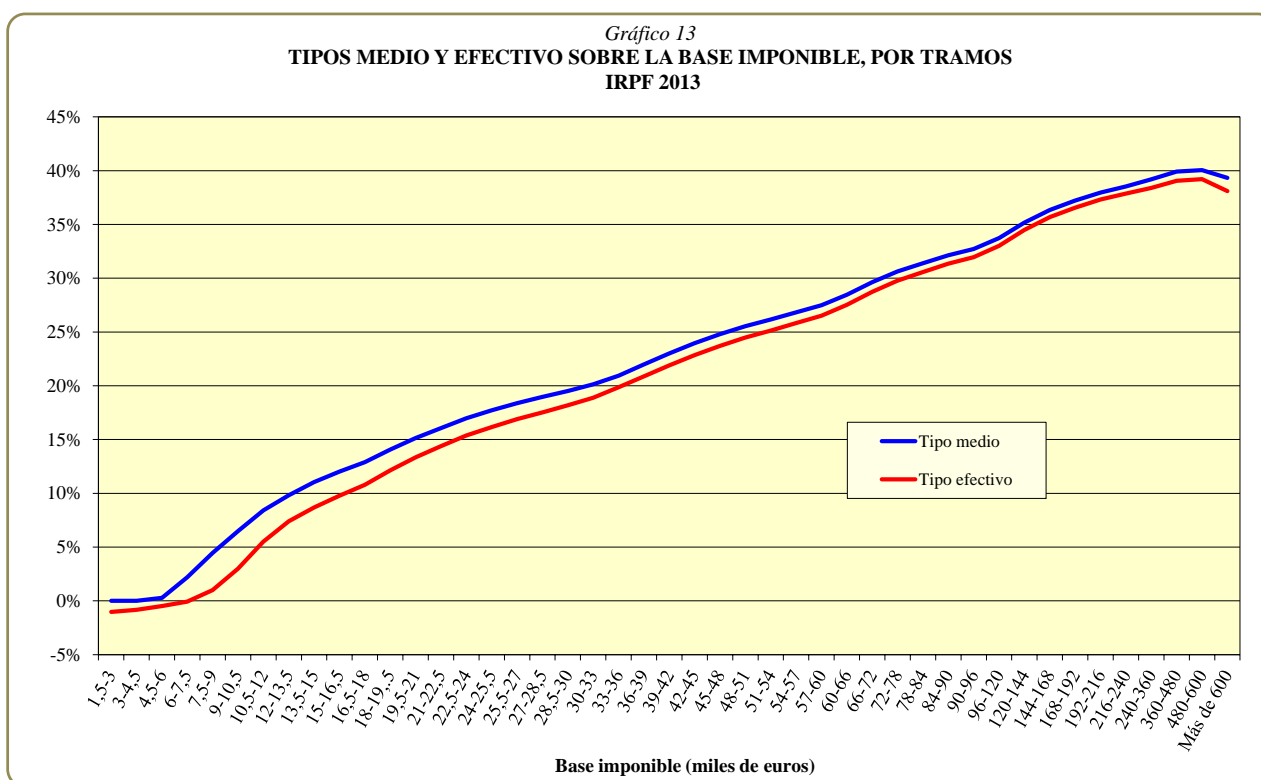
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible se situó en el 17,95% en 2013, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 24 centésimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (17,71%). Esta mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio de gravamen en 2013 se debió fundamentalmente a la ya reiterada supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual en dicho año, manteniéndose solo en régimen transitorio, lo que implicó que la CRA-DM creciera ligeramente respecto al año anterior, mientras que la cuota íntegra disminuyó levemente. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2013 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de base imponible de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,01% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo de 39,21% para las comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. En las bases imponibles superiores a esa última cantidad, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,11%, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,95% también se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

En el Gráfico 13 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 51, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3,5 puntos en el tramo de 9.000 a 10.500 euros de base imponible.



En el Cuadro 52 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución que contiene el Cuadro 52 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,48% en 2013, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 9 centésimas porcentuales al obtenido en 2012, diferencia similar a la que resulta de comparar en ambos ejercicios el tipo medio sobre la base imponible.

En el Cuadro 52 se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,003% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros hasta un máximo del 40,71% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. Para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 39,68%, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 21, 25 y 27%. El tipo medio global del 20,48% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 52 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 51), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud excedía de los 600.000 euros, no superando el medio punto porcentual.

Cuadro 52
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,00%	-1,21%	1,21
3.000-4.500	0,003%	-0,96%	0,96
4.500-6.000	0,31%	-0,53%	0,84
6.000-7.500	2,39%	-0,08%	2,47
7.500-9.000	4,92%	1,11%	3,81
9.000-10.500	7,10%	3,27%	3,83
10.500-12.000	9,08%	5,95%	3,13
12.000-13.500	10,55%	7,95%	2,60
13.500-15.000	11,83%	9,31%	2,53
15.000-16.500	12,85%	10,46%	2,39
16.500-18.000	13,77%	11,51%	2,26
18.000-19.500	14,91%	12,86%	2,06
19.500-21.000	15,95%	14,05%	1,90
21.000-22.500	16,84%	15,09%	1,75
22.500-24.000	17,75%	16,06%	1,68
24.000-25.500	18,47%	16,85%	1,62
25.500-27.000	19,13%	17,58%	1,55
27.000-28.500	19,71%	18,22%	1,50
28.500-30.000	20,25%	18,87%	1,38
30.000-33.000	20,90%	19,60%	1,30
33.000-36.000	21,73%	20,60%	1,12
36.000-39.000	22,82%	21,67%	1,15
39.000-42.000	23,87%	22,72%	1,15
42.000-45.000	24,85%	23,70%	1,16
45.000-48.000	25,74%	24,61%	1,13
48.000-51.000	26,51%	25,41%	1,10
51.000-54.000	27,18%	26,12%	1,06
54.000-57.000	27,88%	26,84%	1,05
57.000-60.000	28,60%	27,58%	1,02
60.000-66.000	29,62%	28,63%	0,99
66.000-72.000	30,86%	29,92%	0,93
72.000-78.000	31,90%	31,00%	0,90
78.000-84.000	32,74%	31,88%	0,86
84.000-90.000	33,49%	32,67%	0,82
90.000-96.000	34,11%	33,31%	0,79
96.000-120.000	35,15%	34,40%	0,75
120.000-144.000	36,53%	35,83%	0,70
144.000-168.000	37,62%	36,93%	0,69
168.000-192.000	38,47%	37,79%	0,68
192.000-216.000	39,14%	38,47%	0,67
216.000-240.000	39,61%	38,92%	0,69
240.000-360.000	40,14%	39,32%	0,81
360.000-480.000	40,64%	39,77%	0,86
480.000-600.000	40,71%	39,85%	0,87
Más de 600.000	39,68%	38,44%	1,24
TOTAL	20,48%	18,86%	1,61

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

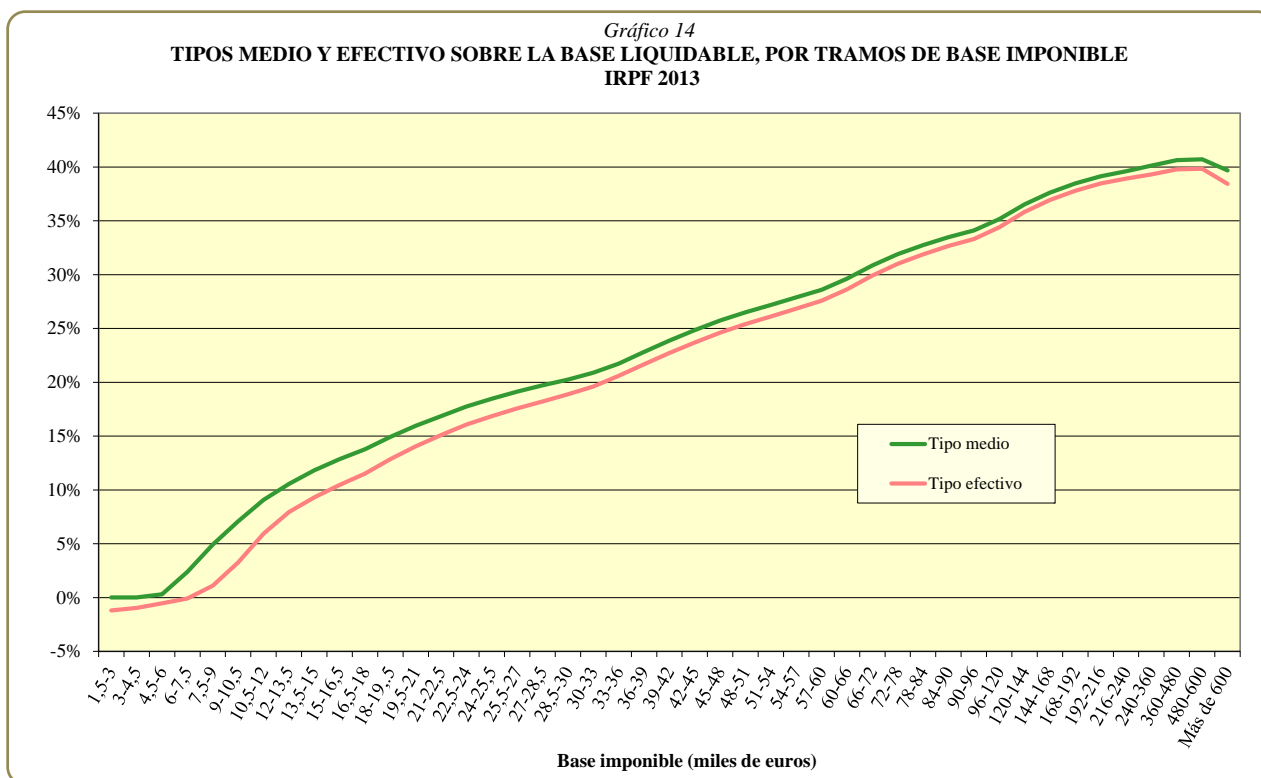
Fuente: AEAT

El tipo efectivo global en el ejercicio 2013, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,86%, lo que supuso un aumento de 25 centésimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2012 (tipo efectivo del 18,61%). Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurrió con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 51).

A partir del nivel de 7.500 euros, al igual que sucedió con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, pasando de un mínimo del 1,11%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 39,85%, para los comprendidos en el intervalo de 480.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,44%, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 18,86% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 51 y 52), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas “*ratios*” (de 91 centésimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 48.000 y 360.000 euros. Las menores diferencias entre ambas “*ratios*”, por debajo de 0,5 puntos porcentuales, se produjeron en los intervalos de bases imponibles superiores a 600.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 12.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 14, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 12.000 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo en más de 3 puntos porcentuales (véase el Cuadro 52).



En los Cuadros 53 y 54 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2013 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2012, tomando como referencias para el cálculo de estas “ratios” tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se comentó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2013 fue superior en 8 centésimas porcentuales al de 2012. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el Cuadro 53, se observa que las hay tanto de signo positivo como negativo. Los tramos con diferencias negativas, es decir, aquellos en los que el tipo medio de 2013 fue inferior al de 2012, fueron los comprendidos entre 3.000 y 25.500 euros (con excepción del relativo a las bases imponibles situadas entre 22.500 y 24.000 euros, en el que se mantuvo constante) y los de más de 360.000 euros, destacando el de 480.000 a 600.000 euros, donde se produjo la diferencia negativa mayor, de 21 centésimas porcentuales. Por el contrario, las diferencias fueron positivas para las bases imponibles comprendidas entre 25.500 y 360.000 euros, con un máximo en el intervalo de 216.000 a 240.000 euros, en el que el tipo medio sobre la base imponible en 2013 fue superior en 20 centésimas porcentuales al de 2012.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2013 resultó ser superior en 9 centésimas porcentuales al de 2012. Las diferencias por tramos de base imponible fueron parecidas a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible. La diferencia negativa máxima fue de 13 centésimas porcentuales y se produjo en el intervalo de 12.000 a 13.500 millones de euros de base imponible, mientras que la mayor diferencia positiva fue de 25 centésimas porcentuales, correspondiendo al intervalo de 216.000 a 240.000 euros.

Cuadro 53						
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013						
Tramos de base imponible (euros)	2012		2013		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,004%	0,005%	0,003%	0,003%	-0,001	-0,001
4.500-6.000	0,29%	0,31%	0,28%	0,31%	-0,003	-0,004
6.000-7.500	2,22%	2,43%	2,19%	2,39%	-0,03	-0,04
7.500-9.000	4,49%	4,96%	4,46%	4,92%	-0,03	-0,04
9.000-10.500	6,55%	7,17%	6,49%	7,10%	-0,06	-0,07
10.500-12.000	8,53%	9,20%	8,41%	9,08%	-0,12	-0,12
12.000-13.500	9,95%	10,67%	9,82%	10,55%	-0,13	-0,13
13.500-15.000	11,15%	11,93%	11,05%	11,83%	-0,10	-0,10
15.000-16.500	12,11%	12,94%	12,02%	12,85%	-0,09	-0,09
16.500-18.000	13,00%	13,87%	12,91%	13,77%	-0,10	-0,10
18.000-19.500	14,18%	15,00%	14,07%	14,91%	-0,10	-0,09
19.500-21.000	15,21%	16,01%	15,15%	15,95%	-0,06	-0,06
21.000-22.500	16,19%	16,96%	16,05%	16,84%	-0,14	-0,12
22.500-24.000	16,98%	17,75%	16,98%	17,75%	0,00	-0,01
24.000-25.500	17,73%	18,50%	17,71%	18,47%	-0,02	-0,02
25.500-27.000	18,35%	19,12%	18,38%	19,13%	0,03	0,02
27.000-28.500	18,94%	19,70%	18,96%	19,71%	0,02	0,01
28.500-30.000	19,48%	20,23%	19,51%	20,25%	0,03	0,02
30.000-33.000	20,11%	20,87%	20,14%	20,90%	0,04	0,02
33.000-36.000	20,91%	21,70%	20,94%	21,73%	0,03	0,02
36.000-39.000	21,93%	22,76%	22,00%	22,82%	0,06	0,06
39.000-42.000	22,96%	23,82%	23,01%	23,87%	0,05	0,05
42.000-45.000	23,91%	24,81%	23,96%	24,85%	0,05	0,05
45.000-48.000	24,74%	25,69%	24,81%	25,74%	0,07	0,05
48.000-51.000	25,45%	26,44%	25,54%	26,51%	0,09	0,07
51.000-54.000	26,08%	27,11%	26,16%	27,18%	0,08	0,07
54.000-57.000	26,73%	27,80%	26,83%	27,88%	0,10	0,08
57.000-60.000	27,39%	28,50%	27,50%	28,60%	0,11	0,09
60.000-66.000	28,38%	29,54%	28,47%	29,62%	0,09	0,07
66.000-72.000	29,57%	30,79%	29,64%	30,86%	0,07	0,07
72.000-78.000	30,54%	31,79%	30,63%	31,90%	0,09	0,11
78.000-84.000	31,34%	32,65%	31,39%	32,74%	0,05	0,09
84.000-90.000	32,05%	33,37%	32,13%	33,49%	0,09	0,12
90.000-96.000	32,63%	33,98%	32,72%	34,11%	0,09	0,13
96.000-120.000	33,67%	35,04%	33,73%	35,15%	0,06	0,11
120.000-144.000	35,06%	36,37%	35,17%	36,53%	0,11	0,16
144.000-168.000	36,25%	37,47%	36,35%	37,62%	0,11	0,15
168.000-192.000	37,10%	38,29%	37,22%	38,47%	0,12	0,18
192.000-216.000	37,80%	38,95%	37,97%	39,14%	0,17	0,19
216.000-240.000	38,34%	39,36%	38,54%	39,61%	0,20	0,25
240.000-360.000	39,03%	39,93%	39,19%	40,14%	0,17	0,21
360.000-480.000	40,00%	40,71%	39,91%	40,64%	-0,09	-0,07
480.000-600.000	40,26%	40,83%	40,06%	40,71%	-0,21	-0,12
Más de 600.000	39,43%	39,68%	39,34%	39,68%	-0,09	0,00
TOTAL	19,40%	20,39%	19,48%	20,48%	0,08	0,09

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: AEAT

Cuadro 54						
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013						
Tramos de base imponible (euros)	2012		2013		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	-0,99%	-1,17%	-1,02%	-1,21%	-0,03	-0,03
3.000-4.500	-0,84%	-0,96%	-0,84%	-0,96%	0,00	0,00
4.500-6.000	-0,49%	-0,53%	-0,48%	-0,53%	0,00	0,01
6.000-7.500	-0,09%	-0,10%	-0,08%	-0,08%	0,02	0,02
7.500-9.000	0,98%	1,08%	1,01%	1,11%	0,03	0,03
9.000-10.500	2,88%	3,15%	2,99%	3,27%	0,11	0,11
10.500-12.000	5,36%	5,78%	5,51%	5,95%	0,15	0,17
12.000-13.500	7,26%	7,79%	7,40%	7,95%	0,14	0,16
13.500-15.000	8,54%	9,13%	8,69%	9,31%	0,15	0,17
15.000-16.500	9,62%	10,29%	9,78%	10,46%	0,16	0,17
16.500-18.000	10,65%	11,37%	10,79%	11,51%	0,14	0,15
18.000-19.500	12,00%	12,70%	12,13%	12,86%	0,14	0,16
19.500-21.000	13,21%	13,90%	13,34%	14,05%	0,14	0,15
21.000-22.500	14,26%	14,94%	14,38%	15,09%	0,12	0,15
22.500-24.000	15,12%	15,81%	15,37%	16,06%	0,25	0,26
24.000-25.500	15,97%	16,66%	16,16%	16,85%	0,19	0,19
25.500-27.000	16,69%	17,39%	16,89%	17,58%	0,20	0,19
27.000-28.500	17,34%	18,03%	17,52%	18,22%	0,18	0,18
28.500-30.000	18,00%	18,69%	18,19%	18,87%	0,18	0,18
30.000-33.000	18,75%	19,47%	18,89%	19,60%	0,14	0,13
33.000-36.000	19,66%	20,41%	19,85%	20,60%	0,19	0,19
36.000-39.000	20,68%	21,46%	20,88%	21,67%	0,21	0,21
39.000-42.000	21,72%	22,53%	21,90%	22,72%	0,18	0,19
42.000-45.000	22,68%	23,53%	22,84%	23,70%	0,17	0,17
45.000-48.000	23,54%	24,45%	23,71%	24,61%	0,17	0,16
48.000-51.000	24,30%	25,24%	24,48%	25,41%	0,18	0,17
51.000-54.000	24,95%	25,94%	25,14%	26,12%	0,19	0,18
54.000-57.000	25,63%	26,66%	25,82%	26,84%	0,19	0,17
57.000-60.000	26,33%	27,40%	26,52%	27,58%	0,19	0,18
60.000-66.000	27,38%	28,50%	27,52%	28,63%	0,15	0,13
66.000-72.000	28,62%	29,80%	28,74%	29,92%	0,12	0,12
72.000-78.000	29,63%	30,84%	29,77%	31,00%	0,14	0,16
78.000-84.000	30,48%	31,75%	30,56%	31,88%	0,08	0,12
84.000-90.000	31,22%	32,51%	31,35%	32,67%	0,13	0,16
90.000-96.000	31,81%	33,13%	31,96%	33,31%	0,15	0,19
96.000-120.000	32,93%	34,27%	33,01%	34,40%	0,08	0,13
120.000-144.000	34,37%	35,66%	34,49%	35,83%	0,12	0,17
144.000-168.000	35,57%	36,77%	35,68%	36,93%	0,12	0,16
168.000-192.000	36,39%	37,56%	36,56%	37,79%	0,17	0,23
192.000-216.000	37,15%	38,28%	37,32%	38,47%	0,17	0,19
216.000-240.000	37,69%	38,69%	37,87%	38,92%	0,18	0,23
240.000-360.000	38,26%	39,14%	38,40%	39,32%	0,14	0,18
360.000-480.000	39,13%	39,82%	39,06%	39,77%	-0,06	-0,05
480.000-600.000	39,38%	39,93%	39,21%	39,85%	-0,17	-0,09
Más de 600.000	38,33%	38,57%	38,11%	38,44%	-0,22	-0,13
TOTAL	17,71%	18,61%	17,95%	18,86%	0,24	0,25

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT

En el Cuadro 54 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, los aumentos en los tipos efectivos de gravamen de 2013 y 2012 fueron similares, de 24 centésimas porcentuales si se atiende al calculado sobre la base imponible y de 25 centésimas porcentuales en el caso del tipo efectivo calculado sobre la base liquidable.

En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son similares en todos los tramos, oscilando entre unos valores absolutos de 1 y 26 centésimas porcentuales.

3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2013 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2013 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios. Entre ellos se recogen, como novedad en 2013, los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial regulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la LIRPF.

Los tipos de retención vigentes en 2013 aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 55⁹¹. Dichos tipos fueron idénticos a los aplicables en 2012, con la excepción del referente a los premios de

⁹¹ En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el Cuadro 55 para cada uno de ellos.

determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial que se acaba de mencionar, que entró en vigor en 2013.

Cuadro 55 TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2013	
Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: - Consejeros de empresas: 42% - Impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros: 21%
Capital mobiliario	21%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	21%
Profesionales	21% ó 9% ⁽²⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2 ó 1% ⁽³⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁴⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	21%
Determinados premios de loterías y apuestas sujetos y no exentos del gravamen especial de la DA 33ª de la Ley 35/2006	20%
Otros premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	21%
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	21%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) Con carácter general, el 21%, y en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el 9% en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. El tipo de retención era igualmente del 9% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la sociedad estatal Loterías y Apuestas del Estado.

(3) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(4) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2013 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 56 (idénticos a los vigentes en 2012).

Cuadro 56
LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2013

Euros

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	13.662	15.617
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.335	14.774	16.952
3º Otras situaciones	11.162	11.888	12.519

Notas:

- 1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.
- 2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: Elaboración propia.

Los pagos fraccionados habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva, excepto las agrarias*, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).

- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2013 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 57 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro 57

PAGOS A CUENTA. IRPF 2012 Y 2013

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.131.811	13.904.589	-1,6%	59.107,8	59.050,7	-0,1%	4.183	4.247	1,5%
Rendimientos capital mobiliario	13.602.531	13.060.800	-4,0%	4.551,0	4.256,3	-6,5%	335	326	-2,6%
Arrendamientos inmuebles urbanos	716.885	689.493	-3,8%	1.450,4	1.337,1	-7,8%	2.023	1.939	-4,2%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.723.435	1.705.957	-1,0%	2.786,8	3.245,6	16,5%	1.617	1.903	17,7%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.243.478	1.190.558	-4,3%	1.954,5	1.877,1	-4,0%	1.572	1.577	0,3%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	416.515	448.701	7,7%	585,1	609,2	4,1%	1.405	1.358	-3,3%
Ganancias patrimoniales	951.488	893.795	-6,1%	326,2	281,8	-13,6%	343	315	-8,0%
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	854	837	-2,0%	0,66	0,75	12,7%	778	894	15,0%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	401	205	-48,9%	0,41	0,33	-19,2%	1.013	1.601	58,1%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	591	668	13,0%	1,22	1,26	3,5%	2.067	1.893	-8,4%
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	3.282	3.187	-2,9%	8,18	5,16	-37,0%	2.493	1.618	-35,1%
TOTAL	18.732.860	18.458.307	-1,5%	70.772,2	70.665,4	-0,2%	3.778	3.828	1,3%

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2013 fue de 70.665 millones de euros, con una media de 3.828 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del -0,2 y 1,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2013, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 83,6% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.051 millones de euros, cifra inferior en el 0,1% a la de 2012. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo disminuyó el 1,6%, situándose en 13,9 millones (el 72,4% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2013 y el 85,2% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 1,5%, situándose en 4.247 euros.

Según la información recogida en el modelo 190⁹² (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2013, concretamente el 84%, procedían de asalariados, proporción inferior en 1,3 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2012 fue del 85,3%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en 1,2 puntos porcentuales, situándose en el 14,6% (13,4% en 2012). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 1% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2013 (0,9% en 2012), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje en 2012) y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,1% (0,2% en 2012).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 16,6% en 2013 (el 16,5% en 2012). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 8,3% en 2013 (el 7,9% en 2012), los desempleados del 0,4% (idéntico porcentaje en 2012), los consejeros y administradores del 38,9% (el 38,3% en 2012) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, seminarios y similares en 2013 resultó ser del 20,7% (16,9% en 2012)⁹³.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la Seguridad Social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello

⁹² Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 57, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

⁹³ En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁹⁴. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se recoge en el estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la OCDE⁹⁵, en 2013 disminuyó la brecha fiscal sobre el salario medio respecto a 2012, quebrando así la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 hasta 2006⁹⁶ (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso) y desde 2009 hasta 2012.

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2013 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo⁹⁷ del IRPF, se situó en el 16,6%, nivel inferior en 9 décimas porcentuales al de 2012 (el 17,5%). Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2% en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006, 14,1% en 2007, 12,7% en 2008, 13,3% en 2009 y 15,2% en 2010⁹⁸.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos el salario medio y el otro dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF disminuyó en 5 décimas porcentuales, al pasar del 13% en 2012 al 12,5% en 2013. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4%, en 2007 del 9,9%, en 2008 del 8,2%, en 2009 del 9% y en 2010 del 11,2%⁹⁹.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 57, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en cerca de 13,1 millones de declaraciones en el ejercicio 2013 (el 68% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 4% respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 6,5%, situándose en 4.256 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 2,6%, al pasar de 335 euros en 2012 a 326 euros en 2013.

El tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 23,1%, tipo inferior en 6 décimas porcentuales al resultante para 2012 (23,7%) y superior en 2,1 puntos porcentuales al establecido legalmente sobre esta clase de rendimientos en 2013 (el 21%).

⁹⁴ Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

⁹⁵ "Taxing wages. 2012-2013". OCDE. 2014 Edition

⁹⁶ En 2007 la brecha fiscal se mantuvo al nivel del año anterior en unos casos y disminuyó en otros.

⁹⁷ Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

⁹⁸ No se dispone de información para 2001 ni para 2011.

⁹⁹ No se dispone de información para 2001 ni para 2011.

El número de declaraciones con retenciones sobre rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** fue de 689.493 (el 37,2% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 3,8% respecto a 2012. El importe de estas retenciones decreció el 7,8%, situándose en 1.337 millones de euros. La retención media descendió el 4,2%, siendo de 1.939 euros por declaración. Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2013 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 41,4% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 44,2% en 2012).

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 8,7% (9,3% en 2012), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención en 2013 (el 21%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2013 unos pagos a cuenta por un total de 5.123 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 8,1% respecto al ejercicio anterior (4.741 millones de euros en 2012). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 22,9% en 2013 (21,4% en 2012).

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 3.246 millones de euros, cifra superior en el 16,5% a la del ejercicio 2012, y ello a pesar de que el número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 1%, situándose en alrededor de 1,7 millones (el 56,9% del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Este comportamiento se explica por la elevación a partir del 1 de septiembre de 2012 del tipo de retención aplicable a las actividades profesionales, que pasó del 15 al 21% con carácter general y del 7 al 9% en los casos de inicio del ejercicio de dichas actividades, ya que los nuevos tipos estuvieron vigentes durante solo 4 meses en 2012 y durante todo el año en 2013. La retención media ascendió a 1.903 euros por declaración, cifra superior en el 17,7% a la media de 2012.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en casi 1,2 millones de declaraciones (el 39,7% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2013), lo que supuso una contracción del 4,3% respecto a 2012. El importe consignado por este concepto registró una disminución del 4%, situándose en 1.877 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2013 totalizó 1.577 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,3%, a la de 2012.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 609 millones de euros, cifra superior en el 4,1% a la del ejercicio 2012 (585 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 448.701, el 7,7% más que en 2012 (416.515). Su cuantía media decreció en 2013 el 3,3%, al pasar de 1.405 euros en 2012 a 1.358 euros en 2013.

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en 893.795 declaraciones, el 6,1% menos que en 2012. El importe agregado de estas retenciones registró una disminución mayor, del 13,6%, situándose en 282 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2013 fue de 315 euros, cifra inferior en el 8% a la del ejercicio precedente.

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2013, independientemente de su procedencia y período de generación, resultó ser del 3,8% (4,5% en 2012). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2013 (el 21%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2013, la participación relativa de las tres clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención¹⁰⁰ fue del 16,7% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 0,75 millones de euros en el ejercicio 2013, cifra superior en el 12,7% a la del período impositivo anterior. El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 2%, al pasar de 854 en 2012 a 837 en 2013.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 19,2%, al pasar de 0,41 millones de euros en 2012 a 0,33 millones de euros en 2013. También descendió, con una tasa del -48,9%, el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 401 en 2012 a 205 en 2013.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2013 ascendieron a 1,26 millones de euros, cifra superior en el 3,5% a la del ejercicio 2012 (1,22 millones de euros). El número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta pasó de 591 en 2012 a 668 en 2013, lo que supuso una tasa de variación del 13%. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2013 fue de 1.893 euros por declaración, cifra inferior en el 8,4% a la del ejercicio 2012 (2.067 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Austria, Bélgica y Luxemburgo**¹⁰¹ pasó de 8,18 millones de euros en 2012 a 5,16 millones de euros en 2013 (tasa del -37%). El número de contribuyentes afectados disminuyó con una tasa del 2,9% (3.282 en 2012 y 3.187 en 2013). La retención media por declaración pasó de 2.493 euros en 2012 a 1.618 euros en 2013, produciéndose, por tanto, un descenso del 35,1%.

¹⁰⁰ Las derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y de los premios.

¹⁰¹ Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005, como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El tipo de retención fue del 15% hasta 2007, del 20% en 2008, 2009 y 2010, y del 35% a partir de 2011, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española.

3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2013

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2013, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad.

En el Cuadro 58 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro 58									
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2012 Y 2013									
Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación	2012	2013	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.822.999	18.566.636	-1,4%	-3.870,1	-3.517,1	9,1%	-206	-189	7,9%
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	833.517	805.842	-3,3%	770,7	747,1	-3,1%	925	927	0,3%
2.2. Abono anticipado	653.242	596.437	-8,7%	616,7	560,9	-9,1%	944	940	-0,4%
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	154,0	186,3	20,9%	-	-	-
3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)]	18.832.544	18.577.611	-1,4%	-4.024,1	-3.703,4	8,0%	-214	-199	6,7%

Fuente: AEAT

El importe de la cuota diferencial en 2013 fue de -3.517 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,1% respecto al periodo impositivo precedente (-3.870 millones de euros). Este aumento fue el resultado de la combinación de un aumento de la CRA (tasa del 0,4%) y una disminución del importe total de los pagos a cuenta (tasa del -0,2%). La cuota diferencial media en 2013 se situó en -189 euros por declaración, un 7,9% superior a la obtenida en 2012 (-206 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2013 registró una disminución del 3,1% hasta situarse en 747 millones de euros, de los cuales 561 millones de euros (el 75,1% del total) fueron abonados de forma anticipada y 186 millones de euros (el 24,9% restante) fueron aplicados en la propia declaración.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del periodo impositivo 2013 por importe de -3.703 millones de

euros, produciéndose un incremento del 8% respecto a 2012 (-4.024 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -199 euros por declaración, un 6,7% superior a la obtenida en 2012 (-214 euros).

En el Cuadro 59 se presenta la evolución en el período 2009-2013 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2009 y 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que desde 2011 hasta 2013, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

Cuadro 59
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación
2009	-5.833,7	1,8%	770,8	2,5%	665,3	-1,1%	-5.960,7	2,1%
2010	-4.516,3	22,6%	767,0	2,5%	665,6	0,0%	-4.618,2	22,5%
2011	-4.640,4	-2,7%	786,2	-0,5%	-	-	-4.763,3	-3,1%
2012	-3.870,1	16,6%	770,7	2,5%	-	-	-4.024,1	15,5%
2013	-3.517,1	9,1%	747,1	-2,0%	-	-	-3.703,4	8,0%

Fuente: AEAT

En el Cuadro 59 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron incrementos moderados en 2009. En 2010, las restricciones en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración. En 2011 se volvió de nuevo a la moderación en el comportamiento de ambas magnitudes pero, a diferencia de lo que ocurrió en 2009, las tasas de variación fueron de signo negativo. En 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año, manteniéndose solo en régimen transitorio para adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró tasas de variación positivas en 2009 y 2011 (del 2,5% en ambos casos), mientras que en 2010, 2012 y 2013 fue negativo el signo de las

variaciones (-0,5% en 2010, -2% en 2012 y -3,1% en 2013). Este comportamiento es coherente con la evolución del empleo femenino¹⁰² y la natalidad.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción¹⁰³, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, registró una ligera disminución en 2009, del 1,1%, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

3.11.2. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 60 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuota a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo para los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio es superior al que se refleja en el Cuadro 60 bajo la rúbrica “total declaraciones” (resultado de la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro 60
**EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾:
CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2009-2013**

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013
1. Declaraciones negativas (a devolver)	15.448.752	14.907.145	15.080.220	14.763.319	14.380.659
2. Importe a devolver (millones euros)	11.969,9	10.991,1	11.105,8	10.822,3	10.562,1
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	775	737	736	733	734
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.635.744	4.041.824	4.007.046	4.069.225	4.196.952
5. Importe a ingresar (millones euros)	6.009,2	6.372,9	6.342,6	6.798,2	6.858,7
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	1.653	1.577	1.583	1.671	1.634
7. Total declaraciones ⁽²⁾	19.084.496	18.948.969	19.087.266	18.832.544	18.577.611
8. Importe del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	-5.960,7	-4.618,2	-4.763,3	-4.024,1	-3.703,4
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	-312	-244	-250	-214	-199

(1) Hasta 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. Desde 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

Fuente: AEAT

¹⁰² Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 fueron del -3,4, -0,9, -0,4, -3 y -2,5%, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5%, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3% de la población de edad igual o inferior a 3 años. En cambio, en 2011, dicha circunstancia (aumento del 2,5% de la deducción por maternidad, frente al descenso de la población femenina ocupada) se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

¹⁰³ Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2013, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 3.703 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.859 millones de euros y una cuota a devolver de 10.562 millones de euros. En 2012, la cuota a ingresar había sido de 6.798 millones de euros y la cuota a devolver de 10.822 millones de euros, por lo que el saldo resultante había sido de -4.024 millones de euros.

En 2013, el número de declaraciones con derecho a devolución decreció el 2,6%, situándose por debajo de 14,4 millones, lo que supuso el 74,9% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,3 puntos porcentuales, a la de 2012 (el 76,2%). De esta forma, en 2013 se consolida la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en 2009, 2010 y 2012 y que quedó interrumpida en 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción¹⁰⁴. La cuantía media a devolver prácticamente se mantuvo estable, situándose en 734 euros por declaración (733 euros en 2012)¹⁰⁵.

El número de declaraciones positivas en 2013, casi 4,2 millones (el 21,9% del total), aumentó el 3,1%. El comportamiento de dicho número se situó en la línea de la evolución observada en 2009, 2010 y 2012, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 2,8, 11,2 y 1,6%, respectivamente (en 2011 disminuyeron el 0,9%). El importe a ingresar creció el 0,9% en 2013, situándose en 6.859 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración disminuyó en el 2,2%, al pasar de 1.671 euros en 2012 a 1.634 euros en 2013.

¹⁰⁴ En 2008 la proporción fue del 81,1%, en 2009 del 80%, en 2010 del 77,4% y en 2011 del 77,5%.

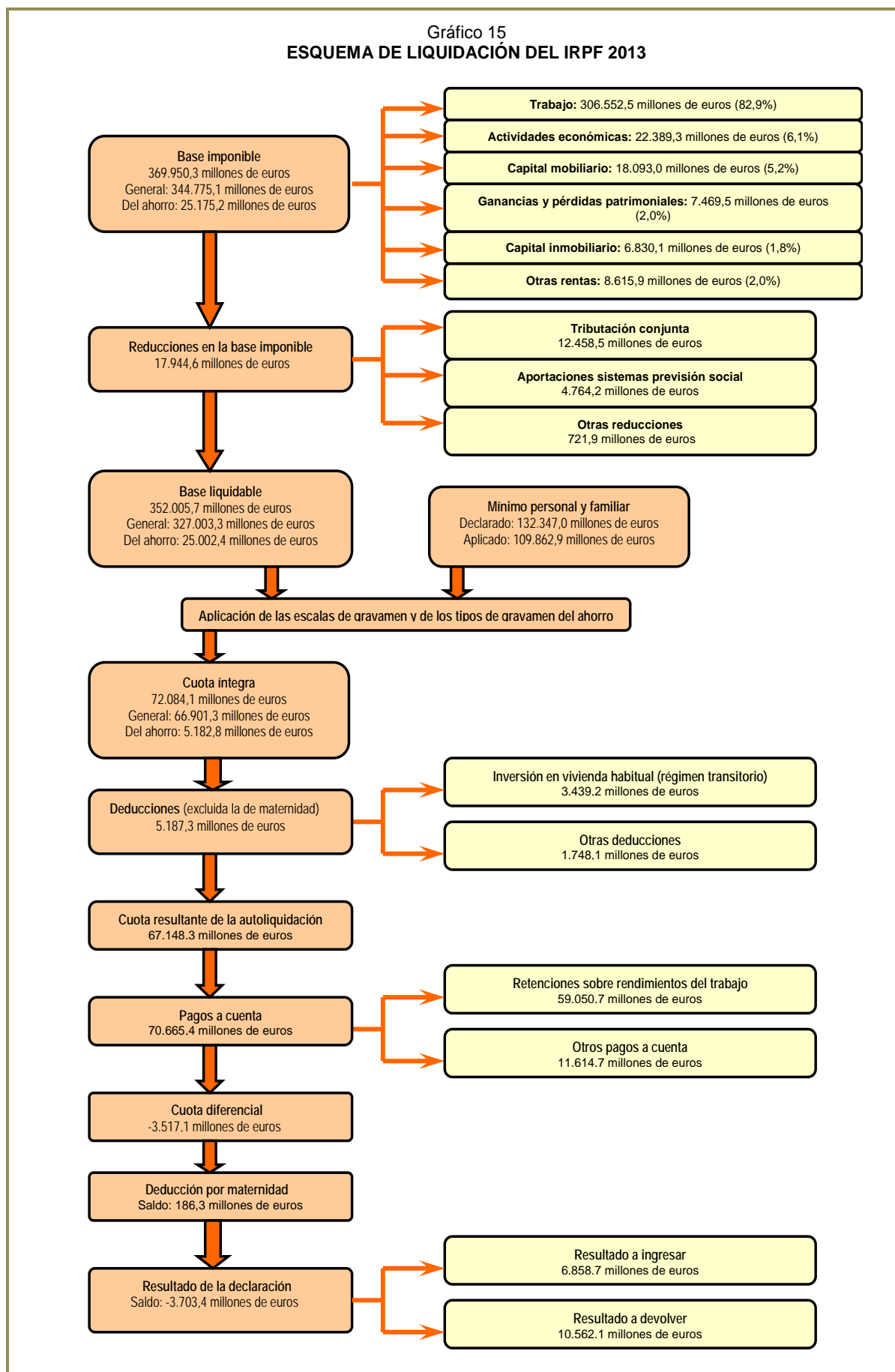
¹⁰⁵ En 2009, 2010, 2011 y 2012 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9% en los dos primeros ejercicios, del -0,1% en 2011 y del -0,4% en 2012.

3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2013

El Gráfico 15 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2013, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el Gráfico 15 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

Gráfico 15
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2013



3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 61 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2009-2013.

Cuadro 61
EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2009	20,9%	35,0%	13,8%	30,3%	227,4	267,0
2010	21,1%	34,7%	14,6%	29,6%	226,0	262,3
2011	20,1%	35,4%	14,8%	29,7%	225,2	271,0
2012	19,3%	36,0%	15,7%	29,0%	226,7	278,4
2013	18,2%	36,0%	17,0%	28,8%	226,4	284,0

Fuente: AEAT

En 2013, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 36%, participación idéntica a la del ejercicio anterior, suspendiendo así la tendencia creciente observada desde 2009, con la excepción del ejercicio 2010 en el que se produjo un ligero descenso de 3 décimas porcentuales.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 1,1 puntos porcentuales respecto a 2012, situándose en el 18,2%, el menor valor observado desde 2009. En este caso se confirma la tendencia observada desde 2009 de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones, con la excepción del repunte de 2 décimas porcentuales registrado en 2010.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 17%, 1,3 puntos porcentuales más que en 2012, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 28,8%, 2 décimas porcentuales menos que en 2012, recuperándose la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, después de que en 2011 se produjese un ligero repunte de 1 décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2013 ascendió a 226 millones de euros, cifra similar a la del ejercicio precedente (227 millones de euros). En 2009, 2010 y 2011 se produjeron unos descensos del 1,1, 0,6 y 0,4%, respectivamente, mientras que en 2012 se registró un repunte del 0,7%.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 2% hasta situarse en 284 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2009 creció el 1%, en 2011 el 3,3% y en 2012 el 2,7%), con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8%.

4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2013, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutuality de previsión social de deportistas profesionales¹⁰⁶.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas¹⁰⁷, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta¹⁰⁸.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, en el ejercicio 2013 se optó por la tributación individual en 15.087.009 declaraciones, el 78,6% de las presentadas (el 78,3% en 2012) y las declaraciones conjuntas fueron 4.116.127, el 21,4% restante (el 21,7% en 2012).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 21,4% en 2013, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 78,6% en 2013. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 62 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 16 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

¹⁰⁶ En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

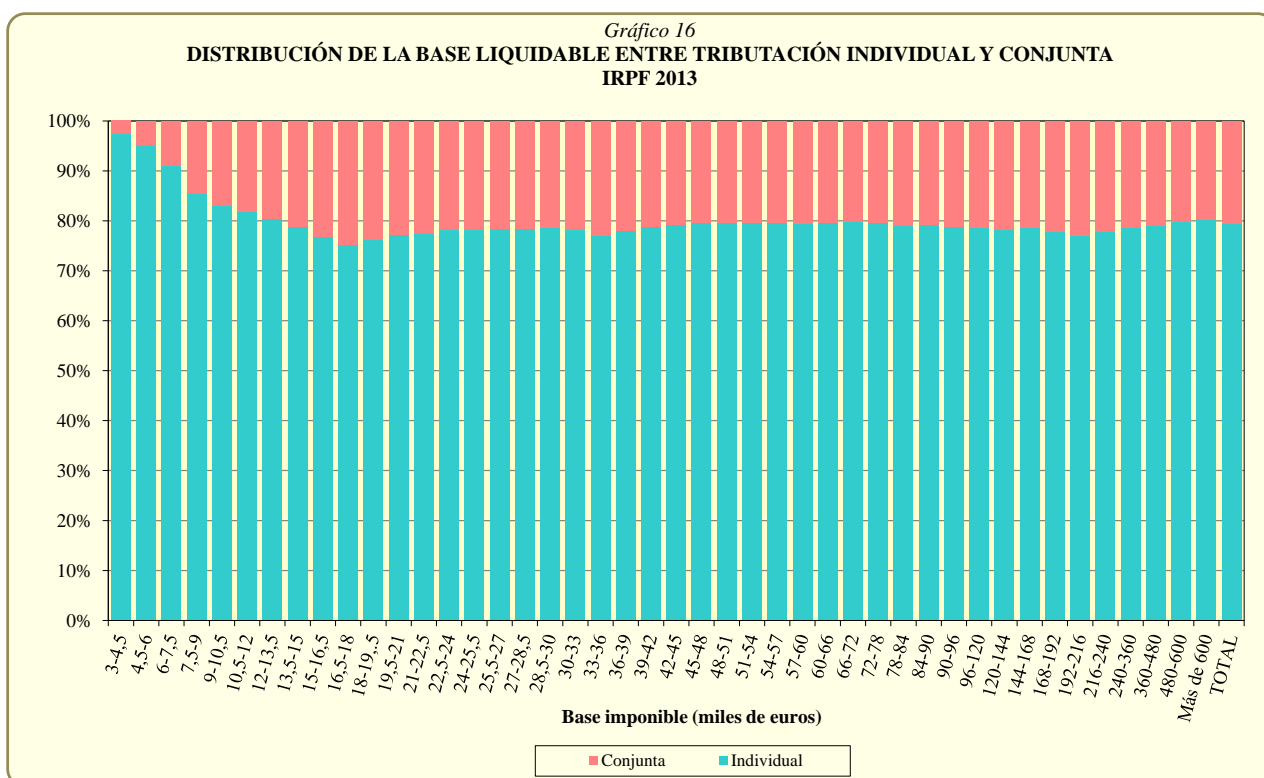
¹⁰⁷ De 5.151 euros anuales en 2013 (idéntica cantidad en 2012), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

¹⁰⁸ En 2013 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2012).

Cuadro 62
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-701,6	-0,2%	-0,2%	-443,7	-0,2%	-0,2%	63,2%	-257,9	-0,4%	-0,4%	36,8%
0-1.500	-13,5	0,0%	-0,2%	208,7	0,1%	-0,1%	-1548,7%	-222,2	-0,3%	-0,7%	1648,7%
1.500-3.000	1.466,6	0,4%	0,2%	1.474,8	0,5%	0,4%	100,6%	-8,2	0,0%	-0,7%	-0,6%
3.000-4.500	2.811,6	0,8%	1,0%	2.739,0	1,0%	1,4%	97,4%	72,5	0,1%	-0,6%	2,6%
4.500-6.000	5.234,9	1,5%	2,5%	4.973,5	1,8%	3,2%	95,0%	261,4	0,4%	-0,2%	5,0%
6.000-7.500	5.634,9	1,6%	4,1%	5.136,5	1,8%	5,0%	91,2%	498,4	0,7%	0,5%	8,8%
7.500-9.000	6.749,1	1,9%	6,0%	5.772,7	2,1%	7,1%	85,5%	976,5	1,4%	1,8%	14,5%
9.000-10.500	7.554,2	2,1%	8,2%	6.275,6	2,2%	9,3%	83,1%	1.278,6	1,8%	3,6%	16,9%
10.500-12.000	9.759,8	2,8%	10,9%	7.994,9	2,9%	12,2%	81,9%	1.764,9	2,4%	6,0%	18,1%
12.000-13.500	11.222,0	3,2%	14,1%	9.031,9	3,2%	15,4%	80,5%	2.190,2	3,0%	9,1%	19,5%
13.500-15.000	12.054,8	3,4%	17,5%	9.498,7	3,4%	18,8%	78,8%	2.556,1	3,5%	12,6%	21,2%
15.000-16.500	12.236,4	3,5%	21,0%	9.403,4	3,4%	22,2%	76,8%	2.833,0	3,9%	16,5%	23,2%
16.500-18.000	12.341,1	3,5%	24,5%	9.300,1	3,3%	25,5%	75,4%	3.041,0	4,2%	20,7%	24,6%
18.000-19.500	12.811,0	3,6%	28,2%	9.766,8	3,5%	29,0%	76,2%	3.044,2	4,2%	25,0%	23,8%
19.500-21.000	13.185,3	3,7%	31,9%	10.185,8	3,6%	32,6%	77,3%	2.999,5	4,2%	29,1%	22,7%
21.000-22.500	12.504,6	3,6%	35,5%	9.695,1	3,5%	36,1%	77,5%	2.809,5	3,9%	33,0%	22,5%
22.500-24.000	12.481,9	3,5%	39,0%	9.780,1	3,5%	39,6%	78,4%	2.701,8	3,7%	36,7%	21,6%
24.000-25.500	11.946,3	3,4%	42,4%	9.355,2	3,3%	42,9%	78,3%	2.591,1	3,6%	40,3%	21,7%
25.500-27.000	11.456,9	3,3%	45,7%	8.999,6	3,2%	46,2%	78,6%	2.457,3	3,4%	43,7%	21,4%
27.000-28.500	11.126,1	3,2%	48,8%	8.722,5	3,1%	49,3%	78,4%	2.403,6	3,3%	47,1%	21,6%
28.500-30.000	11.263,1	3,2%	52,0%	8.864,2	3,2%	52,4%	78,7%	2.398,9	3,3%	50,4%	21,3%
30.000-33.000	20.692,3	5,9%	57,9%	16.188,1	5,8%	58,2%	78,2%	4.504,2	6,2%	56,6%	21,8%
33.000-36.000	20.465,5	5,8%	63,7%	15.768,6	5,6%	63,9%	77,0%	4.696,9	6,5%	63,1%	23,0%
36.000-39.000	14.453,4	4,1%	67,8%	11.270,6	4,0%	67,9%	78,0%	3.182,8	4,4%	67,5%	22,0%
39.000-42.000	11.264,5	3,2%	71,0%	8.874,8	3,2%	71,1%	78,8%	2.389,7	3,3%	70,8%	21,2%
42.000-45.000	9.073,7	2,6%	73,6%	7.197,1	2,6%	73,6%	79,3%	1.876,5	2,6%	73,4%	20,7%
45.000-48.000	7.821,5	2,2%	75,8%	6.227,6	2,2%	75,9%	79,6%	1.593,9	2,2%	75,6%	20,4%
48.000-51.000	6.830,6	1,9%	77,8%	5.444,4	1,9%	77,8%	79,7%	1.386,1	1,9%	77,5%	20,3%
51.000-54.000	5.980,0	1,7%	79,5%	4.761,0	1,7%	79,5%	79,6%	1.219,0	1,7%	79,2%	20,4%
54.000-57.000	5.272,4	1,5%	81,0%	4.205,5	1,5%	81,0%	79,8%	1.066,9	1,5%	80,7%	20,2%
57.000-60.000	4.672,8	1,3%	82,3%	3.717,1	1,3%	82,4%	79,5%	955,7	1,3%	82,0%	20,5%
60.000-66.000	7.786,5	2,2%	84,5%	6.203,9	2,2%	84,6%	79,7%	1.582,6	2,2%	84,2%	20,3%
66.000-72.000	6.348,6	1,8%	86,3%	5.066,4	1,8%	86,4%	79,8%	1.282,2	1,8%	86,0%	20,2%
72.000-78.000	5.150,5	1,5%	87,8%	4.105,6	1,5%	87,8%	79,7%	1.044,8	1,4%	87,4%	20,3%
78.000-84.000	4.134,5	1,2%	88,9%	3.274,0	1,2%	89,0%	79,2%	860,5	1,2%	88,6%	20,8%
84.000-90.000	3.374,8	1,0%	89,9%	2.677,7	1,0%	90,0%	79,3%	697,1	1,0%	89,6%	20,7%
90.000-96.000	2.796,6	0,8%	90,7%	2.203,4	0,8%	90,8%	78,8%	593,2	0,8%	90,4%	21,2%
96.000-120.000	7.502,9	2,1%	92,8%	5.909,5	2,1%	92,9%	78,8%	1.593,5	2,2%	92,6%	21,2%
120.000-144.000	4.302,7	1,2%	94,0%	3.368,0	1,2%	94,1%	78,3%	934,7	1,3%	93,9%	21,7%
144.000-168.000	2.913,6	0,8%	94,9%	2.291,3	0,8%	94,9%	78,6%	622,3	0,9%	94,8%	21,4%
168.000-192.000	2.148,0	0,6%	95,5%	1.674,7	0,6%	95,5%	78,0%	473,3	0,7%	95,4%	22,0%
192.000-216.000	1.596,5	0,5%	95,9%	1.230,7	0,4%	95,9%	77,1%	365,8	0,5%	95,9%	22,9%
216.000-240.000	1.270,7	0,4%	96,3%	989,1	0,4%	96,3%	77,8%	281,6	0,4%	96,3%	22,2%
240.000-360.000	3.501,4	1,0%	97,3%	2.758,1	1,0%	97,3%	78,8%	743,3	1,0%	97,4%	21,2%
360.000-480.000	1.740,1	0,5%	97,8%	1.377,7	0,5%	97,8%	79,2%	362,5	0,5%	97,9%	20,8%
480.000-600.000	1.073,2	0,3%	98,1%	857,2	0,3%	98,1%	79,9%	215,9	0,3%	98,2%	20,1%
Más de 600.000	6.712,6	1,9%	100,0%	5.386,6	1,9%	100,0%	80,2%	1.326,0	1,8%	100,0%	19,8%
TOTAL	352.005,7	100%		279.764,3	100%		79,5%	72.241,4	100%		20,5%

Fuente: AEAT



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2013, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 279.764 millones de euros, el 79,5% del importe global de esta magnitud (282.151 millones de euros y el 79,4% en 2012), mientras que la tributación conjunta aportó 72.241 millones de euros, el 20,5% restante (73.131 millones de euros y el 20,6% en 2012).

Los datos recogidos en el Cuadro 62 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 75,4%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible, llegando hasta el 78,4% en el tramo de 22.500 a 24.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 77 y el 80,2% (véase también el Gráfico 16).

El Cuadro 63 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2013. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción del resultado de la declaración, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Cuadro 63
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA.
IRPF 2013

Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	306.552,5	234.520,5	76,5%	72.032,0	23,5%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	6.830,1	5.787,3	84,7%	1.042,8	15,3%
Rendimientos netos del capital mobiliario	18.093,0	14.822,1	81,9%	3.270,9	18,1%
Rendimientos de actividades económicas	22.389,3	16.075,5	71,8%	6.313,8	28,2%
Régimen de atribución de rentas	4.040,3	3.389,4	83,9%	650,9	16,1%
Rentas imputadas	3.425,3	2.469,2	72,1%	956,1	27,9%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	7.469,5	6.239,1	83,5%	1.230,5	16,5%
BASE IMPONIBLE	369.950,3	284.166,3	76,8%	85.784,0	23,2%
Reducción por tributación conjunta	12.458,5	0,0	0,0%	12.458,5	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	13,7	10,0	73,0%	3,7	27,0%
Reducción por aportaciones y contrib. a sistemas de previsión social	4.764,2	3.822,4	80,2%	941,8	19,8%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	455,5	423,2	92,9%	32,3	7,1%
Reducción por cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	13,9	11,5	82,9%	2,4	17,1%
BASE LIQUIDABLE	352.005,7	279.764,3	79,5%	72.241,4	20,5%
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	109.862,9	81.339,3	74,0%	28.523,6	26,0%
CUOTA ÍNTEGRA	72.084,1	58.697,0	81,4%	13.387,1	18,6%
Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	3.439,2	2.712,0	78,9%	727,2	21,1%
Deducción por obtención rendimientos trabajo o activ. económicas	407,1	395,8	97,2%	11,3	2,8%
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	362,5	306,9	84,7%	55,5	15,3%
Deducciones autonómicas	356,1	264,9	74,4%	91,3	25,6%
Resto deducciones y compens. fiscal rendimientos capital mobiliario ⁽²⁾	622,4	484,2	77,8%	138,2	22,2%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	67.148,3	54.706,8	81,5%	12.441,5	18,5%
Pagos a cuenta	70.665,4	55.231,1	78,2%	15.434,3	21,8%
Deducción por maternidad (DM)	747,1	591,3	79,1%	155,8	20,9%
CRA - DM	66.401,2	54.115,5	81,5%	12.285,7	18,5%
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	-3.703,4	-667,0	18,0%	-3.036,4	82,0%
Resultado positivo (a ingresar)	6.858,7	5.901,1	86,0%	957,6	14,0%
Resultado negativo (a devolver)	10.562,1	6.568,1	62,2%	3.994,0	37,8%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾	20,48%	20,98%		18,53%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾	18,86%	19,34%		17,01%	

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en viviendas, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 79,5% para las declaraciones individuales y del 20,5% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las procedentes del capital inmobiliario de las cuales las declaraciones individuales aportaron el 84,7% del importe total declarado en el ejercicio 2013 (el 85% en 2012) y las conjuntas, el 15,3% (el 15% en 2012).

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en el régimen de atribución de rentas, en las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital mobiliario, ya que aportaron el 83,9, 83,5 y 81,9%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2013 (las aportaciones en 2012 fueron del 81,9, 85 y 82,3%), frente al 16,1, 16,5 y 18,1%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (18,1, 15 y 17,7% en 2012).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2013 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 76,5% para las declaraciones individuales (el 76,4% en 2012) y el 23,5% para las conjuntas (el 23,6% en 2012) en el primer caso, del 71,8 y 28,2%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas (71,4 y 28,6% en 2012), y del 72,1 y 27,9%, en las rentas imputadas (71,8 y 28,2% en 2012).

En lo que se refiere a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas fueron del 80,2 y 19,8%, respectivamente (79,4 y 20,6%, en 2012). También destacó la aportación de las declaraciones individuales en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, con un 92,9%, frente al 7,1% aportado por las conjuntas (92,4 y 7,6%, respectivamente, en 2012).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 74% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 26% aportado por las conjuntas (73,8% y 26,2%, respectivamente, en 2012), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2013 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 81,4%, frente al 79,5%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 18,6% de la cuota íntegra y el 20,5% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (20,98%) fue superior en 2,45 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (18,53%).

En el Cuadro 63, las deducciones que se aplicaron en 2013 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cinco grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la

inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la deducción por alquiler y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio en 2013, las declaraciones individuales aportaron el 78,9% y las conjuntas el 21,1% restante (79,6% y 20,4%, respectivamente, en 2012), distribución que supuso una intensificación del protagonismo de la tributación individual si se compara con la base imponible. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentró en las rentas medias y altas de manera más acusada que la mencionada magnitud (compárense las distribuciones por tramos de base imponible que figuran en los Cuadros 6 y 39) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produjo un predominio de la tributación individual.

Las declaraciones individuales también tuvieron una participación muy intensa en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, ya que aportaron el 97,2% de su importe total en el ejercicio 2013, frente a una participación relativa del 2,8% de la tributación conjunta (97 y 3%, respectivamente, en 2012).

En el caso de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en 2013 las declaraciones individuales aportaron el 84,7% de su importe y las conjuntas el 15,3% restante (84,4 y 15,6%, respectivamente, en 2012).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 74,4 y 25,6%, respectivamente (75,8 y 24,2% en 2012).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 81,5% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2013 fue aportado por las declaraciones individuales (el 81,4% en 2012) y el 18,5% restante, por las conjuntas (el 18,6% en 2012).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2013, el 78,2% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 78% en 2012) y el 21,8% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 22% en 2012).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio fue del 79,1% (el 78,5% en 2012) y la de las conjuntas, del 20,9% (el 21,5% en 2012).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en la deducción por maternidad y las bases liquidables, fueron del 19,34%, en las declaraciones individuales y del 17,01% en las conjuntas. Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 18,86%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto se observó en el resultado neto de la declaración. En este caso, la participación relativa de las declaraciones conjuntas fue nítidamente superior a la de las individuales. Así, el resultado neto agregado en 2013 de las declaraciones conjuntas se situó en -3.036 millones de euros y el de las individuales, en -667 millones de euros, con unas aportaciones del 82 y 18%, respectivamente (78,1 y 21,9%, en 2012).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 86% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2013 (el 86,1% en 2012) y el 14% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 13,9% en 2012), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2013 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 62,2% y el 37,8%, respectivamente (idénticos porcentajes en 2012).

5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2013 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 64 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2013 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes varones y mujeres.

El número de varones que presentaron declaración individual en 2013 fue de cerca de 7,6 millones (el 50,4% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio) y el de mujeres de casi 7,5 millones (el 49,6% restante). En 2012, dichas participaciones fueron del 50,5 y 49,5%, respectivamente.

El protagonismo de los varones también se apreciaba en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los varones.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los varones aportaron el 66% y las mujeres el 34% en 2013 (65,7 y 34,3%, respectivamente, en 2012).

Cuadro 64
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2013

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.388.960	50,1%	135.225,5	57,7%	21.165	6.353.754	49,9%	99.295,1	42,3%	15.628
Rendimientos capital inmobiliario	698.951	46,5%	2.561,5	44,3%	3.665	802.748	53,5%	3.225,8	55,7%	4.018
Rendimientos capital mobiliario	-	-	7.467,7	50,4%	-	-	-	7.354,3	49,6%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	44.316	57,1%	129,1	57,2%	2.913	33.237	42,9%	96,4	42,8%	2.902
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	5.080.548	48,6%	7.338,7	50,3%	1.444	5.367.127	51,4%	7.257,9	49,7%	1.352
Rendimientos actividades económicas	-	-	10.603,6	66,0%	-	-	-	5.471,9	34,0%	-
<i>estimación directa</i>	677.146	61,2%	7.572,6	67,3%	11.183	429.202	38,8%	3.687,6	32,7%	8.592
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	186.839	63,2%	1.794,5	60,8%	9.604	108.901	36,8%	1.159,4	39,2%	10.646
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	374.111	60,4%	1.236,5	66,4%	3.305	245.717	39,6%	625,0	33,6%	2.544
Rentas en régimen de atribución	-	-	1.957,3	57,7%	-	-	-	1.432,0	42,3%	-
Rentas imputadas	-	-	1.148,2	46,5%	-	-	-	1.321,0	53,5%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	3.312,7	53,1%	-	-	-	2.926,3	46,9%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	627,9	56,1%	-	-	-	491,8	43,9%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	428.522	48,3%	2.684,8	52,4%	6.265	458.245	51,7%	2.434,5	47,6%	5.313
BASE IMPONIBLE	7.598.466	50,4%	162.752,2	57,3%	21.419	7.488.543	49,6%	121.414,1	42,7%	16.213
Reducción tributación conjunta	-	-	0,0	-	-	-	-	0,0	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.654	51,3%	5,6	56,0%	3.375	1.571	48,7%	4,4	44,0%	2.798
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	2.273,6	59,5%	-	-	-	1.548,8	40,5%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	419,1	99,0%	-	-	-	4,1	1,0%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	7,2	62,4%	-	-	-	4,3	37,6%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	159.955,0	57,2%	-	-	-	119.809,3	42,8%	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	-	41.276,6	50,7%	-	-	-	40.062,7	49,3%	-
CUOTA ÍNTEGRA	5.878.649	53,5%	36.047,5	61,4%	6.132	5.117.100	46,5%	22.649,5	38,6%	4.426
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	2.175.974	54,7%	1.482,3	54,7%	681	1.804.487	45,3%	1.229,7	45,3%	681
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	967.876	48,4%	193,6	48,9%	200	1.033.635	51,6%	202,2	51,1%	196
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	382.697	50,6%	152,1	49,6%	397	373.740	49,4%	154,8	50,4%	414
Deducciones autonómicas	604.142	50,7%	130,2	49,1%	215	588.259	49,3%	134,7	50,9%	229
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽²⁾	-	-	288,8	59,6%	-	-	-	195,4	40,4%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	5.625.333	53,9%	33.877,1	61,9%	6.022	4.803.171	46,1%	20.829,7	38,1%	4.337
Pagos a cuenta	7.335.434	50,6%	33.926,9	61,4%	4.625	7.157.450	49,4%	21.304,2	38,6%	2.977
Deducción maternidad (DM)	4.154	0,7%	3,8	0,6%	922	617.330	99,3%	587,5	99,4%	952
CRA-DM	-	-	33.873,2	62,6%	-	-	-	20.242,2	37,4%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	7.378.702	50,5%	-50,5	7,6%	-7	7.218.932	49,5%	-616,5	92,4%	-85
Resultado positivo (a ingresar)	2.093.183	55,7%	3.493,7	59,2%	1.669	1.667.518	44,3%	2.407,4	40,8%	1.444
Resultado negativo (a devolver)	5.285.519	48,8%	3.544,2	54,0%	671	5.551.414	51,2%	3.023,9	46,0%	545
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾			22,54%					18,90%		
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾			21,18%					16,90%		

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de rendimientos del trabajo fue del 57,7% para los varones y del 42,3% para las mujeres en 2013 (el 58,2 y 41,8%, respectivamente, en 2012). En 2013, la cuantía media de los

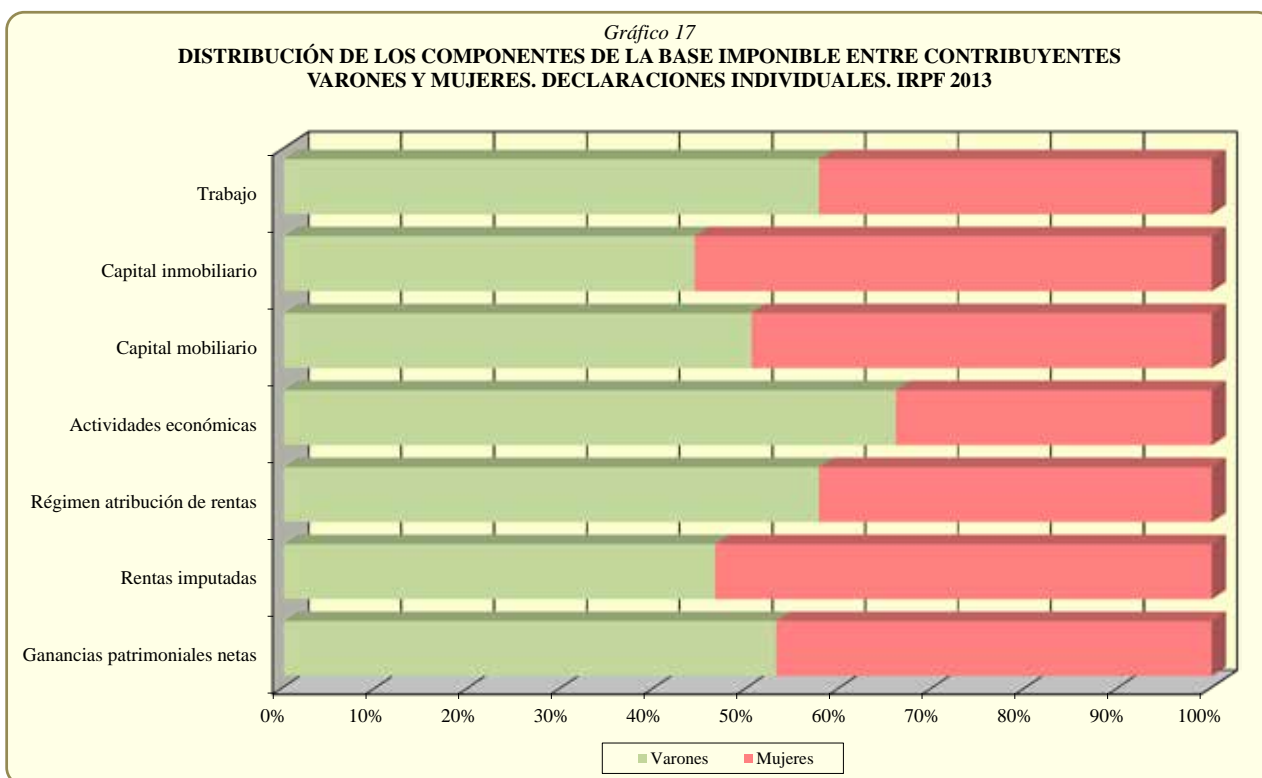
rendimientos del trabajo en los varones fue de 21.165 euros (21.177 euros en 2012), frente a 15.628 euros en las mujeres (15.436 euros en 2012), es decir, el 26,2% menos que la media de los varones (27,1% en 2012).

También sobresalió la participación relativa de los varones en las rentas declaradas en régimen de atribución, con el 57,7%, frente al 42,3% de las mujeres (el 58 y 42%, respectivamente, en 2012).

Un reparto más equitativo se produjo en las aportaciones relativas de varones y mujeres al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y a los rendimientos del capital mobiliario del ejercicio 2013, con unas proporciones del 53,1 y 50,4%, respectivamente, en los varones (51,2 y 50,5%, por ese mismo orden, en 2012), y del 46,9 y 49,6%, respectivamente, en las mujeres (48,8 y 49,5%, por ese mismo orden, en 2012).

En el ejercicio 2013, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los varones fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,7% (55,6% en 2012), con una cuantía media de 4.018 euros (4.432 euros en 2012), mientras que los varones aportaron el 44,3% (44,4% en 2012), con una media de 3.665 euros (4.078 en 2012). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2013 fueron del 53,5% para las mujeres (el 53,2% en 2012) y del 46,5% para los hombres (el 46,8% en 2012).

En el Gráfico 17 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2013.



De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre varones y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 99% de la minoración aplicada en 2013 por este concepto correspondió a declarantes varones (idéntico porcentaje en 2012).

La participación relativa de varones y mujeres en la base liquidable de 2013 fue similar a la de la base imponible, el 57,2% de su importe correspondió a los varones y el 42,8% a las mujeres (el 57,5 y 42,5%, respectivamente, en 2012).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2013 fue bastante más equitativo, correspondiendo el 50,7% a los varones y el 49,3% a las mujeres (50,9 y 49,1%, respectivamente, en 2012).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los varones, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 61,4% del importe total de la cuota íntegra en 2013 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes varones (61,8% en 2012), con una cuantía media de 6.132 euros por declaración (6.061 euros en 2012), frente a una participación del 38,6% de las mujeres (38,2% en 2012), a las que les resultó una cuota íntegra media de 4.426 euros (4.327 euros en 2012), siendo el 27,8% inferior a la media de los varones (el 28,6% menor en 2012).

Un mayor equilibrio que en la cuota íntegra se registró en la distribución de la deducción más relevante, desde el punto de vista cuantitativo, entre los colectivos de varones y mujeres. Así, del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual (en régimen transitorio en 2013) consignado en las declaraciones individuales, el 54,7% correspondió a varones y el 45,3% a mujeres (el 54,8 y 45,2%, respectivamente, en 2012).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre varones y mujeres de la deducción por inversión en vivienda habitual y de las demás deducciones, la participación de los varones en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la variable CRA-DM, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2013, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. La participación relativa en 2013 de los varones en la CRA fue del 61,9% (62,4% en 2012) y en la CRA-DM, del 62,6% (63,1% en 2012), frente al 38,1 y 37,4%, respectivamente, aportado por las mujeres (37,6 y 36,9% en 2012). La cuantía media de la CRA en 2013 en los varones fue superior en el 38,9% a la de las mujeres (el 40,5% superior en 2012), situándose en 6.022 y 4.337 euros, respectivamente (5.921 y 4.215 euros, respectivamente, en 2012).

Como ya se indicó, la participación en 2013 de los varones que presentaron declaración individual en el importe de la deducción por maternidad fue residual, situándose en el 0,6% (idéntico porcentaje en 2012), frente al 99,4% correspondiente a las mujeres (idéntico porcentaje en 2012).

Del importe total de los pagos a cuenta en 2013 consignados en las declaraciones individuales, el 61,4% correspondió a contribuyentes varones y el 38,6% restante a mujeres (61,8 y 38,2% en 2012).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2013 fue, de forma agregada, de signo negativo tanto para el colectivo de varones como para el de mujeres, resultando ser mayor el de las mujeres y suponiendo el 92,4% (el 84,4% en 2012) del resultado neto correspondiente a las declaraciones individuales.

En 2013, el tipo medio de gravamen de los varones fue del 22,5% (idéntico porcentaje en 2012) y el de las mujeres, el 18,9% (el 18,8% en 2012), mientras que el tipo efectivo correspondiente a ambos colectivos fue del 21,2 y 16,9%, respectivamente (el 21 y 16,6%, por ese mismo orden, en 2012). De ello se deduce que las distintas deducciones y la compensación fiscal aplicables en 2013 tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los varones, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 1,4 puntos porcentuales en 2013 (1,5 puntos porcentuales en 2012), frente a 2 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (2,2 puntos en 2012).

En el Cuadro 65 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2013. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2013 un total de 517.204 declaraciones conjuntas, produciéndose un descenso del 8,4% respecto a 2012 (564.608), lo que representó el 12,6% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 13,4% en 2012).

Las cifras recogidas en el Cuadro 65 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 386.834 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2013, un 6,1% menos que en 2012 (411.796), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era varón fueron 130.370, un 14,7% menos que en 2012 (152.812), siendo sus participaciones relativas del 74,8 y 25,2%, respectivamente (72,9 y 27,1% en 2012).

Las mujeres aportaron el 71,9% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 28,1% aportado por los varones (69,6 y 30,4%, respectivamente, en 2012). No obstante, la base imponible media declarada por los varones en 2013 (19.928 euros) fue superior en el 16% a la de las mujeres (17.184 euros). En 2012, la base imponible media en los varones (19.691 euros), fue superior en el 17,5% a la correspondiente al colectivo de mujeres (16.764 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en las ganancias y pérdidas patrimoniales, con una participación relativa del 77,9% en las mujeres y del 22,1% en los varones (74,3 y 25,7% en 2012). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en los rendimientos del capital mobiliario, del capital inmobiliario y en las rentas imputadas, el 77,1, 76,7 y 75,4%, respectivamente, frente al 22,9, 23,3 y 24,6% de los varones (en 2012, 73,8, 74,5 y 74,6% en las mujeres, frente al 26,2, 25,5 y 25,4% en los varones). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2013, la participación de las mujeres fue siempre igual o superior al 66%, con la única salvedad de los rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrarias, para los cuales el peso del colectivo de varones fue superior al de mujeres (56,4% frente a 43,6%).

Cuadro 65

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES⁽¹⁾. IRPF

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	114.799	25,3%	2.299,0	28,1%	20.027	339.418	74,7%	5.894,4	71,9%	17.366
Rendimientos capital inmobiliario	6.040	19,8%	20,2	23,3%	3.345	24.479	80,2%	66,5	76,7%	2.717
Rendimientos capital mobiliario	-	-	50,3	22,9%	-	-	-	169,5	77,1%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	484	28,9%	0,9	26,0%	1.923	1.188	71,1%	2,7	74,0%	2.234
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	67.124	22,5%	49,4	22,8%	735	231.410	77,5%	166,8	77,2%	721
Rendimientos actividades económicas	-	-	165,8	33,7%	-	-	-	326,7	66,3%	-
<i>estimación directa</i>	9.875	26,5%	101,3	31,6%	10.255	27.333	73,5%	219,2	68,4%	8.018
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	4.568	34,6%	49,4	34,0%	10.812	8.631	65,4%	95,8	66,0%	11.105
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	3.083	40,6%	15,1	56,4%	4.906	4.502	59,4%	11,7	43,6%	2.592
Rentas en régimen de atribución	-	-	20,5	29,8%	-	-	-	48,3	70,2%	-
Rentas imputadas	-	-	10,9	24,6%	-	-	-	33,3	75,4%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	28,5	22,1%	-	-	-	100,3	77,9%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	7,7	24,1%	-	-	-	24,2	75,9%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	3.824	21,7%	20,8	21,4%	5.433	13.819	78,3%	76,1	78,6%	5.508
BASE IMPONIBLE	130.370	25,2%	2.598,0	28,1%	19.928	386.834	74,8%	6.647,4	71,9%	17.184
Reducción tributación conjunta	-	-	168,7	20,1%	-	-	-	672,5	79,9%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	38	28,6%	0,1	30,4%	3.606	95	71,4%	0,3	69,6%	3.304
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	24,8	29,1%	-	-	-	60,6	70,9%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	7,1	88,0%	-	-	-	1,0	12,0%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	0,1	31,5%	-	-	-	0,2	68,5%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	2.395,6	28,8%	-	-	-	5.910,2	71,2%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	871,0	25,8%	-	-	-	2.501,5	74,2%	-
CUOTA ÍNTEGRA	98.666	28,2%	456,3	31,2%	4.625	250.960	71,8%	1.004,1	68,8%	4.001
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	47.273	27,9%	31,7	26,5%	670	122.384	72,1%	88,0	73,5%	719
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	10.520	30,8%	1,4	35,1%	132	23.664	69,2%	2,6	64,9%	109
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	10.329	27,2%	4,6	26,3%	448	27.683	72,8%	12,9	73,7%	468
Deducciones autonómicas	24.550	25,4%	5,0	25,4%	205	72.155	74,6%	14,8	74,6%	205
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽³⁾	-	-	3,2	24,5%	-	-	-	9,7	75,5%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	91.487	28,9%	412,9	31,8%	4.513	225.466	71,1%	885,5	68,2%	3.927
Pagos a cuenta	124.871	25,5%	482,1	30,2%	3.861	364.908	74,5%	1.114,0	69,8%	3.053
Deducción maternidad (DM)	968	1,7%	0,9	1,8%	914	55.633	98,3%	49,4	98,2%	888
CRA-DM	-	-	412,0	33,0%	-	-	-	836,1	67,0%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	125.242	25,4%	-69,5	22,4%	-555	367.002	74,6%	-240,3	77,6%	-655
Resultado positivo (a ingresar)	16.797	33,5%	28,0	30,2%	1.669	33.289	66,5%	64,6	69,8%	1.942
Resultado negativo (a devolver)	108.445	24,5%	97,5	24,2%	899	333.713	75,5%	305,0	75,8%	914
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽⁴⁾			19,05%					16,99%		
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁵⁾			17,20%					14,15%		

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

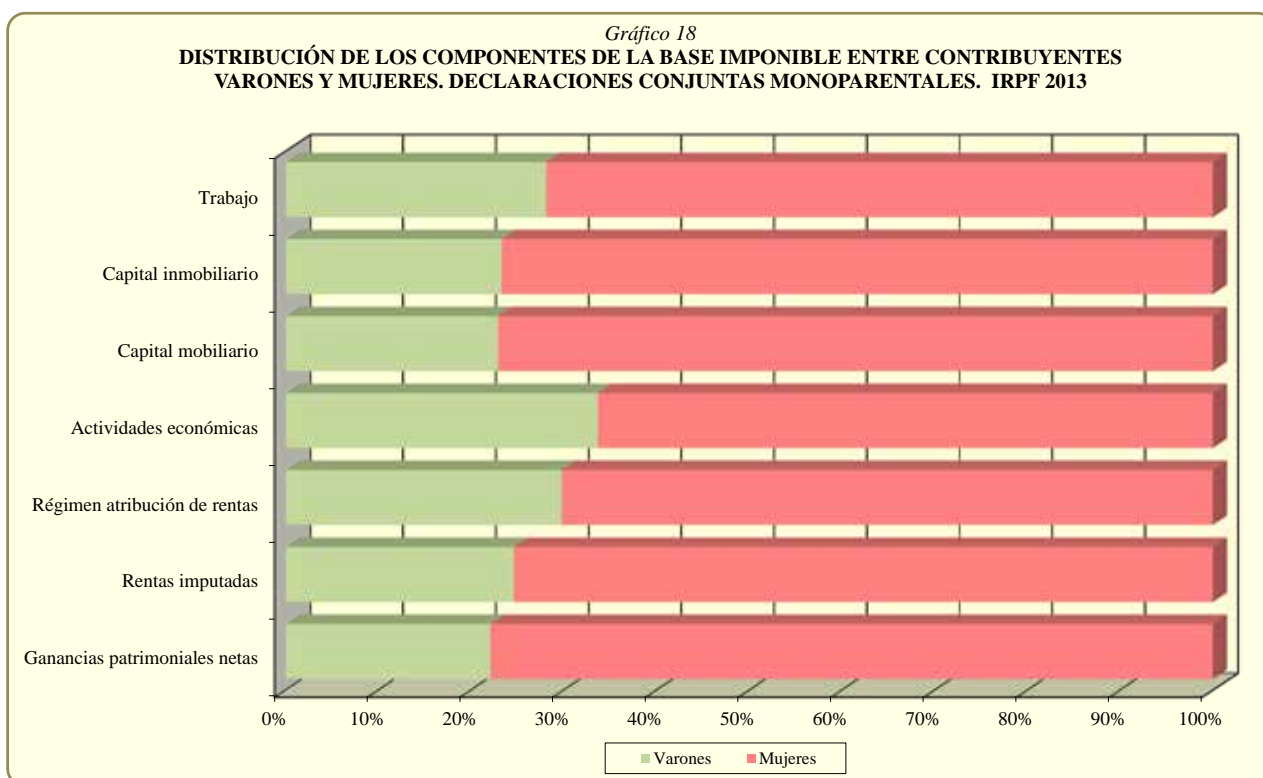
(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el Gráfico 18 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas de 2013 correspondientes a unidades familiares monoparentales.

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 88,7% del total de la base imponible en las mujeres y el 88,5% en los varones (88,7 y 88,5%, respectivamente, en 2012), las aportaciones relativas de mujeres y varones fueron del 71,9 y 28,1%, respectivamente (69,7 y 30,3% en 2012), con unas cuantías medias por declaración de 17.366 y 20.027, en ese orden, es decir, el 15,3% superior en los hombres (el 16,6% superior en 2012).



En los importes de las reducciones de la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 88% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores varones (el 91,1% en 2012).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de minoraciones de la base imponible en las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2013 disminuyó en 7 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (descenso de 8 décimas porcentuales en 2012), situándose en el 71,2%, frente al 28,8% de los varones (68,8 y 31,2%, respectivamente, en 2012).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 74,2% en 2013 (el 72,3% en 2012), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que en 2013, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 78,4%, frente al 21,6% de los hombres (76,7 y 23,3%, respectivamente, en 2012). También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 79,3 y 76,6%, respectivamente, en las

mujeres, frente al 20,7 y 23,4%, en ese mismo orden, en los varones (en 2012, 77,4 y 76% en las mujeres y 22,6 y 24% en los varones), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Como contrapartida del aumento en 2013 de la participación de las mujeres en el mínimo personal y familiar, la de los varones descendió hasta el 25,8% (el 27,7% en 2012).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto y de la intensificación del peso relativo de las mujeres en el mínimo personal y familiar, se produjo una pérdida de la representación de este colectivo en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2013 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 68,8% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentadas por estas (el 65,9% en 2012), con una cuantía media de 4.001 euros por declaración (3.823 euros en 2012), frente a una participación del 31,2% de los varones (el 34,1% en 2012), a los que les resultó una cuota íntegra media de 4.625 euros, el 15,6% superior a la media de las mujeres (4.519 euros en 2012, el 18,2% superior a la media de las mujeres).

Del importe total del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2013, el 73,5% correspondió a mujeres y el 26,5% a varones (71,3 y 28,7%, respectivamente, en 2012).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2013 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CRA-DM, debido a la concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en las unidades familiares a cargo de mujeres, como también ocurría en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 68,2% y en la CRA-DM, del 67% (65,3 y 63,8%, respectivamente, en 2012), frente al 31,8 y 33%, por ese mismo orden, aportado por los varones (34,7 y 36,2%, en 2012). La cuantía media de la CRA en los varones fue superior en el 14,9% a la de las mujeres, situándose en 4.513 y 3.927 euros, respectivamente (en 2012, la media de los varones fue superior en el 17,1% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2013 fue del 98,2% (el 98,4% en 2012), frente a la participación residual del 1,8% correspondiente a los varones (1,6% en 2012).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2013, el 69,8% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 30,2% restante a las que estaban a cargo de varones (67,2 y 32,8%, respectivamente, en 2012).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 77,6% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 75,7% en 2012).

El tipo medio de gravamen de los varones en 2013 fue del 19,1% (18,9% en 2012) y el de las mujeres el 17% (16,6% en 2012), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 17,2 y 14,2%, respectivamente (16,8 y 13,4% en 2012). Comparando esos resultados en los dos

colectivos, se obtiene que, en 2013, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 1,9 puntos porcentuales (2,1 puntos porcentuales en 2012), frente a 2,8 puntos porcentuales en las mujeres (3,2 puntos en 2012), por lo que se puede afirmar que en 2013, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los varones, fundamentalmente por la aplicación casi en su totalidad de la deducción por maternidad en el primero de esos colectivos y un mayor peso de la deducción por inversión en la vivienda habitual (en régimen transitorio).

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 64 y 65, en los Cuadros 66 y 67 se presenta esa misma clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras del grupo de varones incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2013 fue de alrededor de 3,6 millones (cifra similar a la de 2012). Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el varón fueron próximas a 3,3 millones, mientras que aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer sobrepasaron ligeramente los 0,3 millones.

En el Cuadro 66 se muestran las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era varón.

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 59.018 millones de euros, representaron el 83,4% de la base imponible (idéntico porcentaje en 2012), proporción superior en 5 décimas porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales en 2013 (el 82,9%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.319 millones de euros, el 7,5% de la base imponible (el 7,4% en 2012), siendo en este caso la proporción superior en 1,4 puntos porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto en 2013 (el 6,1%).

De las minoraciones en la base imponible destacó la reducción por tributación conjunta, que supuso un importe de 10.649 millones de euros, cifra que representó el 85,5% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2013 (el 85,6% en 2012).

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 10.368 millones de euros (10.378 millones de euros en 2012). El resultado de la declaración fue de -2.449 millones de euros (-2.552 millones de euros en 2012), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 826 millones de euros y uno negativo de 3.275 millones de euros (804 y 3.356 millones de euros, respectivamente, en 2012).

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2013 en este conjunto de declaraciones fue del 18,8% (idéntico porcentaje en 2012), mientras que el tipo efectivo se situó en el 17,5% (17,3% en 2012).

Cuadro 66

DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES VARÓN. IRPF 2013

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.859.848	59.018,1	20.637
Rendimientos capital inmobiliario	301.340	890,7	2.956
Rendimientos capital mobiliario	-	2.859,0	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	18.860	32,8	1.741
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	2.305.317	2.826,2	1.226
Rendimientos actividades económicas	-	5.318,9	-
<i>estimación directa</i>	387.758	2.538,5	6.547
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	167.673	1.790,1	10.676
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	340.414	990,2	2.909
Rentas en régimen de atribución	-	551,2	-
Rentas imputadas	-	856,6	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.032,4	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	144,8	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	202.360	887,6	4.386
BASE IMPONIBLE	3.297.052	70.790,8	21.471
Reducción tributación conjunta	-	10.648,5	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	795	3,0	3.781
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	805,6	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	23,3	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	1,9	-
BASE LIQUIDABLE	-	59.218,1	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	23.062,9	-
CUOTA ÍNTEGRA	2.198.361	11.144,9	5.070
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	682.306	540,1	792
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	64.485	6,5	101
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	74.075	32,5	439
Deducciones autonómicas	267.033	63,1	236
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽²⁾	-	115,9	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	2.068.072	10.444,9	5.051
Pagos a cuenta	3.184.167	12.868,9	4.042
Deducción maternidad (DM)	97.471	77,2	792
CRA-DM	-	10.367,7	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	3.195.410	-2.448,8	-766
Resultado positivo (a ingresar)	364.218	825,9	2.268
Resultado negativo (a devolver)	2.831.192	3.274,8	1.157
Ratios:			
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾		18,82%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾		17,51%	

(1) Importe aplicado en la declaración.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el Cuadro 67 se recoge idéntica información que la mostrada en el Cuadro 66, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales de 2013 en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 5.748 millones de euros, de los cuales 4.821 millones de euros, el 82,9% (el 82,7% en 2012), fueron rendimientos del trabajo. Del resto de fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 503 millones de euros, el 8,7% de la base imponible, y el capital mobiliario, que aportó 192 millones de euros, el 3,3% de la base imponible (el 9,3% y el 3,5% de la base imponible en 2012, respectivamente).

La reducción por tributación conjunta ascendió a 969 millones de euros, lo que supuso el 16,9% de la base imponible (el 17,2% en 2012).

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 670 millones de euros (602 millones de euros en 2012). El resultado de la declaración fue de -278 millones de euros (-255 millones de euros en 2012), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 39 millones de euros y uno negativo de 317 millones de euros (43 y 298 millones de euros, respectivamente, en 2012).

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2013 en este conjunto de declaraciones fue del 16,6%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 14,2% (16,3 y 13,8%, respectivamente, en el ejercicio 2012).

Cuadro 67

DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES MUJER. IRPF 2013

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	260.088	4.820,5	18.534
Rendimientos capital inmobiliario	21.042	65,4	3.108
Rendimientos capital mobiliario	-	192,1	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	1.379	2,1	1.555
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	199.525	190,0	952
Rendimientos actividades económicas	-	502,5	-
<i>estimación directa</i>	57.027	194,2	3.406
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	20.317	251,7	12.387
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	18.963	56,6	2.982
Rentas en régimen de atribución	-	30,9	-
Rentas imputadas	-	55,4	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	69,2	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	13,7	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	13.530	55,5	4.102
BASE IMPONIBLE	301.871	5.747,9	19.041
Reducción tributación conjunta	-	968,8	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	77	0,2	3.035
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	50,7	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,0	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	0,2	-
BASE LIQUIDABLE	-	4.717,6	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	2.088,1	-
CUOTA ÍNTEGRA	196.969	781,7	3.969
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	82.193	67,4	820
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	7.952	0,8	104
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	11.379	5,4	478
Deducciones autonómicas	31.403	8,4	266
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽²⁾	-	9,5	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	179.597	698,2	3.888
Pagos a cuenta	291.477	969,3	3.325
Deducción maternidad (DM)	30.286	28,3	935
CRA-DM	-	669,9	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	292.323	-277,8	-950
Resultado positivo (a ingresar)	21.947	39,0	1.778
Resultado negativo (a devolver)	270.376	316,8	1.172
Ratios:			
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾		16,57%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾		14,20%	

(1) Importe aplicado en la declaración.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 68 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes al IRPF del ejercicio 2013 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2013 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero¹⁰⁹.

Cuadro 68 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2013						
COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Andalucía	3.197.596	16,7%	51.163,8	13,8%	47.852,2	13,6%
Aragón	684.334	3,6%	12.845,2	3,5%	12.218,5	3,5%
Illes Balears	472.453	2,5%	9.031,2	2,4%	8.675,6	2,5%
Canarias	758.638	4,0%	13.118,3	3,5%	12.498,2	3,6%
Cantabria	270.493	1,4%	5.148,4	1,4%	4.885,5	1,4%
Castilla-La Mancha	883.360	4,6%	14.149,2	3,8%	13.201,0	3,8%
Castilla y León	1.233.469	6,4%	21.722,4	5,9%	20.530,9	5,8%
Cataluña	3.465.173	18,0%	75.463,0	20,4%	72.464,5	20,6%
Extremadura	469.442	2,4%	6.624,9	1,8%	6.153,8	1,7%
Galicia	1.259.295	6,6%	21.000,3	5,7%	19.962,9	5,7%
Comunidad de Madrid	3.070.376	16,0%	79.667,3	21,5%	76.722,5	21,8%
Región de Murcia	572.813	3,0%	9.508,5	2,6%	8.955,4	2,5%
Principado de Asturias	515.156	2,7%	9.891,2	2,7%	9.366,4	2,7%
Comunidad Valenciana	2.130.424	11,1%	36.270,5	9,8%	34.380,9	9,8%
La Rioja	161.966	0,8%	2.933,8	0,8%	2.791,6	0,8%
Ceuta	27.464	0,1%	691,2	0,2%	657,6	0,2%
Melilla	26.844	0,1%	649,3	0,2%	620,0	0,2%
No residentes	3.840	0,0%	71,6	0,0%	68,2	0,0%
TOTAL	19.203.136	100%	369.950,3	100%	352.005,7	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

¹⁰⁹ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 68 (Continuación)
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES /
 CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2013**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Andalucía	8.781,6	12,2%	8.004,0	12,1%	18,35%	16,73%
Aragón	2.377,7	3,3%	2.202,2	3,3%	19,46%	18,02%
Illes Balears	1.770,9	2,5%	1.615,3	2,4%	20,41%	18,62%
Canarias	2.435,3	3,4%	2.175,7	3,3%	19,48%	17,41%
Cantabria	955,6	1,3%	879,2	1,3%	19,56%	18,00%
Castilla-La Mancha	2.335,2	3,2%	2.114,8	3,2%	17,69%	16,02%
Castilla y León	3.827,9	5,3%	3.495,5	5,3%	18,64%	17,03%
Cataluña	15.637,1	21,7%	14.522,6	21,9%	21,58%	20,04%
Extremadura	1.048,3	1,5%	959,4	1,4%	17,04%	15,59%
Galicia	3.733,1	5,2%	3.473,3	5,2%	18,70%	17,40%
Comunidad de Madrid	18.326,8	25,4%	17.126,5	25,8%	23,89%	22,32%
Región de Murcia	1.627,9	2,3%	1.481,6	2,2%	18,18%	16,54%
Principado de Asturias	1.848,0	2,6%	1.727,5	2,6%	19,73%	18,44%
Comunidad Valenciana	6.559,7	9,1%	5.993,8	9,0%	19,08%	17,43%
La Rioja	528,1	0,7%	482,3	0,7%	18,92%	17,28%
Ceuta	142,3	0,2%	68,0	0,1%	21,64%	10,34%
Melilla	131,2	0,2%	63,7	0,1%	21,17%	10,28%
No residentes	17,2	0,0%	15,6	0,0%	25,27%	22,93%
TOTAL	72.084,1	100%	66.401,2	100%	20,48%	18,86%

(1) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 18% del total, seguida de Andalucía, con el 16,7%, Madrid, con el 16% y la Comunidad Valenciana, con el 11,1%. En 2012 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones similares (Cataluña, el 18%, Andalucía, el 16,6%, Madrid, el 16% y la Comunidad Valenciana, el 11,2%).

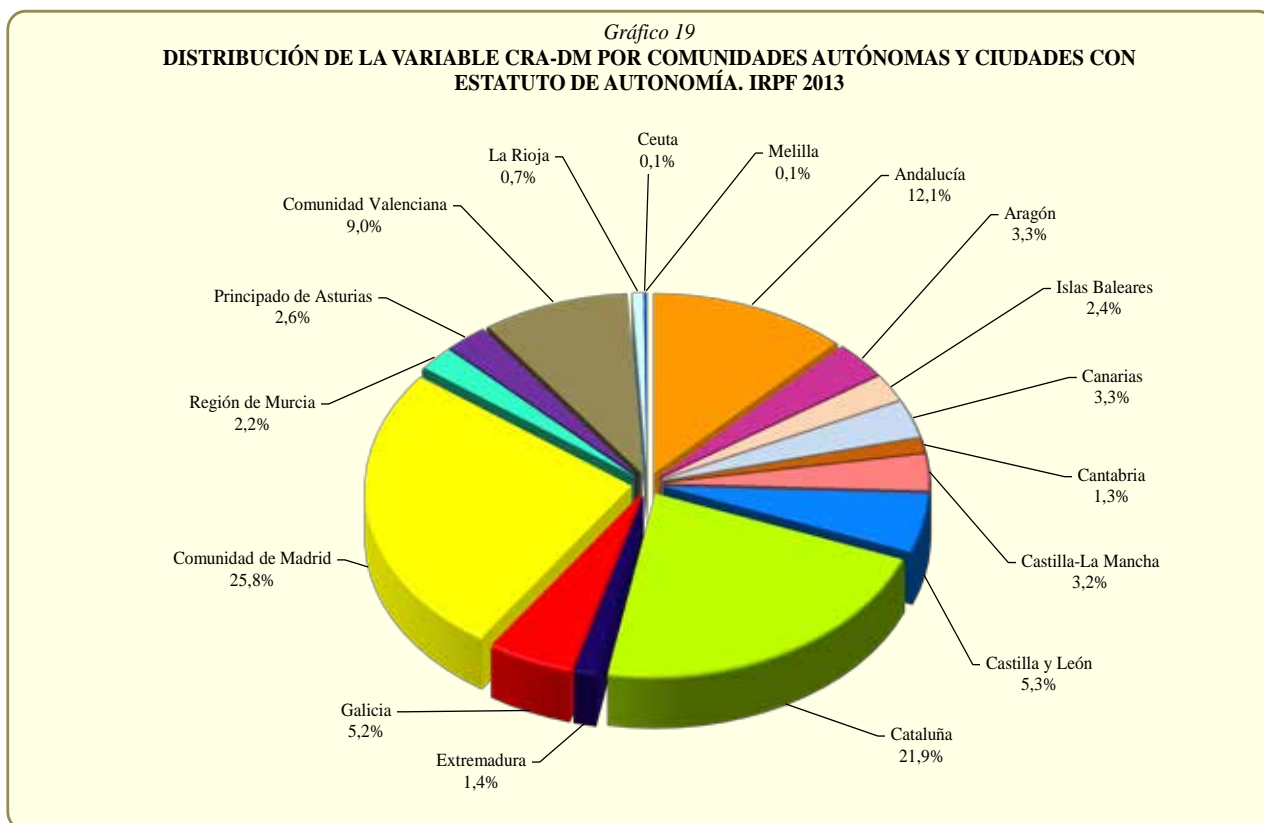
Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA¹¹⁰ en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 83,8% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2013 (83,3% en 2012), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se optó por esta modalidad de tributación en el 72,1% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (idéntico porcentaje en 2012).

¹¹⁰ No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2013 fue la Comunidad de Madrid, con el 21,5% del total, seguida de cerca por Cataluña, que aportó el 20,4% del importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 13,8% y el 9,8%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 21,8% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2013, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,6%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,6% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 9,8%. En el ejercicio 2012, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles similares en ambos ejercicios (en 2012, las proporciones fueron del 21,7, 20,6, 13,7 y 9,8%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2013, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 25,8%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 21,9%, en Andalucía, con el 12,1% y en la Comunidad Valenciana, con el 9%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2012 fueron reducidas. Así, en la Comunidad de Madrid la participación aumentó en 1 décima porcentual, en Cataluña disminuyó 2 décimas porcentuales, en Andalucía se mantuvo igual en ambos ejercicios y en la Comunidad Valenciana retrocedió una décima porcentual. En el Gráfico 19 se representa la distribución de la variable CRA-DM en el ejercicio 2013 entre las CCAA/Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2013, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Ceuta, Cataluña y Melilla (con 3,4; 1,2; 1,1 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3,4 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad/Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2013, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA-DM y la base liquidable, fue superior al nacional solo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 3,5 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue 1,2 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2013 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “*ratios*” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2012.

El Cuadro 69 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2013.

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16% de las declaraciones en el ejercicio 2013, el 21,5% de la base imponible, el 21,8% de la base liquidable, el 25,4% de la cuota íntegra y el 25,8% de la variable CRA-DM. Por su parte, Barcelona aportó el 13,5% de las declaraciones en el ejercicio 2013, el 16% de la base imponible, el 16,1% de la base liquidable, el 17,4% de la cuota íntegra y el 17,6% de la variable CRA-DM.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2013 del 23,9% y un tipo efectivo del 22,3% (23,8 y 22%, respectivamente, en 2012), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 22,1% y el 20,6%, respectivamente (22,1 y 20,4%, por ese mismo orden, en 2012).

La provincia con menor tipo medio fue Jaén, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 16% en el ejercicio 2013 (el 15,9% en 2012). El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Jaén, con el 14,6% (el 14,4% en 2012).

Cuadro 69

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2013

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Albacete	171.286	0,9%	2.709,8	0,7%	2.530,7	0,7%
Alicante	701.293	3,7%	11.079,8	3,0%	10.443,2	3,0%
Almería	263.914	1,4%	3.860,5	1,0%	3.631,0	1,0%
Ávila	75.008	0,4%	1.130,9	0,3%	1.057,1	0,3%
Badajoz	282.712	1,5%	3.994,6	1,1%	3.700,8	1,1%
Illes Balears	472.453	2,5%	9.031,2	2,4%	8.675,6	2,5%
Barcelona	2.591.846	13,5%	59.027,6	16,0%	56.788,4	16,1%
Burgos	193.799	1,0%	3.700,5	1,0%	3.525,0	1,0%
Cáceres	186.730	1,0%	2.630,3	0,7%	2.452,9	0,7%
Cádiz	438.609	2,3%	7.375,1	2,0%	6.850,5	1,9%
Castellón	271.814	1,4%	4.520,5	1,2%	4.300,7	1,2%
Ciudad Real	208.739	1,1%	3.293,1	0,9%	3.043,4	0,9%
Córdoba	331.572	1,7%	4.859,4	1,3%	4.523,1	1,3%
A Coruña	540.329	2,8%	9.640,9	2,6%	9.180,6	2,6%
Cuenca	90.353	0,5%	1.301,8	0,4%	1.205,4	0,3%
Girona	325.721	1,7%	6.283,0	1,7%	6.024,6	1,7%
Granada	364.336	1,9%	5.786,6	1,6%	5.414,5	1,5%
Guadalajara	113.137	0,6%	2.152,8	0,6%	2.041,4	0,6%
Huelva	202.656	1,1%	2.955,1	0,8%	2.761,2	0,8%
Huesca	111.171	0,6%	1.936,5	0,5%	1.837,7	0,5%
Jaén	282.990	1,5%	3.776,4	1,0%	3.471,8	1,0%
León	232.811	1,2%	4.053,6	1,1%	3.833,4	1,1%
Lleida	199.897	1,0%	3.564,8	1,0%	3.392,2	1,0%
La Rioja	161.966	0,8%	2.933,8	0,8%	2.791,6	0,8%
Lugo	162.769	0,8%	2.373,4	0,6%	2.251,7	0,6%
Madrid	3.070.376	16,0%	79.667,3	21,5%	76.722,5	21,8%
Málaga	576.318	3,0%	9.527,8	2,6%	8.947,0	2,5%
Murcia	572.813	3,0%	9.508,5	2,6%	8.955,4	2,5%
Ourense	144.935	0,8%	2.150,6	0,6%	2.046,5	0,6%
Asturias	515.156	2,7%	9.891,2	2,7%	9.366,4	2,7%
Palencia	83.616	0,4%	1.432,5	0,4%	1.353,1	0,4%
Las Palmas	399.995	2,1%	7.097,0	1,9%	6.776,9	1,9%
Pontevedra	411.262	2,1%	6.835,4	1,8%	6.484,1	1,8%
Salamanca	164.243	0,9%	2.790,9	0,8%	2.626,8	0,7%
Santa Cruz Tenerife	358.643	1,9%	6.021,3	1,6%	5.721,4	1,6%
Cantabria	270.493	1,4%	5.148,4	1,4%	4.885,5	1,4%
Segovia	74.548	0,4%	1.279,0	0,3%	1.207,9	0,3%
Sevilla	737.201	3,8%	13.022,9	3,5%	12.253,2	3,5%
Soria	49.274	0,3%	837,6	0,2%	796,9	0,2%
Tarragona	347.709	1,8%	6.587,6	1,8%	6.259,4	1,8%
Teruel	69.896	0,4%	1.127,9	0,3%	1.059,7	0,3%
Toledo	299.845	1,6%	4.691,8	1,3%	4.379,9	1,2%
Valencia	1.157.317	6,0%	20.670,2	5,6%	19.637,1	5,6%
Valladolid	274.381	1,4%	5.231,7	1,4%	4.951,3	1,4%
Zamora	85.789	0,4%	1.265,7	0,3%	1.179,3	0,3%
Zaragoza	503.267	2,6%	9.780,7	2,6%	9.321,1	2,6%
Ceuta	27.464	0,1%	691,2	0,2%	657,6	0,2%
Melilla	26.844	0,1%	649,3	0,2%	620,0	0,2%
No residentes	3.840	0,0%	71,6	0,0%	68,2	0,0%
TOTAL	19.203.136	100%	369.950,3	100%	352.005,7	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 69 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2013

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Albacete	445,6	0,6%	407,8	0,6%	17,61%	16,11%
Alicante	1.902,5	2,6%	1.718,5	2,6%	18,22%	16,46%
Almería	637,5	0,9%	573,1	0,9%	17,56%	15,78%
Ávila	180,8	0,3%	164,0	0,2%	17,10%	15,51%
Badajoz	626,9	0,9%	572,3	0,9%	16,94%	15,47%
Illes Balears	1.770,9	2,5%	1.615,3	2,4%	20,41%	18,62%
Barcelona	12.547,0	17,4%	11.685,6	17,6%	22,09%	20,58%
Burgos	679,5	0,9%	619,2	0,9%	19,28%	17,57%
Cáceres	421,4	0,6%	387,1	0,6%	17,18%	15,78%
Cádiz	1.268,5	1,8%	1.154,6	1,7%	18,52%	16,85%
Castellón	810,5	1,1%	742,9	1,1%	18,85%	17,27%
Ciudad Real	533,9	0,7%	489,7	0,7%	17,54%	16,09%
Córdoba	779,8	1,1%	716,5	1,1%	17,24%	15,84%
A Coruña	1.793,6	2,5%	1.674,3	2,5%	19,54%	18,24%
Cuenca	195,0	0,3%	177,3	0,3%	16,18%	14,71%
Girona	1.196,7	1,7%	1.098,6	1,7%	19,86%	18,24%
Granada	984,1	1,4%	898,6	1,4%	18,17%	16,60%
Guadalajara	396,1	0,5%	356,6	0,5%	19,40%	17,47%
Huelva	483,9	0,7%	441,8	0,7%	17,52%	16,00%
Huesca	338,2	0,5%	312,9	0,5%	18,40%	17,03%
Jaén	555,5	0,8%	507,4	0,8%	16,00%	14,61%
León	706,3	1,0%	650,3	1,0%	18,43%	16,96%
Lleida	647,9	0,9%	596,5	0,9%	19,10%	17,58%
La Rioja	528,1	0,7%	482,3	0,7%	18,92%	17,28%
Lugo	388,7	0,5%	362,3	0,5%	17,26%	16,09%
Madrid	18.326,8	25,4%	17.126,5	25,8%	23,89%	22,32%
Málaga	1.679,0	2,3%	1.512,7	2,3%	18,77%	16,91%
Murcia	1.627,9	2,3%	1.481,6	2,2%	18,18%	16,54%
Ourense	352,4	0,5%	328,5	0,5%	17,22%	16,05%
Asturias	1.848,0	2,6%	1.727,5	2,6%	19,73%	18,44%
Palencia	242,6	0,3%	222,3	0,3%	17,93%	16,43%
Las Palmas	1.330,0	1,8%	1.186,0	1,8%	19,63%	17,50%
Pontevedra	1.198,4	1,7%	1.108,2	1,7%	18,48%	17,09%
Salamanca	486,9	0,7%	445,7	0,7%	18,54%	16,97%
Santa Cruz Tenerife	1.105,3	1,5%	989,8	1,5%	19,32%	17,30%
Cantabria	955,6	1,3%	879,2	1,3%	19,56%	18,00%
Segovia	218,4	0,3%	198,1	0,3%	18,08%	16,40%
Sevilla	2.393,4	3,3%	2.199,4	3,3%	19,53%	17,95%
Soria	141,6	0,2%	128,9	0,2%	17,77%	16,18%
Tarragona	1.245,5	1,7%	1.141,8	1,7%	19,90%	18,24%
Teruel	188,0	0,3%	174,6	0,3%	17,74%	16,48%
Toledo	764,6	1,1%	683,4	1,0%	17,46%	15,60%
Valencia	3.846,7	5,3%	3.532,4	5,3%	19,59%	17,99%
Valladolid	973,5	1,4%	886,0	1,3%	19,66%	17,89%
Zamora	198,3	0,3%	180,9	0,3%	16,81%	15,34%
Zaragoza	1.851,5	2,6%	1.714,7	2,6%	19,86%	18,40%
Ceuta	142,3	0,2%	68,0	0,1%	21,64%	10,34%
Melilla	131,2	0,2%	63,7	0,1%	21,17%	10,28%
No residentes	17,2	0,0%	15,6	0,0%	25,27%	22,93%
TOTAL	72.084,1	100%	66.401,2	100%	20,48%	18,86%

(1) CRA-DM= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

7. CONCLUSIONES

En el Cuadro 70 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro 70 PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2012 Y 2013			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2012	2013	Tasa de variación
Total declaraciones	19.379.484	19.203.136	-0,9%
Declaraciones individuales	15.168.585	15.087.009	-0,5%
Declaraciones conjuntas	4.210.899	4.116.127	-2,3%
Base imponible	373.494,8	369.950,3	-0,9%
General	346.644,5	344.775,1	-0,5%
Del ahorro	26.850,3	25.175,2	-6,2%
Total reducciones en la base imponible	18.213,4	17.944,7	-1,5%
Tributación conjunta ⁽¹⁾	12.699,3	12.458,5	-1,9%
Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	4.835,5	4.764,2	-1,5%
Otras ⁽¹⁾	678,6	721,9	6,4%
Base liquidable	355.281,4	352.005,7	-0,9%
General	328.608,6	327.003,3	-0,5%
Del ahorro	26.672,8	25.002,4	-6,3%
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	111.287,4	109.862,9	-1,3%
Cuota íntegra	72.450,9	72.084,1	-0,5%
General	66.943,2	66.901,3	-0,1%
Del ahorro	5.507,8	5.182,8	-5,9%
Tipo medio⁽²⁾ (TM):			
TM s/ base imponible	19,40%	19,48%	0,08
TM s/ base liquidable	20,39%	20,48%	0,09
Total deducciones en cuota:	6.621,9	5.934,4	-10,4%
Inversión en vivienda habitual ⁽³⁾	4.044,9	3.439,2	-15,0%
Maternidad (DM)	770,7	747,1	-3,1%
Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	405,8	407,1	0,3%
Alquiler de la vivienda habitual	370,2	362,5	-2,1%
Deducciones autonómicas	383,3	356,1	-7,1%
Otras	647,0	622,4	-3,8%
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	66.902,1	67.148,3	0,4%
Pagos a cuenta	70.772,2	70.665,4	-0,2%
Cuota diferencial	-3.870,1	-3.517,1	9,1%
CRA-DM	66.131,4	66.401,2	0,4%
Tipo efectivo⁽⁴⁾ (TE):			
TE s/ base imponible	17,71%	17,95%	0,24
TE s/ base liquidable	18,61%	18,86%	0,25
Resultado de la declaración	-4.024,1	-3.703,4	8,0%
A ingresar			
Número de declaraciones	4.069.225	4.196.952	3,1%
Importe	6.798,2	6.858,7	0,9%
A devolver			
Número de declaraciones	14.763.319	14.380.659	-2,6%
Importe	10.822,3	10.562,1	-2,4%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) En 2013, en régimen transitorio.

(4) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 70 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2013 fue, aproximadamente, de 19,2 millones, lo que se tradujo en una disminución del 0,9%. De esta forma, continúa, e incluso se intensifica, el comportamiento decreciente registrado en el quinquenio precedente (con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un aumento del 1,1%). Como en años anteriores, el descenso del número de declaraciones en 2013 obedece, fundamentalmente, a la caída del empleo en dicho año, circunstancia que quedó atenuada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Las declaraciones en las que se optó por la tributación individual representaron el 78,6% del total y el resto, el 21,4%, fueron declaraciones conjuntas. Persistió, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual.

2. La base imponible en el ejercicio 2013 ascendió a 369.950 millones de euros, cifra inferior en el 0,9% a la del ejercicio anterior. Este comportamiento se debió, fundamentalmente, al decrecimiento de los rendimientos del trabajo y de la parte de los rendimientos del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales netas que se integran en la base imponible del ahorro. La base imponible general supuso 344.775 millones de euros y la base imponible del ahorro 25.175 millones de euros, con unas disminuciones del 0,5 y 6,2%, respectivamente.
3. Aumentó ligeramente el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, que pasaron de representar el 82,8% de la base imponible en 2012 a tener un peso relativo del 82,9% en 2013. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 306.553 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 18.787 euros, con unas tasas de variación del -0,8 y 0,5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2012.
4. La reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó una magnitud de 52.047 millones de euros, cuantía inferior en el 1% a la del ejercicio anterior (52.560 millones de euros). De esta cifra, 50.781 millones de euros (el 97,6%) correspondieron a la reducción aplicable con carácter general, 139 millones de euros a la reducción por prolongación de la actividad laboral, 88 millones de euros a la reducción por movilidad geográfica y 1.039 millones de euros a la reducción aplicada por los trabajadores con discapacidad. Más de la mitad de la cuantía de la reducción aplicable con carácter general, concretamente, el 53,7%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 15.000 euros.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 6.830 millones de euros, lo que supuso una contracción del 4,3% respecto al ejercicio 2012. Esta disminución se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2013 de la tendencia fuertemente decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, y a la reducción de la cuantía media del precio del alquiler, a lo que habría que añadir el ligero retroceso registrado en el precio del alquiler de la vivienda, frente a las tasas de variación positivas

observadas en años anteriores. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2013 se situó en el 1,9%, nivel similar al alcanzado en 2012.

6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 18.093 millones de euros, produciéndose una disminución del 4,3% respecto a 2012. La mayor parte de dicha cantidad, 17.829 millones de euros (el 98,5%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 264 millones de euros (el 1,5%), en la base imponible general, registrándose unas tasas de variación del -4,3 y -5,4%, respectivamente, en comparación con 2012. El comportamiento contractivo de estas rentas en 2013 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general, como consecuencia de la disminución a lo largo de dicho año de los tipos de interés de los depósitos a plazo y del trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión, así como al notable descenso de los dividendos que excedieran de la cuantía unitaria exenta de 1.500 euros. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2013 fue del 5,2%, disminuyendo en 3 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2013 totalizó 22.389 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 1,1% en comparación con el periodo impositivo 2012. Este moderado aumento se debió, fundamentalmente, al retroceso de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y en las de estimación objetiva distintas de las agrarias, ya que el número de declaraciones con esta fuente de renta aumentó ligeramente en 2013. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2013 aumentó una décima porcentual en comparación con el ejercicio anterior, situándose en torno al 6,1%.
8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se situó en 7.470 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,3% respecto a 2012. Este crecimiento fue posible gracias a la recuperación de los mercados bursátiles, lo que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas, que fueron mayores a las obtenidas en 2012. Como resultado, la participación de este componente en la base imponible de 2013 se incrementó en una décima porcentual, situándose en el 2%.

Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el saldo de las ganancias patrimoniales representó el 26,2% de su base imponible, constituyéndose así en su segunda fuente de renta, por detrás solo del trabajo.

9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible ascendió a 12.459 millones de euros en 2013, cifra inferior en el 1,9% a la de 2012. De dicha cantidad, 12.307 millones de euros minoraron la base imponible general y 152 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2013 alcanzaron un importe total de 4.764 millones de euros, lo que supuso una disminución del

- 1,5% respecto a 2012. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica.
11. La base liquidable total en 2013 ascendió a 352.006 millones de euros (327.003 millones de euros la base liquidable general y 25.002 millones de euros la base liquidable del ahorro), lo que supuso un descenso del 0,9% en comparación con el ejercicio 2012.
 12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2013 totalizó 132.347 millones de euros, lo que significó una disminución del 0,6% en comparación con el importe declarado en 2012. De dicho importe declarado, 109.863 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 22.484 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (111.287 y 21.841 millones de euros, respectivamente, en 2012). La cifra aplicada en 2013 supuso una minoración equivalente al 31,2% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 31,3% en 2012). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que algo más de las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 75,8%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros.
 13. La cuota íntegra en 2013 alcanzó el importe de 72.084 millones de euros, cuantía inferior en el 0,5% al valor de esta variable en 2012. Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas que se aplicaron sobre la base liquidable general y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
 14. El tipo medio calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 20,5% en 2013, valor superior en 1 décima porcentual al correspondiente al ejercicio anterior.
 15. El importe total de las deducciones en el ejercicio 2013 fue de 5.934 millones de euros, cifra inferior en el 10,4% a la de 2012. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013, manteniéndose solo un régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2013 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 3.439 millones de euros, lo que supuso un descenso del 15% respecto al ejercicio precedente.

El importe total de la deducción por maternidad, incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 806 millones de euros (la cifra de 747 millones de euros que figura en el Cuadro 70 se refiere exclusivamente al colectivo de declarantes), esto es, una disminución del 3,7% respecto a 2012, como consecuencia de la menor natalidad y de la caída del empleo femenino.

16. La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) ascendió a 67.148 millones de euros, cifra superior en el 0,4% a la del ejercicio 2012. Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.
17. El tipo efectivo, que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en el importe de la deducción por maternidad (CRA-DM) y la base liquidable, fue del 18,9% en 2013, produciéndose una subida de 3 décimas porcentuales en comparación con el obtenido en el ejercicio anterior.
18. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que mide la carga final del IRPF en 2013 (CRA-DM), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen y de las deducciones, en particular de la motivada por la inversión en la vivienda habitual. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable.

Se constata que entre los ejercicios 2012 y 2013 se produjo una ligera disminución de la progresividad y de la capacidad redistributiva del impuesto, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición.

19. En el ejercicio 2013, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 3.703 millones de euros (-4.024 millones de euros en 2012), como consecuencia de una cuota a ingresar de 6.859 millones de euros y de una cuota a devolver de 10.562 millones de euros. La devolución media prácticamente se mantuvo estable, situándose en 734 euros por declaración. El número de declarantes con derecho a devolución fue cercano a 14,4 millones (con una tasa del -2,6% respecto a 2012), lo que representó el 74,9% del total de declarantes del impuesto en 2013 (el 76,2% en 2012).
20. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2013 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de base imponible fue del 76,8% para las declaraciones individuales y del 23,2% para las conjuntas. La participación en términos de base liquidable fue del 79,5% para las declaraciones individuales y del 20,5% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en el 81,4 y 81,5%, respectivamente, para la tributación individual y el 18,6 y 18,5%, para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes fue superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual fueron mayores que las de la conjunta. El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de -667 millones de euros y en la conjunta de -3.036 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado

positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 86% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 14% a los que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver fue del 62,2 y 37,8%, respectivamente).

21. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2013, del total de contribuyentes que optaron por la tributación individual, el 50,4% fueron varones y el 49,6% mujeres. Los tipos efectivos calculados sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 21,2 y 16,9%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 12,6% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2013) el protagonismo en casi la totalidad de las magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. El tipo efectivo de gravamen sobre la base liquidable de los varones fue del 17,2% y el de las mujeres el 14,2%.

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el varón se situó en el 17,5%, frente al 14,2% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer.

22. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 43,4% de la carga impositiva por el IRPF en 2013). Por CCAA sobresalieron las de Madrid, Cataluña, Andalucía y Valencia, las cuales, en su conjunto, soportaron el 68,7% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global solo en la Comunidad de Madrid y en Cataluña. En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó algo por encima de la mitad del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha “*ratio*” por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona. En el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se produjo en Jaén.

BIBLIOGRAFÍA

- “Estadísticas del IRPF 2013”, AEAT. 
- “Manual Práctico de Renta 2013”, AEAT. 
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2013 y 2014, AEAT.  
- “Tributación autonómica. Medidas 2013”, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MINHAP). 
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional, Ministerio de Economía y Competitividad (MEC). 
- “Encuesta de Población Activa”, Instituto Nacional de Estadística (INE). 
- “Movimiento natural de la población”, INE. 
- “Boletín estadístico”, Banco de España (BdE). 
- “Informe anual 2013”, BdE. 
- “Memoria 2013”, Asociación de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones (INVERCO). 
- “Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2014 y perspectivas 2015”, INVERCO. 
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2013”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC. 
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2013”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC. 
- “Índice General de Precios de Viviendas”, Ministerio de Fomento (MFOM). 
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, MFOM. 
- “Informes de mercado”. Años 2013 y 2014”, Bolsa de Madrid.  
- “Índices de Precios de Consumo”, INE. 
- “Taxing wages 2012-2013”, OCDE. 2014 Edition. 

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2013 desglosados en 47 tramos de base imponible	247
I.1. Rendimientos netos del trabajo	249
I.2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general	250
I.3. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por prolongación de la actividad laboral	251
I.4. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por movilidad geográfica	252
I.5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	253
I.6. Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo	254
I.7. Rendimientos netos del capital inmobiliario	255
I.8. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	256
I.9. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	257
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario	258
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	259
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	260
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias)	261
I.14. Total rendimientos de actividades económicas	262
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	263
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	264
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	265
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	266
I.19. Total régimen de atribución de rentas	267
I.20. Imputación de rentas inmobiliarias	268
I.21. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	269

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.22. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible general	270
I.23. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	271
I.24. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro	272
I.25. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	273
I.26. Base imponible general	274
I.27. Base imponible del ahorro	275
I.28. Base imponible total	276
I.29. Reducción por tributación conjunta	277
I.30. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen General	278
I.31. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	279
I.32. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con discapacidad	280
I.33. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	281
I.34. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos	282
I.35. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	283
I.36. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2009 a 2012 que se compensan	284
I.37. Base liquidable general	285
I.38. Base liquidable del ahorro	286
I.39. Total base liquidable	287
I.40. Mínimo del contribuyente	288
I.41. Mínimo por descendientes	289
I.42. Mínimo por ascendientes	290
I.43. Mínimo por discapacidad	291
I.44. Mínimo personal y familiar	292

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.45. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	293
I.46. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	294
I.47. Cuota íntegra estatal	295
I.48. Cuota íntegra autonómica	296
I.49. Cuota íntegra total	297
I.50. Cuota íntegra general	298
I.51. Cuota íntegra del ahorro	299
I.52. Deducción por adquisición de vivienda habitual (régimen transitorio)	300
I.53. Deducción por construcción de la vivienda habitual (régimen transitorio)	301
I.54. Deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual (régimen transitorio)	302
I.55. Total deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	303
I.56. Deducción general por donativos a determinadas entidades	304
I.57. Total deducción por donativos a determinadas entidades	305
I.58. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	306
I.59. Deducción por alquiler de la vivienda habitual	307
I.60. Total deducciones por obras de mejora en viviendas	308
I.61. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra	309
I.62. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	310
I.63. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	311
I.64. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	312
I.65. Deducción por maternidad	313
I.66. Cuota resultante de la autoliquidación	314
I.67. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	315
I.68. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	316
I.69. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos	317
I.70. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	318
I.71. Pagos fraccionados de actividades económicas	319
I.72. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas	320
I.73. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	321

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.74. Total pagos a cuenta	322
I.75. Cuota diferencial	323
I.76. Resultado de la declaración	324
I.77. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	325
I.78. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	326
I.79. Tipos medio y efectivo sobre las bases imponible y liquidable	327
II. Datos estadísticos del ejercicio 2013 desglosados en 47 tramos de base imponible.	
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta	329
II.A. Tributación individual	331
II.A.1. Base imponible general	333
II.A.2. Base imponible del ahorro	334
II.A.3. Base liquidable general	335
II.A.4. Base liquidable del ahorro	336
II.A.5. Cuota íntegra total	337
II.A.6. Deducciones generales	338
II.A.7. Deducciones autonómicas	339
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	340
II.A.9. Total pagos a cuenta	341
II.A.10. Resultado de la declaración	342
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	343
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	344
II.B. Tributación conjunta	345
II.B.1. Base imponible general	347
II.B.2. Base imponible del ahorro	348
II.B.3. Base liquidable general	349
II.B.4. Base liquidable del ahorro	350
II.B.5. Cuota íntegra total	351
II.B.6. Deducciones generales	352
II.B.7. Deducciones autonómicas	353
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	354
II.B.9. Total pagos a cuenta	355
II.B.10. Resultado de la declaración	356

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	357
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	358
III. Datos estadísticos del ejercicio 2013 desglosados en 47 tramos de base imponible.	
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes	359
III.A. Tributación individual. Contribuyentes varones	361
III.A.1. Base imponible general	363
III.A.2. Base imponible del ahorro	364
III.A.3. Base liquidable general	365
III.A.4. Base liquidable del ahorro	366
III.A.5. Cuota íntegra total	367
III.A.6. Deducciones generales	368
III.A.7. Deducciones autonómicas	369
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	370
III.A.9. Total pagos a cuenta	371
III.A.10. Resultado de la declaración	372
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	373
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	374
III.B. Tributación individual. Contribuyentes mujeres	375
III.B.1. Base imponible general	377
III.B.2. Base imponible del ahorro	378
III.B.3. Base liquidable general	379
III.B.4. Base liquidable del ahorro	380
III.B.5. Cuota íntegra total	381
III.B.6. Deducciones generales	382
III.B.7. Deducciones autonómicas	383
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	384
III.B.9. Total pagos a cuenta	385
III.B.10. Resultado de la declaración	386
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	387
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	388

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor	
varón	389
III.C.1. Base imponible general	391
III.C.2. Base imponible del ahorro	392
III.C.3. Base liquidable general	393
III.C.4. Base liquidable del ahorro	394
III.C.5. Cuota íntegra total	395
III.C.6. Deducciones generales	396
III.C.7. Deducciones autonómicas	397
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación	398
III.C.9. Total pagos a cuenta	399
III.C.10. Resultado de la declaración	400
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	401
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	402
III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor	
mujer	403
III.D.1. Base imponible general	405
III.D.2. Base imponible del ahorro	406
III.D.3. Base liquidable general	407
III.D.4. Base liquidable del ahorro	408
III.D.5. Cuota íntegra total	409
III.D.6. Deducciones generales	410
III.D.7. Deducciones autonómicas	411
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación	412
III.D.9. Total pagos a cuenta	413
III.D.10. Resultado de la declaración	414
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	415
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	416
III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal	
perceptor de renta varón	417
III.E.1. Base imponible general	419
III.E.2. Base imponible del ahorro	420
III.E.3. Base liquidable general	421

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.E.4. Base liquidable del ahorro	422
III.E.5. Cuota íntegra total	423
III.E.6. Deducciones generales	424
III.E.7. Deducciones autonómicas	425
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación	426
III.E.9. Total pagos a cuenta	427
III.E.10. Resultado de la declaración	428
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	429
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	430
III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal	
perceptor de renta mujer	431
III.F.1. Base imponible general	433
III.F.2. Base imponible del ahorro	434
III.F.3. Base liquidable general	435
III.F.4. Base liquidable del ahorro	436
III.F.5. Cuota íntegra total	437
III.F.6. Deducciones generales	438
III.F.7. Deducciones autonómicas	439
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación	440
III.F.9. Total pagos a cuenta	441
III.F.10. Resultado de la declaración	442
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	443
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	444
IV. Datos estadísticos del ejercicio 2013. Distribución por Comunidades Autónomas y	
Ciudades con Estatuto de Autonomía	445
IV.1. Base imponible general	447
IV.2. Base imponible del ahorro	447
IV.3. Base liquidable general	448
IV.4. Base liquidable del ahorro	448
IV.5. Cuota íntegra total	449
IV.6. Deducciones generales	449
IV.7. Deducciones autonómicas	450
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	450

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
IV.9. Total pagos a cuenta	451
IV.10. Resultado de la declaración	451
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	452
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	452
V. Datos estadísticos del ejercicio 2013. Distribución por provincias	453
V.1. Base imponible general	455
V.2. Base imponible del ahorro	456
V.3. Base liquidable general	457
V.4. Base liquidable del ahorro	458
V.5. Cuota íntegra total	459
V.6. Deducciones generales	460
V.7. Deducciones autonómicas	461
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación	462
V.9. Total pagos a cuenta	463
V.10. Resultado de la declaración	464
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	465
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	466

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2013 desglosados en
47 tramos de base imponible**

IRPF 2013							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	18.149	0,1%	0,1%	33,9	0,0%	0,0%	1.867
0-1.500	477.171	2,9%	3,0%	447,9	0,1%	0,2%	939
1.500-3.000	585.444	3,6%	6,6%	1.150,2	0,4%	0,5%	1.965
3.000-4.500	688.445	4,2%	10,8%	2.348,4	0,8%	1,3%	3.411
4.500-6.000	932.544	5,7%	16,6%	4.291,6	1,4%	2,7%	4.602
6.000-7.500	767.285	4,7%	21,3%	4.437,8	1,4%	4,1%	5.784
7.500-9.000	766.014	4,7%	26,0%	5.517,3	1,8%	5,9%	7.203
9.000-10.500	722.016	4,4%	30,4%	6.171,9	2,0%	8,0%	8.548
10.500-12.000	830.631	5,1%	35,5%	8.536,7	2,8%	10,7%	10.277
12.000-13.500	852.864	5,2%	40,7%	9.978,2	3,3%	14,0%	11.700
13.500-15.000	825.616	5,1%	45,8%	10.829,4	3,5%	17,5%	13.117
15.000-16.500	763.694	4,7%	50,4%	11.034,3	3,6%	21,1%	14.449
16.500-18.000	707.618	4,3%	54,8%	11.201,7	3,7%	24,8%	15.830
18.000-19.500	677.567	4,2%	58,9%	11.714,5	3,8%	28,6%	17.289
19.500-21.000	646.663	4,0%	62,9%	12.123,8	4,0%	32,6%	18.748
21.000-22.500	570.926	3,5%	66,4%	11.494,7	3,7%	36,3%	20.133
22.500-24.000	533.778	3,3%	69,7%	11.535,0	3,8%	40,1%	21.610
24.000-25.500	480.618	2,9%	72,6%	11.069,0	3,6%	43,7%	23.031
25.500-27.000	434.387	2,7%	75,3%	10.615,5	3,5%	47,1%	24.438
27.000-28.500	399.688	2,4%	77,7%	10.336,7	3,4%	50,5%	25.862
28.500-30.000	384.295	2,4%	80,1%	10.517,4	3,4%	54,0%	27.368
30.000-33.000	656.927	4,0%	84,1%	19.256,0	6,3%	60,2%	29.312
33.000-36.000	597.770	3,7%	87,8%	19.146,2	6,2%	66,5%	32.029
36.000-39.000	384.022	2,4%	90,1%	13.123,9	4,3%	70,8%	34.175
39.000-42.000	275.622	1,7%	91,8%	10.063,2	3,3%	74,0%	36.511
42.000-45.000	205.865	1,3%	93,1%	8.022,9	2,6%	76,7%	38.972
45.000-48.000	165.499	1,0%	94,1%	6.883,6	2,2%	78,9%	41.593
48.000-51.000	135.363	0,8%	94,9%	5.979,0	2,0%	80,9%	44.170
51.000-54.000	111.686	0,7%	95,6%	5.220,8	1,7%	82,6%	46.746
54.000-57.000	92.963	0,6%	96,2%	4.580,8	1,5%	84,1%	49.276
57.000-60.000	78.052	0,5%	96,6%	4.036,1	1,3%	85,4%	51.711
60.000-66.000	120.529	0,7%	97,4%	6.650,5	2,2%	87,5%	55.177
66.000-72.000	89.631	0,5%	97,9%	5.373,0	1,8%	89,3%	59.946
72.000-78.000	66.606	0,4%	98,3%	4.303,4	1,4%	90,7%	64.609
78.000-84.000	49.248	0,3%	98,6%	3.397,4	1,1%	91,8%	68.985
84.000-90.000	37.206	0,2%	98,9%	2.719,1	0,9%	92,7%	73.082
90.000-96.000	28.735	0,2%	99,0%	2.214,7	0,7%	93,4%	77.072
96.000-120.000	66.461	0,4%	99,5%	5.705,2	1,9%	95,3%	85.842
120.000-144.000	30.291	0,2%	99,6%	3.067,3	1,0%	96,3%	101.262
144.000-168.000	17.014	0,1%	99,7%	1.995,6	0,7%	96,9%	117.290
168.000-192.000	10.742	0,1%	99,8%	1.432,6	0,5%	97,4%	133.368
192.000-216.000	6.994	0,0%	99,9%	1.043,0	0,3%	97,7%	149.125
216.000-240.000	4.904	0,0%	99,9%	802,8	0,3%	98,0%	163.695
240.000-360.000	10.441	0,1%	99,9%	2.015,5	0,7%	98,7%	193.037
360.000-480.000	3.520	0,0%	100,0%	888,2	0,3%	98,9%	252.340
480.000-600.000	1.671	0,0%	100,0%	519,1	0,2%	99,1%	310.651
Más de 600.000	3.692	0,0%	100,0%	2.727,0	0,9%	100,0%	738.635
TOTAL	16.316.867	100%		306.552,5	100%		18.787

IRPF 2013							
I.2. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	277.426	1,6%	1,6%	651,8	1,3%	1,3%	2.350
0-1.500	837.453	4,9%	6,5%	2.722,0	5,4%	6,6%	3.250
1.500-3.000	655.815	3,8%	10,3%	2.524,8	5,0%	11,6%	3.850
3.000-4.500	734.525	4,3%	14,5%	2.882,7	5,7%	17,3%	3.925
4.500-6.000	970.381	5,6%	20,1%	3.824,3	7,5%	24,8%	3.941
6.000-7.500	794.306	4,6%	24,7%	2.935,5	5,8%	30,6%	3.696
7.500-9.000	787.602	4,6%	29,3%	2.646,2	5,2%	35,8%	3.360
9.000-10.500	741.069	4,3%	33,6%	2.236,1	4,4%	40,2%	3.017
10.500-12.000	846.204	4,9%	38,5%	2.311,2	4,6%	44,8%	2.731
12.000-13.500	866.236	5,0%	43,5%	2.308,8	4,5%	49,3%	2.665
13.500-15.000	836.856	4,8%	48,4%	2.209,9	4,4%	53,7%	2.641
15.000-16.500	773.014	4,5%	52,8%	2.035,4	4,0%	57,7%	2.633
16.500-18.000	715.104	4,1%	57,0%	1.883,3	3,7%	61,4%	2.634
18.000-19.500	683.854	4,0%	60,9%	1.802,3	3,5%	64,9%	2.635
19.500-21.000	651.794	3,8%	64,7%	1.719,6	3,4%	68,3%	2.638
21.000-22.500	575.244	3,3%	68,0%	1.517,8	3,0%	71,3%	2.638
22.500-24.000	537.371	3,1%	71,2%	1.418,6	2,8%	74,1%	2.640
24.000-25.500	483.493	2,8%	74,0%	1.276,9	2,5%	76,6%	2.641
25.500-27.000	436.866	2,5%	76,5%	1.154,0	2,3%	78,9%	2.642
27.000-28.500	401.879	2,3%	78,8%	1.061,6	2,1%	81,0%	2.642
28.500-30.000	386.222	2,2%	81,1%	1.020,7	2,0%	83,0%	2.643
30.000-33.000	660.024	3,8%	84,9%	1.744,6	3,4%	86,4%	2.643
33.000-36.000	600.215	3,5%	88,4%	1.587,1	3,1%	89,6%	2.644
36.000-39.000	385.976	2,2%	90,6%	1.019,9	2,0%	91,6%	2.642
39.000-42.000	277.115	1,6%	92,2%	732,0	1,4%	93,0%	2.642
42.000-45.000	207.074	1,2%	93,4%	546,8	1,1%	94,1%	2.641
45.000-48.000	166.526	1,0%	94,4%	439,7	0,9%	94,9%	2.640
48.000-51.000	136.292	0,8%	95,1%	359,7	0,7%	95,7%	2.639
51.000-54.000	112.473	0,7%	95,8%	296,8	0,6%	96,2%	2.639
54.000-57.000	93.624	0,5%	96,3%	247,0	0,5%	96,7%	2.638
57.000-60.000	78.608	0,5%	96,8%	207,4	0,4%	97,1%	2.638
60.000-66.000	121.507	0,7%	97,5%	320,3	0,6%	97,8%	2.636
66.000-72.000	90.297	0,5%	98,0%	238,2	0,5%	98,2%	2.638
72.000-78.000	67.144	0,4%	98,4%	177,0	0,3%	98,6%	2.636
78.000-84.000	49.696	0,3%	98,7%	130,9	0,3%	98,8%	2.634
84.000-90.000	37.594	0,2%	98,9%	98,9	0,2%	99,0%	2.632
90.000-96.000	29.056	0,2%	99,1%	76,4	0,2%	99,2%	2.630
96.000-120.000	67.300	0,4%	99,5%	176,8	0,3%	99,5%	2.627
120.000-144.000	30.744	0,2%	99,7%	80,6	0,2%	99,7%	2.621
144.000-168.000	17.302	0,1%	99,8%	45,3	0,1%	99,8%	2.618
168.000-192.000	10.947	0,1%	99,8%	28,6	0,1%	99,8%	2.613
192.000-216.000	7.142	0,0%	99,9%	18,7	0,0%	99,9%	2.612
216.000-240.000	5.009	0,0%	99,9%	13,0	0,0%	99,9%	2.603
240.000-360.000	10.708	0,1%	99,9%	27,8	0,1%	100,0%	2.600
360.000-480.000	3.636	0,0%	100,0%	9,4	0,0%	100,0%	2.588
480.000-600.000	1.725	0,0%	100,0%	4,4	0,0%	100,0%	2.578
Más de 600.000	3.779	0,0%	100,0%	9,8	0,0%	100,0%	2.595
TOTAL	17.264.227	100%		50.780,7	100%		2.941

IRPF 2013							
I.3. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	283	0,5%	0,5%	0,7	0,5%	0,5%	2.399
0-1.500	1.005	2,0%	2,5%	3,2	2,3%	2,8%	3.146
1.500-3.000	784	1,5%	4,0%	2,8	2,0%	4,8%	3.590
3.000-4.500	789	1,5%	5,6%	2,7	2,0%	6,7%	3.448
4.500-6.000	985	1,9%	7,5%	3,2	2,3%	9,0%	3.275
6.000-7.500	1.132	2,2%	9,7%	3,4	2,5%	11,5%	3.028
7.500-9.000	1.521	3,0%	12,6%	4,2	3,0%	14,5%	2.730
9.000-10.500	1.959	3,8%	16,4%	5,3	3,8%	18,2%	2.685
10.500-12.000	1.869	3,6%	20,0%	5,0	3,6%	21,8%	2.656
12.000-13.500	1.837	3,6%	23,6%	4,9	3,5%	25,3%	2.641
13.500-15.000	1.750	3,4%	27,0%	4,6	3,3%	28,6%	2.639
15.000-16.500	1.688	3,3%	30,3%	4,5	3,2%	31,8%	2.637
16.500-18.000	1.575	3,1%	33,3%	4,2	3,0%	34,8%	2.644
18.000-19.500	1.535	3,0%	36,3%	4,1	2,9%	37,7%	2.640
19.500-21.000	1.406	2,7%	39,0%	3,7	2,7%	40,3%	2.645
21.000-22.500	1.244	2,4%	41,4%	3,3	2,4%	42,7%	2.649
22.500-24.000	1.143	2,2%	43,7%	3,0	2,2%	44,9%	2.641
24.000-25.500	1.132	2,2%	45,9%	3,0	2,1%	47,0%	2.646
25.500-27.000	1.073	2,1%	47,9%	2,8	2,0%	49,1%	2.644
27.000-28.500	1.083	2,1%	50,0%	2,9	2,1%	51,1%	2.645
28.500-30.000	1.063	2,1%	52,1%	2,8	2,0%	53,1%	2.648
30.000-33.000	2.136	4,1%	56,3%	5,7	4,1%	57,2%	2.647
33.000-36.000	2.028	3,9%	60,2%	5,4	3,9%	61,0%	2.648
36.000-39.000	1.685	3,3%	63,5%	4,5	3,2%	64,2%	2.650
39.000-42.000	1.592	3,1%	66,5%	4,2	3,0%	67,3%	2.650
42.000-45.000	1.463	2,8%	69,4%	3,9	2,8%	70,0%	2.641
45.000-48.000	1.444	2,8%	72,2%	3,8	2,7%	72,8%	2.648
48.000-51.000	1.253	2,4%	74,6%	3,3	2,4%	75,2%	2.652
51.000-54.000	1.116	2,2%	76,8%	3,0	2,1%	77,3%	2.649
54.000-57.000	1.034	2,0%	78,8%	2,7	2,0%	79,2%	2.645
57.000-60.000	926	1,8%	80,6%	2,5	1,8%	81,0%	2.647
60.000-66.000	1.621	3,1%	83,7%	4,3	3,1%	84,1%	2.648
66.000-72.000	1.358	2,6%	86,4%	3,6	2,6%	86,7%	2.646
72.000-78.000	1.092	2,1%	88,5%	2,9	2,1%	88,7%	2.651
78.000-84.000	836	1,6%	90,1%	2,2	1,6%	90,3%	2.640
84.000-90.000	687	1,3%	91,4%	1,8	1,3%	91,6%	2.647
90.000-96.000	545	1,1%	92,5%	1,4	1,0%	92,7%	2.649
96.000-120.000	1.341	2,6%	95,1%	3,5	2,5%	95,2%	2.643
120.000-144.000	757	1,5%	96,6%	2,0	1,4%	96,6%	2.649
144.000-168.000	396	0,8%	97,3%	1,0	0,8%	97,4%	2.641
168.000-192.000	271	0,5%	97,9%	0,7	0,5%	97,9%	2.652
192.000-216.000	197	0,4%	98,2%	0,5	0,4%	98,3%	2.652
216.000-240.000	145	0,3%	98,5%	0,4	0,3%	98,6%	2.652
240.000-360.000	349	0,7%	99,2%	0,9	0,7%	99,2%	2.652
360.000-480.000	160	0,3%	99,5%	0,4	0,3%	99,5%	2.646
480.000-600.000	64	0,1%	99,6%	0,2	0,1%	99,6%	2.652
Más de 600.000	186	0,4%	100,0%	0,5	0,4%	100,0%	2.649
TOTAL	51.538	100%		139,4	100%		2.705

IRPF 2013							
I.4. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	606	1,9%	1,9%	1,38	1,6%	1,6%	2.285
0-1.500	1.918	6,0%	7,9%	5,81	6,6%	8,2%	3.031
1.500-3.000	752	2,3%	10,2%	2,79	3,2%	11,3%	3.706
3.000-4.500	912	2,8%	13,1%	3,20	3,6%	15,0%	3.512
4.500-6.000	1.052	3,3%	16,3%	3,39	3,8%	18,8%	3.218
6.000-7.500	1.295	4,0%	20,4%	3,82	4,3%	23,1%	2.947
7.500-9.000	2.177	6,8%	27,2%	5,84	6,6%	29,8%	2.683
9.000-10.500	2.472	7,7%	34,9%	6,57	7,5%	37,2%	2.658
10.500-12.000	2.478	7,7%	42,6%	6,57	7,5%	44,7%	2.651
12.000-13.500	2.107	6,6%	49,2%	5,59	6,3%	51,0%	2.653
13.500-15.000	1.952	6,1%	55,3%	5,17	5,9%	56,9%	2.650
15.000-16.500	1.872	5,8%	61,1%	4,97	5,6%	62,5%	2.652
16.500-18.000	1.810	5,6%	66,8%	4,80	5,4%	67,9%	2.652
18.000-19.500	1.785	5,6%	72,3%	4,73	5,4%	73,3%	2.651
19.500-21.000	1.606	5,0%	77,3%	4,26	4,8%	78,1%	2.652
21.000-22.500	1.309	4,1%	81,4%	3,47	3,9%	82,1%	2.652
22.500-24.000	1.108	3,5%	84,9%	2,94	3,3%	85,4%	2.652
24.000-25.500	852	2,7%	87,5%	2,26	2,6%	88,0%	2.652
25.500-27.000	626	2,0%	89,5%	1,66	1,9%	89,9%	2.649
27.000-28.500	476	1,5%	91,0%	1,26	1,4%	91,3%	2.652
28.500-30.000	362	1,1%	92,1%	0,96	1,1%	92,4%	2.652
30.000-33.000	562	1,8%	93,8%	1,49	1,7%	94,1%	2.652
33.000-36.000	436	1,4%	95,2%	1,16	1,3%	95,4%	2.652
36.000-39.000	274	0,9%	96,1%	0,73	0,8%	96,2%	2.652
39.000-42.000	224	0,7%	96,8%	0,59	0,7%	96,9%	2.652
42.000-45.000	186	0,6%	97,3%	0,49	0,6%	97,4%	2.652
45.000-48.000	150	0,5%	97,8%	0,40	0,5%	97,9%	2.652
48.000-51.000	114	0,4%	98,2%	0,30	0,3%	98,2%	2.652
51.000-54.000	90	0,3%	98,4%	0,24	0,3%	98,5%	2.652
54.000-57.000	82	0,3%	98,7%	0,22	0,2%	98,7%	2.652
57.000-60.000	56	0,2%	98,9%	0,15	0,2%	98,9%	2.652
60.000-66.000	100	0,3%	99,2%	0,27	0,3%	99,2%	2.652
66.000-72.000	68	0,2%	99,4%	0,18	0,2%	99,4%	2.652
72.000-78.000	52	0,2%	99,6%	0,14	0,2%	99,6%	2.652
78.000-84.000	31	0,1%	99,7%	0,08	0,1%	99,7%	2.652
84.000-90.000	18	0,1%	99,7%	0,05	0,1%	99,7%	2.652
90.000-96.000	14	0,0%	99,8%	0,04	0,0%	99,8%	2.652
96.000-120.000	32	0,1%	99,9%	0,08	0,1%	99,9%	2.652
120.000-144.000	20	0,1%	99,9%	0,05	0,1%	99,9%	2.652
144.000-168.000	6	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	2.652
168.000-192.000	10	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	2.652
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	32.062	100%		88,16	100%		2.750

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013							
I.5. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.157	1,5%	1,5%	10,5	1,0%	1,0%	2.536
0-1.500	10.496	3,8%	5,3%	33,7	3,2%	4,3%	3.215
1.500-3.000	7.039	2,6%	7,9%	25,7	2,5%	6,7%	3.653
3.000-4.500	7.441	2,7%	10,6%	28,4	2,7%	9,5%	3.811
4.500-6.000	8.465	3,1%	13,6%	32,9	3,2%	12,6%	3.887
6.000-7.500	9.981	3,6%	17,2%	39,3	3,8%	16,4%	3.933
7.500-9.000	12.912	4,7%	21,9%	49,5	4,8%	21,2%	3.836
9.000-10.500	15.096	5,5%	27,4%	57,2	5,5%	26,7%	3.791
10.500-12.000	16.011	5,8%	33,2%	61,3	5,9%	32,6%	3.829
12.000-13.500	15.998	5,8%	39,0%	60,9	5,9%	38,5%	3.805
13.500-15.000	16.383	5,9%	44,9%	62,0	6,0%	44,4%	3.787
15.000-16.500	16.125	5,8%	50,8%	60,6	5,8%	50,3%	3.756
16.500-18.000	15.143	5,5%	56,3%	57,0	5,5%	55,7%	3.761
18.000-19.500	13.666	5,0%	61,2%	51,8	5,0%	60,7%	3.790
19.500-21.000	12.120	4,4%	65,6%	45,5	4,4%	65,1%	3.755
21.000-22.500	10.913	4,0%	69,6%	41,3	4,0%	69,1%	3.788
22.500-24.000	9.694	3,5%	73,1%	36,8	3,5%	72,6%	3.792
24.000-25.500	8.424	3,1%	76,1%	32,0	3,1%	75,7%	3.799
25.500-27.000	7.611	2,8%	78,9%	29,0	2,8%	78,5%	3.814
27.000-28.500	6.774	2,5%	81,4%	25,8	2,5%	81,0%	3.813
28.500-30.000	6.045	2,2%	83,5%	22,9	2,2%	83,2%	3.790
30.000-33.000	10.246	3,7%	87,3%	38,7	3,7%	86,9%	3.776
33.000-36.000	7.365	2,7%	89,9%	28,0	2,7%	89,6%	3.803
36.000-39.000	5.229	1,9%	91,8%	20,0	1,9%	91,5%	3.831
39.000-42.000	4.012	1,5%	93,3%	15,5	1,5%	93,0%	3.853
42.000-45.000	3.136	1,1%	94,4%	12,2	1,2%	94,2%	3.892
45.000-48.000	2.459	0,9%	95,3%	9,5	0,9%	95,1%	3.881
48.000-51.000	2.009	0,7%	96,0%	7,8	0,8%	95,9%	3.883
51.000-54.000	1.667	0,6%	96,6%	6,3	0,6%	96,5%	3.784
54.000-57.000	1.349	0,5%	97,1%	5,1	0,5%	97,0%	3.790
57.000-60.000	1.107	0,4%	97,5%	4,3	0,4%	97,4%	3.859
60.000-66.000	1.711	0,6%	98,1%	6,8	0,7%	98,0%	3.978
66.000-72.000	1.205	0,4%	98,6%	4,7	0,5%	98,5%	3.894
72.000-78.000	865	0,3%	98,9%	3,4	0,3%	98,8%	3.912
78.000-84.000	652	0,2%	99,1%	2,6	0,3%	99,1%	4.053
84.000-90.000	476	0,2%	99,3%	1,8	0,2%	99,3%	3.881
90.000-96.000	355	0,1%	99,4%	1,4	0,1%	99,4%	4.061
96.000-120.000	762	0,3%	99,7%	3,0	0,3%	99,7%	3.972
120.000-144.000	315	0,1%	99,8%	1,3	0,1%	99,8%	4.026
144.000-168.000	162	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,9%	4.151
168.000-192.000	88	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	3.806
192.000-216.000	62	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	4.098
216.000-240.000	39	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,9%	4.982
240.000-360.000	63	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	4.565
360.000-480.000	30	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.590
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.876
Más de 600.000	23	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.956
TOTAL	275.894	100%		1.038,8	100%		3.765

IRPF 2013							
I.6. TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	277.426	1,6%	1,6%	664,4	1,3%	1,3%	2.395
0-1.500	837.453	4,9%	6,5%	2.764,7	5,3%	6,6%	3.301
1.500-3.000	655.815	3,8%	10,3%	2.556,1	4,9%	11,5%	3.898
3.000-4.500	734.525	4,3%	14,5%	2.917,0	5,6%	17,1%	3.971
4.500-6.000	970.381	5,6%	20,1%	3.863,8	7,4%	24,5%	3.982
6.000-7.500	794.306	4,6%	24,7%	2.982,0	5,7%	30,3%	3.754
7.500-9.000	787.602	4,6%	29,3%	2.705,7	5,2%	35,5%	3.435
9.000-10.500	741.069	4,3%	33,6%	2.305,1	4,4%	39,9%	3.111
10.500-12.000	846.204	4,9%	38,5%	2.384,0	4,6%	44,5%	2.817
12.000-13.500	866.236	5,0%	43,5%	2.380,1	4,6%	49,0%	2.748
13.500-15.000	836.856	4,8%	48,4%	2.281,7	4,4%	53,4%	2.727
15.000-16.500	773.014	4,5%	52,8%	2.105,3	4,0%	57,5%	2.724
16.500-18.000	715.104	4,1%	57,0%	1.949,3	3,7%	61,2%	2.726
18.000-19.500	683.854	4,0%	60,9%	1.862,9	3,6%	64,8%	2.724
19.500-21.000	651.794	3,8%	64,7%	1.773,0	3,4%	68,2%	2.720
21.000-22.500	575.244	3,3%	68,0%	1.565,9	3,0%	71,2%	2.722
22.500-24.000	537.371	3,1%	71,2%	1.461,3	2,8%	74,0%	2.719
24.000-25.500	483.493	2,8%	74,0%	1.314,2	2,5%	76,5%	2.718
25.500-27.000	436.866	2,5%	76,5%	1.187,6	2,3%	78,8%	2.718
27.000-28.500	401.879	2,3%	78,8%	1.091,6	2,1%	80,9%	2.716
28.500-30.000	386.222	2,2%	81,1%	1.047,3	2,0%	82,9%	2.712
30.000-33.000	660.024	3,8%	84,9%	1.790,4	3,4%	86,4%	2.713
33.000-36.000	600.215	3,5%	88,4%	1.621,6	3,1%	89,5%	2.702
36.000-39.000	385.976	2,2%	90,6%	1.045,1	2,0%	91,5%	2.708
39.000-42.000	277.115	1,6%	92,2%	752,3	1,4%	92,9%	2.715
42.000-45.000	207.074	1,2%	93,4%	563,4	1,1%	94,0%	2.721
45.000-48.000	166.526	1,0%	94,4%	453,4	0,9%	94,9%	2.723
48.000-51.000	136.292	0,8%	95,1%	371,2	0,7%	95,6%	2.723
51.000-54.000	112.473	0,7%	95,8%	306,3	0,6%	96,2%	2.724
54.000-57.000	93.624	0,5%	96,3%	255,0	0,5%	96,7%	2.724
57.000-60.000	78.608	0,5%	96,8%	214,2	0,4%	97,1%	2.725
60.000-66.000	121.507	0,7%	97,5%	331,7	0,6%	97,7%	2.730
66.000-72.000	90.297	0,5%	98,0%	246,6	0,5%	98,2%	2.731
72.000-78.000	67.144	0,4%	98,4%	183,4	0,4%	98,6%	2.732
78.000-84.000	49.696	0,3%	98,7%	135,8	0,3%	98,8%	2.733
84.000-90.000	37.594	0,2%	98,9%	102,7	0,2%	99,0%	2.731
90.000-96.000	29.056	0,2%	99,1%	79,3	0,2%	99,2%	2.731
96.000-120.000	67.300	0,4%	99,5%	183,5	0,4%	99,5%	2.726
120.000-144.000	30.744	0,2%	99,7%	83,9	0,2%	99,7%	2.729
144.000-168.000	17.302	0,1%	99,8%	47,0	0,1%	99,8%	2.719
168.000-192.000	10.947	0,1%	99,8%	29,7	0,1%	99,8%	2.711
192.000-216.000	7.142	0,0%	99,9%	19,4	0,0%	99,9%	2.721
216.000-240.000	5.009	0,0%	99,9%	13,6	0,0%	99,9%	2.719
240.000-360.000	10.708	0,1%	99,9%	29,1	0,1%	100,0%	2.714
360.000-480.000	3.636	0,0%	100,0%	10,0	0,0%	100,0%	2.744
480.000-600.000	1.725	0,0%	100,0%	4,7	0,0%	100,0%	2.705
Más de 600.000	3.779	0,0%	100,0%	10,4	0,0%	100,0%	2.750
TOTAL	17.264.227	100%		52.047,0	100%		3.015

* Suma de la reducción aplicable con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

IRPF 2013							
1.7. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.979	0,3%	0,3%	7,0	0,1%	0,1%	1.403
0-1.500	34.189	1,8%	2,1%	11,4	0,2%	0,3%	333
1.500-3.000	45.276	2,4%	4,6%	55,0	0,8%	1,1%	1.214
3.000-4.500	54.522	2,9%	7,5%	90,7	1,3%	2,4%	1.664
4.500-6.000	79.897	4,3%	11,8%	147,0	2,2%	4,6%	1.839
6.000-7.500	88.292	4,8%	16,6%	185,4	2,7%	7,3%	2.100
7.500-9.000	85.474	4,6%	21,2%	202,4	3,0%	10,2%	2.368
9.000-10.500	83.160	4,5%	25,7%	217,5	3,2%	13,4%	2.615
10.500-12.000	77.273	4,2%	29,8%	207,9	3,0%	16,5%	2.691
12.000-13.500	77.998	4,2%	34,0%	216,9	3,2%	19,6%	2.780
13.500-15.000	76.327	4,1%	38,1%	218,5	3,2%	22,8%	2.863
15.000-16.500	75.053	4,0%	42,2%	222,0	3,2%	26,1%	2.957
16.500-18.000	72.133	3,9%	46,1%	220,4	3,2%	29,3%	3.056
18.000-19.500	68.673	3,7%	49,8%	217,4	3,2%	32,5%	3.165
19.500-21.000	64.137	3,5%	53,2%	210,6	3,1%	35,6%	3.284
21.000-22.500	59.356	3,2%	56,4%	199,5	2,9%	38,5%	3.362
22.500-24.000	54.647	2,9%	59,4%	189,5	2,8%	41,3%	3.468
24.000-25.500	50.621	2,7%	62,1%	177,7	2,6%	43,9%	3.511
25.500-27.000	47.136	2,5%	64,7%	171,0	2,5%	46,4%	3.628
27.000-28.500	44.841	2,4%	67,1%	162,2	2,4%	48,8%	3.617
28.500-30.000	42.441	2,3%	69,4%	153,8	2,3%	51,0%	3.624
30.000-33.000	81.170	4,4%	73,7%	292,2	4,3%	55,3%	3.600
33.000-36.000	77.273	4,2%	77,9%	273,2	4,0%	59,3%	3.536
36.000-39.000	62.714	3,4%	81,3%	250,1	3,7%	62,9%	3.987
39.000-42.000	49.244	2,7%	83,9%	221,3	3,2%	66,2%	4.494
42.000-45.000	37.577	2,0%	86,0%	191,3	2,8%	69,0%	5.091
45.000-48.000	31.261	1,7%	87,7%	170,3	2,5%	71,5%	5.449
48.000-51.000	26.248	1,4%	89,1%	157,3	2,3%	73,8%	5.994
51.000-54.000	22.194	1,2%	90,3%	132,6	1,9%	75,7%	5.975
54.000-57.000	18.973	1,0%	91,3%	122,0	1,8%	77,5%	6.432
57.000-60.000	16.383	0,9%	92,2%	107,6	1,6%	79,1%	6.570
60.000-66.000	26.233	1,4%	93,6%	190,1	2,8%	81,9%	7.246
66.000-72.000	20.333	1,1%	94,7%	153,7	2,3%	84,1%	7.558
72.000-78.000	15.923	0,9%	95,5%	128,5	1,9%	86,0%	8.070
78.000-84.000	12.547	0,7%	96,2%	104,5	1,5%	87,5%	8.331
84.000-90.000	9.856	0,5%	96,8%	89,9	1,3%	88,8%	9.119
90.000-96.000	7.896	0,4%	97,2%	76,2	1,1%	90,0%	9.646
96.000-120.000	19.703	1,1%	98,2%	212,1	3,1%	93,1%	10.764
120.000-144.000	9.884	0,5%	98,8%	126,5	1,9%	94,9%	12.796
144.000-168.000	5.951	0,3%	99,1%	84,3	1,2%	96,2%	14.167
168.000-192.000	3.865	0,2%	99,3%	58,9	0,9%	97,0%	15.228
192.000-216.000	2.694	0,1%	99,4%	42,2	0,6%	97,6%	15.660
216.000-240.000	1.953	0,1%	99,6%	30,8	0,5%	98,1%	15.793
240.000-360.000	4.316	0,2%	99,8%	68,3	1,0%	99,1%	15.836
360.000-480.000	1.519	0,1%	99,9%	23,6	0,3%	99,4%	15.565
480.000-600.000	760	0,0%	99,9%	14,0	0,2%	99,6%	18.422
Más de 600.000	1.705	0,1%	100,0%	24,7	0,4%	100,0%	14.504
TOTAL	1.854.600	100%		6.830,1	100%		3.683

IRPF 2013							
I.8. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por de claración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	436	0,4%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	296
0-1.500	3.419	3,4%	3,9%	0,8	0,3%	0,4%	234
1.500-3.000	2.665	2,7%	6,6%	1,4	0,5%	0,9%	527
3.000-4.500	3.046	3,1%	9,6%	2,3	0,9%	1,7%	744
4.500-6.000	4.035	4,1%	13,7%	3,8	1,4%	3,2%	945
6.000-7.500	4.055	4,1%	17,8%	4,9	1,9%	5,0%	1.207
7.500-9.000	4.023	4,0%	21,8%	5,0	1,9%	6,9%	1.247
9.000-10.500	3.941	4,0%	25,8%	5,7	2,2%	9,1%	1.447
10.500-12.000	3.753	3,8%	29,5%	5,5	2,1%	11,2%	1.455
12.000-13.500	3.732	3,8%	33,3%	5,7	2,2%	13,3%	1.540
13.500-15.000	3.724	3,7%	37,0%	5,8	2,2%	15,6%	1.566
15.000-16.500	3.650	3,7%	40,7%	5,8	2,2%	17,8%	1.602
16.500-18.000	3.493	3,5%	44,2%	6,3	2,4%	20,2%	1.814
18.000-19.500	3.271	3,3%	47,5%	6,4	2,4%	22,6%	1.972
19.500-21.000	3.243	3,3%	50,8%	6,2	2,3%	24,9%	1.898
21.000-22.500	2.879	2,9%	53,7%	5,6	2,1%	27,1%	1.953
22.500-24.000	2.661	2,7%	56,3%	5,5	2,1%	29,2%	2.078
24.000-25.500	2.459	2,5%	58,8%	5,2	2,0%	31,1%	2.102
25.500-27.000	2.252	2,3%	61,1%	4,9	1,8%	33,0%	2.166
27.000-28.500	2.249	2,3%	63,3%	5,3	2,0%	35,0%	2.360
28.500-30.000	2.149	2,2%	65,5%	5,0	1,9%	36,9%	2.304
30.000-33.000	3.871	3,9%	69,4%	8,7	3,3%	40,2%	2.252
33.000-36.000	3.980	4,0%	73,4%	8,9	3,4%	43,5%	2.232
36.000-39.000	3.098	3,1%	76,5%	7,9	3,0%	46,5%	2.566
39.000-42.000	2.628	2,6%	79,1%	7,4	2,8%	49,3%	2.812
42.000-45.000	2.186	2,2%	81,3%	6,5	2,5%	51,8%	2.976
45.000-48.000	1.912	1,9%	83,3%	5,8	2,2%	54,0%	3.028
48.000-51.000	1.583	1,6%	84,8%	5,6	2,1%	56,1%	3.518
51.000-54.000	1.401	1,4%	86,3%	5,1	1,9%	58,0%	3.625
54.000-57.000	1.197	1,2%	87,5%	4,7	1,8%	59,8%	3.936
57.000-60.000	1.052	1,1%	88,5%	4,2	1,6%	61,4%	4.000
60.000-66.000	1.721	1,7%	90,2%	7,4	2,8%	64,2%	4.292
66.000-72.000	1.483	1,5%	91,7%	7,4	2,8%	67,0%	5.013
72.000-78.000	1.127	1,1%	92,9%	5,7	2,2%	69,2%	5.086
78.000-84.000	914	0,9%	93,8%	5,2	2,0%	71,1%	5.638
84.000-90.000	753	0,8%	94,5%	4,0	1,5%	72,6%	5.259
90.000-96.000	607	0,6%	95,2%	3,3	1,2%	73,9%	5.410
96.000-120.000	1.625	1,6%	96,8%	11,6	4,4%	78,3%	7.153
120.000-144.000	896	0,9%	97,7%	7,7	2,9%	81,2%	8.629
144.000-168.000	515	0,5%	98,2%	6,0	2,3%	83,5%	11.578
168.000-192.000	336	0,3%	98,5%	3,5	1,3%	84,8%	10.561
192.000-216.000	277	0,3%	98,8%	3,5	1,3%	86,1%	12.706
216.000-240.000	195	0,2%	99,0%	3,6	1,4%	87,5%	18.528
240.000-360.000	445	0,4%	99,5%	7,1	2,7%	90,2%	16.044
360.000-480.000	170	0,2%	99,6%	4,5	1,7%	91,9%	26.403
480.000-600.000	84	0,1%	99,7%	1,1	0,4%	92,3%	13.288
Más de 600.000	273	0,3%	100,0%	20,3	7,7%	100,0%	74.247
TOTAL	99.464	100%		264,1	100%		2.655

IRPF 2013							
I.9. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.103	0,2%	0,2%	-35,5	-0,2%	-0,2%	-1.106
0-1.500	863.195	6,5%	6,8%	-24,5	-0,1%	-0,3%	-28
1.500-3.000	487.364	3,7%	10,4%	223,7	1,3%	0,9%	459
3.000-4.500	515.335	3,9%	14,3%	257,0	1,4%	2,4%	499
4.500-6.000	759.449	5,7%	20,1%	417,0	2,3%	4,7%	549
6.000-7.500	610.569	4,6%	24,7%	482,3	2,7%	7,4%	790
7.500-9.000	584.860	4,4%	29,1%	456,1	2,6%	10,0%	780
9.000-10.500	538.570	4,1%	33,1%	442,7	2,5%	12,4%	822
10.500-12.000	569.953	4,3%	37,4%	397,2	2,2%	14,7%	697
12.000-13.500	591.240	4,5%	41,9%	420,3	2,4%	17,0%	711
13.500-15.000	577.380	4,4%	46,3%	424,6	2,4%	19,4%	735
15.000-16.500	547.578	4,1%	50,4%	435,0	2,4%	21,9%	794
16.500-18.000	517.536	3,9%	54,3%	439,5	2,5%	24,3%	849
18.000-19.500	499.113	3,8%	58,1%	437,2	2,5%	26,8%	876
19.500-21.000	479.598	3,6%	61,7%	435,7	2,4%	29,2%	908
21.000-22.500	434.681	3,3%	65,0%	417,8	2,3%	31,6%	961
22.500-24.000	408.987	3,1%	68,1%	400,1	2,2%	33,8%	978
24.000-25.500	373.445	2,8%	70,9%	378,4	2,1%	35,9%	1.013
25.500-27.000	342.124	2,6%	73,5%	361,1	2,0%	37,9%	1.056
27.000-28.500	317.586	2,4%	75,8%	344,6	1,9%	39,9%	1.085
28.500-30.000	306.468	2,3%	78,2%	333,2	1,9%	41,8%	1.087
30.000-33.000	539.433	4,1%	82,2%	647,9	3,6%	45,4%	1.201
33.000-36.000	498.484	3,8%	86,0%	635,5	3,6%	48,9%	1.275
36.000-39.000	338.604	2,6%	88,5%	594,3	3,3%	52,3%	1.755
39.000-42.000	246.769	1,9%	90,4%	512,3	2,9%	55,2%	2.076
42.000-45.000	186.359	1,4%	91,8%	425,8	2,4%	57,5%	2.285
45.000-48.000	150.548	1,1%	93,0%	364,2	2,0%	59,6%	2.419
48.000-51.000	124.172	0,9%	93,9%	320,1	1,8%	61,4%	2.578
51.000-54.000	103.365	0,8%	94,7%	281,0	1,6%	63,0%	2.719
54.000-57.000	86.947	0,7%	95,3%	251,6	1,4%	64,4%	2.894
57.000-60.000	73.319	0,6%	95,9%	232,2	1,3%	65,7%	3.166
60.000-66.000	114.470	0,9%	96,7%	397,0	2,2%	67,9%	3.468
66.000-72.000	85.846	0,6%	97,4%	336,5	1,9%	69,8%	3.919
72.000-78.000	64.569	0,5%	97,9%	285,8	1,6%	71,4%	4.427
78.000-84.000	48.407	0,4%	98,2%	246,2	1,4%	72,8%	5.086
84.000-90.000	36.905	0,3%	98,5%	216,0	1,2%	74,0%	5.853
90.000-96.000	28.856	0,2%	98,7%	188,0	1,1%	75,0%	6.516
96.000-120.000	68.329	0,5%	99,3%	580,2	3,3%	78,3%	8.491
120.000-144.000	32.123	0,2%	99,5%	410,2	2,3%	80,6%	12.769
144.000-168.000	18.432	0,1%	99,6%	311,1	1,7%	82,3%	16.876
168.000-192.000	11.863	0,1%	99,7%	246,8	1,4%	83,7%	20.806
192.000-216.000	7.755	0,1%	99,8%	199,6	1,1%	84,8%	25.733
216.000-240.000	5.536	0,0%	99,8%	163,8	0,9%	85,8%	29.581
240.000-360.000	12.130	0,1%	99,9%	564,2	3,2%	88,9%	46.511
360.000-480.000	4.203	0,0%	100,0%	323,6	1,8%	90,7%	76.996
480.000-600.000	2.011	0,0%	100,0%	217,2	1,2%	92,0%	107.998
Más de 600.000	4.482	0,0%	100,0%	1.434,4	8,0%	100,0%	320.025
TOTAL	13.251.051	100%		17.828,9	100%		1.345

IRPF 2013			
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-35,4	-0,2%	-0,2%
0-1.500	-23,7	-0,1%	-0,3%
1.500-3.000	225,1	1,2%	0,9%
3.000-4.500	259,3	1,4%	2,4%
4.500-6.000	420,8	2,3%	4,7%
6.000-7.500	487,2	2,7%	7,4%
7.500-9.000	461,2	2,5%	9,9%
9.000-10.500	448,4	2,5%	12,4%
10.500-12.000	402,6	2,2%	14,6%
12.000-13.500	426,0	2,4%	17,0%
13.500-15.000	430,4	2,4%	19,4%
15.000-16.500	440,8	2,4%	21,8%
16.500-18.000	445,8	2,5%	24,3%
18.000-19.500	443,6	2,5%	26,7%
19.500-21.000	441,9	2,4%	29,2%
21.000-22.500	423,5	2,3%	31,5%
22.500-24.000	405,7	2,2%	33,7%
24.000-25.500	383,6	2,1%	35,9%
25.500-27.000	366,0	2,0%	37,9%
27.000-28.500	349,9	1,9%	39,8%
28.500-30.000	338,1	1,9%	41,7%
30.000-33.000	656,6	3,6%	45,3%
33.000-36.000	644,4	3,6%	48,9%
36.000-39.000	602,2	3,3%	52,2%
39.000-42.000	519,7	2,9%	55,1%
42.000-45.000	432,3	2,4%	57,5%
45.000-48.000	370,0	2,0%	59,5%
48.000-51.000	325,7	1,8%	61,3%
51.000-54.000	286,1	1,6%	62,9%
54.000-57.000	256,3	1,4%	64,3%
57.000-60.000	236,4	1,3%	65,6%
60.000-66.000	404,4	2,2%	67,8%
66.000-72.000	343,9	1,9%	69,7%
72.000-78.000	291,6	1,6%	71,4%
78.000-84.000	251,3	1,4%	72,7%
84.000-90.000	220,0	1,2%	74,0%
90.000-96.000	191,3	1,1%	75,0%
96.000-120.000	591,8	3,3%	78,3%
120.000-144.000	417,9	2,3%	80,6%
144.000-168.000	317,0	1,8%	82,4%
168.000-192.000	250,4	1,4%	83,7%
192.000-216.000	203,1	1,1%	84,9%
216.000-240.000	167,4	0,9%	85,8%
240.000-360.000	571,3	3,2%	88,9%
360.000-480.000	328,1	1,8%	90,8%
480.000-600.000	218,3	1,2%	92,0%
Más de 600.000	1.454,6	8,0%	100,0%
TOTAL	18.093,0	100%	

IRPF 2013							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	89.264	5,6%	5,6%	-575,1	-4,0%	-4,0%	-6.443
0-1.500	163.365	10,3%	15,9%	-547,1	-3,8%	-7,8%	-3.349
1.500-3.000	88.296	5,6%	21,5%	55,1	0,4%	-7,5%	624
3.000-4.500	85.947	5,4%	26,9%	160,0	1,1%	-6,3%	1.861
4.500-6.000	89.596	5,6%	32,5%	265,3	1,9%	-4,5%	2.961
6.000-7.500	85.910	5,4%	37,9%	341,6	2,4%	-2,1%	3.976
7.500-9.000	81.506	5,1%	43,1%	395,7	2,8%	0,7%	4.855
9.000-10.500	75.576	4,8%	47,8%	429,5	3,0%	3,7%	5.684
10.500-12.000	66.956	4,2%	52,0%	420,7	2,9%	6,6%	6.284
12.000-13.500	59.167	3,7%	55,8%	400,8	2,8%	9,4%	6.775
13.500-15.000	53.372	3,4%	59,1%	389,0	2,7%	12,1%	7.289
15.000-16.500	48.781	3,1%	62,2%	379,6	2,7%	14,8%	7.782
16.500-18.000	44.361	2,8%	65,0%	371,1	2,6%	17,4%	8.366
18.000-19.500	40.190	2,5%	67,5%	358,0	2,5%	19,9%	8.908
19.500-21.000	36.168	2,3%	69,8%	342,0	2,4%	22,3%	9.455
21.000-22.500	32.733	2,1%	71,8%	326,5	2,3%	24,5%	9.976
22.500-24.000	29.535	1,9%	73,7%	312,0	2,2%	26,7%	10.564
24.000-25.500	26.391	1,7%	75,4%	288,9	2,0%	28,7%	10.946
25.500-27.000	24.328	1,5%	76,9%	280,1	2,0%	30,7%	11.515
27.000-28.500	22.379	1,4%	78,3%	264,8	1,9%	32,5%	11.835
28.500-30.000	21.121	1,3%	79,6%	256,6	1,8%	34,3%	12.148
30.000-33.000	37.711	2,4%	82,0%	487,4	3,4%	37,7%	12.924
33.000-36.000	33.627	2,1%	84,1%	456,3	3,2%	40,9%	13.570
36.000-39.000	28.252	1,8%	85,9%	419,8	2,9%	43,9%	14.860
39.000-42.000	23.589	1,5%	87,4%	384,6	2,7%	46,6%	16.305
42.000-45.000	19.773	1,2%	88,6%	347,3	2,4%	49,0%	17.563
45.000-48.000	17.292	1,1%	89,7%	328,7	2,3%	51,3%	19.006
48.000-51.000	15.182	1,0%	90,7%	308,2	2,2%	53,4%	20.298
51.000-54.000	13.561	0,9%	91,5%	285,0	2,0%	55,4%	21.017
54.000-57.000	12.254	0,8%	92,3%	266,5	1,9%	57,3%	21.752
57.000-60.000	11.022	0,7%	93,0%	252,9	1,8%	59,0%	22.943
60.000-66.000	18.916	1,2%	94,2%	466,7	3,3%	62,3%	24.671
66.000-72.000	15.435	1,0%	95,2%	409,4	2,9%	65,2%	26.527
72.000-78.000	12.534	0,8%	96,0%	362,3	2,5%	67,7%	28.907
78.000-84.000	10.033	0,6%	96,6%	314,7	2,2%	69,9%	31.369
84.000-90.000	7.989	0,5%	97,1%	285,1	2,0%	71,9%	35.681
90.000-96.000	6.550	0,4%	97,5%	252,3	1,8%	73,7%	38.515
96.000-120.000	16.015	1,0%	98,5%	760,7	5,3%	79,0%	47.497
120.000-144.000	7.693	0,5%	99,0%	498,1	3,5%	82,4%	64.745
144.000-168.000	4.285	0,3%	99,3%	347,3	2,4%	84,9%	81.040
168.000-192.000	2.815	0,2%	99,4%	270,9	1,9%	86,8%	96.224
192.000-216.000	1.767	0,1%	99,6%	193,4	1,4%	88,1%	109.440
216.000-240.000	1.268	0,1%	99,6%	158,5	1,1%	89,2%	125.031
240.000-360.000	2.974	0,2%	99,8%	468,9	3,3%	92,5%	157.678
360.000-480.000	1.121	0,1%	99,9%	254,7	1,8%	94,3%	227.249
480.000-600.000	532	0,0%	99,9%	150,1	1,0%	95,3%	282.185
Más de 600.000	1.209	0,1%	100,0%	668,5	4,7%	100,0%	552.901
TOTAL	1.588.341	100%		14.313,4	100%		9.012

IRPF 2013							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.618	0,7%	0,7%	-19,5	-0,4%	-0,4%	-5.386
0-1.500	10.596	2,1%	2,9%	-21,6	-0,4%	-0,8%	-2.034
1.500-3.000	11.139	2,2%	5,1%	18,1	0,4%	-0,4%	1.623
3.000-4.500	15.202	3,1%	8,2%	45,7	0,9%	0,4%	3.009
4.500-6.000	22.690	4,6%	12,7%	100,6	2,0%	2,4%	4.433
6.000-7.500	30.292	6,1%	18,8%	173,5	3,4%	5,8%	5.727
7.500-9.000	47.627	9,6%	28,4%	345,8	6,7%	12,5%	7.262
9.000-10.500	51.242	10,3%	38,7%	436,2	8,5%	21,0%	8.513
10.500-12.000	45.137	9,1%	47,8%	433,1	8,4%	29,4%	9.595
12.000-13.500	44.054	8,9%	56,7%	475,8	9,3%	38,7%	10.801
13.500-15.000	40.068	8,1%	64,7%	480,6	9,3%	48,0%	11.995
15.000-16.500	34.106	6,9%	71,6%	440,5	8,6%	56,6%	12.915
16.500-18.000	27.582	5,6%	77,1%	378,2	7,4%	63,9%	13.713
18.000-19.500	21.607	4,3%	81,5%	311,2	6,1%	70,0%	14.402
19.500-21.000	17.169	3,5%	84,9%	257,6	5,0%	75,0%	15.002
21.000-22.500	13.196	2,7%	87,6%	205,1	4,0%	79,0%	15.546
22.500-24.000	10.384	2,1%	89,7%	167,3	3,3%	82,2%	16.107
24.000-25.500	7.967	1,6%	91,3%	131,8	2,6%	84,8%	16.541
25.500-27.000	6.473	1,3%	92,6%	109,5	2,1%	86,9%	16.915
27.000-28.500	5.319	1,1%	93,7%	92,3	1,8%	88,7%	17.350
28.500-30.000	4.423	0,9%	94,6%	76,7	1,5%	90,2%	17.343
30.000-33.000	6.713	1,4%	95,9%	120,6	2,3%	92,6%	17.966
33.000-36.000	4.886	1,0%	96,9%	90,1	1,8%	94,3%	18.448
36.000-39.000	3.572	0,7%	97,6%	66,7	1,3%	95,6%	18.686
39.000-42.000	2.510	0,5%	98,1%	48,9	1,0%	96,6%	19.490
42.000-45.000	1.826	0,4%	98,5%	35,2	0,7%	97,3%	19.297
45.000-48.000	1.320	0,3%	98,8%	26,9	0,5%	97,8%	20.395
48.000-51.000	1.070	0,2%	99,0%	20,7	0,4%	98,2%	19.324
51.000-54.000	819	0,2%	99,1%	16,9	0,3%	98,5%	20.605
54.000-57.000	668	0,1%	99,3%	13,0	0,3%	98,8%	19.483
57.000-60.000	487	0,1%	99,4%	9,6	0,2%	99,0%	19.674
60.000-66.000	751	0,2%	99,5%	14,1	0,3%	99,2%	18.777
66.000-72.000	548	0,1%	99,6%	10,4	0,2%	99,4%	18.938
72.000-78.000	404	0,1%	99,7%	6,8	0,1%	99,6%	16.834
78.000-84.000	270	0,1%	99,8%	4,4	0,1%	99,7%	16.433
84.000-90.000	226	0,0%	99,8%	3,7	0,1%	99,7%	16.482
90.000-96.000	146	0,0%	99,8%	2,4	0,0%	99,8%	16.543
96.000-120.000	379	0,1%	99,9%	5,6	0,1%	99,9%	14.893
120.000-144.000	152	0,0%	99,9%	2,2	0,0%	99,9%	14.293
144.000-168.000	103	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	14.159
168.000-192.000	59	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	12.606
192.000-216.000	25	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	10.865
216.000-240.000	24	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	14.628
240.000-360.000	46	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	12.304
360.000-480.000	15	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	14.089
480.000-600.000	5	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	26.307
Más de 600.000	14	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	16.256
TOTAL	496.929	100%		5.140,9	100%		10.345

IRPF 2013							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por de claración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.875	0,2%	0,2%	-1,1	0,0%	0,0%	-577
0-1.500	56.155	5,7%	5,9%	19,8	0,7%	0,6%	353
1.500-3.000	49.406	5,0%	10,9%	53,4	1,8%	2,5%	1.080
3.000-4.500	53.066	5,4%	16,3%	81,7	2,8%	5,2%	1.539
4.500-6.000	98.904	10,0%	26,3%	130,8	4,5%	9,7%	1.322
6.000-7.500	81.067	8,2%	34,5%	153,6	5,2%	14,9%	1.895
7.500-9.000	80.179	8,1%	42,6%	145,4	5,0%	19,9%	1.814
9.000-10.500	66.587	6,7%	49,4%	159,9	5,4%	25,3%	2.402
10.500-12.000	54.078	5,5%	54,9%	148,0	5,0%	30,4%	2.737
12.000-13.500	49.349	5,0%	59,9%	146,4	5,0%	35,4%	2.967
13.500-15.000	43.974	4,5%	64,3%	139,6	4,8%	40,1%	3.176
15.000-16.500	40.756	4,1%	68,4%	136,9	4,7%	44,8%	3.360
16.500-18.000	36.591	3,7%	72,2%	130,1	4,4%	49,2%	3.555
18.000-19.500	32.765	3,3%	75,5%	124,9	4,3%	53,5%	3.811
19.500-21.000	28.208	2,9%	78,3%	117,2	4,0%	57,5%	4.155
21.000-22.500	24.082	2,4%	80,8%	104,8	3,6%	61,0%	4.353
22.500-24.000	20.424	2,1%	82,8%	95,9	3,3%	64,3%	4.697
24.000-25.500	17.858	1,8%	84,7%	86,4	2,9%	67,3%	4.836
25.500-27.000	15.464	1,6%	86,2%	77,5	2,6%	69,9%	5.012
27.000-28.500	13.815	1,4%	87,6%	73,7	2,5%	72,4%	5.333
28.500-30.000	13.299	1,3%	89,0%	67,5	2,3%	74,7%	5.076
30.000-33.000	23.449	2,4%	91,3%	121,6	4,1%	78,8%	5.187
33.000-36.000	20.781	2,1%	93,4%	102,0	3,5%	82,3%	4.911
36.000-39.000	14.573	1,5%	94,9%	85,6	2,9%	85,2%	5.871
39.000-42.000	10.216	1,0%	96,0%	67,9	2,3%	87,6%	6.650
42.000-45.000	7.389	0,7%	96,7%	57,8	2,0%	89,5%	7.825
45.000-48.000	5.572	0,6%	97,3%	45,5	1,5%	91,1%	8.160
48.000-51.000	4.364	0,4%	97,7%	38,6	1,3%	92,4%	8.852
51.000-54.000	3.549	0,4%	98,1%	32,5	1,1%	93,5%	9.147
54.000-57.000	2.816	0,3%	98,4%	27,6	0,9%	94,4%	9.808
57.000-60.000	2.283	0,2%	98,6%	22,1	0,8%	95,2%	9.697
60.000-66.000	3.325	0,3%	98,9%	33,6	1,1%	96,3%	10.114
66.000-72.000	2.419	0,2%	99,2%	24,0	0,8%	97,2%	9.925
72.000-78.000	1.702	0,2%	99,3%	18,0	0,6%	97,8%	10.590
78.000-84.000	1.291	0,1%	99,5%	13,1	0,4%	98,2%	10.113
84.000-90.000	844	0,1%	99,6%	8,6	0,3%	98,5%	10.234
90.000-96.000	675	0,1%	99,6%	7,4	0,3%	98,8%	10.943
96.000-120.000	1.601	0,2%	99,8%	16,7	0,6%	99,3%	10.450
120.000-144.000	713	0,1%	99,9%	7,3	0,2%	99,6%	10.256
144.000-168.000	406	0,0%	99,9%	3,7	0,1%	99,7%	9.235
168.000-192.000	209	0,0%	99,9%	2,1	0,1%	99,8%	10.073
192.000-216.000	166	0,0%	99,9%	1,2	0,0%	99,8%	7.287
216.000-240.000	115	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	99,8%	7.698
240.000-360.000	252	0,0%	100,0%	2,5	0,1%	99,9%	10.033
360.000-480.000	64	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	7.884
480.000-600.000	35	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	9.319
Más de 600.000	79	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	14.220
TOTAL	986.790	100%		2.935,0	100%		2.974

IRPF 2013			
I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-595,7	-2,7%	-2,7%
0-1.500	-548,9	-2,5%	-5,1%
1.500-3.000	126,5	0,6%	-4,5%
3.000-4.500	287,4	1,3%	-3,3%
4.500-6.000	496,6	2,2%	-1,0%
6.000-7.500	668,7	3,0%	1,9%
7.500-9.000	887,0	4,0%	5,9%
9.000-10.500	1.025,7	4,6%	10,5%
10.500-12.000	1.001,9	4,5%	15,0%
12.000-13.500	1.023,1	4,6%	19,5%
13.500-15.000	1.009,3	4,5%	24,0%
15.000-16.500	957,0	4,3%	28,3%
16.500-18.000	879,4	3,9%	32,2%
18.000-19.500	794,0	3,5%	35,8%
19.500-21.000	716,7	3,2%	39,0%
21.000-22.500	636,5	2,8%	41,8%
22.500-24.000	575,2	2,6%	44,4%
24.000-25.500	507,0	2,3%	46,7%
25.500-27.000	467,1	2,1%	48,7%
27.000-28.500	430,8	1,9%	50,7%
28.500-30.000	400,8	1,8%	52,5%
30.000-33.000	729,6	3,3%	55,7%
33.000-36.000	648,5	2,9%	58,6%
36.000-39.000	572,1	2,6%	61,2%
39.000-42.000	501,5	2,2%	63,4%
42.000-45.000	440,3	2,0%	65,4%
45.000-48.000	401,0	1,8%	67,2%
48.000-51.000	367,5	1,6%	68,8%
51.000-54.000	334,4	1,5%	70,3%
54.000-57.000	307,2	1,4%	71,7%
57.000-60.000	284,6	1,3%	72,9%
60.000-66.000	514,4	2,3%	75,2%
66.000-72.000	443,8	2,0%	77,2%
72.000-78.000	387,1	1,7%	79,0%
78.000-84.000	332,2	1,5%	80,4%
84.000-90.000	297,4	1,3%	81,8%
90.000-96.000	262,1	1,2%	82,9%
96.000-120.000	783,0	3,5%	86,4%
120.000-144.000	507,6	2,3%	88,7%
144.000-168.000	352,5	1,6%	90,3%
168.000-192.000	273,7	1,2%	91,5%
192.000-216.000	194,9	0,9%	92,4%
216.000-240.000	159,8	0,7%	93,1%
240.000-360.000	472,0	2,1%	95,2%
360.000-480.000	255,5	1,1%	96,3%
480.000-600.000	150,6	0,7%	97,0%
Más de 600.000	669,8	3,0%	100,0%
TOTAL	22.389,3	100%	

IRPF 2013							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	896	2,1%	2,1%	-4,08	-4,4%	-4,4%	-4.553
0-1.500	2.261	5,4%	7,5%	-3,81	-4,1%	-8,6%	-1.685
1.500-3.000	1.349	3,2%	10,8%	0,46	0,5%	-8,1%	342
3.000-4.500	1.321	3,2%	13,9%	1,10	1,2%	-6,9%	832
4.500-6.000	1.739	4,2%	18,1%	1,71	1,9%	-5,0%	982
6.000-7.500	1.610	3,8%	21,9%	2,15	2,3%	-2,7%	1.334
7.500-9.000	1.636	3,9%	25,8%	2,42	2,6%	-0,1%	1.479
9.000-10.500	1.592	3,8%	29,6%	2,97	3,2%	3,2%	1.866
10.500-12.000	1.550	3,7%	33,3%	3,18	3,5%	6,6%	2.049
12.000-13.500	1.475	3,5%	36,9%	3,19	3,5%	10,1%	2.165
13.500-15.000	1.459	3,5%	40,4%	2,92	3,2%	13,3%	2.001
15.000-16.500	1.397	3,3%	43,7%	3,35	3,6%	16,9%	2.396
16.500-18.000	1.391	3,3%	47,0%	3,39	3,7%	20,6%	2.434
18.000-19.500	1.343	3,2%	50,2%	3,42	3,7%	24,3%	2.550
19.500-21.000	1.208	2,9%	53,1%	2,82	3,1%	27,4%	2.336
21.000-22.500	1.160	2,8%	55,9%	3,13	3,4%	30,8%	2.701
22.500-24.000	1.126	2,7%	58,6%	2,66	2,9%	33,7%	2.360
24.000-25.500	998	2,4%	61,0%	2,37	2,6%	36,3%	2.371
25.500-27.000	966	2,3%	63,3%	2,43	2,6%	38,9%	2.518
27.000-28.500	919	2,2%	65,5%	2,09	2,3%	41,2%	2.275
28.500-30.000	897	2,1%	67,6%	2,00	2,2%	43,4%	2.234
30.000-33.000	1.742	4,2%	71,8%	3,42	3,7%	47,1%	1.964
33.000-36.000	1.719	4,1%	75,9%	3,53	3,8%	51,0%	2.055
36.000-39.000	1.332	3,2%	79,1%	3,52	3,8%	54,8%	2.645
39.000-42.000	1.139	2,7%	81,8%	2,92	3,2%	58,0%	2.559
42.000-45.000	889	2,1%	83,9%	2,08	2,3%	60,2%	2.336
45.000-48.000	743	1,8%	85,7%	1,88	2,0%	62,3%	2.532
48.000-51.000	622	1,5%	87,2%	2,14	2,3%	64,6%	3.444
51.000-54.000	521	1,2%	88,4%	1,48	1,6%	66,2%	2.846
54.000-57.000	458	1,1%	89,5%	1,73	1,9%	68,1%	3.780
57.000-60.000	406	1,0%	90,5%	1,83	2,0%	70,1%	4.508
60.000-66.000	687	1,6%	92,1%	2,98	3,2%	73,3%	4.338
66.000-72.000	538	1,3%	93,4%	2,05	2,2%	75,6%	3.817
72.000-78.000	402	1,0%	94,4%	1,75	1,9%	77,5%	4.351
78.000-84.000	324	0,8%	95,2%	1,70	1,8%	79,3%	5.241
84.000-90.000	280	0,7%	95,8%	1,96	2,1%	81,5%	7.017
90.000-96.000	215	0,5%	96,3%	1,15	1,3%	82,7%	5.355
96.000-120.000	540	1,3%	97,6%	4,28	4,7%	87,4%	7.923
120.000-144.000	280	0,7%	98,3%	2,52	2,7%	90,1%	8.991
144.000-168.000	181	0,4%	98,7%	1,77	1,9%	92,0%	9.757
168.000-192.000	120	0,3%	99,0%	1,07	1,2%	93,2%	8.953
192.000-216.000	65	0,2%	99,2%	0,64	0,7%	93,9%	9.862
216.000-240.000	57	0,1%	99,3%	-0,61	-0,7%	93,2%	-10.779
240.000-360.000	143	0,3%	99,6%	2,41	2,6%	95,9%	16.885
360.000-480.000	53	0,1%	99,8%	1,58	1,7%	97,6%	29.842
480.000-600.000	24	0,1%	99,8%	0,20	0,2%	97,8%	8.338
Más de 600.000	70	0,2%	100,0%	2,02	2,2%	100,0%	28.859
TOTAL	41.843	100%		91,88	100%		2.196

IRPF 2013							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	96	0,2%	0,2%	-0,07	-0,2%	-0,2%	-701
0-1.500	1.460	2,8%	3,0%	0,09	0,2%	0,1%	62
1.500-3.000	1.047	2,0%	5,1%	0,19	0,5%	0,6%	178
3.000-4.500	1.120	2,2%	7,2%	0,26	0,7%	1,3%	229
4.500-6.000	1.578	3,1%	10,3%	0,34	0,9%	2,2%	216
6.000-7.500	1.668	3,2%	13,5%	0,36	1,0%	3,2%	214
7.500-9.000	1.630	3,2%	16,7%	0,45	1,2%	4,4%	278
9.000-10.500	1.623	3,1%	19,8%	0,24	0,6%	5,0%	146
10.500-12.000	1.613	3,1%	23,0%	0,34	0,9%	6,0%	209
12.000-13.500	1.643	3,2%	26,2%	0,51	1,4%	7,3%	311
13.500-15.000	1.754	3,4%	29,6%	0,60	1,6%	9,0%	340
15.000-16.500	1.725	3,3%	32,9%	0,68	1,8%	10,8%	394
16.500-18.000	1.660	3,2%	36,1%	0,46	1,3%	12,1%	280
18.000-19.500	1.655	3,2%	39,3%	0,66	1,8%	13,9%	396
19.500-21.000	1.587	3,1%	42,4%	0,82	2,2%	16,1%	516
21.000-22.500	1.512	2,9%	45,3%	0,74	2,0%	18,1%	488
22.500-24.000	1.448	2,8%	48,2%	0,73	2,0%	20,1%	503
24.000-25.500	1.341	2,6%	50,8%	0,64	1,7%	21,8%	477
25.500-27.000	1.299	2,5%	53,3%	0,66	1,8%	23,6%	506
27.000-28.500	1.320	2,6%	55,8%	0,61	1,7%	25,3%	461
28.500-30.000	1.266	2,5%	58,3%	0,68	1,9%	27,1%	538
30.000-33.000	2.364	4,6%	62,9%	1,21	3,3%	30,4%	511
33.000-36.000	2.347	4,6%	67,4%	1,34	3,6%	34,0%	571
36.000-39.000	2.072	4,0%	71,5%	1,20	3,3%	37,3%	579
39.000-42.000	1.569	3,0%	74,5%	1,03	2,8%	40,1%	655
42.000-45.000	1.326	2,6%	77,1%	1,10	3,0%	43,1%	832
45.000-48.000	1.156	2,2%	79,3%	0,86	2,3%	45,4%	742
48.000-51.000	956	1,9%	81,2%	0,81	2,2%	47,6%	845
51.000-54.000	875	1,7%	82,9%	0,83	2,2%	49,9%	945
54.000-57.000	736	1,4%	84,3%	0,76	2,1%	51,9%	1.032
57.000-60.000	690	1,3%	85,6%	0,96	2,6%	54,6%	1.397
60.000-66.000	1.142	2,2%	87,9%	1,16	3,2%	57,7%	1.019
66.000-72.000	881	1,7%	89,6%	0,77	2,1%	59,8%	879
72.000-78.000	742	1,4%	91,0%	1,43	3,9%	63,7%	1.931
78.000-84.000	604	1,2%	92,2%	0,92	2,5%	66,2%	1.530
84.000-90.000	492	1,0%	93,1%	0,61	1,7%	67,9%	1.246
90.000-96.000	394	0,8%	93,9%	0,87	2,4%	70,3%	2.202
96.000-120.000	1.053	2,0%	95,9%	2,00	5,4%	75,7%	1.895
120.000-144.000	585	1,1%	97,1%	1,54	4,2%	79,9%	2.627
144.000-168.000	337	0,7%	97,7%	0,90	2,5%	82,3%	2.682
168.000-192.000	232	0,5%	98,2%	0,83	2,3%	84,6%	3.598
192.000-216.000	155	0,3%	98,5%	0,54	1,5%	86,0%	3.460
216.000-240.000	120	0,2%	98,7%	0,47	1,3%	87,3%	3.953
240.000-360.000	292	0,6%	99,3%	1,71	4,6%	92,0%	5.844
360.000-480.000	122	0,2%	99,5%	0,29	0,8%	92,8%	2.411
480.000-600.000	59	0,1%	99,6%	0,69	1,9%	94,6%	11.676
Más de 600.000	189	0,4%	100,0%	1,97	5,4%	100,0%	10.430
TOTAL	51.535	100%		36,78	100%		714

IRPF 2013							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.000	0,2%	0,2%	-78,6	-7,3%	-7,3%	-78.594
0-1.500	8.283	2,1%	2,3%	2,3	0,2%	-7,1%	274
1.500-3.000	8.005	2,0%	4,3%	5,4	0,5%	-6,6%	678
3.000-4.500	8.766	2,2%	6,5%	9,0	0,8%	-5,8%	1.026
4.500-6.000	12.607	3,2%	9,7%	14,3	1,3%	-4,4%	1.134
6.000-7.500	13.000	3,2%	12,9%	18,5	1,7%	-2,7%	1.426
7.500-9.000	12.626	3,2%	16,1%	20,0	1,9%	-0,8%	1.581
9.000-10.500	12.884	3,2%	19,3%	21,9	2,0%	1,2%	1.702
10.500-12.000	12.730	3,2%	22,5%	22,0	2,1%	3,3%	1.731
12.000-13.500	13.228	3,3%	25,8%	23,3	2,2%	5,4%	1.765
13.500-15.000	13.546	3,4%	29,2%	24,4	2,3%	7,7%	1.803
15.000-16.500	13.859	3,5%	32,6%	25,4	2,4%	10,1%	1.832
16.500-18.000	14.169	3,5%	36,2%	26,9	2,5%	12,6%	1.901
18.000-19.500	13.847	3,5%	39,6%	27,4	2,6%	15,1%	1.977
19.500-21.000	13.557	3,4%	43,0%	27,2	2,5%	17,7%	2.007
21.000-22.500	12.638	3,2%	46,2%	27,6	2,6%	20,3%	2.185
22.500-24.000	12.122	3,0%	49,2%	25,8	2,4%	22,7%	2.130
24.000-25.500	11.540	2,9%	52,1%	27,3	2,5%	25,2%	2.362
25.500-27.000	11.000	2,7%	54,8%	26,0	2,4%	27,6%	2.361
27.000-28.500	10.662	2,7%	57,5%	25,5	2,4%	30,0%	2.394
28.500-30.000	10.089	2,5%	60,0%	24,3	2,3%	32,3%	2.411
30.000-33.000	19.942	5,0%	65,0%	47,2	4,4%	36,7%	2.365
33.000-36.000	21.396	5,3%	70,4%	48,3	4,5%	41,2%	2.257
36.000-39.000	16.758	4,2%	74,6%	45,4	4,2%	45,4%	2.711
39.000-42.000	13.200	3,3%	77,9%	44,2	4,1%	49,5%	3.348
42.000-45.000	10.554	2,6%	80,5%	39,1	3,6%	53,2%	3.703
45.000-48.000	8.736	2,2%	82,7%	36,1	3,4%	56,6%	4.135
48.000-51.000	7.343	1,8%	84,5%	32,2	3,0%	59,6%	4.386
51.000-54.000	6.343	1,6%	86,1%	29,5	2,7%	62,3%	4.646
54.000-57.000	5.391	1,3%	87,4%	26,5	2,5%	64,8%	4.909
57.000-60.000	4.735	1,2%	88,6%	24,7	2,3%	67,1%	5.212
60.000-66.000	7.846	2,0%	90,6%	42,5	4,0%	71,0%	5.412
66.000-72.000	6.128	1,5%	92,1%	37,0	3,5%	74,5%	6.044
72.000-78.000	4.925	1,2%	93,4%	31,7	3,0%	77,5%	6.446
78.000-84.000	3.880	1,0%	94,3%	27,6	2,6%	80,0%	7.104
84.000-90.000	3.040	0,8%	95,1%	22,3	2,1%	82,1%	7.329
90.000-96.000	2.521	0,6%	95,7%	18,4	1,7%	83,8%	7.293
96.000-120.000	6.390	1,6%	97,3%	55,9	5,2%	89,0%	8.741
120.000-144.000	3.264	0,8%	98,1%	31,9	3,0%	92,0%	9.760
144.000-168.000	1.935	0,5%	98,6%	20,3	1,9%	93,9%	10.476
168.000-192.000	1.291	0,3%	98,9%	15,3	1,4%	95,3%	11.862
192.000-216.000	859	0,2%	99,1%	10,0	0,9%	96,2%	11.584
216.000-240.000	610	0,2%	99,3%	7,1	0,7%	96,9%	11.660
240.000-360.000	1.435	0,4%	99,7%	21,3	2,0%	98,9%	14.811
360.000-480.000	562	0,1%	99,8%	5,8	0,5%	99,4%	10.393
480.000-600.000	257	0,1%	99,9%	2,3	0,2%	99,7%	8.977
Más de 600.000	544	0,1%	100,0%	3,7	0,3%	100,0%	6.879
TOTAL	400.043	100%		1.072,1	100%		2.680

IRPF 2013							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por de claración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	13.985	3,7%	3,7%	-75,4	-2,7%	-2,7%	-5.393
0-1.500	27.637	7,3%	11,0%	-80,9	-2,8%	-5,5%	-2.926
1.500-3.000	16.062	4,3%	15,3%	7,7	0,3%	-5,2%	481
3.000-4.500	16.792	4,5%	19,7%	27,9	1,0%	-4,2%	1.660
4.500-6.000	19.252	5,1%	24,8%	50,4	1,8%	-2,5%	2.617
6.000-7.500	20.010	5,3%	30,1%	71,4	2,5%	0,0%	3.566
7.500-9.000	19.996	5,3%	35,4%	89,6	3,2%	3,2%	4.480
9.000-10.500	19.664	5,2%	40,7%	103,0	3,6%	6,8%	5.237
10.500-12.000	18.013	4,8%	45,4%	107,4	3,8%	10,6%	5.963
12.000-13.500	17.164	4,5%	50,0%	113,6	4,0%	14,6%	6.616
13.500-15.000	16.017	4,2%	54,2%	116,3	4,1%	18,7%	7.260
15.000-16.500	15.081	4,0%	58,2%	119,5	4,2%	22,9%	7.922
16.500-18.000	13.753	3,6%	61,9%	115,6	4,1%	27,0%	8.408
18.000-19.500	12.585	3,3%	65,2%	109,5	3,9%	30,8%	8.698
19.500-21.000	11.340	3,0%	68,2%	103,9	3,7%	34,5%	9.164
21.000-22.500	9.897	2,6%	70,8%	94,5	3,3%	37,8%	9.549
22.500-24.000	8.691	2,3%	73,1%	83,9	3,0%	40,8%	9.655
24.000-25.500	7.749	2,1%	75,2%	75,4	2,7%	43,4%	9.726
25.500-27.000	6.789	1,8%	77,0%	68,2	2,4%	45,8%	10.046
27.000-28.500	6.349	1,7%	78,7%	63,2	2,2%	48,1%	9.962
28.500-30.000	5.670	1,5%	80,2%	56,1	2,0%	50,0%	9.901
30.000-33.000	10.411	2,8%	82,9%	104,7	3,7%	53,7%	10.055
33.000-36.000	8.980	2,4%	85,3%	91,1	3,2%	56,9%	10.143
36.000-39.000	7.406	2,0%	87,3%	82,2	2,9%	59,8%	11.104
39.000-42.000	5.910	1,6%	88,8%	68,4	2,4%	62,2%	11.578
42.000-45.000	4.952	1,3%	90,2%	59,4	2,1%	64,3%	12.002
45.000-48.000	4.126	1,1%	91,3%	55,7	2,0%	66,3%	13.493
48.000-51.000	3.505	0,9%	92,2%	50,3	1,8%	68,1%	14.338
51.000-54.000	2.912	0,8%	93,0%	45,7	1,6%	69,7%	15.704
54.000-57.000	2.545	0,7%	93,6%	39,2	1,4%	71,0%	15.391
57.000-60.000	2.234	0,6%	94,2%	36,9	1,3%	72,4%	16.528
60.000-66.000	3.694	1,0%	95,2%	65,1	2,3%	74,6%	17.634
66.000-72.000	2.835	0,8%	96,0%	52,5	1,8%	76,5%	18.510
72.000-78.000	2.158	0,6%	96,5%	43,0	1,5%	78,0%	19.928
78.000-84.000	1.828	0,5%	97,0%	41,7	1,5%	79,5%	22.791
84.000-90.000	1.504	0,4%	97,4%	38,4	1,4%	80,8%	25.502
90.000-96.000	1.248	0,3%	97,7%	34,4	1,2%	82,0%	27.576
96.000-120.000	3.105	0,8%	98,6%	95,8	3,4%	85,4%	30.855
120.000-144.000	1.690	0,4%	99,0%	67,5	2,4%	87,8%	39.934
144.000-168.000	990	0,3%	99,3%	45,9	1,6%	89,4%	46.374
168.000-192.000	593	0,2%	99,4%	32,1	1,1%	90,5%	54.072
192.000-216.000	422	0,1%	99,5%	27,3	1,0%	91,5%	64.643
216.000-240.000	301	0,1%	99,6%	22,0	0,8%	92,3%	73.245
240.000-360.000	737	0,2%	99,8%	69,2	2,4%	94,7%	93.932
360.000-480.000	234	0,1%	99,9%	29,5	1,0%	95,7%	126.101
480.000-600.000	123	0,0%	99,9%	19,6	0,7%	96,4%	159.571
Más de 600.000	336	0,1%	100,0%	101,1	3,6%	100,0%	300.895
TOTAL	377.275	100%		2.839,5	100%		7.526

IRPF 2013			
I.19. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-158,2	-3,9%	-3,9%
0-1.500	-82,3	-2,0%	-6,0%
1.500-3.000	13,8	0,3%	-5,6%
3.000-4.500	38,2	0,9%	-4,7%
4.500-6.000	66,7	1,7%	-3,0%
6.000-7.500	92,4	2,3%	-0,7%
7.500-9.000	112,4	2,8%	2,1%
9.000-10.500	128,1	3,2%	5,2%
10.500-12.000	133,0	3,3%	8,5%
12.000-13.500	140,6	3,5%	12,0%
13.500-15.000	144,2	3,6%	15,6%
15.000-16.500	148,9	3,7%	19,3%
16.500-18.000	146,4	3,6%	22,9%
18.000-19.500	140,9	3,5%	26,4%
19.500-21.000	134,8	3,3%	29,7%
21.000-22.500	126,0	3,1%	32,8%
22.500-24.000	113,1	2,8%	35,6%
24.000-25.500	105,6	2,6%	38,2%
25.500-27.000	97,3	2,4%	40,6%
27.000-28.500	91,5	2,3%	42,9%
28.500-30.000	83,2	2,1%	45,0%
30.000-33.000	156,5	3,9%	48,8%
33.000-36.000	144,3	3,6%	52,4%
36.000-39.000	132,4	3,3%	55,7%
39.000-42.000	116,6	2,9%	58,6%
42.000-45.000	101,7	2,5%	61,1%
45.000-48.000	94,5	2,3%	63,4%
48.000-51.000	85,4	2,1%	65,5%
51.000-54.000	77,5	1,9%	67,5%
54.000-57.000	68,1	1,7%	69,1%
57.000-60.000	64,4	1,6%	70,7%
60.000-66.000	111,7	2,8%	73,5%
66.000-72.000	92,3	2,3%	75,8%
72.000-78.000	77,9	1,9%	77,7%
78.000-84.000	71,8	1,8%	79,5%
84.000-90.000	63,2	1,6%	81,1%
90.000-96.000	54,8	1,4%	82,4%
96.000-120.000	157,9	3,9%	86,3%
120.000-144.000	103,4	2,6%	88,9%
144.000-168.000	68,9	1,7%	90,6%
168.000-192.000	49,3	1,2%	91,8%
192.000-216.000	38,4	1,0%	92,8%
216.000-240.000	29,0	0,7%	93,5%
240.000-360.000	94,6	2,3%	95,8%
360.000-480.000	37,2	0,9%	96,7%
480.000-600.000	22,8	0,6%	97,3%
Más de 600.000	108,8	2,7%	100,0%
TOTAL	4.040,3	100%	

IRPF 2013							
I.20. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por de claración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	18.695	0,3%	0,3%	9,0	0,3%	0,3%	482
0-1.500	253.252	3,9%	4,2%	69,2	2,0%	2,3%	273
1.500-3.000	202.592	3,1%	7,3%	78,0	2,3%	4,6%	385
3.000-4.500	211.876	3,3%	10,6%	82,9	2,4%	7,0%	391
4.500-6.000	341.520	5,3%	15,8%	130,0	3,8%	10,8%	381
6.000-7.500	290.437	4,5%	20,3%	132,2	3,9%	14,7%	455
7.500-9.000	281.695	4,3%	24,6%	129,0	3,8%	18,5%	458
9.000-10.500	259.949	4,0%	28,7%	125,0	3,7%	22,1%	481
10.500-12.000	252.316	3,9%	32,5%	115,9	3,4%	25,5%	460
12.000-13.500	262.944	4,1%	36,6%	118,5	3,5%	29,0%	451
13.500-15.000	262.041	4,0%	40,6%	118,5	3,5%	32,5%	452
15.000-16.500	258.166	4,0%	44,6%	119,0	3,5%	36,0%	461
16.500-18.000	252.186	3,9%	48,5%	117,9	3,5%	39,4%	468
18.000-19.500	247.269	3,8%	52,3%	116,4	3,4%	42,8%	471
19.500-21.000	239.368	3,7%	56,0%	113,1	3,3%	46,2%	472
21.000-22.500	217.599	3,4%	59,3%	106,9	3,1%	49,3%	491
22.500-24.000	201.646	3,1%	62,4%	98,0	2,9%	52,2%	486
24.000-25.500	185.759	2,9%	65,3%	91,1	2,7%	54,8%	491
25.500-27.000	172.829	2,7%	68,0%	86,8	2,5%	57,4%	502
27.000-28.500	163.675	2,5%	70,5%	82,7	2,4%	59,8%	505
28.500-30.000	167.498	2,6%	73,1%	83,5	2,4%	62,2%	499
30.000-33.000	305.328	4,7%	77,8%	162,7	4,8%	67,0%	533
33.000-36.000	305.753	4,7%	82,5%	173,0	5,1%	72,1%	566
36.000-39.000	203.350	3,1%	85,6%	131,4	3,9%	75,9%	646
39.000-42.000	146.881	2,3%	87,9%	100,7	3,0%	78,9%	686
42.000-45.000	110.340	1,7%	89,6%	78,3	2,3%	81,2%	709
45.000-48.000	88.841	1,4%	90,9%	64,1	1,9%	83,1%	722
48.000-51.000	74.173	1,1%	92,1%	55,3	1,6%	84,7%	746
51.000-54.000	61.877	1,0%	93,0%	47,4	1,4%	86,1%	766
54.000-57.000	52.250	0,8%	93,8%	41,2	1,2%	87,3%	789
57.000-60.000	44.788	0,7%	94,5%	36,4	1,1%	88,3%	812
60.000-66.000	70.244	1,1%	95,6%	59,3	1,7%	90,1%	844
66.000-72.000	53.649	0,8%	96,4%	47,8	1,4%	91,5%	891
72.000-78.000	40.801	0,6%	97,1%	38,7	1,1%	92,6%	948
78.000-84.000	31.010	0,5%	97,5%	30,4	0,9%	93,5%	982
84.000-90.000	24.044	0,4%	97,9%	24,3	0,7%	94,2%	1.011
90.000-96.000	18.948	0,3%	98,2%	20,6	0,6%	94,8%	1.085
96.000-120.000	45.684	0,7%	98,9%	54,4	1,6%	96,4%	1.191
120.000-144.000	22.221	0,3%	99,3%	30,5	0,9%	97,3%	1.371
144.000-168.000	12.941	0,2%	99,4%	19,4	0,6%	97,9%	1.503
168.000-192.000	8.510	0,1%	99,6%	13,4	0,4%	98,3%	1.572
192.000-216.000	5.642	0,1%	99,7%	9,7	0,3%	98,6%	1.715
216.000-240.000	4.089	0,1%	99,7%	7,3	0,2%	98,8%	1.787
240.000-360.000	9.156	0,1%	99,9%	17,7	0,5%	99,3%	1.935
360.000-480.000	3.213	0,0%	99,9%	7,7	0,2%	99,5%	2.394
480.000-600.000	1.528	0,0%	99,9%	4,1	0,1%	99,6%	2.656
Más de 600.000	3.577	0,1%	100,0%	12,4	0,4%	100,0%	3.459
TOTAL	6.492.150	100%		3.411,8	100%		526

IRPF 2013							
I.21. SALDO NETO (+) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.493	0,3%	0,3%	2,4	0,2%	0,2%	981
0-1.500	34.048	3,5%	3,7%	15,1	0,9%	1,1%	445
1.500-3.000	31.002	3,2%	6,9%	26,8	1,7%	2,7%	866
3.000-4.500	31.971	3,3%	10,1%	32,5	2,0%	4,8%	1.016
4.500-6.000	42.463	4,3%	14,5%	41,0	2,5%	7,3%	964
6.000-7.500	40.732	4,1%	18,6%	43,2	2,7%	10,0%	1.061
7.500-9.000	41.229	4,2%	22,8%	45,5	2,8%	12,8%	1.104
9.000-10.500	40.586	4,1%	26,9%	48,6	3,0%	15,8%	1.197
10.500-12.000	40.875	4,2%	31,1%	45,8	2,8%	18,6%	1.120
12.000-13.500	44.675	4,5%	35,6%	51,7	3,2%	21,8%	1.156
13.500-15.000	45.920	4,7%	40,3%	54,5	3,4%	25,2%	1.187
15.000-16.500	44.483	4,5%	44,8%	55,5	3,4%	28,6%	1.247
16.500-18.000	40.995	4,2%	49,0%	52,9	3,3%	31,9%	1.290
18.000-19.500	37.696	3,8%	52,9%	48,3	3,0%	34,9%	1.282
19.500-21.000	34.259	3,5%	56,3%	46,0	2,8%	37,7%	1.343
21.000-22.500	30.555	3,1%	59,5%	42,1	2,6%	40,3%	1.379
22.500-24.000	28.432	2,9%	62,4%	39,6	2,4%	42,8%	1.391
24.000-25.500	26.400	2,7%	65,0%	37,5	2,3%	45,1%	1.420
25.500-27.000	24.519	2,5%	67,5%	36,0	2,2%	47,3%	1.467
27.000-28.500	23.034	2,3%	69,9%	33,9	2,1%	49,4%	1.473
28.500-30.000	22.043	2,2%	72,1%	32,4	2,0%	51,4%	1.472
30.000-33.000	40.399	4,1%	76,2%	59,2	3,7%	55,1%	1.466
33.000-36.000	38.034	3,9%	80,1%	53,4	3,3%	58,4%	1.404
36.000-39.000	29.663	3,0%	83,1%	46,3	2,9%	61,3%	1.562
39.000-42.000	22.952	2,3%	85,5%	40,4	2,5%	63,8%	1.760
42.000-45.000	17.893	1,8%	87,3%	35,6	2,2%	66,0%	1.990
45.000-48.000	14.473	1,5%	88,8%	30,1	1,9%	67,8%	2.079
48.000-51.000	12.345	1,3%	90,0%	27,0	1,7%	69,5%	2.189
51.000-54.000	10.455	1,1%	91,1%	24,7	1,5%	71,0%	2.363
54.000-57.000	9.041	0,9%	92,0%	21,6	1,3%	72,4%	2.387
57.000-60.000	7.781	0,8%	92,8%	19,4	1,2%	73,6%	2.490
60.000-66.000	12.328	1,3%	94,1%	32,3	2,0%	75,6%	2.623
66.000-72.000	9.622	1,0%	95,0%	29,4	1,8%	77,4%	3.060
72.000-78.000	7.427	0,8%	95,8%	24,1	1,5%	78,9%	3.248
78.000-84.000	5.846	0,6%	96,4%	20,7	1,3%	80,2%	3.543
84.000-90.000	4.594	0,5%	96,8%	18,0	1,1%	81,3%	3.926
90.000-96.000	3.662	0,4%	97,2%	15,4	1,0%	82,2%	4.196
96.000-120.000	9.410	1,0%	98,2%	48,3	3,0%	85,2%	5.137
120.000-144.000	4.933	0,5%	98,7%	34,8	2,2%	87,4%	7.053
144.000-168.000	2.950	0,3%	99,0%	24,1	1,5%	88,9%	8.156
168.000-192.000	2.096	0,2%	99,2%	17,8	1,1%	90,0%	8.479
192.000-216.000	1.449	0,1%	99,3%	13,8	0,9%	90,8%	9.547
216.000-240.000	1.094	0,1%	99,5%	11,4	0,7%	91,5%	10.387
240.000-360.000	2.457	0,3%	99,7%	34,8	2,1%	93,7%	14.144
360.000-480.000	1.044	0,1%	99,8%	19,8	1,2%	94,9%	18.963
480.000-600.000	508	0,1%	99,9%	11,4	0,7%	95,6%	22.409
Más de 600.000	1.341	0,1%	100,0%	71,3	4,4%	100,0%	53.183
TOTAL	982.207	100%		1.616,5	100%		1.646

IRPF 2013			
I.22. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2009 A 2012 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,21	0,3%	0,3%
0-1.500	0,57	0,8%	1,1%
1.500-3.000	0,69	1,0%	2,0%
3.000-4.500	0,74	1,0%	3,1%
4.500-6.000	1,17	1,6%	4,7%
6.000-7.500	1,35	1,9%	6,6%
7.500-9.000	1,43	2,0%	8,6%
9.000-10.500	1,76	2,5%	11,1%
10.500-12.000	1,68	2,4%	13,4%
12.000-13.500	1,82	2,5%	16,0%
13.500-15.000	1,67	2,3%	18,3%
15.000-16.500	1,70	2,4%	20,7%
16.500-18.000	1,76	2,5%	23,1%
18.000-19.500	1,76	2,5%	25,6%
19.500-21.000	2,02	2,8%	28,4%
21.000-22.500	2,51	3,5%	31,9%
22.500-24.000	2,21	3,1%	35,0%
24.000-25.500	2,26	3,2%	38,2%
25.500-27.000	2,00	2,8%	41,0%
27.000-28.500	1,88	2,6%	43,6%
28.500-30.000	2,46	3,4%	47,0%
30.000-33.000	3,37	4,7%	51,7%
33.000-36.000	3,59	5,0%	56,8%
36.000-39.000	3,40	4,8%	61,5%
39.000-42.000	2,34	3,3%	64,8%
42.000-45.000	1,97	2,7%	67,5%
45.000-48.000	1,94	2,7%	70,2%
48.000-51.000	1,64	2,3%	72,5%
51.000-54.000	1,23	1,7%	74,3%
54.000-57.000	1,61	2,3%	76,5%
57.000-60.000	1,01	1,4%	77,9%
60.000-66.000	1,91	2,7%	80,6%
66.000-72.000	1,51	2,1%	82,7%
72.000-78.000	1,57	2,2%	84,9%
78.000-84.000	1,22	1,7%	86,6%
84.000-90.000	0,72	1,0%	87,6%
90.000-96.000	0,71	1,0%	88,6%
96.000-120.000	2,28	3,2%	91,8%
120.000-144.000	0,76	1,1%	92,8%
144.000-168.000	0,97	1,4%	94,2%
168.000-192.000	0,42	0,6%	94,8%
192.000-216.000	0,46	0,6%	95,4%
216.000-240.000	0,26	0,4%	95,8%
240.000-360.000	1,52	2,1%	97,9%
360.000-480.000	0,67	0,9%	98,9%
480.000-600.000	0,16	0,2%	99,1%
Más de 600.000	0,66	0,9%	100,0%
TOTAL	71,56	100%	

IRPF 2013							
I.23. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	397	0,0%	0,0%	4,2	0,1%	0,1%	10.558
0-1.500	39.846	3,6%	3,6%	15,2	0,2%	0,3%	380
1.500-3.000	31.834	2,8%	6,4%	21,9	0,3%	0,6%	689
3.000-4.500	33.077	3,0%	9,4%	30,3	0,4%	1,1%	916
4.500-6.000	51.400	4,6%	14,0%	47,6	0,7%	1,8%	927
6.000-7.500	47.833	4,3%	18,2%	59,7	0,9%	2,6%	1.249
7.500-9.000	44.907	4,0%	22,3%	62,8	0,9%	3,6%	1.399
9.000-10.500	42.153	3,8%	26,0%	66,7	1,0%	4,6%	1.583
10.500-12.000	40.413	3,6%	29,6%	69,0	1,0%	5,6%	1.707
12.000-13.500	42.130	3,8%	33,4%	70,7	1,0%	6,6%	1.678
13.500-15.000	42.274	3,8%	37,2%	74,9	1,1%	7,7%	1.773
15.000-16.500	41.779	3,7%	40,9%	78,4	1,2%	8,9%	1.877
16.500-18.000	40.915	3,7%	44,5%	80,0	1,2%	10,1%	1.955
18.000-19.500	39.252	3,5%	48,0%	79,7	1,2%	11,2%	2.029
19.500-21.000	37.531	3,4%	51,4%	78,2	1,2%	12,4%	2.083
21.000-22.500	35.033	3,1%	54,5%	79,1	1,2%	13,5%	2.258
22.500-24.000	32.578	2,9%	57,4%	78,6	1,2%	14,7%	2.413
24.000-25.500	30.221	2,7%	60,1%	76,5	1,1%	15,8%	2.532
25.500-27.000	28.421	2,5%	62,7%	75,2	1,1%	16,9%	2.647
27.000-28.500	26.421	2,4%	65,0%	80,5	1,2%	18,1%	3.048
28.500-30.000	25.938	2,3%	67,3%	72,2	1,1%	19,2%	2.784
30.000-33.000	49.549	4,4%	71,8%	141,9	2,1%	21,3%	2.864
33.000-36.000	49.544	4,4%	76,2%	138,8	2,0%	23,3%	2.801
36.000-39.000	38.823	3,5%	79,6%	134,9	2,0%	25,3%	3.474
39.000-42.000	30.074	2,7%	82,3%	128,0	1,9%	27,2%	4.257
42.000-45.000	23.602	2,1%	84,4%	116,3	1,7%	28,9%	4.926
45.000-48.000	19.378	1,7%	86,2%	109,0	1,6%	30,5%	5.624
48.000-51.000	16.243	1,4%	87,6%	100,1	1,5%	32,0%	6.164
51.000-54.000	13.717	1,2%	88,8%	94,2	1,4%	33,4%	6.869
54.000-57.000	11.943	1,1%	89,9%	89,0	1,3%	34,7%	7.455
57.000-60.000	10.455	0,9%	90,8%	81,5	1,2%	35,9%	7.793
60.000-66.000	16.680	1,5%	92,3%	150,2	2,2%	38,1%	9.004
66.000-72.000	13.265	1,2%	93,5%	141,2	2,1%	40,2%	10.646
72.000-78.000	10.356	0,9%	94,4%	122,4	1,8%	42,0%	11.819
78.000-84.000	8.240	0,7%	95,2%	112,3	1,7%	43,7%	13.629
84.000-90.000	6.464	0,6%	95,7%	97,2	1,4%	45,1%	15.032
90.000-96.000	5.341	0,5%	96,2%	88,7	1,3%	46,4%	16.605
96.000-120.000	13.894	1,2%	97,5%	301,1	4,4%	50,9%	21.673
120.000-144.000	7.453	0,7%	98,1%	206,9	3,1%	53,9%	27.761
144.000-168.000	4.689	0,4%	98,6%	176,7	2,6%	56,5%	37.680
168.000-192.000	3.229	0,3%	98,8%	138,3	2,0%	58,6%	42.819
192.000-216.000	2.206	0,2%	99,0%	114,0	1,7%	60,2%	51.700
216.000-240.000	1.724	0,2%	99,2%	100,7	1,5%	61,7%	58.421
240.000-360.000	4.159	0,4%	99,6%	359,3	5,3%	67,0%	86.381
360.000-480.000	1.715	0,2%	99,7%	234,2	3,5%	70,5%	136.552
480.000-600.000	883	0,1%	99,8%	162,0	2,4%	72,9%	183.468
Más de 600.000	2.321	0,2%	100,0%	1.839,9	27,1%	100,0%	792.738
TOTAL	1.120.300	100%		6.780,3	100%		6.052

IRPF 2013							
I.24. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2009 A 2012 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	397	0,4%	0,4%	4,2	0,7%	0,7%	10.558
0-1.500	1.592	1,7%	2,1%	5,3	0,9%	1,5%	3.359
1.500-3.000	1.466	1,6%	3,7%	3,1	0,5%	2,0%	2.096
3.000-4.500	1.845	2,0%	5,6%	4,2	0,7%	2,7%	2.255
4.500-6.000	2.584	2,8%	8,4%	5,0	0,8%	3,5%	1.950
6.000-7.500	2.774	3,0%	11,4%	6,6	1,1%	4,6%	2.393
7.500-9.000	2.745	2,9%	14,3%	6,5	1,1%	5,6%	2.380
9.000-10.500	2.780	3,0%	17,2%	5,9	0,9%	6,6%	2.105
10.500-12.000	2.701	2,9%	20,1%	8,5	1,4%	7,9%	3.130
12.000-13.500	2.831	3,0%	23,1%	6,5	1,0%	9,0%	2.296
13.500-15.000	2.861	3,0%	26,2%	6,9	1,1%	10,1%	2.410
15.000-16.500	2.874	3,1%	29,3%	7,2	1,2%	11,2%	2.489
16.500-18.000	2.747	2,9%	32,2%	6,5	1,1%	12,3%	2.380
18.000-19.500	2.764	2,9%	35,1%	7,1	1,1%	13,4%	2.554
19.500-21.000	2.667	2,8%	38,0%	6,1	1,0%	14,4%	2.280
21.000-22.500	2.564	2,7%	40,7%	6,6	1,1%	15,5%	2.561
22.500-24.000	2.426	2,6%	43,3%	6,9	1,1%	16,6%	2.827
24.000-25.500	2.265	2,4%	45,7%	6,8	1,1%	17,7%	3.021
25.500-27.000	2.233	2,4%	48,1%	7,6	1,2%	18,9%	3.391
27.000-28.500	2.074	2,2%	50,3%	14,4	2,3%	21,2%	6.952
28.500-30.000	2.148	2,3%	52,6%	6,8	1,1%	22,3%	3.158
30.000-33.000	4.099	4,4%	56,9%	13,3	2,1%	24,5%	3.257
33.000-36.000	4.410	4,7%	61,6%	13,7	2,2%	26,7%	3.115
36.000-39.000	3.705	3,9%	65,6%	13,6	2,2%	28,9%	3.671
39.000-42.000	3.253	3,5%	69,1%	12,9	2,1%	30,9%	3.956
42.000-45.000	2.562	2,7%	71,8%	11,8	1,9%	32,8%	4.607
45.000-48.000	2.190	2,3%	74,1%	11,3	1,8%	34,6%	5.140
48.000-51.000	1.971	2,1%	76,2%	8,6	1,4%	36,0%	4.355
51.000-54.000	1.663	1,8%	78,0%	8,9	1,4%	37,5%	5.368
54.000-57.000	1.484	1,6%	79,6%	9,3	1,5%	39,0%	6.255
57.000-60.000	1.368	1,5%	81,0%	7,9	1,3%	40,2%	5.810
60.000-66.000	2.310	2,5%	83,5%	14,7	2,4%	42,6%	6.343
66.000-72.000	1.864	2,0%	85,5%	15,2	2,4%	45,0%	8.156
72.000-78.000	1.564	1,7%	87,1%	10,9	1,8%	46,8%	6.955
78.000-84.000	1.269	1,4%	88,5%	11,1	1,8%	48,6%	8.740
84.000-90.000	1.040	1,1%	89,6%	9,8	1,6%	50,2%	9.427
90.000-96.000	914	1,0%	90,6%	8,5	1,4%	51,5%	9.295
96.000-120.000	2.506	2,7%	93,3%	34,2	5,5%	57,0%	13.634
120.000-144.000	1.465	1,6%	94,8%	21,4	3,4%	60,5%	14.619
144.000-168.000	1.017	1,1%	95,9%	18,7	3,0%	63,5%	18.433
168.000-192.000	681	0,7%	96,6%	13,0	2,1%	65,6%	19.063
192.000-216.000	507	0,5%	97,2%	9,2	1,5%	67,1%	18.199
216.000-240.000	379	0,4%	97,6%	7,3	1,2%	68,3%	19.308
240.000-360.000	966	1,0%	98,6%	40,8	6,6%	74,8%	42.196
360.000-480.000	437	0,5%	99,1%	17,5	2,8%	77,6%	40.067
480.000-600.000	215	0,2%	99,3%	11,6	1,9%	79,5%	53.796
Más de 600.000	664	0,7%	100,0%	127,3	20,5%	100,0%	191.748
TOTAL	93.841	100%		621,1	100%		6.618

IRPF 2013									
I.25. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	2,2	0,0%	0,0%	2,2	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	24,0	0,3%	0,4%	14,2	1,1%	1,3%	9,8	0,2%	0,2%
1.500-3.000	44,2	0,6%	0,9%	25,3	1,9%	3,2%	18,9	0,3%	0,5%
3.000-4.500	55,1	0,7%	1,7%	29,0	2,2%	5,4%	26,1	0,4%	0,9%
4.500-6.000	78,7	1,1%	2,7%	36,1	2,8%	8,2%	42,6	0,7%	1,6%
6.000-7.500	90,9	1,2%	4,0%	37,8	2,9%	11,0%	53,1	0,9%	2,4%
7.500-9.000	95,8	1,3%	5,2%	39,5	3,0%	14,1%	56,3	0,9%	3,4%
9.000-10.500	102,4	1,4%	6,6%	41,5	3,2%	17,2%	60,9	1,0%	4,3%
10.500-12.000	98,3	1,3%	7,9%	37,8	2,9%	20,1%	60,5	1,0%	5,3%
12.000-13.500	107,1	1,4%	9,4%	42,9	3,3%	23,4%	64,2	1,0%	6,4%
13.500-15.000	113,6	1,5%	10,9%	45,6	3,5%	26,9%	68,0	1,1%	7,5%
15.000-16.500	117,5	1,6%	12,4%	46,3	3,5%	30,4%	71,2	1,2%	8,6%
16.500-18.000	116,9	1,6%	14,0%	43,5	3,3%	33,7%	73,4	1,2%	9,8%
18.000-19.500	111,9	1,5%	15,5%	39,3	3,0%	36,7%	72,6	1,2%	11,0%
19.500-21.000	108,8	1,5%	17,0%	36,7	2,8%	39,5%	72,1	1,2%	12,2%
21.000-22.500	105,2	1,4%	18,4%	32,7	2,5%	42,0%	72,5	1,2%	13,4%
22.500-24.000	102,3	1,4%	19,7%	30,6	2,3%	44,3%	71,7	1,2%	14,5%
24.000-25.500	98,3	1,3%	21,1%	28,6	2,2%	46,5%	69,7	1,1%	15,6%
25.500-27.000	94,9	1,3%	22,3%	27,2	2,1%	48,6%	67,7	1,1%	16,7%
27.000-28.500	91,5	1,2%	23,6%	25,4	1,9%	50,5%	66,1	1,1%	17,8%
28.500-30.000	88,6	1,2%	24,7%	23,2	1,8%	52,3%	65,4	1,1%	18,9%
30.000-33.000	171,0	2,3%	27,0%	42,4	3,2%	55,5%	128,6	2,1%	21,0%
33.000-36.000	164,4	2,2%	29,2%	39,4	3,0%	58,5%	125,0	2,0%	23,0%
36.000-39.000	155,9	2,1%	31,3%	34,6	2,6%	61,2%	121,3	2,0%	25,0%
39.000-42.000	146,2	2,0%	33,3%	31,0	2,4%	63,6%	115,2	1,9%	26,8%
42.000-45.000	132,6	1,8%	35,1%	28,1	2,1%	65,7%	104,4	1,7%	28,5%
45.000-48.000	120,7	1,6%	36,7%	23,0	1,8%	67,5%	97,7	1,6%	30,1%
48.000-51.000	112,5	1,5%	38,2%	20,9	1,6%	69,1%	91,5	1,5%	31,6%
51.000-54.000	104,8	1,4%	39,6%	19,5	1,5%	70,5%	85,3	1,4%	33,0%
54.000-57.000	96,2	1,3%	40,9%	16,4	1,3%	71,8%	79,7	1,3%	34,3%
57.000-60.000	88,7	1,2%	42,1%	15,2	1,2%	73,0%	73,5	1,2%	35,5%
60.000-66.000	160,7	2,2%	44,2%	25,2	1,9%	74,9%	135,5	2,2%	37,7%
66.000-72.000	149,5	2,0%	46,2%	23,5	1,8%	76,7%	126,0	2,0%	39,7%
72.000-78.000	130,6	1,7%	48,0%	19,1	1,5%	78,1%	111,5	1,8%	41,5%
78.000-84.000	117,9	1,6%	49,5%	16,7	1,3%	79,4%	101,2	1,6%	43,2%
84.000-90.000	102,1	1,4%	50,9%	14,7	1,1%	80,5%	87,4	1,4%	44,6%
90.000-96.000	92,8	1,2%	52,1%	12,6	1,0%	81,5%	80,2	1,3%	45,9%
96.000-120.000	306,8	4,1%	56,3%	39,8	3,0%	84,5%	267,0	4,3%	50,2%
120.000-144.000	215,1	2,9%	59,1%	29,6	2,3%	86,8%	185,5	3,0%	53,2%
144.000-168.000	177,6	2,4%	61,5%	19,7	1,5%	88,3%	157,9	2,6%	55,8%
168.000-192.000	140,3	1,9%	63,4%	15,0	1,1%	89,4%	125,3	2,0%	57,8%
192.000-216.000	116,1	1,6%	64,9%	11,2	0,9%	90,3%	104,8	1,7%	59,5%
216.000-240.000	103,0	1,4%	66,3%	9,6	0,7%	91,0%	93,4	1,5%	61,1%
240.000-360.000	347,6	4,7%	71,0%	29,1	2,2%	93,3%	318,5	5,2%	66,2%
360.000-480.000	232,7	3,1%	74,1%	16,1	1,2%	94,5%	216,7	3,5%	69,8%
480.000-600.000	160,1	2,1%	76,2%	9,7	0,7%	95,2%	150,4	2,4%	72,2%
Más de 600.000	1.775,3	23,8%	100,0%	62,7	4,8%	100,0%	1.712,6	27,8%	100,0%
TOTAL	7.469,5	100%		1.310,2	100%		6.159,3	100%	

IRPF 2013							
I.26.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	109.487	0,6%	0,6%	-701,6	-0,2%	-0,2%	-6.408
0-1.500	845.052	4,6%	5,2%	-88,6	0,0%	-0,2%	-105
1.500-3.000	757.618	4,1%	9,3%	1.450,1	0,4%	0,2%	1.914
3.000-4.500	834.747	4,5%	13,8%	2.878,6	0,8%	1,0%	3.449
4.500-6.000	1.083.503	5,9%	19,7%	5.171,5	1,5%	2,5%	4.773
6.000-7.500	906.579	4,9%	24,6%	5.559,0	1,6%	4,1%	6.132
7.500-9.000	900.994	4,9%	29,5%	6.892,4	2,0%	6,1%	7.650
9.000-10.500	845.953	4,6%	34,1%	7.715,3	2,2%	8,4%	9.120
10.500-12.000	934.868	5,1%	39,2%	10.038,4	2,9%	11,3%	10.738
12.000-13.500	944.040	5,1%	44,3%	11.525,6	3,3%	14,6%	12.209
13.500-15.000	904.833	4,9%	49,2%	12.370,9	3,6%	18,2%	13.672
15.000-16.500	830.537	4,5%	53,7%	12.532,9	3,6%	21,9%	15.090
16.500-18.000	763.650	4,1%	57,8%	12.615,4	3,7%	25,5%	16.520
18.000-19.500	723.906	3,9%	61,8%	13.028,4	3,8%	29,3%	17.997
19.500-21.000	685.679	3,7%	65,5%	13.341,1	3,9%	33,2%	19.457
21.000-22.500	603.271	3,3%	68,8%	12.601,4	3,7%	36,8%	20.888
22.500-24.000	561.099	3,0%	71,8%	12.546,4	3,6%	40,5%	22.360
24.000-25.500	503.447	2,7%	74,5%	11.983,9	3,5%	43,9%	23.804
25.500-27.000	454.271	2,5%	77,0%	11.469,3	3,3%	47,3%	25.248
27.000-28.500	416.857	2,3%	79,3%	11.134,1	3,2%	50,5%	26.710
28.500-30.000	399.483	2,2%	81,4%	11.266,3	3,3%	53,8%	28.202
30.000-33.000	682.381	3,7%	85,1%	20.647,1	6,0%	59,7%	30.257
33.000-36.000	618.154	3,4%	88,5%	20.432,3	5,9%	65,7%	33.054
36.000-39.000	400.668	2,2%	90,7%	14.251,6	4,1%	69,8%	35.570
39.000-42.000	288.996	1,6%	92,2%	11.041,0	3,2%	73,0%	38.205
42.000-45.000	216.579	1,2%	93,4%	8.868,2	2,6%	75,6%	40.947
45.000-48.000	174.595	0,9%	94,4%	7.641,8	2,2%	77,8%	43.769
48.000-51.000	143.295	0,8%	95,1%	6.670,4	1,9%	79,7%	46.550
51.000-54.000	118.393	0,6%	95,8%	5.836,6	1,7%	81,4%	49.299
54.000-57.000	98.751	0,5%	96,3%	5.140,0	1,5%	82,9%	52.050
57.000-60.000	83.076	0,5%	96,8%	4.547,8	1,3%	84,2%	54.743
60.000-66.000	128.751	0,7%	97,5%	7.557,8	2,2%	86,4%	58.701
66.000-72.000	95.908	0,5%	98,0%	6.141,4	1,8%	88,2%	64.034
72.000-78.000	71.593	0,4%	98,4%	4.959,4	1,4%	89,6%	69.272
78.000-84.000	53.285	0,3%	98,7%	3.957,7	1,1%	90,8%	74.274
84.000-90.000	40.482	0,2%	98,9%	3.212,1	0,9%	91,7%	79.347
90.000-96.000	31.358	0,2%	99,0%	2.643,7	0,8%	92,5%	84.307
96.000-120.000	73.395	0,4%	99,4%	6.962,6	2,0%	94,5%	94.865
120.000-144.000	34.146	0,2%	99,6%	3.871,9	1,1%	95,6%	113.394
144.000-168.000	19.409	0,1%	99,7%	2.545,8	0,7%	96,4%	131.165
168.000-192.000	12.384	0,1%	99,8%	1.846,7	0,5%	96,9%	149.120
192.000-216.000	8.086	0,0%	99,8%	1.342,2	0,4%	97,3%	165.992
216.000-240.000	5.746	0,0%	99,9%	1.042,7	0,3%	97,6%	181.468
240.000-360.000	12.451	0,1%	99,9%	2.703,7	0,8%	98,4%	217.151
360.000-480.000	4.285	0,0%	100,0%	1.233,4	0,4%	98,7%	287.835
480.000-600.000	2.042	0,0%	100,0%	722,0	0,2%	98,9%	353.585
Más de 600.000	4.541	0,0%	100,0%	3.624,4	1,1%	100,0%	798.160
TOTAL	18.432.624	100%		344.775,1	100%		18.705

IRPF 2013							
I.27. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	845.987	6,7%	6,7%	183,4	0,7%	0,7%	217
1.500-3.000	472.052	3,7%	10,4%	276,9	1,1%	1,8%	587
3.000-4.500	493.869	3,9%	14,3%	327,2	1,3%	3,1%	663
4.500-6.000	734.429	5,8%	20,1%	523,0	2,1%	5,2%	712
6.000-7.500	591.088	4,7%	24,7%	581,6	2,3%	7,5%	984
7.500-9.000	564.656	4,4%	29,2%	554,2	2,2%	9,7%	981
9.000-10.500	519.072	4,1%	33,2%	543,9	2,2%	11,9%	1.048
10.500-12.000	547.475	4,3%	37,5%	501,9	2,0%	13,9%	917
12.000-13.500	567.807	4,5%	42,0%	526,0	2,1%	16,0%	926
13.500-15.000	554.475	4,4%	46,4%	534,1	2,1%	18,1%	963
15.000-16.500	525.297	4,1%	50,5%	550,4	2,2%	20,3%	1.048
16.500-18.000	496.112	3,9%	54,4%	552,4	2,2%	22,5%	1.114
18.000-19.500	478.442	3,8%	58,2%	547,7	2,2%	24,6%	1.145
19.500-21.000	459.917	3,6%	61,8%	540,4	2,1%	26,8%	1.175
21.000-22.500	417.056	3,3%	65,1%	520,9	2,1%	28,9%	1.249
22.500-24.000	392.214	3,1%	68,2%	498,2	2,0%	30,8%	1.270
24.000-25.500	357.830	2,8%	71,0%	475,3	1,9%	32,7%	1.328
25.500-27.000	327.537	2,6%	73,6%	454,6	1,8%	34,5%	1.388
27.000-28.500	303.390	2,4%	76,0%	432,5	1,7%	36,2%	1.426
28.500-30.000	292.020	2,3%	78,3%	422,4	1,7%	37,9%	1.446
30.000-33.000	514.677	4,1%	82,3%	820,6	3,3%	41,2%	1.594
33.000-36.000	473.511	3,7%	86,1%	806,0	3,2%	44,4%	1.702
36.000-39.000	323.970	2,6%	88,6%	743,6	3,0%	47,3%	2.295
39.000-42.000	236.042	1,9%	90,5%	645,2	2,6%	49,9%	2.733
42.000-45.000	178.133	1,4%	91,9%	544,7	2,2%	52,1%	3.058
45.000-48.000	143.400	1,1%	93,0%	474,0	1,9%	53,9%	3.305
48.000-51.000	118.314	0,9%	93,9%	420,3	1,7%	55,6%	3.552
51.000-54.000	98.313	0,8%	94,7%	377,0	1,5%	57,1%	3.834
54.000-57.000	82.635	0,7%	95,4%	339,0	1,3%	58,5%	4.102
57.000-60.000	69.728	0,5%	95,9%	311,5	1,2%	59,7%	4.468
60.000-66.000	108.914	0,9%	96,8%	542,0	2,2%	61,9%	4.977
66.000-72.000	81.674	0,6%	97,4%	468,7	1,9%	63,7%	5.739
72.000-78.000	61.482	0,5%	97,9%	404,7	1,6%	65,3%	6.582
78.000-84.000	46.070	0,4%	98,3%	354,1	1,4%	66,7%	7.687
84.000-90.000	35.185	0,3%	98,5%	305,7	1,2%	67,9%	8.688
90.000-96.000	27.472	0,2%	98,7%	271,8	1,1%	69,0%	9.894
96.000-120.000	65.048	0,5%	99,3%	856,9	3,4%	72,4%	13.173
120.000-144.000	30.594	0,2%	99,5%	597,5	2,4%	74,8%	19.531
144.000-168.000	17.563	0,1%	99,6%	469,5	1,9%	76,7%	26.731
168.000-192.000	11.340	0,1%	99,7%	373,5	1,5%	78,1%	32.939
192.000-216.000	7.423	0,1%	99,8%	303,5	1,2%	79,4%	40.889
216.000-240.000	5.324	0,0%	99,8%	263,4	1,0%	80,4%	49.466
240.000-360.000	11.699	0,1%	99,9%	881,9	3,5%	83,9%	75.378
360.000-480.000	4.076	0,0%	99,9%	538,5	2,1%	86,0%	132.103
480.000-600.000	1.958	0,0%	100,0%	368,7	1,5%	87,5%	188.293
Más de 600.000	4.422	0,0%	100,0%	3.146,0	12,5%	100,0%	711.440
TOTAL	12.699.692	100%		25.175,2	100%		1.982

IRPF 2013							
I.28. BASE IMPONIBLE TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	411.377	2,1%	2,1%	-701,6	-0,2%	-0,2%	-1.706
0-1.500	1.222.625	6,4%	8,5%	94,8	0,0%	-0,2%	78
1.500-3.000	795.878	4,1%	12,7%	1.726,9	0,5%	0,3%	2.170
3.000-4.500	851.685	4,4%	17,1%	3.205,8	0,9%	1,2%	3.764
4.500-6.000	1.094.375	5,7%	22,8%	5.694,5	1,5%	2,7%	5.203
6.000-7.500	913.136	4,8%	27,5%	6.140,6	1,7%	4,4%	6.725
7.500-9.000	905.157	4,7%	32,3%	7.446,6	2,0%	6,4%	8.227
9.000-10.500	848.776	4,4%	36,7%	8.259,2	2,2%	8,6%	9.731
10.500-12.000	936.844	4,9%	41,6%	10.540,2	2,8%	11,5%	11.251
12.000-13.500	945.464	4,9%	46,5%	12.051,6	3,3%	14,7%	12.747
13.500-15.000	905.980	4,7%	51,2%	12.905,0	3,5%	18,2%	14.244
15.000-16.500	831.478	4,3%	55,5%	13.083,3	3,5%	21,7%	15.735
16.500-18.000	764.371	4,0%	59,5%	13.167,8	3,6%	25,3%	17.227
18.000-19.500	724.521	3,8%	63,3%	13.576,0	3,7%	29,0%	18.738
19.500-21.000	686.165	3,6%	66,9%	13.881,5	3,8%	32,7%	20.231
21.000-22.500	603.675	3,1%	70,0%	13.122,3	3,5%	36,3%	21.737
22.500-24.000	561.440	2,9%	72,9%	13.044,7	3,5%	39,8%	23.234
24.000-25.500	503.757	2,6%	75,5%	12.459,2	3,4%	43,2%	24.733
25.500-27.000	454.505	2,4%	77,9%	11.923,9	3,2%	46,4%	26.235
27.000-28.500	417.062	2,2%	80,1%	11.566,6	3,1%	49,5%	27.734
28.500-30.000	399.717	2,1%	82,2%	11.688,6	3,2%	52,7%	29.242
30.000-33.000	682.721	3,6%	85,7%	21.467,7	5,8%	58,5%	31.444
33.000-36.000	618.353	3,2%	88,9%	21.238,3	5,7%	64,2%	34.347
36.000-39.000	400.887	2,1%	91,0%	14.995,2	4,1%	68,3%	37.405
39.000-42.000	289.153	1,5%	92,5%	11.686,2	3,2%	71,4%	40.415
42.000-45.000	216.719	1,1%	93,7%	9.412,9	2,5%	74,0%	43.434
45.000-48.000	174.739	0,9%	94,6%	8.115,8	2,2%	76,2%	46.445
48.000-51.000	143.409	0,7%	95,3%	7.090,7	1,9%	78,1%	49.444
51.000-54.000	118.483	0,6%	95,9%	6.213,6	1,7%	79,8%	52.443
54.000-57.000	98.826	0,5%	96,4%	5.479,0	1,5%	81,2%	55.441
57.000-60.000	83.155	0,4%	96,9%	4.859,4	1,3%	82,6%	58.437
60.000-66.000	128.884	0,7%	97,6%	8.099,8	2,2%	84,8%	62.845
66.000-72.000	96.011	0,5%	98,1%	6.610,1	1,8%	86,5%	68.848
72.000-78.000	71.678	0,4%	98,4%	5.364,1	1,4%	88,0%	74.836
78.000-84.000	53.350	0,3%	98,7%	4.311,8	1,2%	89,2%	80.822
84.000-90.000	40.521	0,2%	98,9%	3.517,8	1,0%	90,1%	86.814
90.000-96.000	31.398	0,2%	99,1%	2.915,5	0,8%	90,9%	92.857
96.000-120.000	73.532	0,4%	99,5%	7.819,4	2,1%	93,0%	106.341
120.000-144.000	34.209	0,2%	99,6%	4.469,5	1,2%	94,2%	130.652
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	3.015,3	0,8%	95,0%	155.026
168.000-192.000	12.404	0,1%	99,8%	2.220,2	0,6%	95,6%	178.993
192.000-216.000	8.104	0,0%	99,8%	1.645,7	0,4%	96,1%	203.076
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	1.306,1	0,4%	96,4%	226.945
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	3.585,6	1,0%	97,4%	287.078
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	1.771,8	0,5%	97,9%	411.861
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	1.090,7	0,3%	98,2%	532.567
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	6.770,4	1,8%	100,0%	1.482.468
TOTAL	19.203.136	100%		369.950,3	100%		19.265

IRPF 2013			
I.29. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA*			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	95,6	0,8%	0,8%
1.500-3.000	236,0	1,9%	2,7%
3.000-4.500	359,4	2,9%	5,5%
4.500-6.000	412,3	3,3%	8,9%
6.000-7.500	451,5	3,6%	12,5%
7.500-9.000	631,7	5,1%	17,6%
9.000-10.500	628,8	5,0%	22,6%
10.500-12.000	690,0	5,5%	28,1%
12.000-13.500	726,8	5,8%	34,0%
13.500-15.000	740,9	5,9%	39,9%
15.000-16.500	731,6	5,9%	45,8%
16.500-18.000	707,5	5,7%	51,5%
18.000-19.500	641,3	5,1%	56,6%
19.500-21.000	573,3	4,6%	61,2%
21.000-22.500	496,2	4,0%	65,2%
22.500-24.000	440,7	3,5%	68,7%
24.000-25.500	392,3	3,1%	71,9%
25.500-27.000	346,9	2,8%	74,7%
27.000-28.500	319,0	2,6%	77,2%
28.500-30.000	300,0	2,4%	79,6%
30.000-33.000	520,3	4,2%	83,8%
33.000-36.000	498,3	4,0%	87,8%
36.000-39.000	307,1	2,5%	90,3%
39.000-42.000	212,1	1,7%	92,0%
42.000-45.000	153,8	1,2%	93,2%
45.000-48.000	121,5	1,0%	94,2%
48.000-51.000	98,8	0,8%	95,0%
51.000-54.000	81,9	0,7%	95,6%
54.000-57.000	67,9	0,5%	96,2%
57.000-60.000	57,6	0,5%	96,7%
60.000-66.000	88,4	0,7%	97,4%
66.000-72.000	65,3	0,5%	97,9%
72.000-78.000	48,7	0,4%	98,3%
78.000-84.000	37,3	0,3%	98,6%
84.000-90.000	28,1	0,2%	98,8%
90.000-96.000	22,4	0,2%	99,0%
96.000-120.000	52,4	0,4%	99,4%
120.000-144.000	24,9	0,2%	99,6%
144.000-168.000	13,9	0,1%	99,7%
168.000-192.000	9,1	0,1%	99,8%
192.000-216.000	6,2	0,0%	99,8%
216.000-240.000	4,2	0,0%	99,9%
240.000-360.000	8,9	0,1%	99,9%
360.000-480.000	3,0	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,4	0,0%	100,0%
Más de 600.000	3,0	0,0%	100,0%
TOTAL	12.458,5	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 13.087,3 millones de euros. La diferencia, 628,8 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2013							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL ⁽¹⁾⁽²⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	26.031	0,9%	0,9%	9,0	0,2%	0,2%	347
1.500-3.000	32.554	1,1%	2,1%	17,4	0,4%	0,6%	534
3.000-4.500	44.753	1,6%	3,6%	25,7	0,6%	1,1%	574
4.500-6.000	54.689	1,9%	5,6%	35,8	0,8%	1,9%	655
6.000-7.500	57.999	2,0%	7,6%	41,0	0,9%	2,8%	708
7.500-9.000	67.687	2,4%	10,0%	50,8	1,1%	3,9%	750
9.000-10.500	73.463	2,6%	12,6%	58,4	1,3%	5,1%	796
10.500-12.000	87.702	3,1%	15,7%	70,9	1,5%	6,7%	809
12.000-13.500	97.751	3,4%	19,1%	81,5	1,8%	8,4%	834
13.500-15.000	103.313	3,6%	22,7%	87,6	1,9%	10,3%	848
15.000-16.500	107.262	3,8%	26,5%	93,5	2,0%	12,3%	872
16.500-18.000	106.182	3,7%	30,3%	96,6	2,1%	14,4%	910
18.000-19.500	106.641	3,8%	34,0%	100,1	2,2%	16,6%	939
19.500-21.000	103.985	3,7%	37,7%	100,0	2,2%	18,7%	961
21.000-22.500	96.693	3,4%	41,1%	98,5	2,1%	20,8%	1.018
22.500-24.000	96.030	3,4%	44,5%	98,7	2,1%	23,0%	1.028
24.000-25.500	91.885	3,2%	47,7%	97,8	2,1%	25,1%	1.065
25.500-27.000	89.275	3,1%	50,8%	99,4	2,1%	27,2%	1.114
27.000-28.500	86.599	3,0%	53,9%	100,4	2,2%	29,4%	1.160
28.500-30.000	85.888	3,0%	56,9%	103,9	2,2%	31,6%	1.210
30.000-33.000	162.905	5,7%	62,6%	212,4	4,6%	36,2%	1.304
33.000-36.000	152.818	5,4%	68,0%	221,7	4,8%	41,0%	1.451
36.000-39.000	124.991	4,4%	72,4%	203,2	4,4%	45,3%	1.626
39.000-42.000	101.922	3,6%	76,0%	183,6	4,0%	49,3%	1.801
42.000-45.000	82.922	2,9%	78,9%	164,5	3,5%	52,8%	1.984
45.000-48.000	71.805	2,5%	81,5%	153,4	3,3%	56,1%	2.136
48.000-51.000	62.079	2,2%	83,7%	143,8	3,1%	59,2%	2.317
51.000-54.000	53.793	1,9%	85,5%	135,9	2,9%	62,2%	2.526
54.000-57.000	46.265	1,6%	87,2%	124,1	2,7%	64,8%	2.683
57.000-60.000	40.603	1,4%	88,6%	116,8	2,5%	67,3%	2.876
60.000-66.000	64.763	2,3%	90,9%	203,6	4,4%	71,7%	3.144
66.000-72.000	50.040	1,8%	92,6%	178,2	3,8%	75,6%	3.560
72.000-78.000	38.448	1,4%	94,0%	149,9	3,2%	78,8%	3.900
78.000-84.000	29.407	1,0%	95,0%	127,6	2,7%	81,5%	4.339
84.000-90.000	22.435	0,8%	95,8%	103,7	2,2%	83,8%	4.624
90.000-96.000	17.494	0,6%	96,4%	86,8	1,9%	85,6%	4.964
96.000-120.000	41.990	1,5%	97,9%	236,2	5,1%	90,7%	5.625
120.000-144.000	19.668	0,7%	98,6%	126,0	2,7%	93,4%	6.408
144.000-168.000	11.060	0,4%	99,0%	75,4	1,6%	95,1%	6.820
168.000-192.000	7.217	0,3%	99,3%	53,1	1,1%	96,2%	7.353
192.000-216.000	4.634	0,2%	99,4%	35,4	0,8%	97,0%	7.634
216.000-240.000	3.341	0,1%	99,5%	26,3	0,6%	97,5%	7.866
240.000-360.000	7.223	0,3%	99,8%	60,4	1,3%	98,8%	8.368
360.000-480.000	2.440	0,1%	99,9%	21,1	0,5%	99,3%	8.635
480.000-600.000	1.132	0,0%	99,9%	10,4	0,2%	99,5%	9.209
Más de 600.000	2.369	0,1%	100,0%	22,2	0,5%	100,0%	9.383
TOTAL	2.840.146	100%		4.643,0	100%		1.635

⁽¹⁾ Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

⁽²⁾ Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 4.675 millones de euros. La diferencia, 32 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2013							
I.31. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	85	0,1%	0,1%	0,04	0,1%	0,1%	456
1.500-3.000	94	0,1%	0,3%	0,06	0,1%	0,1%	678
3.000-4.500	282	0,4%	0,7%	0,13	0,2%	0,3%	477
4.500-6.000	659	0,9%	1,6%	0,43	0,6%	0,9%	652
6.000-7.500	860	1,2%	2,8%	0,60	0,8%	1,6%	703
7.500-9.000	1.160	1,7%	4,5%	0,87	1,1%	2,8%	746
9.000-10.500	1.519	2,2%	6,7%	1,12	1,5%	4,2%	740
10.500-12.000	1.824	2,6%	9,3%	1,44	1,9%	6,1%	789
12.000-13.500	2.061	3,0%	12,2%	1,67	2,2%	8,2%	809
13.500-15.000	2.420	3,5%	15,7%	2,00	2,6%	10,8%	827
15.000-16.500	2.598	3,7%	19,4%	2,25	2,9%	13,7%	865
16.500-18.000	2.688	3,9%	23,3%	2,38	3,1%	16,8%	887
18.000-19.500	2.740	3,9%	27,2%	2,48	3,2%	20,0%	907
19.500-21.000	2.720	3,9%	31,1%	2,53	3,3%	23,3%	930
21.000-22.500	2.511	3,6%	34,7%	2,41	3,1%	26,4%	958
22.500-24.000	2.374	3,4%	38,1%	2,32	3,0%	29,4%	979
24.000-25.500	2.261	3,2%	41,3%	2,29	3,0%	32,3%	1.014
25.500-27.000	2.199	3,2%	44,5%	2,25	2,9%	35,2%	1.023
27.000-28.500	2.110	3,0%	47,5%	2,28	2,9%	38,2%	1.079
28.500-30.000	2.083	3,0%	50,5%	2,24	2,9%	41,1%	1.075
30.000-33.000	3.955	5,7%	56,2%	4,37	5,6%	46,7%	1.104
33.000-36.000	4.201	6,0%	62,2%	4,90	6,3%	53,0%	1.166
36.000-39.000	3.331	4,8%	67,0%	4,03	5,2%	58,2%	1.211
39.000-42.000	2.619	3,8%	70,7%	3,29	4,3%	62,5%	1.257
42.000-45.000	2.071	3,0%	73,7%	2,64	3,4%	65,9%	1.277
45.000-48.000	1.750	2,5%	76,2%	2,17	2,8%	68,7%	1.242
48.000-51.000	1.448	2,1%	78,3%	1,81	2,3%	71,0%	1.247
51.000-54.000	1.385	2,0%	80,2%	1,77	2,3%	73,3%	1.278
54.000-57.000	1.104	1,6%	81,8%	1,43	1,8%	75,2%	1.297
57.000-60.000	1.078	1,5%	83,4%	1,37	1,8%	77,0%	1.275
60.000-66.000	1.745	2,5%	85,9%	2,35	3,0%	80,0%	1.344
66.000-72.000	1.376	2,0%	87,8%	1,88	2,4%	82,4%	1.363
72.000-78.000	1.095	1,6%	89,4%	1,56	2,0%	84,4%	1.422
78.000-84.000	909	1,3%	90,7%	1,31	1,7%	86,1%	1.439
84.000-90.000	719	1,0%	91,7%	1,05	1,4%	87,5%	1.454
90.000-96.000	654	0,9%	92,7%	0,98	1,3%	88,7%	1.503
96.000-120.000	1.668	2,4%	95,1%	2,64	3,4%	92,1%	1.581
120.000-144.000	895	1,3%	96,4%	1,50	1,9%	94,1%	1.671
144.000-168.000	579	0,8%	97,2%	0,99	1,3%	95,3%	1.705
168.000-192.000	430	0,6%	97,8%	0,77	1,0%	96,3%	1.786
192.000-216.000	282	0,4%	98,2%	0,51	0,7%	97,0%	1.791
216.000-240.000	178	0,3%	98,5%	0,32	0,4%	97,4%	1.798
240.000-360.000	502	0,7%	99,2%	0,92	1,2%	98,6%	1.828
360.000-480.000	213	0,3%	99,5%	0,41	0,5%	99,1%	1.902
480.000-600.000	111	0,2%	99,6%	0,21	0,3%	99,4%	1.930
Más de 600.000	250	0,4%	100,0%	0,48	0,6%	100,0%	1.909
TOTAL	69.796	100%		77,42	100%		1.109

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 79,2 millones de euros. La diferencia, 1,98 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2013							
I.32. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	199	1,3%	1,3%	0,05	0,2%	0,2%	270
1.500-3.000	141	0,9%	2,2%	0,09	0,3%	0,4%	617
3.000-4.500	134	0,9%	3,1%	0,10	0,3%	0,7%	714
4.500-6.000	197	1,3%	4,3%	0,16	0,5%	1,2%	790
6.000-7.500	253	1,6%	5,9%	0,19	0,6%	1,8%	740
7.500-9.000	252	1,6%	7,6%	0,22	0,7%	2,5%	887
9.000-10.500	308	2,0%	9,6%	0,26	0,8%	3,3%	855
10.500-12.000	411	2,6%	12,2%	0,35	1,1%	4,4%	841
12.000-13.500	456	2,9%	15,1%	0,40	1,3%	5,7%	877
13.500-15.000	553	3,6%	18,7%	0,49	1,5%	7,2%	881
15.000-16.500	560	3,6%	22,3%	0,51	1,6%	8,8%	910
16.500-18.000	633	4,1%	26,4%	0,61	1,9%	10,7%	964
18.000-19.500	571	3,7%	30,0%	0,51	1,6%	12,3%	901
19.500-21.000	522	3,4%	33,4%	0,57	1,8%	14,1%	1.090
21.000-22.500	564	3,6%	37,0%	0,62	1,9%	16,0%	1.092
22.500-24.000	531	3,4%	40,4%	0,67	2,1%	18,1%	1.266
24.000-25.500	517	3,3%	43,8%	0,62	1,9%	20,0%	1.194
25.500-27.000	453	2,9%	46,7%	0,55	1,7%	21,7%	1.205
27.000-28.500	515	3,3%	50,0%	0,73	2,3%	24,0%	1.419
28.500-30.000	514	3,3%	53,3%	0,75	2,4%	26,4%	1.465
30.000-33.000	1.038	6,7%	60,0%	1,68	5,3%	31,7%	1.623
33.000-36.000	990	6,4%	66,4%	1,92	6,0%	37,7%	1.944
36.000-39.000	785	5,1%	71,4%	1,81	5,7%	43,3%	2.302
39.000-42.000	655	4,2%	75,6%	1,55	4,8%	48,2%	2.364
42.000-45.000	527	3,4%	79,0%	1,34	4,2%	52,4%	2.540
45.000-48.000	397	2,6%	81,6%	1,14	3,6%	55,9%	2.862
48.000-51.000	359	2,3%	83,9%	1,11	3,5%	59,4%	3.096
51.000-54.000	312	2,0%	85,9%	1,08	3,4%	62,8%	3.452
54.000-57.000	241	1,6%	87,5%	0,92	2,9%	65,6%	3.831
57.000-60.000	211	1,4%	88,8%	0,76	2,4%	68,0%	3.596
60.000-66.000	341	2,2%	91,0%	1,37	4,3%	72,3%	4.006
66.000-72.000	257	1,7%	92,7%	1,11	3,5%	75,8%	4.327
72.000-78.000	180	1,2%	93,8%	0,96	3,0%	78,8%	5.311
78.000-84.000	135	0,9%	94,7%	0,81	2,5%	81,3%	6.007
84.000-90.000	125	0,8%	95,5%	0,76	2,4%	83,7%	6.095
90.000-96.000	102	0,7%	96,1%	0,59	1,8%	85,5%	5.765
96.000-120.000	228	1,5%	97,6%	1,61	5,0%	90,5%	7.045
120.000-144.000	103	0,7%	98,3%	0,74	2,3%	92,9%	7.207
144.000-168.000	67	0,4%	98,7%	0,49	1,5%	94,4%	7.239
168.000-192.000	43	0,3%	99,0%	0,33	1,0%	95,4%	7.571
192.000-216.000	26	0,2%	99,2%	0,23	0,7%	96,1%	8.813
216.000-240.000	23	0,1%	99,3%	0,18	0,6%	96,7%	7.706
240.000-360.000	60	0,4%	99,7%	0,60	1,9%	98,5%	9.996
360.000-480.000	26	0,2%	99,9%	0,25	0,8%	99,3%	9.667
480.000-600.000	6	0,0%	99,9%	0,06	0,2%	99,5%	10.000
Más de 600.000	17	0,1%	100,0%	0,16	0,5%	100,0%	9.160
TOTAL	15.538	100%		31,97	100%		2.058

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 35,1 millones de euros. La diferencia, 3,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2013			
I.33. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL*			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	9,1	0,2%	0,2%
1.500-3.000	17,6	0,4%	0,6%
3.000-4.500	26,0	0,5%	1,1%
4.500-6.000	36,4	0,8%	1,9%
6.000-7.500	41,9	0,9%	2,7%
7.500-9.000	52,0	1,1%	3,8%
9.000-10.500	59,9	1,3%	5,1%
10.500-12.000	72,8	1,5%	6,6%
12.000-13.500	83,7	1,8%	8,4%
13.500-15.000	90,2	1,9%	10,3%
15.000-16.500	96,4	2,0%	12,3%
16.500-18.000	99,7	2,1%	14,4%
18.000-19.500	103,3	2,2%	16,6%
19.500-21.000	103,2	2,2%	18,7%
21.000-22.500	101,6	2,1%	20,9%
22.500-24.000	101,8	2,1%	23,0%
24.000-25.500	100,9	2,1%	25,1%
25.500-27.000	102,3	2,1%	27,3%
27.000-28.500	103,5	2,2%	29,4%
28.500-30.000	107,0	2,2%	31,7%
30.000-33.000	218,6	4,6%	36,3%
33.000-36.000	228,7	4,8%	41,1%
36.000-39.000	209,2	4,4%	45,5%
39.000-42.000	188,7	4,0%	49,4%
42.000-45.000	168,6	3,5%	53,0%
45.000-48.000	156,8	3,3%	56,2%
48.000-51.000	146,8	3,1%	59,3%
51.000-54.000	138,9	2,9%	62,2%
54.000-57.000	126,6	2,7%	64,9%
57.000-60.000	119,0	2,5%	67,4%
60.000-66.000	207,7	4,4%	71,8%
66.000-72.000	181,5	3,8%	75,6%
72.000-78.000	152,6	3,2%	78,8%
78.000-84.000	130,0	2,7%	81,5%
84.000-90.000	105,8	2,2%	83,7%
90.000-96.000	88,6	1,9%	85,6%
96.000-120.000	241,0	5,1%	90,6%
120.000-144.000	128,8	2,7%	93,3%
144.000-168.000	77,4	1,6%	95,0%
168.000-192.000	54,7	1,1%	96,1%
192.000-216.000	36,5	0,8%	96,9%
216.000-240.000	27,0	0,6%	97,5%
240.000-360.000	63,1	1,3%	98,8%
360.000-480.000	22,3	0,5%	99,2%
480.000-600.000	11,1	0,2%	99,5%
Más de 600.000	25,0	0,5%	100,0%
TOTAL	4.764,2	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 4.801,5 millones de euros. La diferencia, 37,3 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2013			
I.34. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS*			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	0,4	0,1%	0,1%
1.500-3.000	0,7	0,2%	0,2%
3.000-4.500	1,1	0,3%	0,5%
4.500-6.000	1,6	0,4%	0,8%
6.000-7.500	2,1	0,5%	1,3%
7.500-9.000	3,4	0,7%	2,0%
9.000-10.500	4,6	1,0%	3,0%
10.500-12.000	6,2	1,4%	4,4%
12.000-13.500	8,1	1,8%	6,2%
13.500-15.000	9,0	2,0%	8,2%
15.000-16.500	9,3	2,0%	10,2%
16.500-18.000	11,1	2,4%	12,6%
18.000-19.500	11,8	2,6%	15,2%
19.500-21.000	11,9	2,6%	17,8%
21.000-22.500	12,4	2,7%	20,6%
22.500-24.000	13,6	3,0%	23,6%
24.000-25.500	13,3	2,9%	26,5%
25.500-27.000	12,6	2,8%	29,2%
27.000-28.500	12,6	2,8%	32,0%
28.500-30.000	13,5	3,0%	35,0%
30.000-33.000	27,7	6,1%	41,1%
33.000-36.000	37,5	8,2%	49,3%
36.000-39.000	18,7	4,1%	53,4%
39.000-42.000	14,6	3,2%	56,6%
42.000-45.000	12,0	2,6%	59,2%
45.000-48.000	11,0	2,4%	61,6%
48.000-51.000	10,2	2,2%	63,9%
51.000-54.000	8,6	1,9%	65,8%
54.000-57.000	8,1	1,8%	67,6%
57.000-60.000	7,0	1,5%	69,1%
60.000-66.000	11,8	2,6%	71,7%
66.000-72.000	10,2	2,2%	73,9%
72.000-78.000	8,6	1,9%	75,8%
78.000-84.000	7,7	1,7%	77,5%
84.000-90.000	6,4	1,4%	78,9%
90.000-96.000	5,5	1,2%	80,1%
96.000-120.000	16,5	3,6%	83,7%
120.000-144.000	10,1	2,2%	85,9%
144.000-168.000	7,3	1,6%	87,6%
168.000-192.000	5,7	1,3%	88,8%
192.000-216.000	4,6	1,0%	89,8%
216.000-240.000	3,0	0,7%	90,5%
240.000-360.000	9,1	2,0%	92,5%
360.000-480.000	5,2	1,1%	93,6%
480.000-600.000	4,1	0,9%	94,5%
Más de 600.000	25,0	5,5%	100,0%
TOTAL	455,5	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 488,4 millones de euros. La diferencia, 32,9 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2013			
I.35. REDUCCIÓN POR CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,00	0,0%	0,0%
0-1.500	0,05	0,3%	0,3%
1.500-3.000	0,07	0,5%	0,8%
3.000-4.500	0,08	0,6%	1,4%
4.500-6.000	0,11	0,8%	2,2%
6.000-7.500	0,16	1,1%	3,3%
7.500-9.000	0,24	1,7%	5,1%
9.000-10.500	0,31	2,3%	7,3%
10.500-12.000	0,44	3,2%	10,5%
12.000-13.500	0,53	3,9%	14,4%
13.500-15.000	0,56	4,0%	18,4%
15.000-16.500	0,52	3,8%	22,2%
16.500-18.000	0,54	3,9%	26,1%
18.000-19.500	0,58	4,2%	30,2%
19.500-21.000	0,60	4,3%	34,6%
21.000-22.500	0,57	4,1%	38,7%
22.500-24.000	0,57	4,1%	42,8%
24.000-25.500	0,55	3,9%	46,7%
25.500-27.000	0,49	3,6%	50,3%
27.000-28.500	0,49	3,6%	53,9%
28.500-30.000	0,51	3,7%	57,5%
30.000-33.000	0,91	6,6%	64,1%
33.000-36.000	0,87	6,3%	70,4%
36.000-39.000	0,65	4,7%	75,0%
39.000-42.000	0,53	3,8%	78,9%
42.000-45.000	0,42	3,0%	81,9%
45.000-48.000	0,36	2,6%	84,5%
48.000-51.000	0,28	2,0%	86,5%
51.000-54.000	0,27	1,9%	88,4%
54.000-57.000	0,23	1,7%	90,1%
57.000-60.000	0,19	1,4%	91,5%
60.000-66.000	0,29	2,1%	93,6%
66.000-72.000	0,22	1,6%	95,1%
72.000-78.000	0,15	1,1%	96,2%
78.000-84.000	0,10	0,7%	96,9%
84.000-90.000	0,09	0,7%	97,6%
90.000-96.000	0,06	0,4%	98,0%
96.000-120.000	0,14	1,0%	99,1%
120.000-144.000	0,05	0,4%	99,4%
144.000-168.000	0,02	0,2%	99,6%
168.000-192.000	0,01	0,1%	99,7%
192.000-216.000	0,01	0,1%	99,7%
216.000-240.000	0,01	0,0%	99,8%
240.000-360.000	0,01	0,1%	99,9%
360.000-480.000	0,01	0,1%	99,9%
480.000-600.000	0,00	0,0%	100,0%
Más de 600.000	0,01	0,0%	100,0%
TOTAL	13,86	100%	

IRPF 2013							
I.36. BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2009 A 2012 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	5.601	12,1%	12,1%	3,1	1,3%	1,3%	551
1.500-3.000	4.140	8,9%	21,0%	6,0	2,5%	3,8%	1.443
3.000-4.500	4.265	9,2%	30,2%	7,7	3,2%	7,0%	1.794
4.500-6.000	4.024	8,7%	38,9%	9,0	3,8%	10,8%	2.247
6.000-7.500	3.550	7,7%	46,6%	10,1	4,2%	15,0%	2.838
7.500-9.000	3.005	6,5%	53,1%	10,1	4,2%	19,2%	3.353
9.000-10.500	2.767	6,0%	59,0%	11,3	4,7%	23,9%	4.066
10.500-12.000	2.385	5,1%	64,2%	10,9	4,6%	28,5%	4.561
12.000-13.500	2.057	4,4%	68,6%	10,4	4,3%	32,8%	5.032
13.500-15.000	1.705	3,7%	72,3%	9,4	3,9%	36,8%	5.526
15.000-16.500	1.474	3,2%	75,5%	8,9	3,7%	40,5%	6.051
16.500-18.000	1.226	2,6%	78,1%	7,7	3,2%	43,7%	6.315
18.000-19.500	1.089	2,4%	80,5%	7,8	3,3%	47,0%	7.142
19.500-21.000	946	2,0%	82,5%	7,0	2,9%	49,9%	7.387
21.000-22.500	796	1,7%	84,2%	6,6	2,8%	52,7%	8.269
22.500-24.000	679	1,5%	85,7%	5,7	2,4%	55,1%	8.405
24.000-25.500	602	1,3%	87,0%	5,6	2,3%	57,4%	9.268
25.500-27.000	483	1,0%	88,0%	4,4	1,9%	59,2%	9.157
27.000-28.500	476	1,0%	89,1%	4,5	1,9%	61,1%	9.489
28.500-30.000	423	0,9%	90,0%	4,0	1,7%	62,8%	9.521
30.000-33.000	704	1,5%	91,5%	7,3	3,0%	65,9%	10.346
33.000-36.000	576	1,2%	92,7%	6,6	2,8%	68,6%	11.508
36.000-39.000	449	1,0%	93,7%	5,5	2,3%	70,9%	12.175
39.000-42.000	368	0,8%	94,5%	5,1	2,1%	73,1%	13.800
42.000-45.000	292	0,6%	95,1%	4,0	1,7%	74,7%	13.822
45.000-48.000	255	0,6%	95,7%	4,2	1,8%	76,5%	16.472
48.000-51.000	226	0,5%	96,2%	3,4	1,4%	77,9%	15.128
51.000-54.000	199	0,4%	96,6%	3,3	1,4%	79,3%	16.518
54.000-57.000	172	0,4%	97,0%	3,4	1,4%	80,8%	20.025
57.000-60.000	123	0,3%	97,2%	2,4	1,0%	81,8%	19.802
60.000-66.000	227	0,5%	97,7%	4,5	1,9%	83,7%	19.796
66.000-72.000	174	0,4%	98,1%	3,8	1,6%	85,2%	21.754
72.000-78.000	131	0,3%	98,4%	3,1	1,3%	86,5%	23.463
78.000-84.000	78	0,2%	98,5%	2,0	0,8%	87,3%	25.005
84.000-90.000	87	0,2%	98,7%	2,3	1,0%	88,3%	26.413
90.000-96.000	73	0,2%	98,9%	1,9	0,8%	89,1%	26.615
96.000-120.000	177	0,4%	99,3%	5,7	2,4%	91,5%	32.218
120.000-144.000	77	0,2%	99,4%	2,5	1,1%	92,6%	32.594
144.000-168.000	69	0,1%	99,6%	2,8	1,2%	93,7%	40.520
168.000-192.000	46	0,1%	99,7%	2,5	1,0%	94,8%	54.191
192.000-216.000	28	0,1%	99,7%	1,8	0,8%	95,5%	64.397
216.000-240.000	22	0,0%	99,8%	1,0	0,4%	95,9%	45.827
240.000-360.000	43	0,1%	99,9%	3,0	1,2%	97,2%	68.753
360.000-480.000	21	0,0%	99,9%	1,2	0,5%	97,7%	56.052
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	0,9	0,4%	98,1%	91.157
Más de 600.000	20	0,0%	100,0%	4,7	1,9%	100,0%	232.504
TOTAL	46.340	100%		238,9	100%		5.155

IRPF 2013							
I.37. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por de claración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	109.487	0,6%	0,6%	-701,6	-0,2%	-0,2%	-6.408
0-1.500	731.931	4,0%	4,6%	-173,6	-0,1%	-0,3%	-237
1.500-3.000	659.344	3,6%	8,3%	1.229,3	0,4%	0,1%	1.864
3.000-4.500	792.451	4,4%	12,6%	2.518,9	0,8%	0,9%	3.179
4.500-6.000	1.071.661	5,9%	18,5%	4.730,3	1,4%	2,3%	4.414
6.000-7.500	899.567	5,0%	23,5%	5.064,5	1,5%	3,9%	5.630
7.500-9.000	896.842	4,9%	28,5%	6.201,4	1,9%	5,8%	6.915
9.000-10.500	842.943	4,6%	33,1%	7.014,7	2,1%	7,9%	8.322
10.500-12.000	932.684	5,1%	38,2%	9.261,0	2,8%	10,7%	9.929
12.000-13.500	942.445	5,2%	43,4%	10.698,3	3,3%	14,0%	11.352
13.500-15.000	903.622	5,0%	48,4%	11.522,3	3,5%	17,5%	12.751
15.000-16.500	829.574	4,6%	53,0%	11.687,3	3,6%	21,1%	14.088
16.500-18.000	762.907	4,2%	57,2%	11.789,8	3,6%	24,7%	15.454
18.000-19.500	723.302	4,0%	61,2%	12.264,2	3,8%	28,5%	16.956
19.500-21.000	685.163	3,8%	65,0%	12.645,6	3,9%	32,3%	18.456
21.000-22.500	602.832	3,3%	68,3%	11.984,4	3,7%	36,0%	19.880
22.500-24.000	560.719	3,1%	71,4%	11.984,2	3,7%	39,7%	21.373
24.000-25.500	503.113	2,8%	74,1%	11.471,5	3,5%	43,2%	22.801
25.500-27.000	454.010	2,5%	76,6%	11.002,6	3,4%	46,5%	24.234
27.000-28.500	416.624	2,3%	78,9%	10.694,0	3,3%	49,8%	25.668
28.500-30.000	399.283	2,2%	81,1%	10.841,2	3,3%	53,1%	27.152
30.000-33.000	682.067	3,8%	84,9%	19.872,2	6,1%	59,2%	29.135
33.000-36.000	617.889	3,4%	88,3%	19.659,9	6,0%	65,2%	31.818
36.000-39.000	400.458	2,2%	90,5%	13.710,1	4,2%	69,4%	34.236
39.000-42.000	288.814	1,6%	92,1%	10.619,6	3,2%	72,7%	36.770
42.000-45.000	216.439	1,2%	93,3%	8.529,2	2,6%	75,3%	39.407
45.000-48.000	174.474	1,0%	94,3%	7.347,8	2,2%	77,5%	42.114
48.000-51.000	143.184	0,8%	95,1%	6.410,5	2,0%	79,5%	44.771
51.000-54.000	118.299	0,7%	95,7%	5.603,3	1,7%	81,2%	47.365
54.000-57.000	98.660	0,5%	96,3%	4.933,6	1,5%	82,7%	50.006
57.000-60.000	83.008	0,5%	96,7%	4.361,4	1,3%	84,0%	52.542
60.000-66.000	128.626	0,7%	97,4%	7.244,8	2,2%	86,2%	56.324
66.000-72.000	95.817	0,5%	97,9%	5.880,1	1,8%	88,0%	61.368
72.000-78.000	71.512	0,4%	98,3%	4.746,1	1,5%	89,5%	66.367
78.000-84.000	53.230	0,3%	98,6%	3.780,6	1,2%	90,7%	71.024
84.000-90.000	40.439	0,2%	98,9%	3.069,4	0,9%	91,6%	75.901
90.000-96.000	31.313	0,2%	99,0%	2.524,9	0,8%	92,4%	80.635
96.000-120.000	73.291	0,4%	99,4%	6.646,5	2,0%	94,4%	90.687
120.000-144.000	34.102	0,2%	99,6%	3.705,2	1,1%	95,5%	108.652
144.000-168.000	19.366	0,1%	99,7%	2.444,3	0,7%	96,3%	126.216
168.000-192.000	12.349	0,1%	99,8%	1.774,6	0,5%	96,8%	143.703
192.000-216.000	8.070	0,0%	99,8%	1.293,0	0,4%	97,2%	160.226
216.000-240.000	5.730	0,0%	99,9%	1.007,5	0,3%	97,5%	175.829
240.000-360.000	12.419	0,1%	99,9%	2.620,2	0,8%	98,3%	210.983
360.000-480.000	4.267	0,0%	100,0%	1.202,4	0,4%	98,7%	281.784
480.000-600.000	2.034	0,0%	100,0%	705,0	0,2%	98,9%	346.611
Más de 600.000	4.514	0,0%	100,0%	3.580,6	1,1%	100,0%	793.223
TOTAL	18.140.875	100%		327.003,3	100%		18.026

IRPF 2013							
I.38. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	747.495	6,0%	6,0%	160,1	0,6%	0,6%	214
1.500-3.000	414.458	3,3%	9,3%	237,3	0,9%	1,6%	572
3.000-4.500	479.962	3,8%	13,1%	292,7	1,2%	2,8%	610
4.500-6.000	734.353	5,9%	19,0%	504,6	2,0%	4,8%	687
6.000-7.500	591.037	4,7%	23,7%	570,5	2,3%	7,1%	965
7.500-9.000	564.614	4,5%	28,2%	547,7	2,2%	9,3%	970
9.000-10.500	519.027	4,1%	32,3%	539,5	2,2%	11,4%	1.039
10.500-12.000	547.442	4,4%	36,7%	498,8	2,0%	13,4%	911
12.000-13.500	567.783	4,5%	41,2%	523,7	2,1%	15,5%	922
13.500-15.000	554.452	4,4%	45,7%	532,5	2,1%	17,6%	960
15.000-16.500	525.287	4,2%	49,9%	549,1	2,2%	19,8%	1.045
16.500-18.000	496.102	4,0%	53,8%	551,3	2,2%	22,0%	1.111
18.000-19.500	478.428	3,8%	57,6%	546,8	2,2%	24,2%	1.143
19.500-21.000	459.912	3,7%	61,3%	539,6	2,2%	26,4%	1.173
21.000-22.500	417.049	3,3%	64,6%	520,2	2,1%	28,5%	1.247
22.500-24.000	392.208	3,1%	67,8%	497,8	2,0%	30,4%	1.269
24.000-25.500	357.828	2,9%	70,6%	474,8	1,9%	32,3%	1.327
25.500-27.000	327.534	2,6%	73,2%	454,3	1,8%	34,2%	1.387
27.000-28.500	303.385	2,4%	75,6%	432,1	1,7%	35,9%	1.424
28.500-30.000	292.015	2,3%	78,0%	422,0	1,7%	37,6%	1.445
30.000-33.000	514.672	4,1%	82,1%	820,1	3,3%	40,9%	1.593
33.000-36.000	473.507	3,8%	85,9%	805,6	3,2%	44,1%	1.701
36.000-39.000	323.965	2,6%	88,5%	743,3	3,0%	47,1%	2.294
39.000-42.000	236.039	1,9%	90,3%	644,9	2,6%	49,6%	2.732
42.000-45.000	178.133	1,4%	91,8%	544,4	2,2%	51,8%	3.056
45.000-48.000	143.397	1,1%	92,9%	473,7	1,9%	53,7%	3.303
48.000-51.000	118.314	0,9%	93,8%	420,1	1,7%	55,4%	3.550
51.000-54.000	98.309	0,8%	94,6%	376,8	1,5%	56,9%	3.833
54.000-57.000	82.635	0,7%	95,3%	338,8	1,4%	58,2%	4.100
57.000-60.000	69.728	0,6%	95,8%	311,4	1,2%	59,5%	4.466
60.000-66.000	108.912	0,9%	96,7%	541,7	2,2%	61,7%	4.974
66.000-72.000	81.674	0,7%	97,4%	468,5	1,9%	63,5%	5.736
72.000-78.000	61.479	0,5%	97,9%	404,4	1,6%	65,1%	6.578
78.000-84.000	46.070	0,4%	98,2%	353,9	1,4%	66,6%	7.682
84.000-90.000	35.184	0,3%	98,5%	305,4	1,2%	67,8%	8.681
90.000-96.000	27.472	0,2%	98,7%	271,7	1,1%	68,9%	9.890
96.000-120.000	65.046	0,5%	99,2%	856,4	3,4%	72,3%	13.166
120.000-144.000	30.594	0,2%	99,5%	597,4	2,4%	74,7%	19.527
144.000-168.000	17.563	0,1%	99,6%	469,3	1,9%	76,6%	26.719
168.000-192.000	11.340	0,1%	99,7%	373,4	1,5%	78,1%	32.931
192.000-216.000	7.423	0,1%	99,8%	303,5	1,2%	79,3%	40.884
216.000-240.000	5.324	0,0%	99,8%	263,2	1,1%	80,3%	49.436
240.000-360.000	11.697	0,1%	99,9%	881,2	3,5%	83,8%	75.332
360.000-480.000	4.074	0,0%	99,9%	537,8	2,2%	86,0%	131.999
480.000-600.000	1.957	0,0%	100,0%	368,2	1,5%	87,5%	188.131
Más de 600.000	4.421	0,0%	100,0%	3.132,0	12,5%	100,0%	708.443
TOTAL	12.529.300	100%		25.002,4	100%		1.996

IRPF 2013			
I.39. BASE LIQUIDABLE TOTAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-701,6	-0,2%	-0,2%
0-1.500	-13,5	0,0%	-0,2%
1.500-3.000	1.466,6	0,4%	0,2%
3.000-4.500	2.811,6	0,8%	1,0%
4.500-6.000	5.234,9	1,5%	2,5%
6.000-7.500	5.634,9	1,6%	4,1%
7.500-9.000	6.749,1	1,9%	6,0%
9.000-10.500	7.554,2	2,1%	8,2%
10.500-12.000	9.759,8	2,8%	10,9%
12.000-13.500	11.222,0	3,2%	14,1%
13.500-15.000	12.054,8	3,4%	17,5%
15.000-16.500	12.236,4	3,5%	21,0%
16.500-18.000	12.341,1	3,5%	24,5%
18.000-19.500	12.811,0	3,6%	28,2%
19.500-21.000	13.185,3	3,7%	31,9%
21.000-22.500	12.504,6	3,6%	35,5%
22.500-24.000	12.481,9	3,5%	39,0%
24.000-25.500	11.946,3	3,4%	42,4%
25.500-27.000	11.456,9	3,3%	45,7%
27.000-28.500	11.126,1	3,2%	48,8%
28.500-30.000	11.263,1	3,2%	52,0%
30.000-33.000	20.692,3	5,9%	57,9%
33.000-36.000	20.465,5	5,8%	63,7%
36.000-39.000	14.453,4	4,1%	67,8%
39.000-42.000	11.264,5	3,2%	71,0%
42.000-45.000	9.073,7	2,6%	73,6%
45.000-48.000	7.821,5	2,2%	75,8%
48.000-51.000	6.830,6	1,9%	77,8%
51.000-54.000	5.980,0	1,7%	79,5%
54.000-57.000	5.272,4	1,5%	81,0%
57.000-60.000	4.672,8	1,3%	82,3%
60.000-66.000	7.786,5	2,2%	84,5%
66.000-72.000	6.348,6	1,8%	86,3%
72.000-78.000	5.150,5	1,5%	87,8%
78.000-84.000	4.134,5	1,2%	88,9%
84.000-90.000	3.374,8	1,0%	89,9%
90.000-96.000	2.796,6	0,8%	90,7%
96.000-120.000	7.502,9	2,1%	92,8%
120.000-144.000	4.302,7	1,2%	94,0%
144.000-168.000	2.913,6	0,8%	94,9%
168.000-192.000	2.148,0	0,6%	95,5%
192.000-216.000	1.596,5	0,5%	95,9%
216.000-240.000	1.270,7	0,4%	96,3%
240.000-360.000	3.501,4	1,0%	97,3%
360.000-480.000	1.740,1	0,5%	97,8%
480.000-600.000	1.073,2	0,3%	98,1%
Más de 600.000	6.712,6	1,9%	100,0%
TOTAL	352.005,7	100%	

IRPF 2013							
I.40. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	411.357	2,1%	2,1%	2.136,6	2,0%	2,0%	5.194
0-1.500	1.222.616	6,4%	8,5%	6.484,8	6,1%	8,2%	5.304
1.500-3.000	795.875	4,1%	12,7%	4.273,6	4,1%	12,2%	5.370
3.000-4.500	851.685	4,4%	17,1%	4.589,1	4,3%	16,6%	5.388
4.500-6.000	1.094.374	5,7%	22,8%	6.303,6	6,0%	22,5%	5.760
6.000-7.500	913.134	4,8%	27,5%	5.158,6	4,9%	27,4%	5.649
7.500-9.000	905.156	4,7%	32,3%	5.116,0	4,8%	32,3%	5.652
9.000-10.500	848.775	4,4%	36,7%	4.726,5	4,5%	36,8%	5.569
10.500-12.000	936.842	4,9%	41,6%	5.138,0	4,9%	41,6%	5.484
12.000-13.500	945.460	4,9%	46,5%	5.192,1	4,9%	46,6%	5.492
13.500-15.000	905.979	4,7%	51,2%	4.978,4	4,7%	51,3%	5.495
15.000-16.500	831.476	4,3%	55,5%	4.582,7	4,3%	55,6%	5.511
16.500-18.000	764.369	4,0%	59,5%	4.233,2	4,0%	59,6%	5.538
18.000-19.500	724.521	3,8%	63,3%	3.993,1	3,8%	63,4%	5.511
19.500-21.000	686.165	3,6%	66,9%	3.781,9	3,6%	67,0%	5.512
21.000-22.500	603.671	3,1%	70,0%	3.334,0	3,2%	70,2%	5.523
22.500-24.000	561.440	2,9%	72,9%	3.086,6	2,9%	73,1%	5.498
24.000-25.500	503.756	2,6%	75,5%	2.764,4	2,6%	75,7%	5.488
25.500-27.000	454.503	2,4%	77,9%	2.486,4	2,4%	78,1%	5.471
27.000-28.500	417.061	2,2%	80,1%	2.276,9	2,2%	80,2%	5.459
28.500-30.000	399.715	2,1%	82,2%	2.194,0	2,1%	82,3%	5.489
30.000-33.000	682.719	3,6%	85,7%	3.745,9	3,6%	85,9%	5.487
33.000-36.000	618.350	3,2%	88,9%	3.465,7	3,3%	89,1%	5.605
36.000-39.000	400.885	2,1%	91,0%	2.196,6	2,1%	91,2%	5.479
39.000-42.000	289.153	1,5%	92,5%	1.572,2	1,5%	92,7%	5.437
42.000-45.000	216.719	1,1%	93,7%	1.171,2	1,1%	93,8%	5.404
45.000-48.000	174.739	0,9%	94,6%	939,2	0,9%	94,7%	5.375
48.000-51.000	143.408	0,7%	95,3%	768,3	0,7%	95,4%	5.358
51.000-54.000	118.482	0,6%	95,9%	633,3	0,6%	96,0%	5.345
54.000-57.000	98.826	0,5%	96,4%	527,8	0,5%	96,5%	5.341
57.000-60.000	83.155	0,4%	96,9%	443,6	0,4%	97,0%	5.335
60.000-66.000	128.884	0,7%	97,6%	687,1	0,7%	97,6%	5.331
66.000-72.000	96.010	0,5%	98,1%	512,0	0,5%	98,1%	5.333
72.000-78.000	71.678	0,4%	98,4%	382,3	0,4%	98,5%	5.334
78.000-84.000	53.350	0,3%	98,7%	284,5	0,3%	98,7%	5.333
84.000-90.000	40.520	0,2%	98,9%	216,5	0,2%	98,9%	5.344
90.000-96.000	31.398	0,2%	99,1%	168,0	0,2%	99,1%	5.350
96.000-120.000	73.532	0,4%	99,5%	394,4	0,4%	99,5%	5.364
120.000-144.000	34.209	0,2%	99,6%	184,4	0,2%	99,6%	5.391
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	105,1	0,1%	99,7%	5.402
168.000-192.000	12.404	0,1%	99,8%	67,1	0,1%	99,8%	5.406
192.000-216.000	8.103	0,0%	99,8%	43,9	0,0%	99,8%	5.415
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	31,2	0,0%	99,9%	5.423
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	68,0	0,1%	99,9%	5.446
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	23,6	0,0%	100,0%	5.481
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	11,2	0,0%	100,0%	5.469
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	25,2	0,0%	100,0%	5.527
TOTAL	19.203.066	100%		105.498,6	100%		5.494

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2013							
I.41. MÍNIMO POR DESCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	123.753	1,7%	1,7%	366,4	2,0%	2,0%	2.961
0-1.500	331.298	4,4%	6,1%	830,6	4,5%	6,5%	2.507
1.500-3.000	257.663	3,5%	9,6%	610,9	3,3%	9,8%	2.371
3.000-4.500	296.310	4,0%	13,5%	695,4	3,8%	13,5%	2.347
4.500-6.000	301.671	4,0%	17,6%	704,6	3,8%	17,3%	2.336
6.000-7.500	296.232	4,0%	21,5%	699,8	3,8%	21,1%	2.362
7.500-9.000	326.121	4,4%	25,9%	770,3	4,2%	25,2%	2.362
9.000-10.500	331.839	4,4%	30,4%	805,6	4,3%	29,6%	2.428
10.500-12.000	392.652	5,3%	35,6%	973,5	5,3%	34,8%	2.479
12.000-13.500	399.105	5,4%	41,0%	1.006,0	5,4%	40,3%	2.521
13.500-15.000	382.365	5,1%	46,1%	973,3	5,3%	45,5%	2.546
15.000-16.500	353.117	4,7%	50,8%	902,9	4,9%	50,4%	2.557
16.500-18.000	321.098	4,3%	55,2%	820,0	4,4%	54,8%	2.554
18.000-19.500	301.197	4,0%	59,2%	759,3	4,1%	58,9%	2.521
19.500-21.000	283.880	3,8%	63,0%	710,2	3,8%	62,8%	2.502
21.000-22.500	241.372	3,2%	66,2%	604,9	3,3%	66,0%	2.506
22.500-24.000	226.775	3,0%	69,3%	566,8	3,1%	69,1%	2.500
24.000-25.500	207.892	2,8%	72,1%	516,4	2,8%	71,9%	2.484
25.500-27.000	190.357	2,6%	74,6%	470,2	2,5%	74,4%	2.470
27.000-28.500	179.147	2,4%	77,0%	440,2	2,4%	76,8%	2.457
28.500-30.000	164.777	2,2%	79,2%	402,3	2,2%	78,9%	2.442
30.000-33.000	286.969	3,8%	83,1%	695,2	3,8%	82,7%	2.422
33.000-36.000	237.827	3,2%	86,3%	568,6	3,1%	85,8%	2.391
36.000-39.000	172.110	2,3%	88,6%	418,9	2,3%	88,0%	2.434
39.000-42.000	129.704	1,7%	90,3%	319,8	1,7%	89,8%	2.466
42.000-45.000	101.475	1,4%	91,7%	251,7	1,4%	91,1%	2.481
45.000-48.000	84.387	1,1%	92,8%	211,4	1,1%	92,3%	2.506
48.000-51.000	70.846	0,9%	93,8%	178,9	1,0%	93,2%	2.525
51.000-54.000	59.542	0,8%	94,6%	151,1	0,8%	94,0%	2.538
54.000-57.000	49.975	0,7%	95,2%	128,1	0,7%	94,7%	2.563
57.000-60.000	42.491	0,6%	95,8%	109,5	0,6%	95,3%	2.578
60.000-66.000	66.839	0,9%	96,7%	174,3	0,9%	96,3%	2.608
66.000-72.000	50.375	0,7%	97,4%	132,3	0,7%	97,0%	2.626
72.000-78.000	38.114	0,5%	97,9%	101,3	0,5%	97,5%	2.658
78.000-84.000	28.546	0,4%	98,3%	77,2	0,4%	97,9%	2.703
84.000-90.000	21.533	0,3%	98,5%	58,9	0,3%	98,2%	2.733
90.000-96.000	16.615	0,2%	98,8%	46,3	0,2%	98,5%	2.787
96.000-120.000	38.820	0,5%	99,3%	111,1	0,6%	99,1%	2.862
120.000-144.000	17.821	0,2%	99,5%	53,3	0,3%	99,4%	2.991
144.000-168.000	10.090	0,1%	99,7%	30,7	0,2%	99,6%	3.044
168.000-192.000	6.432	0,1%	99,8%	20,2	0,1%	99,7%	3.140
192.000-216.000	4.162	0,1%	99,8%	13,7	0,1%	99,7%	3.294
216.000-240.000	2.955	0,0%	99,8%	9,5	0,1%	99,8%	3.229
240.000-360.000	6.214	0,1%	99,9%	20,7	0,1%	99,9%	3.331
360.000-480.000	2.114	0,0%	100,0%	7,2	0,0%	99,9%	3.388
480.000-600.000	1.005	0,0%	100,0%	3,4	0,0%	100,0%	3.429
Más de 600.000	2.120	0,0%	100,0%	8,2	0,0%	100,0%	3.867
TOTAL	7.457.702	100%		18.531,8	100%		2.485

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2013							
I.42. MÍNIMO POR ASCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.352	1,6%	1,6%	2,1	1,4%	1,4%	1.553
0-1.500	3.349	4,0%	5,6%	5,7	3,9%	5,4%	1.715
1.500-3.000	2.181	2,6%	8,1%	3,8	2,6%	7,9%	1.734
3.000-4.500	2.429	2,9%	11,0%	4,1	2,8%	10,7%	1.691
4.500-6.000	2.659	3,1%	14,2%	4,6	3,1%	13,9%	1.718
6.000-7.500	2.715	3,2%	17,4%	4,7	3,2%	17,1%	1.722
7.500-9.000	3.355	4,0%	21,3%	5,6	3,8%	20,9%	1.669
9.000-10.500	3.947	4,7%	26,0%	6,6	4,5%	25,4%	1.667
10.500-12.000	5.283	6,2%	32,3%	8,6	5,8%	31,2%	1.620
12.000-13.500	5.605	6,6%	38,9%	9,3	6,3%	37,6%	1.654
13.500-15.000	5.627	6,7%	45,5%	9,4	6,4%	44,0%	1.669
15.000-16.500	5.045	6,0%	51,5%	8,7	5,9%	49,9%	1.723
16.500-18.000	4.524	5,4%	56,9%	7,8	5,3%	55,2%	1.720
18.000-19.500	4.124	4,9%	61,7%	7,2	4,9%	60,1%	1.736
19.500-21.000	3.803	4,5%	66,2%	6,6	4,5%	64,6%	1.740
21.000-22.500	3.210	3,8%	70,0%	5,7	3,9%	68,5%	1.770
22.500-24.000	2.814	3,3%	73,4%	4,9	3,4%	71,9%	1.754
24.000-25.500	2.498	3,0%	76,3%	4,4	3,0%	74,9%	1.745
25.500-27.000	2.153	2,5%	78,9%	3,8	2,6%	77,4%	1.748
27.000-28.500	1.988	2,4%	81,2%	3,6	2,4%	79,9%	1.788
28.500-30.000	1.802	2,1%	83,3%	3,3	2,2%	82,1%	1.807
30.000-33.000	3.039	3,6%	86,9%	5,6	3,8%	85,9%	1.834
33.000-36.000	2.592	3,1%	90,0%	4,8	3,3%	89,2%	1.858
36.000-39.000	1.718	2,0%	92,0%	3,2	2,2%	91,4%	1.870
39.000-42.000	1.215	1,4%	93,5%	2,3	1,5%	92,9%	1.854
42.000-45.000	917	1,1%	94,6%	1,7	1,2%	94,1%	1.876
45.000-48.000	647	0,8%	95,3%	1,2	0,8%	94,9%	1.886
48.000-51.000	625	0,7%	96,1%	1,1	0,8%	95,7%	1.808
51.000-54.000	482	0,6%	96,6%	0,9	0,6%	96,3%	1.859
54.000-57.000	388	0,5%	97,1%	0,7	0,5%	96,8%	1.902
57.000-60.000	314	0,4%	97,5%	0,6	0,4%	97,2%	1.909
60.000-66.000	464	0,5%	98,0%	0,9	0,6%	97,8%	1.840
66.000-72.000	403	0,5%	98,5%	0,8	0,5%	98,3%	1.881
72.000-78.000	268	0,3%	98,8%	0,5	0,3%	98,7%	1.858
78.000-84.000	197	0,2%	99,0%	0,4	0,3%	98,9%	1.913
84.000-90.000	147	0,2%	99,2%	0,3	0,2%	99,1%	1.913
90.000-96.000	108	0,1%	99,3%	0,2	0,1%	99,3%	1.808
96.000-120.000	271	0,3%	99,7%	0,5	0,4%	99,6%	1.918
120.000-144.000	115	0,1%	99,8%	0,2	0,2%	99,8%	1.951
144.000-168.000	60	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,9%	2.090
168.000-192.000	20	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.964
192.000-216.000	24	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.998
216.000-240.000	22	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.753
240.000-360.000	26	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.826
360.000-480.000	12	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.675
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	84.547	100%		146,4	100%		1.731

(*) Importe declarado por los contribuyentes.
s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013							
I.43. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por de claración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	23.266	1,4%	1,4%	124,4	1,5%	1,5%	5.346
0-1.500	116.004	6,8%	8,2%	640,5	7,8%	9,4%	5.521
1.500-3.000	67.703	4,0%	12,1%	342,1	4,2%	13,5%	5.053
3.000-4.500	67.181	3,9%	16,1%	298,5	3,7%	17,2%	4.444
4.500-6.000	93.046	5,5%	21,5%	404,9	5,0%	22,2%	4.352
6.000-7.500	82.609	4,8%	26,4%	355,6	4,4%	26,5%	4.305
7.500-9.000	82.684	4,9%	31,2%	355,8	4,4%	30,9%	4.303
9.000-10.500	82.257	4,8%	36,1%	361,7	4,4%	35,3%	4.397
10.500-12.000	87.043	5,1%	41,2%	397,0	4,9%	40,2%	4.561
12.000-13.500	90.545	5,3%	46,5%	423,5	5,2%	45,3%	4.677
13.500-15.000	89.810	5,3%	51,8%	430,2	5,3%	50,6%	4.790
15.000-16.500	84.995	5,0%	56,8%	415,1	5,1%	55,7%	4.884
16.500-18.000	80.813	4,7%	61,5%	397,9	4,9%	60,6%	4.924
18.000-19.500	72.317	4,2%	65,7%	357,2	4,4%	64,9%	4.939
19.500-21.000	66.575	3,9%	69,6%	324,1	4,0%	68,9%	4.869
21.000-22.500	60.010	3,5%	73,2%	292,4	3,6%	72,5%	4.872
22.500-24.000	51.137	3,0%	76,2%	251,6	3,1%	75,5%	4.920
24.000-25.500	44.744	2,6%	78,8%	220,6	2,7%	78,2%	4.931
25.500-27.000	39.715	2,3%	81,1%	196,1	2,4%	80,6%	4.937
27.000-28.500	35.473	2,1%	83,2%	173,9	2,1%	82,8%	4.901
28.500-30.000	36.146	2,1%	85,3%	174,4	2,1%	84,9%	4.825
30.000-33.000	57.380	3,4%	88,7%	282,4	3,5%	88,4%	4.922
33.000-36.000	58.804	3,5%	92,1%	296,0	3,6%	92,0%	5.033
36.000-39.000	30.818	1,8%	94,0%	155,2	1,9%	93,9%	5.035
39.000-42.000	20.758	1,2%	95,2%	105,1	1,3%	95,2%	5.064
42.000-45.000	14.720	0,9%	96,0%	72,9	0,9%	96,1%	4.955
45.000-48.000	11.068	0,6%	96,7%	54,4	0,7%	96,7%	4.912
48.000-51.000	8.728	0,5%	97,2%	42,6	0,5%	97,3%	4.883
51.000-54.000	6.976	0,4%	97,6%	33,2	0,4%	97,7%	4.758
54.000-57.000	5.684	0,3%	97,9%	26,3	0,3%	98,0%	4.632
57.000-60.000	4.665	0,3%	98,2%	21,7	0,3%	98,3%	4.645
60.000-66.000	7.096	0,4%	98,6%	32,8	0,4%	98,7%	4.626
66.000-72.000	5.061	0,3%	98,9%	24,0	0,3%	98,9%	4.741
72.000-78.000	3.698	0,2%	99,1%	17,2	0,2%	99,2%	4.664
78.000-84.000	2.712	0,2%	99,3%	12,7	0,2%	99,3%	4.695
84.000-90.000	2.046	0,1%	99,4%	9,4	0,1%	99,4%	4.579
90.000-96.000	1.599	0,1%	99,5%	7,3	0,1%	99,5%	4.542
96.000-120.000	3.611	0,2%	99,7%	17,2	0,2%	99,7%	4.771
120.000-144.000	1.672	0,1%	99,8%	7,8	0,1%	99,8%	4.665
144.000-168.000	925	0,1%	99,9%	4,3	0,1%	99,9%	4.629
168.000-192.000	563	0,0%	99,9%	2,7	0,0%	99,9%	4.872
192.000-216.000	343	0,0%	99,9%	1,6	0,0%	99,9%	4.560
216.000-240.000	258	0,0%	99,9%	1,4	0,0%	99,9%	5.258
240.000-360.000	519	0,0%	100,0%	2,6	0,0%	100,0%	5.043
360.000-480.000	171	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	5.486
480.000-600.000	72	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	4.665
Más de 600.000	138	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	4.639
TOTAL	1.704.158	100%		8.170,2	100%		4.794

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2013							
I.44. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	411.357	2,1%	2,1%	2.629,5	2,0%	2,0%	6.392
0-1.500	1.222.616	6,4%	8,5%	7.961,6	6,0%	8,0%	6.512
1.500-3.000	795.875	4,1%	12,7%	5.230,3	4,0%	12,0%	6.572
3.000-4.500	851.685	4,4%	17,1%	5.587,2	4,2%	16,2%	6.560
4.500-6.000	1.094.374	5,7%	22,8%	7.417,7	5,6%	21,8%	6.778
6.000-7.500	913.134	4,8%	27,5%	6.218,7	4,7%	26,5%	6.810
7.500-9.000	905.156	4,7%	32,3%	6.247,7	4,7%	31,2%	6.902
9.000-10.500	848.775	4,4%	36,7%	5.900,3	4,5%	35,7%	6.952
10.500-12.000	936.842	4,9%	41,6%	6.517,1	4,9%	40,6%	6.956
12.000-13.500	945.460	4,9%	46,5%	6.630,9	5,0%	45,6%	7.013
13.500-15.000	905.979	4,7%	51,2%	6.391,3	4,8%	50,4%	7.055
15.000-16.500	831.476	4,3%	55,5%	5.909,4	4,5%	54,9%	7.107
16.500-18.000	764.369	4,0%	59,5%	5.458,9	4,1%	59,0%	7.142
18.000-19.500	724.521	3,8%	63,3%	5.116,8	3,9%	62,9%	7.062
19.500-21.000	686.165	3,6%	66,9%	4.822,9	3,6%	66,5%	7.029
21.000-22.500	603.671	3,1%	70,0%	4.236,9	3,2%	69,7%	7.019
22.500-24.000	561.440	2,9%	72,9%	3.910,0	3,0%	72,7%	6.964
24.000-25.500	503.756	2,6%	75,5%	3.505,8	2,6%	75,3%	6.959
25.500-27.000	454.503	2,4%	77,9%	3.156,4	2,4%	77,7%	6.945
27.000-28.500	417.061	2,2%	80,1%	2.894,6	2,2%	79,9%	6.940
28.500-30.000	399.715	2,1%	82,2%	2.774,0	2,1%	82,0%	6.940
30.000-33.000	682.719	3,6%	85,7%	4.729,1	3,6%	85,6%	6.927
33.000-36.000	618.350	3,2%	88,9%	4.335,1	3,3%	88,8%	7.011
36.000-39.000	400.885	2,1%	91,0%	2.774,0	2,1%	90,9%	6.920
39.000-42.000	289.153	1,5%	92,5%	1.999,4	1,5%	92,5%	6.915
42.000-45.000	216.719	1,1%	93,7%	1.497,6	1,1%	93,6%	6.910
45.000-48.000	174.739	0,9%	94,6%	1.206,2	0,9%	94,5%	6.903
48.000-51.000	143.408	0,7%	95,3%	990,9	0,7%	95,2%	6.910
51.000-54.000	118.482	0,6%	95,9%	818,5	0,6%	95,9%	6.908
54.000-57.000	98.826	0,5%	96,4%	683,0	0,5%	96,4%	6.911
57.000-60.000	83.155	0,4%	96,9%	575,4	0,4%	96,8%	6.920
60.000-66.000	128.884	0,7%	97,6%	895,2	0,7%	97,5%	6.945
66.000-72.000	96.010	0,5%	98,1%	669,0	0,5%	98,0%	6.968
72.000-78.000	71.678	0,4%	98,4%	501,4	0,4%	98,4%	6.995
78.000-84.000	53.350	0,3%	98,7%	374,8	0,3%	98,7%	7.025
84.000-90.000	40.520	0,2%	98,9%	285,0	0,2%	98,9%	7.035
90.000-96.000	31.398	0,2%	99,1%	221,7	0,2%	99,0%	7.062
96.000-120.000	73.532	0,4%	99,5%	523,2	0,4%	99,4%	7.116
120.000-144.000	34.209	0,2%	99,6%	245,7	0,2%	99,6%	7.184
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	140,2	0,1%	99,7%	7.208
168.000-192.000	12.404	0,1%	99,8%	90,0	0,1%	99,8%	7.259
192.000-216.000	8.103	0,0%	99,8%	59,2	0,0%	99,8%	7.306
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	42,1	0,0%	99,9%	7.323
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	91,4	0,1%	99,9%	7.316
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	31,7	0,0%	100,0%	7.368
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	15,0	0,0%	100,0%	7.318
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	34,1	0,0%	100,0%	7.466
TOTAL	19.203.066	100%		132.347,0	100%		6.892

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 109.862,9 millones de euros. La diferencia, 22.484,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2013							
I.45. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	634.652	3,5%	3,5%	439,3	0,4%	0,4%	692
1.500-3.000	652.277	3,6%	7,2%	1.279,5	1,2%	1,6%	1.962
3.000-4.500	788.782	4,4%	11,6%	2.546,4	2,4%	4,0%	3.228
4.500-6.000	1.069.030	6,0%	17,6%	4.696,4	4,4%	8,4%	4.393
6.000-7.500	897.802	5,0%	22,6%	4.617,7	4,3%	12,7%	5.143
7.500-9.000	895.499	5,0%	27,6%	5.042,9	4,7%	17,5%	5.631
9.000-10.500	841.972	4,7%	32,3%	5.081,6	4,8%	22,2%	6.035
10.500-12.000	931.896	5,2%	37,5%	5.925,1	5,6%	27,8%	6.358
12.000-13.500	941.835	5,3%	42,7%	6.207,4	5,8%	33,6%	6.591
13.500-15.000	903.191	5,0%	47,8%	6.088,2	5,7%	39,3%	6.741
15.000-16.500	829.191	4,6%	52,4%	5.692,7	5,3%	44,6%	6.865
16.500-18.000	762.571	4,3%	56,7%	5.304,3	5,0%	49,6%	6.956
18.000-19.500	723.017	4,0%	60,7%	5.009,4	4,7%	54,3%	6.928
19.500-21.000	684.929	3,8%	64,5%	4.746,6	4,5%	58,8%	6.930
21.000-22.500	602.628	3,4%	67,9%	4.182,9	3,9%	62,7%	6.941
22.500-24.000	560.563	3,1%	71,0%	3.870,2	3,6%	66,3%	6.904
24.000-25.500	502.953	2,8%	73,8%	3.475,5	3,3%	69,6%	6.910
25.500-27.000	453.874	2,5%	76,4%	3.132,5	2,9%	72,5%	6.902
27.000-28.500	416.489	2,3%	78,7%	2.875,8	2,7%	75,2%	6.905
28.500-30.000	399.168	2,2%	80,9%	2.758,0	2,6%	77,8%	6.909
30.000-33.000	681.878	3,8%	84,7%	4.705,7	4,4%	82,2%	6.901
33.000-36.000	617.699	3,4%	88,2%	4.317,8	4,0%	86,3%	6.990
36.000-39.000	400.314	2,2%	90,4%	2.760,7	2,6%	88,8%	6.896
39.000-42.000	288.695	1,6%	92,0%	1.989,4	1,9%	90,7%	6.891
42.000-45.000	216.355	1,2%	93,2%	1.489,5	1,4%	92,1%	6.884
45.000-48.000	174.394	1,0%	94,2%	1.199,4	1,1%	93,2%	6.878
48.000-51.000	143.105	0,8%	95,0%	984,8	0,9%	94,2%	6.882
51.000-54.000	118.226	0,7%	95,7%	813,3	0,8%	94,9%	6.879
54.000-57.000	98.603	0,6%	96,2%	678,4	0,6%	95,6%	6.880
57.000-60.000	82.940	0,5%	96,7%	571,3	0,5%	96,1%	6.888
60.000-66.000	128.530	0,7%	97,4%	888,1	0,8%	96,9%	6.910
66.000-72.000	95.742	0,5%	97,9%	663,8	0,6%	97,5%	6.934
72.000-78.000	71.445	0,4%	98,3%	497,2	0,5%	98,0%	6.959
78.000-84.000	53.171	0,3%	98,6%	371,3	0,3%	98,4%	6.984
84.000-90.000	40.393	0,2%	98,8%	282,6	0,3%	98,6%	6.995
90.000-96.000	31.277	0,2%	99,0%	219,2	0,2%	98,8%	7.008
96.000-120.000	73.182	0,4%	99,4%	516,6	0,5%	99,3%	7.059
120.000-144.000	34.045	0,2%	99,6%	242,6	0,2%	99,5%	7.125
144.000-168.000	19.314	0,1%	99,7%	137,8	0,1%	99,7%	7.137
168.000-192.000	12.325	0,1%	99,8%	88,5	0,1%	99,7%	7.183
192.000-216.000	8.045	0,0%	99,8%	58,2	0,1%	99,8%	7.237
216.000-240.000	5.717	0,0%	99,9%	41,3	0,0%	99,8%	7.232
240.000-360.000	12.351	0,1%	99,9%	89,1	0,1%	99,9%	7.212
360.000-480.000	4.242	0,0%	100,0%	30,7	0,0%	100,0%	7.242
480.000-600.000	2.015	0,0%	100,0%	14,5	0,0%	100,0%	7.216
Más de 600.000	4.487	0,0%	100,0%	33,0	0,0%	100,0%	7.359
TOTAL	17.910.809	100%		106.657,6	100%		5.955

IRPF 2013							
I.46. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	747.495	20,8%	20,8%	160,1	5,0%	5,0%	214
1.500-3.000	414.457	11,5%	32,3%	237,3	7,4%	12,4%	572
3.000-4.500	479.962	13,3%	45,6%	292,7	9,1%	21,5%	610
4.500-6.000	675.151	18,8%	64,4%	488,9	15,3%	36,8%	724
6.000-7.500	396.048	11,0%	75,4%	466,7	14,6%	51,3%	1.179
7.500-9.000	260.928	7,2%	82,6%	327,6	10,2%	61,6%	1.256
9.000-10.500	172.677	4,8%	87,4%	252,5	7,9%	69,4%	1.462
10.500-12.000	123.390	3,4%	90,8%	184,9	5,8%	75,2%	1.499
12.000-13.500	91.559	2,5%	93,4%	147,9	4,6%	79,8%	1.616
13.500-15.000	60.823	1,7%	95,1%	109,4	3,4%	83,2%	1.798
15.000-16.500	43.683	1,2%	96,3%	90,2	2,8%	86,1%	2.065
16.500-18.000	30.650	0,9%	97,1%	71,3	2,2%	88,3%	2.325
18.000-19.500	21.917	0,6%	97,7%	55,5	1,7%	90,0%	2.531
19.500-21.000	16.375	0,5%	98,2%	46,1	1,4%	91,4%	2.817
21.000-22.500	11.776	0,3%	98,5%	37,3	1,2%	92,6%	3.166
22.500-24.000	8.314	0,2%	98,7%	29,2	0,9%	93,5%	3.508
24.000-25.500	6.270	0,2%	98,9%	23,2	0,7%	94,2%	3.706
25.500-27.000	4.803	0,1%	99,0%	19,2	0,6%	94,8%	3.996
27.000-28.500	3.744	0,1%	99,1%	15,4	0,5%	95,3%	4.104
28.500-30.000	3.134	0,1%	99,2%	13,8	0,4%	95,8%	4.394
30.000-33.000	4.791	0,1%	99,4%	21,0	0,7%	96,4%	4.384
33.000-36.000	3.387	0,1%	99,5%	15,7	0,5%	96,9%	4.622
36.000-39.000	2.576	0,1%	99,5%	12,3	0,4%	97,3%	4.786
39.000-42.000	1.972	0,1%	99,6%	9,5	0,3%	97,6%	4.836
42.000-45.000	1.602	0,0%	99,6%	7,7	0,2%	97,8%	4.830
45.000-48.000	1.306	0,0%	99,7%	6,5	0,2%	98,0%	4.954
48.000-51.000	1.127	0,0%	99,7%	5,9	0,2%	98,2%	5.271
51.000-54.000	928	0,0%	99,7%	5,0	0,2%	98,4%	5.360
54.000-57.000	818	0,0%	99,8%	4,4	0,1%	98,5%	5.348
57.000-60.000	735	0,0%	99,8%	4,0	0,1%	98,6%	5.399
60.000-66.000	1.209	0,0%	99,8%	6,9	0,2%	98,8%	5.671
66.000-72.000	957	0,0%	99,8%	5,0	0,2%	99,0%	5.224
72.000-78.000	759	0,0%	99,9%	4,1	0,1%	99,1%	5.391
78.000-84.000	635	0,0%	99,9%	3,4	0,1%	99,2%	5.365
84.000-90.000	481	0,0%	99,9%	2,4	0,1%	99,3%	5.017
90.000-96.000	441	0,0%	99,9%	2,5	0,1%	99,4%	5.679
96.000-120.000	1.227	0,0%	99,9%	6,6	0,2%	99,6%	5.343
120.000-144.000	610	0,0%	99,9%	3,1	0,1%	99,7%	5.140
144.000-168.000	414	0,0%	100,0%	2,3	0,1%	99,8%	5.554
168.000-192.000	276	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,8%	5.320
192.000-216.000	201	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,8%	4.817
216.000-240.000	141	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	99,9%	5.636
240.000-360.000	423	0,0%	100,0%	2,3	0,1%	99,9%	5.397
360.000-480.000	175	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	5.393
480.000-600.000	88	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	5.023
Más de 600.000	203	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	5.225
TOTAL	3.600.638	100%		3.205,3	100%		890

IRPF 2013							
I.47. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	155	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	55
1.500-3.000	141	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	160
3.000-4.500	188	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	253
4.500-6.000	163.258	1,2%	1,2%	8,5	0,0%	0,0%	52
6.000-7.500	480.996	3,5%	4,7%	70,3	0,2%	0,2%	146
7.500-9.000	649.790	4,7%	9,4%	173,1	0,4%	0,7%	266
9.000-10.500	672.208	4,9%	14,3%	278,9	0,7%	1,4%	415
10.500-12.000	799.661	5,8%	20,1%	460,0	1,2%	2,6%	575
12.000-13.500	855.468	6,2%	26,4%	614,3	1,6%	4,2%	718
13.500-15.000	847.837	6,2%	32,5%	740,1	1,9%	6,1%	873
15.000-16.500	793.790	5,8%	38,3%	816,2	2,1%	8,2%	1.028
16.500-18.000	741.720	5,4%	43,7%	882,0	2,3%	10,5%	1.189
18.000-19.500	708.684	5,2%	48,9%	993,2	2,6%	13,1%	1.402
19.500-21.000	675.810	4,9%	53,8%	1.096,1	2,8%	15,9%	1.622
21.000-22.500	597.882	4,4%	58,1%	1.100,6	2,9%	18,8%	1.841
22.500-24.000	558.648	4,1%	62,2%	1.160,0	3,0%	21,8%	2.077
24.000-25.500	502.121	3,7%	65,9%	1.158,4	3,0%	24,8%	2.307
25.500-27.000	453.450	3,3%	69,2%	1.152,6	3,0%	27,8%	2.542
27.000-28.500	416.229	3,0%	72,2%	1.154,8	3,0%	30,8%	2.774
28.500-30.000	399.115	2,9%	75,1%	1.202,2	3,1%	33,9%	3.012
30.000-33.000	682.069	5,0%	80,0%	2.282,9	5,9%	39,9%	3.347
33.000-36.000	618.059	4,5%	84,5%	2.352,4	6,1%	46,0%	3.806
36.000-39.000	400.728	2,9%	87,5%	1.749,9	4,5%	50,5%	4.367
39.000-42.000	289.065	2,1%	89,6%	1.429,9	3,7%	54,3%	4.947
42.000-45.000	216.653	1,6%	91,1%	1.201,4	3,1%	57,4%	5.545
45.000-48.000	174.683	1,3%	92,4%	1.074,2	2,8%	60,2%	6.149
48.000-51.000	143.374	1,0%	93,5%	967,4	2,5%	62,7%	6.747
51.000-54.000	118.452	0,9%	94,3%	869,4	2,3%	65,0%	7.339
54.000-57.000	98.791	0,7%	95,0%	787,0	2,0%	67,0%	7.966
57.000-60.000	83.135	0,6%	95,6%	716,2	1,9%	68,9%	8.615
60.000-66.000	128.852	0,9%	96,6%	1.238,2	3,2%	72,1%	9.609
66.000-72.000	95.983	0,7%	97,3%	1.053,5	2,7%	74,8%	10.976
72.000-78.000	71.657	0,5%	97,8%	884,7	2,3%	77,1%	12.347
78.000-84.000	53.343	0,4%	98,2%	729,8	1,9%	79,0%	13.682
84.000-90.000	40.510	0,3%	98,5%	610,3	1,6%	80,6%	15.064
90.000-96.000	31.392	0,2%	98,7%	515,5	1,3%	81,9%	16.422
96.000-120.000	73.514	0,5%	99,2%	1.429,1	3,7%	85,7%	19.439
120.000-144.000	34.203	0,2%	99,5%	855,3	2,2%	87,9%	25.008
144.000-168.000	19.442	0,1%	99,6%	599,5	1,6%	89,4%	30.834
168.000-192.000	12.397	0,1%	99,7%	453,5	1,2%	90,6%	36.583
192.000-216.000	8.101	0,1%	99,8%	344,7	0,9%	91,5%	42.555
216.000-240.000	5.754	0,0%	99,8%	278,9	0,7%	92,2%	48.466
240.000-360.000	12.487	0,1%	99,9%	786,2	2,0%	94,3%	62.958
360.000-480.000	4.299	0,0%	100,0%	400,9	1,0%	95,3%	93.261
480.000-600.000	2.047	0,0%	100,0%	249,6	0,6%	96,0%	121.941
Más de 600.000	4.564	0,0%	100,0%	1.551,2	4,0%	100,0%	339.886
TOTAL	13.740.705	100%		38.472,9	100%		2.800

IRPF 2013							
I.48. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	155	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	50
1.500-3.000	141	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	145
3.000-4.500	188	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	231
4.500-6.000	163.245	1,2%	1,2%	7,7	0,0%	0,0%	47
6.000-7.500	480.971	3,5%	4,7%	64,4	0,2%	0,2%	134
7.500-9.000	649.727	4,7%	9,4%	159,1	0,5%	0,7%	245
9.000-10.500	672.088	4,9%	14,3%	257,1	0,8%	1,5%	383
10.500-12.000	799.603	5,8%	20,1%	426,1	1,3%	2,7%	533
12.000-13.500	855.391	6,2%	26,4%	569,4	1,7%	4,4%	666
13.500-15.000	847.808	6,2%	32,5%	686,2	2,0%	6,5%	809
15.000-16.500	793.634	5,8%	38,3%	756,6	2,3%	8,7%	953
16.500-18.000	741.694	5,4%	43,7%	817,5	2,4%	11,1%	1.102
18.000-19.500	708.629	5,2%	48,9%	917,5	2,7%	13,9%	1.295
19.500-21.000	675.765	4,9%	53,8%	1.007,3	3,0%	16,9%	1.491
21.000-22.500	597.873	4,4%	58,1%	1.005,8	3,0%	19,9%	1.682
22.500-24.000	558.632	4,1%	62,2%	1.054,9	3,1%	23,0%	1.888
24.000-25.500	502.110	3,7%	65,8%	1.048,5	3,1%	26,1%	2.088
25.500-27.000	453.446	3,3%	69,1%	1.039,5	3,1%	29,2%	2.292
27.000-28.500	416.219	3,0%	72,2%	1.038,7	3,1%	32,3%	2.496
28.500-30.000	399.109	2,9%	75,1%	1.078,7	3,2%	35,5%	2.703
30.000-33.000	682.061	5,0%	80,0%	2.040,9	6,1%	41,6%	2.992
33.000-36.000	618.054	4,5%	84,5%	2.094,0	6,2%	47,8%	3.388
36.000-39.000	400.725	2,9%	87,5%	1.548,7	4,6%	52,4%	3.865
39.000-42.000	289.062	2,1%	89,6%	1.259,1	3,7%	56,2%	4.356
42.000-45.000	216.652	1,6%	91,1%	1.053,7	3,1%	59,3%	4.864
45.000-48.000	174.683	1,3%	92,4%	939,1	2,8%	62,1%	5.376
48.000-51.000	143.372	1,0%	93,5%	843,5	2,5%	64,6%	5.883
51.000-54.000	118.452	0,9%	94,3%	756,3	2,3%	66,9%	6.385
54.000-57.000	98.791	0,7%	95,0%	683,0	2,0%	68,9%	6.914
57.000-60.000	83.135	0,6%	95,6%	620,0	1,8%	70,7%	7.458
60.000-66.000	128.851	0,9%	96,6%	1.068,1	3,2%	73,9%	8.290
66.000-72.000	95.981	0,7%	97,3%	905,6	2,7%	76,6%	9.435
72.000-78.000	71.656	0,5%	97,8%	758,2	2,3%	78,9%	10.582
78.000-84.000	53.342	0,4%	98,2%	623,7	1,9%	80,7%	11.692
84.000-90.000	40.510	0,3%	98,5%	520,1	1,5%	82,3%	12.839
90.000-96.000	31.392	0,2%	98,7%	438,3	1,3%	83,6%	13.963
96.000-120.000	73.513	0,5%	99,2%	1.208,3	3,6%	87,2%	16.436
120.000-144.000	34.203	0,2%	99,5%	716,6	2,1%	89,3%	20.951
144.000-168.000	19.442	0,1%	99,6%	496,6	1,5%	90,8%	25.543
168.000-192.000	12.397	0,1%	99,7%	372,8	1,1%	91,9%	30.069
192.000-216.000	8.101	0,1%	99,8%	280,2	0,8%	92,7%	34.584
216.000-240.000	5.754	0,0%	99,8%	224,5	0,7%	93,4%	39.014
240.000-360.000	12.487	0,1%	99,9%	619,2	1,8%	95,2%	49.584
360.000-480.000	4.299	0,0%	100,0%	306,2	0,9%	96,1%	71.232
480.000-600.000	2.047	0,0%	100,0%	187,3	0,6%	96,7%	91.501
Más de 600.000	4.564	0,0%	100,0%	1.112,3	3,3%	100,0%	243.722
TOTAL	13.739.954	100%		33.611,2	100%		2.446

IRPF 2013							
I.49. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	155	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	105
1.500-3.000	141	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	305
3.000-4.500	188	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	484
4.500-6.000	163.258	1,2%	1,2%	16,2	0,0%	0,0%	99
6.000-7.500	480.996	3,5%	4,7%	134,7	0,2%	0,2%	280
7.500-9.000	649.790	4,7%	9,4%	332,2	0,5%	0,7%	511
9.000-10.500	672.208	4,9%	14,3%	536,0	0,7%	1,4%	797
10.500-12.000	799.661	5,8%	20,1%	886,1	1,2%	2,6%	1.108
12.000-13.500	855.468	6,2%	26,4%	1.183,6	1,6%	4,3%	1.384
13.500-15.000	847.837	6,2%	32,5%	1.426,2	2,0%	6,3%	1.682
15.000-16.500	793.790	5,8%	38,3%	1.572,9	2,2%	8,4%	1.981
16.500-18.000	741.720	5,4%	43,7%	1.699,5	2,4%	10,8%	2.291
18.000-19.500	708.684	5,2%	48,9%	1.910,7	2,7%	13,5%	2.696
19.500-21.000	675.810	4,9%	53,8%	2.103,4	2,9%	16,4%	3.112
21.000-22.500	597.882	4,4%	58,1%	2.106,4	2,9%	19,3%	3.523
22.500-24.000	558.648	4,1%	62,2%	2.214,9	3,1%	22,4%	3.965
24.000-25.500	502.121	3,7%	65,9%	2.206,9	3,1%	25,4%	4.395
25.500-27.000	453.450	3,3%	69,2%	2.192,1	3,0%	28,5%	4.834
27.000-28.500	416.229	3,0%	72,2%	2.193,5	3,0%	31,5%	5.270
28.500-30.000	399.115	2,9%	75,1%	2.280,8	3,2%	34,7%	5.715
30.000-33.000	682.069	5,0%	80,0%	4.323,8	6,0%	40,7%	6.339
33.000-36.000	618.059	4,5%	84,5%	4.446,4	6,2%	46,8%	7.194
36.000-39.000	400.728	2,9%	87,5%	3.298,5	4,6%	51,4%	8.231
39.000-42.000	289.065	2,1%	89,6%	2.689,0	3,7%	55,1%	9.302
42.000-45.000	216.653	1,6%	91,1%	2.255,1	3,1%	58,3%	10.409
45.000-48.000	174.683	1,3%	92,4%	2.013,3	2,8%	61,1%	11.526
48.000-51.000	143.374	1,0%	93,5%	1.810,9	2,5%	63,6%	12.630
51.000-54.000	118.452	0,9%	94,3%	1.625,7	2,3%	65,8%	13.724
54.000-57.000	98.791	0,7%	95,0%	1.470,0	2,0%	67,9%	14.880
57.000-60.000	83.135	0,6%	95,6%	1.336,2	1,9%	69,7%	16.073
60.000-66.000	128.852	0,9%	96,6%	2.306,3	3,2%	72,9%	17.899
66.000-72.000	95.983	0,7%	97,3%	1.959,1	2,7%	75,6%	20.411
72.000-78.000	71.657	0,5%	97,8%	1.643,0	2,3%	77,9%	22.928
78.000-84.000	53.343	0,4%	98,2%	1.353,5	1,9%	79,8%	25.373
84.000-90.000	40.510	0,3%	98,5%	1.130,3	1,6%	81,4%	27.903
90.000-96.000	31.392	0,2%	98,7%	953,8	1,3%	82,7%	30.384
96.000-120.000	73.514	0,5%	99,2%	2.637,4	3,7%	86,4%	35.876
120.000-144.000	34.203	0,2%	99,5%	1.571,9	2,2%	88,5%	45.959
144.000-168.000	19.442	0,1%	99,6%	1.096,1	1,5%	90,1%	56.377
168.000-192.000	12.397	0,1%	99,7%	826,3	1,1%	91,2%	66.652
192.000-216.000	8.101	0,1%	99,8%	624,9	0,9%	92,1%	77.139
216.000-240.000	5.754	0,0%	99,8%	503,4	0,7%	92,8%	87.480
240.000-360.000	12.487	0,1%	99,9%	1.405,3	1,9%	94,7%	112.543
360.000-480.000	4.299	0,0%	100,0%	707,2	1,0%	95,7%	164.493
480.000-600.000	2.047	0,0%	100,0%	436,9	0,6%	96,3%	213.442
Más de 600.000	4.564	0,0%	100,0%	2.663,6	3,7%	100,0%	583.608
TOTAL	13.740.705	100%		72.084,1	100%		5.246

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2013							
I.50. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	120	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	120
1.500-3.000	117	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	340
3.000-4.500	174	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	501
4.500-6.000	127.548	1,0%	1,0%	12,9	0,0%	0,0%	101
6.000-7.500	378.882	2,9%	3,8%	112,9	0,2%	0,2%	298
7.500-9.000	554.926	4,2%	8,0%	286,0	0,4%	0,6%	515
9.000-10.500	614.725	4,6%	12,7%	475,7	0,7%	1,3%	774
10.500-12.000	760.606	5,7%	18,4%	820,1	1,2%	2,6%	1.078
12.000-13.500	819.316	6,2%	24,6%	1.104,4	1,7%	4,2%	1.348
13.500-15.000	822.882	6,2%	30,8%	1.336,4	2,0%	6,2%	1.624
15.000-16.500	774.279	5,8%	36,7%	1.474,9	2,2%	8,4%	1.905
16.500-18.000	725.932	5,5%	42,1%	1.596,7	2,4%	10,8%	2.199
18.000-19.500	697.550	5,3%	47,4%	1.805,1	2,7%	13,5%	2.588
19.500-21.000	666.756	5,0%	52,4%	1.997,0	3,0%	16,5%	2.995
21.000-22.500	590.248	4,5%	56,9%	2.001,9	3,0%	19,5%	3.392
22.500-24.000	552.357	4,2%	61,1%	2.113,2	3,2%	22,6%	3.826
24.000-25.500	497.020	3,8%	64,8%	2.108,5	3,2%	25,8%	4.242
25.500-27.000	449.417	3,4%	68,2%	2.097,0	3,1%	28,9%	4.666
27.000-28.500	413.100	3,1%	71,3%	2.102,2	3,1%	32,1%	5.089
28.500-30.000	396.408	3,0%	74,3%	2.191,2	3,3%	35,3%	5.528
30.000-33.000	677.777	5,1%	79,5%	4.148,0	6,2%	41,5%	6.120
33.000-36.000	614.884	4,6%	84,1%	4.272,2	6,4%	47,9%	6.948
36.000-39.000	398.267	3,0%	87,1%	3.136,5	4,7%	52,6%	7.875
39.000-42.000	287.145	2,2%	89,3%	2.546,6	3,8%	56,4%	8.869
42.000-45.000	215.098	1,6%	90,9%	2.133,3	3,2%	59,6%	9.918
45.000-48.000	173.419	1,3%	92,2%	1.906,2	2,8%	62,4%	10.992
48.000-51.000	142.269	1,1%	93,3%	1.715,1	2,6%	65,0%	12.055
51.000-54.000	117.546	0,9%	94,2%	1.539,1	2,3%	67,3%	13.094
54.000-57.000	98.003	0,7%	94,9%	1.391,7	2,1%	69,4%	14.201
57.000-60.000	82.415	0,6%	95,5%	1.263,8	1,9%	71,3%	15.335
60.000-66.000	127.667	1,0%	96,5%	2.179,3	3,3%	74,5%	17.070
66.000-72.000	95.049	0,7%	97,2%	1.847,8	2,8%	77,3%	19.441
72.000-78.000	70.912	0,5%	97,8%	1.546,0	2,3%	79,6%	21.802
78.000-84.000	52.714	0,4%	98,2%	1.267,9	1,9%	81,5%	24.052
84.000-90.000	40.033	0,3%	98,5%	1.055,8	1,6%	83,1%	26.374
90.000-96.000	30.955	0,2%	98,7%	887,2	1,3%	84,4%	28.661
96.000-120.000	72.298	0,5%	99,2%	2.424,3	3,6%	88,0%	33.531
120.000-144.000	33.596	0,3%	99,5%	1.420,6	2,1%	90,2%	42.285
144.000-168.000	19.032	0,1%	99,6%	975,8	1,5%	91,6%	51.271
168.000-192.000	12.126	0,1%	99,7%	729,9	1,1%	92,7%	60.190
192.000-216.000	7.904	0,1%	99,8%	546,0	0,8%	93,5%	69.083
216.000-240.000	5.613	0,0%	99,8%	434,7	0,6%	94,2%	77.446
240.000-360.000	12.064	0,1%	99,9%	1.173,3	1,8%	95,9%	97.260
360.000-480.000	4.125	0,0%	100,0%	564,3	0,8%	96,8%	136.807
480.000-600.000	1.959	0,0%	100,0%	338,7	0,5%	97,3%	172.909
Más de 600.000	4.363	0,0%	100,0%	1.820,9	2,7%	100,0%	417.355
TOTAL	13.239.596	100%		66.901,3	100%		5.053

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2013							
I.51. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media* por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	35	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	53
1.500-3.000	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	113
3.000-4.500	14	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	278
4.500-6.000	86.119	1,0%	1,0%	3,3	0,1%	0,1%	38
6.000-7.500	275.727	3,1%	4,0%	21,8	0,4%	0,5%	79
7.500-9.000	372.181	4,1%	8,1%	46,2	0,9%	1,4%	124
9.000-10.500	376.762	4,2%	12,3%	60,3	1,2%	2,5%	160
10.500-12.000	430.290	4,8%	17,1%	66,0	1,3%	3,8%	153
12.000-13.500	479.658	5,3%	22,4%	79,3	1,5%	5,3%	165
13.500-15.000	487.612	5,4%	27,8%	89,8	1,7%	7,1%	184
15.000-16.500	473.743	5,3%	33,1%	97,9	1,9%	9,0%	207
16.500-18.000	457.186	5,1%	38,1%	102,8	2,0%	10,9%	225
18.000-19.500	445.484	4,9%	43,1%	105,6	2,0%	13,0%	237
19.500-21.000	432.356	4,8%	47,9%	106,4	2,1%	15,0%	246
21.000-22.500	395.791	4,4%	52,2%	104,5	2,0%	17,1%	264
22.500-24.000	374.372	4,1%	56,4%	101,7	2,0%	19,0%	272
24.000-25.500	342.923	3,8%	60,2%	98,4	1,9%	20,9%	287
25.500-27.000	314.999	3,5%	63,7%	95,1	1,8%	22,7%	302
27.000-28.500	292.488	3,2%	66,9%	91,3	1,8%	24,5%	312
28.500-30.000	281.924	3,1%	70,0%	89,7	1,7%	26,2%	318
30.000-33.000	499.380	5,5%	75,6%	175,9	3,4%	29,6%	352
33.000-36.000	461.291	5,1%	80,7%	174,1	3,4%	33,0%	378
36.000-39.000	317.017	3,5%	84,2%	162,1	3,1%	36,1%	511
39.000-42.000	231.467	2,6%	86,8%	142,4	2,7%	38,9%	615
42.000-45.000	174.819	1,9%	88,7%	121,9	2,4%	41,2%	697
45.000-48.000	140.770	1,6%	90,3%	107,1	2,1%	43,3%	761
48.000-51.000	116.242	1,3%	91,6%	95,7	1,8%	45,1%	824
51.000-54.000	96.654	1,1%	92,6%	86,5	1,7%	46,8%	895
54.000-57.000	81.252	0,9%	93,5%	78,3	1,5%	48,3%	963
57.000-60.000	68.662	0,8%	94,3%	72,4	1,4%	49,7%	1.054
60.000-66.000	107.435	1,2%	95,5%	127,0	2,5%	52,2%	1.182
66.000-72.000	80.548	0,9%	96,4%	111,3	2,1%	54,3%	1.381
72.000-78.000	60.719	0,7%	97,1%	97,0	1,9%	56,2%	1.597
78.000-84.000	45.578	0,5%	97,6%	85,6	1,7%	57,8%	1.878
84.000-90.000	34.786	0,4%	97,9%	74,5	1,4%	59,3%	2.142
90.000-96.000	27.192	0,3%	98,2%	66,6	1,3%	60,6%	2.450
96.000-120.000	64.462	0,7%	99,0%	213,1	4,1%	64,7%	3.306
120.000-144.000	30.417	0,3%	99,3%	151,3	2,9%	67,6%	4.975
144.000-168.000	17.441	0,2%	99,5%	120,3	2,3%	69,9%	6.897
168.000-192.000	11.282	0,1%	99,6%	96,4	1,9%	71,8%	8.547
192.000-216.000	7.382	0,1%	99,7%	78,9	1,5%	73,3%	10.684
216.000-240.000	5.299	0,1%	99,8%	68,7	1,3%	74,6%	12.956
240.000-360.000	11.662	0,1%	99,9%	232,0	4,5%	79,1%	19.892
360.000-480.000	4.063	0,0%	99,9%	142,8	2,8%	81,8%	35.153
480.000-600.000	1.954	0,0%	100,0%	98,2	1,9%	83,7%	50.249
Más de 600.000	4.415	0,0%	100,0%	842,7	16,3%	100,0%	190.865
TOTAL	9.021.881	100%		5.182,8	100%		574

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2013							
I.52. DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	713
1.500-3.000	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	664
3.000-4.500	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	678
4.500-6.000	28.083	0,6%	0,6%	15,7	0,5%	0,5%	558
6.000-7.500	96.405	2,0%	2,6%	50,4	1,5%	1,9%	522
7.500-9.000	168.349	3,5%	6,0%	88,9	2,6%	4,6%	528
9.000-10.500	201.709	4,1%	10,2%	111,5	3,3%	7,8%	553
10.500-12.000	269.690	5,5%	15,7%	153,9	4,5%	12,4%	571
12.000-13.500	304.163	6,3%	22,0%	179,4	5,3%	17,7%	590
13.500-15.000	309.285	6,4%	28,3%	187,9	5,5%	23,2%	607
15.000-16.500	293.452	6,0%	34,4%	183,6	5,4%	28,6%	626
16.500-18.000	271.312	5,6%	40,0%	174,0	5,1%	33,7%	641
18.000-19.500	254.595	5,2%	45,2%	165,2	4,9%	38,6%	649
19.500-21.000	244.995	5,0%	50,2%	160,9	4,7%	43,3%	657
21.000-22.500	212.828	4,4%	54,6%	144,5	4,3%	47,6%	679
22.500-24.000	208.176	4,3%	58,9%	144,5	4,3%	51,9%	694
24.000-25.500	193.764	4,0%	62,9%	138,0	4,1%	55,9%	712
25.500-27.000	178.744	3,7%	66,6%	130,5	3,8%	59,8%	730
27.000-28.500	167.584	3,4%	70,0%	124,3	3,7%	63,4%	742
28.500-30.000	154.663	3,2%	73,2%	116,4	3,4%	66,9%	753
30.000-33.000	260.222	5,4%	78,5%	200,1	5,9%	72,7%	769
33.000-36.000	212.358	4,4%	82,9%	166,8	4,9%	77,7%	785
36.000-39.000	145.833	3,0%	85,9%	119,4	3,5%	81,2%	819
39.000-42.000	108.932	2,2%	88,1%	91,8	2,7%	83,9%	843
42.000-45.000	85.354	1,8%	89,9%	73,9	2,2%	86,1%	865
45.000-48.000	70.337	1,4%	91,4%	62,3	1,8%	87,9%	885
48.000-51.000	58.219	1,2%	92,5%	52,4	1,5%	89,4%	900
51.000-54.000	48.506	1,0%	93,5%	44,3	1,3%	90,7%	913
54.000-57.000	40.739	0,8%	94,4%	37,8	1,1%	91,9%	928
57.000-60.000	34.133	0,7%	95,1%	32,2	0,9%	92,8%	944
60.000-66.000	53.396	1,1%	96,2%	51,4	1,5%	94,3%	962
66.000-72.000	39.863	0,8%	97,0%	39,2	1,2%	95,5%	983
72.000-78.000	30.075	0,6%	97,6%	30,2	0,9%	96,4%	1.003
78.000-84.000	21.941	0,5%	98,1%	22,3	0,7%	97,0%	1.016
84.000-90.000	16.488	0,3%	98,4%	16,9	0,5%	97,5%	1.026
90.000-96.000	12.465	0,3%	98,7%	13,0	0,4%	97,9%	1.046
96.000-120.000	28.816	0,6%	99,3%	30,8	0,9%	98,8%	1.070
120.000-144.000	12.764	0,3%	99,5%	13,9	0,4%	99,2%	1.092
144.000-168.000	7.097	0,1%	99,7%	8,1	0,2%	99,5%	1.136
168.000-192.000	4.398	0,1%	99,8%	5,1	0,1%	99,6%	1.149
192.000-216.000	2.785	0,1%	99,8%	3,2	0,1%	99,7%	1.160
216.000-240.000	1.877	0,0%	99,9%	2,2	0,1%	99,8%	1.162
240.000-360.000	3.905	0,1%	99,9%	4,6	0,1%	99,9%	1.175
360.000-480.000	1.225	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,9%	1.201
480.000-600.000	590	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	1.224
Más de 600.000	1.105	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	1.241
TOTAL	4.861.279	100%		3.394,9	100%		698

IRPF 2013							
1.53. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	172	0,5%	0,5%	0,11	0,4%	0,4%	615
6.000-7.500	602	1,8%	2,3%	0,38	1,3%	1,7%	629
7.500-9.000	1.081	3,2%	5,5%	0,68	2,4%	4,1%	625
9.000-10.500	1.364	4,0%	9,5%	0,90	3,2%	7,4%	661
10.500-12.000	1.852	5,5%	15,0%	1,31	4,7%	12,0%	709
12.000-13.500	2.100	6,2%	21,2%	1,53	5,4%	17,5%	728
13.500-15.000	2.322	6,9%	28,0%	1,76	6,3%	23,7%	756
15.000-16.500	2.010	5,9%	34,0%	1,55	5,5%	29,3%	769
16.500-18.000	1.866	5,5%	39,5%	1,48	5,3%	34,5%	795
18.000-19.500	1.706	5,0%	44,5%	1,37	4,9%	39,4%	801
19.500-21.000	1.564	4,6%	49,1%	1,25	4,4%	43,9%	798
21.000-22.500	1.470	4,3%	53,5%	1,19	4,3%	48,1%	812
22.500-24.000	1.461	4,3%	57,8%	1,23	4,4%	52,5%	845
24.000-25.500	1.419	4,2%	62,0%	1,22	4,4%	56,9%	860
25.500-27.000	1.339	4,0%	65,9%	1,19	4,3%	61,1%	892
27.000-28.500	1.189	3,5%	69,4%	1,03	3,7%	64,8%	866
28.500-30.000	1.080	3,2%	72,6%	0,95	3,4%	68,2%	883
30.000-33.000	1.832	5,4%	78,0%	1,64	5,9%	74,1%	897
33.000-36.000	1.447	4,3%	82,3%	1,30	4,6%	78,7%	898
36.000-39.000	1.051	3,1%	85,4%	0,96	3,4%	82,1%	912
39.000-42.000	833	2,5%	87,8%	0,80	2,8%	84,9%	959
42.000-45.000	611	1,8%	89,6%	0,60	2,1%	87,1%	978
45.000-48.000	463	1,4%	91,0%	0,44	1,6%	88,6%	944
48.000-51.000	358	1,1%	92,1%	0,35	1,3%	89,9%	989
51.000-54.000	353	1,0%	93,1%	0,35	1,3%	91,2%	997
54.000-57.000	288	0,9%	94,0%	0,30	1,1%	92,2%	1.026
57.000-60.000	233	0,7%	94,7%	0,23	0,8%	93,0%	993
60.000-66.000	380	1,1%	95,8%	0,38	1,4%	94,4%	1.003
66.000-72.000	286	0,8%	96,6%	0,30	1,1%	95,4%	1.033
72.000-78.000	205	0,6%	97,2%	0,21	0,8%	96,2%	1.048
78.000-84.000	173	0,5%	97,7%	0,19	0,7%	96,9%	1.071
84.000-90.000	118	0,3%	98,1%	0,13	0,4%	97,3%	1.066
90.000-96.000	88	0,3%	98,3%	0,09	0,3%	97,7%	1.060
96.000-120.000	242	0,7%	99,1%	0,27	1,0%	98,6%	1.112
120.000-144.000	102	0,3%	99,4%	0,12	0,4%	99,1%	1.215
144.000-168.000	67	0,2%	99,6%	0,08	0,3%	99,3%	1.215
168.000-192.000	44	0,1%	99,7%	0,05	0,2%	99,5%	1.151
192.000-216.000	17	0,1%	99,7%	0,02	0,1%	99,6%	1.243
216.000-240.000	14	0,0%	99,8%	0,02	0,1%	99,7%	1.266
240.000-360.000	47	0,1%	99,9%	0,06	0,2%	99,9%	1.265
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	12	0,0%	100,0%	0,02	0,1%	100,0%	1.313
TOTAL	33.879	100%		28,05	100%		828

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2013							
I.54. DEDUCCIÓN POR REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	102	0,3%	0,3%	0,04	0,3%	0,3%	368
6.000-7.500	458	1,4%	1,7%	0,16	1,1%	1,4%	357
7.500-9.000	766	2,3%	4,0%	0,27	1,8%	3,2%	353
9.000-10.500	997	3,0%	7,0%	0,40	2,7%	5,9%	401
10.500-12.000	1.490	4,5%	11,6%	0,61	4,1%	10,0%	407
12.000-13.500	1.654	5,0%	16,6%	0,71	4,8%	14,7%	427
13.500-15.000	1.696	5,1%	21,7%	0,72	4,9%	19,6%	426
15.000-16.500	1.720	5,2%	26,9%	0,72	4,8%	24,4%	417
16.500-18.000	1.640	5,0%	31,9%	0,70	4,7%	29,1%	425
18.000-19.500	1.603	4,9%	36,7%	0,69	4,6%	33,8%	430
19.500-21.000	1.587	4,8%	41,5%	0,68	4,6%	38,3%	430
21.000-22.500	1.466	4,4%	46,0%	0,62	4,2%	42,5%	422
22.500-24.000	1.484	4,5%	50,5%	0,65	4,4%	46,9%	438
24.000-25.500	1.265	3,8%	54,3%	0,55	3,7%	50,6%	433
25.500-27.000	1.210	3,7%	58,0%	0,52	3,5%	54,1%	432
27.000-28.500	1.072	3,2%	61,2%	0,49	3,3%	57,4%	459
28.500-30.000	1.118	3,4%	64,6%	0,49	3,3%	60,7%	442
30.000-33.000	2.017	6,1%	70,7%	0,91	6,1%	66,9%	451
33.000-36.000	2.096	6,3%	77,1%	0,92	6,2%	73,1%	439
36.000-39.000	1.352	4,1%	81,2%	0,64	4,3%	77,4%	473
39.000-42.000	1.102	3,3%	84,5%	0,53	3,6%	80,9%	480
42.000-45.000	810	2,5%	87,0%	0,41	2,8%	83,7%	512
45.000-48.000	633	1,9%	88,9%	0,31	2,1%	85,8%	496
48.000-51.000	528	1,6%	90,5%	0,28	1,9%	87,7%	531
51.000-54.000	441	1,3%	91,8%	0,24	1,6%	89,4%	550
54.000-57.000	372	1,1%	92,9%	0,19	1,3%	90,7%	513
57.000-60.000	293	0,9%	93,8%	0,17	1,1%	91,8%	568
60.000-66.000	464	1,4%	95,2%	0,26	1,8%	93,5%	560
66.000-72.000	362	1,1%	96,3%	0,19	1,3%	94,8%	535
72.000-78.000	257	0,8%	97,1%	0,15	1,0%	95,9%	594
78.000-84.000	197	0,6%	97,7%	0,11	0,7%	96,6%	539
84.000-90.000	173	0,5%	98,2%	0,10	0,7%	97,3%	580
90.000-96.000	121	0,4%	98,6%	0,07	0,5%	97,8%	613
96.000-120.000	225	0,7%	99,3%	0,15	1,0%	98,8%	666
120.000-144.000	78	0,2%	99,5%	0,06	0,4%	99,2%	749
144.000-168.000	48	0,1%	99,7%	0,04	0,2%	99,4%	747
168.000-192.000	28	0,1%	99,7%	0,02	0,1%	99,5%	648
192.000-216.000	19	0,1%	99,8%	0,02	0,1%	99,6%	889
216.000-240.000	16	0,0%	99,8%	0,01	0,1%	99,7%	914
240.000-360.000	35	0,1%	100,0%	0,03	0,2%	99,9%	764
360.000-480.000	8	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	751
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	33.011	100%		14,85	100%		450

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2013							
I.55. TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	713
1.500-3.000	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	595
3.000-4.500	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	678
4.500-6.000	28.316	0,6%	0,6%	15,8	0,5%	0,5%	558
6.000-7.500	97.320	2,0%	2,6%	50,9	1,5%	1,9%	523
7.500-9.000	169.917	3,5%	6,0%	89,8	2,6%	4,6%	529
9.000-10.500	203.639	4,1%	10,2%	112,9	3,3%	7,8%	554
10.500-12.000	272.324	5,5%	15,7%	155,8	4,5%	12,4%	572
12.000-13.500	307.100	6,2%	21,9%	181,7	5,3%	17,6%	592
13.500-15.000	312.430	6,4%	28,3%	190,4	5,5%	23,2%	609
15.000-16.500	296.424	6,0%	34,3%	185,9	5,4%	28,6%	627
16.500-18.000	274.052	5,6%	39,9%	176,2	5,1%	33,7%	643
18.000-19.500	257.200	5,2%	45,1%	167,4	4,9%	38,6%	651
19.500-21.000	247.465	5,0%	50,2%	162,9	4,7%	43,3%	658
21.000-22.500	215.123	4,4%	54,6%	146,3	4,3%	47,6%	680
22.500-24.000	210.462	4,3%	58,8%	146,4	4,3%	51,8%	696
24.000-25.500	195.884	4,0%	62,8%	139,8	4,1%	55,9%	714
25.500-27.000	180.753	3,7%	66,5%	132,3	3,8%	59,7%	732
27.000-28.500	169.332	3,4%	70,0%	125,9	3,7%	63,4%	743
28.500-30.000	156.369	3,2%	73,1%	117,9	3,4%	66,8%	754
30.000-33.000	263.333	5,4%	78,5%	202,8	5,9%	72,7%	770
33.000-36.000	215.280	4,4%	82,9%	169,1	4,9%	77,6%	786
36.000-39.000	147.825	3,0%	85,9%	121,1	3,5%	81,2%	819
39.000-42.000	110.506	2,2%	88,1%	93,2	2,7%	83,9%	843
42.000-45.000	86.505	1,8%	89,9%	74,9	2,2%	86,1%	866
45.000-48.000	71.198	1,4%	91,3%	63,0	1,8%	87,9%	885
48.000-51.000	58.921	1,2%	92,5%	53,1	1,5%	89,4%	901
51.000-54.000	49.147	1,0%	93,5%	44,9	1,3%	90,7%	914
54.000-57.000	41.264	0,8%	94,4%	38,3	1,1%	91,8%	928
57.000-60.000	34.561	0,7%	95,1%	32,6	0,9%	92,8%	944
60.000-66.000	54.069	1,1%	96,2%	52,0	1,5%	94,3%	962
66.000-72.000	40.376	0,8%	97,0%	39,7	1,2%	95,5%	983
72.000-78.000	30.450	0,6%	97,6%	30,5	0,9%	96,4%	1.003
78.000-84.000	22.240	0,5%	98,1%	22,6	0,7%	97,0%	1.016
84.000-90.000	16.713	0,3%	98,4%	17,2	0,5%	97,5%	1.027
90.000-96.000	12.632	0,3%	98,7%	13,2	0,4%	97,9%	1.046
96.000-120.000	29.198	0,6%	99,3%	31,3	0,9%	98,8%	1.071
120.000-144.000	12.922	0,3%	99,5%	14,1	0,4%	99,2%	1.094
144.000-168.000	7.191	0,1%	99,7%	8,2	0,2%	99,5%	1.138
168.000-192.000	4.457	0,1%	99,8%	5,1	0,1%	99,6%	1.150
192.000-216.000	2.815	0,1%	99,8%	3,3	0,1%	99,7%	1.162
216.000-240.000	1.905	0,0%	99,9%	2,2	0,1%	99,8%	1.166
240.000-360.000	3.978	0,1%	99,9%	4,7	0,1%	99,9%	1.177
360.000-480.000	1.243	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,9%	1.200
480.000-600.000	596	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	1.225
Más de 600.000	1.121	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	1.243
TOTAL	4.914.617	100%		3.439,2	100%		700

IRPF 2013							
I.56. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	9
1.500-3.000	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	29
3.000-4.500	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	31
4.500-6.000	13.404	0,5%	0,5%	0,4	0,2%	0,2%	29
6.000-7.500	44.503	1,6%	2,1%	1,4	0,7%	0,9%	32
7.500-9.000	65.542	2,4%	4,5%	2,4	1,2%	2,1%	37
9.000-10.500	72.860	2,6%	7,1%	2,9	1,4%	3,5%	40
10.500-12.000	90.217	3,3%	10,3%	3,8	1,9%	5,3%	43
12.000-13.500	103.194	3,7%	14,1%	4,6	2,2%	7,6%	45
13.500-15.000	109.969	4,0%	18,0%	5,2	2,5%	10,1%	47
15.000-16.500	112.534	4,1%	22,1%	5,5	2,7%	12,7%	49
16.500-18.000	114.923	4,1%	26,2%	5,8	2,8%	15,5%	51
18.000-19.500	115.510	4,2%	30,4%	6,0	2,9%	18,4%	52
19.500-21.000	116.512	4,2%	34,6%	6,3	3,0%	21,5%	54
21.000-22.500	111.685	4,0%	38,6%	6,1	3,0%	24,4%	55
22.500-24.000	110.786	4,0%	42,6%	6,3	3,0%	27,5%	57
24.000-25.500	106.004	3,8%	46,5%	6,1	3,0%	30,4%	58
25.500-27.000	101.684	3,7%	50,1%	6,2	3,0%	33,5%	61
27.000-28.500	98.564	3,6%	53,7%	6,3	3,1%	36,5%	64
28.500-30.000	102.615	3,7%	57,4%	6,9	3,3%	39,8%	67
30.000-33.000	186.716	6,7%	64,1%	13,1	6,4%	46,2%	70
33.000-36.000	188.427	6,8%	70,9%	14,3	6,9%	53,1%	76
36.000-39.000	128.504	4,6%	75,6%	10,2	5,0%	58,1%	80
39.000-42.000	96.632	3,5%	79,0%	8,2	4,0%	62,0%	85
42.000-45.000	75.044	2,7%	81,7%	6,7	3,3%	65,3%	90
45.000-48.000	63.096	2,3%	84,0%	5,9	2,9%	68,2%	94
48.000-51.000	53.389	1,9%	85,9%	5,2	2,5%	70,7%	97
51.000-54.000	45.441	1,6%	87,6%	4,6	2,2%	72,9%	101
54.000-57.000	39.042	1,4%	89,0%	4,2	2,0%	74,9%	107
57.000-60.000	33.438	1,2%	90,2%	3,6	1,8%	76,7%	108
60.000-66.000	52.832	1,9%	92,1%	6,0	2,9%	79,6%	114
66.000-72.000	40.969	1,5%	93,6%	4,9	2,4%	82,0%	121
72.000-78.000	31.316	1,1%	94,7%	4,0	1,9%	83,9%	127
78.000-84.000	23.919	0,9%	95,6%	3,2	1,6%	85,5%	135
84.000-90.000	18.346	0,7%	96,2%	2,6	1,2%	86,7%	140
90.000-96.000	14.525	0,5%	96,8%	2,1	1,0%	87,7%	146
96.000-120.000	34.985	1,3%	98,0%	5,7	2,7%	90,5%	162
120.000-144.000	17.071	0,6%	98,6%	3,3	1,6%	92,1%	195
144.000-168.000	10.090	0,4%	99,0%	2,1	1,0%	93,1%	212
168.000-192.000	6.661	0,2%	99,2%	1,6	0,8%	93,9%	239
192.000-216.000	4.421	0,2%	99,4%	1,1	0,5%	94,4%	254
216.000-240.000	3.115	0,1%	99,5%	1,0	0,5%	94,9%	310
240.000-360.000	6.942	0,3%	99,8%	2,5	1,2%	96,1%	355
360.000-480.000	2.456	0,1%	99,9%	1,1	0,5%	96,6%	440
480.000-600.000	1.157	0,0%	99,9%	0,8	0,4%	97,0%	660
Más de 600.000	2.807	0,1%	100,0%	6,2	3,0%	100,0%	2.212
TOTAL	2.771.891	100%		206,6	100%		75

IRPF 2013							
I.57. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	9
1.500-3.000	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	30
3.000-4.500	13	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	30
4.500-6.000	13.562	0,5%	0,5%	0,4	0,2%	0,2%	29
6.000-7.500	45.117	1,6%	2,1%	1,5	0,7%	0,9%	33
7.500-9.000	66.405	2,4%	4,4%	2,5	1,2%	2,0%	37
9.000-10.500	73.972	2,6%	7,1%	3,0	1,4%	3,5%	40
10.500-12.000	91.741	3,3%	10,3%	4,0	1,9%	5,3%	43
12.000-13.500	104.880	3,7%	14,0%	4,8	2,2%	7,6%	45
13.500-15.000	111.754	4,0%	18,0%	5,3	2,5%	10,1%	47
15.000-16.500	114.384	4,1%	22,1%	5,7	2,7%	12,7%	49
16.500-18.000	116.778	4,1%	26,2%	6,0	2,8%	15,6%	51
18.000-19.500	117.351	4,2%	30,4%	6,1	2,9%	18,5%	52
19.500-21.000	118.413	4,2%	34,6%	6,4	3,0%	21,5%	54
21.000-22.500	113.461	4,0%	38,6%	6,3	3,0%	24,5%	56
22.500-24.000	112.662	4,0%	42,6%	6,4	3,0%	27,5%	57
24.000-25.500	107.672	3,8%	46,4%	6,3	3,0%	30,5%	58
25.500-27.000	103.456	3,7%	50,1%	6,4	3,0%	33,5%	61
27.000-28.500	100.208	3,6%	53,6%	6,5	3,1%	36,5%	65
28.500-30.000	104.419	3,7%	57,3%	7,1	3,3%	39,9%	68
30.000-33.000	189.991	6,7%	64,1%	13,5	6,4%	46,2%	71
33.000-36.000	191.787	6,8%	70,9%	14,7	6,9%	53,2%	76
36.000-39.000	130.998	4,6%	75,5%	10,5	5,0%	58,1%	80
39.000-42.000	98.474	3,5%	79,0%	8,4	4,0%	62,1%	85
42.000-45.000	76.505	2,7%	81,7%	6,9	3,3%	65,4%	90
45.000-48.000	64.238	2,3%	84,0%	6,1	2,9%	68,2%	94
48.000-51.000	54.474	1,9%	85,9%	5,3	2,5%	70,7%	98
51.000-54.000	46.326	1,6%	87,6%	4,7	2,2%	73,0%	102
54.000-57.000	39.794	1,4%	89,0%	4,3	2,0%	75,0%	108
57.000-60.000	34.045	1,2%	90,2%	3,7	1,8%	76,8%	109
60.000-66.000	53.783	1,9%	92,1%	6,2	2,9%	79,7%	115
66.000-72.000	41.728	1,5%	93,6%	5,1	2,4%	82,1%	121
72.000-78.000	31.916	1,1%	94,7%	4,1	1,9%	84,0%	128
78.000-84.000	24.395	0,9%	95,6%	3,3	1,6%	85,6%	136
84.000-90.000	18.667	0,7%	96,2%	2,6	1,2%	86,8%	141
90.000-96.000	14.783	0,5%	96,8%	2,2	1,0%	87,8%	147
96.000-120.000	35.582	1,3%	98,0%	5,8	2,7%	90,6%	163
120.000-144.000	17.353	0,6%	98,6%	3,4	1,6%	92,2%	195
144.000-168.000	10.240	0,4%	99,0%	2,2	1,0%	93,2%	212
168.000-192.000	6.778	0,2%	99,2%	1,6	0,8%	94,0%	242
192.000-216.000	4.489	0,2%	99,4%	1,1	0,5%	94,5%	255
216.000-240.000	3.174	0,1%	99,5%	1,0	0,5%	95,0%	314
240.000-360.000	7.037	0,2%	99,8%	2,5	1,2%	96,2%	354
360.000-480.000	2.498	0,1%	99,9%	1,1	0,5%	96,7%	441
480.000-600.000	1.171	0,0%	99,9%	0,8	0,4%	97,0%	671
Más de 600.000	2.842	0,1%	100,0%	6,3	3,0%	100,0%	2.200
TOTAL	2.819.352	100%		211,7	100%		75

IRPF 2013							
1.58.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	239	0,6%	0,6%	0,0	0,0%	0,0%	47
6.000-7.500	601	1,4%	2,0%	0,1	0,1%	0,1%	154
7.500-9.000	936	2,3%	4,3%	0,2	0,2%	0,3%	266
9.000-10.500	1.082	2,6%	6,9%	0,4	0,3%	0,6%	390
10.500-12.000	1.151	2,8%	9,7%	0,6	0,5%	1,1%	519
12.000-13.500	1.450	3,5%	13,2%	1,0	0,7%	1,8%	668
13.500-15.000	1.728	4,2%	17,3%	1,4	1,1%	2,9%	790
15.000-16.500	1.955	4,7%	22,0%	1,9	1,5%	4,4%	984
16.500-18.000	2.330	5,6%	27,6%	2,6	2,0%	6,4%	1.108
18.000-19.500	2.487	6,0%	33,6%	3,3	2,6%	8,9%	1.332
19.500-21.000	2.183	5,3%	38,9%	3,1	2,4%	11,3%	1.439
21.000-22.500	1.636	3,9%	42,8%	2,7	2,1%	13,4%	1.628
22.500-24.000	1.458	3,5%	46,3%	2,7	2,1%	15,5%	1.818
24.000-25.500	1.372	3,3%	49,6%	2,8	2,2%	17,6%	2.028
25.500-27.000	1.313	3,2%	52,8%	2,9	2,3%	19,9%	2.240
27.000-28.500	1.326	3,2%	56,0%	3,3	2,5%	22,4%	2.460
28.500-30.000	1.204	2,9%	58,9%	3,2	2,5%	24,9%	2.678
30.000-33.000	3.017	7,3%	66,2%	9,2	7,1%	32,1%	3.062
33.000-36.000	3.338	8,0%	74,2%	11,5	8,9%	41,0%	3.451
36.000-39.000	2.345	5,6%	79,9%	9,5	7,3%	48,3%	4.042
39.000-42.000	1.707	4,1%	84,0%	7,8	6,0%	54,3%	4.558
42.000-45.000	1.292	3,1%	87,1%	6,6	5,1%	59,4%	5.120
45.000-48.000	971	2,3%	89,4%	5,4	4,2%	63,6%	5.585
48.000-51.000	712	1,7%	91,1%	4,3	3,3%	66,9%	6.017
51.000-54.000	521	1,3%	92,4%	3,5	2,7%	69,6%	6.653
54.000-57.000	489	1,2%	93,6%	3,5	2,7%	72,4%	7.250
57.000-60.000	360	0,9%	94,4%	2,8	2,1%	74,5%	7.672
60.000-66.000	590	1,4%	95,9%	5,0	3,9%	78,4%	8.481
66.000-72.000	382	0,9%	96,8%	3,7	2,9%	81,2%	9.679
72.000-78.000	276	0,7%	97,4%	3,0	2,3%	83,5%	10.768
78.000-84.000	192	0,5%	97,9%	2,2	1,7%	85,2%	11.262
84.000-90.000	156	0,4%	98,3%	2,0	1,6%	86,8%	12.871
90.000-96.000	132	0,3%	98,6%	1,9	1,4%	88,2%	14.101
96.000-120.000	236	0,6%	99,2%	3,6	2,8%	91,0%	15.459
120.000-144.000	108	0,3%	99,4%	2,1	1,7%	92,7%	19.900
144.000-168.000	60	0,1%	99,6%	1,4	1,1%	93,8%	23.180
168.000-192.000	46	0,1%	99,7%	1,1	0,8%	94,6%	22.901
192.000-216.000	22	0,1%	99,7%	0,6	0,5%	95,1%	28.985
216.000-240.000	15	0,0%	99,8%	0,5	0,4%	95,5%	35.152
240.000-360.000	50	0,1%	99,9%	2,4	1,9%	97,3%	47.909
360.000-480.000	22	0,1%	99,9%	1,2	0,9%	98,3%	55.332
480.000-600.000	7	0,0%	100,0%	0,5	0,4%	98,7%	77.794
Más de 600.000	14	0,0%	100,0%	1,7	1,3%	100,0%	119.541
TOTAL	41.511	100%		129,2	100%		3.114

IRPF 2013							
I.59. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	339
1.500-3.000	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	379
3.000-4.500	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	567
4.500-6.000	11.605	1,3%	1,3%	4,3	1,2%	1,2%	375
6.000-7.500	33.222	3,8%	5,1%	12,3	3,4%	4,6%	372
7.500-9.000	58.781	6,7%	11,8%	22,7	6,3%	10,9%	387
9.000-10.500	73.300	8,3%	20,1%	30,2	8,3%	19,2%	411
10.500-12.000	102.586	11,7%	31,8%	43,6	12,0%	31,2%	425
12.000-13.500	106.186	12,1%	43,8%	46,3	12,8%	44,0%	436
13.500-15.000	103.888	11,8%	55,6%	46,9	12,9%	57,0%	452
15.000-16.500	90.352	10,3%	65,9%	41,9	11,6%	68,5%	463
16.500-18.000	77.676	8,8%	74,7%	36,9	10,2%	78,7%	475
18.000-19.500	67.405	7,7%	82,4%	31,7	8,7%	87,4%	470
19.500-21.000	59.360	6,7%	89,1%	25,1	6,9%	94,4%	423
21.000-22.500	49.741	5,7%	94,8%	15,1	4,2%	98,5%	303
22.500-24.000	43.212	4,9%	99,7%	5,3	1,5%	100,0%	124
24.000-25.500	2.549	0,3%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	8
25.500-27.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
27.000-28.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28.500-30.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
30.000-33.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
33.000-36.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
42.000-45.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	s.e.
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	s.e.
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	s.e.
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	s.e.
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	s.e.
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
78.000-84.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	879.903	100%		362,5	100%		412

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2013			
I.60. TOTAL DEDUCCIONES POR OBRAS DE MEJORA DE VIVIENDAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,00	0,0%	0,0%
0-1.500	0,00	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,00	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,00	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,02	0,2%	0,2%
6.000-7.500	0,10	0,8%	0,9%
7.500-9.000	0,18	1,4%	2,3%
9.000-10.500	0,25	1,9%	4,2%
10.500-12.000	0,35	2,6%	6,7%
12.000-13.500	0,40	3,0%	9,7%
13.500-15.000	0,51	3,8%	13,5%
15.000-16.500	0,48	3,6%	17,1%
16.500-18.000	0,50	3,7%	20,8%
18.000-19.500	0,54	4,0%	24,8%
19.500-21.000	0,54	4,0%	28,8%
21.000-22.500	0,54	4,0%	32,8%
22.500-24.000	0,50	3,7%	36,5%
24.000-25.500	0,53	3,9%	40,4%
25.500-27.000	0,52	3,9%	44,3%
27.000-28.500	0,53	3,9%	48,2%
28.500-30.000	0,51	3,8%	52,0%
30.000-33.000	1,08	8,0%	60,0%
33.000-36.000	1,10	8,2%	68,2%
36.000-39.000	0,87	6,5%	74,7%
39.000-42.000	0,71	5,2%	79,9%
42.000-45.000	0,54	4,0%	83,9%
45.000-48.000	0,49	3,7%	87,5%
48.000-51.000	0,41	3,0%	90,6%
51.000-54.000	0,39	2,9%	93,4%
54.000-57.000	0,29	2,1%	95,5%
57.000-60.000	0,24	1,8%	97,3%
60.000-66.000	0,29	2,1%	99,5%
66.000-72.000	0,07	0,5%	100,0%
72.000-78.000	0,00	0,0%	100,0%
78.000-84.000	0,00	0,0%	100,0%
84.000-90.000	0,00	0,0%	100,0%
90.000-96.000	0,00	0,0%	100,0%
96.000-120.000	0,00	0,0%	100,0%
120.000-144.000	0,00	0,0%	100,0%
144.000-168.000	0,00	0,0%	100,0%
168.000-192.000	0,00	0,0%	100,0%
192.000-216.000	0,00	0,0%	100,0%
216.000-240.000	0,00	0,0%	100,0%
240.000-360.000	0,00	0,0%	100,0%
360.000-480.000	0,00	0,0%	100,0%
480.000-600.000	0,00	0,0%	100,0%
Más de 600.000	0,00	0,0%	100,0%
TOTAL	13,50	100%	

IRPF 2013							
I.61. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	102
1.500-3.000	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	141
3.000-4.500	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	143
4.500-6.000	8.343	0,5%	0,5%	1,6	0,4%	0,4%	188
6.000-7.500	35.353	2,2%	2,8%	5,5	1,5%	2,0%	155
7.500-9.000	71.046	4,5%	7,2%	12,7	3,6%	5,5%	179
9.000-10.500	91.172	5,7%	13,0%	18,4	5,2%	10,7%	202
10.500-12.000	121.112	7,6%	20,6%	26,7	7,5%	18,2%	221
12.000-13.500	136.043	8,6%	29,2%	30,8	8,6%	26,9%	226
13.500-15.000	135.863	8,6%	37,7%	31,5	8,8%	35,7%	232
15.000-16.500	122.241	7,7%	45,4%	28,5	8,0%	43,7%	234
16.500-18.000	112.912	7,1%	52,5%	26,4	7,4%	51,1%	234
18.000-19.500	100.274	6,3%	58,9%	23,8	6,7%	57,8%	238
19.500-21.000	89.339	5,6%	64,5%	21,7	6,1%	63,9%	243
21.000-22.500	77.620	4,9%	69,4%	19,3	5,4%	69,3%	249
22.500-24.000	73.662	4,6%	74,0%	18,8	5,3%	74,6%	255
24.000-25.500	51.599	3,3%	77,3%	14,6	4,1%	78,7%	283
25.500-27.000	38.390	2,4%	79,7%	8,6	2,4%	81,1%	225
27.000-28.500	32.043	2,0%	81,7%	6,7	1,9%	83,0%	208
28.500-30.000	30.336	1,9%	83,6%	6,2	1,7%	84,7%	204
30.000-33.000	50.860	3,2%	86,8%	10,4	2,9%	87,7%	205
33.000-36.000	46.497	2,9%	89,7%	9,3	2,6%	90,3%	199
36.000-39.000	30.084	1,9%	91,6%	6,0	1,7%	91,9%	198
39.000-42.000	21.022	1,3%	93,0%	4,1	1,2%	93,1%	197
42.000-45.000	15.401	1,0%	93,9%	2,9	0,8%	93,9%	190
45.000-48.000	12.807	0,8%	94,7%	2,4	0,7%	94,6%	188
48.000-51.000	10.719	0,7%	95,4%	2,0	0,6%	95,2%	190
51.000-54.000	9.115	0,6%	96,0%	1,8	0,5%	95,7%	202
54.000-57.000	7.634	0,5%	96,5%	1,5	0,4%	96,1%	203
57.000-60.000	6.646	0,4%	96,9%	1,4	0,4%	96,5%	209
60.000-66.000	10.235	0,6%	97,5%	2,3	0,6%	97,1%	220
66.000-72.000	7.917	0,5%	98,0%	1,7	0,5%	97,6%	219
72.000-78.000	5.907	0,4%	98,4%	1,4	0,4%	98,0%	235
78.000-84.000	4.590	0,3%	98,7%	1,2	0,3%	98,3%	252
84.000-90.000	3.452	0,2%	98,9%	0,9	0,3%	98,6%	266
90.000-96.000	2.472	0,2%	99,1%	0,7	0,2%	98,8%	281
96.000-120.000	6.097	0,4%	99,5%	1,7	0,5%	99,3%	285
120.000-144.000	2.718	0,2%	99,6%	0,7	0,2%	99,5%	246
144.000-168.000	1.570	0,1%	99,7%	0,4	0,1%	99,6%	255
168.000-192.000	1.044	0,1%	99,8%	0,2	0,0%	99,6%	168
192.000-216.000	638	0,0%	99,8%	0,2	0,0%	99,7%	248
216.000-240.000	485	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,7%	265
240.000-360.000	1.096	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,8%	230
360.000-480.000	425	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,8%	268
480.000-600.000	181	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,8%	387
Más de 600.000	524	0,0%	100,0%	0,6	0,2%	100,0%	1.084
TOTAL	1.587.542	100%		356,1	100%		224

IRPF 2013							
I.62. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	21	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	187
4.500-6.000	137	0,3%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	97
6.000-7.500	539	1,2%	1,6%	0,1	0,0%	0,1%	154
7.500-9.000	769	1,7%	3,4%	0,2	0,1%	0,1%	197
9.000-10.500	951	2,2%	5,5%	0,3	0,2%	0,3%	323
10.500-12.000	1.101	2,5%	8,0%	0,5	0,3%	0,6%	449
12.000-13.500	1.138	2,6%	10,6%	0,5	0,3%	0,9%	474
13.500-15.000	1.111	2,5%	13,1%	0,7	0,4%	1,3%	603
15.000-16.500	1.177	2,7%	15,8%	0,8	0,5%	1,8%	666
16.500-18.000	1.082	2,5%	18,3%	0,8	0,5%	2,2%	767
18.000-19.500	1.097	2,5%	20,8%	1,0	0,6%	2,8%	875
19.500-21.000	1.029	2,3%	23,1%	1,0	0,6%	3,3%	925
21.000-22.500	980	2,2%	25,3%	1,0	0,6%	3,9%	1.016
22.500-24.000	949	2,2%	27,5%	1,0	0,6%	4,5%	1.075
24.000-25.500	906	2,1%	29,5%	1,1	0,6%	5,1%	1.207
25.500-27.000	936	2,1%	31,7%	1,1	0,6%	5,8%	1.187
27.000-28.500	868	2,0%	33,6%	1,0	0,6%	6,4%	1.205
28.500-30.000	801	1,8%	35,5%	1,0	0,6%	7,0%	1.266
30.000-33.000	1.623	3,7%	39,1%	2,0	1,2%	8,2%	1.256
33.000-36.000	1.740	4,0%	43,1%	2,2	1,3%	9,4%	1.274
36.000-39.000	1.590	3,6%	46,7%	2,2	1,3%	10,7%	1.395
39.000-42.000	1.463	3,3%	50,0%	2,2	1,3%	12,0%	1.493
42.000-45.000	1.288	2,9%	53,0%	1,9	1,1%	13,1%	1.510
45.000-48.000	1.149	2,6%	55,6%	1,8	1,0%	14,2%	1.564
48.000-51.000	1.044	2,4%	57,9%	1,8	1,1%	15,2%	1.770
51.000-54.000	911	2,1%	60,0%	1,6	0,9%	16,1%	1.733
54.000-57.000	817	1,9%	61,9%	1,5	0,9%	17,0%	1.852
57.000-60.000	821	1,9%	63,7%	1,8	1,1%	18,1%	2.223
60.000-66.000	1.465	3,3%	67,1%	3,3	1,9%	20,0%	2.234
66.000-72.000	1.265	2,9%	69,9%	3,1	1,8%	21,7%	2.445
72.000-78.000	1.073	2,4%	72,4%	3,0	1,7%	23,5%	2.756
78.000-84.000	941	2,1%	74,5%	2,9	1,7%	25,2%	3.123
84.000-90.000	796	1,8%	76,3%	2,5	1,4%	26,6%	3.133
90.000-96.000	691	1,6%	77,9%	2,3	1,3%	27,9%	3.295
96.000-120.000	2.167	4,9%	82,8%	8,6	5,0%	32,9%	3.953
120.000-144.000	1.429	3,2%	86,1%	6,4	3,7%	36,6%	4.475
144.000-168.000	926	2,1%	88,2%	5,1	2,9%	39,5%	5.503
168.000-192.000	727	1,7%	89,8%	4,3	2,5%	42,0%	5.893
192.000-216.000	587	1,3%	91,2%	3,7	2,1%	44,1%	6.238
216.000-240.000	469	1,1%	92,2%	3,3	1,9%	46,0%	7.060
240.000-360.000	1.325	3,0%	95,2%	12,7	7,4%	53,4%	9.618
360.000-480.000	613	1,4%	96,6%	8,4	4,9%	58,3%	13.738
480.000-600.000	361	0,8%	97,4%	5,7	3,3%	61,6%	15.691
Más de 600.000	1.127	2,6%	100,0%	66,5	38,4%	100,0%	58.974
TOTAL	44.012	100%		172,9	100%		3.928

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2013							
I.63. DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	52	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	127
1.500-3.000	81	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	328
3.000-4.500	142	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	352
4.500-6.000	91.134	4,3%	4,3%	9,1	2,2%	2,2%	100
6.000-7.500	289.615	13,7%	18,1%	81,0	19,9%	22,2%	280
7.500-9.000	464.961	22,1%	40,1%	146,5	36,0%	58,1%	315
9.000-10.500	552.014	26,2%	66,3%	118,9	29,2%	87,4%	215
10.500-12.000	710.133	33,7%	100,0%	51,5	12,6%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	2.108.132	100%		407,1	100%		193

IRPF 2013							
I.64. COMPENSACIÓN FISCAL POR DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	757	0,6%	0,6%	0,17	0,2%	0,2%	224
6.000-7.500	2.595	2,1%	2,7%	0,61	0,9%	1,1%	236
7.500-9.000	3.665	3,0%	5,7%	0,88	1,2%	2,3%	241
9.000-10.500	4.271	3,5%	9,2%	1,28	1,8%	4,1%	300
10.500-12.000	4.738	3,9%	13,1%	1,40	2,0%	6,1%	296
12.000-13.500	5.471	4,5%	17,5%	1,69	2,4%	8,5%	309
13.500-15.000	6.054	4,9%	22,4%	1,90	2,7%	11,1%	314
15.000-16.500	6.163	5,0%	27,5%	2,02	2,8%	14,0%	328
16.500-18.000	6.202	5,1%	32,5%	2,25	3,2%	17,1%	363
18.000-19.500	5.909	4,8%	37,3%	2,18	3,1%	20,2%	369
19.500-21.000	5.641	4,6%	41,9%	2,26	3,2%	23,4%	401
21.000-22.500	5.252	4,3%	46,2%	2,37	3,3%	26,7%	451
22.500-24.000	4.766	3,9%	50,1%	2,24	3,1%	29,8%	470
24.000-25.500	4.588	3,7%	53,8%	2,18	3,1%	32,9%	475
25.500-27.000	4.274	3,5%	57,3%	2,34	3,3%	36,1%	547
27.000-28.500	3.814	3,1%	60,4%	2,05	2,9%	39,0%	538
28.500-30.000	3.592	2,9%	63,3%	1,96	2,7%	41,8%	544
30.000-33.000	6.588	5,4%	68,7%	3,69	5,2%	46,9%	560
33.000-36.000	5.926	4,8%	73,5%	3,38	4,7%	51,7%	571
36.000-39.000	4.791	3,9%	77,4%	3,13	4,4%	56,0%	653
39.000-42.000	3.966	3,2%	80,7%	2,90	4,1%	60,1%	730
42.000-45.000	3.216	2,6%	83,3%	2,59	3,6%	63,7%	804
45.000-48.000	2.605	2,1%	85,4%	2,33	3,3%	67,0%	896
48.000-51.000	2.250	1,8%	87,2%	2,05	2,9%	69,9%	912
51.000-54.000	1.870	1,5%	88,8%	1,75	2,5%	72,3%	938
54.000-57.000	1.564	1,3%	90,0%	1,62	2,3%	74,6%	1.037
57.000-60.000	1.359	1,1%	91,1%	1,42	2,0%	76,6%	1.046
60.000-66.000	2.151	1,8%	92,9%	2,41	3,4%	80,0%	1.119
66.000-72.000	1.641	1,3%	94,2%	1,82	2,6%	82,5%	1.109
72.000-78.000	1.180	1,0%	95,2%	1,45	2,0%	84,6%	1.230
78.000-84.000	949	0,8%	96,0%	1,30	1,8%	86,4%	1.370
84.000-90.000	761	0,6%	96,6%	1,03	1,4%	87,8%	1.355
90.000-96.000	606	0,5%	97,1%	0,84	1,2%	89,0%	1.380
96.000-120.000	1.495	1,2%	98,3%	2,33	3,3%	92,3%	1.556
120.000-144.000	721	0,6%	98,9%	1,30	1,8%	94,1%	1.806
144.000-168.000	390	0,3%	99,2%	0,88	1,2%	95,3%	2.245
168.000-192.000	231	0,2%	99,4%	0,49	0,7%	96,0%	2.136
192.000-216.000	178	0,1%	99,5%	0,36	0,5%	96,5%	2.020
216.000-240.000	98	0,1%	99,6%	0,19	0,3%	96,8%	1.907
240.000-360.000	285	0,2%	99,8%	1,06	1,5%	98,3%	3.711
360.000-480.000	87	0,1%	99,9%	0,36	0,5%	98,7%	4.091
480.000-600.000	39	0,0%	99,9%	0,06	0,1%	98,8%	1.621
Más de 600.000	75	0,1%	100,0%	0,83	1,2%	100,0%	11.059
TOTAL	122.774	100%		71,35	100%		581

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2013							
I.65. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	10.571	1,3%	1,3%	6,7	0,9%	0,9%	636
0-1.500	25.357	3,1%	4,5%	16,5	2,2%	3,1%	652
1.500-3.000	25.408	3,2%	7,6%	18,0	2,4%	5,5%	707
3.000-4.500	34.903	4,3%	11,9%	27,2	3,6%	9,2%	778
4.500-6.000	37.390	4,6%	16,6%	31,0	4,1%	13,3%	829
6.000-7.500	37.429	4,6%	21,2%	32,0	4,3%	17,6%	855
7.500-9.000	41.767	5,2%	26,4%	37,1	5,0%	22,6%	889
9.000-10.500	42.882	5,3%	31,7%	39,0	5,2%	27,8%	909
10.500-12.000	51.341	6,4%	38,1%	47,3	6,3%	34,1%	921
12.000-13.500	51.495	6,4%	44,5%	48,0	6,4%	40,5%	933
13.500-15.000	45.530	5,6%	50,1%	42,8	5,7%	46,3%	940
15.000-16.500	39.797	4,9%	55,1%	37,7	5,0%	51,3%	947
16.500-18.000	36.418	4,5%	59,6%	34,8	4,7%	56,0%	956
18.000-19.500	33.698	4,2%	63,8%	32,6	4,4%	60,3%	967
19.500-21.000	32.014	4,0%	67,8%	31,2	4,2%	64,5%	973
21.000-22.500	28.023	3,5%	71,2%	27,8	3,7%	68,2%	992
22.500-24.000	27.868	3,5%	74,7%	28,1	3,8%	72,0%	1.007
24.000-25.500	27.401	3,4%	78,1%	27,9	3,7%	75,7%	1.018
25.500-27.000	24.434	3,0%	81,1%	24,9	3,3%	79,0%	1.018
27.000-28.500	21.380	2,7%	83,8%	21,6	2,9%	81,9%	1.012
28.500-30.000	17.560	2,2%	86,0%	17,8	2,4%	84,3%	1.011
30.000-33.000	26.016	3,2%	89,2%	26,4	3,5%	87,8%	1.016
33.000-36.000	18.165	2,3%	91,4%	18,4	2,5%	90,3%	1.015
36.000-39.000	13.205	1,6%	93,1%	13,6	1,8%	92,1%	1.031
39.000-42.000	10.013	1,2%	94,3%	10,4	1,4%	93,5%	1.042
42.000-45.000	7.926	1,0%	95,3%	8,3	1,1%	94,6%	1.048
45.000-48.000	6.386	0,8%	96,1%	6,7	0,9%	95,5%	1.047
48.000-51.000	5.356	0,7%	96,8%	5,6	0,7%	96,3%	1.045
51.000-54.000	4.231	0,5%	97,3%	4,5	0,6%	96,9%	1.055
54.000-57.000	3.426	0,4%	97,7%	3,6	0,5%	97,4%	1.059
57.000-60.000	2.842	0,4%	98,1%	3,1	0,4%	97,8%	1.075
60.000-66.000	4.413	0,5%	98,6%	4,7	0,6%	98,4%	1.055
66.000-72.000	3.148	0,4%	99,0%	3,3	0,4%	98,8%	1.058
72.000-78.000	2.086	0,3%	99,3%	2,2	0,3%	99,1%	1.041
78.000-84.000	1.403	0,2%	99,4%	1,5	0,2%	99,3%	1.045
84.000-90.000	929	0,1%	99,5%	1,0	0,1%	99,5%	1.071
90.000-96.000	675	0,1%	99,6%	0,7	0,1%	99,6%	1.074
96.000-120.000	1.419	0,2%	99,8%	1,5	0,2%	99,8%	1.077
120.000-144.000	582	0,1%	99,9%	0,6	0,1%	99,9%	1.085
144.000-168.000	315	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	1.125
168.000-192.000	191	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.408
192.000-216.000	140	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.034
216.000-240.000	65	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.110
240.000-360.000	135	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.081
360.000-480.000	38	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.089
480.000-600.000	27	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.070
Más de 600.000	44	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.095
TOTAL	805.842	100%		747,1	100%		927

IRPF 2013							
I.66. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	31	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.369
0-1.500	325	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.719
1.500-3.000	210	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.338
3.000-4.500	246	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.056
4.500-6.000	113.156	0,9%	0,9%	3,4	0,0%	0,0%	30
6.000-7.500	323.142	2,5%	3,4%	27,3	0,0%	0,0%	84
7.500-9.000	436.736	3,4%	6,7%	112,1	0,2%	0,2%	257
9.000-10.500	537.861	4,1%	10,9%	285,6	0,4%	0,6%	531
10.500-12.000	729.681	5,6%	16,5%	627,6	0,9%	1,6%	860
12.000-13.500	813.465	6,3%	22,7%	939,8	1,4%	3,0%	1.155
13.500-15.000	816.511	6,3%	29,0%	1.164,5	1,7%	4,7%	1.426
15.000-16.500	773.051	5,9%	35,0%	1.317,5	2,0%	6,7%	1.704
16.500-18.000	729.173	5,6%	40,6%	1.455,6	2,2%	8,8%	1.996
18.000-19.500	702.295	5,4%	46,0%	1.679,6	2,5%	11,3%	2.392
19.500-21.000	671.958	5,2%	51,2%	1.883,6	2,8%	14,1%	2.803
21.000-22.500	595.563	4,6%	55,7%	1.915,3	2,9%	17,0%	3.216
22.500-24.000	557.295	4,3%	60,0%	2.033,3	3,0%	20,0%	3.648
24.000-25.500	501.436	3,9%	63,9%	2.040,9	3,0%	23,1%	4.070
25.500-27.000	453.031	3,5%	67,4%	2.038,9	3,0%	26,1%	4.501
27.000-28.500	416.002	3,2%	70,6%	2.048,3	3,1%	29,2%	4.924
28.500-30.000	398.954	3,1%	73,7%	2.143,5	3,2%	32,3%	5.373
30.000-33.000	681.875	5,2%	78,9%	4.081,8	6,1%	38,4%	5.986
33.000-36.000	617.941	4,8%	83,7%	4.235,3	6,3%	44,7%	6.854
36.000-39.000	400.679	3,1%	86,7%	3.145,3	4,7%	49,4%	7.850
39.000-42.000	289.021	2,2%	89,0%	2.569,6	3,8%	53,2%	8.891
42.000-45.000	216.631	1,7%	90,6%	2.158,5	3,2%	56,5%	9.964
45.000-48.000	174.658	1,3%	92,0%	1.931,3	2,9%	59,3%	11.057
48.000-51.000	143.364	1,1%	93,1%	1.741,4	2,6%	61,9%	12.147
51.000-54.000	118.440	0,9%	94,0%	1.566,6	2,3%	64,3%	13.227
54.000-57.000	98.784	0,8%	94,8%	1.418,5	2,1%	66,4%	14.360
57.000-60.000	83.128	0,6%	95,4%	1.291,8	1,9%	68,3%	15.540
60.000-66.000	128.846	1,0%	96,4%	2.234,0	3,3%	71,6%	17.339
66.000-72.000	95.975	0,7%	97,1%	1.903,1	2,8%	74,5%	19.829
72.000-78.000	71.651	0,6%	97,7%	1.598,9	2,4%	76,8%	22.315
78.000-84.000	53.337	0,4%	98,1%	1.319,4	2,0%	78,8%	24.737
84.000-90.000	40.507	0,3%	98,4%	1.103,7	1,6%	80,4%	27.247
90.000-96.000	31.385	0,2%	98,6%	932,4	1,4%	81,8%	29.708
96.000-120.000	73.507	0,6%	99,2%	2.582,3	3,8%	85,7%	35.131
120.000-144.000	34.198	0,3%	99,5%	1.542,3	2,3%	88,0%	45.100
144.000-168.000	19.436	0,1%	99,6%	1.076,3	1,6%	89,6%	55.375
168.000-192.000	12.394	0,1%	99,7%	812,0	1,2%	90,8%	65.513
192.000-216.000	8.101	0,1%	99,8%	614,3	0,9%	91,7%	75.834
216.000-240.000	5.753	0,0%	99,8%	494,7	0,7%	92,4%	85.982
240.000-360.000	12.486	0,1%	99,9%	1.377,0	2,1%	94,5%	110.281
360.000-480.000	4.299	0,0%	99,9%	692,2	1,0%	95,5%	161.009
480.000-600.000	2.047	0,0%	100,0%	427,7	0,6%	96,2%	208.918
Más de 600.000	4.561	0,0%	100,0%	2.580,3	3,8%	100,0%	565.720
TOTAL	12.993.126	100%		67.148,3	100%		5.168

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2013							
I.67. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	209.014	1,5%	1,5%	17,2	0,0%	0,0%	82
0-1.500	487.907	3,5%	5,0%	52,1	0,1%	0,1%	107
1.500-3.000	378.845	2,7%	7,7%	52,6	0,1%	0,2%	139
3.000-4.500	412.861	3,0%	10,7%	77,5	0,1%	0,3%	188
4.500-6.000	398.442	2,9%	13,6%	97,7	0,2%	0,5%	245
6.000-7.500	397.270	2,9%	16,4%	121,4	0,2%	0,7%	306
7.500-9.000	456.875	3,3%	19,7%	189,3	0,3%	1,0%	414
9.000-10.500	504.131	3,6%	23,3%	308,8	0,5%	1,6%	613
10.500-12.000	672.609	4,8%	28,2%	632,2	1,1%	2,6%	940
12.000-13.500	731.463	5,3%	33,4%	925,5	1,6%	4,2%	1.265
13.500-15.000	736.629	5,3%	38,7%	1.166,9	2,0%	6,2%	1.584
15.000-16.500	693.386	5,0%	43,7%	1.316,5	2,2%	8,4%	1.899
16.500-18.000	655.374	4,7%	48,4%	1.454,9	2,5%	10,9%	2.220
18.000-19.500	638.736	4,6%	53,0%	1.659,7	2,8%	13,7%	2.598
19.500-21.000	617.256	4,4%	57,5%	1.850,3	3,1%	16,8%	2.998
21.000-22.500	548.481	3,9%	61,4%	1.855,8	3,1%	19,9%	3.383
22.500-24.000	516.711	3,7%	65,1%	1.968,9	3,3%	23,3%	3.811
24.000-25.500	466.822	3,4%	68,5%	1.975,8	3,3%	26,6%	4.232
25.500-27.000	423.282	3,0%	71,5%	1.961,6	3,3%	29,9%	4.634
27.000-28.500	390.556	2,8%	74,3%	1.977,5	3,3%	33,3%	5.063
28.500-30.000	376.746	2,7%	77,0%	2.072,5	3,5%	36,8%	5.501
30.000-33.000	645.007	4,6%	81,7%	3.916,5	6,6%	43,4%	6.072
33.000-36.000	588.788	4,2%	85,9%	4.030,4	6,8%	50,3%	6.845
36.000-39.000	377.411	2,7%	88,6%	2.879,0	4,9%	55,1%	7.628
39.000-42.000	270.408	1,9%	90,6%	2.294,6	3,9%	59,0%	8.486
42.000-45.000	201.718	1,5%	92,0%	1.898,2	3,2%	62,2%	9.410
45.000-48.000	162.104	1,2%	93,2%	1.689,0	2,9%	65,1%	10.419
48.000-51.000	132.721	1,0%	94,2%	1.513,8	2,6%	67,7%	11.406
51.000-54.000	109.593	0,8%	94,9%	1.360,3	2,3%	70,0%	12.412
54.000-57.000	91.114	0,7%	95,6%	1.226,0	2,1%	72,0%	13.456
57.000-60.000	76.539	0,6%	96,1%	1.111,6	1,9%	73,9%	14.523
60.000-66.000	118.070	0,8%	97,0%	1.899,7	3,2%	77,1%	16.090
66.000-72.000	87.747	0,6%	97,6%	1.600,1	2,7%	79,9%	18.236
72.000-78.000	65.260	0,5%	98,1%	1.327,6	2,2%	82,1%	20.343
78.000-84.000	48.191	0,3%	98,4%	1.075,7	1,8%	83,9%	22.321
84.000-90.000	36.387	0,3%	98,7%	880,2	1,5%	85,4%	24.190
90.000-96.000	28.091	0,2%	98,9%	730,8	1,2%	86,7%	26.014
96.000-120.000	64.896	0,5%	99,4%	1.953,7	3,3%	90,0%	30.105
120.000-144.000	29.527	0,2%	99,6%	1.108,8	1,9%	91,8%	37.551
144.000-168.000	16.553	0,1%	99,7%	754,1	1,3%	93,1%	45.556
168.000-192.000	10.520	0,1%	99,8%	559,3	0,9%	94,1%	53.167
192.000-216.000	6.840	0,0%	99,8%	417,5	0,7%	94,8%	61.040
216.000-240.000	4.819	0,0%	99,9%	328,3	0,6%	95,3%	68.128
240.000-360.000	10.212	0,1%	99,9%	849,7	1,4%	96,8%	83.205
360.000-480.000	3.438	0,0%	100,0%	386,3	0,7%	97,4%	112.351
480.000-600.000	1.637	0,0%	100,0%	230,8	0,4%	97,8%	140.993
Más de 600.000	3.602	0,0%	100,0%	1.294,2	2,2%	100,0%	359.308
TOTAL	13.904.589	100%		59.050,7	100%		4.247

IRPF 2013							
I.68. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	46.024	0,4%	0,4%	4,5	0,1%	0,1%	98
0-1.500	818.397	6,3%	6,6%	46,3	1,1%	1,2%	57
1.500-3.000	475.295	3,6%	10,3%	62,0	1,5%	2,7%	131
3.000-4.500	505.553	3,9%	14,1%	72,3	1,7%	4,3%	143
4.500-6.000	752.508	5,8%	19,9%	114,2	2,7%	7,0%	152
6.000-7.500	603.537	4,6%	24,5%	122,8	2,9%	9,9%	203
7.500-9.000	578.333	4,4%	28,9%	116,2	2,7%	12,6%	201
9.000-10.500	531.380	4,1%	33,0%	112,4	2,6%	15,3%	212
10.500-12.000	560.645	4,3%	37,3%	103,7	2,4%	17,7%	185
12.000-13.500	581.745	4,5%	41,8%	108,3	2,5%	20,3%	186
13.500-15.000	568.509	4,4%	46,1%	109,3	2,6%	22,8%	192
15.000-16.500	539.558	4,1%	50,2%	112,2	2,6%	25,5%	208
16.500-18.000	510.631	3,9%	54,1%	112,5	2,6%	28,1%	220
18.000-19.500	492.557	3,8%	57,9%	111,2	2,6%	30,7%	226
19.500-21.000	473.179	3,6%	61,5%	109,0	2,6%	33,3%	230
21.000-22.500	428.764	3,3%	64,8%	104,4	2,5%	35,7%	244
22.500-24.000	402.659	3,1%	67,9%	99,6	2,3%	38,1%	247
24.000-25.500	367.946	2,8%	70,7%	95,2	2,2%	40,3%	259
25.500-27.000	337.683	2,6%	73,3%	90,6	2,1%	42,4%	268
27.000-28.500	313.449	2,4%	75,7%	85,7	2,0%	44,5%	273
28.500-30.000	302.968	2,3%	78,0%	84,3	2,0%	46,4%	278
30.000-33.000	533.645	4,1%	82,1%	163,7	3,8%	50,3%	307
33.000-36.000	494.287	3,8%	85,9%	163,8	3,8%	54,1%	331
36.000-39.000	335.529	2,6%	88,5%	146,2	3,4%	57,6%	436
39.000-42.000	244.877	1,9%	90,3%	123,7	2,9%	60,5%	505
42.000-45.000	184.977	1,4%	91,8%	102,5	2,4%	62,9%	554
45.000-48.000	149.356	1,1%	92,9%	87,4	2,1%	64,9%	585
48.000-51.000	123.261	0,9%	93,8%	76,0	1,8%	66,7%	617
51.000-54.000	102.604	0,8%	94,6%	67,3	1,6%	68,3%	656
54.000-57.000	86.343	0,7%	95,3%	59,8	1,4%	69,7%	693
57.000-60.000	72.803	0,6%	95,9%	54,6	1,3%	71,0%	750
60.000-66.000	113.670	0,9%	96,7%	92,5	2,2%	73,2%	814
66.000-72.000	85.216	0,7%	97,4%	77,9	1,8%	75,0%	914
72.000-78.000	64.091	0,5%	97,9%	65,6	1,5%	76,5%	1.024
78.000-84.000	48.077	0,4%	98,2%	56,6	1,3%	77,9%	1.177
84.000-90.000	36.610	0,3%	98,5%	48,2	1,1%	79,0%	1.316
90.000-96.000	28.630	0,2%	98,7%	42,2	1,0%	80,0%	1.475
96.000-120.000	67.803	0,5%	99,3%	128,4	3,0%	83,0%	1.894
120.000-144.000	31.926	0,2%	99,5%	86,4	2,0%	85,0%	2.705
144.000-168.000	18.277	0,1%	99,6%	64,8	1,5%	86,6%	3.546
168.000-192.000	11.781	0,1%	99,7%	51,0	1,2%	87,8%	4.325
192.000-216.000	7.688	0,1%	99,8%	40,8	1,0%	88,7%	5.308
216.000-240.000	5.480	0,0%	99,8%	34,3	0,8%	89,5%	6.262
240.000-360.000	12.011	0,1%	99,9%	108,9	2,6%	92,1%	9.065
360.000-480.000	4.141	0,0%	100,0%	60,8	1,4%	93,5%	14.678
480.000-600.000	1.981	0,0%	100,0%	39,3	0,9%	94,4%	19.819
Más de 600.000	4.416	0,0%	100,0%	236,7	5,6%	100,0%	53.609
TOTAL	13.060.800	100%		4.256,3	100%		326

IRPF 2013							
I.69. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.575	0,2%	0,2%	2,1	0,2%	0,2%	1.311
0-1.500	6.910	1,0%	1,2%	4,6	0,3%	0,5%	667
1.500-3.000	10.448	1,5%	2,7%	5,7	0,4%	0,9%	548
3.000-4.500	18.382	2,7%	5,4%	12,6	0,9%	1,9%	685
4.500-6.000	28.476	4,1%	9,5%	22,5	1,7%	3,6%	790
6.000-7.500	33.864	4,9%	14,5%	29,1	2,2%	5,7%	860
7.500-9.000	36.055	5,2%	19,7%	34,3	2,6%	8,3%	952
9.000-10.500	35.785	5,2%	24,9%	38,2	2,9%	11,2%	1.066
10.500-12.000	31.717	4,6%	29,5%	36,9	2,8%	13,9%	1.165
12.000-13.500	31.410	4,6%	34,0%	39,1	2,9%	16,8%	1.245
13.500-15.000	30.055	4,4%	38,4%	39,9	3,0%	19,8%	1.328
15.000-16.500	29.503	4,3%	42,7%	41,0	3,1%	22,9%	1.390
16.500-18.000	28.105	4,1%	46,7%	41,3	3,1%	26,0%	1.468
18.000-19.500	26.403	3,8%	50,6%	40,8	3,1%	29,0%	1.545
19.500-21.000	24.576	3,6%	54,1%	40,2	3,0%	32,0%	1.635
21.000-22.500	22.513	3,3%	57,4%	38,0	2,8%	34,9%	1.689
22.500-24.000	20.603	3,0%	60,4%	37,0	2,8%	37,6%	1.798
24.000-25.500	18.332	2,7%	63,0%	34,3	2,6%	40,2%	1.872
25.500-27.000	17.037	2,5%	65,5%	33,4	2,5%	42,7%	1.960
27.000-28.500	15.793	2,3%	67,8%	31,6	2,4%	45,1%	2.004
28.500-30.000	14.447	2,1%	69,9%	30,0	2,2%	47,3%	2.074
30.000-33.000	26.874	3,9%	73,8%	56,8	4,3%	51,6%	2.115
33.000-36.000	24.357	3,5%	77,3%	52,5	3,9%	55,5%	2.157
36.000-39.000	21.396	3,1%	80,4%	48,7	3,6%	59,1%	2.275
39.000-42.000	18.039	2,6%	83,1%	44,5	3,3%	62,5%	2.467
42.000-45.000	14.221	2,1%	85,1%	39,1	2,9%	65,4%	2.748
45.000-48.000	12.095	1,8%	86,9%	35,4	2,6%	68,0%	2.926
48.000-51.000	10.276	1,5%	88,4%	33,5	2,5%	70,5%	3.258
51.000-54.000	8.541	1,2%	89,6%	28,2	2,1%	72,6%	3.299
54.000-57.000	7.397	1,1%	90,7%	26,1	1,9%	74,6%	3.525
57.000-60.000	6.303	0,9%	91,6%	23,1	1,7%	76,3%	3.665
60.000-66.000	10.288	1,5%	93,1%	41,3	3,1%	79,4%	4.010
66.000-72.000	7.800	1,1%	94,2%	33,6	2,5%	81,9%	4.313
72.000-78.000	6.252	0,9%	95,1%	28,2	2,1%	84,0%	4.511
78.000-84.000	4.898	0,7%	95,8%	23,1	1,7%	85,8%	4.710
84.000-90.000	3.894	0,6%	96,4%	20,0	1,5%	87,3%	5.131
90.000-96.000	3.137	0,5%	96,8%	16,5	1,2%	88,5%	5.265
96.000-120.000	8.155	1,2%	98,0%	46,9	3,5%	92,0%	5.757
120.000-144.000	4.193	0,6%	98,6%	28,8	2,2%	94,2%	6.874
144.000-168.000	2.577	0,4%	99,0%	19,5	1,5%	95,6%	7.557
168.000-192.000	1.605	0,2%	99,2%	12,8	1,0%	96,6%	7.998
192.000-216.000	1.129	0,2%	99,4%	9,5	0,7%	97,3%	8.428
216.000-240.000	819	0,1%	99,5%	7,4	0,6%	97,8%	9.067
240.000-360.000	1.762	0,3%	99,8%	15,4	1,2%	99,0%	8.762
360.000-480.000	590	0,1%	99,9%	5,6	0,4%	99,4%	9.419
480.000-600.000	303	0,0%	99,9%	3,0	0,2%	99,6%	9.891
Más de 600.000	603	0,1%	100,0%	4,8	0,4%	100,0%	8.042
TOTAL	689.493	100%		1.337,1	100%		1.939

IRPF 2013							
1.70. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	14.560	0,9%	0,9%	10,5	0,3%	0,3%	719
0-1.500	94.417	5,5%	6,4%	33,5	1,0%	1,4%	355
1.500-3.000	76.483	4,5%	10,9%	28,9	0,9%	2,2%	378
3.000-4.500	80.555	4,7%	15,6%	38,7	1,2%	3,4%	480
4.500-6.000	121.100	7,1%	22,7%	53,4	1,6%	5,1%	441
6.000-7.500	111.367	6,5%	29,2%	63,8	2,0%	7,0%	573
7.500-9.000	117.064	6,9%	36,1%	73,2	2,3%	9,3%	626
9.000-10.500	100.565	5,9%	42,0%	77,8	2,4%	11,7%	773
10.500-12.000	84.288	4,9%	46,9%	77,3	2,4%	14,1%	917
12.000-13.500	78.110	4,6%	51,5%	77,6	2,4%	16,5%	993
13.500-15.000	72.257	4,2%	55,7%	77,0	2,4%	18,8%	1.065
15.000-16.500	67.197	3,9%	59,7%	77,5	2,4%	21,2%	1.154
16.500-18.000	60.907	3,6%	63,2%	76,9	2,4%	23,6%	1.262
18.000-19.500	54.337	3,2%	66,4%	74,8	2,3%	25,9%	1.376
19.500-21.000	47.735	2,8%	69,2%	72,4	2,2%	28,1%	1.517
21.000-22.500	42.159	2,5%	71,7%	70,1	2,2%	30,3%	1.663
22.500-24.000	37.114	2,2%	73,9%	67,2	2,1%	32,4%	1.811
24.000-25.500	32.642	1,9%	75,8%	62,8	1,9%	34,3%	1.925
25.500-27.000	29.325	1,7%	77,5%	61,1	1,9%	36,2%	2.082
27.000-28.500	26.760	1,6%	79,1%	58,5	1,8%	38,0%	2.187
28.500-30.000	25.179	1,5%	80,5%	56,2	1,7%	39,7%	2.233
30.000-33.000	45.172	2,6%	83,2%	106,3	3,3%	43,0%	2.354
33.000-36.000	40.199	2,4%	85,6%	99,1	3,1%	46,0%	2.464
36.000-39.000	32.050	1,9%	87,4%	92,2	2,8%	48,9%	2.876
39.000-42.000	25.716	1,5%	88,9%	84,7	2,6%	51,5%	3.295
42.000-45.000	20.793	1,2%	90,2%	75,4	2,3%	53,8%	3.625
45.000-48.000	17.517	1,0%	91,2%	71,1	2,2%	56,0%	4.058
48.000-51.000	15.160	0,9%	92,1%	66,4	2,0%	58,1%	4.379
51.000-54.000	13.225	0,8%	92,8%	60,5	1,9%	59,9%	4.577
54.000-57.000	11.755	0,7%	93,5%	57,2	1,8%	61,7%	4.865
57.000-60.000	10.533	0,6%	94,2%	53,7	1,7%	63,3%	5.099
60.000-66.000	17.723	1,0%	95,2%	99,0	3,0%	66,4%	5.584
66.000-72.000	14.324	0,8%	96,0%	85,6	2,6%	69,0%	5.979
72.000-78.000	11.501	0,7%	96,7%	75,4	2,3%	71,3%	6.556
78.000-84.000	9.061	0,5%	97,2%	64,7	2,0%	73,3%	7.135
84.000-90.000	7.183	0,4%	97,7%	57,0	1,8%	75,1%	7.938
90.000-96.000	5.770	0,3%	98,0%	49,3	1,5%	76,6%	8.551
96.000-120.000	14.029	0,8%	98,8%	149,5	4,6%	81,2%	10.655
120.000-144.000	6.601	0,4%	99,2%	94,2	2,9%	84,1%	14.267
144.000-168.000	3.618	0,2%	99,4%	65,2	2,0%	86,1%	18.011
168.000-192.000	2.326	0,1%	99,6%	52,6	1,6%	87,8%	22.605
192.000-216.000	1.486	0,1%	99,6%	37,4	1,2%	88,9%	25.200
216.000-240.000	1.090	0,1%	99,7%	32,3	1,0%	89,9%	29.588
240.000-360.000	2.563	0,2%	99,9%	99,4	3,1%	93,0%	38.799
360.000-480.000	972	0,1%	99,9%	59,9	1,8%	94,8%	61.663
480.000-600.000	460	0,0%	99,9%	37,0	1,1%	96,0%	80.529
Más de 600.000	1.009	0,1%	100,0%	131,4	4,0%	100,0%	130.184
TOTAL	1.705.957	100%		3.245,6	100%		1.903

IRPF 2013							
I.71. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.223	1,4%	1,4%	5,6	0,3%	0,3%	344
0-1.500	55.325	4,6%	6,0%	15,5	0,8%	1,1%	280
1.500-3.000	52.076	4,4%	10,4%	16,1	0,9%	2,0%	310
3.000-4.500	59.401	5,0%	15,4%	24,9	1,3%	3,3%	419
4.500-6.000	69.502	5,8%	21,2%	36,8	2,0%	5,3%	529
6.000-7.500	77.218	6,5%	27,7%	48,5	2,6%	7,8%	628
7.500-9.000	90.537	7,6%	35,3%	63,0	3,4%	11,2%	696
9.000-10.500	92.658	7,8%	43,1%	76,3	4,1%	15,3%	824
10.500-12.000	82.297	6,9%	50,0%	81,2	4,3%	19,6%	987
12.000-13.500	76.551	6,4%	56,4%	85,5	4,6%	24,2%	1.117
13.500-15.000	69.142	5,8%	62,2%	86,1	4,6%	28,7%	1.245
15.000-16.500	60.354	5,1%	67,3%	83,1	4,4%	33,2%	1.377
16.500-18.000	50.674	4,3%	71,6%	76,3	4,1%	37,2%	1.506
18.000-19.500	42.528	3,6%	75,1%	70,4	3,8%	41,0%	1.656
19.500-21.000	35.613	3,0%	78,1%	63,8	3,4%	44,4%	1.790
21.000-22.500	29.018	2,4%	80,6%	56,7	3,0%	47,4%	1.954
22.500-24.000	24.220	2,0%	82,6%	50,5	2,7%	50,1%	2.086
24.000-25.500	20.069	1,7%	84,3%	44,4	2,4%	52,5%	2.214
25.500-27.000	17.183	1,4%	85,7%	40,2	2,1%	54,6%	2.340
27.000-28.500	14.921	1,3%	87,0%	37,2	2,0%	56,6%	2.493
28.500-30.000	13.121	1,1%	88,1%	33,8	1,8%	58,4%	2.575
30.000-33.000	22.236	1,9%	89,9%	61,1	3,3%	61,6%	2.746
33.000-36.000	17.920	1,5%	91,5%	52,9	2,8%	64,5%	2.950
36.000-39.000	14.293	1,2%	92,7%	45,3	2,4%	66,9%	3.170
39.000-42.000	11.099	0,9%	93,6%	39,2	2,1%	69,0%	3.535
42.000-45.000	8.824	0,7%	94,3%	34,2	1,8%	70,8%	3.878
45.000-48.000	7.328	0,6%	94,9%	30,4	1,6%	72,4%	4.155
48.000-51.000	6.240	0,5%	95,5%	28,4	1,5%	73,9%	4.556
51.000-54.000	5.411	0,5%	95,9%	26,1	1,4%	75,3%	4.822
54.000-57.000	4.780	0,4%	96,3%	24,4	1,3%	76,6%	5.105
57.000-60.000	4.041	0,3%	96,7%	21,6	1,1%	77,8%	5.336
60.000-66.000	6.643	0,6%	97,2%	38,7	2,1%	79,8%	5.832
66.000-72.000	5.230	0,4%	97,7%	34,5	1,8%	81,7%	6.589
72.000-78.000	4.213	0,4%	98,0%	29,7	1,6%	83,2%	7.044
78.000-84.000	3.326	0,3%	98,3%	26,6	1,4%	84,7%	8.012
84.000-90.000	2.753	0,2%	98,5%	24,1	1,3%	85,9%	8.757
90.000-96.000	2.303	0,2%	98,7%	21,7	1,2%	87,1%	9.443
96.000-120.000	5.864	0,5%	99,2%	63,8	3,4%	90,5%	10.881
120.000-144.000	3.030	0,3%	99,5%	41,6	2,2%	92,7%	13.734
144.000-168.000	1.832	0,2%	99,6%	27,7	1,5%	94,2%	15.135
168.000-192.000	1.178	0,1%	99,7%	20,6	1,1%	95,3%	17.469
192.000-216.000	761	0,1%	99,8%	15,4	0,8%	96,1%	20.176
216.000-240.000	546	0,0%	99,8%	10,7	0,6%	96,7%	19.621
240.000-360.000	1.203	0,1%	99,9%	28,1	1,5%	98,2%	23.350
360.000-480.000	403	0,0%	100,0%	9,9	0,5%	98,7%	24.617
480.000-600.000	159	0,0%	100,0%	4,8	0,3%	99,0%	30.294
Más de 600.000	311	0,0%	100,0%	19,6	1,0%	100,0%	62.887
TOTAL	1.190.558	100%		1.877,1	100%		1.577

IRPF 2013							
I.72. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.693	0,4%	0,4%	1,3	0,2%	0,2%	743
0-1.500	11.139	2,5%	2,9%	3,6	0,6%	0,8%	323
1.500-3.000	9.919	2,2%	5,1%	3,5	0,6%	1,4%	357
3.000-4.500	11.182	2,5%	7,6%	4,8	0,8%	2,2%	426
4.500-6.000	15.186	3,4%	10,9%	7,2	1,2%	3,3%	473
6.000-7.500	16.125	3,6%	14,5%	8,9	1,5%	4,8%	555
7.500-9.000	16.312	3,6%	18,2%	10,3	1,7%	6,5%	629
9.000-10.500	16.435	3,7%	21,8%	11,3	1,9%	8,4%	690
10.500-12.000	15.867	3,5%	25,4%	11,7	1,9%	10,3%	739
12.000-13.500	16.047	3,6%	29,0%	12,0	2,0%	12,2%	748
13.500-15.000	16.007	3,6%	32,5%	12,6	2,1%	14,3%	789
15.000-16.500	16.030	3,6%	36,1%	12,8	2,1%	16,4%	800
16.500-18.000	16.084	3,6%	39,7%	13,7	2,3%	18,7%	853
18.000-19.500	15.561	3,5%	43,1%	13,4	2,2%	20,9%	863
19.500-21.000	14.841	3,3%	46,5%	13,4	2,2%	23,1%	904
21.000-22.500	13.766	3,1%	49,5%	13,1	2,1%	25,2%	949
22.500-24.000	13.091	2,9%	52,4%	12,7	2,1%	27,3%	973
24.000-25.500	12.292	2,7%	55,2%	12,7	2,1%	29,4%	1.034
25.500-27.000	11.544	2,6%	57,7%	12,4	2,0%	31,4%	1.077
27.000-28.500	11.153	2,5%	60,2%	11,8	1,9%	33,4%	1.061
28.500-30.000	10.548	2,4%	62,6%	11,4	1,9%	35,3%	1.084
30.000-33.000	20.391	4,5%	67,1%	21,8	3,6%	38,8%	1.068
33.000-36.000	20.908	4,7%	71,8%	21,1	3,5%	42,3%	1.008
36.000-39.000	17.028	3,8%	75,6%	20,5	3,4%	45,7%	1.206
39.000-42.000	13.750	3,1%	78,6%	18,8	3,1%	48,7%	1.364
42.000-45.000	11.151	2,5%	81,1%	16,8	2,8%	51,5%	1.507
45.000-48.000	9.287	2,1%	83,2%	15,4	2,5%	54,0%	1.653
48.000-51.000	7.778	1,7%	84,9%	13,9	2,3%	56,3%	1.790
51.000-54.000	6.726	1,5%	86,4%	12,8	2,1%	58,4%	1.896
54.000-57.000	5.832	1,3%	87,7%	11,6	1,9%	60,3%	1.984
57.000-60.000	5.137	1,1%	88,9%	10,8	1,8%	62,1%	2.109
60.000-66.000	8.505	1,9%	90,8%	19,4	3,2%	65,3%	2.287
66.000-72.000	6.570	1,5%	92,2%	16,2	2,7%	67,9%	2.459
72.000-78.000	5.267	1,2%	93,4%	14,3	2,3%	70,3%	2.715
78.000-84.000	4.217	0,9%	94,4%	12,8	2,1%	72,4%	3.025
84.000-90.000	3.420	0,8%	95,1%	11,7	1,9%	74,3%	3.432
90.000-96.000	2.734	0,6%	95,7%	9,7	1,6%	75,9%	3.551
96.000-120.000	7.064	1,6%	97,3%	28,1	4,6%	80,5%	3.981
120.000-144.000	3.733	0,8%	98,1%	19,2	3,2%	83,7%	5.149
144.000-168.000	2.159	0,5%	98,6%	12,9	2,1%	85,8%	5.978
168.000-192.000	1.425	0,3%	98,9%	9,0	1,5%	87,3%	6.328
192.000-216.000	968	0,2%	99,1%	7,3	1,2%	88,5%	7.509
216.000-240.000	666	0,1%	99,3%	6,0	1,0%	89,4%	9.059
240.000-360.000	1.610	0,4%	99,7%	19,3	3,2%	92,6%	12.004
360.000-480.000	604	0,1%	99,8%	8,0	1,3%	93,9%	13.233
480.000-600.000	301	0,1%	99,9%	5,3	0,9%	94,8%	17.606
Más de 600.000	648	0,1%	100,0%	31,7	5,2%	100,0%	48.928
TOTAL	448.701	100%		609,2	100%		1.358

IRPF 2013							
I.73. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	934	0,1%	0,1%	0,8	0,3%	0,3%	881
0-1.500	38.062	4,3%	4,4%	2,6	0,9%	1,2%	68
1.500-3.000	28.476	3,2%	7,5%	3,3	1,2%	2,4%	115
3.000-4.500	28.248	3,2%	10,7%	4,0	1,4%	3,8%	140
4.500-6.000	43.611	4,9%	15,6%	5,5	2,0%	5,7%	126
6.000-7.500	38.633	4,3%	19,9%	6,4	2,3%	8,0%	166
7.500-9.000	35.938	4,0%	23,9%	6,2	2,2%	10,2%	174
9.000-10.500	32.640	3,7%	27,6%	6,1	2,2%	12,4%	188
10.500-12.000	31.795	3,6%	31,1%	5,9	2,1%	14,5%	185
12.000-13.500	33.248	3,7%	34,9%	6,0	2,1%	16,6%	179
13.500-15.000	33.578	3,8%	38,6%	6,2	2,2%	18,8%	184
15.000-16.500	33.506	3,7%	42,4%	6,6	2,3%	21,1%	197
16.500-18.000	33.027	3,7%	46,1%	6,8	2,4%	23,5%	205
18.000-19.500	31.523	3,5%	49,6%	6,4	2,3%	25,8%	203
19.500-21.000	30.460	3,4%	53,0%	6,4	2,3%	28,1%	210
21.000-22.500	28.239	3,2%	56,2%	6,1	2,2%	30,2%	215
22.500-24.000	26.681	3,0%	59,1%	6,0	2,1%	32,4%	226
24.000-25.500	24.471	2,7%	61,9%	5,6	2,0%	34,4%	229
25.500-27.000	22.869	2,6%	64,4%	5,5	2,0%	36,3%	242
27.000-28.500	21.292	2,4%	66,8%	5,1	1,8%	38,1%	240
28.500-30.000	21.029	2,4%	69,2%	5,1	1,8%	39,9%	244
30.000-33.000	40.140	4,5%	73,7%	10,0	3,5%	43,5%	248
33.000-36.000	40.596	4,5%	78,2%	9,8	3,5%	47,0%	241
36.000-39.000	30.684	3,4%	81,6%	9,2	3,3%	50,2%	299
39.000-42.000	23.154	2,6%	84,2%	8,3	3,0%	53,2%	360
42.000-45.000	17.704	2,0%	86,2%	7,0	2,5%	55,6%	394
45.000-48.000	14.355	1,6%	87,8%	6,1	2,2%	57,8%	428
48.000-51.000	11.872	1,3%	89,1%	5,2	1,8%	59,7%	438
51.000-54.000	9.965	1,1%	90,3%	4,8	1,7%	61,4%	481
54.000-57.000	8.703	1,0%	91,2%	4,2	1,5%	62,9%	482
57.000-60.000	7.521	0,8%	92,1%	4,1	1,5%	64,3%	545
60.000-66.000	12.087	1,4%	93,4%	7,1	2,5%	66,8%	584
66.000-72.000	9.449	1,1%	94,5%	6,0	2,1%	68,9%	632
72.000-78.000	7.382	0,8%	95,3%	5,0	1,8%	70,7%	675
78.000-84.000	5.764	0,6%	96,0%	4,3	1,5%	72,2%	746
84.000-90.000	4.462	0,5%	96,5%	3,6	1,3%	73,5%	816
90.000-96.000	3.582	0,4%	96,9%	3,2	1,1%	74,7%	905
96.000-120.000	9.355	1,0%	97,9%	11,0	3,9%	78,6%	1.172
120.000-144.000	5.041	0,6%	98,5%	7,0	2,5%	81,1%	1.396
144.000-168.000	3.132	0,4%	98,8%	5,6	2,0%	83,0%	1.778
168.000-192.000	2.106	0,2%	99,1%	3,4	1,2%	84,2%	1.612
192.000-216.000	1.483	0,2%	99,2%	2,8	1,0%	85,2%	1.875
216.000-240.000	1.136	0,1%	99,3%	2,7	1,0%	86,2%	2.380
240.000-360.000	2.664	0,3%	99,6%	9,3	3,3%	89,5%	3.485
360.000-480.000	1.083	0,1%	99,8%	4,3	1,5%	91,0%	3.938
480.000-600.000	573	0,1%	99,8%	1,8	0,6%	91,6%	3.156
Más de 600.000	1.542	0,2%	100,0%	23,6	8,4%	100,0%	15.287
TOTAL	893.795	100%		281,8	100%		315

IRPF 2013							
I.74. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	263.652	1,4%	1,4%	42,0	0,1%	0,1%	159
0-1.500	1.075.971	5,8%	7,3%	158,3	0,2%	0,3%	147
1.500-3.000	726.137	3,9%	11,2%	172,3	0,2%	0,5%	237
3.000-4.500	771.056	4,2%	15,4%	234,8	0,3%	0,9%	304
4.500-6.000	1.013.241	5,5%	20,9%	337,2	0,5%	1,3%	333
6.000-7.500	856.177	4,6%	25,5%	401,1	0,6%	1,9%	469
7.500-9.000	859.865	4,7%	30,2%	492,6	0,7%	2,6%	573
9.000-10.500	818.752	4,4%	34,6%	631,1	0,9%	3,5%	771
10.500-12.000	911.978	4,9%	39,5%	948,9	1,3%	4,8%	1.041
12.000-13.500	927.459	5,0%	44,6%	1.254,2	1,8%	6,6%	1.352
13.500-15.000	893.891	4,8%	49,4%	1.498,1	2,1%	8,7%	1.676
15.000-16.500	823.142	4,5%	53,9%	1.650,0	2,3%	11,1%	2.004
16.500-18.000	758.881	4,1%	58,0%	1.782,4	2,5%	13,6%	2.349
18.000-19.500	720.816	3,9%	61,9%	1.976,8	2,8%	16,4%	2.742
19.500-21.000	683.608	3,7%	65,6%	2.155,6	3,1%	19,4%	3.153
21.000-22.500	601.928	3,3%	68,8%	2.144,3	3,0%	22,5%	3.562
22.500-24.000	560.125	3,0%	71,9%	2.242,2	3,2%	25,6%	4.003
24.000-25.500	502.726	2,7%	74,6%	2.231,0	3,2%	28,8%	4.438
25.500-27.000	453.653	2,5%	77,1%	2.204,9	3,1%	31,9%	4.860
27.000-28.500	416.338	2,3%	79,3%	2.207,5	3,1%	35,0%	5.302
28.500-30.000	399.149	2,2%	81,5%	2.293,4	3,2%	38,3%	5.746
30.000-33.000	681.782	3,7%	85,2%	4.336,3	6,1%	44,4%	6.360
33.000-36.000	617.595	3,3%	88,5%	4.429,6	6,3%	50,7%	7.172
36.000-39.000	400.308	2,2%	90,7%	3.241,2	4,6%	55,3%	8.097
39.000-42.000	288.696	1,6%	92,2%	2.614,0	3,7%	59,0%	9.054
42.000-45.000	216.352	1,2%	93,4%	2.173,2	3,1%	62,1%	10.045
45.000-48.000	174.451	0,9%	94,4%	1.935,0	2,7%	64,8%	11.092
48.000-51.000	143.162	0,8%	95,1%	1.737,4	2,5%	67,3%	12.136
51.000-54.000	118.303	0,6%	95,8%	1.560,1	2,2%	69,5%	13.187
54.000-57.000	98.675	0,5%	96,3%	1.409,3	2,0%	71,5%	14.283
57.000-60.000	83.004	0,4%	96,8%	1.279,6	1,8%	73,3%	15.416
60.000-66.000	128.670	0,7%	97,5%	2.197,9	3,1%	76,4%	17.082
66.000-72.000	95.843	0,5%	98,0%	1.854,1	2,6%	79,0%	19.345
72.000-78.000	71.550	0,4%	98,4%	1.546,0	2,2%	81,2%	21.607
78.000-84.000	53.245	0,3%	98,7%	1.263,9	1,8%	83,0%	23.737
84.000-90.000	40.454	0,2%	98,9%	1.045,0	1,5%	84,5%	25.833
90.000-96.000	31.327	0,2%	99,0%	873,7	1,2%	85,7%	27.890
96.000-120.000	73.363	0,4%	99,4%	2.381,8	3,4%	89,1%	32.466
120.000-144.000	34.117	0,2%	99,6%	1.386,3	2,0%	91,0%	40.635
144.000-168.000	19.391	0,1%	99,7%	950,0	1,3%	92,4%	48.990
168.000-192.000	12.370	0,1%	99,8%	708,8	1,0%	93,4%	57.299
192.000-216.000	8.075	0,0%	99,8%	530,8	0,8%	94,1%	65.735
216.000-240.000	5.735	0,0%	99,9%	421,9	0,6%	94,7%	73.569
240.000-360.000	12.434	0,1%	99,9%	1.130,7	1,6%	96,3%	90.939
360.000-480.000	4.283	0,0%	100,0%	535,0	0,8%	97,1%	124.902
480.000-600.000	2.035	0,0%	100,0%	322,1	0,5%	97,5%	158.290
Más de 600.000	4.542	0,0%	100,0%	1.743,1	2,5%	100,0%	383.773
TOTAL	18.458.307	100%		70.665,4	100%		3.828

IRPF 2013							
1.75. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	263.671	1,4%	1,4%	-41,9	1,2%	1,2%	-159
0-1.500	1.076.008	5,8%	7,2%	-157,7	4,5%	5,7%	-147
1.500-3.000	726.163	3,9%	11,1%	-172,0	4,9%	10,6%	-237
3.000-4.500	771.103	4,2%	15,3%	-234,5	6,7%	17,2%	-304
4.500-6.000	1.016.242	5,5%	20,8%	-333,8	9,5%	26,7%	-328
6.000-7.500	867.067	4,7%	25,4%	-373,8	10,6%	37,4%	-431
7.500-9.000	875.577	4,7%	30,1%	-380,5	10,8%	48,2%	-435
9.000-10.500	833.590	4,5%	34,6%	-345,5	9,8%	58,0%	-414
10.500-12.000	926.859	5,0%	39,6%	-321,4	9,1%	67,1%	-347
12.000-13.500	939.784	5,1%	44,7%	-314,4	8,9%	76,1%	-335
13.500-15.000	902.712	4,9%	49,5%	-333,6	9,5%	85,6%	-370
15.000-16.500	829.568	4,5%	54,0%	-332,5	9,5%	95,0%	-401
16.500-18.000	763.517	4,1%	58,1%	-326,8	9,3%	104,3%	-428
18.000-19.500	724.065	3,9%	62,0%	-297,2	8,5%	112,7%	-410
19.500-21.000	685.890	3,7%	65,7%	-272,1	7,7%	120,5%	-397
21.000-22.500	603.525	3,3%	69,0%	-229,0	6,5%	127,0%	-379
22.500-24.000	561.372	3,0%	72,0%	-209,0	5,9%	132,9%	-372
24.000-25.500	503.690	2,7%	74,7%	-190,1	5,4%	138,3%	-377
25.500-27.000	454.462	2,4%	77,2%	-166,1	4,7%	143,1%	-365
27.000-28.500	417.030	2,2%	79,4%	-159,2	4,5%	147,6%	-382
28.500-30.000	399.700	2,2%	81,6%	-149,9	4,3%	151,8%	-375
30.000-33.000	682.691	3,7%	85,2%	-254,5	7,2%	159,1%	-373
33.000-36.000	618.345	3,3%	88,6%	-194,4	5,5%	164,6%	-314
36.000-39.000	400.876	2,2%	90,7%	-95,9	2,7%	167,3%	-239
39.000-42.000	289.141	1,6%	92,3%	-44,4	1,3%	168,6%	-154
42.000-45.000	216.712	1,2%	93,4%	-14,7	0,4%	169,0%	-68
45.000-48.000	174.734	0,9%	94,4%	-3,7	0,1%	169,1%	-21
48.000-51.000	143.405	0,8%	95,2%	4,0	-0,1%	169,0%	28
51.000-54.000	118.475	0,6%	95,8%	6,5	-0,2%	168,8%	55
54.000-57.000	98.825	0,5%	96,3%	9,2	-0,3%	168,6%	93
57.000-60.000	83.151	0,4%	96,8%	12,3	-0,3%	168,2%	148
60.000-66.000	128.882	0,7%	97,5%	36,1	-1,0%	167,2%	280
66.000-72.000	96.010	0,5%	98,0%	49,0	-1,4%	165,8%	510
72.000-78.000	71.676	0,4%	98,4%	52,9	-1,5%	164,3%	738
78.000-84.000	53.349	0,3%	98,7%	55,5	-1,6%	162,7%	1.041
84.000-90.000	40.520	0,2%	98,9%	58,6	-1,7%	161,0%	1.447
90.000-96.000	31.396	0,2%	99,0%	58,7	-1,7%	159,4%	1.869
96.000-120.000	73.529	0,4%	99,4%	200,6	-5,7%	153,7%	2.728
120.000-144.000	34.206	0,2%	99,6%	156,0	-4,4%	149,2%	4.560
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	126,3	-3,6%	145,7%	6.494
168.000-192.000	12.402	0,1%	99,8%	103,2	-2,9%	142,7%	8.320
192.000-216.000	8.104	0,0%	99,8%	83,5	-2,4%	140,3%	10.306
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	72,7	-2,1%	138,3%	12.639
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	246,2	-7,0%	131,3%	19.715
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	157,2	-4,5%	126,8%	36.546
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	105,5	-3,0%	123,8%	51.531
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	837,2	-23,8%	100,0%	183.304
TOTAL	18.566.636	100%		-3.517,1	100%		-189

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2013							
I.76. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	265.618	1,4%	1,4%	-45,0	1,2%	1,2%	-169
0-1.500	1.077.558	5,8%	7,2%	-165,6	4,5%	5,7%	-154
1.500-3.000	727.843	3,9%	11,1%	-179,9	4,9%	10,5%	-247
3.000-4.500	773.019	4,2%	15,3%	-244,1	6,6%	17,1%	-316
4.500-6.000	1.017.756	5,5%	20,8%	-343,0	9,3%	26,4%	-337
6.000-7.500	868.081	4,7%	25,5%	-382,2	10,3%	36,7%	-440
7.500-9.000	876.232	4,7%	30,2%	-389,0	10,5%	47,2%	-444
9.000-10.500	833.903	4,5%	34,7%	-353,8	9,6%	56,8%	-424
10.500-12.000	927.039	5,0%	39,7%	-331,0	8,9%	65,7%	-357
12.000-13.500	939.888	5,1%	44,7%	-324,0	8,7%	74,5%	-345
13.500-15.000	902.759	4,9%	49,6%	-342,6	9,3%	83,7%	-380
15.000-16.500	829.596	4,5%	54,0%	-340,5	9,2%	92,9%	-410
16.500-18.000	763.529	4,1%	58,1%	-334,5	9,0%	101,9%	-438
18.000-19.500	724.071	3,9%	62,0%	-304,5	8,2%	110,2%	-421
19.500-21.000	685.894	3,7%	65,7%	-278,8	7,5%	117,7%	-406
21.000-22.500	603.527	3,2%	69,0%	-235,5	6,4%	124,0%	-390
22.500-24.000	561.372	3,0%	72,0%	-215,4	5,8%	129,9%	-384
24.000-25.500	503.691	2,7%	74,7%	-196,0	5,3%	135,2%	-389
25.500-27.000	454.462	2,4%	77,2%	-171,7	4,6%	139,8%	-378
27.000-28.500	417.031	2,2%	79,4%	-164,1	4,4%	144,2%	-394
28.500-30.000	399.701	2,2%	81,6%	-154,1	4,2%	148,4%	-385
30.000-33.000	682.691	3,7%	85,2%	-260,8	7,0%	155,4%	-382
33.000-36.000	618.345	3,3%	88,6%	-198,9	5,4%	160,8%	-322
36.000-39.000	400.876	2,2%	90,7%	-99,5	2,7%	163,5%	-248
39.000-42.000	289.141	1,6%	92,3%	-47,2	1,3%	164,8%	-163
42.000-45.000	216.712	1,2%	93,4%	-16,9	0,5%	165,2%	-78
45.000-48.000	174.734	0,9%	94,4%	-5,5	0,1%	165,4%	-31
48.000-51.000	143.405	0,8%	95,2%	2,3	-0,1%	165,3%	16
51.000-54.000	118.475	0,6%	95,8%	5,2	-0,1%	165,2%	44
54.000-57.000	98.825	0,5%	96,3%	8,1	-0,2%	164,9%	82
57.000-60.000	83.151	0,4%	96,8%	11,3	-0,3%	164,6%	136
60.000-66.000	128.882	0,7%	97,5%	34,7	-0,9%	163,7%	269
66.000-72.000	96.010	0,5%	98,0%	48,0	-1,3%	162,4%	499
72.000-78.000	71.676	0,4%	98,4%	52,2	-1,4%	161,0%	728
78.000-84.000	53.349	0,3%	98,7%	55,0	-1,5%	159,5%	1.031
84.000-90.000	40.520	0,2%	98,9%	58,3	-1,6%	157,9%	1.439
90.000-96.000	31.396	0,2%	99,0%	58,4	-1,6%	156,4%	1.861
96.000-120.000	73.529	0,4%	99,4%	200,0	-5,4%	151,0%	2.720
120.000-144.000	34.206	0,2%	99,6%	155,7	-4,2%	146,8%	4.553
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	126,2	-3,4%	143,3%	6.487
168.000-192.000	12.402	0,1%	99,8%	103,0	-2,8%	140,6%	8.308
192.000-216.000	8.104	0,0%	99,8%	83,5	-2,3%	138,3%	10.299
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	72,7	-2,0%	136,3%	12.634
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	246,2	-6,6%	129,7%	19.711
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	157,2	-4,2%	125,5%	36.541
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	105,5	-2,8%	122,6%	51.525
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	837,1	-22,6%	100,0%	183.299
TOTAL	18.577.611	100%		-3.703,4	100%		-199

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2013							
I.77. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	259	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	759
0-1.500	672	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.041
1.500-3.000	407	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	770
3.000-4.500	484	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	618
4.500-6.000	6.517	0,2%	0,2%	0,5	0,0%	0,0%	79
6.000-7.500	31.456	0,7%	0,9%	2,0	0,0%	0,1%	64
7.500-9.000	97.899	2,3%	3,3%	16,2	0,2%	0,3%	166
9.000-10.500	168.523	4,0%	7,3%	58,3	0,9%	1,1%	346
10.500-12.000	239.860	5,7%	13,0%	125,0	1,8%	3,0%	521
12.000-13.500	255.086	6,1%	19,1%	159,7	2,3%	5,3%	626
13.500-15.000	237.436	5,7%	24,7%	159,9	2,3%	7,6%	673
15.000-16.500	217.516	5,2%	29,9%	156,2	2,3%	9,9%	718
16.500-18.000	197.903	4,7%	34,6%	148,3	2,2%	12,1%	750
18.000-19.500	215.919	5,1%	39,8%	150,2	2,2%	14,3%	696
19.500-21.000	215.845	5,1%	44,9%	150,8	2,2%	16,5%	698
21.000-22.500	198.959	4,7%	49,7%	146,5	2,1%	18,6%	737
22.500-24.000	191.437	4,6%	54,2%	141,4	2,1%	20,7%	739
24.000-25.500	165.089	3,9%	58,2%	135,6	2,0%	22,6%	821
25.500-27.000	156.241	3,7%	61,9%	130,9	1,9%	24,5%	838
27.000-28.500	133.675	3,2%	65,1%	124,3	1,8%	26,4%	930
28.500-30.000	137.908	3,3%	68,4%	122,9	1,8%	28,1%	891
30.000-33.000	226.476	5,4%	73,8%	233,2	3,4%	31,5%	1.029
33.000-36.000	226.829	5,4%	79,2%	248,3	3,6%	35,2%	1.095
36.000-39.000	150.902	3,6%	82,8%	212,2	3,1%	38,3%	1.406
39.000-42.000	112.604	2,7%	85,4%	192,5	2,8%	41,1%	1.710
42.000-45.000	85.143	2,0%	87,5%	172,6	2,5%	43,6%	2.027
45.000-48.000	68.091	1,6%	89,1%	155,0	2,3%	45,8%	2.276
48.000-51.000	55.878	1,3%	90,4%	140,3	2,0%	47,9%	2.511
51.000-54.000	45.626	1,1%	91,5%	125,2	1,8%	49,7%	2.744
54.000-57.000	38.510	0,9%	92,4%	114,3	1,7%	51,4%	2.967
57.000-60.000	32.906	0,8%	93,2%	104,3	1,5%	52,9%	3.171
60.000-66.000	52.329	1,2%	94,5%	185,4	2,7%	55,6%	3.543
66.000-72.000	40.415	1,0%	95,4%	166,2	2,4%	58,0%	4.112
72.000-78.000	30.951	0,7%	96,2%	143,8	2,1%	60,1%	4.645
78.000-84.000	24.126	0,6%	96,7%	125,5	1,8%	62,0%	5.203
84.000-90.000	19.174	0,5%	97,2%	112,8	1,6%	63,6%	5.883
90.000-96.000	15.433	0,4%	97,6%	101,5	1,5%	65,1%	6.580
96.000-120.000	37.867	0,9%	98,5%	310,1	4,5%	69,6%	8.190
120.000-144.000	18.887	0,5%	98,9%	211,0	3,1%	72,7%	11.174
144.000-168.000	11.254	0,3%	99,2%	159,7	2,3%	75,0%	14.190
168.000-192.000	7.467	0,2%	99,4%	125,7	1,8%	76,8%	16.831
192.000-216.000	5.055	0,1%	99,5%	98,7	1,4%	78,3%	19.527
216.000-240.000	3.835	0,1%	99,6%	82,8	1,2%	79,5%	21.588
240.000-360.000	9.013	0,2%	99,8%	270,6	3,9%	83,4%	30.026
360.000-480.000	3.449	0,1%	99,9%	165,3	2,4%	85,8%	47.922
480.000-600.000	1.676	0,0%	99,9%	109,1	1,6%	87,4%	65.099
Más de 600.000	3.965	0,1%	100,0%	862,1	12,6%	100,0%	217.423
TOTAL	4.196.952	100%		6.858,7	100%		1.634

IRPF 2013							
I.78. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	265.359	1,8%	1,8%	-45,2	0,4%	0,4%	-170
0-1.500	1.076.886	7,5%	9,3%	-166,3	1,6%	2,0%	-154
1.500-3.000	727.436	5,1%	14,4%	-180,3	1,7%	3,7%	-248
3.000-4.500	772.535	5,4%	19,8%	-244,4	2,3%	6,0%	-316
4.500-6.000	1.011.239	7,0%	26,8%	-343,5	3,3%	9,3%	-340
6.000-7.500	836.625	5,8%	32,6%	-384,3	3,6%	12,9%	-459
7.500-9.000	778.333	5,4%	38,0%	-405,2	3,8%	16,7%	-521
9.000-10.500	665.380	4,6%	42,7%	-412,2	3,9%	20,7%	-619
10.500-12.000	687.179	4,8%	47,4%	-456,0	4,3%	25,0%	-664
12.000-13.500	684.802	4,8%	52,2%	-483,7	4,6%	29,5%	-706
13.500-15.000	665.323	4,6%	56,8%	-502,5	4,8%	34,3%	-755
15.000-16.500	612.080	4,3%	61,1%	-496,7	4,7%	39,0%	-812
16.500-18.000	565.626	3,9%	65,0%	-482,8	4,6%	43,6%	-854
18.000-19.500	508.152	3,5%	68,5%	-454,7	4,3%	47,9%	-895
19.500-21.000	470.049	3,3%	71,8%	-429,6	4,1%	52,0%	-914
21.000-22.500	404.568	2,8%	74,6%	-382,1	3,6%	55,6%	-944
22.500-24.000	369.935	2,6%	77,2%	-356,8	3,4%	58,9%	-965
24.000-25.500	338.602	2,4%	79,6%	-331,6	3,1%	62,1%	-979
25.500-27.000	298.221	2,1%	81,6%	-302,6	2,9%	65,0%	-1.015
27.000-28.500	283.356	2,0%	83,6%	-288,4	2,7%	67,7%	-1.018
28.500-30.000	261.793	1,8%	85,4%	-277,0	2,6%	70,3%	-1.058
30.000-33.000	456.215	3,2%	88,6%	-493,9	4,7%	75,0%	-1.083
33.000-36.000	391.516	2,7%	91,3%	-447,2	4,2%	79,2%	-1.142
36.000-39.000	249.974	1,7%	93,0%	-311,7	3,0%	82,2%	-1.247
39.000-42.000	176.537	1,2%	94,3%	-239,8	2,3%	84,4%	-1.358
42.000-45.000	131.569	0,9%	95,2%	-189,6	1,8%	86,2%	-1.441
45.000-48.000	106.643	0,7%	95,9%	-160,5	1,5%	87,8%	-1.505
48.000-51.000	87.527	0,6%	96,5%	-138,0	1,3%	89,1%	-1.576
51.000-54.000	72.849	0,5%	97,0%	-120,0	1,1%	90,2%	-1.647
54.000-57.000	60.315	0,4%	97,5%	-106,2	1,0%	91,2%	-1.760
57.000-60.000	50.245	0,3%	97,8%	-93,0	0,9%	92,1%	-1.851
60.000-66.000	76.553	0,5%	98,4%	-150,8	1,4%	93,5%	-1.969
66.000-72.000	55.595	0,4%	98,7%	-118,2	1,1%	94,6%	-2.127
72.000-78.000	40.725	0,3%	99,0%	-91,6	0,9%	95,5%	-2.248
78.000-84.000	29.223	0,2%	99,2%	-70,5	0,7%	96,2%	-2.413
84.000-90.000	21.346	0,1%	99,4%	-54,5	0,5%	96,7%	-2.552
90.000-96.000	15.963	0,1%	99,5%	-43,1	0,4%	97,1%	-2.700
96.000-120.000	35.662	0,2%	99,7%	-110,1	1,0%	98,1%	-3.088
120.000-144.000	15.319	0,1%	99,8%	-55,3	0,5%	98,7%	-3.610
144.000-168.000	8.196	0,1%	99,9%	-33,5	0,3%	99,0%	-4.091
168.000-192.000	4.935	0,0%	99,9%	-22,6	0,2%	99,2%	-4.588
192.000-216.000	3.049	0,0%	99,9%	-15,2	0,1%	99,3%	-5.001
216.000-240.000	1.920	0,0%	100,0%	-10,1	0,1%	99,4%	-5.253
240.000-360.000	3.477	0,0%	100,0%	-24,4	0,2%	99,7%	-7.029
360.000-480.000	853	0,0%	100,0%	-8,1	0,1%	99,7%	-9.477
480.000-600.000	372	0,0%	100,0%	-3,6	0,0%	99,8%	-9.633
Más de 600.000	602	0,0%	100,0%	-25,0	0,2%	100,0%	-41.452
TOTAL	14.380.659	100%		-10.562,1	100%		-734

IRPF 2013				
I.79. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE				
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio⁽¹⁾		Tipo efectivo⁽²⁾	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0⁽³⁾	-	-	-	-
0-1.500⁽³⁾⁽⁴⁾	-	-	-	-
1.500-3.000⁽⁴⁾	0,002%	0,003%	-1,02%	-1,21%
3.000-4.500⁽⁴⁾	0,003%	0,003%	-0,84%	-0,96%
4.500-6.000⁽⁴⁾	0,28%	0,31%	-0,48%	-0,53%
6.000-7.500	2,19%	2,39%	-0,08%	-0,08%
7.500-9.000	4,46%	4,92%	1,01%	1,11%
9.000-10.500	6,49%	7,10%	2,99%	3,27%
10.500-12.000	8,41%	9,08%	5,51%	5,95%
12.000-13.500	9,82%	10,55%	7,40%	7,95%
13.500-15.000	11,05%	11,83%	8,69%	9,31%
15.000-16.500	12,02%	12,85%	9,78%	10,46%
16.500-18.000	12,91%	13,77%	10,79%	11,51%
18.000-19.500	14,07%	14,91%	12,13%	12,86%
19.500-21.000	15,15%	15,95%	13,34%	14,05%
21.000-22.500	16,05%	16,84%	14,38%	15,09%
22.500-24.000	16,98%	17,75%	15,37%	16,06%
24.000-25.500	17,71%	18,47%	16,16%	16,85%
25.500-27.000	18,38%	19,13%	16,89%	17,58%
27.000-28.500	18,96%	19,71%	17,52%	18,22%
28.500-30.000	19,51%	20,25%	18,19%	18,87%
30.000-33.000	20,14%	20,90%	18,89%	19,60%
33.000-36.000	20,94%	21,73%	19,85%	20,60%
36.000-39.000	22,00%	22,82%	20,88%	21,67%
39.000-42.000	23,01%	23,87%	21,90%	22,72%
42.000-45.000	23,96%	24,85%	22,84%	23,70%
45.000-48.000	24,81%	25,74%	23,71%	24,61%
48.000-51.000	25,54%	26,51%	24,48%	25,41%
51.000-54.000	26,16%	27,18%	25,14%	26,12%
54.000-57.000	26,83%	27,88%	25,82%	26,84%
57.000-60.000	27,50%	28,60%	26,52%	27,58%
60.000-66.000	28,47%	29,62%	27,52%	28,63%
66.000-72.000	29,64%	30,86%	28,74%	29,92%
72.000-78.000	30,63%	31,90%	29,77%	31,00%
78.000-84.000	31,39%	32,74%	30,56%	31,88%
84.000-90.000	32,13%	33,49%	31,35%	32,67%
90.000-96.000	32,72%	34,11%	31,96%	33,31%
96.000-120.000	33,73%	35,15%	33,01%	34,40%
120.000-144.000	35,17%	36,53%	34,49%	35,83%
144.000-168.000	36,35%	37,62%	35,68%	36,93%
168.000-192.000	37,22%	38,47%	36,56%	37,79%
192.000-216.000	37,97%	39,14%	37,32%	38,47%
216.000-240.000	38,54%	39,61%	37,87%	38,92%
240.000-360.000	39,19%	40,14%	38,40%	39,32%
360.000-480.000	39,91%	40,64%	39,06%	39,77%
480.000-600.000	40,06%	40,71%	39,21%	39,85%
Más de 600.000	39,34%	39,68%	38,11%	38,44%
TOTAL	19,48%	20,48%	17,95%	18,86%

1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable

2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable

3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o la base liquidable) es de signo negativo.

4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2013 desglosados
en 47 tramos de base imponible.**

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

II.A. Tributación individual.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	82.775	0,6%	0,6%	-443,7	-0,2%	-0,2%	-5.360
0-1.500	709.724	4,9%	5,5%	62,5	0,0%	-0,1%	88
1.500-3.000	649.223	4,5%	10,0%	1.263,8	0,5%	0,3%	1.947
3.000-4.500	718.184	5,0%	15,0%	2.491,8	0,9%	1,3%	3.470
4.500-6.000	952.837	6,6%	21,6%	4.548,3	1,7%	3,0%	4.773
6.000-7.500	764.204	5,3%	27,0%	4.666,3	1,8%	4,8%	6.106
7.500-9.000	704.162	4,9%	31,9%	5.363,0	2,0%	6,8%	7.616
9.000-10.500	648.481	4,5%	36,4%	5.904,8	2,2%	9,1%	9.106
10.500-12.000	715.137	5,0%	41,3%	7.678,2	2,9%	12,0%	10.737
12.000-13.500	713.444	5,0%	46,3%	8.706,2	3,3%	15,3%	12.203
13.500-15.000	671.804	4,7%	51,0%	9.165,4	3,5%	18,7%	13.643
15.000-16.500	602.464	4,2%	55,2%	9.071,7	3,4%	22,2%	15.058
16.500-18.000	544.701	3,8%	59,0%	8.974,9	3,4%	25,6%	16.477
18.000-19.500	525.774	3,7%	62,6%	9.450,7	3,6%	29,2%	17.975
19.500-21.000	507.739	3,5%	66,1%	9.876,1	3,7%	32,9%	19.451
21.000-22.500	449.963	3,1%	69,3%	9.398,0	3,6%	36,5%	20.886
22.500-24.000	424.830	3,0%	72,2%	9.497,4	3,6%	40,1%	22.356
24.000-25.500	381.850	2,7%	74,9%	9.089,1	3,4%	43,5%	23.803
25.500-27.000	346.498	2,4%	77,3%	8.747,8	3,3%	46,9%	25.246
27.000-28.500	317.849	2,2%	79,5%	8.488,1	3,2%	50,1%	26.705
28.500-30.000	306.396	2,1%	81,6%	8.640,5	3,3%	53,4%	28.200
30.000-33.000	521.188	3,6%	85,3%	15.758,5	6,0%	59,3%	30.236
33.000-36.000	465.411	3,2%	88,5%	15.365,3	5,8%	65,2%	33.015
36.000-39.000	306.248	2,1%	90,6%	10.878,6	4,1%	69,3%	35.522
39.000-42.000	223.674	1,6%	92,2%	8.529,6	3,2%	72,5%	38.134
42.000-45.000	169.049	1,2%	93,4%	6.903,7	2,6%	75,2%	40.838
45.000-48.000	136.976	1,0%	94,3%	5.975,0	2,3%	77,4%	43.621
48.000-51.000	112.648	0,8%	95,1%	5.224,2	2,0%	79,4%	46.377
51.000-54.000	93.021	0,6%	95,7%	4.566,6	1,7%	81,1%	49.092
54.000-57.000	77.786	0,5%	96,3%	4.030,5	1,5%	82,7%	51.815
57.000-60.000	65.303	0,5%	96,7%	3.557,8	1,3%	84,0%	54.481
60.000-66.000	101.460	0,7%	97,4%	5.926,1	2,2%	86,3%	58.408
66.000-72.000	75.769	0,5%	98,0%	4.824,0	1,8%	88,1%	63.667
72.000-78.000	56.553	0,4%	98,4%	3.892,4	1,5%	89,6%	68.827
78.000-84.000	41.839	0,3%	98,6%	3.083,9	1,2%	90,7%	73.709
84.000-90.000	31.862	0,2%	98,9%	2.507,3	1,0%	91,7%	78.692
90.000-96.000	24.509	0,2%	99,0%	2.047,5	0,8%	92,5%	83.542
96.000-120.000	57.402	0,4%	99,4%	5.382,2	2,0%	94,5%	93.763
120.000-144.000	26.568	0,2%	99,6%	2.967,0	1,1%	95,6%	111.676
144.000-168.000	15.182	0,1%	99,7%	1.954,5	0,7%	96,4%	128.736
168.000-192.000	9.601	0,1%	99,8%	1.401,4	0,5%	96,9%	145.969
192.000-216.000	6.208	0,0%	99,8%	1.001,9	0,4%	97,3%	161.388
216.000-240.000	4.458	0,0%	99,9%	788,7	0,3%	97,6%	176.927
240.000-360.000	9.764	0,1%	99,9%	2.050,7	0,8%	98,4%	210.026
360.000-480.000	3.386	0,0%	100,0%	932,6	0,4%	98,7%	275.431
480.000-600.000	1.626	0,0%	100,0%	554,6	0,2%	98,9%	341.089
Más de 600.000	3.622	0,0%	100,0%	2.809,8	1,1%	100,0%	775.752
TOTAL	14.379.152	100%		263.555,5	100%		18.329

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	740.123	7,4%	7,4%	158,7	0,8%	0,8%	214
1.500-3.000	408.021	4,1%	11,5%	235,0	1,1%	1,9%	576
3.000-4.500	428.446	4,3%	15,7%	279,6	1,4%	3,3%	653
4.500-6.000	656.356	6,6%	22,3%	465,0	2,3%	5,5%	708
6.000-7.500	506.091	5,1%	27,3%	513,7	2,5%	8,0%	1.015
7.500-9.000	437.129	4,4%	31,7%	461,6	2,2%	10,3%	1.056
9.000-10.500	395.666	3,9%	35,6%	430,6	2,1%	12,3%	1.088
10.500-12.000	419.377	4,2%	39,8%	387,8	1,9%	14,2%	925
12.000-13.500	433.411	4,3%	44,2%	406,6	2,0%	16,2%	938
13.500-15.000	417.855	4,2%	48,3%	418,9	2,0%	18,2%	1.003
15.000-16.500	386.411	3,9%	52,2%	421,6	2,0%	20,3%	1.091
16.500-18.000	359.046	3,6%	55,8%	418,0	2,0%	22,3%	1.164
18.000-19.500	350.224	3,5%	59,3%	412,6	2,0%	24,3%	1.178
19.500-21.000	342.399	3,4%	62,7%	405,9	2,0%	26,3%	1.186
21.000-22.500	313.409	3,1%	65,8%	392,6	1,9%	28,2%	1.253
22.500-24.000	298.932	3,0%	68,8%	380,7	1,8%	30,0%	1.274
24.000-25.500	273.192	2,7%	71,5%	362,9	1,8%	31,8%	1.328
25.500-27.000	251.438	2,5%	74,0%	348,1	1,7%	33,5%	1.385
27.000-28.500	232.876	2,3%	76,4%	332,6	1,6%	35,1%	1.428
28.500-30.000	225.212	2,2%	78,6%	326,3	1,6%	36,7%	1.449
30.000-33.000	396.374	4,0%	82,6%	639,6	3,1%	39,8%	1.614
33.000-36.000	359.841	3,6%	86,1%	631,6	3,1%	42,8%	1.755
36.000-39.000	248.612	2,5%	88,6%	585,5	2,8%	45,7%	2.355
39.000-42.000	183.528	1,8%	90,5%	516,8	2,5%	48,2%	2.816
42.000-45.000	139.750	1,4%	91,9%	444,6	2,2%	50,3%	3.181
45.000-48.000	113.093	1,1%	93,0%	393,2	1,9%	52,3%	3.477
48.000-51.000	93.630	0,9%	93,9%	350,6	1,7%	54,0%	3.744
51.000-54.000	77.694	0,8%	94,7%	316,1	1,5%	55,5%	4.068
54.000-57.000	65.549	0,7%	95,3%	286,2	1,4%	56,9%	4.366
57.000-60.000	55.255	0,6%	95,9%	262,9	1,3%	58,2%	4.758
60.000-66.000	86.332	0,9%	96,8%	457,9	2,2%	60,4%	5.304
66.000-72.000	64.953	0,6%	97,4%	399,3	1,9%	62,3%	6.148
72.000-78.000	48.751	0,5%	97,9%	345,0	1,7%	64,0%	7.077
78.000-84.000	36.353	0,4%	98,3%	302,1	1,5%	65,5%	8.310
84.000-90.000	27.821	0,3%	98,5%	261,8	1,3%	66,7%	9.411
90.000-96.000	21.566	0,2%	98,8%	231,9	1,1%	67,8%	10.752
96.000-120.000	51.150	0,5%	99,3%	734,0	3,6%	71,4%	14.350
120.000-144.000	23.959	0,2%	99,5%	511,3	2,5%	73,9%	21.340
144.000-168.000	13.801	0,1%	99,6%	405,0	2,0%	75,9%	29.346
168.000-192.000	8.844	0,1%	99,7%	320,7	1,6%	77,4%	36.263
192.000-216.000	5.731	0,1%	99,8%	261,9	1,3%	78,7%	45.691
216.000-240.000	4.163	0,0%	99,8%	224,6	1,1%	79,8%	53.944
240.000-360.000	9.230	0,1%	99,9%	765,1	3,7%	83,5%	82.892
360.000-480.000	3.238	0,0%	99,9%	467,5	2,3%	85,8%	144.394
480.000-600.000	1.567	0,0%	100,0%	315,0	1,5%	87,3%	201.000
Más de 600.000	3.545	0,0%	100,0%	2.621,8	12,7%	100,0%	739.575
TOTAL	10.019.944	100%		20.610,8	100%		2.057

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	82.775	0,6%	0,6%	-443,7	-0,2%	-0,2%	-5.360
0-1.500	697.924	4,9%	5,4%	50,1	0,0%	-0,2%	72
1.500-3.000	644.149	4,5%	9,9%	1.239,9	0,5%	0,3%	1.925
3.000-4.500	715.324	5,0%	14,9%	2.459,6	0,9%	1,3%	3.439
4.500-6.000	950.929	6,6%	21,5%	4.508,7	1,7%	3,0%	4.741
6.000-7.500	762.838	5,3%	26,9%	4.623,0	1,8%	4,8%	6.060
7.500-9.000	703.277	4,9%	31,8%	5.311,2	2,0%	6,8%	7.552
9.000-10.500	647.769	4,5%	36,3%	5.845,2	2,3%	9,1%	9.024
10.500-12.000	714.612	5,0%	41,2%	7.607,2	2,9%	12,0%	10.645
12.000-13.500	713.020	5,0%	46,2%	8.625,4	3,3%	15,4%	12.097
13.500-15.000	671.470	4,7%	50,9%	9.079,9	3,5%	18,9%	13.522
15.000-16.500	602.185	4,2%	55,1%	8.981,9	3,5%	22,3%	14.916
16.500-18.000	544.487	3,8%	58,9%	8.882,2	3,4%	25,8%	16.313
18.000-19.500	525.564	3,7%	62,5%	9.354,3	3,6%	29,4%	17.799
19.500-21.000	507.593	3,5%	66,1%	9.779,9	3,8%	33,1%	19.267
21.000-22.500	449.830	3,1%	69,2%	9.302,6	3,6%	36,7%	20.680
22.500-24.000	424.705	3,0%	72,2%	9.399,4	3,6%	40,4%	22.132
24.000-25.500	381.750	2,7%	74,8%	8.992,4	3,5%	43,8%	23.556
25.500-27.000	346.421	2,4%	77,3%	8.651,5	3,3%	47,2%	24.974
27.000-28.500	317.775	2,2%	79,5%	8.390,1	3,2%	50,4%	26.403
28.500-30.000	306.325	2,1%	81,6%	8.538,0	3,3%	53,7%	27.872
30.000-33.000	521.092	3,6%	85,2%	15.548,6	6,0%	59,7%	29.839
33.000-36.000	465.301	3,2%	88,5%	15.137,1	5,8%	65,5%	32.532
36.000-39.000	306.170	2,1%	90,6%	10.685,2	4,1%	69,7%	34.899
39.000-42.000	223.608	1,6%	92,2%	8.358,1	3,2%	72,9%	37.378
42.000-45.000	168.996	1,2%	93,3%	6.752,6	2,6%	75,5%	39.957
45.000-48.000	136.926	1,0%	94,3%	5.834,5	2,3%	77,7%	42.611
48.000-51.000	112.609	0,8%	95,1%	5.093,9	2,0%	79,7%	45.236
51.000-54.000	92.982	0,6%	95,7%	4.444,9	1,7%	81,4%	47.804
54.000-57.000	77.756	0,5%	96,3%	3.919,3	1,5%	82,9%	50.405
57.000-60.000	65.266	0,5%	96,7%	3.454,2	1,3%	84,3%	52.926
60.000-66.000	101.413	0,7%	97,4%	5.746,1	2,2%	86,5%	56.661
66.000-72.000	75.736	0,5%	98,0%	4.667,2	1,8%	88,3%	61.624
72.000-78.000	56.517	0,4%	98,4%	3.760,8	1,5%	89,7%	66.542
78.000-84.000	41.819	0,3%	98,6%	2.972,0	1,1%	90,9%	71.068
84.000-90.000	31.843	0,2%	98,9%	2.416,1	0,9%	91,8%	75.875
90.000-96.000	24.493	0,2%	99,0%	1.971,6	0,8%	92,6%	80.496
96.000-120.000	57.362	0,4%	99,4%	5.175,7	2,0%	94,6%	90.229
120.000-144.000	26.553	0,2%	99,6%	2.856,7	1,1%	95,7%	107.586
144.000-168.000	15.167	0,1%	99,7%	1.886,4	0,7%	96,4%	124.378
168.000-192.000	9.589	0,1%	99,8%	1.354,1	0,5%	96,9%	141.212
192.000-216.000	6.204	0,0%	99,8%	968,8	0,4%	97,3%	156.159
216.000-240.000	4.449	0,0%	99,9%	764,7	0,3%	97,6%	171.875
240.000-360.000	9.749	0,1%	99,9%	1.993,4	0,8%	98,4%	204.468
360.000-480.000	3.376	0,0%	100,0%	910,8	0,4%	98,7%	269.784
480.000-600.000	1.623	0,0%	100,0%	542,3	0,2%	98,9%	334.121
Más de 600.000	3.606	0,0%	100,0%	2.778,7	1,1%	100,0%	770.586
TOTAL	14.350.927	100%		259.173,1	100%		18.060

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	739.693	7,4%	7,4%	158,6	0,8%	0,8%	214
1.500-3.000	407.862	4,1%	11,5%	234,9	1,1%	1,9%	576
3.000-4.500	428.333	4,3%	15,7%	279,4	1,4%	3,3%	652
4.500-6.000	656.292	6,6%	22,3%	464,8	2,3%	5,5%	708
6.000-7.500	506.048	5,1%	27,3%	513,5	2,5%	8,0%	1.015
7.500-9.000	437.092	4,4%	31,7%	461,4	2,2%	10,3%	1.056
9.000-10.500	395.627	3,9%	35,6%	430,4	2,1%	12,3%	1.088
10.500-12.000	419.352	4,2%	39,8%	387,7	1,9%	14,2%	924
12.000-13.500	433.392	4,3%	44,2%	406,4	2,0%	16,2%	938
13.500-15.000	417.834	4,2%	48,3%	418,8	2,0%	18,2%	1.002
15.000-16.500	386.403	3,9%	52,2%	421,5	2,0%	20,3%	1.091
16.500-18.000	359.036	3,6%	55,8%	417,9	2,0%	22,3%	1.164
18.000-19.500	350.214	3,5%	59,3%	412,5	2,0%	24,3%	1.178
19.500-21.000	342.394	3,4%	62,7%	405,9	2,0%	26,3%	1.185
21.000-22.500	313.405	3,1%	65,8%	392,5	1,9%	28,2%	1.252
22.500-24.000	298.926	3,0%	68,8%	380,7	1,8%	30,0%	1.273
24.000-25.500	273.190	2,7%	71,5%	362,7	1,8%	31,8%	1.328
25.500-27.000	251.436	2,5%	74,0%	348,1	1,7%	33,5%	1.385
27.000-28.500	232.871	2,3%	76,3%	332,4	1,6%	35,1%	1.427
28.500-30.000	225.209	2,2%	78,6%	326,2	1,6%	36,7%	1.448
30.000-33.000	396.370	4,0%	82,6%	639,5	3,1%	39,8%	1.613
33.000-36.000	359.838	3,6%	86,1%	631,5	3,1%	42,9%	1.755
36.000-39.000	248.607	2,5%	88,6%	585,5	2,8%	45,7%	2.355
39.000-42.000	183.525	1,8%	90,5%	516,7	2,5%	48,2%	2.815
42.000-45.000	139.750	1,4%	91,9%	444,5	2,2%	50,4%	3.181
45.000-48.000	113.090	1,1%	93,0%	393,1	1,9%	52,3%	3.476
48.000-51.000	93.630	0,9%	93,9%	350,5	1,7%	54,0%	3.744
51.000-54.000	77.691	0,8%	94,7%	316,0	1,5%	55,5%	4.068
54.000-57.000	65.549	0,7%	95,3%	286,2	1,4%	56,9%	4.366
57.000-60.000	55.255	0,6%	95,9%	262,9	1,3%	58,2%	4.758
60.000-66.000	86.330	0,9%	96,8%	457,8	2,2%	60,4%	5.303
66.000-72.000	64.953	0,6%	97,4%	399,2	1,9%	62,4%	6.146
72.000-78.000	48.748	0,5%	97,9%	344,8	1,7%	64,0%	7.074
78.000-84.000	36.353	0,4%	98,3%	302,0	1,5%	65,5%	8.307
84.000-90.000	27.820	0,3%	98,5%	261,7	1,3%	66,8%	9.405
90.000-96.000	21.566	0,2%	98,8%	231,9	1,1%	67,9%	10.751
96.000-120.000	51.148	0,5%	99,3%	733,8	3,6%	71,5%	14.346
120.000-144.000	23.959	0,2%	99,5%	511,3	2,5%	73,9%	21.339
144.000-168.000	13.801	0,1%	99,6%	404,9	2,0%	75,9%	29.337
168.000-192.000	8.844	0,1%	99,7%	320,7	1,6%	77,5%	36.258
192.000-216.000	5.731	0,1%	99,8%	261,8	1,3%	78,7%	45.690
216.000-240.000	4.163	0,0%	99,8%	224,4	1,1%	79,8%	53.915
240.000-360.000	9.229	0,1%	99,9%	764,7	3,7%	83,5%	82.860
360.000-480.000	3.236	0,0%	99,9%	466,9	2,3%	85,8%	144.282
480.000-600.000	1.567	0,0%	100,0%	315,0	1,5%	87,3%	200.991
Más de 600.000	3.544	0,0%	100,0%	2.607,9	12,7%	100,0%	735.857
TOTAL	10.018.906	100%		20.591,2	100%		2.055

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	154	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	105
1.500-3.000	140	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	306
3.000-4.500	168	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	527
4.500-6.000	163.193	1,5%	1,5%	16,2	0,0%	0,0%	99
6.000-7.500	479.163	4,4%	5,8%	134,4	0,2%	0,3%	280
7.500-9.000	637.988	5,8%	11,6%	330,4	0,6%	0,8%	518
9.000-10.500	621.746	5,7%	17,3%	523,1	0,9%	1,7%	841
10.500-12.000	695.594	6,3%	23,6%	843,7	1,4%	3,1%	1.213
12.000-13.500	697.776	6,3%	30,0%	1.094,8	1,9%	5,0%	1.569
13.500-15.000	658.578	6,0%	36,0%	1.270,4	2,2%	7,2%	1.929
15.000-16.500	593.423	5,4%	41,4%	1.350,5	2,3%	9,5%	2.276
16.500-18.000	543.481	4,9%	46,3%	1.416,0	2,4%	11,9%	2.605
18.000-19.500	525.513	4,8%	51,1%	1.587,5	2,7%	14,6%	3.021
19.500-21.000	507.780	4,6%	55,7%	1.752,6	3,0%	17,6%	3.451
21.000-22.500	450.067	4,1%	59,8%	1.748,4	3,0%	20,6%	3.885
22.500-24.000	424.973	3,9%	63,7%	1.838,6	3,1%	23,7%	4.326
24.000-25.500	381.981	3,5%	67,1%	1.817,3	3,1%	26,8%	4.757
25.500-27.000	346.612	3,2%	70,3%	1.798,8	3,1%	29,9%	5.190
27.000-28.500	317.951	2,9%	73,2%	1.787,7	3,0%	32,9%	5.623
28.500-30.000	306.546	2,8%	76,0%	1.856,8	3,2%	36,1%	6.057
30.000-33.000	521.436	4,7%	80,7%	3.484,1	5,9%	42,0%	6.682
33.000-36.000	465.528	4,2%	84,9%	3.522,5	6,0%	48,0%	7.567
36.000-39.000	306.405	2,8%	87,7%	2.642,4	4,5%	52,5%	8.624
39.000-42.000	223.793	2,0%	89,8%	2.167,8	3,7%	56,2%	9.687
42.000-45.000	169.157	1,5%	91,3%	1.822,4	3,1%	59,3%	10.773
45.000-48.000	137.079	1,2%	92,5%	1.628,1	2,8%	62,1%	11.877
48.000-51.000	112.737	1,0%	93,6%	1.462,6	2,5%	64,6%	12.973
51.000-54.000	93.092	0,8%	94,4%	1.309,1	2,2%	66,8%	14.062
54.000-57.000	77.847	0,7%	95,1%	1.184,5	2,0%	68,8%	15.216
57.000-60.000	65.362	0,6%	95,7%	1.073,5	1,8%	70,6%	16.424
60.000-66.000	101.558	0,9%	96,6%	1.853,3	3,2%	73,8%	18.249
66.000-72.000	75.849	0,7%	97,3%	1.573,4	2,7%	76,5%	20.744
72.000-78.000	56.614	0,5%	97,8%	1.315,7	2,2%	78,7%	23.240
78.000-84.000	41.899	0,4%	98,2%	1.075,0	1,8%	80,6%	25.657
84.000-90.000	31.894	0,3%	98,5%	898,5	1,5%	82,1%	28.170
90.000-96.000	24.542	0,2%	98,7%	752,0	1,3%	83,4%	30.643
96.000-120.000	57.514	0,5%	99,3%	2.074,7	3,5%	86,9%	36.073
120.000-144.000	26.622	0,2%	99,5%	1.226,0	2,1%	89,0%	46.053
144.000-168.000	15.214	0,1%	99,6%	856,8	1,5%	90,4%	56.315
168.000-192.000	9.620	0,1%	99,7%	639,2	1,1%	91,5%	66.444
192.000-216.000	6.223	0,1%	99,8%	476,6	0,8%	92,3%	76.592
216.000-240.000	4.464	0,0%	99,8%	388,2	0,7%	93,0%	86.970
240.000-360.000	9.797	0,1%	99,9%	1.092,6	1,9%	94,9%	111.521
360.000-480.000	3.400	0,0%	100,0%	550,6	0,9%	95,8%	161.933
480.000-600.000	1.632	0,0%	100,0%	344,2	0,6%	96,4%	210.917
Más de 600.000	3.644	0,0%	100,0%	2.115,9	3,6%	100,0%	580.665
TOTAL	10.995.749	100%		58.697,0	100%		5.338

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	4,6	4,6	0,0%	0,3%	0,1%
0-1.500	0,0	11,7	11,8	0,0%	0,7%	0,3%
1.500-3.000	0,0	14,5	14,5	0,0%	0,8%	0,3%
3.000-4.500	0,0	23,0	23,1	0,0%	1,3%	0,5%
4.500-6.000	15,8	40,3	56,1	0,6%	2,3%	1,2%
6.000-7.500	50,5	122,6	173,1	1,9%	6,9%	3,9%
7.500-9.000	87,9	203,0	290,9	3,2%	11,4%	6,5%
9.000-10.500	104,9	178,5	283,4	3,9%	10,0%	6,3%
10.500-12.000	136,5	129,3	265,8	5,0%	7,3%	5,9%
12.000-13.500	149,6	83,5	233,1	5,5%	4,7%	5,2%
13.500-15.000	149,9	78,6	228,5	5,5%	4,4%	5,1%
15.000-16.500	141,1	70,3	211,4	5,2%	4,0%	4,7%
16.500-18.000	131,0	64,7	195,7	4,8%	3,6%	4,4%
18.000-19.500	124,1	59,7	183,9	4,6%	3,4%	4,1%
19.500-21.000	121,4	53,5	174,9	4,5%	3,0%	3,9%
21.000-22.500	109,5	43,1	152,6	4,0%	2,4%	3,4%
22.500-24.000	112,0	36,0	148,0	4,1%	2,0%	3,3%
24.000-25.500	108,2	31,7	139,9	4,0%	1,8%	3,1%
25.500-27.000	103,1	29,6	132,7	3,8%	1,7%	3,0%
27.000-28.500	98,2	27,1	125,3	3,6%	1,5%	2,8%
28.500-30.000	92,0	24,1	116,2	3,4%	1,4%	2,6%
30.000-33.000	157,0	42,5	199,5	5,8%	2,4%	4,4%
33.000-36.000	129,0	38,8	167,8	4,8%	2,2%	3,7%
36.000-39.000	92,5	30,2	122,8	3,4%	1,7%	2,7%
39.000-42.000	72,1	25,4	97,5	2,7%	1,4%	2,2%
42.000-45.000	58,0	21,3	79,4	2,1%	1,2%	1,8%
45.000-48.000	49,0	18,6	67,6	1,8%	1,0%	1,5%
48.000-51.000	41,2	15,9	57,1	1,5%	0,9%	1,3%
51.000-54.000	35,0	13,3	48,3	1,3%	0,7%	1,1%
54.000-57.000	29,7	12,1	41,8	1,1%	0,7%	0,9%
57.000-60.000	25,2	10,6	35,8	0,9%	0,6%	0,8%
60.000-66.000	40,3	17,8	58,1	1,5%	1,0%	1,3%
66.000-72.000	30,6	14,1	44,7	1,1%	0,8%	1,0%
72.000-78.000	23,5	11,2	34,8	0,9%	0,6%	0,8%
78.000-84.000	17,1	9,4	26,6	0,6%	0,5%	0,6%
84.000-90.000	13,0	7,8	20,8	0,5%	0,4%	0,5%
90.000-96.000	10,0	6,3	16,3	0,4%	0,4%	0,4%
96.000-120.000	23,3	18,2	41,5	0,9%	1,0%	0,9%
120.000-144.000	10,4	12,0	22,4	0,4%	0,7%	0,5%
144.000-168.000	6,0	9,0	14,9	0,2%	0,5%	0,3%
168.000-192.000	3,7	7,2	10,9	0,1%	0,4%	0,2%
192.000-216.000	2,3	5,4	7,7	0,1%	0,3%	0,2%
216.000-240.000	1,6	5,0	6,6	0,1%	0,3%	0,1%
240.000-360.000	3,3	19,0	22,3	0,1%	1,1%	0,5%
360.000-480.000	1,1	10,4	11,5	0,0%	0,6%	0,3%
480.000-600.000	0,5	6,4	7,0	0,0%	0,4%	0,2%
Más de 600.000	1,0	60,3	61,3	0,0%	3,4%	1,4%
TOTAL	2.712,0	1.778,2	4.490,2	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	102
1.500-3.000	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	141
3.000-4.500	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	142
4.500-6.000	8.338	0,7%	0,7%	1,6	0,6%	0,6%	188
6.000-7.500	35.115	2,9%	3,6%	5,4	2,1%	2,6%	155
7.500-9.000	69.932	5,9%	9,5%	12,5	4,7%	7,4%	179
9.000-10.500	85.755	7,2%	16,7%	17,6	6,6%	14,0%	205
10.500-12.000	107.513	9,0%	25,7%	24,3	9,2%	23,2%	226
12.000-13.500	112.287	9,4%	35,1%	26,3	9,9%	33,1%	234
13.500-15.000	105.506	8,8%	44,0%	25,4	9,6%	42,7%	241
15.000-16.500	88.458	7,4%	51,4%	21,7	8,2%	50,9%	246
16.500-18.000	79.039	6,6%	58,0%	19,5	7,4%	58,3%	247
18.000-19.500	68.391	5,7%	63,8%	17,2	6,5%	64,7%	251
19.500-21.000	58.601	4,9%	68,7%	15,2	5,8%	70,5%	260
21.000-22.500	50.595	4,2%	72,9%	13,4	5,1%	75,6%	265
22.500-24.000	49.288	4,1%	77,1%	13,3	5,0%	80,6%	269
24.000-25.500	34.915	2,9%	80,0%	10,1	3,8%	84,4%	291
25.500-27.000	23.867	2,0%	82,0%	4,7	1,8%	86,2%	197
27.000-28.500	19.167	1,6%	83,6%	3,1	1,2%	87,3%	163
28.500-30.000	18.468	1,5%	85,1%	2,9	1,1%	88,5%	159
30.000-33.000	30.917	2,6%	87,7%	4,8	1,8%	90,3%	154
33.000-36.000	29.182	2,4%	90,2%	4,4	1,7%	91,9%	151
36.000-39.000	19.917	1,7%	91,9%	3,2	1,2%	93,1%	159
39.000-42.000	13.914	1,2%	93,0%	2,1	0,8%	93,9%	151
42.000-45.000	11.044	0,9%	94,0%	1,8	0,7%	94,6%	159
45.000-48.000	9.400	0,8%	94,7%	1,6	0,6%	95,2%	165
48.000-51.000	7.875	0,7%	95,4%	1,3	0,5%	95,7%	170
51.000-54.000	6.819	0,6%	96,0%	1,3	0,5%	96,1%	185
54.000-57.000	5.762	0,5%	96,5%	1,1	0,4%	96,5%	183
57.000-60.000	5.082	0,4%	96,9%	1,0	0,4%	96,9%	194
60.000-66.000	7.786	0,7%	97,5%	1,6	0,6%	97,5%	200
66.000-72.000	6.089	0,5%	98,0%	1,2	0,4%	98,0%	196
72.000-78.000	4.563	0,4%	98,4%	0,9	0,4%	98,3%	207
78.000-84.000	3.405	0,3%	98,7%	0,7	0,3%	98,6%	217
84.000-90.000	2.612	0,2%	98,9%	0,6	0,2%	98,8%	233
90.000-96.000	1.845	0,2%	99,1%	0,4	0,2%	99,0%	241
96.000-120.000	4.476	0,4%	99,5%	1,0	0,4%	99,4%	229
120.000-144.000	2.008	0,2%	99,6%	0,4	0,1%	99,5%	185
144.000-168.000	1.192	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,6%	245
168.000-192.000	778	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	176
192.000-216.000	467	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	231
216.000-240.000	357	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	290
240.000-360.000	802	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	227
360.000-480.000	309	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	287
480.000-600.000	129	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	410
Más de 600.000	383	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	100,0%	822
TOTAL	1.192.401	100%		264,9	100%		222

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	29	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.392
0-1.500	319	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.688
1.500-3.000	208	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.335
3.000-4.500	242	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.056
4.500-6.000	113.111	1,1%	1,1%	3,3	0,0%	0,0%	30
6.000-7.500	322.390	3,1%	4,2%	27,3	0,0%	0,1%	85
7.500-9.000	433.477	4,2%	8,3%	111,8	0,2%	0,3%	258
9.000-10.500	516.807	5,0%	13,3%	282,4	0,5%	0,8%	546
10.500-12.000	661.745	6,3%	19,6%	605,6	1,1%	1,9%	915
12.000-13.500	688.916	6,6%	26,2%	880,3	1,6%	3,5%	1.278
13.500-15.000	655.353	6,3%	32,5%	1.052,8	1,9%	5,4%	1.607
15.000-16.500	591.527	5,7%	38,2%	1.147,7	2,1%	7,5%	1.940
16.500-18.000	541.762	5,2%	43,4%	1.228,4	2,2%	9,8%	2.267
18.000-19.500	524.730	5,0%	48,4%	1.411,5	2,6%	12,3%	2.690
19.500-21.000	507.444	4,9%	53,3%	1.586,0	2,9%	15,2%	3.125
21.000-22.500	449.908	4,3%	57,6%	1.603,7	2,9%	18,2%	3.565
22.500-24.000	424.869	4,1%	61,7%	1.699,5	3,1%	21,3%	4.000
24.000-25.500	381.903	3,7%	65,3%	1.689,7	3,1%	24,4%	4.424
25.500-27.000	346.567	3,3%	68,7%	1.681,3	3,1%	27,4%	4.851
27.000-28.500	317.916	3,0%	71,7%	1.676,5	3,1%	30,5%	5.273
28.500-30.000	306.518	2,9%	74,7%	1.751,4	3,2%	33,7%	5.714
30.000-33.000	521.402	5,0%	79,7%	3.299,6	6,0%	39,7%	6.328
33.000-36.000	465.506	4,5%	84,1%	3.364,2	6,1%	45,9%	7.227
36.000-39.000	306.390	2,9%	87,1%	2.526,7	4,6%	50,5%	8.247
39.000-42.000	223.776	2,1%	89,2%	2.076,5	3,8%	54,3%	9.279
42.000-45.000	169.150	1,6%	90,8%	1.748,1	3,2%	57,5%	10.334
45.000-48.000	137.072	1,3%	92,1%	1.564,5	2,9%	60,4%	11.414
48.000-51.000	112.731	1,1%	93,2%	1.408,7	2,6%	62,9%	12.496
51.000-54.000	93.083	0,9%	94,1%	1.263,2	2,3%	65,2%	13.571
54.000-57.000	77.846	0,7%	94,9%	1.144,7	2,1%	67,3%	14.705
57.000-60.000	65.359	0,6%	95,5%	1.039,2	1,9%	69,2%	15.900
60.000-66.000	101.554	1,0%	96,5%	1.797,5	3,3%	72,5%	17.700
66.000-72.000	75.844	0,7%	97,2%	1.530,3	2,8%	75,3%	20.177
72.000-78.000	56.609	0,5%	97,7%	1.281,7	2,3%	77,7%	22.642
78.000-84.000	41.895	0,4%	98,1%	1.048,9	1,9%	79,6%	25.036
84.000-90.000	31.892	0,3%	98,4%	877,9	1,6%	81,2%	27.527
90.000-96.000	24.539	0,2%	98,7%	735,9	1,3%	82,5%	29.988
96.000-120.000	57.508	0,6%	99,2%	2.033,4	3,7%	86,2%	35.358
120.000-144.000	26.619	0,3%	99,5%	1.203,8	2,2%	88,4%	45.221
144.000-168.000	15.210	0,1%	99,6%	841,9	1,5%	90,0%	55.349
168.000-192.000	9.619	0,1%	99,7%	628,3	1,1%	91,1%	65.320
192.000-216.000	6.223	0,1%	99,8%	468,9	0,9%	92,0%	75.347
216.000-240.000	4.464	0,0%	99,8%	381,6	0,7%	92,7%	85.491
240.000-360.000	9.797	0,1%	99,9%	1.070,2	2,0%	94,6%	109.233
360.000-480.000	3.400	0,0%	99,9%	539,0	1,0%	95,6%	158.538
480.000-600.000	1.632	0,0%	100,0%	337,2	0,6%	96,2%	206.634
Más de 600.000	3.643	0,0%	100,0%	2.054,4	3,8%	100,0%	563.926
TOTAL	10.428.504	100%		54.706,8	100%		5.246

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	235.341	1,6%	1,6%	31,6	0,1%	0,1%	134
0-1.500	941.958	6,5%	8,1%	125,4	0,2%	0,3%	133
1.500-3.000	626.072	4,3%	12,4%	143,2	0,3%	0,5%	229
3.000-4.500	665.156	4,6%	17,0%	196,7	0,4%	0,9%	296
4.500-6.000	892.826	6,2%	23,2%	288,2	0,5%	1,4%	323
6.000-7.500	725.656	5,0%	28,2%	339,9	0,6%	2,0%	468
7.500-9.000	674.660	4,7%	32,9%	409,1	0,7%	2,8%	606
9.000-10.500	630.275	4,3%	37,2%	517,1	0,9%	3,7%	820
10.500-12.000	700.683	4,8%	42,0%	783,8	1,4%	5,1%	1.119
12.000-13.500	702.763	4,8%	46,9%	1.024,9	1,9%	7,0%	1.458
13.500-15.000	664.595	4,6%	51,5%	1.197,1	2,2%	9,2%	1.801
15.000-16.500	597.485	4,1%	55,6%	1.280,3	2,3%	11,5%	2.143
16.500-18.000	541.657	3,7%	59,3%	1.350,2	2,4%	13,9%	2.493
18.000-19.500	523.874	3,6%	62,9%	1.511,6	2,7%	16,7%	2.885
19.500-21.000	506.417	3,5%	66,4%	1.669,7	3,0%	19,7%	3.297
21.000-22.500	449.117	3,1%	69,5%	1.664,6	3,0%	22,7%	3.706
22.500-24.000	424.200	2,9%	72,5%	1.755,2	3,2%	25,9%	4.138
24.000-25.500	381.383	2,6%	75,1%	1.742,7	3,2%	29,0%	4.569
25.500-27.000	346.064	2,4%	77,5%	1.726,3	3,1%	32,2%	4.988
27.000-28.500	317.468	2,2%	79,7%	1.722,8	3,1%	35,3%	5.427
28.500-30.000	306.193	2,1%	81,8%	1.794,6	3,2%	38,5%	5.861
30.000-33.000	520.773	3,6%	85,4%	3.369,6	6,1%	44,6%	6.470
33.000-36.000	464.972	3,2%	88,6%	3.382,3	6,1%	50,7%	7.274
36.000-39.000	305.994	2,1%	90,7%	2.518,0	4,6%	55,3%	8.229
39.000-42.000	223.454	1,5%	92,2%	2.050,6	3,7%	59,0%	9.177
42.000-45.000	168.889	1,2%	93,4%	1.715,0	3,1%	62,1%	10.154
45.000-48.000	136.875	0,9%	94,4%	1.531,8	2,8%	64,9%	11.191
48.000-51.000	112.559	0,8%	95,1%	1.375,0	2,5%	67,4%	12.216
51.000-54.000	92.959	0,6%	95,8%	1.233,0	2,2%	69,6%	13.264
54.000-57.000	77.739	0,5%	96,3%	1.114,5	2,0%	71,6%	14.336
57.000-60.000	65.258	0,5%	96,8%	1.008,6	1,8%	73,5%	15.456
60.000-66.000	101.408	0,7%	97,5%	1.735,2	3,1%	76,6%	17.111
66.000-72.000	75.733	0,5%	98,0%	1.465,4	2,7%	79,3%	19.350
72.000-78.000	56.522	0,4%	98,4%	1.219,8	2,2%	81,5%	21.581
78.000-84.000	41.820	0,3%	98,7%	988,5	1,8%	83,3%	23.637
84.000-90.000	31.846	0,2%	98,9%	817,9	1,5%	84,7%	25.684
90.000-96.000	24.490	0,2%	99,0%	677,8	1,2%	86,0%	27.678
96.000-120.000	57.394	0,4%	99,4%	1.842,3	3,3%	89,3%	32.099
120.000-144.000	26.559	0,2%	99,6%	1.060,4	1,9%	91,2%	39.927
144.000-168.000	15.169	0,1%	99,7%	728,3	1,3%	92,5%	48.013
168.000-192.000	9.600	0,1%	99,8%	535,5	1,0%	93,5%	55.779
192.000-216.000	6.200	0,0%	99,8%	394,5	0,7%	94,2%	63.630
216.000-240.000	4.447	0,0%	99,9%	318,5	0,6%	94,8%	71.627
240.000-360.000	9.752	0,1%	99,9%	853,5	1,5%	96,3%	87.521
360.000-480.000	3.386	0,0%	100,0%	403,7	0,7%	97,1%	119.224
480.000-600.000	1.620	0,0%	100,0%	247,9	0,4%	97,5%	153.024
Más de 600.000	3.623	0,0%	100,0%	1.368,6	2,5%	100,0%	377.747
TOTAL	14.492.884	100%		55.231,1	100%		3.811

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	236.885	1,6%	1,6%	-33,9	5,1%	5,1%	-143
0-1.500	943.260	6,5%	8,1%	-131,1	19,7%	24,7%	-139
1.500-3.000	627.537	4,3%	12,4%	-149,5	22,4%	47,2%	-238
3.000-4.500	666.883	4,6%	17,0%	-204,6	30,7%	77,8%	-307
4.500-6.000	897.144	6,1%	23,1%	-292,4	43,8%	121,7%	-326
6.000-7.500	737.383	5,1%	28,1%	-319,5	47,9%	169,6%	-433
7.500-9.000	690.848	4,7%	32,9%	-304,2	45,6%	215,2%	-440
9.000-10.500	644.880	4,4%	37,3%	-241,2	36,2%	251,4%	-374
10.500-12.000	714.018	4,9%	42,2%	-185,6	27,8%	279,2%	-260
12.000-13.500	713.026	4,9%	47,1%	-151,8	22,8%	301,9%	-213
13.500-15.000	671.560	4,6%	51,7%	-151,0	22,6%	324,6%	-225
15.000-16.500	602.491	4,1%	55,8%	-138,4	20,7%	345,3%	-230
16.500-18.000	545.160	3,7%	59,5%	-127,3	19,1%	364,4%	-233
18.000-19.500	526.277	3,6%	63,1%	-105,2	15,8%	380,2%	-200
19.500-21.000	508.148	3,5%	66,6%	-88,5	13,3%	393,4%	-174
21.000-22.500	450.312	3,1%	69,7%	-65,5	9,8%	403,3%	-145
22.500-24.000	425.127	2,9%	72,6%	-60,5	9,1%	412,3%	-142
24.000-25.500	382.117	2,6%	75,2%	-57,6	8,6%	421,0%	-151
25.500-27.000	346.692	2,4%	77,6%	-49,2	7,4%	428,4%	-142
27.000-28.500	318.030	2,2%	79,8%	-50,0	7,5%	435,8%	-157
28.500-30.000	306.605	2,1%	81,9%	-46,3	6,9%	442,8%	-151
30.000-33.000	521.498	3,6%	85,5%	-74,4	11,2%	453,9%	-143
33.000-36.000	465.587	3,2%	88,7%	-21,2	3,2%	457,1%	-46
36.000-39.000	306.447	2,1%	90,8%	6,1	-0,9%	456,2%	20
39.000-42.000	223.817	1,5%	92,3%	23,7	-3,6%	452,6%	106
42.000-45.000	169.171	1,2%	93,4%	31,3	-4,7%	447,9%	185
45.000-48.000	137.107	0,9%	94,4%	31,3	-4,7%	443,2%	228
48.000-51.000	112.751	0,8%	95,2%	32,4	-4,9%	438,4%	287
51.000-54.000	93.097	0,6%	95,8%	29,2	-4,4%	434,0%	313
54.000-57.000	77.856	0,5%	96,3%	29,3	-4,4%	429,6%	377
57.000-60.000	65.371	0,4%	96,8%	29,8	-4,5%	425,1%	457
60.000-66.000	101.571	0,7%	97,5%	61,2	-9,2%	416,0%	603
66.000-72.000	75.863	0,5%	98,0%	64,1	-9,6%	406,4%	844
72.000-78.000	56.624	0,4%	98,4%	61,4	-9,2%	397,2%	1.084
78.000-84.000	41.899	0,3%	98,7%	60,0	-9,0%	388,2%	1.432
84.000-90.000	31.898	0,2%	98,9%	59,7	-9,0%	379,2%	1.872
90.000-96.000	24.544	0,2%	99,1%	57,8	-8,7%	370,5%	2.356
96.000-120.000	57.520	0,4%	99,4%	190,7	-28,6%	342,0%	3.315
120.000-144.000	26.624	0,2%	99,6%	143,1	-21,5%	320,5%	5.376
144.000-168.000	15.219	0,1%	99,7%	113,4	-17,0%	303,5%	7.454
168.000-192.000	9.619	0,1%	99,8%	92,8	-13,9%	289,6%	9.644
192.000-216.000	6.224	0,0%	99,8%	74,3	-11,1%	278,4%	11.943
216.000-240.000	4.465	0,0%	99,9%	63,1	-9,5%	269,0%	14.128
240.000-360.000	9.799	0,1%	99,9%	216,6	-32,5%	236,5%	22.106
360.000-480.000	3.402	0,0%	100,0%	135,3	-20,3%	216,2%	39.777
480.000-600.000	1.632	0,0%	100,0%	89,3	-13,4%	202,8%	54.732
Más de 600.000	3.646	0,0%	100,0%	685,8	-102,8%	100,0%	188.094
TOTAL	14.597.634	100%		-667,0	100%		-46

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	189	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	825
0-1.500	552	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.142
1.500-3.000	340	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	851
3.000-4.500	412	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	665
4.500-6.000	6.450	0,2%	0,2%	0,5	0,0%	0,0%	71
6.000-7.500	31.338	0,8%	1,0%	2,0	0,0%	0,1%	64
7.500-9.000	97.677	2,6%	3,6%	16,1	0,3%	0,3%	165
9.000-10.500	166.394	4,4%	8,1%	58,0	1,0%	1,3%	349
10.500-12.000	228.795	6,1%	14,2%	122,3	2,1%	3,4%	535
12.000-13.500	235.136	6,3%	20,4%	152,9	2,6%	6,0%	650
13.500-15.000	212.803	5,7%	26,1%	149,2	2,5%	8,5%	701
15.000-16.500	190.235	5,1%	31,1%	142,0	2,4%	10,9%	747
16.500-18.000	170.638	4,5%	35,7%	131,7	2,2%	13,2%	772
18.000-19.500	190.602	5,1%	40,7%	132,9	2,3%	15,4%	697
19.500-21.000	192.700	5,1%	45,8%	133,2	2,3%	17,7%	691
21.000-22.500	178.183	4,7%	50,6%	129,0	2,2%	19,8%	724
22.500-24.000	172.739	4,6%	55,2%	124,1	2,1%	21,9%	718
24.000-25.500	147.463	3,9%	59,1%	118,1	2,0%	24,0%	801
25.500-27.000	140.045	3,7%	62,8%	113,3	1,9%	25,9%	809
27.000-28.500	118.608	3,2%	66,0%	107,0	1,8%	27,7%	902
28.500-30.000	124.030	3,3%	69,3%	106,0	1,8%	29,5%	855
30.000-33.000	201.243	5,4%	74,6%	199,4	3,4%	32,9%	991
33.000-36.000	204.213	5,4%	80,1%	215,3	3,6%	36,5%	1.054
36.000-39.000	131.345	3,5%	83,6%	181,8	3,1%	39,6%	1.384
39.000-42.000	96.667	2,6%	86,1%	163,8	2,8%	42,4%	1.694
42.000-45.000	72.746	1,9%	88,1%	145,7	2,5%	44,8%	2.003
45.000-48.000	58.109	1,5%	89,6%	129,9	2,2%	47,0%	2.235
48.000-51.000	47.848	1,3%	90,9%	117,6	2,0%	49,0%	2.457
51.000-54.000	38.941	1,0%	91,9%	104,7	1,8%	50,8%	2.689
54.000-57.000	33.153	0,9%	92,8%	96,0	1,6%	52,4%	2.897
57.000-60.000	28.382	0,8%	93,5%	88,2	1,5%	53,9%	3.107
60.000-66.000	45.142	1,2%	94,7%	156,7	2,7%	56,6%	3.470
66.000-72.000	34.829	0,9%	95,7%	140,5	2,4%	59,0%	4.033
72.000-78.000	26.575	0,7%	96,4%	121,4	2,1%	61,0%	4.567
78.000-84.000	20.646	0,5%	96,9%	105,7	1,8%	62,8%	5.121
84.000-90.000	16.373	0,4%	97,4%	95,3	1,6%	64,4%	5.821
90.000-96.000	13.037	0,3%	97,7%	85,7	1,5%	65,9%	6.575
96.000-120.000	32.131	0,9%	98,6%	263,7	4,5%	70,3%	8.206
120.000-144.000	15.927	0,4%	99,0%	179,4	3,0%	73,4%	11.263
144.000-168.000	9.514	0,3%	99,2%	135,8	2,3%	75,7%	14.275
168.000-192.000	6.287	0,2%	99,4%	107,4	1,8%	77,5%	17.081
192.000-216.000	4.194	0,1%	99,5%	84,3	1,4%	78,9%	20.106
216.000-240.000	3.136	0,1%	99,6%	70,0	1,2%	80,1%	22.319
240.000-360.000	7.470	0,2%	99,8%	233,0	3,9%	84,1%	31.192
360.000-480.000	2.846	0,1%	99,9%	140,5	2,4%	86,4%	49.350
480.000-600.000	1.382	0,0%	99,9%	91,8	1,6%	88,0%	66.447
Más de 600.000	3.236	0,1%	100,0%	708,0	12,0%	100,0%	218.795
TOTAL	3.760.701	100%		5.901,1	100%		1.569

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	236.696	2,2%	2,2%	-34,0	0,5%	0,5%	-144
0-1.500	942.708	8,7%	10,9%	-131,7	2,0%	2,5%	-140
1.500-3.000	627.197	5,8%	16,7%	-149,8	2,3%	4,8%	-239
3.000-4.500	666.471	6,1%	22,8%	-204,8	3,1%	7,9%	-307
4.500-6.000	890.694	8,2%	31,0%	-292,9	4,5%	12,4%	-329
6.000-7.500	706.045	6,5%	37,6%	-321,5	4,9%	17,3%	-455
7.500-9.000	593.171	5,5%	43,0%	-320,3	4,9%	22,2%	-540
9.000-10.500	478.486	4,4%	47,4%	-299,3	4,6%	26,7%	-625
10.500-12.000	485.223	4,5%	51,9%	-307,9	4,7%	31,4%	-635
12.000-13.500	477.890	4,4%	56,3%	-304,7	4,6%	36,0%	-638
13.500-15.000	458.757	4,2%	60,6%	-300,2	4,6%	40,6%	-654
15.000-16.500	412.256	3,8%	64,4%	-280,4	4,3%	44,9%	-680
16.500-18.000	374.522	3,5%	67,8%	-259,0	3,9%	48,8%	-691
18.000-19.500	335.675	3,1%	70,9%	-238,1	3,6%	52,4%	-709
19.500-21.000	315.448	2,9%	73,8%	-221,7	3,4%	55,8%	-703
21.000-22.500	272.129	2,5%	76,3%	-194,5	3,0%	58,8%	-715
22.500-24.000	252.388	2,3%	78,7%	-184,6	2,8%	61,6%	-732
24.000-25.500	234.654	2,2%	80,8%	-175,7	2,7%	64,3%	-749
25.500-27.000	206.647	1,9%	82,7%	-162,5	2,5%	66,7%	-786
27.000-28.500	199.422	1,8%	84,6%	-157,0	2,4%	69,1%	-787
28.500-30.000	182.575	1,7%	86,3%	-152,3	2,3%	71,5%	-834
30.000-33.000	320.255	3,0%	89,2%	-273,7	4,2%	75,6%	-855
33.000-36.000	261.374	2,4%	91,6%	-236,5	3,6%	79,2%	-905
36.000-39.000	175.102	1,6%	93,3%	-175,7	2,7%	81,9%	-1.003
39.000-42.000	127.150	1,2%	94,4%	-140,0	2,1%	84,0%	-1.101
42.000-45.000	96.425	0,9%	95,3%	-114,3	1,7%	85,8%	-1.186
45.000-48.000	78.998	0,7%	96,0%	-98,5	1,5%	87,3%	-1.247
48.000-51.000	64.903	0,6%	96,6%	-85,2	1,3%	88,6%	-1.313
51.000-54.000	54.156	0,5%	97,1%	-75,5	1,2%	89,7%	-1.395
54.000-57.000	44.703	0,4%	97,6%	-66,7	1,0%	90,7%	-1.492
57.000-60.000	36.989	0,3%	97,9%	-58,3	0,9%	91,6%	-1.577
60.000-66.000	56.429	0,5%	98,4%	-95,4	1,5%	93,1%	-1.691
66.000-72.000	41.034	0,4%	98,8%	-76,4	1,2%	94,2%	-1.862
72.000-78.000	30.049	0,3%	99,1%	-60,0	0,9%	95,1%	-1.996
78.000-84.000	21.253	0,2%	99,3%	-45,7	0,7%	95,8%	-2.151
84.000-90.000	15.525	0,1%	99,4%	-35,6	0,5%	96,4%	-2.292
90.000-96.000	11.507	0,1%	99,5%	-27,9	0,4%	96,8%	-2.423
96.000-120.000	25.389	0,2%	99,8%	-73,0	1,1%	97,9%	-2.876
120.000-144.000	10.697	0,1%	99,9%	-36,3	0,6%	98,5%	-3.389
144.000-168.000	5.705	0,1%	99,9%	-22,4	0,3%	98,8%	-3.920
168.000-192.000	3.332	0,0%	99,9%	-14,6	0,2%	99,0%	-4.387
192.000-216.000	2.030	0,0%	100,0%	-10,0	0,2%	99,2%	-4.922
216.000-240.000	1.329	0,0%	100,0%	-6,9	0,1%	99,3%	-5.198
240.000-360.000	2.329	0,0%	100,0%	-16,4	0,2%	99,5%	-7.037
360.000-480.000	556	0,0%	100,0%	-5,1	0,1%	99,6%	-9.223
480.000-600.000	250	0,0%	100,0%	-2,5	0,0%	99,7%	-10.030
Más de 600.000	410	0,0%	100,0%	-22,2	0,3%	100,0%	-54.219
TOTAL	10.836.933	100%		-6.568,1	100%		-606

II. B. Tributación conjunta.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
I.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	26.712	0,7%	0,7%	-257,9	-0,3%	-0,3%	-9.657
0-1.500	135.328	3,3%	4,0%	-151,1	-0,2%	-0,5%	-1.117
1.500-3.000	108.395	2,7%	6,7%	186,3	0,2%	-0,3%	1.718
3.000-4.500	116.563	2,9%	9,5%	386,9	0,5%	0,2%	3.319
4.500-6.000	130.666	3,2%	12,8%	623,2	0,8%	1,0%	4.770
6.000-7.500	142.375	3,5%	16,3%	892,7	1,1%	2,1%	6.270
7.500-9.000	196.832	4,9%	21,1%	1.529,4	1,9%	4,0%	7.770
9.000-10.500	197.472	4,9%	26,0%	1.810,5	2,2%	6,2%	9.168
10.500-12.000	219.731	5,4%	31,4%	2.360,2	2,9%	9,1%	10.741
12.000-13.500	230.596	5,7%	37,1%	2.819,4	3,5%	12,6%	12.226
13.500-15.000	233.029	5,7%	42,9%	3.205,5	3,9%	16,5%	13.756
15.000-16.500	228.073	5,6%	48,5%	3.461,2	4,3%	20,8%	15.176
16.500-18.000	218.949	5,4%	53,9%	3.640,4	4,5%	25,2%	16.627
18.000-19.500	198.132	4,9%	58,8%	3.577,6	4,4%	29,7%	18.057
19.500-21.000	177.940	4,4%	63,2%	3.465,0	4,3%	33,9%	19.473
21.000-22.500	153.308	3,8%	67,0%	3.203,3	3,9%	37,9%	20.895
22.500-24.000	136.269	3,4%	70,3%	3.049,1	3,8%	41,6%	22.375
24.000-25.500	121.597	3,0%	73,3%	2.894,8	3,6%	45,2%	23.807
25.500-27.000	107.773	2,7%	76,0%	2.721,5	3,4%	48,5%	25.252
27.000-28.500	99.008	2,4%	78,4%	2.645,9	3,3%	51,8%	26.724
28.500-30.000	93.087	2,3%	80,7%	2.625,8	3,2%	55,0%	28.208
30.000-33.000	161.193	4,0%	84,7%	4.888,6	6,0%	61,0%	30.328
33.000-36.000	152.743	3,8%	88,5%	5.067,0	6,2%	67,3%	33.173
36.000-39.000	94.420	2,3%	90,8%	3.373,0	4,2%	71,4%	35.723
39.000-42.000	65.322	1,6%	92,4%	2.511,4	3,1%	74,5%	38.447
42.000-45.000	47.530	1,2%	93,6%	1.964,5	2,4%	76,9%	41.332
45.000-48.000	37.619	0,9%	94,5%	1.666,8	2,1%	79,0%	44.308
48.000-51.000	30.647	0,8%	95,3%	1.446,2	1,8%	80,8%	47.188
51.000-54.000	25.372	0,6%	95,9%	1.270,1	1,6%	82,3%	50.058
54.000-57.000	20.965	0,5%	96,4%	1.109,5	1,4%	83,7%	52.922
57.000-60.000	17.773	0,4%	96,8%	990,0	1,2%	84,9%	55.705
60.000-66.000	27.291	0,7%	97,5%	1.631,7	2,0%	86,9%	59.789
66.000-72.000	20.139	0,5%	98,0%	1.317,4	1,6%	88,6%	65.416
72.000-78.000	15.040	0,4%	98,4%	1.067,0	1,3%	89,9%	70.946
78.000-84.000	11.446	0,3%	98,7%	873,8	1,1%	90,9%	76.339
84.000-90.000	8.620	0,2%	98,9%	704,8	0,9%	91,8%	81.768
90.000-96.000	6.849	0,2%	99,0%	596,2	0,7%	92,5%	87.046
96.000-120.000	15.993	0,4%	99,4%	1.580,4	1,9%	94,5%	98.818
120.000-144.000	7.578	0,2%	99,6%	904,9	1,1%	95,6%	119.415
144.000-168.000	4.227	0,1%	99,7%	591,3	0,7%	96,3%	139.887
168.000-192.000	2.783	0,1%	99,8%	445,3	0,5%	96,9%	159.991
192.000-216.000	1.878	0,0%	99,8%	340,3	0,4%	97,3%	181.210
216.000-240.000	1.288	0,0%	99,9%	254,0	0,3%	97,6%	197.183
240.000-360.000	2.687	0,1%	99,9%	653,1	0,8%	98,4%	243.041
360.000-480.000	899	0,0%	100,0%	300,8	0,4%	98,8%	334.552
480.000-600.000	416	0,0%	100,0%	167,4	0,2%	99,0%	402.425
Más de 600.000	919	0,0%	100,0%	814,7	1,0%	100,0%	886.476
TOTAL	4.053.472	100%		81.219,6	100%		20.037

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	105.864	4,0%	4,0%	24,7	0,5%	0,5%	233
1.500-3.000	64.031	2,4%	6,3%	41,9	0,9%	1,5%	654
3.000-4.500	65.423	2,4%	8,8%	47,6	1,0%	2,5%	728
4.500-6.000	78.073	2,9%	11,7%	57,9	1,3%	3,8%	742
6.000-7.500	84.997	3,2%	14,9%	67,9	1,5%	5,3%	799
7.500-9.000	127.527	4,8%	19,6%	92,6	2,0%	7,3%	726
9.000-10.500	123.406	4,6%	24,2%	113,3	2,5%	9,8%	918
10.500-12.000	128.098	4,8%	29,0%	114,1	2,5%	12,3%	891
12.000-13.500	134.396	5,0%	34,0%	119,4	2,6%	14,9%	888
13.500-15.000	136.620	5,1%	39,1%	115,2	2,5%	17,4%	843
15.000-16.500	138.886	5,2%	44,3%	128,8	2,8%	20,2%	927
16.500-18.000	137.066	5,1%	49,4%	134,4	2,9%	23,2%	981
18.000-19.500	128.218	4,8%	54,2%	135,1	3,0%	26,1%	1.053
19.500-21.000	117.518	4,4%	58,6%	134,4	2,9%	29,1%	1.144
21.000-22.500	103.647	3,9%	62,5%	128,3	2,8%	31,9%	1.238
22.500-24.000	93.282	3,5%	65,9%	117,5	2,6%	34,5%	1.260
24.000-25.500	84.638	3,2%	69,1%	112,5	2,5%	36,9%	1.329
25.500-27.000	76.099	2,8%	71,9%	106,5	2,3%	39,3%	1.399
27.000-28.500	70.514	2,6%	74,6%	100,0	2,2%	41,5%	1.418
28.500-30.000	66.808	2,5%	77,1%	96,1	2,1%	43,6%	1.438
30.000-33.000	118.303	4,4%	81,5%	181,0	4,0%	47,5%	1.530
33.000-36.000	113.670	4,2%	85,7%	174,4	3,8%	51,3%	1.534
36.000-39.000	75.358	2,8%	88,5%	158,1	3,5%	54,8%	2.098
39.000-42.000	52.514	2,0%	90,5%	128,4	2,8%	57,6%	2.445
42.000-45.000	38.383	1,4%	91,9%	100,1	2,2%	59,8%	2.609
45.000-48.000	30.307	1,1%	93,1%	80,8	1,8%	61,6%	2.666
48.000-51.000	24.684	0,9%	94,0%	69,7	1,5%	63,1%	2.825
51.000-54.000	20.619	0,8%	94,7%	60,9	1,3%	64,4%	2.953
54.000-57.000	17.086	0,6%	95,4%	52,8	1,2%	65,6%	3.090
57.000-60.000	14.473	0,5%	95,9%	48,6	1,1%	66,7%	3.361
60.000-66.000	22.582	0,8%	96,8%	84,2	1,8%	68,5%	3.727
66.000-72.000	16.721	0,6%	97,4%	69,4	1,5%	70,0%	4.152
72.000-78.000	12.731	0,5%	97,9%	59,7	1,3%	71,3%	4.689
78.000-84.000	9.717	0,4%	98,2%	52,1	1,1%	72,5%	5.357
84.000-90.000	7.364	0,3%	98,5%	43,9	1,0%	73,4%	5.956
90.000-96.000	5.906	0,2%	98,7%	39,9	0,9%	74,3%	6.761
96.000-120.000	13.898	0,5%	99,2%	122,8	2,7%	77,0%	8.839
120.000-144.000	6.635	0,2%	99,5%	86,2	1,9%	78,9%	12.999
144.000-168.000	3.762	0,1%	99,6%	64,5	1,4%	80,3%	17.139
168.000-192.000	2.496	0,1%	99,7%	52,8	1,2%	81,5%	21.161
192.000-216.000	1.692	0,1%	99,8%	41,7	0,9%	82,4%	24.624
216.000-240.000	1.161	0,0%	99,8%	38,8	0,8%	83,2%	33.407
240.000-360.000	2.469	0,1%	99,9%	116,8	2,6%	85,8%	47.288
360.000-480.000	838	0,0%	100,0%	70,9	1,6%	87,3%	84.611
480.000-600.000	391	0,0%	100,0%	53,7	1,2%	88,5%	137.366
Más de 600.000	877	0,0%	100,0%	524,2	11,5%	100,0%	597.711
TOTAL	2.679.748	100%		4.564,4	100%		1.703

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	26.712	0,7%	0,7%	-257,9	-0,4%	-0,4%	-9.657
0-1.500	34.007	0,9%	1,6%	-223,8	-0,3%	-0,7%	-6.580
1.500-3.000	15.195	0,4%	2,0%	-10,6	0,0%	-0,7%	-699
3.000-4.500	77.127	2,0%	4,0%	59,2	0,1%	-0,6%	768
4.500-6.000	120.732	3,2%	7,2%	221,6	0,3%	-0,3%	1.835
6.000-7.500	136.729	3,6%	10,8%	441,5	0,7%	0,3%	3.229
7.500-9.000	193.565	5,1%	15,9%	890,2	1,3%	1,7%	4.599
9.000-10.500	195.174	5,1%	21,1%	1.169,5	1,7%	3,4%	5.992
10.500-12.000	218.072	5,8%	26,8%	1.653,8	2,4%	5,8%	7.584
12.000-13.500	229.425	6,1%	32,9%	2.072,9	3,1%	8,9%	9.035
13.500-15.000	232.152	6,1%	39,0%	2.442,4	3,6%	12,5%	10.521
15.000-16.500	227.389	6,0%	45,0%	2.705,4	4,0%	16,5%	11.898
16.500-18.000	218.420	5,8%	50,8%	2.907,6	4,3%	20,7%	13.312
18.000-19.500	197.738	5,2%	56,0%	2.909,9	4,3%	25,0%	14.716
19.500-21.000	177.570	4,7%	60,7%	2.865,7	4,2%	29,3%	16.139
21.000-22.500	153.002	4,0%	64,7%	2.681,8	4,0%	33,2%	17.528
22.500-24.000	136.014	3,6%	68,3%	2.584,7	3,8%	37,0%	19.003
24.000-25.500	121.363	3,2%	71,5%	2.479,1	3,7%	40,7%	20.427
25.500-27.000	107.589	2,8%	74,4%	2.351,2	3,5%	44,1%	21.853
27.000-28.500	98.849	2,6%	77,0%	2.303,9	3,4%	47,5%	23.308
28.500-30.000	92.958	2,5%	79,4%	2.303,2	3,4%	50,9%	24.776
30.000-33.000	160.975	4,2%	83,7%	4.323,6	6,4%	57,3%	26.859
33.000-36.000	152.588	4,0%	87,7%	4.522,8	6,7%	64,0%	29.641
36.000-39.000	94.288	2,5%	90,2%	3.025,0	4,5%	68,4%	32.082
39.000-42.000	65.206	1,7%	91,9%	2.261,5	3,3%	71,8%	34.682
42.000-45.000	47.443	1,3%	93,1%	1.776,6	2,6%	74,4%	37.448
45.000-48.000	37.548	1,0%	94,1%	1.513,3	2,2%	76,6%	40.303
48.000-51.000	30.575	0,8%	94,9%	1.316,6	1,9%	78,6%	43.061
51.000-54.000	25.317	0,7%	95,6%	1.158,3	1,7%	80,3%	45.752
54.000-57.000	20.904	0,6%	96,2%	1.014,3	1,5%	81,8%	48.520
57.000-60.000	17.742	0,5%	96,6%	907,2	1,3%	83,1%	51.132
60.000-66.000	27.213	0,7%	97,4%	1.498,6	2,2%	85,3%	55.071
66.000-72.000	20.081	0,5%	97,9%	1.212,9	1,8%	87,1%	60.401
72.000-78.000	14.995	0,4%	98,3%	985,3	1,5%	88,6%	65.707
78.000-84.000	11.411	0,3%	98,6%	808,6	1,2%	89,7%	70.861
84.000-90.000	8.596	0,2%	98,8%	653,3	1,0%	90,7%	75.999
90.000-96.000	6.820	0,2%	99,0%	553,3	0,8%	91,5%	81.134
96.000-120.000	15.929	0,4%	99,4%	1.470,8	2,2%	93,7%	92.337
120.000-144.000	7.549	0,2%	99,6%	848,5	1,3%	94,9%	112.401
144.000-168.000	4.199	0,1%	99,7%	557,9	0,8%	95,8%	132.855
168.000-192.000	2.760	0,1%	99,8%	420,5	0,6%	96,4%	152.357
192.000-216.000	1.866	0,0%	99,8%	324,2	0,5%	96,9%	173.749
216.000-240.000	1.281	0,0%	99,9%	242,8	0,4%	97,2%	189.564
240.000-360.000	2.670	0,1%	99,9%	626,8	0,9%	98,1%	234.771
360.000-480.000	891	0,0%	100,0%	291,6	0,4%	98,6%	327.253
480.000-600.000	411	0,0%	100,0%	162,7	0,2%	98,8%	395.931
Más de 600.000	908	0,0%	100,0%	801,9	1,2%	100,0%	883.126
TOTAL	3.789.948	100%		67.830,2	100%		17.897

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	7.802	0,3%	0,3%	1,5	0,0%	0,0%	198
1.500-3.000	6.596	0,3%	0,6%	2,4	0,1%	0,1%	365
3.000-4.500	51.629	2,1%	2,6%	13,3	0,3%	0,4%	258
4.500-6.000	78.061	3,1%	5,7%	39,8	0,9%	1,3%	510
6.000-7.500	84.989	3,4%	9,1%	56,9	1,3%	2,6%	670
7.500-9.000	127.522	5,1%	14,2%	86,3	2,0%	4,5%	677
9.000-10.500	123.400	4,9%	19,1%	109,1	2,5%	7,0%	884
10.500-12.000	128.090	5,1%	24,2%	111,1	2,5%	9,5%	868
12.000-13.500	134.391	5,4%	29,6%	117,3	2,7%	12,2%	873
13.500-15.000	136.618	5,4%	35,0%	113,7	2,6%	14,8%	832
15.000-16.500	138.884	5,5%	40,6%	127,6	2,9%	17,7%	919
16.500-18.000	137.066	5,5%	46,0%	133,4	3,0%	20,7%	974
18.000-19.500	128.214	5,1%	51,1%	134,3	3,0%	23,7%	1.048
19.500-21.000	117.518	4,7%	55,8%	133,8	3,0%	26,8%	1.138
21.000-22.500	103.644	4,1%	59,9%	127,7	2,9%	29,7%	1.232
22.500-24.000	93.282	3,7%	63,6%	117,1	2,7%	32,3%	1.255
24.000-25.500	84.638	3,4%	67,0%	112,1	2,5%	34,9%	1.324
25.500-27.000	76.098	3,0%	70,0%	106,2	2,4%	37,3%	1.395
27.000-28.500	70.514	2,8%	72,9%	99,6	2,3%	39,5%	1.413
28.500-30.000	66.806	2,7%	75,5%	95,8	2,2%	41,7%	1.434
30.000-33.000	118.302	4,7%	80,2%	180,6	4,1%	45,8%	1.526
33.000-36.000	113.669	4,5%	84,8%	174,1	3,9%	49,7%	1.531
36.000-39.000	75.358	3,0%	87,8%	157,8	3,6%	53,3%	2.094
39.000-42.000	52.514	2,1%	89,9%	128,2	2,9%	56,2%	2.441
42.000-45.000	38.383	1,5%	91,4%	99,9	2,3%	58,5%	2.603
45.000-48.000	30.307	1,2%	92,6%	80,6	1,8%	60,3%	2.661
48.000-51.000	24.684	1,0%	93,6%	69,5	1,6%	61,9%	2.817
51.000-54.000	20.618	0,8%	94,4%	60,7	1,4%	63,3%	2.946
54.000-57.000	17.086	0,7%	95,1%	52,7	1,2%	64,5%	3.082
57.000-60.000	14.473	0,6%	95,6%	48,5	1,1%	65,6%	3.353
60.000-66.000	22.582	0,9%	96,5%	83,9	1,9%	67,5%	3.716
66.000-72.000	16.721	0,7%	97,2%	69,3	1,6%	69,0%	4.144
72.000-78.000	12.731	0,5%	97,7%	59,6	1,4%	70,4%	4.678
78.000-84.000	9.717	0,4%	98,1%	51,9	1,2%	71,6%	5.346
84.000-90.000	7.364	0,3%	98,4%	43,8	1,0%	72,5%	5.946
90.000-96.000	5.906	0,2%	98,6%	39,9	0,9%	73,5%	6.748
96.000-120.000	13.898	0,6%	99,2%	122,6	2,8%	76,2%	8.822
120.000-144.000	6.635	0,3%	99,5%	86,2	2,0%	78,2%	12.986
144.000-168.000	3.762	0,1%	99,6%	64,4	1,5%	79,6%	17.118
168.000-192.000	2.496	0,1%	99,7%	52,8	1,2%	80,8%	21.142
192.000-216.000	1.692	0,1%	99,8%	41,6	0,9%	81,8%	24.606
216.000-240.000	1.161	0,0%	99,8%	38,8	0,9%	82,7%	33.379
240.000-360.000	2.468	0,1%	99,9%	116,4	2,6%	85,3%	47.182
360.000-480.000	838	0,0%	99,9%	70,9	1,6%	86,9%	84.569
480.000-600.000	390	0,0%	100,0%	53,2	1,2%	88,1%	136.457
Más de 600.000	877	0,0%	100,0%	524,2	11,9%	100,0%	597.664
TOTAL	2.510.394	100%		4.411,2	100%		1.757

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	65	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	205
6.000-7.500	1.833	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	156
7.500-9.000	11.802	0,4%	0,5%	1,8	0,0%	0,0%	154
9.000-10.500	50.462	1,8%	2,3%	12,9	0,1%	0,1%	255
10.500-12.000	104.067	3,8%	6,1%	42,4	0,3%	0,4%	407
12.000-13.500	157.692	5,7%	11,9%	88,8	0,7%	1,1%	563
13.500-15.000	189.259	6,9%	18,8%	155,9	1,2%	2,3%	824
15.000-16.500	200.367	7,3%	26,1%	222,4	1,7%	3,9%	1.110
16.500-18.000	198.239	7,2%	33,3%	283,5	2,1%	6,0%	1.430
18.000-19.500	183.171	6,7%	40,0%	323,2	2,4%	8,4%	1.764
19.500-21.000	168.030	6,1%	46,1%	350,8	2,6%	11,1%	2.088
21.000-22.500	147.815	5,4%	51,5%	357,9	2,7%	13,7%	2.421
22.500-24.000	133.675	4,9%	56,3%	376,3	2,8%	16,6%	2.815
24.000-25.500	120.140	4,4%	60,7%	389,6	2,9%	19,5%	3.243
25.500-27.000	106.838	3,9%	64,6%	393,3	2,9%	22,4%	3.681
27.000-28.500	98.278	3,6%	68,2%	405,8	3,0%	25,4%	4.129
28.500-30.000	92.569	3,4%	71,6%	424,1	3,2%	28,6%	4.581
30.000-33.000	160.633	5,9%	77,4%	839,8	6,3%	34,9%	5.228
33.000-36.000	152.531	5,6%	83,0%	923,8	6,9%	41,8%	6.057
36.000-39.000	94.323	3,4%	86,4%	656,2	4,9%	46,7%	6.957
39.000-42.000	65.272	2,4%	88,8%	521,2	3,9%	50,6%	7.985
42.000-45.000	47.496	1,7%	90,5%	432,7	3,2%	53,8%	9.111
45.000-48.000	37.604	1,4%	91,9%	385,2	2,9%	56,7%	10.244
48.000-51.000	30.637	1,1%	93,0%	348,3	2,6%	59,3%	11.368
51.000-54.000	25.360	0,9%	93,9%	316,6	2,4%	61,6%	12.485
54.000-57.000	20.944	0,8%	94,7%	285,5	2,1%	63,8%	13.630
57.000-60.000	17.773	0,6%	95,3%	262,7	2,0%	65,7%	14.783
60.000-66.000	27.294	1,0%	96,3%	452,9	3,4%	69,1%	16.595
66.000-72.000	20.134	0,7%	97,1%	385,6	2,9%	72,0%	19.153
72.000-78.000	15.043	0,5%	97,6%	327,3	2,4%	74,5%	21.756
78.000-84.000	11.444	0,4%	98,0%	278,5	2,1%	76,5%	24.337
84.000-90.000	8.616	0,3%	98,3%	231,9	1,7%	78,3%	26.913
90.000-96.000	6.850	0,2%	98,6%	201,8	1,5%	79,8%	29.457
96.000-120.000	16.000	0,6%	99,2%	562,7	4,2%	84,0%	35.166
120.000-144.000	7.581	0,3%	99,5%	345,9	2,6%	86,6%	45.627
144.000-168.000	4.228	0,2%	99,6%	239,3	1,8%	88,3%	56.601
168.000-192.000	2.777	0,1%	99,7%	187,1	1,4%	89,7%	67.373
192.000-216.000	1.878	0,1%	99,8%	148,3	1,1%	90,9%	78.954
216.000-240.000	1.290	0,0%	99,8%	115,1	0,9%	91,7%	89.242
240.000-360.000	2.690	0,1%	99,9%	312,7	2,3%	94,0%	116.264
360.000-480.000	899	0,0%	100,0%	156,6	1,2%	95,2%	174.174
480.000-600.000	415	0,0%	100,0%	92,7	0,7%	95,9%	223.375
Más de 600.000	920	0,0%	100,0%	547,6	4,1%	100,0%	595.267
TOTAL	2.744.956	100%		13.387,1	100%		4.877

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA						
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total de deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	2,0	2,0	0,0%	0,5%	0,2%
0-1.500	0,0	4,3	4,3	0,0%	1,2%	0,4%
1.500-3.000	0,0	3,3	3,3	0,0%	0,9%	0,3%
3.000-4.500	0,0	4,0	4,0	0,0%	1,1%	0,4%
4.500-6.000	0,0	4,4	4,4	0,0%	1,2%	0,4%
6.000-7.500	0,4	4,9	5,3	0,1%	1,4%	0,5%
7.500-9.000	2,0	7,0	9,0	0,3%	1,9%	0,8%
9.000-10.500	7,9	14,7	22,6	1,1%	4,1%	2,1%
10.500-12.000	19,4	19,6	39,0	2,7%	5,4%	3,6%
12.000-13.500	32,1	18,9	50,9	4,4%	5,2%	4,7%
13.500-15.000	40,5	20,5	60,9	5,6%	5,7%	5,6%
15.000-16.500	44,9	19,8	64,7	6,2%	5,5%	5,9%
16.500-18.000	45,2	18,9	64,1	6,2%	5,2%	5,9%
18.000-19.500	43,2	17,4	60,6	5,9%	4,8%	5,6%
19.500-21.000	41,5	15,7	57,2	5,7%	4,4%	5,3%
21.000-22.500	36,8	12,0	48,9	5,1%	3,3%	4,5%
22.500-24.000	34,4	9,9	44,3	4,7%	2,7%	4,1%
24.000-25.500	31,7	8,5	40,2	4,4%	2,4%	3,7%
25.500-27.000	29,2	8,1	37,4	4,0%	2,3%	3,4%
27.000-28.500	27,7	7,5	35,2	3,8%	2,1%	3,2%
28.500-30.000	25,9	7,1	33,0	3,6%	2,0%	3,0%
30.000-33.000	45,8	13,1	58,9	6,3%	3,6%	5,4%
33.000-36.000	40,2	12,6	52,8	5,5%	3,5%	4,9%
36.000-39.000	28,6	9,7	38,3	3,9%	2,7%	3,5%
39.000-42.000	21,1	7,2	28,3	2,9%	2,0%	2,6%
42.000-45.000	16,9	5,8	22,7	2,3%	1,6%	2,1%
45.000-48.000	14,0	4,7	18,8	1,9%	1,3%	1,7%
48.000-51.000	11,9	4,1	15,9	1,6%	1,1%	1,5%
51.000-54.000	9,9	3,5	13,4	1,4%	1,0%	1,2%
54.000-57.000	8,6	3,2	11,8	1,2%	0,9%	1,1%
57.000-60.000	7,4	2,9	10,3	1,0%	0,8%	0,9%
60.000-66.000	11,7	4,8	16,5	1,6%	1,3%	1,5%
66.000-72.000	9,1	3,8	12,9	1,3%	1,1%	1,2%
72.000-78.000	7,0	3,1	10,1	1,0%	0,9%	0,9%
78.000-84.000	5,4	2,5	7,9	0,7%	0,7%	0,7%
84.000-90.000	4,1	1,8	6,0	0,6%	0,5%	0,5%
90.000-96.000	3,2	2,0	5,2	0,4%	0,5%	0,5%
96.000-120.000	8,0	5,3	13,3	1,1%	1,5%	1,2%
120.000-144.000	3,7	3,4	7,2	0,5%	0,9%	0,7%
144.000-168.000	2,2	2,7	4,9	0,3%	0,7%	0,4%
168.000-192.000	1,4	2,1	3,5	0,2%	0,6%	0,3%
192.000-216.000	0,9	1,9	2,8	0,1%	0,5%	0,3%
216.000-240.000	0,6	1,5	2,1	0,1%	0,4%	0,2%
240.000-360.000	1,4	4,5	5,9	0,2%	1,3%	0,5%
360.000-480.000	0,4	3,0	3,4	0,1%	0,8%	0,3%
480.000-600.000	0,2	2,1	2,3	0,0%	0,6%	0,2%
Más de 600.000	0,4	21,2	21,6	0,1%	5,9%	2,0%
TOTAL	727,2	360,9	1.088,2	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	238	0,1%	0,1%	0,03	0,0%	0,0%	116
7.500-9.000	1.114	0,3%	0,3%	0,18	0,2%	0,2%	164
9.000-10.500	5.417	1,4%	1,7%	0,87	1,0%	1,2%	161
10.500-12.000	13.599	3,4%	5,2%	2,43	2,7%	3,8%	179
12.000-13.500	23.756	6,0%	11,2%	4,50	4,9%	8,8%	190
13.500-15.000	30.357	7,7%	18,9%	6,04	6,6%	15,4%	199
15.000-16.500	33.783	8,5%	27,4%	6,81	7,5%	22,9%	202
16.500-18.000	33.873	8,6%	36,0%	6,89	7,5%	30,4%	203
18.000-19.500	31.883	8,1%	44,0%	6,67	7,3%	37,7%	209
19.500-21.000	30.738	7,8%	51,8%	6,50	7,1%	44,8%	211
21.000-22.500	27.025	6,8%	58,7%	5,94	6,5%	51,3%	220
22.500-24.000	24.374	6,2%	64,8%	5,50	6,0%	57,4%	226
24.000-25.500	16.684	4,2%	69,1%	4,46	4,9%	62,2%	267
25.500-27.000	14.523	3,7%	72,7%	3,92	4,3%	66,5%	270
27.000-28.500	12.876	3,3%	76,0%	3,54	3,9%	70,4%	275
28.500-30.000	11.868	3,0%	79,0%	3,25	3,6%	74,0%	274
30.000-33.000	19.943	5,0%	84,0%	5,64	6,2%	80,2%	283
33.000-36.000	17.315	4,4%	88,4%	4,84	5,3%	85,5%	280
36.000-39.000	10.167	2,6%	91,0%	2,79	3,1%	88,5%	275
39.000-42.000	7.108	1,8%	92,8%	2,03	2,2%	90,8%	286
42.000-45.000	4.357	1,1%	93,9%	1,17	1,3%	92,0%	268
45.000-48.000	3.407	0,9%	94,8%	0,85	0,9%	93,0%	249
48.000-51.000	2.844	0,7%	95,5%	0,69	0,8%	93,7%	243
51.000-54.000	2.296	0,6%	96,1%	0,58	0,6%	94,4%	254
54.000-57.000	1.872	0,5%	96,5%	0,50	0,5%	94,9%	265
57.000-60.000	1.564	0,4%	96,9%	0,41	0,4%	95,4%	261
60.000-66.000	2.449	0,6%	97,5%	0,69	0,8%	96,1%	282
66.000-72.000	1.828	0,5%	98,0%	0,54	0,6%	96,7%	296
72.000-78.000	1.344	0,3%	98,3%	0,44	0,5%	97,2%	329
78.000-84.000	1.185	0,3%	98,6%	0,42	0,5%	97,6%	352
84.000-90.000	840	0,2%	98,9%	0,31	0,3%	98,0%	366
90.000-96.000	627	0,2%	99,0%	0,25	0,3%	98,3%	397
96.000-120.000	1.621	0,4%	99,4%	0,71	0,8%	99,0%	438
120.000-144.000	710	0,2%	99,6%	0,30	0,3%	99,4%	419
144.000-168.000	378	0,1%	99,7%	0,11	0,1%	99,5%	283
168.000-192.000	266	0,1%	99,8%	0,04	0,0%	99,5%	143
192.000-216.000	171	0,0%	99,8%	0,05	0,1%	99,6%	294
216.000-240.000	128	0,0%	99,8%	0,02	0,0%	99,6%	194
240.000-360.000	294	0,1%	99,9%	0,07	0,1%	99,7%	241
360.000-480.000	116	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	99,7%	219
480.000-600.000	52	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	99,7%	331
Más de 600.000	141	0,0%	100,0%	0,25	0,3%	100,0%	1.794
TOTAL	395.141	100%		91,26	100%		231

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	3.371
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	45	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.070
6.000-7.500	752	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	40
7.500-9.000	3.259	0,1%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	108
9.000-10.500	21.054	0,8%	1,0%	3,2	0,0%	0,0%	154
10.500-12.000	67.936	2,6%	3,6%	22,0	0,2%	0,2%	324
12.000-13.500	124.549	4,9%	8,5%	59,4	0,5%	0,7%	477
13.500-15.000	161.158	6,3%	14,8%	111,7	0,9%	1,6%	693
15.000-16.500	181.524	7,1%	21,8%	169,8	1,4%	2,9%	935
16.500-18.000	187.411	7,3%	29,2%	227,2	1,8%	4,8%	1.212
18.000-19.500	177.565	6,9%	36,1%	268,1	2,2%	6,9%	1.510
19.500-21.000	164.514	6,4%	42,5%	297,6	2,4%	9,3%	1.809
21.000-22.500	145.655	5,7%	48,2%	311,6	2,5%	11,8%	2.139
22.500-24.000	132.426	5,2%	53,3%	333,8	2,7%	14,5%	2.521
24.000-25.500	119.533	4,7%	58,0%	351,3	2,8%	17,3%	2.939
25.500-27.000	106.464	4,2%	62,1%	357,6	2,9%	20,2%	3.359
27.000-28.500	98.086	3,8%	66,0%	371,8	3,0%	23,2%	3.790
28.500-30.000	92.436	3,6%	69,6%	392,1	3,2%	26,3%	4.242
30.000-33.000	160.473	6,3%	75,8%	782,1	6,3%	32,6%	4.874
33.000-36.000	152.435	5,9%	81,8%	871,1	7,0%	39,6%	5.714
36.000-39.000	94.289	3,7%	85,5%	618,5	5,0%	44,6%	6.560
39.000-42.000	65.245	2,5%	88,0%	493,1	4,0%	48,6%	7.557
42.000-45.000	47.481	1,9%	89,8%	410,4	3,3%	51,9%	8.643
45.000-48.000	37.586	1,5%	91,3%	366,8	2,9%	54,8%	9.758
48.000-51.000	30.633	1,2%	92,5%	332,7	2,7%	57,5%	10.860
51.000-54.000	25.357	1,0%	93,5%	303,4	2,4%	59,9%	11.964
54.000-57.000	20.938	0,8%	94,3%	273,8	2,2%	62,1%	13.077
57.000-60.000	17.769	0,7%	95,0%	252,6	2,0%	64,2%	14.217
60.000-66.000	27.292	1,1%	96,1%	436,5	3,5%	67,7%	15.994
66.000-72.000	20.131	0,8%	96,9%	372,7	3,0%	70,7%	18.516
72.000-78.000	15.042	0,6%	97,4%	317,1	2,5%	73,2%	21.083
78.000-84.000	11.442	0,4%	97,9%	270,5	2,2%	75,4%	23.641
84.000-90.000	8.615	0,3%	98,2%	225,8	1,8%	77,2%	26.210
90.000-96.000	6.846	0,3%	98,5%	196,5	1,6%	78,8%	28.708
96.000-120.000	15.999	0,6%	99,1%	549,0	4,4%	83,2%	34.312
120.000-144.000	7.579	0,3%	99,4%	338,6	2,7%	85,9%	44.675
144.000-168.000	4.226	0,2%	99,6%	234,4	1,9%	87,8%	55.471
168.000-192.000	2.775	0,1%	99,7%	183,7	1,5%	89,3%	66.184
192.000-216.000	1.878	0,1%	99,8%	145,4	1,2%	90,4%	77.447
216.000-240.000	1.289	0,1%	99,8%	113,0	0,9%	91,3%	87.684
240.000-360.000	2.689	0,1%	99,9%	306,8	2,5%	93,8%	114.099
360.000-480.000	899	0,0%	99,9%	153,1	1,2%	95,0%	170.353
480.000-600.000	415	0,0%	100,0%	90,4	0,7%	95,8%	217.899
Más de 600.000	918	0,0%	100,0%	525,9	4,2%	100,0%	572.841
TOTAL	2.564.622	100%		12.441,5	100%		4.851

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	28.311	0,7%	0,7%	10,4	0,1%	0,1%	367
0-1.500	134.013	3,4%	4,1%	32,9	0,2%	0,3%	245
1.500-3.000	100.065	2,5%	6,6%	29,0	0,2%	0,5%	290
3.000-4.500	105.900	2,7%	9,3%	38,0	0,2%	0,7%	359
4.500-6.000	120.415	3,0%	12,3%	49,0	0,3%	1,0%	407
6.000-7.500	130.521	3,3%	15,6%	61,2	0,4%	1,4%	469
7.500-9.000	185.205	4,7%	20,3%	83,5	0,5%	2,0%	451
9.000-10.500	188.477	4,8%	25,0%	114,0	0,7%	2,7%	605
10.500-12.000	211.295	5,3%	30,4%	165,1	1,1%	3,8%	782
12.000-13.500	224.696	5,7%	36,0%	229,2	1,5%	5,3%	1.020
13.500-15.000	229.296	5,8%	41,8%	301,0	2,0%	7,2%	1.313
15.000-16.500	225.657	5,7%	47,5%	369,7	2,4%	9,6%	1.638
16.500-18.000	217.224	5,5%	53,0%	432,2	2,8%	12,4%	1.990
18.000-19.500	196.942	5,0%	58,0%	465,2	3,0%	15,4%	2.362
19.500-21.000	177.191	4,5%	62,4%	485,9	3,1%	18,6%	2.742
21.000-22.500	152.811	3,9%	66,3%	479,7	3,1%	21,7%	3.139
22.500-24.000	135.925	3,4%	69,7%	487,1	3,2%	24,8%	3.583
24.000-25.500	121.343	3,1%	72,8%	488,3	3,2%	28,0%	4.024
25.500-27.000	107.589	2,7%	75,5%	478,7	3,1%	31,1%	4.449
27.000-28.500	98.870	2,5%	78,0%	484,8	3,1%	34,2%	4.903
28.500-30.000	92.956	2,3%	80,3%	498,8	3,2%	37,5%	5.366
30.000-33.000	161.009	4,1%	84,4%	966,7	6,3%	43,7%	6.004
33.000-36.000	152.623	3,8%	88,2%	1.047,4	6,8%	50,5%	6.863
36.000-39.000	94.314	2,4%	90,6%	723,2	4,7%	55,2%	7.668
39.000-42.000	65.242	1,6%	92,2%	563,4	3,7%	58,9%	8.635
42.000-45.000	47.463	1,2%	93,4%	458,2	3,0%	61,8%	9.654
45.000-48.000	37.576	0,9%	94,4%	403,2	2,6%	64,4%	10.730
48.000-51.000	30.603	0,8%	95,2%	362,3	2,3%	66,8%	11.840
51.000-54.000	25.344	0,6%	95,8%	327,1	2,1%	68,9%	12.906
54.000-57.000	20.936	0,5%	96,3%	294,9	1,9%	70,8%	14.084
57.000-60.000	17.746	0,4%	96,8%	270,9	1,8%	72,6%	15.267
60.000-66.000	27.262	0,7%	97,5%	462,8	3,0%	75,6%	16.975
66.000-72.000	20.110	0,5%	98,0%	388,6	2,5%	78,1%	19.325
72.000-78.000	15.028	0,4%	98,3%	326,2	2,1%	80,2%	21.703
78.000-84.000	11.425	0,3%	98,6%	275,4	1,8%	82,0%	24.102
84.000-90.000	8.608	0,2%	98,9%	227,1	1,5%	83,5%	26.385
90.000-96.000	6.837	0,2%	99,0%	195,9	1,3%	84,7%	28.650
96.000-120.000	15.969	0,4%	99,4%	539,5	3,5%	88,2%	33.784
120.000-144.000	7.558	0,2%	99,6%	325,9	2,1%	90,3%	43.124
144.000-168.000	4.222	0,1%	99,7%	221,7	1,4%	91,8%	52.500
168.000-192.000	2.770	0,1%	99,8%	173,3	1,1%	92,9%	62.564
192.000-216.000	1.875	0,0%	99,8%	136,3	0,9%	93,8%	72.695
216.000-240.000	1.288	0,0%	99,9%	103,4	0,7%	94,4%	80.275
240.000-360.000	2.682	0,1%	99,9%	277,2	1,8%	96,2%	103.367
360.000-480.000	897	0,0%	100,0%	131,3	0,9%	97,1%	146.336
480.000-600.000	415	0,0%	100,0%	74,2	0,5%	97,6%	178.848
Más de 600.000	919	0,0%	100,0%	374,5	2,4%	100,0%	407.531
TOTAL	3.965.423	100%		15.434,3	100%		3.892

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	28.733	0,7%	0,7%	-11,1	0,4%	0,4%	-386
0-1.500	134.298	3,4%	4,1%	-34,5	1,1%	1,5%	-257
1.500-3.000	100.306	2,5%	6,6%	-30,4	1,0%	2,5%	-303
3.000-4.500	106.136	2,7%	9,3%	-39,5	1,3%	3,8%	-373
4.500-6.000	120.612	3,0%	12,3%	-50,5	1,7%	5,5%	-419
6.000-7.500	130.698	3,3%	15,6%	-62,7	2,1%	7,5%	-480
7.500-9.000	185.384	4,7%	20,3%	-84,8	2,8%	10,3%	-457
9.000-10.500	189.023	4,7%	25,0%	-112,6	3,7%	14,0%	-596
10.500-12.000	213.021	5,4%	30,4%	-145,4	4,8%	18,8%	-682
12.000-13.500	226.862	5,7%	36,1%	-172,1	5,7%	24,5%	-759
13.500-15.000	231.199	5,8%	41,9%	-191,6	6,3%	30,8%	-829
15.000-16.500	227.105	5,7%	47,6%	-202,1	6,7%	37,5%	-890
16.500-18.000	218.369	5,5%	53,1%	-207,2	6,8%	44,3%	-949
18.000-19.500	197.794	5,0%	58,0%	-199,3	6,6%	50,8%	-1.008
19.500-21.000	177.746	4,5%	62,5%	-190,3	6,3%	57,1%	-1.071
21.000-22.500	153.215	3,8%	66,3%	-170,0	5,6%	62,7%	-1.110
22.500-24.000	136.245	3,4%	69,8%	-154,9	5,1%	67,8%	-1.137
24.000-25.500	121.574	3,1%	72,8%	-138,5	4,6%	72,4%	-1.139
25.500-27.000	107.770	2,7%	75,5%	-122,5	4,0%	76,4%	-1.136
27.000-28.500	99.001	2,5%	78,0%	-114,1	3,8%	80,2%	-1.153
28.500-30.000	93.096	2,3%	80,4%	-107,8	3,5%	83,7%	-1.157
30.000-33.000	161.193	4,1%	84,4%	-186,4	6,1%	89,9%	-1.156
33.000-36.000	152.758	3,8%	88,2%	-177,7	5,9%	95,7%	-1.163
36.000-39.000	94.429	2,4%	90,6%	-105,6	3,5%	99,2%	-1.119
39.000-42.000	65.324	1,6%	92,3%	-71,0	2,3%	101,5%	-1.087
42.000-45.000	47.541	1,2%	93,5%	-48,3	1,6%	103,1%	-1.016
45.000-48.000	37.627	0,9%	94,4%	-36,8	1,2%	104,3%	-978
48.000-51.000	30.654	0,8%	95,2%	-30,0	1,0%	105,3%	-980
51.000-54.000	25.378	0,6%	95,8%	-24,0	0,8%	106,1%	-945
54.000-57.000	20.969	0,5%	96,3%	-21,2	0,7%	106,8%	-1.013
57.000-60.000	17.780	0,4%	96,8%	-18,5	0,6%	107,4%	-1.041
60.000-66.000	27.311	0,7%	97,5%	-26,6	0,9%	108,3%	-973
66.000-72.000	20.147	0,5%	98,0%	-16,1	0,5%	108,8%	-799
72.000-78.000	15.052	0,4%	98,4%	-9,2	0,3%	109,1%	-610
78.000-84.000	11.450	0,3%	98,6%	-5,0	0,2%	109,3%	-436
84.000-90.000	8.622	0,2%	98,9%	-1,4	0,0%	109,3%	-162
90.000-96.000	6.852	0,2%	99,0%	0,6	0,0%	109,3%	90
96.000-120.000	16.009	0,4%	99,4%	9,3	-0,3%	109,0%	583
120.000-144.000	7.582	0,2%	99,6%	12,6	-0,4%	108,6%	1.664
144.000-168.000	4.231	0,1%	99,7%	12,7	-0,4%	108,2%	3.006
168.000-192.000	2.783	0,1%	99,8%	10,3	-0,3%	107,8%	3.690
192.000-216.000	1.880	0,0%	99,8%	9,1	-0,3%	107,5%	4.855
216.000-240.000	1.290	0,0%	99,9%	9,6	-0,3%	107,2%	7.459
240.000-360.000	2.691	0,1%	99,9%	29,6	-1,0%	106,2%	10.988
360.000-480.000	900	0,0%	100,0%	21,9	-0,7%	105,5%	24.306
480.000-600.000	416	0,0%	100,0%	16,2	-0,5%	105,0%	38.943
Más de 600.000	921	0,0%	100,0%	151,3	-5,0%	100,0%	164.318
TOTAL	3.979.977	100%		-3.036,4	100%		-763

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	70	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	581
0-1.500	120	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	575
1.500-3.000	67	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	363
3.000-4.500	72	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	351
4.500-6.000	67	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	900
6.000-7.500	118	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	247
7.500-9.000	222	0,1%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	600
9.000-10.500	2.129	0,5%	0,7%	0,3	0,0%	0,1%	147
10.500-12.000	11.065	2,5%	3,2%	2,7	0,3%	0,4%	243
12.000-13.500	19.950	4,6%	7,8%	6,8	0,7%	1,1%	342
13.500-15.000	24.633	5,6%	13,4%	10,7	1,1%	2,2%	433
15.000-16.500	27.281	6,3%	19,7%	14,2	1,5%	3,7%	521
16.500-18.000	27.265	6,2%	25,9%	16,7	1,7%	5,4%	612
18.000-19.500	25.317	5,8%	31,7%	17,3	1,8%	7,2%	684
19.500-21.000	23.145	5,3%	37,0%	17,6	1,8%	9,0%	759
21.000-22.500	20.776	4,8%	41,8%	17,5	1,8%	10,9%	844
22.500-24.000	18.698	4,3%	46,1%	17,3	1,8%	12,7%	925
24.000-25.500	17.626	4,0%	50,1%	17,5	1,8%	14,5%	992
25.500-27.000	16.196	3,7%	53,8%	17,6	1,8%	16,3%	1.086
27.000-28.500	15.067	3,5%	57,3%	17,3	1,8%	18,2%	1.146
28.500-30.000	13.878	3,2%	60,5%	16,9	1,8%	19,9%	1.217
30.000-33.000	25.233	5,8%	66,2%	33,8	3,5%	23,4%	1.339
33.000-36.000	22.616	5,2%	71,4%	33,0	3,4%	26,9%	1.460
36.000-39.000	19.557	4,5%	75,9%	30,4	3,2%	30,1%	1.556
39.000-42.000	15.937	3,7%	79,6%	28,7	3,0%	33,1%	1.802
42.000-45.000	12.397	2,8%	82,4%	26,9	2,8%	35,9%	2.173
45.000-48.000	9.982	2,3%	84,7%	25,1	2,6%	38,5%	2.516
48.000-51.000	8.030	1,8%	86,5%	22,8	2,4%	40,9%	2.834
51.000-54.000	6.685	1,5%	88,1%	20,5	2,1%	43,0%	3.065
54.000-57.000	5.357	1,2%	89,3%	18,2	1,9%	44,9%	3.401
57.000-60.000	4.524	1,0%	90,3%	16,1	1,7%	46,6%	3.568
60.000-66.000	7.187	1,6%	92,0%	28,8	3,0%	49,6%	4.002
66.000-72.000	5.586	1,3%	93,3%	25,7	2,7%	52,3%	4.606
72.000-78.000	4.376	1,0%	94,3%	22,4	2,3%	54,6%	5.118
78.000-84.000	3.480	0,8%	95,1%	19,8	2,1%	56,7%	5.694
84.000-90.000	2.801	0,6%	95,7%	17,5	1,8%	58,5%	6.248
90.000-96.000	2.396	0,5%	96,3%	15,8	1,7%	60,2%	6.609
96.000-120.000	5.736	1,3%	97,6%	46,5	4,9%	65,0%	8.100
120.000-144.000	2.960	0,7%	98,2%	31,7	3,3%	68,3%	10.698
144.000-168.000	1.740	0,4%	98,6%	23,9	2,5%	70,8%	13.727
168.000-192.000	1.180	0,3%	98,9%	18,3	1,9%	72,7%	15.503
192.000-216.000	861	0,2%	99,1%	14,4	1,5%	74,3%	16.705
216.000-240.000	699	0,2%	99,3%	12,8	1,3%	75,6%	18.312
240.000-360.000	1.543	0,4%	99,6%	37,6	3,9%	79,5%	24.382
360.000-480.000	603	0,1%	99,8%	24,8	2,6%	82,1%	41.180
480.000-600.000	294	0,1%	99,8%	17,3	1,8%	83,9%	58.762
Más de 600.000	729	0,2%	100,0%	154,1	16,1%	100,0%	211.332
TOTAL	436.251	100%		957,6	100%		2.195

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	28.663	0,8%	0,8%	-11,1	0,3%	0,3%	-388
0-1.500	134.178	3,8%	4,6%	-34,6	0,9%	1,1%	-258
1.500-3.000	100.239	2,8%	7,4%	-30,4	0,8%	1,9%	-303
3.000-4.500	106.064	3,0%	10,4%	-39,6	1,0%	2,9%	-373
4.500-6.000	120.545	3,4%	13,8%	-50,6	1,3%	4,2%	-420
6.000-7.500	130.580	3,7%	17,5%	-62,8	1,6%	5,7%	-481
7.500-9.000	185.162	5,2%	22,7%	-84,9	2,1%	7,9%	-459
9.000-10.500	186.894	5,3%	28,0%	-112,9	2,8%	10,7%	-604
10.500-12.000	201.956	5,7%	33,7%	-148,0	3,7%	14,4%	-733
12.000-13.500	206.912	5,8%	39,5%	-179,0	4,5%	18,9%	-865
13.500-15.000	206.566	5,8%	45,4%	-202,3	5,1%	23,9%	-979
15.000-16.500	199.824	5,6%	51,0%	-216,3	5,4%	29,4%	-1.082
16.500-18.000	191.104	5,4%	56,4%	-223,9	5,6%	35,0%	-1.171
18.000-19.500	172.477	4,9%	61,3%	-216,6	5,4%	40,4%	-1.256
19.500-21.000	154.601	4,4%	65,6%	-207,9	5,2%	45,6%	-1.345
21.000-22.500	132.439	3,7%	69,4%	-187,6	4,7%	50,3%	-1.416
22.500-24.000	117.547	3,3%	72,7%	-172,2	4,3%	54,6%	-1.465
24.000-25.500	103.948	2,9%	75,6%	-155,9	3,9%	58,5%	-1.500
25.500-27.000	91.574	2,6%	78,2%	-140,0	3,5%	62,0%	-1.529
27.000-28.500	83.934	2,4%	80,6%	-131,4	3,3%	65,3%	-1.566
28.500-30.000	79.218	2,2%	82,8%	-124,6	3,1%	68,4%	-1.573
30.000-33.000	135.960	3,8%	86,6%	-220,2	5,5%	73,9%	-1.619
33.000-36.000	130.142	3,7%	90,3%	-210,7	5,3%	79,2%	-1.619
36.000-39.000	74.872	2,1%	92,4%	-136,0	3,4%	82,6%	-1.817
39.000-42.000	49.387	1,4%	93,8%	-99,7	2,5%	85,1%	-2.019
42.000-45.000	35.144	1,0%	94,8%	-75,2	1,9%	87,0%	-2.140
45.000-48.000	27.645	0,8%	95,6%	-61,9	1,6%	88,5%	-2.240
48.000-51.000	22.624	0,6%	96,2%	-52,8	1,3%	89,9%	-2.333
51.000-54.000	18.693	0,5%	96,8%	-44,5	1,1%	91,0%	-2.379
54.000-57.000	15.612	0,4%	97,2%	-39,5	1,0%	92,0%	-2.528
57.000-60.000	13.256	0,4%	97,6%	-34,6	0,9%	92,8%	-2.614
60.000-66.000	20.124	0,6%	98,1%	-55,3	1,4%	94,2%	-2.749
66.000-72.000	14.561	0,4%	98,6%	-41,8	1,0%	95,3%	-2.873
72.000-78.000	10.676	0,3%	98,9%	-31,6	0,8%	96,1%	-2.958
78.000-84.000	7.970	0,2%	99,1%	-24,8	0,6%	96,7%	-3.112
84.000-90.000	5.821	0,2%	99,2%	-18,9	0,5%	97,1%	-3.247
90.000-96.000	4.456	0,1%	99,4%	-15,2	0,4%	97,5%	-3.416
96.000-120.000	10.273	0,3%	99,7%	-37,1	0,9%	98,5%	-3.614
120.000-144.000	4.622	0,1%	99,8%	-19,1	0,5%	98,9%	-4.122
144.000-168.000	2.491	0,1%	99,9%	-11,2	0,3%	99,2%	-4.483
168.000-192.000	1.603	0,0%	99,9%	-8,0	0,2%	99,4%	-5.006
192.000-216.000	1.019	0,0%	99,9%	-5,3	0,1%	99,5%	-5.158
216.000-240.000	591	0,0%	100,0%	-3,2	0,1%	99,6%	-5.376
240.000-360.000	1.148	0,0%	100,0%	-8,1	0,2%	99,8%	-7.014
360.000-480.000	297	0,0%	100,0%	-3,0	0,1%	99,9%	-9.954
480.000-600.000	122	0,0%	100,0%	-1,1	0,0%	99,9%	-8.818
Más de 600.000	192	0,0%	100,0%	-2,7	0,1%	100,0%	-14.191
TOTAL	3.543.726	100%		-3.994,0	100%		-1.127

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2013 desglosados en
47 tramos de base imponible.**

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes

**III.A. Tributación individual.
Contribuyentes varones**

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	51.981	0,7%	0,7%	-307,6	-0,2%	-0,2%	-5.919
0-1.500	332.437	4,6%	5,3%	-35,5	0,0%	-0,2%	-107
1.500-3.000	261.829	3,6%	8,9%	515,4	0,3%	0,1%	1.968
3.000-4.500	288.714	4,0%	12,9%	1.017,0	0,7%	0,8%	3.523
4.500-6.000	361.142	5,0%	17,9%	1.759,0	1,2%	1,9%	4.871
6.000-7.500	314.314	4,3%	22,2%	1.976,7	1,3%	3,2%	6.289
7.500-9.000	310.808	4,3%	26,5%	2.416,4	1,6%	4,8%	7.775
9.000-10.500	293.214	4,0%	30,5%	2.709,7	1,8%	6,6%	9.241
10.500-12.000	335.265	4,6%	35,1%	3.635,1	2,4%	9,0%	10.842
12.000-13.500	352.980	4,9%	40,0%	4.351,0	2,9%	11,8%	12.327
13.500-15.000	347.722	4,8%	44,8%	4.789,7	3,1%	15,0%	13.774
15.000-16.500	317.483	4,4%	49,2%	4.820,4	3,2%	18,2%	15.183
16.500-18.000	288.204	4,0%	53,1%	4.783,6	3,1%	21,3%	16.598
18.000-19.500	284.262	3,9%	57,1%	5.145,2	3,4%	24,7%	18.100
19.500-21.000	274.340	3,8%	60,8%	5.369,1	3,5%	28,2%	19.571
21.000-22.500	250.620	3,5%	64,3%	5.267,3	3,5%	31,7%	21.017
22.500-24.000	237.852	3,3%	67,6%	5.348,9	3,5%	35,2%	22.488
24.000-25.500	212.100	2,9%	70,5%	5.074,8	3,3%	38,5%	23.927
25.500-27.000	193.072	2,7%	73,2%	4.898,5	3,2%	41,7%	25.372
27.000-28.500	178.488	2,5%	75,6%	4.789,3	3,1%	44,9%	26.833
28.500-30.000	169.380	2,3%	78,0%	4.794,1	3,1%	48,0%	28.304
30.000-33.000	292.078	4,0%	82,0%	8.873,6	5,8%	53,9%	30.381
33.000-36.000	267.333	3,7%	85,7%	8.867,4	5,8%	59,7%	33.170
36.000-39.000	176.739	2,4%	88,1%	6.316,5	4,1%	63,8%	35.739
39.000-42.000	133.185	1,8%	89,9%	5.115,6	3,4%	67,2%	38.410
42.000-45.000	102.495	1,4%	91,4%	4.219,9	2,8%	70,0%	41.171
45.000-48.000	84.039	1,2%	92,5%	3.697,7	2,4%	72,4%	44.000
48.000-51.000	69.725	1,0%	93,5%	3.262,0	2,1%	74,5%	46.783
51.000-54.000	57.875	0,8%	94,3%	2.865,9	1,9%	76,4%	49.519
54.000-57.000	48.844	0,7%	94,9%	2.555,8	1,7%	78,1%	52.326
57.000-60.000	41.704	0,6%	95,5%	2.296,0	1,5%	79,6%	55.055
60.000-66.000	66.068	0,9%	96,4%	3.901,0	2,6%	82,2%	59.045
66.000-72.000	50.254	0,7%	97,1%	3.240,2	2,1%	84,3%	64.477
72.000-78.000	38.396	0,5%	97,6%	2.680,5	1,8%	86,1%	69.813
78.000-84.000	28.721	0,4%	98,0%	2.151,9	1,4%	87,5%	74.924
84.000-90.000	22.410	0,3%	98,4%	1.799,7	1,2%	88,7%	80.307
90.000-96.000	17.613	0,2%	98,6%	1.503,4	1,0%	89,6%	85.356
96.000-120.000	41.935	0,6%	99,2%	4.041,5	2,7%	92,3%	96.375
120.000-144.000	19.550	0,3%	99,4%	2.260,0	1,5%	93,8%	115.599
144.000-168.000	11.252	0,2%	99,6%	1.507,7	1,0%	94,8%	133.992
168.000-192.000	7.160	0,1%	99,7%	1.091,1	0,7%	95,5%	152.383
192.000-216.000	4.637	0,1%	99,8%	785,9	0,5%	96,0%	169.489
216.000-240.000	3.375	0,0%	99,8%	627,9	0,4%	96,4%	186.058
240.000-360.000	7.397	0,1%	99,9%	1.664,1	1,1%	97,5%	224.969
360.000-480.000	2.609	0,0%	99,9%	778,5	0,5%	98,0%	298.401
480.000-600.000	1.251	0,0%	100,0%	474,4	0,3%	98,3%	379.238
Más de 600.000	2.782	0,0%	100,0%	2.540,3	1,7%	100,0%	913.118
TOTAL	7.255.634	100%		152.236,6	100%		20.982

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	334.595	6,9%	6,9%	67,8	0,6%	0,6%	203
1.500-3.000	146.402	3,0%	9,9%	86,4	0,8%	1,5%	590
3.000-4.500	153.086	3,2%	13,1%	91,6	0,9%	2,3%	598
4.500-6.000	222.550	4,6%	17,7%	137,9	1,3%	3,6%	619
6.000-7.500	186.995	3,9%	21,6%	152,7	1,5%	5,1%	816
7.500-9.000	178.521	3,7%	25,2%	149,6	1,4%	6,5%	838
9.000-10.500	168.383	3,5%	28,7%	151,7	1,4%	8,0%	901
10.500-12.000	184.809	3,8%	32,5%	144,7	1,4%	9,3%	783
12.000-13.500	200.348	4,1%	36,7%	157,5	1,5%	10,8%	786
13.500-15.000	202.521	4,2%	40,9%	170,0	1,6%	12,5%	840
15.000-16.500	192.077	4,0%	44,8%	180,7	1,7%	14,2%	941
16.500-18.000	179.872	3,7%	48,5%	183,2	1,7%	15,9%	1.019
18.000-19.500	179.060	3,7%	52,2%	185,6	1,8%	17,7%	1.037
19.500-21.000	176.678	3,6%	55,9%	185,8	1,8%	19,5%	1.052
21.000-22.500	166.663	3,4%	59,3%	184,9	1,8%	21,2%	1.110
22.500-24.000	160.430	3,3%	62,7%	180,5	1,7%	22,9%	1.125
24.000-25.500	146.435	3,0%	65,7%	174,0	1,7%	24,6%	1.188
25.500-27.000	135.636	2,8%	68,5%	168,5	1,6%	26,2%	1.242
27.000-28.500	126.671	2,6%	71,1%	163,1	1,6%	27,7%	1.288
28.500-30.000	121.445	2,5%	73,6%	160,8	1,5%	29,3%	1.324
30.000-33.000	215.090	4,4%	78,1%	315,6	3,0%	32,3%	1.467
33.000-36.000	201.308	4,2%	82,2%	316,9	3,0%	35,3%	1.574
36.000-39.000	140.480	2,9%	85,1%	299,0	2,8%	38,1%	2.129
39.000-42.000	107.087	2,2%	87,3%	269,9	2,6%	40,7%	2.520
42.000-45.000	83.204	1,7%	89,0%	234,7	2,2%	42,9%	2.820
45.000-48.000	68.269	1,4%	90,5%	208,4	2,0%	44,9%	3.052
48.000-51.000	57.023	1,2%	91,6%	187,1	1,8%	46,7%	3.281
51.000-54.000	47.638	1,0%	92,6%	170,6	1,6%	48,3%	3.582
54.000-57.000	40.537	0,8%	93,5%	154,2	1,5%	49,8%	3.803
57.000-60.000	34.889	0,7%	94,2%	142,8	1,4%	51,1%	4.093
60.000-66.000	55.574	1,1%	95,3%	255,0	2,4%	53,6%	4.588
66.000-72.000	42.662	0,9%	96,2%	223,1	2,1%	55,7%	5.230
72.000-78.000	32.682	0,7%	96,9%	195,1	1,9%	57,5%	5.971
78.000-84.000	24.727	0,5%	97,4%	171,2	1,6%	59,2%	6.925
84.000-90.000	19.372	0,4%	97,8%	147,1	1,4%	60,6%	7.594
90.000-96.000	15.329	0,3%	98,1%	133,3	1,3%	61,8%	8.695
96.000-120.000	36.984	0,8%	98,9%	425,7	4,0%	65,9%	11.509
120.000-144.000	17.459	0,4%	99,2%	296,8	2,8%	68,7%	17.001
144.000-168.000	10.124	0,2%	99,4%	238,9	2,3%	71,0%	23.599
168.000-192.000	6.545	0,1%	99,6%	191,8	1,8%	72,8%	29.299
192.000-216.000	4.235	0,1%	99,7%	157,8	1,5%	74,3%	37.269
216.000-240.000	3.115	0,1%	99,7%	137,8	1,3%	75,6%	44.246
240.000-360.000	6.930	0,1%	99,9%	468,4	4,5%	80,1%	67.590
360.000-480.000	2.482	0,1%	99,9%	296,9	2,8%	82,9%	119.633
480.000-600.000	1.194	0,0%	99,9%	194,2	1,8%	84,7%	162.635
Más de 600.000	2.699	0,1%	100,0%	1.606,0	15,3%	100,0%	595.028
TOTAL	4.840.815	100%		10.515,5	100%		2.172

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	51.981	0,7%	0,7%	-307,6	-0,2%	-0,2%	-5.919
0-1.500	326.387	4,5%	5,2%	-41,5	0,0%	-0,2%	-127
1.500-3.000	259.129	3,6%	8,8%	503,9	0,3%	0,1%	1.945
3.000-4.500	287.086	4,0%	12,8%	1.001,5	0,7%	0,8%	3.489
4.500-6.000	359.979	5,0%	17,7%	1.739,4	1,2%	1,9%	4.832
6.000-7.500	313.455	4,3%	22,1%	1.954,3	1,3%	3,2%	6.235
7.500-9.000	310.194	4,3%	26,4%	2.388,5	1,6%	4,8%	7.700
9.000-10.500	292.720	4,0%	30,4%	2.676,8	1,8%	6,6%	9.145
10.500-12.000	334.901	4,6%	35,0%	3.596,5	2,4%	9,0%	10.739
12.000-13.500	352.678	4,9%	39,9%	4.306,3	2,9%	11,9%	12.210
13.500-15.000	347.474	4,8%	44,7%	4.741,1	3,2%	15,1%	13.644
15.000-16.500	317.286	4,4%	49,1%	4.769,1	3,2%	18,3%	15.031
16.500-18.000	288.053	4,0%	53,1%	4.730,6	3,2%	21,4%	16.423
18.000-19.500	284.118	3,9%	57,0%	5.089,7	3,4%	24,9%	17.914
19.500-21.000	274.241	3,8%	60,8%	5.314,1	3,6%	28,4%	19.378
21.000-22.500	250.520	3,5%	64,2%	5.212,3	3,5%	31,9%	20.806
22.500-24.000	237.756	3,3%	67,5%	5.291,4	3,5%	35,4%	22.256
24.000-25.500	212.029	2,9%	70,4%	5.018,0	3,4%	38,8%	23.667
25.500-27.000	193.015	2,7%	73,1%	4.842,6	3,2%	42,0%	25.089
27.000-28.500	178.433	2,5%	75,6%	4.732,8	3,2%	45,2%	26.524
28.500-30.000	169.331	2,3%	77,9%	4.735,6	3,2%	48,4%	27.966
30.000-33.000	292.008	4,0%	81,9%	8.755,8	5,9%	54,2%	29.985
33.000-36.000	267.260	3,7%	85,6%	8.735,9	5,8%	60,1%	32.687
36.000-39.000	176.684	2,4%	88,1%	6.207,2	4,2%	64,2%	35.132
39.000-42.000	133.135	1,8%	89,9%	5.014,4	3,4%	67,6%	37.664
42.000-45.000	102.463	1,4%	91,3%	4.128,3	2,8%	70,3%	40.291
45.000-48.000	84.008	1,2%	92,5%	3.610,5	2,4%	72,8%	42.978
48.000-51.000	69.702	1,0%	93,5%	3.180,2	2,1%	74,9%	45.626
51.000-54.000	57.845	0,8%	94,3%	2.789,2	1,9%	76,8%	48.218
54.000-57.000	48.824	0,7%	94,9%	2.484,6	1,7%	78,4%	50.889
57.000-60.000	41.680	0,6%	95,5%	2.228,7	1,5%	79,9%	53.472
60.000-66.000	66.036	0,9%	96,4%	3.780,0	2,5%	82,4%	57.242
66.000-72.000	50.229	0,7%	97,1%	3.132,5	2,1%	84,5%	62.365
72.000-78.000	38.371	0,5%	97,6%	2.588,2	1,7%	86,3%	67.451
78.000-84.000	28.706	0,4%	98,0%	2.072,4	1,4%	87,7%	72.194
84.000-90.000	22.397	0,3%	98,4%	1.733,4	1,2%	88,8%	77.392
90.000-96.000	17.604	0,2%	98,6%	1.445,9	1,0%	89,8%	82.137
96.000-120.000	41.901	0,6%	99,2%	3.880,9	2,6%	92,4%	92.621
120.000-144.000	19.543	0,3%	99,4%	2.172,8	1,5%	93,8%	111.182
144.000-168.000	11.240	0,2%	99,6%	1.452,6	1,0%	94,8%	129.232
168.000-192.000	7.151	0,1%	99,7%	1.052,4	0,7%	95,5%	147.170
192.000-216.000	4.635	0,1%	99,8%	758,2	0,5%	96,0%	163.587
216.000-240.000	3.366	0,0%	99,8%	607,6	0,4%	96,4%	180.500
240.000-360.000	7.385	0,1%	99,9%	1.616,0	1,1%	97,5%	218.828
360.000-480.000	2.603	0,0%	99,9%	759,5	0,5%	98,0%	291.768
480.000-600.000	1.251	0,0%	100,0%	463,6	0,3%	98,3%	370.592
Más de 600.000	2.769	0,0%	100,0%	2.512,8	1,7%	100,0%	907.471
TOTAL	7.239.562	100%		149.459,0	100%		20.645

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	334.191	6,9%	6,9%	67,7	0,6%	0,6%	203
1.500-3.000	146.248	3,0%	9,9%	86,3	0,8%	1,5%	590
3.000-4.500	152.974	3,2%	13,1%	91,4	0,9%	2,3%	597
4.500-6.000	222.486	4,6%	17,7%	137,7	1,3%	3,7%	619
6.000-7.500	186.955	3,9%	21,5%	152,5	1,5%	5,1%	816
7.500-9.000	178.487	3,7%	25,2%	149,5	1,4%	6,5%	837
9.000-10.500	168.344	3,5%	28,7%	151,4	1,4%	8,0%	900
10.500-12.000	184.784	3,8%	32,5%	144,6	1,4%	9,3%	782
12.000-13.500	200.330	4,1%	36,7%	157,4	1,5%	10,8%	785
13.500-15.000	202.500	4,2%	40,9%	169,9	1,6%	12,5%	839
15.000-16.500	192.069	4,0%	44,8%	180,5	1,7%	14,2%	940
16.500-18.000	179.862	3,7%	48,5%	183,1	1,7%	15,9%	1.018
18.000-19.500	179.050	3,7%	52,2%	185,5	1,8%	17,7%	1.036
19.500-21.000	176.673	3,7%	55,9%	185,7	1,8%	19,5%	1.051
21.000-22.500	166.659	3,4%	59,3%	184,8	1,8%	21,2%	1.109
22.500-24.000	160.424	3,3%	62,6%	180,4	1,7%	22,9%	1.125
24.000-25.500	146.433	3,0%	65,7%	173,9	1,7%	24,6%	1.188
25.500-27.000	135.634	2,8%	68,5%	168,5	1,6%	26,2%	1.242
27.000-28.500	126.666	2,6%	71,1%	163,0	1,6%	27,8%	1.286
28.500-30.000	121.442	2,5%	73,6%	160,7	1,5%	29,3%	1.323
30.000-33.000	215.086	4,4%	78,0%	315,5	3,0%	32,3%	1.467
33.000-36.000	201.306	4,2%	82,2%	316,8	3,0%	35,3%	1.574
36.000-39.000	140.475	2,9%	85,1%	298,9	2,8%	38,2%	2.128
39.000-42.000	107.084	2,2%	87,3%	269,8	2,6%	40,7%	2.519
42.000-45.000	83.204	1,7%	89,0%	234,6	2,2%	43,0%	2.820
45.000-48.000	68.266	1,4%	90,5%	208,3	2,0%	45,0%	3.051
48.000-51.000	57.023	1,2%	91,6%	187,0	1,8%	46,7%	3.280
51.000-54.000	47.635	1,0%	92,6%	170,6	1,6%	48,4%	3.582
54.000-57.000	40.537	0,8%	93,5%	154,1	1,5%	49,8%	3.802
57.000-60.000	34.889	0,7%	94,2%	142,8	1,4%	51,2%	4.092
60.000-66.000	55.572	1,1%	95,3%	254,9	2,4%	53,6%	4.586
66.000-72.000	42.662	0,9%	96,2%	223,0	2,1%	55,7%	5.228
72.000-78.000	32.679	0,7%	96,9%	195,0	1,9%	57,6%	5.967
78.000-84.000	24.727	0,5%	97,4%	171,1	1,6%	59,2%	6.920
84.000-90.000	19.371	0,4%	97,8%	146,9	1,4%	60,6%	7.585
90.000-96.000	15.329	0,3%	98,1%	133,2	1,3%	61,9%	8.692
96.000-120.000	36.982	0,8%	98,9%	425,4	4,1%	66,0%	11.503
120.000-144.000	17.459	0,4%	99,2%	296,8	2,8%	68,8%	17.000
144.000-168.000	10.124	0,2%	99,4%	238,8	2,3%	71,1%	23.586
168.000-192.000	6.545	0,1%	99,6%	191,7	1,8%	72,9%	29.292
192.000-216.000	4.235	0,1%	99,7%	157,8	1,5%	74,4%	37.268
216.000-240.000	3.115	0,1%	99,7%	137,7	1,3%	75,7%	44.207
240.000-360.000	6.929	0,1%	99,9%	468,0	4,5%	80,2%	67.544
360.000-480.000	2.480	0,1%	99,9%	296,3	2,8%	83,0%	119.467
480.000-600.000	1.194	0,0%	99,9%	194,2	1,8%	84,8%	162.623
Más de 600.000	2.698	0,1%	100,0%	1.592,1	15,2%	100,0%	590.091
TOTAL	4.839.817	100%		10.496,0	100%		2.169

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES

III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	70	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	115
1.500-3.000	77	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	308
3.000-4.500	91	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	600
4.500-6.000	79.721	1,4%	1,4%	8,0	0,0%	0,0%	100
6.000-7.500	212.093	3,6%	5,0%	63,9	0,2%	0,2%	301
7.500-9.000	284.575	4,8%	9,8%	153,4	0,4%	0,6%	539
9.000-10.500	282.707	4,8%	14,6%	243,7	0,7%	1,3%	862
10.500-12.000	327.974	5,6%	20,2%	404,1	1,1%	2,4%	1.232
12.000-13.500	346.928	5,9%	26,1%	551,7	1,5%	4,0%	1.590
13.500-15.000	342.564	5,8%	31,9%	666,8	1,8%	5,8%	1.947
15.000-16.500	314.314	5,3%	37,3%	719,6	2,0%	7,8%	2.290
16.500-18.000	287.660	4,9%	42,2%	754,7	2,1%	9,9%	2.624
18.000-19.500	284.062	4,8%	47,0%	862,9	2,4%	12,3%	3.038
19.500-21.000	274.272	4,7%	51,7%	949,5	2,6%	14,9%	3.462
21.000-22.500	250.598	4,3%	55,9%	976,3	2,7%	17,6%	3.896
22.500-24.000	237.858	4,0%	60,0%	1.031,1	2,9%	20,5%	4.335
24.000-25.500	212.118	3,6%	63,6%	1.010,9	2,8%	23,3%	4.766
25.500-27.000	193.091	3,3%	66,9%	1.003,9	2,8%	26,1%	5.199
27.000-28.500	178.491	3,0%	69,9%	1.004,9	2,8%	28,9%	5.630
28.500-30.000	169.419	2,9%	72,8%	1.026,5	2,8%	31,7%	6.059
30.000-33.000	292.133	5,0%	77,8%	1.954,5	5,4%	37,1%	6.690
33.000-36.000	267.342	4,5%	82,3%	2.022,6	5,6%	42,7%	7.566
36.000-39.000	176.771	3,0%	85,3%	1.526,9	4,2%	47,0%	8.638
39.000-42.000	133.212	2,3%	87,6%	1.292,3	3,6%	50,6%	9.701
42.000-45.000	102.539	1,7%	89,3%	1.106,3	3,1%	53,6%	10.789
45.000-48.000	84.082	1,4%	90,7%	1.000,0	2,8%	56,4%	11.893
48.000-51.000	69.754	1,2%	91,9%	906,1	2,5%	58,9%	12.991
51.000-54.000	57.890	1,0%	92,9%	814,9	2,3%	61,2%	14.077
54.000-57.000	48.869	0,8%	93,8%	744,5	2,1%	63,3%	15.235
57.000-60.000	41.718	0,7%	94,5%	686,3	1,9%	65,2%	16.452
60.000-66.000	66.096	1,1%	95,6%	1.208,0	3,4%	68,5%	18.277
66.000-72.000	50.284	0,9%	96,4%	1.045,2	2,9%	71,4%	20.787
72.000-78.000	38.418	0,7%	97,1%	895,4	2,5%	73,9%	23.306
78.000-84.000	28.746	0,5%	97,6%	740,5	2,1%	75,9%	25.760
84.000-90.000	22.425	0,4%	98,0%	635,3	1,8%	77,7%	28.332
90.000-96.000	17.621	0,3%	98,3%	543,0	1,5%	79,2%	30.814
96.000-120.000	41.974	0,7%	99,0%	1.527,3	4,2%	83,4%	36.386
120.000-144.000	19.574	0,3%	99,3%	910,8	2,5%	86,0%	46.534
144.000-168.000	11.264	0,2%	99,5%	642,0	1,8%	87,8%	57.000
168.000-192.000	7.167	0,1%	99,6%	482,8	1,3%	89,1%	67.370
192.000-216.000	4.645	0,1%	99,7%	361,2	1,0%	90,1%	77.760
216.000-240.000	3.375	0,1%	99,8%	298,8	0,8%	90,9%	88.525
240.000-360.000	7.410	0,1%	99,9%	847,9	2,4%	93,3%	114.426
360.000-480.000	2.614	0,0%	99,9%	435,7	1,2%	94,5%	166.681
480.000-600.000	1.254	0,0%	100,0%	275,1	0,8%	95,3%	219.383
Más de 600.000	2.789	0,0%	100,0%	1.711,8	4,7%	100,0%	613.756
TOTAL	5.878.649	100%		36.047,5	100%		6.132

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES						
III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,0	-0,2	-0,2	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,0	0,1	0,1	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	8,1	7,1	15,3	0,5%	1,1%	0,7%
6.000-7.500	23,5	47,9	71,3	1,6%	7,5%	3,4%
7.500-9.000	39,9	82,3	122,2	2,7%	12,9%	5,8%
9.000-10.500	47,6	68,2	115,7	3,2%	10,7%	5,5%
10.500-12.000	63,1	42,9	105,9	4,3%	6,7%	5,0%
12.000-13.500	73,3	21,9	95,1	4,9%	3,4%	4,5%
13.500-15.000	78,1	22,8	101,0	5,3%	3,6%	4,8%
15.000-16.500	74,8	21,5	96,3	5,0%	3,4%	4,5%
16.500-18.000	68,9	19,8	88,8	4,7%	3,1%	4,2%
18.000-19.500	66,3	18,5	84,8	4,5%	2,9%	4,0%
19.500-21.000	63,9	15,8	79,7	4,3%	2,5%	3,8%
21.000-22.500	59,3	11,6	70,9	4,0%	1,8%	3,3%
22.500-24.000	61,3	7,1	68,5	4,1%	1,1%	3,2%
24.000-25.500	57,1	4,7	61,8	3,9%	0,7%	2,9%
25.500-27.000	55,2	4,9	60,1	3,7%	0,8%	2,8%
27.000-28.500	53,2	5,0	58,2	3,6%	0,8%	2,7%
28.500-30.000	50,4	5,2	55,6	3,4%	0,8%	2,6%
30.000-33.000	88,7	11,9	100,6	6,0%	1,9%	4,7%
33.000-36.000	74,7	14,1	88,8	5,0%	2,2%	4,2%
36.000-39.000	54,3	11,2	65,5	3,7%	1,8%	3,1%
39.000-42.000	43,1	9,8	52,9	2,9%	1,5%	2,5%
42.000-45.000	35,1	8,2	43,3	2,4%	1,3%	2,0%
45.000-48.000	29,7	7,4	37,0	2,0%	1,2%	1,7%
48.000-51.000	25,1	6,4	31,5	1,7%	1,0%	1,5%
51.000-54.000	21,6	5,8	27,4	1,5%	0,9%	1,3%
54.000-57.000	18,5	5,4	23,9	1,2%	0,8%	1,1%
57.000-60.000	15,9	5,0	20,8	1,1%	0,8%	1,0%
60.000-66.000	25,9	8,9	34,8	1,7%	1,4%	1,6%
66.000-72.000	20,0	7,4	27,4	1,3%	1,2%	1,3%
72.000-78.000	15,8	6,4	22,3	1,1%	1,0%	1,0%
78.000-84.000	11,8	5,5	17,3	0,8%	0,9%	0,8%
84.000-90.000	9,4	4,7	14,1	0,6%	0,7%	0,7%
90.000-96.000	7,4	4,2	11,6	0,5%	0,7%	0,5%
96.000-120.000	17,6	11,7	29,3	1,2%	1,8%	1,4%
120.000-144.000	8,1	8,1	16,2	0,5%	1,3%	0,8%
144.000-168.000	4,7	6,0	10,6	0,3%	0,9%	0,5%
168.000-192.000	2,9	4,9	7,8	0,2%	0,8%	0,4%
192.000-216.000	1,8	3,7	5,5	0,1%	0,6%	0,3%
216.000-240.000	1,3	3,7	4,9	0,1%	0,6%	0,2%
240.000-360.000	2,7	13,4	16,1	0,2%	2,1%	0,8%
360.000-480.000	0,9	7,9	8,9	0,1%	1,2%	0,4%
480.000-600.000	0,5	5,0	5,5	0,0%	0,8%	0,3%
Más de 600.000	0,8	44,8	45,7	0,1%	7,0%	2,2%
TOTAL	1.482,3	638,3	2.120,7	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	85
1.500-3.000	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	121
3.000-4.500	11	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	143
4.500-6.000	4.155	0,7%	0,7%	0,7	0,5%	0,6%	172
6.000-7.500	15.450	2,6%	3,2%	2,3	1,8%	2,3%	148
7.500-9.000	30.148	5,0%	8,2%	5,1	3,9%	6,2%	170
9.000-10.500	37.408	6,2%	14,4%	7,3	5,6%	11,9%	196
10.500-12.000	49.544	8,2%	22,6%	10,8	8,3%	20,2%	219
12.000-13.500	54.572	9,0%	31,7%	12,3	9,5%	29,7%	226
13.500-15.000	54.302	9,0%	40,7%	12,7	9,7%	39,4%	233
15.000-16.500	45.484	7,5%	48,2%	10,9	8,4%	47,8%	240
16.500-18.000	40.590	6,7%	54,9%	9,7	7,5%	55,3%	240
18.000-19.500	35.308	5,8%	60,7%	8,6	6,6%	61,9%	243
19.500-21.000	29.735	4,9%	65,7%	7,6	5,8%	67,7%	254
21.000-22.500	26.382	4,4%	70,0%	6,8	5,2%	72,9%	258
22.500-24.000	25.720	4,3%	74,3%	6,7	5,2%	78,1%	262
24.000-25.500	17.836	3,0%	77,2%	5,2	4,0%	82,1%	293
25.500-27.000	12.308	2,0%	79,3%	2,4	1,8%	83,9%	194
27.000-28.500	9.963	1,6%	80,9%	1,6	1,2%	85,1%	158
28.500-30.000	9.501	1,6%	82,5%	1,4	1,1%	86,2%	147
30.000-33.000	16.388	2,7%	85,2%	2,4	1,8%	88,0%	144
33.000-36.000	16.177	2,7%	87,9%	2,3	1,7%	89,8%	140
36.000-39.000	10.971	1,8%	89,7%	1,6	1,2%	91,0%	148
39.000-42.000	7.884	1,3%	91,0%	1,1	0,9%	91,9%	143
42.000-45.000	6.428	1,1%	92,1%	1,0	0,8%	92,7%	155
45.000-48.000	5.509	0,9%	93,0%	0,9	0,7%	93,3%	156
48.000-51.000	4.750	0,8%	93,8%	0,8	0,6%	93,9%	161
51.000-54.000	4.214	0,7%	94,5%	0,8	0,6%	94,5%	185
54.000-57.000	3.633	0,6%	95,1%	0,6	0,5%	95,0%	176
57.000-60.000	3.219	0,5%	95,6%	0,6	0,5%	95,5%	189
60.000-66.000	5.123	0,8%	96,5%	1,0	0,8%	96,2%	195
66.000-72.000	4.120	0,7%	97,1%	0,8	0,6%	96,8%	193
72.000-78.000	3.140	0,5%	97,7%	0,6	0,5%	97,3%	203
78.000-84.000	2.412	0,4%	98,1%	0,5	0,4%	97,7%	222
84.000-90.000	1.912	0,3%	98,4%	0,4	0,3%	98,1%	229
90.000-96.000	1.415	0,2%	98,6%	0,4	0,3%	98,3%	248
96.000-120.000	3.368	0,6%	99,2%	0,8	0,6%	98,9%	231
120.000-144.000	1.555	0,3%	99,4%	0,3	0,2%	99,2%	190
144.000-168.000	946	0,2%	99,6%	0,2	0,2%	99,4%	262
168.000-192.000	606	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,5%	190
192.000-216.000	374	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,5%	249
216.000-240.000	288	0,0%	99,8%	0,1	0,1%	99,6%	304
240.000-360.000	628	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,7%	236
360.000-480.000	248	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	322
480.000-600.000	102	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,8%	412
Más de 600.000	301	0,0%	100,0%	0,3	0,2%	100,0%	881
TOTAL	604.142	100%		130,2	100%		215

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.971
0-1.500	163	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.756
1.500-3.000	112	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.288
3.000-4.500	118	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.038
4.500-6.000	55.639	1,0%	1,0%	1,3	0,0%	0,0%	23
6.000-7.500	141.307	2,5%	3,5%	10,2	0,0%	0,0%	72
7.500-9.000	193.594	3,4%	6,9%	49,6	0,1%	0,2%	256
9.000-10.500	237.084	4,2%	11,2%	132,4	0,4%	0,6%	558
10.500-12.000	313.454	5,6%	16,7%	293,3	0,9%	1,4%	936
12.000-13.500	343.334	6,1%	22,8%	447,2	1,3%	2,8%	1.303
13.500-15.000	341.183	6,1%	28,9%	554,9	1,6%	4,4%	1.626
15.000-16.500	313.378	5,6%	34,5%	613,5	1,8%	6,2%	1.958
16.500-18.000	286.926	5,1%	39,6%	657,1	1,9%	8,1%	2.290
18.000-19.500	283.710	5,0%	44,6%	770,0	2,3%	10,4%	2.714
19.500-21.000	274.121	4,9%	49,5%	862,6	2,5%	13,0%	3.147
21.000-22.500	250.514	4,5%	53,9%	898,9	2,7%	15,6%	3.588
22.500-24.000	237.800	4,2%	58,2%	956,2	2,8%	18,4%	4.021
24.000-25.500	212.078	3,8%	61,9%	944,1	2,8%	21,2%	4.452
25.500-27.000	193.068	3,4%	65,4%	941,6	2,8%	24,0%	4.877
27.000-28.500	178.469	3,2%	68,5%	945,3	2,8%	26,8%	5.296
28.500-30.000	169.403	3,0%	71,6%	969,7	2,9%	29,7%	5.724
30.000-33.000	292.114	5,2%	76,8%	1.851,7	5,5%	35,1%	6.339
33.000-36.000	267.326	4,8%	81,5%	1.931,7	5,7%	40,8%	7.226
36.000-39.000	176.761	3,1%	84,6%	1.459,9	4,3%	45,1%	8.259
39.000-42.000	133.198	2,4%	87,0%	1.238,4	3,7%	48,8%	9.297
42.000-45.000	102.535	1,8%	88,8%	1.062,1	3,1%	51,9%	10.358
45.000-48.000	84.078	1,5%	90,3%	962,1	2,8%	54,8%	11.443
48.000-51.000	69.751	1,2%	91,6%	873,9	2,6%	57,3%	12.529
51.000-54.000	57.884	1,0%	92,6%	786,8	2,3%	59,7%	13.592
54.000-57.000	48.869	0,9%	93,5%	720,0	2,1%	61,8%	14.733
57.000-60.000	41.715	0,7%	94,2%	664,9	2,0%	63,8%	15.940
60.000-66.000	66.094	1,2%	95,4%	1.172,3	3,5%	67,2%	17.737
66.000-72.000	50.279	0,9%	96,3%	1.017,1	3,0%	70,2%	20.228
72.000-78.000	38.414	0,7%	97,0%	872,5	2,6%	72,8%	22.713
78.000-84.000	28.745	0,5%	97,5%	722,7	2,1%	74,9%	25.141
84.000-90.000	22.423	0,4%	97,9%	620,8	1,8%	76,8%	27.686
90.000-96.000	17.618	0,3%	98,2%	531,1	1,6%	78,3%	30.143
96.000-120.000	41.970	0,7%	98,9%	1.497,3	4,4%	82,8%	35.674
120.000-144.000	19.571	0,3%	99,3%	894,4	2,6%	85,4%	45.700
144.000-168.000	11.262	0,2%	99,5%	631,2	1,9%	87,3%	56.047
168.000-192.000	7.166	0,1%	99,6%	474,9	1,4%	88,7%	66.270
192.000-216.000	4.645	0,1%	99,7%	355,6	1,0%	89,7%	76.562
216.000-240.000	3.375	0,1%	99,7%	293,8	0,9%	90,6%	87.040
240.000-360.000	7.410	0,1%	99,9%	831,6	2,5%	93,0%	112.233
360.000-480.000	2.614	0,0%	99,9%	426,8	1,3%	94,3%	163.264
480.000-600.000	1.254	0,0%	100,0%	269,6	0,8%	95,1%	215.002
Más de 600.000	2.788	0,0%	100,0%	1.665,8	4,9%	100,0%	597.507
TOTAL	5.625.333	100%		33.877,1	100%		6.022

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	129.986	1,8%	1,8%	19,3	0,1%	0,1%	149
0-1.500	439.506	6,0%	7,8%	66,8	0,2%	0,3%	152
1.500-3.000	255.423	3,5%	11,2%	68,4	0,2%	0,5%	268
3.000-4.500	270.188	3,7%	14,9%	90,5	0,3%	0,7%	335
4.500-6.000	339.485	4,6%	19,6%	125,5	0,4%	1,1%	370
6.000-7.500	298.631	4,1%	23,6%	151,3	0,4%	1,5%	507
7.500-9.000	298.125	4,1%	27,7%	191,3	0,6%	2,1%	642
9.000-10.500	285.536	3,9%	31,6%	242,9	0,7%	2,8%	851
10.500-12.000	328.992	4,5%	36,1%	375,5	1,1%	3,9%	1.141
12.000-13.500	348.380	4,7%	40,8%	518,2	1,5%	5,5%	1.487
13.500-15.000	344.736	4,7%	45,5%	632,2	1,9%	7,3%	1.834
15.000-16.500	315.313	4,3%	49,8%	686,3	2,0%	9,3%	2.177
16.500-18.000	286.783	3,9%	53,7%	722,2	2,1%	11,5%	2.518
18.000-19.500	283.264	3,9%	57,6%	826,2	2,4%	13,9%	2.917
19.500-21.000	273.612	3,7%	61,3%	908,3	2,7%	16,6%	3.320
21.000-22.500	250.148	3,4%	64,7%	935,1	2,8%	19,3%	3.738
22.500-24.000	237.482	3,2%	68,0%	988,9	2,9%	22,3%	4.164
24.000-25.500	211.814	2,9%	70,9%	972,2	2,9%	25,1%	4.590
25.500-27.000	192.823	2,6%	73,5%	966,7	2,8%	28,0%	5.013
27.000-28.500	178.240	2,4%	75,9%	971,9	2,9%	30,8%	5.452
28.500-30.000	169.233	2,3%	78,2%	996,3	2,9%	33,8%	5.887
30.000-33.000	291.772	4,0%	82,2%	1.900,5	5,6%	39,4%	6.514
33.000-36.000	267.029	3,6%	85,8%	1.953,1	5,8%	45,1%	7.314
36.000-39.000	176.538	2,4%	88,2%	1.462,5	4,3%	49,4%	8.284
39.000-42.000	133.013	1,8%	90,1%	1.231,0	3,6%	53,1%	9.254
42.000-45.000	102.374	1,4%	91,5%	1.048,7	3,1%	56,2%	10.243
45.000-48.000	83.966	1,1%	92,6%	949,2	2,8%	59,0%	11.305
48.000-51.000	69.656	0,9%	93,5%	860,0	2,5%	61,5%	12.346
51.000-54.000	57.821	0,8%	94,3%	775,3	2,3%	63,8%	13.408
54.000-57.000	48.808	0,7%	95,0%	706,9	2,1%	65,9%	14.484
57.000-60.000	41.662	0,6%	95,6%	650,8	1,9%	67,8%	15.620
60.000-66.000	66.006	0,9%	96,5%	1.142,4	3,4%	71,1%	17.308
66.000-72.000	50.221	0,7%	97,2%	985,2	2,9%	74,0%	19.617
72.000-78.000	38.369	0,5%	97,7%	841,2	2,5%	76,5%	21.925
78.000-84.000	28.690	0,4%	98,1%	691,6	2,0%	78,6%	24.106
84.000-90.000	22.396	0,3%	98,4%	588,7	1,7%	80,3%	26.286
90.000-96.000	17.588	0,2%	98,6%	499,0	1,5%	81,8%	28.372
96.000-120.000	41.893	0,6%	99,2%	1.389,8	4,1%	85,9%	33.176
120.000-144.000	19.533	0,3%	99,4%	812,5	2,4%	88,3%	41.598
144.000-168.000	11.238	0,2%	99,6%	564,0	1,7%	89,9%	50.189
168.000-192.000	7.153	0,1%	99,7%	419,7	1,2%	91,2%	58.673
192.000-216.000	4.631	0,1%	99,8%	310,7	0,9%	92,1%	67.097
216.000-240.000	3.363	0,0%	99,8%	253,6	0,7%	92,8%	75.408
240.000-360.000	7.383	0,1%	99,9%	691,0	2,0%	94,9%	93.600
360.000-480.000	2.610	0,0%	99,9%	335,0	1,0%	95,8%	128.366
480.000-600.000	1.245	0,0%	100,0%	208,1	0,6%	96,5%	167.163
Más de 600.000	2.776	0,0%	100,0%	1.200,1	3,5%	100,0%	432.324
TOTAL	7.335.434	100%		33.926,9	100%		4.625

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	130.008	1,8%	1,8%	-19,3	38,2%	38,2%	-148
0-1.500	439.526	6,0%	7,7%	-66,6	131,8%	169,9%	-151
1.500-3.000	255.447	3,5%	11,2%	-68,3	135,2%	305,1%	-267
3.000-4.500	270.223	3,7%	14,8%	-90,4	178,9%	484,1%	-335
4.500-6.000	340.862	4,6%	19,5%	-124,3	245,9%	730,0%	-365
6.000-7.500	303.481	4,1%	23,6%	-141,1	279,2%	1009,2%	-465
7.500-9.000	304.988	4,1%	27,7%	-141,8	280,5%	1289,8%	-465
9.000-10.500	291.726	4,0%	31,7%	-110,6	218,9%	1508,7%	-379
10.500-12.000	334.817	4,5%	36,2%	-82,2	162,7%	1671,4%	-246
12.000-13.500	352.817	4,8%	41,0%	-70,9	140,4%	1811,8%	-201
13.500-15.000	347.720	4,7%	45,7%	-77,4	153,2%	1965,0%	-223
15.000-16.500	317.555	4,3%	50,0%	-72,9	144,2%	2109,2%	-229
16.500-18.000	288.357	3,9%	53,9%	-65,2	129,0%	2238,2%	-226
18.000-19.500	284.431	3,9%	57,8%	-56,2	111,3%	2349,4%	-198
19.500-21.000	274.478	3,7%	61,5%	-45,7	90,5%	2439,9%	-167
21.000-22.500	250.750	3,4%	64,9%	-36,2	71,6%	2511,5%	-144
22.500-24.000	237.957	3,2%	68,1%	-32,8	64,9%	2576,4%	-138
24.000-25.500	212.202	2,9%	71,0%	-28,1	55,7%	2632,1%	-133
25.500-27.000	193.138	2,6%	73,6%	-25,2	49,8%	2681,9%	-130
27.000-28.500	178.549	2,4%	76,0%	-26,6	52,7%	2734,5%	-149
28.500-30.000	169.462	2,3%	78,3%	-26,6	52,7%	2787,2%	-157
30.000-33.000	292.187	4,0%	82,3%	-48,8	96,6%	2883,8%	-167
33.000-36.000	267.384	3,6%	85,9%	-21,5	42,5%	2926,3%	-80
36.000-39.000	176.802	2,4%	88,3%	-2,7	5,3%	2931,6%	-15
39.000-42.000	133.228	1,8%	90,1%	7,4	-14,6%	2917,0%	56
42.000-45.000	102.545	1,4%	91,5%	13,4	-26,5%	2890,5%	131
45.000-48.000	84.101	1,1%	92,6%	12,9	-25,6%	2865,0%	154
48.000-51.000	69.765	0,9%	93,6%	14,0	-27,6%	2837,3%	200
51.000-54.000	57.897	0,8%	94,4%	11,5	-22,8%	2814,6%	199
54.000-57.000	48.874	0,7%	95,0%	13,0	-25,8%	2788,8%	267
57.000-60.000	41.725	0,6%	95,6%	14,2	-28,0%	2760,8%	339
60.000-66.000	66.107	0,9%	96,5%	29,9	-59,1%	2701,7%	452
66.000-72.000	50.296	0,7%	97,2%	31,8	-63,0%	2638,6%	633
72.000-78.000	38.424	0,5%	97,7%	31,3	-61,9%	2576,8%	813
78.000-84.000	28.746	0,4%	98,1%	31,1	-61,5%	2515,3%	1.081
84.000-90.000	22.427	0,3%	98,4%	32,1	-63,5%	2451,8%	1.431
90.000-96.000	17.621	0,2%	98,6%	32,0	-63,4%	2388,4%	1.818
96.000-120.000	41.978	0,6%	99,2%	107,4	-212,6%	2175,8%	2.559
120.000-144.000	19.574	0,3%	99,5%	81,9	-162,0%	2013,8%	4.182
144.000-168.000	11.269	0,2%	99,6%	67,2	-132,9%	1880,8%	5.961
168.000-192.000	7.166	0,1%	99,7%	55,2	-109,3%	1771,6%	7.703
192.000-216.000	4.645	0,1%	99,8%	44,9	-88,9%	1682,7%	9.667
216.000-240.000	3.376	0,0%	99,8%	40,2	-79,5%	1603,2%	11.897
240.000-360.000	7.411	0,1%	99,9%	140,6	-278,3%	1325,0%	18.971
360.000-480.000	2.616	0,0%	99,9%	91,7	-181,6%	1143,4%	35.067
480.000-600.000	1.254	0,0%	100,0%	61,5	-121,7%	1021,7%	49.039
Más de 600.000	2.790	0,0%	100,0%	465,7	-921,7%	100,0%	166.924
TOTAL	7.378.702	100%		-50,5	100%		-7

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.860
0-1.500	136	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.999
1.500-3.000	81	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.544
3.000-4.500	96	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.055
4.500-6.000	2.664	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	65
6.000-7.500	13.192	0,6%	0,8%	0,8	0,0%	0,0%	59
7.500-9.000	47.087	2,2%	3,0%	7,8	0,2%	0,3%	165
9.000-10.500	82.643	3,9%	7,0%	29,1	0,8%	1,1%	352
10.500-12.000	116.166	5,5%	12,5%	62,5	1,8%	2,9%	538
12.000-13.500	120.813	5,8%	18,3%	78,2	2,2%	5,1%	647
13.500-15.000	111.209	5,3%	23,6%	76,9	2,2%	7,3%	691
15.000-16.500	101.077	4,8%	28,4%	73,6	2,1%	9,4%	729
16.500-18.000	91.477	4,4%	32,8%	69,3	2,0%	11,4%	757
18.000-19.500	104.054	5,0%	37,8%	69,8	2,0%	13,4%	671
19.500-21.000	107.102	5,1%	42,9%	70,9	2,0%	15,4%	662
21.000-22.500	101.199	4,8%	47,7%	69,0	2,0%	17,4%	682
22.500-24.000	99.158	4,7%	52,5%	67,2	1,9%	19,3%	678
24.000-25.500	85.310	4,1%	56,5%	64,3	1,8%	21,2%	754
25.500-27.000	80.975	3,9%	60,4%	61,5	1,8%	22,9%	759
27.000-28.500	68.998	3,3%	63,7%	58,3	1,7%	24,6%	846
28.500-30.000	68.906	3,3%	67,0%	57,2	1,6%	26,2%	830
30.000-33.000	111.671	5,3%	72,3%	106,7	3,1%	29,3%	956
33.000-36.000	117.594	5,6%	77,9%	116,5	3,3%	32,6%	991
36.000-39.000	75.100	3,6%	81,5%	101,2	2,9%	35,5%	1.348
39.000-42.000	56.466	2,7%	84,2%	93,5	2,7%	38,2%	1.655
42.000-45.000	43.044	2,1%	86,3%	84,4	2,4%	40,6%	1.961
45.000-48.000	34.712	1,7%	87,9%	75,1	2,2%	42,8%	2.165
48.000-51.000	28.743	1,4%	89,3%	68,4	2,0%	44,7%	2.378
51.000-54.000	23.390	1,1%	90,4%	60,2	1,7%	46,5%	2.574
54.000-57.000	20.215	1,0%	91,4%	56,5	1,6%	48,1%	2.796
57.000-60.000	17.595	0,8%	92,2%	52,6	1,5%	49,6%	2.988
60.000-66.000	28.388	1,4%	93,6%	94,3	2,7%	52,3%	3.322
66.000-72.000	22.286	1,1%	94,7%	85,2	2,4%	54,7%	3.824
72.000-78.000	17.388	0,8%	95,5%	74,6	2,1%	56,9%	4.293
78.000-84.000	13.631	0,7%	96,1%	64,8	1,9%	58,7%	4.752
84.000-90.000	10.989	0,5%	96,7%	58,8	1,7%	60,4%	5.353
90.000-96.000	8.938	0,4%	97,1%	53,7	1,5%	61,9%	6.004
96.000-120.000	22.277	1,1%	98,2%	164,7	4,7%	66,6%	7.393
120.000-144.000	11.045	0,5%	98,7%	111,4	3,2%	69,8%	10.086
144.000-168.000	6.666	0,3%	99,0%	85,4	2,4%	72,3%	12.807
168.000-192.000	4.425	0,2%	99,2%	67,5	1,9%	74,2%	15.257
192.000-216.000	2.975	0,1%	99,4%	53,4	1,5%	75,7%	17.956
216.000-240.000	2.264	0,1%	99,5%	46,1	1,3%	77,1%	20.350
240.000-360.000	5.435	0,3%	99,7%	154,8	4,4%	81,5%	28.487
360.000-480.000	2.123	0,1%	99,8%	96,3	2,8%	84,2%	45.376
480.000-600.000	1.037	0,0%	99,9%	63,7	1,8%	86,1%	61.429
Más de 600.000	2.424	0,1%	100,0%	486,7	13,9%	100,0%	200.804
TOTAL	2.093.183	100%		3.493,7	100%		1.669

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	129.989	2,5%	2,5%	-19,4	0,5%	0,5%	-149
0-1.500	439.390	8,3%	10,8%	-66,8	1,9%	2,4%	-152
1.500-3.000	255.366	4,8%	15,6%	-68,4	1,9%	4,4%	-268
3.000-4.500	270.127	5,1%	20,7%	-90,5	2,6%	6,9%	-335
4.500-6.000	338.198	6,4%	27,1%	-124,4	3,5%	10,4%	-368
6.000-7.500	290.289	5,5%	32,6%	-141,9	4,0%	14,4%	-489
7.500-9.000	257.901	4,9%	37,5%	-149,5	4,2%	18,6%	-580
9.000-10.500	209.083	4,0%	41,4%	-139,7	3,9%	22,6%	-668
10.500-12.000	218.651	4,1%	45,6%	-144,7	4,1%	26,7%	-662
12.000-13.500	232.004	4,4%	50,0%	-149,1	4,2%	30,9%	-643
13.500-15.000	236.511	4,5%	54,4%	-154,3	4,4%	35,2%	-652
15.000-16.500	216.478	4,1%	58,5%	-146,5	4,1%	39,4%	-677
16.500-18.000	196.880	3,7%	62,3%	-134,5	3,8%	43,2%	-683
18.000-19.500	180.377	3,4%	65,7%	-126,0	3,6%	46,7%	-699
19.500-21.000	167.376	3,2%	68,8%	-116,6	3,3%	50,0%	-697
21.000-22.500	149.551	2,8%	71,7%	-105,2	3,0%	53,0%	-703
22.500-24.000	138.799	2,6%	74,3%	-100,0	2,8%	55,8%	-720
24.000-25.500	126.892	2,4%	76,7%	-92,5	2,6%	58,4%	-729
25.500-27.000	112.163	2,1%	78,8%	-86,6	2,4%	60,8%	-772
27.000-28.500	109.551	2,1%	80,9%	-85,0	2,4%	63,2%	-776
28.500-30.000	100.556	1,9%	82,8%	-83,8	2,4%	65,6%	-834
30.000-33.000	180.516	3,4%	86,2%	-155,5	4,4%	70,0%	-862
33.000-36.000	149.790	2,8%	89,0%	-138,0	3,9%	73,9%	-921
36.000-39.000	101.702	1,9%	91,0%	-103,9	2,9%	76,8%	-1.022
39.000-42.000	76.762	1,5%	92,4%	-86,1	2,4%	79,3%	-1.121
42.000-45.000	59.501	1,1%	93,5%	-71,0	2,0%	81,3%	-1.194
45.000-48.000	49.389	0,9%	94,5%	-62,2	1,8%	83,0%	-1.260
48.000-51.000	41.022	0,8%	95,3%	-54,4	1,5%	84,5%	-1.326
51.000-54.000	34.507	0,7%	95,9%	-48,7	1,4%	85,9%	-1.411
54.000-57.000	28.659	0,5%	96,5%	-43,5	1,2%	87,1%	-1.518
57.000-60.000	24.130	0,5%	96,9%	-38,4	1,1%	88,2%	-1.592
60.000-66.000	37.719	0,7%	97,6%	-64,4	1,8%	90,1%	-1.708
66.000-72.000	28.010	0,5%	98,2%	-53,4	1,5%	91,6%	-1.906
72.000-78.000	21.036	0,4%	98,5%	-43,4	1,2%	92,8%	-2.062
78.000-84.000	15.115	0,3%	98,8%	-33,7	1,0%	93,7%	-2.229
84.000-90.000	11.438	0,2%	99,1%	-26,7	0,8%	94,5%	-2.337
90.000-96.000	8.683	0,2%	99,2%	-21,6	0,6%	95,1%	-2.490
96.000-120.000	19.701	0,4%	99,6%	-57,3	1,6%	96,7%	-2.908
120.000-144.000	8.529	0,2%	99,8%	-29,5	0,8%	97,5%	-3.462
144.000-168.000	4.603	0,1%	99,8%	-18,2	0,5%	98,1%	-3.954
168.000-192.000	2.741	0,1%	99,9%	-12,3	0,3%	98,4%	-4.492
192.000-216.000	1.670	0,0%	99,9%	-8,5	0,2%	98,6%	-5.099
216.000-240.000	1.112	0,0%	99,9%	-5,9	0,2%	98,8%	-5.315
240.000-360.000	1.976	0,0%	100,0%	-14,2	0,4%	99,2%	-7.200
360.000-480.000	493	0,0%	100,0%	-4,6	0,1%	99,3%	-9.325
480.000-600.000	217	0,0%	100,0%	-2,2	0,1%	99,4%	-10.174
Más de 600.000	366	0,0%	100,0%	-21,0	0,6%	100,0%	-57.464
TOTAL	5.285.519	100%		-3.544,2	100%		-671

**III.B. Tributación individual.
Contribuyentes mujeres**

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	30.794	0,4%	0,4%	-136,0	-0,1%	-0,1%	-4.417
0-1.500	377.287	5,3%	5,7%	98,0	0,1%	0,0%	260
1.500-3.000	387.394	5,4%	11,2%	748,4	0,7%	0,6%	1.932
3.000-4.500	429.470	6,0%	17,2%	1.474,7	1,3%	2,0%	3.434
4.500-6.000	591.695	8,3%	25,5%	2.789,3	2,5%	4,5%	4.714
6.000-7.500	449.890	6,3%	31,8%	2.689,6	2,4%	6,9%	5.978
7.500-9.000	393.354	5,5%	37,3%	2.946,6	2,6%	9,5%	7.491
9.000-10.500	355.267	5,0%	42,3%	3.195,1	2,9%	12,4%	8.993
10.500-12.000	379.872	5,3%	47,7%	4.043,1	3,6%	16,0%	10.643
12.000-13.500	360.464	5,1%	52,7%	4.355,2	3,9%	19,9%	12.082
13.500-15.000	324.082	4,5%	57,3%	4.375,8	3,9%	23,9%	13.502
15.000-16.500	284.981	4,0%	61,3%	4.251,2	3,8%	27,7%	14.918
16.500-18.000	256.497	3,6%	64,9%	4.191,4	3,8%	31,5%	16.341
18.000-19.500	241.512	3,4%	68,3%	4.305,6	3,9%	35,3%	17.828
19.500-21.000	233.399	3,3%	71,5%	4.507,0	4,0%	39,4%	19.310
21.000-22.500	199.343	2,8%	74,3%	4.130,7	3,7%	43,1%	20.722
22.500-24.000	186.978	2,6%	77,0%	4.148,5	3,7%	46,8%	22.187
24.000-25.500	169.750	2,4%	79,3%	4.014,3	3,6%	50,4%	23.648
25.500-27.000	153.426	2,2%	81,5%	3.849,2	3,5%	53,9%	25.089
27.000-28.500	139.361	2,0%	83,5%	3.698,8	3,3%	57,2%	26.541
28.500-30.000	137.016	1,9%	85,4%	3.846,3	3,5%	60,7%	28.072
30.000-33.000	229.110	3,2%	88,6%	6.884,8	6,2%	66,8%	30.050
33.000-36.000	198.078	2,8%	91,4%	6.498,0	5,8%	72,7%	32.805
36.000-39.000	129.509	1,8%	93,2%	4.562,1	4,1%	76,8%	35.226
39.000-42.000	90.489	1,3%	94,5%	3.414,0	3,1%	79,8%	37.729
42.000-45.000	66.554	0,9%	95,4%	2.683,8	2,4%	82,3%	40.326
45.000-48.000	52.937	0,7%	96,1%	2.277,3	2,0%	84,3%	43.020
48.000-51.000	42.923	0,6%	96,7%	1.962,3	1,8%	86,1%	45.716
51.000-54.000	35.146	0,5%	97,2%	1.700,7	1,5%	87,6%	48.388
54.000-57.000	28.942	0,4%	97,6%	1.474,7	1,3%	88,9%	50.953
57.000-60.000	23.599	0,3%	98,0%	1.261,8	1,1%	90,0%	53.466
60.000-66.000	35.392	0,5%	98,5%	2.025,1	1,8%	91,9%	57.219
66.000-72.000	25.515	0,4%	98,8%	1.583,8	1,4%	93,3%	62.072
72.000-78.000	18.157	0,3%	99,1%	1.211,8	1,1%	94,4%	66.743
78.000-84.000	13.118	0,2%	99,3%	932,0	0,8%	95,2%	71.049
84.000-90.000	9.452	0,1%	99,4%	707,6	0,6%	95,9%	74.862
90.000-96.000	6.896	0,1%	99,5%	544,2	0,5%	96,3%	78.909
96.000-120.000	15.467	0,2%	99,7%	1.340,7	1,2%	97,5%	86.682
120.000-144.000	7.018	0,1%	99,8%	707,1	0,6%	98,2%	100.750
144.000-168.000	3.930	0,1%	99,9%	446,8	0,4%	98,6%	113.687
168.000-192.000	2.441	0,0%	99,9%	310,4	0,3%	98,9%	127.155
192.000-216.000	1.571	0,0%	99,9%	216,0	0,2%	99,1%	137.478
216.000-240.000	1.083	0,0%	99,9%	160,8	0,1%	99,2%	148.473
240.000-360.000	2.367	0,0%	100,0%	386,6	0,3%	99,5%	163.331
360.000-480.000	777	0,0%	100,0%	154,1	0,1%	99,7%	198.304
480.000-600.000	375	0,0%	100,0%	80,2	0,1%	99,8%	213.827
Más de 600.000	840	0,0%	100,0%	269,5	0,2%	100,0%	320.810
TOTAL	7.123.518	100%		111.318,8	100%		15.627

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	405.528	7,8%	7,8%	90,9	0,9%	0,9%	224
1.500-3.000	261.619	5,1%	12,9%	148,6	1,5%	2,4%	568
3.000-4.500	275.360	5,3%	18,2%	188,0	1,9%	4,2%	683
4.500-6.000	433.806	8,4%	26,6%	327,2	3,2%	7,5%	754
6.000-7.500	319.096	6,2%	32,7%	361,0	3,6%	11,1%	1.131
7.500-9.000	258.608	5,0%	37,7%	312,0	3,1%	14,1%	1.206
9.000-10.500	227.283	4,4%	42,1%	278,9	2,8%	16,9%	1.227
10.500-12.000	234.568	4,5%	46,6%	243,1	2,4%	19,3%	1.036
12.000-13.500	233.063	4,5%	51,1%	249,1	2,5%	21,8%	1.069
13.500-15.000	215.334	4,2%	55,3%	248,9	2,5%	24,2%	1.156
15.000-16.500	194.334	3,8%	59,1%	241,0	2,4%	26,6%	1.240
16.500-18.000	179.174	3,5%	62,5%	234,8	2,3%	29,0%	1.310
18.000-19.500	171.164	3,3%	65,8%	227,0	2,2%	31,2%	1.326
19.500-21.000	165.721	3,2%	69,0%	220,1	2,2%	33,4%	1.328
21.000-22.500	146.746	2,8%	71,9%	207,7	2,1%	35,4%	1.415
22.500-24.000	138.502	2,7%	74,5%	200,2	2,0%	37,4%	1.446
24.000-25.500	126.757	2,4%	77,0%	188,8	1,9%	39,3%	1.490
25.500-27.000	115.802	2,2%	79,2%	179,6	1,8%	41,1%	1.551
27.000-28.500	106.205	2,1%	81,3%	169,5	1,7%	42,8%	1.596
28.500-30.000	103.767	2,0%	83,3%	165,5	1,6%	44,4%	1.595
30.000-33.000	181.284	3,5%	86,8%	324,0	3,2%	47,6%	1.787
33.000-36.000	158.533	3,1%	89,8%	314,7	3,1%	50,7%	1.985
36.000-39.000	108.132	2,1%	91,9%	286,5	2,8%	53,6%	2.650
39.000-42.000	76.441	1,5%	93,4%	246,9	2,4%	56,0%	3.230
42.000-45.000	56.546	1,1%	94,5%	209,9	2,1%	58,1%	3.713
45.000-48.000	44.824	0,9%	95,3%	184,8	1,8%	59,9%	4.123
48.000-51.000	36.607	0,7%	96,1%	163,5	1,6%	61,5%	4.466
51.000-54.000	30.056	0,6%	96,6%	145,4	1,4%	63,0%	4.839
54.000-57.000	25.012	0,5%	97,1%	132,0	1,3%	64,3%	5.279
57.000-60.000	20.366	0,4%	97,5%	120,1	1,2%	65,5%	5.898
60.000-66.000	30.758	0,6%	98,1%	202,9	2,0%	67,5%	6.597
66.000-72.000	22.291	0,4%	98,5%	176,2	1,7%	69,2%	7.903
72.000-78.000	16.069	0,3%	98,8%	149,9	1,5%	70,7%	9.326
78.000-84.000	11.626	0,2%	99,1%	130,9	1,3%	72,0%	11.256
84.000-90.000	8.449	0,2%	99,2%	114,7	1,1%	73,1%	13.578
90.000-96.000	6.237	0,1%	99,4%	98,6	1,0%	74,1%	15.810
96.000-120.000	14.166	0,3%	99,6%	308,4	3,1%	77,2%	21.768
120.000-144.000	6.500	0,1%	99,8%	214,5	2,1%	79,3%	32.994
144.000-168.000	3.677	0,1%	99,8%	166,1	1,6%	80,9%	45.170
168.000-192.000	2.299	0,0%	99,9%	128,9	1,3%	82,2%	56.089
192.000-216.000	1.496	0,0%	99,9%	104,0	1,0%	83,3%	69.532
216.000-240.000	1.048	0,0%	99,9%	86,7	0,9%	84,1%	82.769
240.000-360.000	2.300	0,0%	100,0%	296,7	2,9%	87,1%	128.999
360.000-480.000	756	0,0%	100,0%	170,6	1,7%	88,7%	225.685
480.000-600.000	373	0,0%	100,0%	120,8	1,2%	89,9%	323.809
Más de 600.000	846	0,0%	100,0%	1.015,8	10,1%	100,0%	1.200.723
TOTAL	5.179.129	100%		10.095,3	100%		1.949

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	30.794	0,4%	0,4%	-136,0	-0,1%	-0,1%	-4.417
0-1.500	371.537	5,2%	5,7%	91,6	0,1%	0,0%	247
1.500-3.000	385.020	5,4%	11,1%	736,0	0,7%	0,6%	1.912
3.000-4.500	428.238	6,0%	17,1%	1.458,1	1,3%	2,0%	3.405
4.500-6.000	590.950	8,3%	25,4%	2.769,3	2,5%	4,5%	4.686
6.000-7.500	449.383	6,3%	31,7%	2.668,7	2,4%	6,9%	5.939
7.500-9.000	393.083	5,5%	37,3%	2.922,7	2,7%	9,6%	7.435
9.000-10.500	355.049	5,0%	42,2%	3.168,4	2,9%	12,5%	8.924
10.500-12.000	379.711	5,3%	47,6%	4.010,7	3,7%	16,1%	10.563
12.000-13.500	360.342	5,1%	52,6%	4.319,1	3,9%	20,1%	11.986
13.500-15.000	323.996	4,6%	57,2%	4.338,8	4,0%	24,0%	13.392
15.000-16.500	284.899	4,0%	61,2%	4.212,9	3,8%	27,9%	14.787
16.500-18.000	256.434	3,6%	64,8%	4.151,6	3,8%	31,6%	16.190
18.000-19.500	241.446	3,4%	68,2%	4.264,7	3,9%	35,5%	17.663
19.500-21.000	233.352	3,3%	71,5%	4.465,8	4,1%	39,6%	19.138
21.000-22.500	199.310	2,8%	74,3%	4.090,3	3,7%	43,3%	20.522
22.500-24.000	186.949	2,6%	76,9%	4.108,1	3,7%	47,1%	21.974
24.000-25.500	169.721	2,4%	79,3%	3.974,4	3,6%	50,7%	23.417
25.500-27.000	153.406	2,2%	81,5%	3.808,9	3,5%	54,2%	24.829
27.000-28.500	139.342	2,0%	83,4%	3.657,3	3,3%	57,5%	26.247
28.500-30.000	136.994	1,9%	85,4%	3.802,4	3,5%	61,0%	27.756
30.000-33.000	229.084	3,2%	88,6%	6.792,9	6,2%	67,2%	29.652
33.000-36.000	198.041	2,8%	91,4%	6.401,2	5,8%	73,0%	32.323
36.000-39.000	129.486	1,8%	93,2%	4.478,0	4,1%	77,1%	34.583
39.000-42.000	90.473	1,3%	94,5%	3.343,7	3,0%	80,1%	36.958
42.000-45.000	66.533	0,9%	95,4%	2.624,3	2,4%	82,5%	39.443
45.000-48.000	52.918	0,7%	96,1%	2.224,0	2,0%	84,5%	42.027
48.000-51.000	42.907	0,6%	96,7%	1.913,7	1,7%	86,3%	44.601
51.000-54.000	35.137	0,5%	97,2%	1.655,8	1,5%	87,8%	47.123
54.000-57.000	28.932	0,4%	97,6%	1.434,7	1,3%	89,1%	49.589
57.000-60.000	23.586	0,3%	98,0%	1.225,5	1,1%	90,2%	51.960
60.000-66.000	35.377	0,5%	98,5%	1.966,1	1,8%	92,0%	55.575
66.000-72.000	25.507	0,4%	98,8%	1.534,6	1,4%	93,4%	60.166
72.000-78.000	18.146	0,3%	99,1%	1.172,6	1,1%	94,5%	64.621
78.000-84.000	13.113	0,2%	99,3%	899,6	0,8%	95,3%	68.603
84.000-90.000	9.446	0,1%	99,4%	682,7	0,6%	95,9%	72.276
90.000-96.000	6.889	0,1%	99,5%	525,7	0,5%	96,4%	76.304
96.000-120.000	15.461	0,2%	99,7%	1.294,8	1,2%	97,6%	83.745
120.000-144.000	7.010	0,1%	99,8%	683,9	0,6%	98,2%	97.560
144.000-168.000	3.927	0,1%	99,9%	433,9	0,4%	98,6%	110.485
168.000-192.000	2.438	0,0%	99,9%	301,7	0,3%	98,9%	123.737
192.000-216.000	1.569	0,0%	99,9%	210,6	0,2%	99,1%	134.215
216.000-240.000	1.083	0,0%	99,9%	157,1	0,1%	99,2%	145.068
240.000-360.000	2.364	0,0%	100,0%	377,3	0,3%	99,5%	159.610
360.000-480.000	773	0,0%	100,0%	151,3	0,1%	99,7%	195.754
480.000-600.000	372	0,0%	100,0%	78,7	0,1%	99,8%	211.471
Más de 600.000	837	0,0%	100,0%	265,9	0,2%	100,0%	317.737
TOTAL	7.111.365	100%		109.714,0	100%		15.428

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	405.502	7,8%	7,8%	90,8	0,9%	0,9%	224
1.500-3.000	261.614	5,1%	12,9%	148,6	1,5%	2,4%	568
3.000-4.500	275.359	5,3%	18,2%	188,0	1,9%	4,2%	683
4.500-6.000	433.806	8,4%	26,6%	327,2	3,2%	7,5%	754
6.000-7.500	319.093	6,2%	32,7%	361,0	3,6%	11,1%	1.131
7.500-9.000	258.605	5,0%	37,7%	312,0	3,1%	14,1%	1.206
9.000-10.500	227.283	4,4%	42,1%	278,9	2,8%	16,9%	1.227
10.500-12.000	234.568	4,5%	46,6%	243,1	2,4%	19,3%	1.036
12.000-13.500	233.062	4,5%	51,1%	249,1	2,5%	21,8%	1.069
13.500-15.000	215.334	4,2%	55,3%	248,9	2,5%	24,2%	1.156
15.000-16.500	194.334	3,8%	59,1%	241,0	2,4%	26,6%	1.240
16.500-18.000	179.174	3,5%	62,5%	234,8	2,3%	29,0%	1.310
18.000-19.500	171.164	3,3%	65,8%	227,0	2,2%	31,2%	1.326
19.500-21.000	165.721	3,2%	69,0%	220,1	2,2%	33,4%	1.328
21.000-22.500	146.746	2,8%	71,9%	207,7	2,1%	35,4%	1.415
22.500-24.000	138.502	2,7%	74,5%	200,2	2,0%	37,4%	1.446
24.000-25.500	126.757	2,4%	77,0%	188,8	1,9%	39,3%	1.490
25.500-27.000	115.802	2,2%	79,2%	179,6	1,8%	41,1%	1.551
27.000-28.500	106.205	2,1%	81,3%	169,5	1,7%	42,8%	1.596
28.500-30.000	103.767	2,0%	83,3%	165,5	1,6%	44,4%	1.595
30.000-33.000	181.284	3,5%	86,8%	324,0	3,2%	47,6%	1.787
33.000-36.000	158.532	3,1%	89,8%	314,7	3,1%	50,7%	1.985
36.000-39.000	108.132	2,1%	91,9%	286,5	2,8%	53,6%	2.650
39.000-42.000	76.441	1,5%	93,4%	246,9	2,4%	56,0%	3.230
42.000-45.000	56.546	1,1%	94,5%	209,9	2,1%	58,1%	3.713
45.000-48.000	44.824	0,9%	95,3%	184,8	1,8%	59,9%	4.123
48.000-51.000	36.607	0,7%	96,1%	163,5	1,6%	61,5%	4.466
51.000-54.000	30.056	0,6%	96,6%	145,4	1,4%	63,0%	4.839
54.000-57.000	25.012	0,5%	97,1%	132,0	1,3%	64,3%	5.279
57.000-60.000	20.366	0,4%	97,5%	120,1	1,2%	65,5%	5.898
60.000-66.000	30.758	0,6%	98,1%	202,9	2,0%	67,5%	6.597
66.000-72.000	22.291	0,4%	98,5%	176,2	1,7%	69,2%	7.903
72.000-78.000	16.069	0,3%	98,8%	149,9	1,5%	70,7%	9.326
78.000-84.000	11.626	0,2%	99,1%	130,9	1,3%	72,0%	11.256
84.000-90.000	8.449	0,2%	99,2%	114,7	1,1%	73,1%	13.578
90.000-96.000	6.237	0,1%	99,4%	98,6	1,0%	74,1%	15.810
96.000-120.000	14.166	0,3%	99,6%	308,4	3,1%	77,2%	21.768
120.000-144.000	6.500	0,1%	99,8%	214,5	2,1%	79,3%	32.994
144.000-168.000	3.677	0,1%	99,8%	166,1	1,6%	80,9%	45.170
168.000-192.000	2.299	0,0%	99,9%	128,9	1,3%	82,2%	56.089
192.000-216.000	1.496	0,0%	99,9%	104,0	1,0%	83,3%	69.532
216.000-240.000	1.048	0,0%	99,9%	86,7	0,9%	84,1%	82.769
240.000-360.000	2.300	0,0%	100,0%	296,7	2,9%	87,1%	128.999
360.000-480.000	756	0,0%	100,0%	170,6	1,7%	88,7%	225.685
480.000-600.000	373	0,0%	100,0%	120,8	1,2%	89,9%	323.809
Más de 600.000	846	0,0%	100,0%	1.015,8	10,1%	100,0%	1.200.723
TOTAL	5.179.089	100%		10.095,2	100%		1.949

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	84	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	97
1.500-3.000	63	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	304
3.000-4.500	77	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	439
4.500-6.000	83.472	1,6%	1,6%	8,2	0,0%	0,0%	98
6.000-7.500	267.070	5,2%	6,9%	70,5	0,3%	0,3%	264
7.500-9.000	353.413	6,9%	13,8%	177,0	0,8%	1,1%	501
9.000-10.500	339.039	6,6%	20,4%	279,4	1,2%	2,4%	824
10.500-12.000	367.620	7,2%	27,6%	439,7	1,9%	4,3%	1.196
12.000-13.500	350.848	6,9%	34,4%	543,1	2,4%	6,7%	1.548
13.500-15.000	316.014	6,2%	40,6%	603,5	2,7%	9,4%	1.910
15.000-16.500	279.109	5,5%	46,1%	630,8	2,8%	12,2%	2.260
16.500-18.000	255.821	5,0%	51,1%	661,3	2,9%	15,1%	2.585
18.000-19.500	241.451	4,7%	55,8%	724,6	3,2%	18,3%	3.001
19.500-21.000	233.508	4,6%	60,3%	803,0	3,5%	21,8%	3.439
21.000-22.500	199.469	3,9%	64,2%	772,1	3,4%	25,2%	3.871
22.500-24.000	187.115	3,7%	67,9%	807,5	3,6%	28,8%	4.316
24.000-25.500	169.863	3,3%	71,2%	806,4	3,6%	32,4%	4.747
25.500-27.000	153.521	3,0%	74,2%	794,9	3,5%	35,9%	5.178
27.000-28.500	139.460	2,7%	76,9%	782,8	3,5%	39,3%	5.613
28.500-30.000	137.127	2,7%	79,6%	830,2	3,7%	43,0%	6.055
30.000-33.000	229.303	4,5%	84,1%	1.529,5	6,8%	49,7%	6.670
33.000-36.000	198.186	3,9%	88,0%	1.499,9	6,6%	56,4%	7.568
36.000-39.000	129.634	2,5%	90,5%	1.115,5	4,9%	61,3%	8.605
39.000-42.000	90.581	1,8%	92,3%	875,5	3,9%	65,1%	9.666
42.000-45.000	66.618	1,3%	93,6%	716,1	3,2%	68,3%	10.749
45.000-48.000	52.997	1,0%	94,6%	628,1	2,8%	71,1%	11.852
48.000-51.000	42.983	0,8%	95,5%	556,4	2,5%	73,5%	12.945
51.000-54.000	35.202	0,7%	96,1%	494,1	2,2%	75,7%	14.038
54.000-57.000	28.978	0,6%	96,7%	440,0	1,9%	77,7%	15.185
57.000-60.000	23.644	0,5%	97,2%	387,1	1,7%	79,4%	16.373
60.000-66.000	35.462	0,7%	97,9%	645,3	2,8%	82,2%	18.197
66.000-72.000	25.565	0,5%	98,4%	528,2	2,3%	84,6%	20.661
72.000-78.000	18.196	0,4%	98,7%	420,3	1,9%	86,4%	23.100
78.000-84.000	13.153	0,3%	99,0%	334,5	1,5%	87,9%	25.430
84.000-90.000	9.469	0,2%	99,2%	263,1	1,2%	89,0%	27.788
90.000-96.000	6.921	0,1%	99,3%	209,1	0,9%	90,0%	30.208
96.000-120.000	15.540	0,3%	99,6%	547,4	2,4%	92,4%	35.227
120.000-144.000	7.048	0,1%	99,7%	315,2	1,4%	93,8%	44.719
144.000-168.000	3.950	0,1%	99,8%	214,7	0,9%	94,7%	54.360
168.000-192.000	2.453	0,0%	99,9%	156,4	0,7%	95,4%	63.740
192.000-216.000	1.578	0,0%	99,9%	115,4	0,5%	95,9%	73.153
216.000-240.000	1.089	0,0%	99,9%	89,5	0,4%	96,3%	82.151
240.000-360.000	2.387	0,0%	100,0%	244,7	1,1%	97,4%	102.502
360.000-480.000	786	0,0%	100,0%	114,9	0,5%	97,9%	146.142
480.000-600.000	378	0,0%	100,0%	69,1	0,3%	98,2%	182.829
Más de 600.000	855	0,0%	100,0%	404,2	1,8%	100,0%	472.724
TOTAL	5.117.100	100%		22.649,5	100%		4.426

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES						
III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	4,7	4,7	0,0%	0,4%	0,2%
0-1.500	0,0	11,9	11,9	0,0%	1,0%	0,5%
1.500-3.000	0,0	14,5	14,5	0,0%	1,3%	0,6%
3.000-4.500	0,0	22,9	22,9	0,0%	2,0%	1,0%
4.500-6.000	7,6	33,2	40,8	0,6%	2,9%	1,7%
6.000-7.500	27,1	74,7	101,8	2,2%	6,6%	4,3%
7.500-9.000	48,0	120,7	168,7	3,9%	10,6%	7,1%
9.000-10.500	57,3	110,3	167,7	4,7%	9,7%	7,1%
10.500-12.000	73,4	86,5	159,9	6,0%	7,6%	6,7%
12.000-13.500	76,3	61,7	138,0	6,2%	5,4%	5,8%
13.500-15.000	71,8	55,8	127,6	5,8%	4,9%	5,4%
15.000-16.500	66,3	48,8	115,1	5,4%	4,3%	4,9%
16.500-18.000	62,0	44,9	106,9	5,0%	3,9%	4,5%
18.000-19.500	57,8	41,2	99,1	4,7%	3,6%	4,2%
19.500-21.000	57,5	37,8	95,2	4,7%	3,3%	4,0%
21.000-22.500	50,1	31,6	81,7	4,1%	2,8%	3,4%
22.500-24.000	50,7	28,9	79,5	4,1%	2,5%	3,4%
24.000-25.500	51,1	27,0	78,1	4,2%	2,4%	3,3%
25.500-27.000	47,9	24,7	72,5	3,9%	2,2%	3,1%
27.000-28.500	45,0	22,1	67,1	3,7%	1,9%	2,8%
28.500-30.000	41,6	18,9	60,6	3,4%	1,7%	2,6%
30.000-33.000	68,3	30,6	98,9	5,6%	2,7%	4,2%
33.000-36.000	54,2	24,7	78,9	4,4%	2,2%	3,3%
36.000-39.000	38,2	19,0	57,3	3,1%	1,7%	2,4%
39.000-42.000	28,9	15,7	44,6	2,4%	1,4%	1,9%
42.000-45.000	22,9	13,1	36,1	1,9%	1,2%	1,5%
45.000-48.000	19,3	11,2	30,6	1,6%	1,0%	1,3%
48.000-51.000	16,1	9,5	25,6	1,3%	0,8%	1,1%
51.000-54.000	13,4	7,5	20,9	1,1%	0,7%	0,9%
54.000-57.000	11,2	6,7	17,9	0,9%	0,6%	0,8%
57.000-60.000	9,4	5,6	15,0	0,8%	0,5%	0,6%
60.000-66.000	14,4	8,9	23,3	1,2%	0,8%	1,0%
66.000-72.000	10,6	6,7	17,3	0,9%	0,6%	0,7%
72.000-78.000	7,7	4,8	12,5	0,6%	0,4%	0,5%
78.000-84.000	5,3	4,0	9,3	0,4%	0,3%	0,4%
84.000-90.000	3,6	3,1	6,7	0,3%	0,3%	0,3%
90.000-96.000	2,6	2,1	4,7	0,2%	0,2%	0,2%
96.000-120.000	5,7	6,5	12,2	0,5%	0,6%	0,5%
120.000-144.000	2,3	3,9	6,2	0,2%	0,3%	0,3%
144.000-168.000	1,3	3,0	4,3	0,1%	0,3%	0,2%
168.000-192.000	0,8	2,3	3,1	0,1%	0,2%	0,1%
192.000-216.000	0,5	1,8	2,3	0,0%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,3	1,3	1,6	0,0%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,6	5,6	6,2	0,0%	0,5%	0,3%
360.000-480.000	0,2	2,5	2,6	0,0%	0,2%	0,1%
480.000-600.000	0,1	1,4	1,5	0,0%	0,1%	0,1%
Más de 600.000	0,1	15,5	15,6	0,0%	1,4%	0,7%
TOTAL	1.229,7	1.139,8	2.369,5	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	118
1.500-3.000	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	159
3.000-4.500	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	141
4.500-6.000	4.183	0,7%	0,7%	0,9	0,6%	0,6%	203
6.000-7.500	19.665	3,3%	4,1%	3,2	2,3%	3,0%	161
7.500-9.000	39.784	6,8%	10,8%	7,4	5,5%	8,5%	186
9.000-10.500	48.347	8,2%	19,0%	10,2	7,6%	16,1%	212
10.500-12.000	57.969	9,9%	28,9%	13,4	10,0%	26,0%	232
12.000-13.500	57.715	9,8%	38,7%	13,9	10,4%	36,4%	242
13.500-15.000	51.204	8,7%	47,4%	12,8	9,5%	45,9%	250
15.000-16.500	42.974	7,3%	54,7%	10,8	8,0%	53,9%	252
16.500-18.000	38.449	6,5%	61,3%	9,7	7,2%	61,1%	254
18.000-19.500	33.083	5,6%	66,9%	8,6	6,4%	67,5%	260
19.500-21.000	28.866	4,9%	71,8%	7,7	5,7%	73,2%	266
21.000-22.500	24.213	4,1%	75,9%	6,6	4,9%	78,1%	272
22.500-24.000	23.568	4,0%	79,9%	6,5	4,9%	83,0%	277
24.000-25.500	17.079	2,9%	82,8%	4,9	3,7%	86,6%	288
25.500-27.000	11.559	2,0%	84,8%	2,3	1,7%	88,3%	200
27.000-28.500	9.204	1,6%	86,3%	1,6	1,2%	89,5%	169
28.500-30.000	8.967	1,5%	87,9%	1,5	1,1%	90,6%	171
30.000-33.000	14.529	2,5%	90,3%	2,4	1,8%	92,4%	166
33.000-36.000	13.005	2,2%	92,5%	2,1	1,6%	94,0%	165
36.000-39.000	8.946	1,5%	94,1%	1,6	1,2%	95,2%	173
39.000-42.000	6.030	1,0%	95,1%	1,0	0,7%	95,9%	162
42.000-45.000	4.616	0,8%	95,9%	0,8	0,6%	96,4%	166
45.000-48.000	3.891	0,7%	96,5%	0,7	0,5%	97,0%	178
48.000-51.000	3.125	0,5%	97,1%	0,6	0,4%	97,4%	184
51.000-54.000	2.605	0,4%	97,5%	0,5	0,4%	97,7%	184
54.000-57.000	2.129	0,4%	97,9%	0,4	0,3%	98,0%	194
57.000-60.000	1.863	0,3%	98,2%	0,4	0,3%	98,3%	202
60.000-66.000	2.663	0,5%	98,6%	0,6	0,4%	98,7%	211
66.000-72.000	1.969	0,3%	99,0%	0,4	0,3%	99,0%	200
72.000-78.000	1.423	0,2%	99,2%	0,3	0,2%	99,3%	217
78.000-84.000	993	0,2%	99,4%	0,2	0,2%	99,4%	205
84.000-90.000	700	0,1%	99,5%	0,2	0,1%	99,5%	244
90.000-96.000	430	0,1%	99,6%	0,1	0,1%	99,6%	217
96.000-120.000	1.108	0,2%	99,8%	0,2	0,2%	99,8%	223
120.000-144.000	453	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,9%	170
144.000-168.000	246	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	181
168.000-192.000	172	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	129
192.000-216.000	93	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	159
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	235
240.000-360.000	174	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	194
360.000-480.000	61	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	146
480.000-600.000	27	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	402
Más de 600.000	82	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	608
TOTAL	588.259	100%		134,7	100%		229

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	2.292
0-1.500	156	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.618
1.500-3.000	96	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.389
3.000-4.500	124	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.073
4.500-6.000	57.472	1,2%	1,2%	2,0	0,0%	0,0%	35
6.000-7.500	181.083	3,8%	5,0%	17,0	0,1%	0,1%	94
7.500-9.000	239.883	5,0%	10,0%	62,2	0,3%	0,4%	259
9.000-10.500	279.723	5,8%	15,8%	150,0	0,7%	1,1%	536
10.500-12.000	348.291	7,3%	23,0%	312,3	1,5%	2,6%	897
12.000-13.500	345.582	7,2%	30,2%	433,1	2,1%	4,7%	1.253
13.500-15.000	314.170	6,5%	36,8%	498,0	2,4%	7,1%	1.585
15.000-16.500	278.149	5,8%	42,6%	534,3	2,6%	9,6%	1.921
16.500-18.000	254.836	5,3%	47,9%	571,4	2,7%	12,4%	2.242
18.000-19.500	241.020	5,0%	52,9%	641,4	3,1%	15,5%	2.661
19.500-21.000	233.323	4,9%	57,8%	723,4	3,5%	18,9%	3.100
21.000-22.500	199.394	4,2%	61,9%	704,8	3,4%	22,3%	3.535
22.500-24.000	187.069	3,9%	65,8%	743,3	3,6%	25,9%	3.974
24.000-25.500	169.825	3,5%	69,3%	745,6	3,6%	29,5%	4.390
25.500-27.000	153.499	3,2%	72,5%	739,8	3,6%	33,0%	4.819
27.000-28.500	139.447	2,9%	75,4%	731,3	3,5%	36,5%	5.244
28.500-30.000	137.115	2,9%	78,3%	781,8	3,8%	40,3%	5.702
30.000-33.000	229.288	4,8%	83,1%	1.447,9	7,0%	47,2%	6.315
33.000-36.000	198.180	4,1%	87,2%	1.432,5	6,9%	54,1%	7.228
36.000-39.000	129.629	2,7%	89,9%	1.066,9	5,1%	59,2%	8.230
39.000-42.000	90.578	1,9%	91,8%	838,1	4,0%	63,3%	9.253
42.000-45.000	66.615	1,4%	93,2%	686,0	3,3%	66,6%	10.298
45.000-48.000	52.994	1,1%	94,3%	602,4	2,9%	69,4%	11.367
48.000-51.000	42.980	0,9%	95,2%	534,8	2,6%	72,0%	12.442
51.000-54.000	35.199	0,7%	95,9%	476,4	2,3%	74,3%	13.536
54.000-57.000	28.977	0,6%	96,5%	424,7	2,0%	76,3%	14.657
57.000-60.000	23.644	0,5%	97,0%	374,3	1,8%	78,1%	15.831
60.000-66.000	35.460	0,7%	97,7%	625,2	3,0%	81,1%	17.632
66.000-72.000	25.565	0,5%	98,3%	513,3	2,5%	83,6%	20.077
72.000-78.000	18.195	0,4%	98,6%	409,2	2,0%	85,6%	22.492
78.000-84.000	13.150	0,3%	98,9%	326,2	1,6%	87,1%	24.805
84.000-90.000	9.469	0,2%	99,1%	257,1	1,2%	88,4%	27.149
90.000-96.000	6.921	0,1%	99,2%	204,8	1,0%	89,4%	29.592
96.000-120.000	15.538	0,3%	99,6%	536,1	2,6%	91,9%	34.504
120.000-144.000	7.048	0,1%	99,7%	309,4	1,5%	93,4%	43.893
144.000-168.000	3.948	0,1%	99,8%	210,7	1,0%	94,4%	53.358
168.000-192.000	2.453	0,1%	99,9%	153,4	0,7%	95,2%	62.544
192.000-216.000	1.578	0,0%	99,9%	113,3	0,5%	95,7%	71.773
216.000-240.000	1.089	0,0%	99,9%	87,9	0,4%	96,1%	80.692
240.000-360.000	2.387	0,0%	100,0%	238,5	1,1%	97,3%	99.922
360.000-480.000	786	0,0%	100,0%	112,3	0,5%	97,8%	142.823
480.000-600.000	378	0,0%	100,0%	67,6	0,3%	98,1%	178.873
Más de 600.000	855	0,0%	100,0%	388,5	1,9%	100,0%	454.425
TOTAL	4.803.171	100%		20.829,7	100%		4.337

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	105.355	1,5%	1,5%	12,3	0,1%	0,1%	117
0-1.500	502.452	7,0%	8,5%	58,6	0,3%	0,3%	117
1.500-3.000	370.649	5,2%	13,7%	74,8	0,4%	0,7%	202
3.000-4.500	394.968	5,5%	19,2%	106,2	0,5%	1,2%	269
4.500-6.000	553.341	7,7%	26,9%	162,7	0,8%	1,9%	294
6.000-7.500	427.025	6,0%	32,9%	188,6	0,9%	2,8%	442
7.500-9.000	376.535	5,3%	38,1%	217,9	1,0%	3,9%	579
9.000-10.500	344.739	4,8%	43,0%	274,1	1,3%	5,1%	795
10.500-12.000	371.691	5,2%	48,2%	408,3	1,9%	7,1%	1.099
12.000-13.500	354.383	5,0%	53,1%	506,8	2,4%	9,4%	1.430
13.500-15.000	319.859	4,5%	57,6%	564,9	2,7%	12,1%	1.766
15.000-16.500	282.172	3,9%	61,5%	593,9	2,8%	14,9%	2.105
16.500-18.000	254.874	3,6%	65,1%	628,0	2,9%	17,8%	2.464
18.000-19.500	240.610	3,4%	68,4%	685,4	3,2%	21,0%	2.848
19.500-21.000	232.805	3,3%	71,7%	761,4	3,6%	24,6%	3.271
21.000-22.500	198.969	2,8%	74,5%	729,5	3,4%	28,0%	3.666
22.500-24.000	186.718	2,6%	77,1%	766,2	3,6%	31,6%	4.104
24.000-25.500	169.569	2,4%	79,5%	770,5	3,6%	35,3%	4.544
25.500-27.000	153.241	2,1%	81,6%	759,6	3,6%	38,8%	4.957
27.000-28.500	139.228	1,9%	83,5%	750,9	3,5%	42,3%	5.393
28.500-30.000	136.960	1,9%	85,5%	798,4	3,7%	46,1%	5.829
30.000-33.000	229.001	3,2%	88,7%	1.469,1	6,9%	53,0%	6.415
33.000-36.000	197.943	2,8%	91,4%	1.429,1	6,7%	59,7%	7.220
36.000-39.000	129.456	1,8%	93,2%	1.055,5	5,0%	64,6%	8.153
39.000-42.000	90.441	1,3%	94,5%	819,6	3,8%	68,5%	9.063
42.000-45.000	66.515	0,9%	95,4%	666,3	3,1%	71,6%	10.017
45.000-48.000	52.909	0,7%	96,2%	582,6	2,7%	74,4%	11.011
48.000-51.000	42.903	0,6%	96,8%	515,0	2,4%	76,8%	12.005
51.000-54.000	35.138	0,5%	97,2%	457,8	2,1%	78,9%	13.027
54.000-57.000	28.931	0,4%	97,7%	407,5	1,9%	80,8%	14.087
57.000-60.000	23.596	0,3%	98,0%	357,9	1,7%	82,5%	15.166
60.000-66.000	35.402	0,5%	98,5%	592,7	2,8%	85,3%	16.743
66.000-72.000	25.512	0,4%	98,8%	480,2	2,3%	87,6%	18.824
72.000-78.000	18.153	0,3%	99,1%	378,6	1,8%	89,3%	20.854
78.000-84.000	13.130	0,2%	99,3%	296,9	1,4%	90,7%	22.611
84.000-90.000	9.450	0,1%	99,4%	229,2	1,1%	91,8%	24.255
90.000-96.000	6.902	0,1%	99,5%	178,8	0,8%	92,6%	25.909
96.000-120.000	15.501	0,2%	99,7%	452,4	2,1%	94,8%	29.188
120.000-144.000	7.026	0,1%	99,8%	247,9	1,2%	95,9%	35.282
144.000-168.000	3.931	0,1%	99,9%	164,3	0,8%	96,7%	41.791
168.000-192.000	2.447	0,0%	99,9%	115,8	0,5%	97,2%	47.320
192.000-216.000	1.569	0,0%	99,9%	83,8	0,4%	97,6%	53.399
216.000-240.000	1.084	0,0%	99,9%	64,9	0,3%	97,9%	59.898
240.000-360.000	2.369	0,0%	100,0%	162,5	0,8%	98,7%	68.575
360.000-480.000	776	0,0%	100,0%	68,7	0,3%	99,0%	88.478
480.000-600.000	375	0,0%	100,0%	39,8	0,2%	99,2%	106.079
Más de 600.000	847	0,0%	100,0%	168,4	0,8%	100,0%	198.874
TOTAL	7.157.450	100%		21.304,2	100%		2.977

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	106.877	1,5%	1,5%	-14,6	2,4%	2,4%	-136
0-1.500	503.734	7,0%	8,5%	-64,5	10,5%	12,8%	-128
1.500-3.000	372.090	5,2%	13,6%	-81,2	13,2%	26,0%	-218
3.000-4.500	396.660	5,5%	19,1%	-114,2	18,5%	44,5%	-288
4.500-6.000	556.282	7,7%	26,8%	-168,2	27,3%	71,8%	-302
6.000-7.500	433.902	6,0%	32,8%	-178,4	28,9%	100,7%	-411
7.500-9.000	385.860	5,3%	38,2%	-162,5	26,4%	127,1%	-421
9.000-10.500	353.154	4,9%	43,1%	-130,6	21,2%	148,3%	-370
10.500-12.000	379.201	5,3%	48,3%	-103,4	16,8%	165,1%	-273
12.000-13.500	360.209	5,0%	53,3%	-80,9	13,1%	178,2%	-224
13.500-15.000	323.840	4,5%	57,8%	-73,6	11,9%	190,1%	-227
15.000-16.500	284.936	3,9%	61,7%	-65,5	10,6%	200,7%	-230
16.500-18.000	256.803	3,6%	65,3%	-62,1	10,1%	210,8%	-242
18.000-19.500	241.846	3,4%	68,6%	-49,0	7,9%	218,8%	-202
19.500-21.000	233.670	3,2%	71,9%	-42,8	6,9%	225,7%	-183
21.000-22.500	199.562	2,8%	74,6%	-29,3	4,8%	230,5%	-147
22.500-24.000	187.170	2,6%	77,2%	-27,7	4,5%	235,0%	-148
24.000-25.500	169.915	2,4%	79,6%	-29,4	4,8%	239,7%	-173
25.500-27.000	153.554	2,1%	81,7%	-24,1	3,9%	243,6%	-157
27.000-28.500	139.481	1,9%	83,7%	-23,3	3,8%	247,4%	-167
28.500-30.000	137.143	1,9%	85,6%	-19,7	3,2%	250,6%	-144
30.000-33.000	229.311	3,2%	88,7%	-25,6	4,1%	254,8%	-111
33.000-36.000	198.203	2,7%	91,5%	0,2	0,0%	254,7%	1
36.000-39.000	129.645	1,8%	93,3%	8,8	-1,4%	253,3%	68
39.000-42.000	90.589	1,3%	94,5%	16,3	-2,7%	250,7%	180
42.000-45.000	66.626	0,9%	95,4%	18,0	-2,9%	247,7%	270
45.000-48.000	53.006	0,7%	96,2%	18,4	-3,0%	244,8%	347
48.000-51.000	42.986	0,6%	96,8%	18,4	-3,0%	241,8%	428
51.000-54.000	35.200	0,5%	97,3%	17,7	-2,9%	238,9%	502
54.000-57.000	28.982	0,4%	97,7%	16,3	-2,6%	236,3%	563
57.000-60.000	23.646	0,3%	98,0%	15,7	-2,5%	233,7%	664
60.000-66.000	35.464	0,5%	98,5%	31,4	-5,1%	228,6%	884
66.000-72.000	25.567	0,4%	98,8%	32,2	-5,2%	223,4%	1.260
72.000-78.000	18.200	0,3%	99,1%	30,1	-4,9%	218,5%	1.656
78.000-84.000	13.153	0,2%	99,3%	28,9	-4,7%	213,8%	2.200
84.000-90.000	9.471	0,1%	99,4%	27,6	-4,5%	209,3%	2.917
90.000-96.000	6.923	0,1%	99,5%	25,8	-4,2%	205,2%	3.725
96.000-120.000	15.542	0,2%	99,7%	83,2	-13,5%	191,6%	5.356
120.000-144.000	7.050	0,1%	99,8%	61,3	-9,9%	181,7%	8.689
144.000-168.000	3.950	0,1%	99,9%	46,3	-7,5%	174,2%	11.715
168.000-192.000	2.453	0,0%	99,9%	37,6	-6,1%	168,1%	15.314
192.000-216.000	1.579	0,0%	99,9%	29,4	-4,8%	163,3%	18.638
216.000-240.000	1.089	0,0%	99,9%	22,9	-3,7%	159,6%	21.048
240.000-360.000	2.388	0,0%	100,0%	76,0	-12,3%	147,3%	31.834
360.000-480.000	786	0,0%	100,0%	43,6	-7,1%	140,2%	55.455
480.000-600.000	378	0,0%	100,0%	27,8	-4,5%	135,7%	73.618
Más de 600.000	856	0,0%	100,0%	220,1	-35,7%	100,0%	257.095
TOTAL	7.218.932	100%		-616,5	100%		-85

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	170	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	486
0-1.500	416	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	862
1.500-3.000	259	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	634
3.000-4.500	316	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	546
4.500-6.000	3.786	0,2%	0,3%	0,3	0,0%	0,0%	74
6.000-7.500	18.146	1,1%	1,4%	1,2	0,1%	0,1%	67
7.500-9.000	50.590	3,0%	4,4%	8,4	0,3%	0,4%	165
9.000-10.500	83.751	5,0%	9,4%	28,9	1,2%	1,6%	345
10.500-12.000	112.629	6,8%	16,2%	59,9	2,5%	4,1%	531
12.000-13.500	114.323	6,9%	23,1%	74,7	3,1%	7,2%	653
13.500-15.000	101.594	6,1%	29,1%	72,3	3,0%	10,2%	712
15.000-16.500	89.158	5,3%	34,5%	68,4	2,8%	13,1%	767
16.500-18.000	79.161	4,7%	39,2%	62,4	2,6%	15,7%	788
18.000-19.500	86.548	5,2%	44,4%	63,1	2,6%	18,3%	729
19.500-21.000	85.598	5,1%	49,6%	62,3	2,6%	20,9%	727
21.000-22.500	76.984	4,6%	54,2%	60,0	2,5%	23,4%	780
22.500-24.000	73.581	4,4%	58,6%	56,9	2,4%	25,7%	773
24.000-25.500	62.153	3,7%	62,3%	53,8	2,2%	28,0%	866
25.500-27.000	59.070	3,5%	65,9%	51,8	2,2%	30,1%	878
27.000-28.500	49.610	3,0%	68,8%	48,7	2,0%	32,1%	981
28.500-30.000	55.124	3,3%	72,1%	48,8	2,0%	34,2%	886
30.000-33.000	89.572	5,4%	77,5%	92,6	3,8%	38,0%	1.034
33.000-36.000	86.619	5,2%	82,7%	98,8	4,1%	42,1%	1.140
36.000-39.000	56.245	3,4%	86,1%	80,6	3,3%	45,5%	1.432
39.000-42.000	40.201	2,4%	88,5%	70,3	2,9%	48,4%	1.749
42.000-45.000	29.702	1,8%	90,3%	61,3	2,5%	50,9%	2.063
45.000-48.000	23.397	1,4%	91,7%	54,7	2,3%	53,2%	2.339
48.000-51.000	19.105	1,1%	92,8%	49,2	2,0%	55,3%	2.575
51.000-54.000	15.551	0,9%	93,8%	44,5	1,8%	57,1%	2.862
54.000-57.000	12.938	0,8%	94,5%	39,5	1,6%	58,7%	3.055
57.000-60.000	10.787	0,6%	95,2%	35,6	1,5%	60,2%	3.302
60.000-66.000	16.754	1,0%	96,2%	62,4	2,6%	62,8%	3.723
66.000-72.000	12.543	0,8%	96,9%	55,2	2,3%	65,1%	4.405
72.000-78.000	9.187	0,6%	97,5%	46,7	1,9%	67,0%	5.087
78.000-84.000	7.015	0,4%	97,9%	41,0	1,7%	68,8%	5.838
84.000-90.000	5.384	0,3%	98,2%	36,5	1,5%	70,3%	6.776
90.000-96.000	4.099	0,2%	98,5%	32,0	1,3%	71,6%	7.819
96.000-120.000	9.854	0,6%	99,1%	99,0	4,1%	75,7%	10.043
120.000-144.000	4.882	0,3%	99,4%	68,0	2,8%	78,5%	13.925
144.000-168.000	2.848	0,2%	99,5%	50,4	2,1%	80,6%	17.711
168.000-192.000	1.862	0,1%	99,6%	39,9	1,7%	82,3%	21.413
192.000-216.000	1.219	0,1%	99,7%	30,9	1,3%	83,6%	25.353
216.000-240.000	872	0,1%	99,8%	23,9	1,0%	84,6%	27.430
240.000-360.000	2.035	0,1%	99,9%	78,2	3,2%	87,8%	38.419
360.000-480.000	723	0,0%	99,9%	44,1	1,8%	89,6%	61.021
480.000-600.000	345	0,0%	100,0%	28,1	1,2%	90,8%	81.529
Más de 600.000	812	0,0%	100,0%	221,3	9,2%	100,0%	272.501
TOTAL	1.667.518	100%		2.407,4	100%		1.444

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	106.707	1,9%	1,9%	-14,7	0,5%	0,5%	-137
0-1.500	503.318	9,1%	11,0%	-64,9	2,1%	2,6%	-129
1.500-3.000	371.831	6,7%	17,7%	-81,4	2,7%	5,3%	-219
3.000-4.500	396.344	7,1%	24,8%	-114,3	3,8%	9,1%	-288
4.500-6.000	552.496	10,0%	34,8%	-168,4	5,6%	14,7%	-305
6.000-7.500	415.756	7,5%	42,3%	-179,6	5,9%	20,6%	-432
7.500-9.000	335.270	6,0%	48,3%	-170,8	5,6%	26,3%	-510
9.000-10.500	269.403	4,9%	53,2%	-159,6	5,3%	31,5%	-592
10.500-12.000	266.572	4,8%	58,0%	-163,2	5,4%	36,9%	-612
12.000-13.500	245.886	4,4%	62,4%	-155,5	5,1%	42,1%	-633
13.500-15.000	222.246	4,0%	66,4%	-145,9	4,8%	46,9%	-657
15.000-16.500	195.778	3,5%	69,9%	-133,9	4,4%	51,3%	-684
16.500-18.000	177.642	3,2%	73,1%	-124,5	4,1%	55,5%	-701
18.000-19.500	155.298	2,8%	75,9%	-112,1	3,7%	59,2%	-722
19.500-21.000	148.072	2,7%	78,6%	-105,1	3,5%	62,6%	-710
21.000-22.500	122.578	2,2%	80,8%	-89,3	3,0%	65,6%	-729
22.500-24.000	113.589	2,0%	82,8%	-84,6	2,8%	68,4%	-745
24.000-25.500	107.762	1,9%	84,8%	-83,3	2,8%	71,1%	-773
25.500-27.000	94.484	1,7%	86,5%	-75,9	2,5%	73,7%	-803
27.000-28.500	89.871	1,6%	88,1%	-72,0	2,4%	76,0%	-801
28.500-30.000	82.019	1,5%	89,6%	-68,5	2,3%	78,3%	-835
30.000-33.000	139.739	2,5%	92,1%	-118,2	3,9%	82,2%	-846
33.000-36.000	111.584	2,0%	94,1%	-98,5	3,3%	85,5%	-883
36.000-39.000	73.400	1,3%	95,4%	-71,8	2,4%	87,8%	-978
39.000-42.000	50.388	0,9%	96,3%	-54,0	1,8%	89,6%	-1.071
42.000-45.000	36.924	0,7%	97,0%	-43,3	1,4%	91,1%	-1.173
45.000-48.000	29.609	0,5%	97,5%	-36,3	1,2%	92,3%	-1.226
48.000-51.000	23.881	0,4%	98,0%	-30,8	1,0%	93,3%	-1.289
51.000-54.000	19.649	0,4%	98,3%	-26,8	0,9%	94,2%	-1.366
54.000-57.000	16.044	0,3%	98,6%	-23,2	0,8%	94,9%	-1.446
57.000-60.000	12.859	0,2%	98,8%	-19,9	0,7%	95,6%	-1.549
60.000-66.000	18.710	0,3%	99,2%	-31,0	1,0%	96,6%	-1.657
66.000-72.000	13.024	0,2%	99,4%	-23,0	0,8%	97,4%	-1.769
72.000-78.000	9.013	0,2%	99,6%	-16,6	0,5%	97,9%	-1.842
78.000-84.000	6.138	0,1%	99,7%	-12,0	0,4%	98,3%	-1.958
84.000-90.000	4.087	0,1%	99,8%	-8,9	0,3%	98,6%	-2.167
90.000-96.000	2.824	0,1%	99,8%	-6,3	0,2%	98,8%	-2.218
96.000-120.000	5.688	0,1%	99,9%	-15,7	0,5%	99,3%	-2.762
120.000-144.000	2.168	0,0%	100,0%	-6,7	0,2%	99,6%	-3.102
144.000-168.000	1.102	0,0%	100,0%	-4,2	0,1%	99,7%	-3.780
168.000-192.000	591	0,0%	100,0%	-2,3	0,1%	99,8%	-3.903
192.000-216.000	360	0,0%	100,0%	-1,5	0,0%	99,8%	-4.102
216.000-240.000	217	0,0%	100,0%	-1,0	0,0%	99,9%	-4.599
240.000-360.000	353	0,0%	100,0%	-2,2	0,1%	99,9%	-6.126
360.000-480.000	63	0,0%	100,0%	-0,5	0,0%	100,0%	-8.419
480.000-600.000	33	0,0%	100,0%	-0,3	0,0%	100,0%	-9.084
Más de 600.000	44	0,0%	100,0%	-1,2	0,0%	100,0%	-27.228
TOTAL	5.551.414	100%		-3.023,9	100%		-545

III.C. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor varón

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	886	0,7%	0,7%	-5,3	-0,2%	-0,2%	-5.973
0-1.500	5.023	3,9%	4,6%	-0,7	0,0%	-0,2%	-138
1.500-3.000	3.882	3,0%	7,7%	8,2	0,3%	0,1%	2.122
3.000-4.500	4.234	3,3%	11,0%	15,4	0,6%	0,7%	3.637
4.500-6.000	4.037	3,2%	14,2%	20,5	0,8%	1,5%	5.088
6.000-7.500	4.050	3,2%	17,3%	26,7	1,1%	2,6%	6.605
7.500-9.000	4.858	3,8%	21,1%	39,5	1,6%	4,1%	8.138
9.000-10.500	5.811	4,6%	25,7%	56,0	2,2%	6,4%	9.632
10.500-12.000	8.257	6,5%	32,2%	92,1	3,6%	10,0%	11.157
12.000-13.500	9.086	7,1%	39,3%	114,7	4,5%	14,5%	12.621
13.500-15.000	8.841	6,9%	46,2%	124,8	4,9%	19,5%	14.111
15.000-16.500	7.660	6,0%	52,2%	119,3	4,7%	24,2%	15.573
16.500-18.000	6.418	5,0%	57,3%	109,3	4,3%	28,5%	17.035
18.000-19.500	5.655	4,4%	61,7%	104,7	4,1%	32,7%	18.509
19.500-21.000	5.103	4,0%	65,7%	101,8	4,0%	36,7%	19.955
21.000-22.500	4.496	3,5%	69,2%	96,3	3,8%	40,5%	21.420
22.500-24.000	4.099	3,2%	72,4%	93,9	3,7%	44,3%	22.906
24.000-25.500	3.682	2,9%	75,3%	89,6	3,5%	47,8%	24.341
25.500-27.000	3.326	2,6%	77,9%	85,9	3,4%	51,2%	25.828
27.000-28.500	2.986	2,3%	80,3%	81,7	3,2%	54,4%	27.360
28.500-30.000	2.698	2,1%	82,4%	77,6	3,1%	57,5%	28.771
30.000-33.000	4.685	3,7%	86,1%	144,5	5,7%	63,2%	30.848
33.000-36.000	3.657	2,9%	88,9%	123,4	4,9%	68,1%	33.745
36.000-39.000	2.482	1,9%	90,9%	90,8	3,6%	71,7%	36.568
39.000-42.000	1.854	1,5%	92,3%	72,8	2,9%	74,6%	39.257
42.000-45.000	1.432	1,1%	93,5%	60,4	2,4%	77,0%	42.203
45.000-48.000	1.249	1,0%	94,4%	56,7	2,2%	79,2%	45.381
48.000-51.000	1.036	0,8%	95,2%	49,9	2,0%	81,2%	48.144
51.000-54.000	805	0,6%	95,9%	41,1	1,6%	82,8%	51.013
54.000-57.000	629	0,5%	96,4%	33,8	1,3%	84,2%	53.660
57.000-60.000	555	0,4%	96,8%	31,6	1,3%	85,4%	56.980
60.000-66.000	944	0,7%	97,5%	57,2	2,3%	87,7%	60.589
66.000-72.000	669	0,5%	98,1%	44,3	1,8%	89,5%	66.242
72.000-78.000	504	0,4%	98,5%	36,1	1,4%	90,9%	71.667
78.000-84.000	368	0,3%	98,8%	28,5	1,1%	92,0%	77.368
84.000-90.000	277	0,2%	99,0%	22,8	0,9%	92,9%	82.409
90.000-96.000	202	0,2%	99,1%	17,8	0,7%	93,6%	88.185
96.000-120.000	496	0,4%	99,5%	49,0	1,9%	95,6%	98.884
120.000-144.000	213	0,2%	99,7%	24,8	1,0%	96,5%	116.322
144.000-168.000	123	0,1%	99,8%	17,0	0,7%	97,2%	138.375
168.000-192.000	73	0,1%	99,8%	11,5	0,5%	97,7%	157.948
192.000-216.000	49	0,0%	99,9%	8,7	0,3%	98,0%	177.484
216.000-240.000	33	0,0%	99,9%	6,0	0,2%	98,3%	181.849
240.000-360.000	73	0,1%	100,0%	15,1	0,6%	98,9%	207.224
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	7,7	0,3%	99,2%	349.253
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	4,5	0,2%	99,3%	447.556
Más de 600.000	23	0,0%	100,0%	16,8	0,7%	100,0%	728.904
TOTAL	127.551	100%		2.524,9	100%		19.795

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	2.958	4,6%	4,6%	0,37	0,5%	0,5%	124
1.500-3.000	1.461	2,3%	6,9%	0,49	0,7%	1,2%	336
3.000-4.500	1.550	2,4%	9,3%	0,54	0,7%	1,9%	347
4.500-6.000	1.661	2,6%	11,9%	0,55	0,8%	2,7%	333
6.000-7.500	1.619	2,5%	14,4%	0,57	0,8%	3,5%	355
7.500-9.000	1.889	2,9%	17,4%	0,64	0,9%	4,3%	340
9.000-10.500	2.290	3,6%	21,0%	0,85	1,2%	5,5%	371
10.500-12.000	3.165	4,9%	25,9%	0,94	1,3%	6,8%	298
12.000-13.500	3.647	5,7%	31,6%	1,16	1,6%	8,4%	317
13.500-15.000	3.692	5,8%	37,4%	1,11	1,5%	9,9%	300
15.000-16.500	3.410	5,3%	42,7%	1,28	1,8%	11,6%	375
16.500-18.000	3.013	4,7%	47,4%	1,22	1,7%	13,3%	404
18.000-19.500	2.813	4,4%	51,8%	1,28	1,7%	15,0%	454
19.500-21.000	2.528	3,9%	55,7%	1,40	1,9%	17,0%	555
21.000-22.500	2.344	3,7%	59,4%	1,42	1,9%	18,9%	604
22.500-24.000	2.234	3,5%	62,9%	1,37	1,9%	20,8%	615
24.000-25.500	2.092	3,3%	66,2%	1,50	2,1%	22,8%	716
25.500-27.000	1.980	3,1%	69,3%	1,35	1,8%	24,7%	679
27.000-28.500	1.749	2,7%	72,0%	1,14	1,6%	26,2%	651
28.500-30.000	1.680	2,6%	74,6%	1,24	1,7%	27,9%	739
30.000-33.000	3.091	4,8%	79,4%	2,70	3,7%	31,6%	873
33.000-36.000	2.451	3,8%	83,3%	2,33	3,2%	34,8%	951
36.000-39.000	1.706	2,7%	85,9%	2,11	2,9%	37,7%	1.234
39.000-42.000	1.346	2,1%	88,0%	2,14	2,9%	40,6%	1.592
42.000-45.000	1.057	1,7%	89,7%	1,80	2,5%	43,1%	1.705
45.000-48.000	924	1,4%	91,1%	1,37	1,9%	45,0%	1.482
48.000-51.000	777	1,2%	92,3%	1,34	1,8%	46,8%	1.721
51.000-54.000	617	1,0%	93,3%	1,19	1,6%	48,4%	1.924
54.000-57.000	500	0,8%	94,1%	1,10	1,5%	49,9%	2.197
57.000-60.000	425	0,7%	94,7%	0,86	1,2%	51,1%	2.017
60.000-66.000	752	1,2%	95,9%	2,17	3,0%	54,1%	2.888
66.000-72.000	526	0,8%	96,7%	1,80	2,5%	56,5%	3.425
72.000-78.000	411	0,6%	97,4%	1,72	2,4%	58,9%	4.193
78.000-84.000	299	0,5%	97,8%	1,29	1,8%	60,7%	4.324
84.000-90.000	225	0,4%	98,2%	1,22	1,7%	62,3%	5.418
90.000-96.000	176	0,3%	98,5%	0,92	1,3%	63,6%	5.202
96.000-120.000	433	0,7%	99,1%	3,86	5,3%	68,9%	8.915
120.000-144.000	182	0,3%	99,4%	3,14	4,3%	73,2%	17.233
144.000-168.000	111	0,2%	99,6%	2,11	2,9%	76,1%	18.986
168.000-192.000	66	0,1%	99,7%	1,42	1,9%	78,0%	21.468
192.000-216.000	41	0,1%	99,8%	1,31	1,8%	79,8%	31.843
216.000-240.000	27	0,0%	99,8%	1,50	2,0%	81,8%	55.371
240.000-360.000	67	0,1%	99,9%	5,27	7,2%	89,0%	78.721
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	1,65	2,3%	91,3%	74.907
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	0,75	1,0%	92,3%	74.601
Más de 600.000	20	0,0%	100,0%	5,61	7,7%	100,0%	280.534
TOTAL	64.037	100%		73,07	100%		1.141

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	886	0,7%	0,7%	-5,3	-0,2%	-0,2%	-5.973
0-1.500	2.665	2,2%	2,9%	-2,6	-0,1%	-0,3%	-975
1.500-3.000	2.837	2,3%	5,2%	4,1	0,2%	-0,2%	1.454
3.000-4.500	4.160	3,4%	8,5%	10,4	0,4%	0,3%	2.508
4.500-6.000	3.999	3,2%	11,7%	15,7	0,7%	1,0%	3.936
6.000-7.500	4.035	3,3%	15,0%	21,6	0,9%	1,9%	5.362
7.500-9.000	4.851	3,9%	18,9%	33,2	1,4%	3,3%	6.850
9.000-10.500	5.803	4,7%	23,6%	47,8	2,1%	5,4%	8.231
10.500-12.000	8.248	6,7%	30,2%	80,0	3,4%	8,8%	9.699
12.000-13.500	9.078	7,3%	37,6%	101,2	4,4%	13,2%	11.147
13.500-15.000	8.839	7,1%	44,7%	111,5	4,8%	18,0%	12.612
15.000-16.500	7.654	6,2%	50,9%	107,6	4,6%	22,6%	14.061
16.500-18.000	6.415	5,2%	56,1%	99,3	4,3%	26,9%	15.487
18.000-19.500	5.651	4,6%	60,6%	95,9	4,1%	31,0%	16.970
19.500-21.000	5.102	4,1%	64,7%	94,0	4,0%	35,1%	18.430
21.000-22.500	4.491	3,6%	68,4%	89,5	3,9%	38,9%	19.926
22.500-24.000	4.098	3,3%	71,7%	87,5	3,8%	42,7%	21.360
24.000-25.500	3.678	3,0%	74,6%	84,0	3,6%	46,3%	22.827
25.500-27.000	3.324	2,7%	77,3%	80,9	3,5%	49,8%	24.329
27.000-28.500	2.986	2,4%	79,7%	77,0	3,3%	53,1%	25.773
28.500-30.000	2.696	2,2%	81,9%	73,4	3,2%	56,2%	27.234
30.000-33.000	4.682	3,8%	85,7%	136,8	5,9%	62,1%	29.227
33.000-36.000	3.656	2,9%	88,6%	116,7	5,0%	67,2%	31.927
36.000-39.000	2.479	2,0%	90,6%	85,9	3,7%	70,9%	34.641
39.000-42.000	1.851	1,5%	92,1%	68,8	3,0%	73,8%	37.185
42.000-45.000	1.430	1,2%	93,3%	57,0	2,5%	76,3%	39.874
45.000-48.000	1.249	1,0%	94,3%	53,6	2,3%	78,6%	42.946
48.000-51.000	1.035	0,8%	95,1%	47,3	2,0%	80,6%	45.675
51.000-54.000	804	0,6%	95,8%	38,9	1,7%	82,3%	48.328
54.000-57.000	629	0,5%	96,3%	31,9	1,4%	83,7%	50.658
57.000-60.000	555	0,4%	96,7%	30,0	1,3%	85,0%	53.999
60.000-66.000	944	0,8%	97,5%	54,1	2,3%	87,3%	57.353
66.000-72.000	668	0,5%	98,0%	42,0	1,8%	89,1%	62.819
72.000-78.000	502	0,4%	98,4%	34,2	1,5%	90,6%	68.098
78.000-84.000	368	0,3%	98,7%	27,1	1,2%	91,7%	73.531
84.000-90.000	277	0,2%	98,9%	21,6	0,9%	92,7%	77.867
90.000-96.000	200	0,2%	99,1%	16,9	0,7%	93,4%	84.472
96.000-120.000	495	0,4%	99,5%	46,4	2,0%	95,4%	93.747
120.000-144.000	213	0,2%	99,7%	23,4	1,0%	96,4%	109.770
144.000-168.000	123	0,1%	99,8%	16,2	0,7%	97,1%	131.857
168.000-192.000	73	0,1%	99,8%	10,9	0,5%	97,6%	149.444
192.000-216.000	49	0,0%	99,9%	8,4	0,4%	97,9%	172.422
216.000-240.000	33	0,0%	99,9%	5,7	0,2%	98,2%	173.071
240.000-360.000	73	0,1%	100,0%	14,5	0,6%	98,8%	198.407
360.000-480.000	21	0,0%	100,0%	7,4	0,3%	99,1%	352.992
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	4,4	0,2%	99,3%	438.034
Más de 600.000	22	0,0%	100,0%	16,4	0,7%	100,0%	745.184
TOTAL	123.937	100%		2.323,3	100%		18.746

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.488	2,4%	2,4%	0,19	0,3%	0,3%	126
1.500-3.000	1.080	1,7%	4,1%	0,25	0,3%	0,6%	231
3.000-4.500	1.549	2,5%	6,6%	0,44	0,6%	1,2%	285
4.500-6.000	1.659	2,7%	9,3%	0,50	0,7%	1,9%	303
6.000-7.500	1.619	2,6%	11,9%	0,56	0,8%	2,7%	343
7.500-9.000	1.889	3,0%	14,9%	0,62	0,9%	3,5%	328
9.000-10.500	2.289	3,7%	18,6%	0,83	1,1%	4,7%	362
10.500-12.000	3.164	5,1%	23,7%	0,93	1,3%	6,0%	293
12.000-13.500	3.646	5,9%	29,6%	1,14	1,6%	7,5%	312
13.500-15.000	3.690	5,9%	35,5%	1,10	1,5%	9,1%	299
15.000-16.500	3.409	5,5%	41,0%	1,27	1,8%	10,8%	371
16.500-18.000	3.013	4,8%	45,8%	1,21	1,7%	12,5%	402
18.000-19.500	2.812	4,5%	50,4%	1,27	1,8%	14,3%	452
19.500-21.000	2.528	4,1%	54,4%	1,40	1,9%	16,2%	552
21.000-22.500	2.343	3,8%	58,2%	1,41	2,0%	18,1%	603
22.500-24.000	2.234	3,6%	61,8%	1,37	1,9%	20,0%	613
24.000-25.500	2.092	3,4%	65,1%	1,49	2,1%	22,1%	712
25.500-27.000	1.980	3,2%	68,3%	1,34	1,9%	24,0%	678
27.000-28.500	1.749	2,8%	71,1%	1,14	1,6%	25,5%	651
28.500-30.000	1.679	2,7%	73,8%	1,24	1,7%	27,2%	736
30.000-33.000	3.091	5,0%	78,8%	2,70	3,7%	31,0%	873
33.000-36.000	2.451	3,9%	82,8%	2,33	3,2%	34,2%	951
36.000-39.000	1.706	2,7%	85,5%	2,09	2,9%	37,1%	1.222
39.000-42.000	1.346	2,2%	87,7%	2,14	3,0%	40,0%	1.590
42.000-45.000	1.057	1,7%	89,4%	1,80	2,5%	42,5%	1.702
45.000-48.000	924	1,5%	90,9%	1,37	1,9%	44,4%	1.482
48.000-51.000	777	1,2%	92,1%	1,34	1,8%	46,3%	1.718
51.000-54.000	617	1,0%	93,1%	1,19	1,6%	47,9%	1.923
54.000-57.000	500	0,8%	93,9%	1,10	1,5%	49,4%	2.197
57.000-60.000	425	0,7%	94,6%	0,86	1,2%	50,6%	2.012
60.000-66.000	752	1,2%	95,8%	2,17	3,0%	53,6%	2.883
66.000-72.000	526	0,8%	96,6%	1,80	2,5%	56,1%	3.422
72.000-78.000	411	0,7%	97,3%	1,72	2,4%	58,5%	4.183
78.000-84.000	299	0,5%	97,8%	1,29	1,8%	60,3%	4.317
84.000-90.000	225	0,4%	98,1%	1,22	1,7%	62,0%	5.418
90.000-96.000	176	0,3%	98,4%	0,91	1,3%	63,2%	5.181
96.000-120.000	433	0,7%	99,1%	3,86	5,3%	68,6%	8.908
120.000-144.000	182	0,3%	99,4%	3,13	4,3%	72,9%	17.221
144.000-168.000	111	0,2%	99,6%	2,11	2,9%	75,8%	18.967
168.000-192.000	66	0,1%	99,7%	1,41	2,0%	77,8%	21.435
192.000-216.000	41	0,1%	99,8%	1,31	1,8%	79,6%	31.843
216.000-240.000	27	0,0%	99,8%	1,50	2,1%	81,6%	55.371
240.000-360.000	67	0,1%	99,9%	5,27	7,3%	88,9%	78.657
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	1,65	2,3%	91,2%	74.907
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	0,75	1,0%	92,2%	74.601
Más de 600.000	20	0,0%	100,0%	5,61	7,8%	100,0%	280.430
TOTAL	62.174	100%		72,27	100%		1.162

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	814	0,8%	0,8%	0,1	0,0%	0,0%	153
7.500-9.000	1.815	1,8%	2,7%	0,6	0,1%	0,2%	354
9.000-10.500	4.222	4,3%	6,9%	1,8	0,4%	0,6%	429
10.500-12.000	7.046	7,1%	14,1%	4,8	1,0%	1,6%	678
12.000-13.500	8.488	8,6%	22,7%	8,1	1,8%	3,4%	958
13.500-15.000	8.437	8,6%	31,2%	10,8	2,4%	5,8%	1.280
15.000-16.500	7.434	7,5%	38,8%	12,0	2,6%	8,4%	1.619
16.500-18.000	6.230	6,3%	45,1%	12,3	2,7%	11,1%	1.972
18.000-19.500	5.489	5,6%	50,7%	12,9	2,8%	13,9%	2.346
19.500-21.000	5.025	5,1%	55,7%	13,7	3,0%	16,9%	2.720
21.000-22.500	4.466	4,5%	60,3%	14,0	3,1%	20,0%	3.132
22.500-24.000	4.081	4,1%	64,4%	14,6	3,2%	23,2%	3.568
24.000-25.500	3.672	3,7%	68,1%	14,7	3,2%	26,4%	4.012
25.500-27.000	3.316	3,4%	71,5%	14,8	3,2%	29,6%	4.463
27.000-28.500	2.982	3,0%	74,5%	14,6	3,2%	32,8%	4.910
28.500-30.000	2.696	2,7%	77,2%	14,4	3,2%	36,0%	5.345
30.000-33.000	4.676	4,7%	82,0%	27,9	6,1%	42,1%	5.976
33.000-36.000	3.654	3,7%	85,7%	24,7	5,4%	47,5%	6.761
36.000-39.000	2.480	2,5%	88,2%	19,3	4,2%	51,8%	7.794
39.000-42.000	1.853	1,9%	90,1%	16,4	3,6%	55,4%	8.869
42.000-45.000	1.432	1,5%	91,5%	14,2	3,1%	58,5%	9.947
45.000-48.000	1.249	1,3%	92,8%	13,9	3,1%	61,6%	11.155
48.000-51.000	1.036	1,1%	93,8%	12,7	2,8%	64,3%	12.249
51.000-54.000	804	0,8%	94,7%	10,7	2,4%	66,7%	13.363
54.000-57.000	629	0,6%	95,3%	9,0	2,0%	68,7%	14.323
57.000-60.000	556	0,6%	95,9%	8,8	1,9%	70,6%	15.765
60.000-66.000	945	1,0%	96,8%	16,5	3,6%	74,2%	17.449
66.000-72.000	670	0,7%	97,5%	13,4	2,9%	77,1%	20.005
72.000-78.000	505	0,5%	98,0%	11,4	2,5%	79,6%	22.544
78.000-84.000	368	0,4%	98,4%	9,3	2,0%	81,7%	25.311
84.000-90.000	277	0,3%	98,7%	7,6	1,7%	83,3%	27.585
90.000-96.000	202	0,2%	98,9%	6,1	1,3%	84,7%	30.169
96.000-120.000	497	0,5%	99,4%	17,7	3,9%	88,6%	35.638
120.000-144.000	214	0,2%	99,6%	9,6	2,1%	90,7%	45.026
144.000-168.000	123	0,1%	99,7%	7,0	1,5%	92,2%	56.976
168.000-192.000	73	0,1%	99,8%	4,8	1,1%	93,3%	66.013
192.000-216.000	49	0,0%	99,8%	3,9	0,9%	94,1%	79.937
216.000-240.000	33	0,0%	99,9%	2,8	0,6%	94,7%	85.139
240.000-360.000	73	0,1%	99,9%	7,9	1,7%	96,5%	107.814
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	4,0	0,9%	97,3%	181.725
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	2,3	0,5%	97,8%	231.194
Más de 600.000	23	0,0%	100,0%	9,8	2,2%	100,0%	427.669
TOTAL	98.666	100%		456,3	100%		4.625

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES						
III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,01	0,01	0,0%	0,1%	0,0%
0-1.500	0,00	0,04	0,04	0,0%	0,4%	0,1%
1.500-3.000	0,00	0,02	0,02	0,0%	0,2%	0,0%
3.000-4.500	0,00	0,04	0,04	0,0%	0,4%	0,1%
4.500-6.000	0,00	0,04	0,04	0,0%	0,4%	0,1%
6.000-7.500	0,19	0,13	0,32	0,6%	1,3%	0,8%
7.500-9.000	0,43	0,47	0,89	1,3%	4,7%	2,1%
9.000-10.500	0,81	0,89	1,70	2,6%	8,9%	4,1%
10.500-12.000	1,46	1,05	2,51	4,6%	10,5%	6,0%
12.000-13.500	1,96	0,88	2,85	6,2%	8,8%	6,8%
13.500-15.000	2,08	0,93	3,01	6,6%	9,2%	7,2%
15.000-16.500	1,96	0,78	2,74	6,2%	7,7%	6,6%
16.500-18.000	1,75	0,69	2,44	5,5%	6,8%	5,8%
18.000-19.500	1,59	0,58	2,17	5,0%	5,8%	5,2%
19.500-21.000	1,49	0,46	1,94	4,7%	4,6%	4,7%
21.000-22.500	1,40	0,27	1,66	4,4%	2,6%	4,0%
22.500-24.000	1,31	0,20	1,51	4,1%	2,0%	3,6%
24.000-25.500	1,28	0,13	1,42	4,0%	1,3%	3,4%
25.500-27.000	1,21	0,11	1,32	3,8%	1,1%	3,2%
27.000-28.500	1,15	0,12	1,27	3,6%	1,2%	3,0%
28.500-30.000	1,09	0,07	1,17	3,5%	0,7%	2,8%
30.000-33.000	2,00	0,22	2,22	6,3%	2,2%	5,3%
33.000-36.000	1,51	0,19	1,69	4,8%	1,9%	4,1%
36.000-39.000	1,10	0,17	1,27	3,5%	1,7%	3,0%
39.000-42.000	0,82	0,13	0,96	2,6%	1,3%	2,3%
42.000-45.000	0,70	0,12	0,81	2,2%	1,2%	1,9%
45.000-48.000	0,58	0,08	0,67	1,8%	0,8%	1,6%
48.000-51.000	0,53	0,08	0,61	1,7%	0,8%	1,5%
51.000-54.000	0,40	0,06	0,46	1,3%	0,6%	1,1%
54.000-57.000	0,31	0,05	0,36	1,0%	0,5%	0,9%
57.000-60.000	0,29	0,05	0,34	0,9%	0,5%	0,8%
60.000-66.000	0,50	0,14	0,64	1,6%	1,4%	1,5%
66.000-72.000	0,36	0,09	0,45	1,1%	0,9%	1,1%
72.000-78.000	0,28	0,07	0,35	0,9%	0,7%	0,8%
78.000-84.000	0,22	0,04	0,26	0,7%	0,4%	0,6%
84.000-90.000	0,17	0,03	0,19	0,5%	0,3%	0,5%
90.000-96.000	0,11	0,05	0,17	0,4%	0,5%	0,4%
96.000-120.000	0,30	0,12	0,42	1,0%	1,2%	1,0%
120.000-144.000	0,12	0,07	0,19	0,4%	0,7%	0,5%
144.000-168.000	0,08	0,10	0,19	0,3%	1,0%	0,4%
168.000-192.000	0,04	0,04	0,08	0,1%	0,4%	0,2%
192.000-216.000	0,03	0,02	0,05	0,1%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,02	0,08	0,09	0,1%	0,8%	0,2%
240.000-360.000	0,04	0,09	0,14	0,1%	0,9%	0,3%
360.000-480.000	0,01	0,00	0,01	0,0%	0,0%	0,0%
480.000-600.000	0,00	0,02	0,03	0,0%	0,2%	0,1%
Más de 600.000	0,01	0,02	0,03	0,0%	0,2%	0,1%
TOTAL	31,69	10,05	41,74	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	95	0,4%	0,4%	0,01	0,2%	0,2%	94
7.500-9.000	294	1,2%	1,6%	0,04	0,8%	1,0%	141
9.000-10.500	887	3,6%	5,2%	0,14	2,8%	3,8%	157
10.500-12.000	1.794	7,3%	12,5%	0,31	6,2%	10,0%	174
12.000-13.500	2.401	9,8%	22,3%	0,49	9,7%	19,7%	203
13.500-15.000	2.550	10,4%	32,7%	0,53	10,6%	30,2%	209
15.000-16.500	2.117	8,6%	41,3%	0,44	8,7%	39,0%	208
16.500-18.000	1.748	7,1%	48,4%	0,37	7,4%	46,4%	213
18.000-19.500	1.424	5,8%	54,2%	0,28	5,6%	52,0%	198
19.500-21.000	1.376	5,6%	59,8%	0,28	5,5%	57,5%	200
21.000-22.500	1.225	5,0%	64,8%	0,26	5,2%	62,7%	215
22.500-24.000	1.068	4,4%	69,2%	0,22	4,3%	67,0%	202
24.000-25.500	898	3,7%	72,8%	0,19	3,8%	70,8%	213
25.500-27.000	877	3,6%	76,4%	0,20	3,9%	74,7%	225
27.000-28.500	739	3,0%	79,4%	0,18	3,6%	78,4%	247
28.500-30.000	644	2,6%	82,0%	0,16	3,2%	81,5%	247
30.000-33.000	1.128	4,6%	86,6%	0,29	5,7%	87,2%	253
33.000-36.000	868	3,5%	90,2%	0,19	3,8%	91,0%	220
36.000-39.000	525	2,1%	92,3%	0,11	2,1%	93,1%	203
39.000-42.000	344	1,4%	93,7%	0,06	1,2%	94,4%	182
42.000-45.000	243	1,0%	94,7%	0,04	0,8%	95,1%	159
45.000-48.000	206	0,8%	95,5%	0,04	0,8%	96,0%	201
48.000-51.000	176	0,7%	96,2%	0,03	0,7%	96,6%	192
51.000-54.000	145	0,6%	96,8%	0,03	0,5%	97,2%	185
54.000-57.000	104	0,4%	97,3%	0,02	0,4%	97,5%	175
57.000-60.000	103	0,4%	97,7%	0,02	0,3%	97,8%	150
60.000-66.000	135	0,5%	98,2%	0,03	0,6%	98,4%	219
66.000-72.000	107	0,4%	98,7%	0,02	0,3%	98,8%	158
72.000-78.000	77	0,3%	99,0%	0,02	0,3%	99,1%	200
78.000-84.000	66	0,3%	99,2%	0,02	0,4%	99,4%	269
84.000-90.000	39	0,2%	99,4%	0,01	0,2%	99,6%	220
90.000-96.000	29	0,1%	99,5%	0,00	0,1%	99,7%	123
96.000-120.000	49	0,2%	99,7%	0,01	0,1%	99,8%	128
120.000-144.000	23	0,1%	99,8%	0,00	0,1%	99,9%	189
144.000-168.000	14	0,1%	99,9%	0,00	0,1%	99,9%	210
168.000-192.000	8	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	67
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	8	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	120
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	24.550	100%		5,03	100%		205

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	332	0,4%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	13
7.500-9.000	637	0,7%	1,1%	0,1	0,0%	0,0%	108
9.000-10.500	1.954	2,1%	3,2%	0,5	0,1%	0,1%	261
10.500-12.000	5.389	5,9%	9,1%	2,5	0,6%	0,8%	471
12.000-13.500	7.650	8,4%	17,4%	5,3	1,3%	2,0%	695
13.500-15.000	8.036	8,8%	26,2%	7,6	1,8%	3,9%	943
15.000-16.500	7.254	7,9%	34,2%	9,0	2,2%	6,1%	1.244
16.500-18.000	6.168	6,7%	40,9%	9,6	2,3%	8,4%	1.550
18.000-19.500	5.445	6,0%	46,9%	10,5	2,5%	10,9%	1.930
19.500-21.000	4.996	5,5%	52,3%	11,5	2,8%	13,7%	2.303
21.000-22.500	4.451	4,9%	57,2%	12,1	2,9%	16,6%	2.719
22.500-24.000	4.074	4,5%	61,6%	12,9	3,1%	19,8%	3.162
24.000-25.500	3.666	4,0%	65,6%	13,2	3,2%	22,9%	3.588
25.500-27.000	3.314	3,6%	69,3%	13,3	3,2%	26,2%	4.014
27.000-28.500	2.980	3,3%	72,5%	13,2	3,2%	29,4%	4.434
28.500-30.000	2.695	2,9%	75,5%	13,1	3,2%	32,5%	4.860
30.000-33.000	4.675	5,1%	80,6%	25,5	6,2%	38,7%	5.446
33.000-36.000	3.653	4,0%	84,6%	22,8	5,5%	44,2%	6.252
36.000-39.000	2.480	2,7%	87,3%	18,0	4,4%	48,6%	7.246
39.000-42.000	1.851	2,0%	89,3%	15,4	3,7%	52,3%	8.331
42.000-45.000	1.431	1,6%	90,9%	13,4	3,2%	55,6%	9.365
45.000-48.000	1.249	1,4%	92,2%	13,2	3,2%	58,8%	10.596
48.000-51.000	1.036	1,1%	93,4%	12,1	2,9%	61,7%	11.637
51.000-54.000	804	0,9%	94,2%	10,3	2,5%	64,2%	12.766
54.000-57.000	629	0,7%	94,9%	8,6	2,1%	66,3%	13.725
57.000-60.000	556	0,6%	95,5%	8,4	2,0%	68,3%	15.133
60.000-66.000	944	1,0%	96,6%	15,8	3,8%	72,1%	16.765
66.000-72.000	670	0,7%	97,3%	12,9	3,1%	75,3%	19.306
72.000-78.000	505	0,6%	97,9%	11,0	2,7%	77,9%	21.814
78.000-84.000	368	0,4%	98,3%	9,0	2,2%	80,1%	24.584
84.000-90.000	277	0,3%	98,6%	7,4	1,8%	81,9%	26.867
90.000-96.000	202	0,2%	98,8%	5,9	1,4%	83,4%	29.336
96.000-120.000	497	0,5%	99,3%	17,3	4,2%	87,6%	34.783
120.000-144.000	214	0,2%	99,6%	9,4	2,3%	89,8%	44.108
144.000-168.000	122	0,1%	99,7%	6,8	1,7%	91,5%	55.900
168.000-192.000	73	0,1%	99,8%	4,7	1,1%	92,6%	64.860
192.000-216.000	49	0,1%	99,8%	3,9	0,9%	93,6%	78.884
216.000-240.000	33	0,0%	99,9%	2,7	0,7%	94,2%	82.381
240.000-360.000	73	0,1%	99,9%	7,7	1,9%	96,1%	105.938
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	4,0	1,0%	97,1%	181.065
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	2,3	0,6%	97,6%	228.642
Más de 600.000	23	0,0%	100,0%	9,8	2,4%	100,0%	426.251
TOTAL	91.487	100%		412,9	100%		4.513

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.350	1,1%	1,1%	0,2	0,0%	0,0%	173
0-1.500	4.546	3,6%	4,7%	0,6	0,1%	0,2%	136
1.500-3.000	3.437	2,8%	7,5%	0,7	0,1%	0,3%	192
3.000-4.500	3.730	3,0%	10,5%	1,0	0,2%	0,5%	262
4.500-6.000	3.652	2,9%	13,4%	1,3	0,3%	0,8%	343
6.000-7.500	3.718	3,0%	16,4%	1,5	0,3%	1,1%	405
7.500-9.000	4.553	3,6%	20,0%	2,3	0,5%	1,6%	508
9.000-10.500	5.623	4,5%	24,5%	3,8	0,8%	2,4%	674
10.500-12.000	8.109	6,5%	31,0%	7,6	1,6%	3,9%	942
12.000-13.500	8.976	7,2%	38,2%	11,4	2,4%	6,3%	1.275
13.500-15.000	8.758	7,0%	45,2%	14,3	3,0%	9,3%	1.627
15.000-16.500	7.612	6,1%	51,3%	14,9	3,1%	12,4%	1.961
16.500-18.000	6.379	5,1%	56,4%	14,7	3,0%	15,4%	2.297
18.000-19.500	5.634	4,5%	60,9%	14,9	3,1%	18,5%	2.649
19.500-21.000	5.088	4,1%	65,0%	15,6	3,2%	21,7%	3.067
21.000-22.500	4.491	3,6%	68,6%	15,6	3,2%	25,0%	3.473
22.500-24.000	4.090	3,3%	71,9%	15,8	3,3%	28,3%	3.865
24.000-25.500	3.677	2,9%	74,8%	15,7	3,3%	31,5%	4.263
25.500-27.000	3.322	2,7%	77,5%	15,7	3,3%	34,8%	4.736
27.000-28.500	2.983	2,4%	79,9%	15,5	3,2%	38,0%	5.192
28.500-30.000	2.696	2,2%	82,0%	15,3	3,2%	41,1%	5.672
30.000-33.000	4.684	3,8%	85,8%	29,3	6,1%	47,2%	6.265
33.000-36.000	3.654	2,9%	88,7%	25,9	5,4%	52,6%	7.095
36.000-39.000	2.479	2,0%	90,7%	19,9	4,1%	56,7%	8.040
39.000-42.000	1.851	1,5%	92,2%	16,6	3,4%	60,2%	8.979
42.000-45.000	1.428	1,1%	93,3%	14,1	2,9%	63,1%	9.906
45.000-48.000	1.249	1,0%	94,3%	14,0	2,9%	66,0%	11.188
48.000-51.000	1.035	0,8%	95,1%	12,6	2,6%	68,6%	12.165
51.000-54.000	805	0,6%	95,8%	10,6	2,2%	70,8%	13.106
54.000-57.000	627	0,5%	96,3%	8,7	1,8%	72,6%	13.939
57.000-60.000	555	0,4%	96,7%	8,7	1,8%	74,5%	15.736
60.000-66.000	945	0,8%	97,5%	16,0	3,3%	77,8%	16.962
66.000-72.000	668	0,5%	98,0%	12,9	2,7%	80,4%	19.257
72.000-78.000	505	0,4%	98,4%	11,0	2,3%	82,7%	21.754
78.000-84.000	368	0,3%	98,7%	9,0	1,9%	84,6%	24.583
84.000-90.000	277	0,2%	98,9%	7,4	1,5%	86,1%	26.655
90.000-96.000	201	0,2%	99,1%	5,6	1,2%	87,3%	28.106
96.000-120.000	496	0,4%	99,5%	16,6	3,4%	90,7%	33.467
120.000-144.000	214	0,2%	99,7%	8,6	1,8%	92,5%	40.277
144.000-168.000	123	0,1%	99,8%	6,3	1,3%	93,8%	50.839
168.000-192.000	73	0,1%	99,8%	4,5	0,9%	94,8%	62.164
192.000-216.000	49	0,0%	99,9%	3,6	0,7%	95,5%	72.742
216.000-240.000	33	0,0%	99,9%	2,5	0,5%	96,0%	76.661
240.000-360.000	73	0,1%	100,0%	6,9	1,4%	97,5%	93.903
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	3,8	0,8%	98,3%	174.773
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	1,9	0,4%	98,6%	190.684
Más de 600.000	23	0,0%	100,0%	6,5	1,4%	100,0%	283.180
TOTAL	124.871	100%		482,1	100%		3.861

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.354	1,1%	1,1%	-0,24	0,3%	0,3%	-177
0-1.500	4.548	3,6%	4,7%	-0,64	0,9%	1,3%	-141
1.500-3.000	3.438	2,7%	7,5%	-0,67	1,0%	2,2%	-194
3.000-4.500	3.732	3,0%	10,4%	-0,99	1,4%	3,7%	-266
4.500-6.000	3.654	2,9%	13,4%	-1,27	1,8%	5,5%	-347
6.000-7.500	3.732	3,0%	16,3%	-1,51	2,2%	7,7%	-404
7.500-9.000	4.569	3,6%	20,0%	-2,25	3,2%	10,9%	-493
9.000-10.500	5.648	4,5%	24,5%	-3,29	4,7%	15,6%	-582
10.500-12.000	8.160	6,5%	31,0%	-5,11	7,4%	23,0%	-626
12.000-13.500	9.033	7,2%	38,2%	-6,14	8,8%	31,8%	-680
13.500-15.000	8.811	7,0%	45,3%	-6,69	9,6%	41,5%	-759
15.000-16.500	7.644	6,1%	51,4%	-5,92	8,5%	50,0%	-774
16.500-18.000	6.406	5,1%	56,5%	-5,10	7,3%	57,3%	-796
18.000-19.500	5.650	4,5%	61,0%	-4,42	6,4%	63,7%	-783
19.500-21.000	5.104	4,1%	65,1%	-4,11	5,9%	69,6%	-805
21.000-22.500	4.497	3,6%	68,7%	-3,50	5,0%	74,6%	-779
22.500-24.000	4.099	3,3%	71,9%	-2,94	4,2%	78,9%	-716
24.000-25.500	3.684	2,9%	74,9%	-2,53	3,6%	82,5%	-686
25.500-27.000	3.326	2,7%	77,5%	-2,43	3,5%	86,0%	-731
27.000-28.500	2.986	2,4%	79,9%	-2,28	3,3%	89,3%	-764
28.500-30.000	2.699	2,2%	82,1%	-2,20	3,2%	92,5%	-816
30.000-33.000	4.685	3,7%	85,8%	-3,89	5,6%	98,1%	-830
33.000-36.000	3.657	2,9%	88,7%	-3,10	4,5%	102,5%	-846
36.000-39.000	2.482	2,0%	90,7%	-1,97	2,8%	105,3%	-794
39.000-42.000	1.853	1,5%	92,2%	-1,20	1,7%	107,1%	-648
42.000-45.000	1.432	1,1%	93,3%	-0,75	1,1%	108,2%	-522
45.000-48.000	1.249	1,0%	94,3%	-0,74	1,1%	109,2%	-595
48.000-51.000	1.036	0,8%	95,2%	-0,54	0,8%	110,0%	-519
51.000-54.000	805	0,6%	95,8%	-0,29	0,4%	110,4%	-361
54.000-57.000	629	0,5%	96,3%	-0,11	0,2%	110,6%	-171
57.000-60.000	556	0,4%	96,7%	-0,32	0,5%	111,0%	-580
60.000-66.000	945	0,8%	97,5%	-0,21	0,3%	111,3%	-220
66.000-72.000	670	0,5%	98,0%	0,07	-0,1%	111,2%	107
72.000-78.000	505	0,4%	98,4%	0,03	0,0%	111,2%	60
78.000-84.000	368	0,3%	98,7%	-0,01	0,0%	111,2%	-15
84.000-90.000	277	0,2%	98,9%	0,06	-0,1%	111,1%	209
90.000-96.000	202	0,2%	99,1%	0,28	-0,4%	110,7%	1.367
96.000-120.000	497	0,4%	99,5%	0,68	-1,0%	109,7%	1.378
120.000-144.000	214	0,2%	99,7%	0,82	-1,2%	108,5%	3.831
144.000-168.000	123	0,1%	99,8%	0,57	-0,8%	107,7%	4.607
168.000-192.000	73	0,1%	99,8%	0,20	-0,3%	107,4%	2.696
192.000-216.000	49	0,0%	99,9%	0,30	-0,4%	107,0%	6.142
216.000-240.000	33	0,0%	99,9%	0,19	-0,3%	106,7%	5.629
240.000-360.000	73	0,1%	100,0%	0,88	-1,3%	105,5%	12.036
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	0,14	-0,2%	105,3%	6.291
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	0,38	-0,5%	104,7%	37.958
Más de 600.000	23	0,0%	100,0%	3,29	-4,7%	100,0%	143.071
TOTAL	125.242	100%		-69,47	100%		-555

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	57	0,3%	0,5%	0,01	0,0%	0,0%	112
9.000-10.500	302	1,8%	2,3%	0,07	0,2%	0,3%	223
10.500-12.000	888	5,3%	7,6%	0,30	1,1%	1,3%	333
12.000-13.500	1.149	6,8%	14,4%	0,44	1,6%	2,9%	383
13.500-15.000	1.003	6,0%	20,4%	0,46	1,6%	4,5%	456
15.000-16.500	953	5,7%	26,0%	0,49	1,8%	6,3%	516
16.500-18.000	834	5,0%	31,0%	0,51	1,8%	8,1%	613
18.000-19.500	899	5,4%	36,4%	0,55	1,9%	10,0%	607
19.500-21.000	812	4,8%	41,2%	0,50	1,8%	11,8%	612
21.000-22.500	746	4,4%	45,6%	0,56	2,0%	13,8%	745
22.500-24.000	747	4,4%	50,1%	0,59	2,1%	15,9%	790
24.000-25.500	749	4,5%	54,5%	0,58	2,1%	18,0%	781
25.500-27.000	628	3,7%	58,3%	0,55	1,9%	19,9%	868
27.000-28.500	570	3,4%	61,7%	0,50	1,8%	21,7%	882
28.500-30.000	470	2,8%	64,5%	0,48	1,7%	23,4%	1.022
30.000-33.000	788	4,7%	69,2%	0,92	3,3%	26,7%	1.163
33.000-36.000	708	4,2%	73,4%	0,88	3,1%	29,9%	1.247
36.000-39.000	574	3,4%	76,8%	0,83	3,0%	32,8%	1.443
39.000-42.000	504	3,0%	79,8%	0,88	3,1%	36,0%	1.742
42.000-45.000	432	2,6%	82,4%	0,83	3,0%	38,9%	1.921
45.000-48.000	340	2,0%	84,4%	0,77	2,7%	41,6%	2.250
48.000-51.000	314	1,9%	86,3%	0,72	2,6%	44,2%	2.277
51.000-54.000	256	1,5%	87,8%	0,68	2,4%	46,6%	2.643
54.000-57.000	198	1,2%	89,0%	0,67	2,4%	49,0%	3.383
57.000-60.000	162	1,0%	89,9%	0,48	1,7%	50,7%	2.936
60.000-66.000	344	2,0%	92,0%	1,15	4,1%	54,8%	3.329
66.000-72.000	260	1,5%	93,5%	1,01	3,6%	58,4%	3.880
72.000-78.000	190	1,1%	94,7%	0,73	2,6%	61,0%	3.819
78.000-84.000	129	0,8%	95,4%	0,58	2,1%	63,0%	4.474
84.000-90.000	106	0,6%	96,1%	0,54	1,9%	65,0%	5.081
90.000-96.000	97	0,6%	96,6%	0,53	1,9%	66,8%	5.429
96.000-120.000	228	1,4%	98,0%	1,46	5,2%	72,0%	6.385
120.000-144.000	111	0,7%	98,6%	1,20	4,3%	76,3%	10.850
144.000-168.000	60	0,4%	99,0%	0,79	2,8%	79,1%	13.162
168.000-192.000	30	0,2%	99,2%	0,35	1,2%	80,4%	11.603
192.000-216.000	29	0,2%	99,4%	0,36	1,3%	81,7%	12.358
216.000-240.000	21	0,1%	99,5%	0,25	0,9%	82,6%	12.050
240.000-360.000	49	0,3%	99,8%	0,98	3,5%	86,1%	20.100
360.000-480.000	11	0,1%	99,8%	0,19	0,7%	86,7%	16.917
480.000-600.000	8	0,0%	99,9%	0,39	1,4%	88,1%	49.103
Más de 600.000	19	0,1%	100,0%	3,32	11,9%	100,0%	174.843
TOTAL	16.797	100%		28,03	100%		1.669

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	1.354	1,2%	1,2%	-0,24	0,2%	0,2%	-177
0-1.500	4.548	4,2%	5,4%	-0,64	0,7%	0,9%	-141
1.500-3.000	3.438	3,2%	8,6%	-0,67	0,7%	1,6%	-194
3.000-4.500	3.731	3,4%	12,1%	-0,99	1,0%	2,6%	-266
4.500-6.000	3.654	3,4%	15,4%	-1,27	1,3%	3,9%	-347
6.000-7.500	3.711	3,4%	18,8%	-1,51	1,5%	5,5%	-407
7.500-9.000	4.512	4,2%	23,0%	-2,26	2,3%	7,8%	-501
9.000-10.500	5.346	4,9%	27,9%	-3,36	3,4%	11,2%	-628
10.500-12.000	7.272	6,7%	34,6%	-5,41	5,5%	16,8%	-743
12.000-13.500	7.884	7,3%	41,9%	-6,58	6,8%	23,5%	-835
13.500-15.000	7.808	7,2%	49,1%	-7,15	7,3%	30,8%	-915
15.000-16.500	6.691	6,2%	55,3%	-6,41	6,6%	37,4%	-958
16.500-18.000	5.572	5,1%	60,4%	-5,61	5,8%	43,2%	-1.006
18.000-19.500	4.751	4,4%	64,8%	-4,97	5,1%	48,3%	-1.046
19.500-21.000	4.292	4,0%	68,8%	-4,60	4,7%	53,0%	-1.073
21.000-22.500	3.751	3,5%	72,2%	-4,06	4,2%	57,2%	-1.083
22.500-24.000	3.352	3,1%	75,3%	-3,53	3,6%	60,8%	-1.052
24.000-25.500	2.935	2,7%	78,0%	-3,11	3,2%	64,0%	-1.060
25.500-27.000	2.698	2,5%	80,5%	-2,98	3,1%	67,0%	-1.104
27.000-28.500	2.416	2,2%	82,7%	-2,78	2,9%	69,9%	-1.153
28.500-30.000	2.229	2,1%	84,8%	-2,68	2,8%	72,6%	-1.203
30.000-33.000	3.897	3,6%	88,4%	-4,80	4,9%	77,5%	-1.233
33.000-36.000	2.949	2,7%	91,1%	-3,98	4,1%	81,6%	-1.349
36.000-39.000	1.908	1,8%	92,9%	-2,80	2,9%	84,5%	-1.467
39.000-42.000	1.349	1,2%	94,1%	-2,08	2,1%	86,6%	-1.541
42.000-45.000	1.000	0,9%	95,0%	-1,58	1,6%	88,2%	-1.577
45.000-48.000	909	0,8%	95,9%	-1,51	1,5%	89,8%	-1.659
48.000-51.000	722	0,7%	96,5%	-1,25	1,3%	91,1%	-1.736
51.000-54.000	549	0,5%	97,0%	-0,97	1,0%	92,1%	-1.762
54.000-57.000	431	0,4%	97,4%	-0,78	0,8%	92,9%	-1.804
57.000-60.000	394	0,4%	97,8%	-0,80	0,8%	93,7%	-2.025
60.000-66.000	601	0,6%	98,3%	-1,35	1,4%	95,1%	-2.251
66.000-72.000	410	0,4%	98,7%	-0,94	1,0%	96,0%	-2.286
72.000-78.000	315	0,3%	99,0%	-0,70	0,7%	96,8%	-2.208
78.000-84.000	239	0,2%	99,2%	-0,58	0,6%	97,3%	-2.438
84.000-90.000	171	0,2%	99,4%	-0,48	0,5%	97,8%	-2.812
90.000-96.000	105	0,1%	99,5%	-0,25	0,3%	98,1%	-2.385
96.000-120.000	269	0,2%	99,7%	-0,77	0,8%	98,9%	-2.866
120.000-144.000	103	0,1%	99,8%	-0,38	0,4%	99,3%	-3.734
144.000-168.000	63	0,1%	99,9%	-0,22	0,2%	99,5%	-3.541
168.000-192.000	43	0,0%	99,9%	-0,15	0,2%	99,7%	-3.519
192.000-216.000	20	0,0%	100,0%	-0,06	0,1%	99,7%	-2.872
216.000-240.000	12	0,0%	100,0%	-0,07	0,1%	99,8%	-5.606
240.000-360.000	24	0,0%	100,0%	-0,11	0,1%	99,9%	-4.430
360.000-480.000	11	0,0%	100,0%	-0,05	0,0%	100,0%	-4.334
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	108.445	100%		-97,50	100%		-899

s.e.: secreto estadístico.

III.D. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.580	0,7%	0,7%	-11,6	-0,2%	-0,2%	-4.514
0-1.500	20.106	5,4%	6,1%	1,6	0,0%	-0,2%	78
1.500-3.000	16.324	4,4%	10,5%	33,9	0,5%	0,4%	2.074
3.000-4.500	16.443	4,4%	14,9%	59,1	0,9%	1,3%	3.596
4.500-6.000	15.341	4,1%	19,0%	77,3	1,2%	2,5%	5.039
6.000-7.500	15.513	4,2%	23,1%	101,4	1,6%	4,1%	6.538
7.500-9.000	17.563	4,7%	27,9%	141,5	2,2%	6,3%	8.055
9.000-10.500	20.177	5,4%	33,3%	193,1	3,0%	9,3%	9.569
10.500-12.000	27.450	7,4%	40,6%	304,5	4,8%	14,1%	11.094
12.000-13.500	26.460	7,1%	47,7%	331,7	5,2%	19,3%	12.535
13.500-15.000	23.153	6,2%	53,9%	324,2	5,1%	24,3%	14.003
15.000-16.500	19.759	5,3%	59,2%	305,2	4,8%	29,1%	15.447
16.500-18.000	16.763	4,5%	63,7%	283,4	4,4%	33,5%	16.909
18.000-19.500	14.269	3,8%	67,6%	261,8	4,1%	37,6%	18.346
19.500-21.000	14.568	3,9%	71,5%	289,0	4,5%	42,2%	19.835
21.000-22.500	10.737	2,9%	74,3%	228,2	3,6%	45,7%	21.251
22.500-24.000	9.656	2,6%	76,9%	219,7	3,4%	49,2%	22.757
24.000-25.500	9.009	2,4%	79,4%	218,2	3,4%	52,6%	24.218
25.500-27.000	8.169	2,2%	81,5%	209,9	3,3%	55,8%	25.692
27.000-28.500	7.608	2,0%	83,6%	206,7	3,2%	59,1%	27.169
28.500-30.000	7.152	1,9%	85,5%	205,0	3,2%	62,3%	28.668
30.000-33.000	12.016	3,2%	88,7%	369,6	5,8%	68,1%	30.756
33.000-36.000	9.242	2,5%	91,2%	310,8	4,9%	72,9%	33.631
36.000-39.000	6.350	1,7%	92,9%	230,7	3,6%	76,5%	36.333
39.000-42.000	4.530	1,2%	94,1%	176,7	2,8%	79,3%	39.006
42.000-45.000	3.590	1,0%	95,1%	150,6	2,4%	81,7%	41.947
45.000-48.000	2.889	0,8%	95,9%	129,0	2,0%	83,7%	44.641
48.000-51.000	2.397	0,6%	96,5%	113,7	1,8%	85,4%	47.454
51.000-54.000	2.019	0,5%	97,0%	102,0	1,6%	87,0%	50.500
54.000-57.000	1.628	0,4%	97,5%	86,6	1,4%	88,4%	53.180
57.000-60.000	1.326	0,4%	97,8%	73,9	1,2%	89,5%	55.713
60.000-66.000	1.985	0,5%	98,4%	118,7	1,9%	91,4%	59.824
66.000-72.000	1.428	0,4%	98,8%	93,1	1,5%	92,9%	65.197
72.000-78.000	1.085	0,3%	99,0%	76,5	1,2%	94,1%	70.536
78.000-84.000	734	0,2%	99,2%	56,0	0,9%	94,9%	76.236
84.000-90.000	534	0,1%	99,4%	43,3	0,7%	95,6%	81.036
90.000-96.000	357	0,1%	99,5%	31,0	0,5%	96,1%	86.893
96.000-120.000	854	0,2%	99,7%	81,7	1,3%	97,4%	95.624
120.000-144.000	379	0,1%	99,8%	42,5	0,7%	98,0%	112.086
144.000-168.000	209	0,1%	99,9%	26,9	0,4%	98,5%	128.809
168.000-192.000	133	0,0%	99,9%	19,4	0,3%	98,8%	146.229
192.000-216.000	93	0,0%	99,9%	15,6	0,2%	99,0%	167.329
216.000-240.000	73	0,0%	99,9%	13,0	0,2%	99,2%	178.684
240.000-360.000	113	0,0%	100,0%	24,5	0,4%	99,6%	216.794
360.000-480.000	46	0,0%	100,0%	13,0	0,2%	99,8%	281.637
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,3	0,0%	99,8%	174.646
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	11,0	0,2%	100,0%	405.970
TOTAL	372.850	100%		6.395,7	100%		17.153

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	15.675	7,0%	7,0%	2,2	0,9%	0,9%	140
1.500-3.000	7.716	3,5%	10,5%	2,7	1,1%	2,0%	352
3.000-4.500	7.957	3,6%	14,0%	2,8	1,1%	3,1%	354
4.500-6.000	7.687	3,4%	17,5%	2,9	1,2%	4,2%	380
6.000-7.500	8.030	3,6%	21,1%	3,6	1,4%	5,7%	447
7.500-9.000	8.807	3,9%	25,0%	3,9	1,6%	7,2%	447
9.000-10.500	10.065	4,5%	29,5%	4,1	1,6%	8,9%	412
10.500-12.000	13.713	6,1%	35,7%	4,9	1,9%	10,8%	358
12.000-13.500	13.626	6,1%	41,8%	5,3	2,1%	12,9%	392
13.500-15.000	12.505	5,6%	47,4%	5,3	2,1%	15,1%	427
15.000-16.500	11.172	5,0%	52,4%	5,6	2,2%	17,3%	505
16.500-18.000	10.081	4,5%	56,9%	5,5	2,2%	19,5%	548
18.000-19.500	8.801	3,9%	60,8%	5,6	2,2%	21,7%	642
19.500-21.000	8.835	4,0%	64,8%	5,6	2,2%	23,9%	630
21.000-22.500	7.112	3,2%	68,0%	5,2	2,1%	26,0%	736
22.500-24.000	6.528	2,9%	70,9%	4,8	1,9%	27,9%	736
24.000-25.500	6.177	2,8%	73,7%	4,7	1,9%	29,8%	758
25.500-27.000	5.697	2,6%	76,2%	4,7	1,9%	31,7%	826
27.000-28.500	5.385	2,4%	78,6%	4,4	1,8%	33,4%	823
28.500-30.000	5.131	2,3%	80,9%	4,2	1,7%	35,1%	825
30.000-33.000	8.875	4,0%	84,9%	8,3	3,3%	38,4%	940
33.000-36.000	7.009	3,1%	88,0%	7,2	2,9%	41,3%	1.034
36.000-39.000	4.991	2,2%	90,3%	6,9	2,7%	44,0%	1.385
39.000-42.000	3.572	1,6%	91,9%	6,5	2,6%	46,6%	1.827
42.000-45.000	2.901	1,3%	93,2%	5,6	2,2%	48,9%	1.946
45.000-48.000	2.316	1,0%	94,2%	5,3	2,1%	51,0%	2.293
48.000-51.000	1.948	0,9%	95,1%	4,8	1,9%	52,9%	2.466
51.000-54.000	1.645	0,7%	95,8%	3,9	1,6%	54,5%	2.399
54.000-57.000	1.360	0,6%	96,4%	3,8	1,5%	56,0%	2.758
57.000-60.000	1.094	0,5%	96,9%	3,7	1,5%	57,4%	3.363
60.000-66.000	1.645	0,7%	97,7%	6,1	2,4%	59,9%	3.720
66.000-72.000	1.173	0,5%	98,2%	5,3	2,1%	62,0%	4.530
72.000-78.000	931	0,4%	98,6%	4,9	1,9%	63,9%	5.244
78.000-84.000	627	0,3%	98,9%	3,4	1,3%	65,2%	5.354
84.000-90.000	460	0,2%	99,1%	3,1	1,2%	66,5%	6.645
90.000-96.000	311	0,1%	99,2%	2,3	0,9%	67,4%	7.294
96.000-120.000	758	0,3%	99,6%	9,2	3,6%	71,0%	12.107
120.000-144.000	340	0,2%	99,7%	7,3	2,9%	73,9%	21.448
144.000-168.000	178	0,1%	99,8%	5,3	2,1%	76,0%	29.540
168.000-192.000	120	0,1%	99,8%	4,5	1,8%	77,8%	37.747
192.000-216.000	88	0,0%	99,9%	3,5	1,4%	79,2%	39.616
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	3,5	1,4%	80,6%	50.965
240.000-360.000	108	0,0%	100,0%	9,0	3,6%	84,2%	83.771
360.000-480.000	44	0,0%	100,0%	5,9	2,4%	86,5%	135.063
480.000-600.000	12	0,0%	100,0%	4,7	1,8%	88,4%	387.694
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	29,3	11,6%	100,0%	1.084.009
TOTAL	223.302	100%		251,7	100%		1.127

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.580	0,7%	0,7%	-11,6	-0,2%	-0,2%	-4.514
0-1.500	5.351	1,5%	2,3%	-9,4	-0,2%	-0,4%	-1.759
1.500-3.000	9.620	2,7%	5,0%	8,4	0,1%	-0,2%	872
3.000-4.500	15.909	4,5%	9,6%	30,4	0,5%	0,3%	1.913
4.500-6.000	15.136	4,3%	13,9%	50,1	0,9%	1,2%	3.307
6.000-7.500	15.386	4,4%	18,3%	73,1	1,3%	2,5%	4.754
7.500-9.000	17.489	5,0%	23,3%	108,9	1,9%	4,4%	6.225
9.000-10.500	20.134	5,8%	29,0%	154,8	2,7%	7,1%	7.691
10.500-12.000	27.414	7,8%	36,9%	251,1	4,4%	11,6%	9.160
12.000-13.500	26.422	7,5%	44,4%	279,8	4,9%	16,5%	10.590
13.500-15.000	23.130	6,6%	51,0%	278,1	4,9%	21,4%	12.024
15.000-16.500	19.734	5,6%	56,6%	265,5	4,7%	26,1%	13.453
16.500-18.000	16.750	4,8%	61,4%	249,5	4,4%	30,5%	14.895
18.000-19.500	14.246	4,1%	65,5%	232,9	4,1%	34,6%	16.346
19.500-21.000	14.550	4,2%	69,7%	259,4	4,6%	39,2%	17.828
21.000-22.500	10.723	3,1%	72,7%	205,9	3,6%	42,8%	19.206
22.500-24.000	9.642	2,8%	75,5%	199,8	3,5%	46,4%	20.724
24.000-25.500	9.004	2,6%	78,0%	199,5	3,5%	49,9%	22.157
25.500-27.000	8.163	2,3%	80,4%	193,1	3,4%	53,3%	23.654
27.000-28.500	7.603	2,2%	82,5%	190,6	3,4%	56,7%	25.074
28.500-30.000	7.148	2,0%	84,6%	189,9	3,4%	60,0%	26.568
30.000-33.000	12.000	3,4%	88,0%	343,3	6,1%	66,1%	28.604
33.000-36.000	9.238	2,6%	90,7%	289,7	5,1%	71,2%	31.362
36.000-39.000	6.343	1,8%	92,5%	215,4	3,8%	75,0%	33.958
39.000-42.000	4.523	1,3%	93,8%	165,1	2,9%	77,9%	36.501
42.000-45.000	3.581	1,0%	94,8%	141,2	2,5%	80,4%	39.418
45.000-48.000	2.884	0,8%	95,6%	121,0	2,1%	82,5%	41.960
48.000-51.000	2.388	0,7%	96,3%	106,8	1,9%	84,4%	44.711
51.000-54.000	2.014	0,6%	96,9%	95,9	1,7%	86,1%	47.596
54.000-57.000	1.626	0,5%	97,3%	81,6	1,4%	87,6%	50.170
57.000-60.000	1.322	0,4%	97,7%	69,7	1,2%	88,8%	52.695
60.000-66.000	1.977	0,6%	98,3%	112,1	2,0%	90,8%	56.678
66.000-72.000	1.425	0,4%	98,7%	88,0	1,6%	92,3%	61.739
72.000-78.000	1.084	0,3%	99,0%	72,4	1,3%	93,6%	66.758
78.000-84.000	731	0,2%	99,2%	53,0	0,9%	94,5%	72.554
84.000-90.000	530	0,2%	99,3%	41,1	0,7%	95,3%	77.521
90.000-96.000	355	0,1%	99,4%	29,4	0,5%	95,8%	82.919
96.000-120.000	848	0,2%	99,7%	77,2	1,4%	97,1%	91.030
120.000-144.000	378	0,1%	99,8%	40,3	0,7%	97,9%	106.734
144.000-168.000	207	0,1%	99,9%	25,8	0,5%	98,3%	124.789
168.000-192.000	130	0,0%	99,9%	18,7	0,3%	98,6%	143.636
192.000-216.000	93	0,0%	99,9%	15,0	0,3%	98,9%	161.162
216.000-240.000	71	0,0%	99,9%	12,6	0,2%	99,1%	178.011
240.000-360.000	113	0,0%	100,0%	23,7	0,4%	99,6%	209.475
360.000-480.000	46	0,0%	100,0%	12,5	0,2%	99,8%	271.602
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,2	0,0%	99,8%	168.151
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	10,7	0,2%	100,0%	397.634
TOTAL	350.081	100%		5.664,1	100%		16.179

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	3.577	1,7%	1,7%	0,5	0,2%	0,2%	143
1.500-3.000	4.887	2,3%	4,1%	0,9	0,4%	0,6%	194
3.000-4.500	7.955	3,8%	7,9%	2,1	0,9%	1,5%	269
4.500-6.000	7.687	3,7%	11,6%	2,6	1,1%	2,5%	339
6.000-7.500	8.030	3,9%	15,4%	3,4	1,4%	3,9%	421
7.500-9.000	8.806	4,2%	19,6%	3,8	1,5%	5,4%	430
9.000-10.500	10.064	4,8%	24,5%	4,1	1,7%	7,1%	404
10.500-12.000	13.713	6,6%	31,1%	4,8	2,0%	9,0%	351
12.000-13.500	13.624	6,5%	37,6%	5,3	2,1%	11,2%	388
13.500-15.000	12.505	6,0%	43,6%	5,3	2,1%	13,3%	422
15.000-16.500	11.172	5,4%	49,0%	5,6	2,3%	15,6%	501
16.500-18.000	10.081	4,8%	53,8%	5,5	2,2%	17,8%	546
18.000-19.500	8.799	4,2%	58,0%	5,6	2,3%	20,1%	638
19.500-21.000	8.835	4,2%	62,3%	5,5	2,2%	22,4%	626
21.000-22.500	7.112	3,4%	65,7%	5,2	2,1%	24,5%	733
22.500-24.000	6.528	3,1%	68,8%	4,8	1,9%	26,4%	733
24.000-25.500	6.177	3,0%	71,8%	4,7	1,9%	28,3%	754
25.500-27.000	5.697	2,7%	74,5%	4,7	1,9%	30,2%	823
27.000-28.500	5.385	2,6%	77,1%	4,4	1,8%	32,0%	819
28.500-30.000	5.130	2,5%	79,6%	4,2	1,7%	33,7%	823
30.000-33.000	8.874	4,3%	83,8%	8,3	3,4%	37,1%	938
33.000-36.000	7.008	3,4%	87,2%	7,2	2,9%	40,1%	1.033
36.000-39.000	4.991	2,4%	89,6%	6,9	2,8%	42,9%	1.381
39.000-42.000	3.572	1,7%	91,3%	6,5	2,6%	45,5%	1.822
42.000-45.000	2.901	1,4%	92,7%	5,6	2,3%	47,8%	1.937
45.000-48.000	2.316	1,1%	93,8%	5,3	2,2%	49,9%	2.288
48.000-51.000	1.948	0,9%	94,7%	4,8	1,9%	51,9%	2.459
51.000-54.000	1.645	0,8%	95,5%	3,9	1,6%	53,5%	2.393
54.000-57.000	1.360	0,7%	96,2%	3,7	1,5%	55,0%	2.753
57.000-60.000	1.094	0,5%	96,7%	3,7	1,5%	56,5%	3.359
60.000-66.000	1.645	0,8%	97,5%	6,1	2,5%	59,0%	3.705
66.000-72.000	1.173	0,6%	98,0%	5,3	2,2%	61,1%	4.523
72.000-78.000	931	0,4%	98,5%	4,9	2,0%	63,1%	5.241
78.000-84.000	627	0,3%	98,8%	3,4	1,4%	64,5%	5.350
84.000-90.000	460	0,2%	99,0%	3,1	1,2%	65,7%	6.632
90.000-96.000	311	0,1%	99,2%	2,3	0,9%	66,6%	7.289
96.000-120.000	758	0,4%	99,5%	9,2	3,7%	70,4%	12.096
120.000-144.000	340	0,2%	99,7%	7,3	3,0%	73,3%	21.439
144.000-168.000	178	0,1%	99,8%	5,3	2,1%	75,5%	29.533
168.000-192.000	120	0,1%	99,8%	4,5	1,8%	77,3%	37.709
192.000-216.000	88	0,0%	99,9%	3,5	1,4%	78,7%	39.567
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	3,5	1,4%	80,1%	50.920
240.000-360.000	108	0,1%	100,0%	9,0	3,7%	83,8%	83.691
360.000-480.000	44	0,0%	100,0%	5,9	2,4%	86,2%	135.063
480.000-600.000	12	0,0%	100,0%	4,7	1,9%	88,1%	387.694
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	29,3	11,9%	100,0%	1.083.849
TOTAL	208.364	100%		246,1	100%		1.181

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	925	0,4%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	143
7.500-9.000	2.152	0,9%	1,2%	0,7	0,1%	0,1%	332
9.000-10.500	11.561	4,6%	5,8%	3,1	0,3%	0,4%	267
10.500-12.000	21.157	8,4%	14,3%	10,5	1,0%	1,4%	496
12.000-13.500	23.954	9,5%	23,8%	18,1	1,8%	3,2%	756
13.500-15.000	21.733	8,7%	32,5%	23,3	2,3%	5,6%	1.071
15.000-16.500	18.971	7,6%	40,0%	26,6	2,6%	8,2%	1.401
16.500-18.000	16.073	6,4%	46,4%	28,1	2,8%	11,0%	1.749
18.000-19.500	13.841	5,5%	52,0%	29,3	2,9%	13,9%	2.114
19.500-21.000	14.335	5,7%	57,7%	35,3	3,5%	17,4%	2.461
21.000-22.500	10.670	4,3%	61,9%	30,4	3,0%	20,5%	2.852
22.500-24.000	9.612	3,8%	65,7%	31,6	3,1%	23,6%	3.290
24.000-25.500	8.990	3,6%	69,3%	33,5	3,3%	27,0%	3.732
25.500-27.000	8.165	3,3%	72,6%	34,1	3,4%	30,4%	4.177
27.000-28.500	7.597	3,0%	75,6%	35,1	3,5%	33,8%	4.616
28.500-30.000	7.146	2,8%	78,5%	36,2	3,6%	37,5%	5.070
30.000-33.000	12.011	4,8%	83,2%	68,2	6,8%	44,2%	5.679
33.000-36.000	9.239	3,7%	86,9%	60,1	6,0%	50,2%	6.503
36.000-39.000	6.353	2,5%	89,5%	47,6	4,7%	55,0%	7.490
39.000-42.000	4.532	1,8%	91,3%	38,9	3,9%	58,8%	8.576
42.000-45.000	3.594	1,4%	92,7%	35,0	3,5%	62,3%	9.725
45.000-48.000	2.891	1,2%	93,8%	31,3	3,1%	65,4%	10.810
48.000-51.000	2.397	1,0%	94,8%	28,6	2,8%	68,3%	11.921
51.000-54.000	2.019	0,8%	95,6%	26,5	2,6%	70,9%	13.101
54.000-57.000	1.629	0,6%	96,3%	23,2	2,3%	73,2%	14.229
57.000-60.000	1.326	0,5%	96,8%	20,4	2,0%	75,3%	15.419
60.000-66.000	1.988	0,8%	97,6%	34,4	3,4%	78,7%	17.314
66.000-72.000	1.429	0,6%	98,1%	28,4	2,8%	81,5%	19.843
72.000-78.000	1.088	0,4%	98,6%	24,3	2,4%	83,9%	22.376
78.000-84.000	734	0,3%	98,9%	18,4	1,8%	85,8%	25.046
84.000-90.000	534	0,2%	99,1%	14,8	1,5%	87,2%	27.662
90.000-96.000	359	0,1%	99,2%	10,8	1,1%	88,3%	30.100
96.000-120.000	853	0,3%	99,6%	30,2	3,0%	91,3%	35.368
120.000-144.000	380	0,2%	99,7%	17,2	1,7%	93,0%	45.245
144.000-168.000	209	0,1%	99,8%	11,6	1,2%	94,2%	55.539
168.000-192.000	134	0,1%	99,9%	8,8	0,9%	95,1%	65.986
192.000-216.000	94	0,0%	99,9%	7,2	0,7%	95,8%	77.112
216.000-240.000	73	0,0%	99,9%	6,4	0,6%	96,4%	87.244
240.000-360.000	116	0,0%	100,0%	13,0	1,3%	97,7%	111.910
360.000-480.000	46	0,0%	100,0%	7,4	0,7%	98,5%	160.914
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,2	0,2%	98,7%	171.359
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	13,3	1,3%	100,0%	492.206
TOTAL	250.960	100%		1.004,1	100%		4.001

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES						
III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,73	0,7	0,0%	1,0%	0,4%
0-1.500	0,00	1,62	1,6	0,0%	2,2%	1,0%
1.500-3.000	0,00	1,55	1,6	0,0%	2,1%	1,0%
3.000-4.500	0,00	1,80	1,8	0,0%	2,4%	1,1%
4.500-6.000	0,00	1,78	1,8	0,0%	2,4%	1,1%
6.000-7.500	0,22	1,91	2,1	0,2%	2,6%	1,3%
7.500-9.000	0,48	2,71	3,2	0,5%	3,6%	2,0%
9.000-10.500	2,06	4,67	6,7	2,3%	6,3%	4,1%
10.500-12.000	4,41	6,92	11,3	5,0%	9,3%	7,0%
12.000-13.500	5,72	6,49	12,2	6,5%	8,7%	7,5%
13.500-15.000	5,65	5,79	11,4	6,4%	7,8%	7,0%
15.000-16.500	5,46	4,63	10,1	6,2%	6,2%	6,2%
16.500-18.000	5,05	3,82	8,9	5,7%	5,1%	5,5%
18.000-19.500	4,56	3,30	7,9	5,2%	4,4%	4,8%
19.500-21.000	5,03	3,20	8,2	5,7%	4,3%	5,1%
21.000-22.500	3,90	2,23	6,1	4,4%	3,0%	3,8%
22.500-24.000	3,72	1,98	5,7	4,2%	2,7%	3,5%
24.000-25.500	3,74	1,85	5,6	4,3%	2,5%	3,4%
25.500-27.000	3,49	1,81	5,3	4,0%	2,4%	3,3%
27.000-28.500	3,38	1,51	4,9	3,8%	2,0%	3,0%
28.500-30.000	3,30	1,47	4,8	3,8%	2,0%	2,9%
30.000-33.000	5,62	2,27	7,9	6,4%	3,0%	4,9%
33.000-36.000	4,30	1,67	6,0	4,9%	2,2%	3,7%
36.000-39.000	3,01	1,20	4,2	3,4%	1,6%	2,6%
39.000-42.000	2,24	0,98	3,2	2,5%	1,3%	2,0%
42.000-45.000	1,90	0,84	2,7	2,2%	1,1%	1,7%
45.000-48.000	1,56	0,66	2,2	1,8%	0,9%	1,4%
48.000-51.000	1,33	0,53	1,9	1,5%	0,7%	1,1%
51.000-54.000	1,12	0,42	1,5	1,3%	0,6%	0,9%
54.000-57.000	0,94	0,36	1,3	1,1%	0,5%	0,8%
57.000-60.000	0,76	0,30	1,1	0,9%	0,4%	0,7%
60.000-66.000	1,18	0,52	1,7	1,3%	0,7%	1,0%
66.000-72.000	0,92	0,41	1,3	1,0%	0,5%	0,8%
72.000-78.000	0,70	0,30	1,0	0,8%	0,4%	0,6%
78.000-84.000	0,47	0,20	0,7	0,5%	0,3%	0,4%
84.000-90.000	0,35	0,13	0,5	0,4%	0,2%	0,3%
90.000-96.000	0,24	0,19	0,4	0,3%	0,3%	0,3%
96.000-120.000	0,54	0,28	0,8	0,6%	0,4%	0,5%
120.000-144.000	0,22	0,12	0,3	0,2%	0,2%	0,2%
144.000-168.000	0,14	0,09	0,2	0,2%	0,1%	0,1%
168.000-192.000	0,08	0,04	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
192.000-216.000	0,06	0,03	0,1	0,1%	0,0%	0,1%
216.000-240.000	0,05	0,08	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,06	0,20	0,3	0,1%	0,3%	0,2%
360.000-480.000	0,02	0,28	0,3	0,0%	0,4%	0,2%
480.000-600.000	0,01	0,02	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Más de 600.000	0,01	0,73	0,7	0,0%	1,0%	0,5%
TOTAL	87,99	74,61	162,6	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	459	0,6%	0,8%	0,08	0,6%	0,7%	177
9.000-10.500	2.631	3,6%	4,5%	0,41	2,8%	3,4%	155
10.500-12.000	5.765	8,0%	12,5%	1,08	7,3%	10,7%	187
12.000-13.500	7.364	10,2%	22,7%	1,42	9,6%	20,4%	193
13.500-15.000	6.823	9,5%	32,1%	1,40	9,5%	29,8%	205
15.000-16.500	5.949	8,2%	40,4%	1,19	8,0%	37,9%	200
16.500-18.000	5.112	7,1%	47,5%	0,99	6,7%	44,6%	194
18.000-19.500	4.266	5,9%	53,4%	0,84	5,7%	50,2%	196
19.500-21.000	4.712	6,5%	59,9%	0,91	6,1%	56,4%	192
21.000-22.500	3.444	4,8%	64,7%	0,68	4,6%	61,0%	198
22.500-24.000	3.116	4,3%	69,0%	0,65	4,4%	65,3%	207
24.000-25.500	2.697	3,7%	72,7%	0,60	4,0%	69,4%	221
25.500-27.000	2.452	3,4%	76,1%	0,57	3,8%	73,2%	231
27.000-28.500	2.150	3,0%	79,1%	0,48	3,3%	76,5%	225
28.500-30.000	1.988	2,8%	81,9%	0,43	2,9%	79,4%	217
30.000-33.000	3.288	4,6%	86,4%	0,75	5,1%	84,5%	229
33.000-36.000	2.490	3,5%	89,9%	0,57	3,9%	88,3%	229
36.000-39.000	1.609	2,2%	92,1%	0,34	2,3%	90,6%	211
39.000-42.000	1.101	1,5%	93,6%	0,25	1,7%	92,3%	228
42.000-45.000	833	1,2%	94,8%	0,17	1,2%	93,5%	209
45.000-48.000	683	0,9%	95,7%	0,16	1,1%	94,6%	231
48.000-51.000	579	0,8%	96,5%	0,14	1,0%	95,5%	244
51.000-54.000	472	0,7%	97,2%	0,12	0,8%	96,4%	262
54.000-57.000	357	0,5%	97,7%	0,10	0,7%	97,1%	285
57.000-60.000	277	0,4%	98,1%	0,07	0,5%	97,5%	256
60.000-66.000	420	0,6%	98,6%	0,11	0,7%	98,3%	252
66.000-72.000	257	0,4%	99,0%	0,07	0,5%	98,7%	279
72.000-78.000	196	0,3%	99,3%	0,05	0,4%	99,1%	271
78.000-84.000	154	0,2%	99,5%	0,05	0,3%	99,4%	318
84.000-90.000	109	0,2%	99,6%	0,04	0,2%	99,7%	332
90.000-96.000	50	0,1%	99,7%	0,01	0,1%	99,8%	294
96.000-120.000	105	0,1%	99,8%	0,02	0,1%	99,9%	186
120.000-144.000	36	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	114
144.000-168.000	23	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	100,0%	145
168.000-192.000	10	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	100,0%	139
192.000-216.000	9	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	97
216.000-240.000	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	113
240.000-360.000	11	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	87
360.000-480.000	8	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	105
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	72.155	100%		14,78	100%		205

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	344	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	20
7.500-9.000	744	0,3%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	101
9.000-10.500	3.548	1,6%	2,1%	0,6	0,1%	0,1%	165
10.500-12.000	13.240	5,9%	7,9%	4,5	0,5%	0,6%	336
12.000-13.500	19.763	8,8%	16,7%	10,3	1,2%	1,7%	523
13.500-15.000	19.909	8,8%	25,5%	14,8	1,7%	3,4%	742
15.000-16.500	18.105	8,0%	33,6%	18,5	2,1%	5,5%	1.020
16.500-18.000	15.779	7,0%	40,6%	20,7	2,3%	7,8%	1.312
18.000-19.500	13.695	6,1%	46,6%	22,7	2,6%	10,4%	1.656
19.500-21.000	14.206	6,3%	52,9%	28,2	3,2%	13,6%	1.988
21.000-22.500	10.610	4,7%	57,6%	25,2	2,8%	16,4%	2.377
22.500-24.000	9.585	4,3%	61,9%	26,8	3,0%	19,5%	2.801
24.000-25.500	8.977	4,0%	65,9%	28,9	3,3%	22,7%	3.224
25.500-27.000	8.156	3,6%	69,5%	29,8	3,4%	26,1%	3.652
27.000-28.500	7.591	3,4%	72,9%	30,9	3,5%	29,6%	4.076
28.500-30.000	7.144	3,2%	76,0%	32,2	3,6%	33,2%	4.514
30.000-33.000	12.007	5,3%	81,3%	61,3	6,9%	40,2%	5.103
33.000-36.000	9.237	4,1%	85,4%	54,7	6,2%	46,3%	5.921
36.000-39.000	6.352	2,8%	88,3%	43,8	4,9%	51,3%	6.896
39.000-42.000	4.532	2,0%	90,3%	36,0	4,1%	55,3%	7.933
42.000-45.000	3.593	1,6%	91,9%	32,5	3,7%	59,0%	9.041
45.000-48.000	2.891	1,3%	93,1%	29,2	3,3%	62,3%	10.115
48.000-51.000	2.397	1,1%	94,2%	26,9	3,0%	65,4%	11.216
51.000-54.000	2.019	0,9%	95,1%	25,0	2,8%	68,2%	12.397
54.000-57.000	1.629	0,7%	95,8%	22,0	2,5%	70,7%	13.482
57.000-60.000	1.326	0,6%	96,4%	19,5	2,2%	72,9%	14.682
60.000-66.000	1.988	0,9%	97,3%	32,9	3,7%	76,6%	16.530
66.000-72.000	1.429	0,6%	97,9%	27,2	3,1%	79,6%	19.011
72.000-78.000	1.088	0,5%	98,4%	23,4	2,6%	82,3%	21.546
78.000-84.000	734	0,3%	98,7%	17,7	2,0%	84,3%	24.174
84.000-90.000	534	0,2%	99,0%	14,3	1,6%	85,9%	26.810
90.000-96.000	359	0,2%	99,1%	10,4	1,2%	87,1%	28.986
96.000-120.000	853	0,4%	99,5%	29,4	3,3%	90,4%	34.467
120.000-144.000	380	0,2%	99,7%	16,9	1,9%	92,3%	44.433
144.000-168.000	209	0,1%	99,8%	11,4	1,3%	93,6%	54.519
168.000-192.000	134	0,1%	99,8%	8,7	1,0%	94,6%	65.203
192.000-216.000	94	0,0%	99,9%	7,2	0,8%	95,4%	76.287
216.000-240.000	73	0,0%	99,9%	6,2	0,7%	96,1%	85.511
240.000-360.000	116	0,1%	100,0%	12,7	1,4%	97,5%	109.714
360.000-480.000	46	0,0%	100,0%	7,1	0,8%	98,3%	154.431
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,2	0,2%	98,6%	169.367
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	12,6	1,4%	100,0%	464.849
TOTAL	225.466	100%		885,5	100%		3.927

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.096	1,4%	1,4%	0,5	0,0%	0,0%	105
0-1.500	21.231	5,8%	7,2%	2,1	0,2%	0,2%	98
1.500-3.000	14.481	4,0%	11,2%	2,4	0,2%	0,5%	166
3.000-4.500	14.493	4,0%	15,2%	3,1	0,3%	0,7%	215
4.500-6.000	13.699	3,8%	18,9%	3,9	0,3%	1,1%	282
6.000-7.500	13.906	3,8%	22,7%	4,7	0,4%	1,5%	338
7.500-9.000	16.206	4,4%	27,2%	6,7	0,6%	2,1%	411
9.000-10.500	19.096	5,2%	32,4%	10,9	1,0%	3,1%	569
10.500-12.000	26.595	7,3%	39,7%	21,5	1,9%	5,0%	807
12.000-13.500	25.970	7,1%	46,8%	29,1	2,6%	7,6%	1.122
13.500-15.000	22.904	6,3%	53,1%	33,6	3,0%	10,6%	1.465
15.000-16.500	19.559	5,4%	58,4%	35,9	3,2%	13,9%	1.835
16.500-18.000	16.657	4,6%	63,0%	35,9	3,2%	17,1%	2.157
18.000-19.500	14.204	3,9%	66,9%	36,1	3,2%	20,3%	2.543
19.500-21.000	14.526	4,0%	70,9%	43,0	3,9%	24,2%	2.961
21.000-22.500	10.701	2,9%	73,8%	35,5	3,2%	27,4%	3.320
22.500-24.000	9.642	2,6%	76,4%	36,5	3,3%	30,6%	3.784
24.000-25.500	9.002	2,5%	78,9%	37,8	3,4%	34,0%	4.202
25.500-27.000	8.163	2,2%	81,2%	38,0	3,4%	37,5%	4.658
27.000-28.500	7.606	2,1%	83,2%	39,1	3,5%	41,0%	5.137
28.500-30.000	7.147	2,0%	85,2%	40,2	3,6%	44,6%	5.624
30.000-33.000	12.011	3,3%	88,5%	74,8	6,7%	51,3%	6.230
33.000-36.000	9.234	2,5%	91,0%	65,2	5,9%	57,1%	7.060
36.000-39.000	6.351	1,7%	92,8%	50,8	4,6%	61,7%	8.001
39.000-42.000	4.526	1,2%	94,0%	40,3	3,6%	65,3%	8.898
42.000-45.000	3.590	1,0%	95,0%	35,8	3,2%	68,5%	9.969
45.000-48.000	2.888	0,8%	95,8%	31,4	2,8%	71,4%	10.884
48.000-51.000	2.398	0,7%	96,4%	28,7	2,6%	73,9%	11.962
51.000-54.000	2.015	0,6%	97,0%	26,3	2,4%	76,3%	13.041
54.000-57.000	1.624	0,4%	97,4%	23,0	2,1%	78,4%	14.172
57.000-60.000	1.325	0,4%	97,8%	20,1	1,8%	80,2%	15.140
60.000-66.000	1.982	0,5%	98,3%	33,7	3,0%	83,2%	17.008
66.000-72.000	1.427	0,4%	98,7%	27,6	2,5%	85,7%	19.334
72.000-78.000	1.088	0,3%	99,0%	23,6	2,1%	87,8%	21.672
78.000-84.000	734	0,2%	99,2%	17,4	1,6%	89,3%	23.768
84.000-90.000	532	0,1%	99,4%	14,0	1,3%	90,6%	26.329
90.000-96.000	359	0,1%	99,5%	10,0	0,9%	91,5%	27.970
96.000-120.000	853	0,2%	99,7%	27,6	2,5%	94,0%	32.316
120.000-144.000	376	0,1%	99,8%	15,4	1,4%	95,3%	40.848
144.000-168.000	209	0,1%	99,9%	9,9	0,9%	96,2%	47.475
168.000-192.000	134	0,0%	99,9%	7,4	0,7%	96,9%	55.558
192.000-216.000	94	0,0%	99,9%	6,4	0,6%	97,5%	68.476
216.000-240.000	73	0,0%	99,9%	5,3	0,5%	98,0%	72.203
240.000-360.000	116	0,0%	100,0%	10,2	0,9%	98,9%	88.312
360.000-480.000	46	0,0%	100,0%	4,9	0,4%	99,3%	106.072
480.000-600.000	12	0,0%	100,0%	1,2	0,1%	99,4%	102.303
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	6,4	0,6%	100,0%	236.735
TOTAL	364.908	100%		1.114,0	100%		3.053

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.322	1,5%	1,5%	-0,9	0,4%	0,4%	-166
0-1.500	21.389	5,8%	7,3%	-2,9	1,2%	1,6%	-134
1.500-3.000	14.620	4,0%	11,3%	-3,1	1,3%	2,9%	-215
3.000-4.500	14.631	4,0%	15,2%	-3,8	1,6%	4,5%	-261
4.500-6.000	13.800	3,8%	19,0%	-4,4	1,8%	6,3%	-320
6.000-7.500	13.994	3,8%	22,8%	-5,2	2,2%	8,5%	-372
7.500-9.000	16.273	4,4%	27,3%	-7,1	3,0%	11,4%	-436
9.000-10.500	19.200	5,2%	32,5%	-10,8	4,5%	15,9%	-563
10.500-12.000	26.808	7,3%	39,8%	-17,6	7,3%	23,3%	-658
12.000-13.500	26.211	7,1%	46,9%	-19,5	8,1%	31,4%	-744
13.500-15.000	23.058	6,3%	53,2%	-19,4	8,1%	39,4%	-841
15.000-16.500	19.706	5,4%	58,6%	-17,9	7,4%	46,9%	-907
16.500-18.000	16.740	4,6%	63,1%	-15,6	6,5%	53,4%	-933
18.000-19.500	14.258	3,9%	67,0%	-13,8	5,8%	59,1%	-971
19.500-21.000	14.566	4,0%	71,0%	-15,1	6,3%	65,4%	-1.037
21.000-22.500	10.733	2,9%	73,9%	-10,6	4,4%	69,9%	-991
22.500-24.000	9.657	2,6%	76,6%	-10,0	4,1%	74,0%	-1.030
24.000-25.500	9.012	2,5%	79,0%	-9,2	3,8%	77,8%	-1.022
25.500-27.000	8.176	2,2%	81,2%	-8,6	3,6%	81,4%	-1.050
27.000-28.500	7.610	2,1%	83,3%	-8,4	3,5%	84,9%	-1.100
28.500-30.000	7.155	1,9%	85,3%	-8,2	3,4%	88,3%	-1.145
30.000-33.000	12.018	3,3%	88,5%	-13,9	5,8%	94,1%	-1.159
33.000-36.000	9.244	2,5%	91,1%	-10,8	4,5%	98,6%	-1.166
36.000-39.000	6.353	1,7%	92,8%	-7,2	3,0%	101,6%	-1.134
39.000-42.000	4.533	1,2%	94,0%	-4,4	1,9%	103,4%	-982
42.000-45.000	3.594	1,0%	95,0%	-3,4	1,4%	104,8%	-951
45.000-48.000	2.891	0,8%	95,8%	-2,3	1,0%	105,8%	-790
48.000-51.000	2.398	0,7%	96,4%	-1,9	0,8%	106,6%	-796
51.000-54.000	2.019	0,6%	97,0%	-1,3	0,6%	107,1%	-660
54.000-57.000	1.629	0,4%	97,4%	-1,1	0,5%	107,6%	-674
57.000-60.000	1.326	0,4%	97,8%	-0,6	0,3%	107,9%	-486
60.000-66.000	1.988	0,5%	98,3%	-0,9	0,4%	108,3%	-473
66.000-72.000	1.429	0,4%	98,7%	-0,5	0,2%	108,5%	-337
72.000-78.000	1.088	0,3%	99,0%	-0,2	0,1%	108,5%	-169
78.000-84.000	734	0,2%	99,2%	0,3	-0,1%	108,4%	362
84.000-90.000	534	0,1%	99,4%	0,3	-0,1%	108,3%	540
90.000-96.000	359	0,1%	99,5%	0,4	-0,1%	108,2%	988
96.000-120.000	854	0,2%	99,7%	1,8	-0,8%	107,4%	2.120
120.000-144.000	380	0,1%	99,8%	1,5	-0,6%	106,8%	3.975
144.000-168.000	209	0,1%	99,9%	1,5	-0,6%	106,2%	6.978
168.000-192.000	134	0,0%	99,9%	1,3	-0,5%	105,6%	9.598
192.000-216.000	94	0,0%	99,9%	0,7	-0,3%	105,3%	7.726
216.000-240.000	73	0,0%	99,9%	1,0	-0,4%	104,9%	13.291
240.000-360.000	116	0,0%	100,0%	2,5	-1,0%	103,9%	21.376
360.000-480.000	46	0,0%	100,0%	2,2	-0,9%	103,0%	48.281
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	1,0	-0,4%	102,6%	74.841
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	6,2	-2,6%	100,0%	228.113
TOTAL	367.002	100%		-240,3	100%		-655

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	507
0-1.500	42	0,1%	0,2%	0,02	0,0%	0,0%	476
1.500-3.000	22	0,1%	0,2%	0,01	0,0%	0,1%	277
3.000-4.500	16	0,0%	0,3%	0,01	0,0%	0,1%	464
4.500-6.000	15	0,0%	0,3%	0,01	0,0%	0,1%	826
6.000-7.500	39	0,1%	0,5%	0,01	0,0%	0,1%	154
7.500-9.000	74	0,2%	0,7%	0,01	0,0%	0,1%	196
9.000-10.500	361	1,1%	1,8%	0,06	0,1%	0,2%	175
10.500-12.000	1.574	4,7%	6,5%	0,39	0,6%	0,8%	245
12.000-13.500	2.453	7,4%	13,9%	0,82	1,3%	2,1%	333
13.500-15.000	2.323	7,0%	20,8%	1,01	1,6%	3,6%	433
15.000-16.500	2.148	6,5%	27,3%	1,18	1,8%	5,5%	551
16.500-18.000	1.936	5,8%	33,1%	1,29	2,0%	7,5%	668
18.000-19.500	1.792	5,4%	38,5%	1,29	2,0%	9,5%	720
19.500-21.000	1.664	5,0%	43,5%	1,33	2,1%	11,5%	801
21.000-22.500	1.535	4,6%	48,1%	1,35	2,1%	13,6%	877
22.500-24.000	1.282	3,9%	52,0%	1,19	1,8%	15,4%	929
24.000-25.500	1.295	3,9%	55,8%	1,31	2,0%	17,5%	1.008
25.500-27.000	1.174	3,5%	59,4%	1,39	2,1%	19,6%	1.184
27.000-28.500	1.007	3,0%	62,4%	1,22	1,9%	21,5%	1.214
28.500-30.000	896	2,7%	65,1%	1,18	1,8%	23,3%	1.315
30.000-33.000	1.595	4,8%	69,9%	2,30	3,6%	26,9%	1.440
33.000-36.000	1.337	4,0%	73,9%	2,00	3,1%	30,0%	1.496
36.000-39.000	1.086	3,3%	77,2%	1,89	2,9%	32,9%	1.740
39.000-42.000	977	2,9%	80,1%	1,98	3,1%	36,0%	2.032
42.000-45.000	824	2,5%	82,6%	1,79	2,8%	38,7%	2.169
45.000-48.000	734	2,2%	84,8%	1,86	2,9%	41,6%	2.536
48.000-51.000	618	1,9%	86,6%	1,60	2,5%	44,1%	2.588
51.000-54.000	554	1,7%	88,3%	1,59	2,5%	46,5%	2.861
54.000-57.000	453	1,4%	89,7%	1,41	2,2%	48,7%	3.106
57.000-60.000	411	1,2%	90,9%	1,35	2,1%	50,8%	3.275
60.000-66.000	595	1,8%	92,7%	2,19	3,4%	54,2%	3.677
66.000-72.000	449	1,3%	94,0%	1,88	2,9%	57,1%	4.187
72.000-78.000	352	1,1%	95,1%	1,61	2,5%	59,6%	4.566
78.000-84.000	265	0,8%	95,9%	1,45	2,2%	61,8%	5.453
84.000-90.000	198	0,6%	96,5%	1,17	1,8%	63,6%	5.899
90.000-96.000	154	0,5%	96,9%	0,89	1,4%	65,0%	5.796
96.000-120.000	383	1,2%	98,1%	3,21	5,0%	70,0%	8.376
120.000-144.000	188	0,6%	98,7%	2,16	3,3%	73,3%	11.506
144.000-168.000	107	0,3%	99,0%	1,79	2,8%	76,1%	16.693
168.000-192.000	82	0,2%	99,2%	1,46	2,3%	78,3%	17.816
192.000-216.000	50	0,2%	99,4%	0,86	1,3%	79,7%	17.150
216.000-240.000	52	0,2%	99,5%	1,06	1,6%	81,3%	20.313
240.000-360.000	79	0,2%	99,8%	2,65	4,1%	85,4%	33.528
360.000-480.000	42	0,1%	99,9%	2,30	3,6%	88,9%	54.669
480.000-600.000	13	0,0%	99,9%	0,97	1,5%	90,4%	74.841
Más de 600.000	24	0,1%	100,0%	6,18	9,6%	100,0%	257.322
TOTAL	33.289	100%		64,64	100%		1.942

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	5.303	1,6%	1,6%	-0,9	0,3%	0,3%	-169
0-1.500	21.347	6,4%	8,0%	-2,9	0,9%	1,2%	-135
1.500-3.000	14.598	4,4%	12,4%	-3,2	1,0%	2,3%	-216
3.000-4.500	14.615	4,4%	16,7%	-3,8	1,3%	3,5%	-262
4.500-6.000	13.785	4,1%	20,9%	-4,4	1,5%	5,0%	-322
6.000-7.500	13.955	4,2%	25,1%	-5,2	1,7%	6,7%	-373
7.500-9.000	16.199	4,9%	29,9%	-7,1	2,3%	9,0%	-439
9.000-10.500	18.839	5,6%	35,6%	-10,9	3,6%	12,6%	-577
10.500-12.000	25.234	7,6%	43,1%	-18,0	5,9%	18,5%	-715
12.000-13.500	23.758	7,1%	50,2%	-20,3	6,7%	25,2%	-855
13.500-15.000	20.735	6,2%	56,4%	-20,4	6,7%	31,9%	-984
15.000-16.500	17.558	5,3%	61,7%	-19,1	6,3%	38,1%	-1.086
16.500-18.000	14.804	4,4%	66,1%	-16,9	5,5%	43,6%	-1.142
18.000-19.500	12.466	3,7%	69,9%	-15,1	5,0%	48,6%	-1.214
19.500-21.000	12.902	3,9%	73,7%	-16,4	5,4%	54,0%	-1.274
21.000-22.500	9.198	2,8%	76,5%	-12,0	3,9%	57,9%	-1.302
22.500-24.000	8.375	2,5%	79,0%	-11,1	3,7%	61,6%	-1.330
24.000-25.500	7.717	2,3%	81,3%	-10,5	3,4%	65,0%	-1.363
25.500-27.000	7.002	2,1%	83,4%	-10,0	3,3%	68,3%	-1.424
27.000-28.500	6.603	2,0%	85,4%	-9,6	3,1%	71,4%	-1.453
28.500-30.000	6.259	1,9%	87,3%	-9,4	3,1%	74,5%	-1.497
30.000-33.000	10.423	3,1%	90,4%	-16,2	5,3%	79,8%	-1.557
33.000-36.000	7.907	2,4%	92,8%	-12,8	4,2%	84,0%	-1.616
36.000-39.000	5.267	1,6%	94,3%	-9,1	3,0%	87,0%	-1.726
39.000-42.000	3.556	1,1%	95,4%	-6,4	2,1%	89,1%	-1.810
42.000-45.000	2.770	0,8%	96,2%	-5,2	1,7%	90,8%	-1.879
45.000-48.000	2.157	0,6%	96,9%	-4,1	1,4%	92,2%	-1.922
48.000-51.000	1.780	0,5%	97,4%	-3,5	1,2%	93,3%	-1.971
51.000-54.000	1.465	0,4%	97,9%	-2,9	1,0%	94,3%	-1.991
54.000-57.000	1.176	0,4%	98,2%	-2,5	0,8%	95,1%	-2.130
57.000-60.000	915	0,3%	98,5%	-2,0	0,7%	95,8%	-2.175
60.000-66.000	1.393	0,4%	98,9%	-3,1	1,0%	96,8%	-2.245
66.000-72.000	980	0,3%	99,2%	-2,4	0,8%	97,6%	-2.409
72.000-78.000	736	0,2%	99,4%	-1,8	0,6%	98,2%	-2.434
78.000-84.000	469	0,1%	99,6%	-1,2	0,4%	98,5%	-2.514
84.000-90.000	336	0,1%	99,7%	-0,9	0,3%	98,8%	-2.618
90.000-96.000	205	0,1%	99,7%	-0,5	0,2%	99,0%	-2.624
96.000-120.000	471	0,1%	99,9%	-1,4	0,5%	99,5%	-2.967
120.000-144.000	192	0,1%	99,9%	-0,7	0,2%	99,7%	-3.399
144.000-168.000	102	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,8%	-3.212
168.000-192.000	52	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-3.362
192.000-216.000	44	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-2.985
216.000-240.000	21	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-4.096
240.000-360.000	37	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	100,0%	-4.570
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	333.713	100%		-305,0	100%		-914

s.e.: secreto estadístico.

III.E. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta varón

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.441	0,6%	0,6%	-221,6	-0,3%	-0,3%	-10.841
0-1.500	100.267	3,1%	3,7%	-135,4	-0,2%	-0,5%	-1.350
1.500-3.000	80.432	2,5%	6,2%	130,5	0,2%	-0,3%	1.622
3.000-4.500	87.102	2,7%	8,9%	282,9	0,4%	0,1%	3.248
4.500-6.000	101.554	3,1%	12,0%	478,2	0,7%	0,8%	4.709
6.000-7.500	111.879	3,4%	15,4%	695,2	1,0%	1,8%	6.214
7.500-9.000	160.395	4,9%	20,3%	1.238,4	1,9%	3,7%	7.721
9.000-10.500	155.866	4,8%	25,1%	1.416,2	2,1%	5,8%	9.086
10.500-12.000	165.924	5,1%	30,2%	1.767,7	2,6%	8,5%	10.654
12.000-13.500	176.445	5,4%	35,6%	2.144,5	3,2%	11,7%	12.154
13.500-15.000	181.704	5,6%	41,2%	2.489,5	3,7%	15,4%	13.701
15.000-16.500	182.087	5,6%	46,8%	2.753,8	4,1%	19,5%	15.124
16.500-18.000	178.439	5,5%	52,3%	2.958,1	4,4%	23,9%	16.578
18.000-19.500	162.912	5,0%	57,3%	2.933,2	4,4%	28,3%	18.005
19.500-21.000	144.675	4,4%	61,8%	2.807,4	4,2%	32,5%	19.405
21.000-22.500	126.729	3,9%	65,6%	2.640,2	4,0%	36,5%	20.833
22.500-24.000	112.886	3,5%	69,1%	2.518,5	3,8%	40,3%	22.310
24.000-25.500	100.360	3,1%	72,2%	2.382,4	3,6%	43,8%	23.738
25.500-27.000	88.675	2,7%	74,9%	2.232,2	3,3%	47,2%	25.173
27.000-28.500	81.555	2,5%	77,4%	2.173,1	3,3%	50,4%	26.646
28.500-30.000	77.083	2,4%	79,8%	2.168,6	3,2%	53,7%	28.133
30.000-33.000	133.828	4,1%	83,9%	4.049,5	6,1%	59,7%	30.259
33.000-36.000	130.996	4,0%	87,9%	4.337,7	6,5%	66,2%	33.113
36.000-39.000	79.325	2,4%	90,4%	2.825,9	4,2%	70,5%	35.625
39.000-42.000	54.837	1,7%	92,1%	2.103,4	3,1%	73,6%	38.356
42.000-45.000	39.470	1,2%	93,3%	1.627,1	2,4%	76,0%	41.223
45.000-48.000	31.108	1,0%	94,2%	1.375,7	2,1%	78,1%	44.223
48.000-51.000	25.386	0,8%	95,0%	1.195,8	1,8%	79,9%	47.104
51.000-54.000	20.987	0,6%	95,6%	1.048,7	1,6%	81,5%	49.971
54.000-57.000	17.425	0,5%	96,2%	921,3	1,4%	82,8%	52.875
57.000-60.000	14.871	0,5%	96,6%	827,4	1,2%	84,1%	55.637
60.000-66.000	22.831	0,7%	97,3%	1.363,7	2,0%	86,1%	59.731
66.000-72.000	16.936	0,5%	97,9%	1.107,3	1,7%	87,8%	65.381
72.000-78.000	12.650	0,4%	98,2%	897,6	1,3%	89,1%	70.953
78.000-84.000	9.737	0,3%	98,5%	743,3	1,1%	90,2%	76.339
84.000-90.000	7.338	0,2%	98,8%	600,2	0,9%	91,1%	81.789
90.000-96.000	5.952	0,2%	99,0%	518,1	0,8%	91,9%	87.044
96.000-120.000	13.940	0,4%	99,4%	1.381,4	2,1%	94,0%	99.097
120.000-144.000	6.683	0,2%	99,6%	802,1	1,2%	95,2%	120.028
144.000-168.000	3.709	0,1%	99,7%	522,0	0,8%	95,9%	140.749
168.000-192.000	2.442	0,1%	99,8%	392,9	0,6%	96,5%	160.887
192.000-216.000	1.647	0,1%	99,8%	300,6	0,4%	97,0%	182.507
216.000-240.000	1.135	0,0%	99,9%	225,9	0,3%	97,3%	199.064
240.000-360.000	2.384	0,1%	99,9%	586,9	0,9%	98,2%	246.185
360.000-480.000	809	0,0%	100,0%	274,0	0,4%	98,6%	338.643
480.000-600.000	379	0,0%	100,0%	155,3	0,2%	98,8%	409.753
Más de 600.000	841	0,0%	100,0%	771,3	1,2%	100,0%	917.068
TOTAL	3.255.056	100%		66.808,7	100%		20.525

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	79.462	3,6%	3,6%	20,4	0,5%	0,5%	257
1.500-3.000	50.410	2,3%	5,9%	36,0	0,9%	1,4%	714
3.000-4.500	51.106	2,3%	8,2%	41,1	1,0%	2,4%	805
4.500-6.000	63.040	2,9%	11,1%	50,7	1,3%	3,7%	805
6.000-7.500	69.022	3,1%	14,2%	59,1	1,5%	5,2%	857
7.500-9.000	108.148	4,9%	19,1%	82,1	2,1%	7,3%	759
9.000-10.500	102.035	4,6%	23,8%	101,2	2,5%	9,8%	992
10.500-12.000	101.098	4,6%	28,4%	100,3	2,5%	12,3%	992
12.000-13.500	106.306	4,8%	33,2%	104,2	2,6%	14,9%	981
13.500-15.000	108.973	5,0%	38,1%	100,2	2,5%	17,5%	920
15.000-16.500	112.968	5,1%	43,3%	112,4	2,8%	20,3%	995
16.500-18.000	113.205	5,1%	48,4%	118,4	3,0%	23,3%	1.046
18.000-19.500	106.912	4,9%	53,3%	119,6	3,0%	26,3%	1.119
19.500-21.000	97.420	4,4%	57,7%	119,2	3,0%	29,3%	1.223
21.000-22.500	86.579	3,9%	61,6%	113,8	2,9%	32,1%	1.315
22.500-24.000	78.028	3,5%	65,2%	104,7	2,6%	34,7%	1.342
24.000-25.500	70.499	3,2%	68,4%	99,6	2,5%	37,2%	1.413
25.500-27.000	63.094	2,9%	71,3%	94,4	2,4%	39,6%	1.496
27.000-28.500	58.550	2,7%	73,9%	88,5	2,2%	41,8%	1.511
28.500-30.000	55.578	2,5%	76,4%	85,2	2,1%	44,0%	1.532
30.000-33.000	98.468	4,5%	80,9%	159,6	4,0%	48,0%	1.621
33.000-36.000	97.513	4,4%	85,3%	155,6	3,9%	51,9%	1.595
36.000-39.000	63.793	2,9%	88,2%	140,6	3,5%	55,4%	2.203
39.000-42.000	44.356	2,0%	90,3%	112,8	2,8%	58,3%	2.544
42.000-45.000	31.988	1,5%	91,7%	87,1	2,2%	60,4%	2.723
45.000-48.000	25.132	1,1%	92,9%	69,3	1,7%	62,2%	2.758
48.000-51.000	20.461	0,9%	93,8%	59,9	1,5%	63,7%	2.929
51.000-54.000	17.080	0,8%	94,6%	52,2	1,3%	65,0%	3.055
54.000-57.000	14.200	0,6%	95,2%	44,5	1,1%	66,1%	3.137
57.000-60.000	12.087	0,5%	95,8%	41,5	1,0%	67,2%	3.432
60.000-66.000	18.927	0,9%	96,6%	71,3	1,8%	68,9%	3.768
66.000-72.000	14.110	0,6%	97,3%	58,7	1,5%	70,4%	4.162
72.000-78.000	10.708	0,5%	97,7%	49,8	1,3%	71,7%	4.653
78.000-84.000	8.271	0,4%	98,1%	44,4	1,1%	72,8%	5.368
84.000-90.000	6.272	0,3%	98,4%	37,2	0,9%	73,7%	5.936
90.000-96.000	5.123	0,2%	98,6%	34,7	0,9%	74,6%	6.768
96.000-120.000	12.100	0,5%	99,2%	103,4	2,6%	77,2%	8.549
120.000-144.000	5.846	0,3%	99,5%	71,6	1,8%	79,0%	12.245
144.000-168.000	3.305	0,2%	99,6%	53,4	1,3%	80,3%	16.146
168.000-192.000	2.189	0,1%	99,7%	44,4	1,1%	81,4%	20.278
192.000-216.000	1.483	0,1%	99,8%	34,3	0,9%	82,3%	23.102
216.000-240.000	1.022	0,0%	99,8%	32,1	0,8%	83,1%	31.386
240.000-360.000	2.185	0,1%	99,9%	95,7	2,4%	85,5%	43.782
360.000-480.000	751	0,0%	99,9%	60,4	1,5%	87,0%	80.400
480.000-600.000	355	0,0%	100,0%	46,2	1,2%	88,2%	130.157
Más de 600.000	802	0,0%	100,0%	470,3	11,8%	100,0%	586.374
TOTAL	2.200.960	100%		3.982,1	100%		1.809

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.441	0,7%	0,7%	-221,6	-0,4%	-0,4%	-10.841
0-1.500	23.251	0,8%	1,4%	-190,1	-0,3%	-0,7%	-8.175
1.500-3.000	2.566	0,1%	1,5%	-21,4	0,0%	-0,8%	-8.354
3.000-4.500	51.599	1,7%	3,2%	16,5	0,0%	-0,8%	320
4.500-6.000	92.460	3,0%	6,3%	141,2	0,3%	-0,5%	1.528
6.000-7.500	106.770	3,5%	9,8%	314,7	0,6%	0,1%	2.947
7.500-9.000	157.410	5,2%	15,0%	686,3	1,2%	1,3%	4.360
9.000-10.500	153.778	5,1%	20,0%	875,6	1,6%	2,9%	5.694
10.500-12.000	164.451	5,4%	25,4%	1.189,6	2,1%	5,0%	7.234
12.000-13.500	175.409	5,8%	31,2%	1.528,0	2,8%	7,8%	8.711
13.500-15.000	180.915	6,0%	37,2%	1.853,0	3,3%	11,1%	10.243
15.000-16.500	181.498	6,0%	43,1%	2.114,4	3,8%	15,0%	11.650
16.500-18.000	177.957	5,9%	49,0%	2.330,0	4,2%	19,2%	13.093
18.000-19.500	162.576	5,4%	54,3%	2.357,0	4,3%	23,4%	14.498
19.500-21.000	144.351	4,8%	59,1%	2.293,6	4,1%	27,6%	15.889
21.000-22.500	126.469	4,2%	63,3%	2.188,1	4,0%	31,5%	17.301
22.500-24.000	112.665	3,7%	67,0%	2.114,8	3,8%	35,3%	18.771
24.000-25.500	100.158	3,3%	70,3%	2.021,7	3,7%	39,0%	20.185
25.500-27.000	88.511	2,9%	73,2%	1.911,3	3,5%	42,4%	21.594
27.000-28.500	81.417	2,7%	75,9%	1.876,7	3,4%	45,8%	23.050
28.500-30.000	76.971	2,5%	78,4%	1.887,8	3,4%	49,2%	24.526
30.000-33.000	133.652	4,4%	82,8%	3.557,7	6,4%	55,7%	26.619
33.000-36.000	130.859	4,3%	87,1%	3.854,3	7,0%	62,6%	29.454
36.000-39.000	79.216	2,6%	89,7%	2.522,0	4,6%	67,2%	31.837
39.000-42.000	54.749	1,8%	91,5%	1.885,4	3,4%	70,6%	34.437
42.000-45.000	39.407	1,3%	92,8%	1.464,4	2,6%	73,2%	37.160
45.000-48.000	31.055	1,0%	93,8%	1.243,3	2,2%	75,5%	40.034
48.000-51.000	25.328	0,8%	94,7%	1.083,6	2,0%	77,4%	42.782
51.000-54.000	20.941	0,7%	95,4%	952,2	1,7%	79,2%	45.470
54.000-57.000	17.378	0,6%	95,9%	838,9	1,5%	80,7%	48.273
57.000-60.000	14.848	0,5%	96,4%	755,2	1,4%	82,0%	50.862
60.000-66.000	22.765	0,7%	97,2%	1.247,5	2,3%	84,3%	54.799
66.000-72.000	16.886	0,6%	97,7%	1.016,1	1,8%	86,1%	60.173
72.000-78.000	12.613	0,4%	98,1%	826,3	1,5%	87,6%	65.511
78.000-84.000	9.711	0,3%	98,5%	685,7	1,2%	88,9%	70.614
84.000-90.000	7.319	0,2%	98,7%	554,7	1,0%	89,9%	75.787
90.000-96.000	5.928	0,2%	98,9%	479,8	0,9%	90,7%	80.940
96.000-120.000	13.890	0,5%	99,3%	1.283,6	2,3%	93,0%	92.408
120.000-144.000	6.655	0,2%	99,6%	751,2	1,4%	94,4%	112.876
144.000-168.000	3.684	0,1%	99,7%	491,8	0,9%	95,3%	133.503
168.000-192.000	2.425	0,1%	99,8%	370,7	0,7%	96,0%	152.858
192.000-216.000	1.637	0,1%	99,8%	286,2	0,5%	96,5%	174.812
216.000-240.000	1.130	0,0%	99,9%	215,8	0,4%	96,9%	190.990
240.000-360.000	2.372	0,1%	99,9%	563,0	1,0%	97,9%	237.372
360.000-480.000	803	0,0%	100,0%	265,7	0,5%	98,4%	330.823
480.000-600.000	376	0,0%	100,0%	150,9	0,3%	98,6%	401.328
Más de 600.000	833	0,0%	100,0%	759,3	1,4%	100,0%	911.481
TOTAL	3.038.083	100%		55.372,3	100%		18.226

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	2.538	0,1%	0,1%	0,8	0,0%	0,0%	315
1.500-3.000	593	0,0%	0,2%	1,1	0,0%	0,1%	1.938
3.000-4.500	38.524	1,9%	2,0%	9,9	0,3%	0,3%	258
4.500-6.000	63.030	3,1%	5,1%	34,1	0,9%	1,2%	540
6.000-7.500	69.014	3,3%	8,4%	49,1	1,3%	2,5%	711
7.500-9.000	108.146	5,2%	13,7%	76,4	2,0%	4,5%	706
9.000-10.500	102.031	4,9%	18,6%	97,3	2,5%	7,0%	954
10.500-12.000	101.092	4,9%	23,5%	97,7	2,5%	9,5%	966
12.000-13.500	106.304	5,2%	28,7%	102,4	2,7%	12,2%	963
13.500-15.000	108.973	5,3%	34,0%	98,9	2,6%	14,8%	907
15.000-16.500	112.967	5,5%	39,4%	111,4	2,9%	17,7%	986
16.500-18.000	113.205	5,5%	44,9%	117,6	3,1%	20,7%	1.038
18.000-19.500	106.911	5,2%	50,1%	119,0	3,1%	23,8%	1.113
19.500-21.000	97.420	4,7%	54,8%	118,6	3,1%	26,9%	1.218
21.000-22.500	86.577	4,2%	59,0%	113,3	2,9%	29,8%	1.309
22.500-24.000	78.028	3,8%	62,8%	104,3	2,7%	32,6%	1.337
24.000-25.500	70.499	3,4%	66,3%	99,3	2,6%	35,1%	1.408
25.500-27.000	63.093	3,1%	69,3%	94,1	2,4%	37,6%	1.492
27.000-28.500	58.550	2,8%	72,2%	88,2	2,3%	39,9%	1.506
28.500-30.000	55.578	2,7%	74,8%	84,9	2,2%	42,1%	1.528
30.000-33.000	98.468	4,8%	79,6%	159,2	4,1%	46,2%	1.617
33.000-36.000	97.513	4,7%	84,4%	155,3	4,0%	50,3%	1.593
36.000-39.000	63.793	3,1%	87,4%	140,4	3,6%	53,9%	2.200
39.000-42.000	44.356	2,2%	89,6%	112,6	2,9%	56,8%	2.540
42.000-45.000	31.988	1,6%	91,2%	86,9	2,3%	59,1%	2.718
45.000-48.000	25.132	1,2%	92,4%	69,2	1,8%	60,9%	2.753
48.000-51.000	20.461	1,0%	93,4%	59,8	1,6%	62,5%	2.922
51.000-54.000	17.079	0,8%	94,2%	52,1	1,4%	63,8%	3.048
54.000-57.000	14.200	0,7%	94,9%	44,4	1,2%	65,0%	3.130
57.000-60.000	12.087	0,6%	95,5%	41,4	1,1%	66,0%	3.424
60.000-66.000	18.927	0,9%	96,4%	71,1	1,8%	67,9%	3.758
66.000-72.000	14.110	0,7%	97,1%	58,6	1,5%	69,4%	4.154
72.000-78.000	10.708	0,5%	97,6%	49,7	1,3%	70,7%	4.642
78.000-84.000	8.271	0,4%	98,0%	44,3	1,2%	71,9%	5.357
84.000-90.000	6.272	0,3%	98,3%	37,2	1,0%	72,8%	5.925
90.000-96.000	5.123	0,2%	98,5%	34,6	0,9%	73,7%	6.755
96.000-120.000	12.100	0,6%	99,1%	103,2	2,7%	76,4%	8.532
120.000-144.000	5.846	0,3%	99,4%	71,5	1,9%	78,3%	12.231
144.000-168.000	3.305	0,2%	99,6%	53,3	1,4%	79,7%	16.129
168.000-192.000	2.189	0,1%	99,7%	44,3	1,2%	80,8%	20.260
192.000-216.000	1.483	0,1%	99,8%	34,2	0,9%	81,7%	23.085
216.000-240.000	1.022	0,0%	99,8%	32,0	0,8%	82,5%	31.358
240.000-360.000	2.184	0,1%	99,9%	95,4	2,5%	85,0%	43.674
360.000-480.000	751	0,0%	99,9%	60,3	1,6%	86,6%	80.358
480.000-600.000	354	0,0%	100,0%	45,7	1,2%	87,8%	129.135
Más de 600.000	802	0,0%	100,0%	470,2	12,2%	100,0%	586.331
TOTAL	2.061.597	100%		3.845,8	100%		1.865

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	53	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	211
6.000-7.500	90	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	301
7.500-9.000	6.939	0,3%	0,3%	0,4	0,0%	0,0%	58
9.000-10.500	30.877	1,4%	1,7%	7,0	0,1%	0,1%	227
10.500-12.000	67.456	3,1%	4,8%	23,9	0,2%	0,3%	354
12.000-13.500	112.819	5,1%	9,9%	55,9	0,5%	0,8%	496
13.500-15.000	143.501	6,5%	16,5%	109,3	1,0%	1,8%	762
15.000-16.500	157.757	7,2%	23,6%	166,2	1,5%	3,3%	1.054
16.500-18.000	160.223	7,3%	30,9%	221,3	2,0%	5,2%	1.381
18.000-19.500	149.586	6,8%	37,7%	256,8	2,3%	7,5%	1.717
19.500-21.000	135.756	6,2%	43,9%	276,1	2,5%	10,0%	2.033
21.000-22.500	121.692	5,5%	49,4%	287,9	2,6%	12,6%	2.366
22.500-24.000	110.541	5,0%	54,5%	304,4	2,7%	15,3%	2.754
24.000-25.500	99.033	4,5%	59,0%	314,7	2,8%	18,2%	3.177
25.500-27.000	87.818	4,0%	63,0%	317,6	2,8%	21,0%	3.616
27.000-28.500	80.883	3,7%	66,6%	328,7	2,9%	24,0%	4.063
28.500-30.000	76.612	3,5%	70,1%	346,1	3,1%	27,1%	4.517
30.000-33.000	133.319	6,1%	76,2%	689,3	6,2%	33,2%	5.170
33.000-36.000	130.805	6,0%	82,1%	786,5	7,1%	40,3%	6.013
36.000-39.000	79.232	3,6%	85,7%	546,4	4,9%	45,2%	6.897
39.000-42.000	54.793	2,5%	88,2%	433,6	3,9%	49,1%	7.914
42.000-45.000	39.434	1,8%	90,0%	356,1	3,2%	52,3%	9.031
45.000-48.000	31.094	1,4%	91,4%	316,0	2,8%	55,1%	10.162
48.000-51.000	25.377	1,2%	92,6%	286,4	2,6%	57,7%	11.285
51.000-54.000	20.976	1,0%	93,6%	260,1	2,3%	60,0%	12.398
54.000-57.000	17.407	0,8%	94,3%	235,9	2,1%	62,1%	13.555
57.000-60.000	14.870	0,7%	95,0%	218,5	2,0%	64,1%	14.695
60.000-66.000	22.826	1,0%	96,1%	376,4	3,4%	67,5%	16.492
66.000-72.000	16.933	0,8%	96,8%	322,7	2,9%	70,4%	19.056
72.000-78.000	12.649	0,6%	97,4%	274,2	2,5%	72,8%	21.675
78.000-84.000	9.735	0,4%	97,9%	236,1	2,1%	75,0%	24.251
84.000-90.000	7.335	0,3%	98,2%	196,7	1,8%	76,7%	26.821
90.000-96.000	5.951	0,3%	98,5%	175,0	1,6%	78,3%	29.399
96.000-120.000	13.947	0,6%	99,1%	490,2	4,4%	82,7%	35.144
120.000-144.000	6.684	0,3%	99,4%	305,2	2,7%	85,4%	45.660
144.000-168.000	3.709	0,2%	99,6%	210,2	1,9%	87,3%	56.660
168.000-192.000	2.436	0,1%	99,7%	164,3	1,5%	88,8%	67.465
192.000-216.000	1.647	0,1%	99,7%	130,3	1,2%	90,0%	79.093
216.000-240.000	1.137	0,1%	99,8%	101,8	0,9%	90,9%	89.491
240.000-360.000	2.384	0,1%	99,9%	278,6	2,5%	93,4%	116.863
360.000-480.000	809	0,0%	99,9%	141,6	1,3%	94,6%	175.014
480.000-600.000	378	0,0%	100,0%	85,1	0,8%	95,4%	225.023
Más de 600.000	842	0,0%	100,0%	511,8	4,6%	100,0%	607.804
TOTAL	2.198.361	100%		11.144,9	100%		5.070

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES						
III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	0,8	0,8	0,0%	0,4%	0,1%
0-1.500	0,0	1,8	1,8	0,0%	0,8%	0,2%
1.500-3.000	0,0	1,2	1,2	0,0%	0,5%	0,2%
3.000-4.500	0,0	1,5	1,5	0,0%	0,7%	0,2%
4.500-6.000	0,0	2,0	2,0	0,0%	0,8%	0,3%
6.000-7.500	0,0	2,2	2,2	0,0%	0,9%	0,3%
7.500-9.000	0,9	2,9	3,9	0,2%	1,3%	0,5%
9.000-10.500	4,5	7,4	11,9	0,8%	3,2%	1,5%
10.500-12.000	11,8	9,3	21,1	2,2%	4,0%	2,7%
12.000-13.500	21,6	9,1	30,6	4,0%	3,9%	4,0%
13.500-15.000	28,8	11,0	39,9	5,3%	4,7%	5,2%
15.000-16.500	33,0	11,7	44,7	6,1%	5,1%	5,8%
16.500-18.000	33,7	11,8	45,5	6,2%	5,1%	5,9%
18.000-19.500	32,6	11,1	43,7	6,0%	4,8%	5,7%
19.500-21.000	30,6	9,8	40,4	5,7%	4,2%	5,2%
21.000-22.500	27,7	7,8	35,5	5,1%	3,4%	4,6%
22.500-24.000	25,9	6,2	32,1	4,8%	2,7%	4,2%
24.000-25.500	23,4	5,2	28,6	4,3%	2,2%	3,7%
25.500-27.000	21,6	5,0	26,6	4,0%	2,1%	3,4%
27.000-28.500	20,4	4,6	25,1	3,8%	2,0%	3,2%
28.500-30.000	19,0	4,6	23,6	3,5%	2,0%	3,1%
30.000-33.000	33,9	8,9	42,7	6,3%	3,8%	5,5%
33.000-36.000	30,9	9,4	40,2	5,7%	4,0%	5,2%
36.000-39.000	21,7	7,3	29,0	4,0%	3,1%	3,8%
39.000-42.000	16,3	5,4	21,7	3,0%	2,3%	2,8%
42.000-45.000	12,8	4,4	17,2	2,4%	1,9%	2,2%
45.000-48.000	10,8	3,6	14,3	2,0%	1,5%	1,9%
48.000-51.000	9,1	3,1	12,2	1,7%	1,3%	1,6%
51.000-54.000	7,7	2,7	10,4	1,4%	1,2%	1,3%
54.000-57.000	6,7	2,4	9,2	1,2%	1,1%	1,2%
57.000-60.000	5,8	2,3	8,1	1,1%	1,0%	1,1%
60.000-66.000	9,2	3,8	13,0	1,7%	1,6%	1,7%
66.000-72.000	7,2	3,0	10,2	1,3%	1,3%	1,3%
72.000-78.000	5,6	2,5	8,1	1,0%	1,1%	1,0%
78.000-84.000	4,4	2,0	6,4	0,8%	0,9%	0,8%
84.000-90.000	3,4	1,5	4,9	0,6%	0,7%	0,6%
90.000-96.000	2,7	1,5	4,2	0,5%	0,7%	0,5%
96.000-120.000	6,7	4,6	11,4	1,2%	2,0%	1,5%
120.000-144.000	3,2	3,0	6,3	0,6%	1,3%	0,8%
144.000-168.000	1,9	2,3	4,2	0,3%	1,0%	0,5%
168.000-192.000	1,2	1,9	3,2	0,2%	0,8%	0,4%
192.000-216.000	0,8	1,7	2,6	0,2%	0,8%	0,3%
216.000-240.000	0,6	1,2	1,8	0,1%	0,5%	0,2%
240.000-360.000	1,2	3,9	5,1	0,2%	1,7%	0,7%
360.000-480.000	0,4	2,6	3,0	0,1%	1,1%	0,4%
480.000-600.000	0,2	1,8	1,9	0,0%	0,8%	0,2%
Más de 600.000	0,4	18,0	18,4	0,1%	7,8%	2,4%
TOTAL	540,1	232,2	772,3	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	6	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	163
7.500-9.000	304	0,1%	0,1%	0,05	0,1%	0,1%	162
9.000-10.500	1.631	0,6%	0,7%	0,27	0,4%	0,5%	166
10.500-12.000	5.203	1,9%	2,7%	0,87	1,4%	1,9%	167
12.000-13.500	12.410	4,6%	7,3%	2,27	3,6%	5,5%	183
13.500-15.000	18.584	7,0%	14,3%	3,59	5,7%	11,2%	193
15.000-16.500	22.943	8,6%	22,9%	4,59	7,3%	18,5%	200
16.500-18.000	24.118	9,0%	31,9%	4,88	7,7%	26,2%	202
18.000-19.500	23.376	8,8%	40,7%	4,89	7,8%	33,9%	209
19.500-21.000	22.037	8,3%	48,9%	4,69	7,4%	41,4%	213
21.000-22.500	20.027	7,5%	56,4%	4,42	7,0%	48,4%	221
22.500-24.000	18.133	6,8%	63,2%	4,12	6,5%	54,9%	227
24.000-25.500	11.722	4,4%	67,6%	3,23	5,1%	60,0%	275
25.500-27.000	9.931	3,7%	71,3%	2,73	4,3%	64,4%	275
27.000-28.500	8.927	3,3%	74,7%	2,52	4,0%	68,3%	282
28.500-30.000	8.354	3,1%	77,8%	2,38	3,8%	72,1%	284
30.000-33.000	13.888	5,2%	83,0%	4,04	6,4%	78,5%	291
33.000-36.000	12.712	4,8%	87,7%	3,66	5,8%	84,3%	288
36.000-39.000	7.223	2,7%	90,5%	2,06	3,3%	87,6%	285
39.000-42.000	5.112	1,9%	92,4%	1,54	2,4%	90,0%	301
42.000-45.000	2.958	1,1%	93,5%	0,84	1,3%	91,4%	284
45.000-48.000	2.260	0,8%	94,3%	0,56	0,9%	92,2%	248
48.000-51.000	1.876	0,7%	95,0%	0,46	0,7%	93,0%	244
51.000-54.000	1.519	0,6%	95,6%	0,39	0,6%	93,6%	257
54.000-57.000	1.284	0,5%	96,1%	0,33	0,5%	94,1%	259
57.000-60.000	1.091	0,4%	96,5%	0,29	0,5%	94,6%	267
60.000-66.000	1.723	0,6%	97,1%	0,50	0,8%	95,4%	289
66.000-72.000	1.323	0,5%	97,6%	0,40	0,6%	96,0%	302
72.000-78.000	989	0,4%	98,0%	0,33	0,5%	96,5%	333
78.000-84.000	892	0,3%	98,3%	0,31	0,5%	97,0%	350
84.000-90.000	612	0,2%	98,6%	0,23	0,4%	97,4%	384
90.000-96.000	505	0,2%	98,7%	0,21	0,3%	97,7%	425
96.000-120.000	1.368	0,5%	99,3%	0,62	1,0%	98,7%	450
120.000-144.000	617	0,2%	99,5%	0,27	0,4%	99,1%	437
144.000-168.000	325	0,1%	99,6%	0,09	0,1%	99,3%	286
168.000-192.000	236	0,1%	99,7%	0,03	0,1%	99,3%	145
192.000-216.000	150	0,1%	99,8%	0,05	0,1%	99,4%	318
216.000-240.000	114	0,0%	99,8%	0,02	0,0%	99,4%	200
240.000-360.000	263	0,1%	99,9%	0,07	0,1%	99,5%	257
360.000-480.000	102	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,6%	223
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	99,6%	341
Más de 600.000	131	0,0%	100,0%	0,25	0,4%	100,0%	1.892
TOTAL	267.033	100%		63,10	100%		236

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	37	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.094
6.000-7.500	73	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	251
7.500-9.000	1.696	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	117
9.000-10.500	14.063	0,7%	0,8%	1,9	0,0%	0,0%	137
10.500-12.000	44.210	2,1%	2,9%	13,4	0,1%	0,1%	304
12.000-13.500	87.841	4,2%	7,2%	39,5	0,4%	0,5%	450
13.500-15.000	120.654	5,8%	13,0%	80,8	0,8%	1,3%	670
15.000-16.500	142.022	6,9%	19,9%	129,7	1,2%	2,5%	913
16.500-18.000	150.987	7,3%	27,2%	180,8	1,7%	4,3%	1.197
18.000-19.500	144.775	7,0%	34,2%	216,3	2,1%	6,3%	1.494
19.500-21.000	132.788	6,4%	40,6%	237,5	2,3%	8,6%	1.788
21.000-22.500	119.853	5,8%	46,4%	253,4	2,4%	11,0%	2.114
22.500-24.000	109.471	5,3%	51,7%	272,5	2,6%	13,7%	2.490
24.000-25.500	98.506	4,8%	56,4%	286,3	2,7%	16,4%	2.906
25.500-27.000	87.510	4,2%	60,7%	291,2	2,8%	19,2%	3.327
27.000-28.500	80.714	3,9%	64,6%	303,5	2,9%	22,1%	3.760
28.500-30.000	76.494	3,7%	68,3%	322,4	3,1%	25,2%	4.214
30.000-33.000	133.183	6,4%	74,7%	646,3	6,2%	31,4%	4.853
33.000-36.000	130.718	6,3%	81,0%	745,3	7,1%	38,5%	5.701
36.000-39.000	79.203	3,8%	84,9%	517,3	5,0%	43,4%	6.531
39.000-42.000	54.769	2,6%	87,5%	411,7	3,9%	47,4%	7.516
42.000-45.000	39.422	1,9%	89,4%	338,8	3,2%	50,6%	8.594
45.000-48.000	31.077	1,5%	90,9%	301,6	2,9%	53,5%	9.706
48.000-51.000	25.373	1,2%	92,1%	274,2	2,6%	56,1%	10.807
51.000-54.000	20.973	1,0%	93,2%	249,6	2,4%	58,5%	11.903
54.000-57.000	17.403	0,8%	94,0%	226,7	2,2%	60,7%	13.028
57.000-60.000	14.866	0,7%	94,7%	210,4	2,0%	62,7%	14.152
60.000-66.000	22.825	1,1%	95,8%	363,3	3,5%	66,2%	15.917
66.000-72.000	16.930	0,8%	96,6%	312,4	3,0%	69,2%	18.450
72.000-78.000	12.649	0,6%	97,2%	266,0	2,5%	71,7%	21.026
78.000-84.000	9.733	0,5%	97,7%	229,5	2,2%	73,9%	23.583
84.000-90.000	7.334	0,4%	98,1%	191,7	1,8%	75,8%	26.138
90.000-96.000	5.947	0,3%	98,4%	170,6	1,6%	77,4%	28.692
96.000-120.000	13.946	0,7%	99,0%	478,4	4,6%	82,0%	34.301
120.000-144.000	6.682	0,3%	99,4%	298,7	2,9%	84,8%	44.704
144.000-168.000	3.708	0,2%	99,5%	205,9	2,0%	86,8%	55.533
168.000-192.000	2.434	0,1%	99,7%	161,3	1,5%	88,4%	66.250
192.000-216.000	1.647	0,1%	99,7%	127,7	1,2%	89,6%	77.525
216.000-240.000	1.136	0,1%	99,8%	99,9	1,0%	90,5%	87.981
240.000-360.000	2.383	0,1%	99,9%	273,4	2,6%	93,2%	114.742
360.000-480.000	809	0,0%	99,9%	138,6	1,3%	94,5%	171.282
480.000-600.000	378	0,0%	100,0%	83,1	0,8%	95,3%	219.905
Más de 600.000	840	0,0%	100,0%	493,2	4,7%	100,0%	587.103
TOTAL	2.068.072	100%		10.444,9	100%		5.051

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19.468	0,6%	0,6%	8,6	0,1%	0,1%	443
0-1.500	98.426	3,1%	3,7%	27,1	0,2%	0,3%	276
1.500-3.000	75.050	2,4%	6,1%	23,8	0,2%	0,5%	317
3.000-4.500	79.683	2,5%	8,6%	31,0	0,2%	0,7%	389
4.500-6.000	94.059	3,0%	11,5%	40,2	0,3%	1,0%	428
6.000-7.500	102.848	3,2%	14,7%	50,2	0,4%	1,4%	488
7.500-9.000	151.165	4,7%	19,5%	68,0	0,5%	1,9%	450
9.000-10.500	148.765	4,7%	24,2%	89,9	0,7%	2,6%	604
10.500-12.000	159.002	5,0%	29,2%	121,8	0,9%	3,6%	766
12.000-13.500	171.506	5,4%	34,5%	169,7	1,3%	4,9%	989
13.500-15.000	178.532	5,6%	40,2%	228,0	1,8%	6,7%	1.277
15.000-16.500	180.069	5,7%	45,8%	289,0	2,2%	8,9%	1.605
16.500-18.000	176.964	5,6%	51,4%	348,4	2,7%	11,6%	1.969
18.000-19.500	161.876	5,1%	56,4%	379,2	2,9%	14,6%	2.343
19.500-21.000	144.026	4,5%	61,0%	390,9	3,0%	17,6%	2.714
21.000-22.500	126.300	4,0%	64,9%	393,7	3,1%	20,7%	3.118
22.500-24.000	112.583	3,5%	68,5%	400,8	3,1%	23,8%	3.560
24.000-25.500	100.130	3,1%	71,6%	400,4	3,1%	26,9%	3.999
25.500-27.000	88.514	2,8%	74,4%	391,2	3,0%	29,9%	4.420
27.000-28.500	81.426	2,6%	77,0%	396,3	3,1%	33,0%	4.866
28.500-30.000	76.970	2,4%	79,4%	410,0	3,2%	36,2%	5.327
30.000-33.000	133.664	4,2%	83,6%	797,6	6,2%	42,4%	5.967
33.000-36.000	130.892	4,1%	87,7%	894,5	7,0%	49,3%	6.834
36.000-39.000	79.224	2,5%	90,2%	602,9	4,7%	54,0%	7.610
39.000-42.000	54.767	1,7%	91,9%	469,7	3,6%	57,7%	8.576
42.000-45.000	39.408	1,2%	93,1%	377,5	2,9%	60,6%	9.580
45.000-48.000	31.065	1,0%	94,1%	331,4	2,6%	63,2%	10.667
48.000-51.000	25.342	0,8%	94,9%	298,5	2,3%	65,5%	11.778
51.000-54.000	20.962	0,7%	95,6%	269,3	2,1%	67,6%	12.847
54.000-57.000	17.403	0,5%	96,1%	244,6	1,9%	69,5%	14.056
57.000-60.000	14.845	0,5%	96,6%	226,0	1,8%	71,3%	15.223
60.000-66.000	22.805	0,7%	97,3%	386,2	3,0%	74,3%	16.936
66.000-72.000	16.909	0,5%	97,8%	326,3	2,5%	76,8%	19.297
72.000-78.000	12.634	0,4%	98,2%	273,7	2,1%	78,9%	21.664
78.000-84.000	9.719	0,3%	98,5%	234,2	1,8%	80,7%	24.093
84.000-90.000	7.328	0,2%	98,7%	193,1	1,5%	82,2%	26.348
90.000-96.000	5.942	0,2%	98,9%	170,5	1,3%	83,6%	28.697
96.000-120.000	13.916	0,4%	99,4%	471,9	3,7%	87,2%	33.913
120.000-144.000	6.665	0,2%	99,6%	289,6	2,3%	89,5%	43.451
144.000-168.000	3.704	0,1%	99,7%	195,6	1,5%	91,0%	52.808
168.000-192.000	2.429	0,1%	99,8%	153,1	1,2%	92,2%	63.042
192.000-216.000	1.643	0,1%	99,8%	120,1	0,9%	93,1%	73.118
216.000-240.000	1.135	0,0%	99,9%	91,9	0,7%	93,8%	80.933
240.000-360.000	2.377	0,1%	99,9%	248,9	1,9%	95,8%	104.718
360.000-480.000	807	0,0%	100,0%	119,6	0,9%	96,7%	148.184
480.000-600.000	379	0,0%	100,0%	69,3	0,5%	97,2%	182.728
Más de 600.000	841	0,0%	100,0%	354,5	2,8%	100,0%	421.491
TOTAL	3.184.167	100%		12.868,9	100%		4.042

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19.582	0,6%	0,6%	-8,9	0,4%	0,4%	-453
0-1.500	98.516	3,1%	3,7%	-27,8	1,1%	1,5%	-282
1.500-3.000	75.128	2,4%	6,0%	-24,3	1,0%	2,5%	-323
3.000-4.500	79.753	2,5%	8,5%	-31,6	1,3%	3,8%	-396
4.500-6.000	94.134	2,9%	11,5%	-41,0	1,7%	5,5%	-436
6.000-7.500	102.910	3,2%	14,7%	-51,0	2,1%	7,5%	-496
7.500-9.000	151.242	4,7%	19,4%	-68,8	2,8%	10,3%	-455
9.000-10.500	149.138	4,7%	24,1%	-88,9	3,6%	14,0%	-596
10.500-12.000	160.381	5,0%	29,1%	-109,6	4,5%	18,5%	-683
12.000-13.500	173.279	5,4%	34,6%	-131,5	5,4%	23,8%	-759
13.500-15.000	180.139	5,6%	40,2%	-148,5	6,1%	29,9%	-825
15.000-16.500	181.275	5,7%	45,9%	-160,7	6,6%	36,4%	-886
16.500-18.000	177.945	5,6%	51,4%	-169,1	6,9%	43,4%	-950
18.000-19.500	162.607	5,1%	56,5%	-164,5	6,7%	50,1%	-1.011
19.500-21.000	144.498	4,5%	61,0%	-154,8	6,3%	56,4%	-1.071
21.000-22.500	126.647	4,0%	65,0%	-141,6	5,8%	62,2%	-1.118
22.500-24.000	112.865	3,5%	68,5%	-129,3	5,3%	67,5%	-1.145
24.000-25.500	100.334	3,1%	71,7%	-115,0	4,7%	72,1%	-1.146
25.500-27.000	88.665	2,8%	74,5%	-100,8	4,1%	76,3%	-1.137
27.000-28.500	81.544	2,6%	77,0%	-93,5	3,8%	80,1%	-1.146
28.500-30.000	77.088	2,4%	79,4%	-88,3	3,6%	83,7%	-1.145
30.000-33.000	133.828	4,2%	83,6%	-152,4	6,2%	89,9%	-1.139
33.000-36.000	131.008	4,1%	87,7%	-150,1	6,1%	96,0%	-1.146
36.000-39.000	79.331	2,5%	90,2%	-86,2	3,5%	99,6%	-1.087
39.000-42.000	54.837	1,7%	91,9%	-58,5	2,4%	101,9%	-1.066
42.000-45.000	39.473	1,2%	93,1%	-39,0	1,6%	103,5%	-987
45.000-48.000	31.110	1,0%	94,1%	-29,9	1,2%	104,8%	-962
48.000-51.000	25.391	0,8%	94,9%	-24,5	1,0%	105,8%	-963
51.000-54.000	20.992	0,7%	95,6%	-19,8	0,8%	106,6%	-942
54.000-57.000	17.428	0,5%	96,1%	-18,0	0,7%	107,3%	-1.034
57.000-60.000	14.875	0,5%	96,6%	-15,7	0,6%	107,9%	-1.056
60.000-66.000	22.843	0,7%	97,3%	-23,0	0,9%	108,9%	-1.009
66.000-72.000	16.941	0,5%	97,8%	-14,1	0,6%	109,5%	-830
72.000-78.000	12.656	0,4%	98,2%	-7,8	0,3%	109,8%	-617
78.000-84.000	9.741	0,3%	98,5%	-4,7	0,2%	110,0%	-483
84.000-90.000	7.340	0,2%	98,7%	-1,4	0,1%	110,0%	-193
90.000-96.000	5.953	0,2%	98,9%	0,1	0,0%	110,0%	16
96.000-120.000	13.953	0,4%	99,4%	6,4	-0,3%	109,8%	455
120.000-144.000	6.685	0,2%	99,6%	9,1	-0,4%	109,4%	1.360
144.000-168.000	3.712	0,1%	99,7%	10,3	-0,4%	109,0%	2.771
168.000-192.000	2.441	0,1%	99,8%	8,0	-0,3%	108,6%	3.296
192.000-216.000	1.648	0,1%	99,8%	7,5	-0,3%	108,3%	4.579
216.000-240.000	1.137	0,0%	99,9%	8,1	-0,3%	108,0%	7.112
240.000-360.000	2.385	0,1%	99,9%	24,5	-1,0%	107,0%	10.275
360.000-480.000	810	0,0%	100,0%	19,0	-0,8%	106,2%	23.429
480.000-600.000	379	0,0%	100,0%	13,9	-0,6%	105,7%	36.589
Más de 600.000	843	0,0%	100,0%	138,7	-5,7%	100,0%	164.514
TOTAL	3.195.410	100%		-2.448,8	100%		-766

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	38	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	633
0-1.500	60	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	721
1.500-3.000	34	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	427
3.000-4.500	43	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	331
4.500-6.000	45	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	1.017
6.000-7.500	55	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	394
7.500-9.000	73	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	1.471
9.000-10.500	1.349	0,4%	0,5%	0,2	0,0%	0,1%	124
10.500-12.000	8.010	2,2%	2,7%	1,9	0,2%	0,3%	234
12.000-13.500	15.329	4,2%	6,9%	5,2	0,6%	0,9%	340
13.500-15.000	19.803	5,4%	12,3%	8,6	1,0%	2,0%	434
15.000-16.500	22.470	6,2%	18,5%	11,8	1,4%	3,4%	524
16.500-18.000	22.680	6,2%	24,7%	13,9	1,7%	5,1%	614
18.000-19.500	21.042	5,8%	30,5%	14,5	1,8%	6,8%	691
19.500-21.000	19.265	5,3%	35,8%	14,8	1,8%	8,6%	769
21.000-22.500	17.310	4,8%	40,5%	14,7	1,8%	10,4%	851
22.500-24.000	15.663	4,3%	44,8%	14,7	1,8%	12,2%	939
24.000-25.500	14.657	4,0%	48,9%	14,8	1,8%	14,0%	1.007
25.500-27.000	13.562	3,7%	52,6%	14,8	1,8%	15,8%	1.094
27.000-28.500	12.756	3,5%	56,1%	14,8	1,8%	17,6%	1.158
28.500-30.000	11.881	3,3%	59,3%	14,5	1,8%	19,3%	1.222
30.000-33.000	21.740	6,0%	65,3%	29,2	3,5%	22,9%	1.344
33.000-36.000	19.703	5,4%	70,7%	28,9	3,5%	26,3%	1.466
36.000-39.000	17.134	4,7%	75,4%	26,6	3,2%	29,6%	1.554
39.000-42.000	13.929	3,8%	79,2%	24,8	3,0%	32,6%	1.783
42.000-45.000	10.710	2,9%	82,2%	23,4	2,8%	35,4%	2.182
45.000-48.000	8.512	2,3%	84,5%	21,5	2,6%	38,0%	2.530
48.000-51.000	6.816	1,9%	86,4%	19,7	2,4%	40,4%	2.892
51.000-54.000	5.606	1,5%	87,9%	17,5	2,1%	42,5%	3.118
54.000-57.000	4.476	1,2%	89,2%	15,3	1,9%	44,4%	3.428
57.000-60.000	3.778	1,0%	90,2%	13,8	1,7%	46,0%	3.652
60.000-66.000	5.950	1,6%	91,8%	24,2	2,9%	49,0%	4.070
66.000-72.000	4.658	1,3%	93,1%	21,8	2,6%	51,6%	4.687
72.000-78.000	3.648	1,0%	94,1%	19,2	2,3%	54,0%	5.272
78.000-84.000	2.941	0,8%	94,9%	16,9	2,0%	56,0%	5.740
84.000-90.000	2.362	0,6%	95,6%	14,9	1,8%	57,8%	6.309
90.000-96.000	2.040	0,6%	96,1%	13,6	1,7%	59,4%	6.684
96.000-120.000	4.875	1,3%	97,5%	39,4	4,8%	64,2%	8.092
120.000-144.000	2.532	0,7%	98,2%	26,5	3,2%	67,4%	10.460
144.000-168.000	1.502	0,4%	98,6%	20,4	2,5%	69,9%	13.560
168.000-192.000	1.016	0,3%	98,9%	15,4	1,9%	71,8%	15.118
192.000-216.000	748	0,2%	99,1%	12,4	1,5%	73,3%	16.557
216.000-240.000	606	0,2%	99,2%	11,0	1,3%	74,6%	18.163
240.000-360.000	1.346	0,4%	99,6%	31,9	3,9%	78,5%	23.726
360.000-480.000	538	0,1%	99,7%	21,7	2,6%	81,1%	40.334
480.000-600.000	263	0,1%	99,8%	14,9	1,8%	82,9%	56.720
Más de 600.000	664	0,2%	100,0%	141,3	17,1%	100,0%	212.843
TOTAL	364.218	100%		825,9	100%		2.268

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	19.544	0,7%	0,7%	-8,9	0,3%	0,3%	-455
0-1.500	98.456	3,5%	4,2%	-27,8	0,8%	1,1%	-282
1.500-3.000	75.094	2,7%	6,8%	-24,3	0,7%	1,9%	-323
3.000-4.500	79.710	2,8%	9,6%	-31,6	1,0%	2,8%	-397
4.500-6.000	94.089	3,3%	13,0%	-41,0	1,3%	4,1%	-436
6.000-7.500	102.855	3,6%	16,6%	-51,1	1,6%	5,6%	-496
7.500-9.000	151.169	5,3%	21,9%	-68,9	2,1%	7,7%	-456
9.000-10.500	147.789	5,2%	27,2%	-89,1	2,7%	10,5%	-603
10.500-12.000	152.371	5,4%	32,5%	-111,5	3,4%	13,9%	-732
12.000-13.500	157.950	5,6%	38,1%	-136,7	4,2%	18,0%	-865
13.500-15.000	160.336	5,7%	43,8%	-157,1	4,8%	22,8%	-980
15.000-16.500	158.805	5,6%	49,4%	-172,4	5,3%	28,1%	-1.086
16.500-18.000	155.265	5,5%	54,9%	-183,0	5,6%	33,7%	-1.179
18.000-19.500	141.565	5,0%	59,9%	-179,0	5,5%	39,2%	-1.264
19.500-21.000	125.233	4,4%	64,3%	-169,6	5,2%	44,3%	-1.355
21.000-22.500	109.337	3,9%	68,2%	-156,3	4,8%	49,1%	-1.430
22.500-24.000	97.202	3,4%	71,6%	-144,0	4,4%	53,5%	-1.481
24.000-25.500	85.677	3,0%	74,6%	-129,7	4,0%	57,5%	-1.514
25.500-27.000	75.103	2,7%	77,3%	-115,7	3,5%	61,0%	-1.540
27.000-28.500	68.788	2,4%	79,7%	-108,2	3,3%	64,3%	-1.573
28.500-30.000	65.207	2,3%	82,0%	-102,8	3,1%	67,4%	-1.577
30.000-33.000	112.088	4,0%	86,0%	-181,6	5,5%	73,0%	-1.620
33.000-36.000	111.305	3,9%	89,9%	-179,0	5,5%	78,5%	-1.608
36.000-39.000	62.197	2,2%	92,1%	-112,8	3,4%	81,9%	-1.814
39.000-42.000	40.908	1,4%	93,5%	-83,3	2,5%	84,5%	-2.036
42.000-45.000	28.763	1,0%	94,5%	-62,3	1,9%	86,4%	-2.168
45.000-48.000	22.598	0,8%	95,3%	-51,5	1,6%	87,9%	-2.277
48.000-51.000	18.575	0,7%	96,0%	-44,2	1,3%	89,3%	-2.378
51.000-54.000	15.386	0,5%	96,5%	-37,3	1,1%	90,4%	-2.422
54.000-57.000	12.952	0,5%	97,0%	-33,4	1,0%	91,4%	-2.575
57.000-60.000	11.097	0,4%	97,4%	-29,5	0,9%	92,3%	-2.658
60.000-66.000	16.893	0,6%	98,0%	-47,3	1,4%	93,8%	-2.798
66.000-72.000	12.283	0,4%	98,4%	-35,9	1,1%	94,9%	-2.922
72.000-78.000	9.008	0,3%	98,7%	-27,0	0,8%	95,7%	-3.002
78.000-84.000	6.800	0,2%	99,0%	-21,6	0,7%	96,4%	-3.174
84.000-90.000	4.978	0,2%	99,2%	-16,3	0,5%	96,9%	-3.278
90.000-96.000	3.913	0,1%	99,3%	-13,5	0,4%	97,3%	-3.461
96.000-120.000	9.078	0,3%	99,6%	-33,1	1,0%	98,3%	-3.646
120.000-144.000	4.153	0,1%	99,8%	-17,4	0,5%	98,8%	-4.189
144.000-168.000	2.210	0,1%	99,8%	-10,1	0,3%	99,1%	-4.561
168.000-192.000	1.425	0,1%	99,9%	-7,3	0,2%	99,3%	-5.133
192.000-216.000	900	0,0%	99,9%	-4,8	0,1%	99,5%	-5.376
216.000-240.000	531	0,0%	99,9%	-2,9	0,1%	99,6%	-5.500
240.000-360.000	1.039	0,0%	100,0%	-7,4	0,2%	99,8%	-7.151
360.000-480.000	272	0,0%	100,0%	-2,7	0,1%	99,9%	-10.008
480.000-600.000	116	0,0%	100,0%	-1,1	0,0%	99,9%	-9.053
Más de 600.000	179	0,0%	100,0%	-2,6	0,1%	100,0%	-14.764
TOTAL	2.831.192	100%		-3.274,8	100%		-1.157

III.F. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.805	0,9%	0,9%	-19,4	-0,4%	-0,4%	-6.920
0-1.500	9.932	3,3%	4,3%	-16,6	-0,3%	-0,7%	-1.670
1.500-3.000	7.757	2,6%	6,9%	13,7	0,2%	-0,4%	1.765
3.000-4.500	8.784	2,9%	9,8%	29,4	0,5%	0,1%	3.350
4.500-6.000	9.734	3,3%	13,1%	47,2	0,9%	1,0%	4.848
6.000-7.500	10.933	3,7%	16,8%	69,3	1,3%	2,3%	6.340
7.500-9.000	14.016	4,7%	21,5%	109,9	2,0%	4,3%	7.845
9.000-10.500	15.618	5,2%	26,7%	145,2	2,6%	6,9%	9.299
10.500-12.000	18.100	6,1%	32,8%	195,8	3,6%	10,5%	10.818
12.000-13.500	18.605	6,2%	39,0%	228,5	4,2%	14,6%	12.283
13.500-15.000	19.331	6,5%	45,5%	267,0	4,9%	19,5%	13.810
15.000-16.500	18.567	6,2%	51,7%	282,8	5,2%	24,6%	15.234
16.500-18.000	17.329	5,8%	57,6%	289,5	5,3%	29,9%	16.708
18.000-19.500	15.296	5,1%	62,7%	278,0	5,1%	35,0%	18.174
19.500-21.000	13.594	4,6%	67,2%	266,8	4,9%	39,8%	19.628
21.000-22.500	11.346	3,8%	71,1%	238,7	4,3%	44,2%	21.036
22.500-24.000	9.628	3,2%	74,3%	217,0	4,0%	48,1%	22.535
24.000-25.500	8.546	2,9%	77,2%	204,6	3,7%	51,9%	23.943
25.500-27.000	7.603	2,6%	79,7%	193,5	3,5%	55,4%	25.445
27.000-28.500	6.859	2,3%	82,0%	184,4	3,4%	58,7%	26.883
28.500-30.000	6.154	2,1%	84,1%	174,5	3,2%	61,9%	28.362
30.000-33.000	10.664	3,6%	87,6%	325,1	5,9%	67,8%	30.482
33.000-36.000	8.848	3,0%	90,6%	295,0	5,4%	73,2%	33.344
36.000-39.000	6.263	2,1%	92,7%	225,6	4,1%	77,3%	36.019
39.000-42.000	4.101	1,4%	94,1%	158,6	2,9%	80,2%	38.668
42.000-45.000	3.038	1,0%	95,1%	126,4	2,3%	82,5%	41.612
45.000-48.000	2.373	0,8%	95,9%	105,5	1,9%	84,4%	44.456
48.000-51.000	1.828	0,6%	96,5%	86,8	1,6%	86,0%	47.460
51.000-54.000	1.561	0,5%	97,0%	78,3	1,4%	87,4%	50.158
54.000-57.000	1.283	0,4%	97,5%	67,8	1,2%	88,7%	52.879
57.000-60.000	1.021	0,3%	97,8%	57,2	1,0%	89,7%	55.993
60.000-66.000	1.531	0,5%	98,3%	92,0	1,7%	91,4%	60.117
66.000-72.000	1.106	0,4%	98,7%	72,7	1,3%	92,7%	65.728
72.000-78.000	801	0,3%	99,0%	56,8	1,0%	93,8%	70.945
78.000-84.000	607	0,2%	99,2%	46,0	0,8%	94,6%	75.833
84.000-90.000	471	0,2%	99,3%	38,6	0,7%	95,3%	81.888
90.000-96.000	338	0,1%	99,4%	29,3	0,5%	95,8%	86.578
96.000-120.000	703	0,2%	99,7%	68,3	1,2%	97,1%	97.126
120.000-144.000	303	0,1%	99,8%	35,5	0,6%	97,7%	117.245
144.000-168.000	186	0,1%	99,8%	25,3	0,5%	98,2%	136.140
168.000-192.000	135	0,0%	99,9%	21,4	0,4%	98,6%	158.449
192.000-216.000	89	0,0%	99,9%	15,5	0,3%	98,9%	173.762
216.000-240.000	47	0,0%	99,9%	9,0	0,2%	99,0%	191.252
240.000-360.000	117	0,0%	100,0%	26,5	0,5%	99,5%	226.678
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	6,2	0,1%	99,6%	280.064
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	5,4	0,1%	99,7%	383.303
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	15,7	0,3%	100,0%	560.394
TOTAL	298.015	100%		5.490,3	100%		18.423

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	7.769	4,1%	4,1%	1,7	0,7%	0,7%	219
1.500-3.000	4.444	2,3%	6,4%	2,7	1,0%	1,7%	603
3.000-4.500	4.810	2,5%	8,9%	3,1	1,2%	2,9%	653
4.500-6.000	5.685	3,0%	11,9%	3,7	1,5%	4,4%	658
6.000-7.500	6.326	3,3%	15,2%	4,7	1,8%	6,2%	737
7.500-9.000	8.683	4,5%	19,7%	5,9	2,3%	8,5%	678
9.000-10.500	9.016	4,7%	24,4%	7,1	2,8%	11,2%	790
10.500-12.000	10.122	5,3%	29,7%	8,0	3,1%	14,3%	786
12.000-13.500	10.817	5,7%	35,3%	8,7	3,4%	17,7%	800
13.500-15.000	11.450	6,0%	41,3%	8,5	3,3%	21,0%	745
15.000-16.500	11.336	5,9%	47,2%	9,5	3,7%	24,7%	835
16.500-18.000	10.767	5,6%	52,9%	9,3	3,6%	28,3%	859
18.000-19.500	9.692	5,1%	57,9%	8,5	3,3%	31,6%	878
19.500-21.000	8.735	4,6%	62,5%	8,3	3,2%	34,8%	945
21.000-22.500	7.612	4,0%	66,5%	7,8	3,0%	37,8%	1.023
22.500-24.000	6.492	3,4%	69,9%	6,6	2,6%	40,4%	1.020
24.000-25.500	5.870	3,1%	72,9%	6,7	2,6%	43,0%	1.140
25.500-27.000	5.328	2,8%	75,7%	6,0	2,3%	45,3%	1.135
27.000-28.500	4.830	2,5%	78,2%	5,9	2,3%	47,6%	1.228
28.500-30.000	4.419	2,3%	80,5%	5,4	2,1%	49,7%	1.225
30.000-33.000	7.869	4,1%	84,7%	10,4	4,0%	53,7%	1.316
33.000-36.000	6.697	3,5%	88,2%	9,3	3,6%	57,3%	1.382
36.000-39.000	4.868	2,5%	90,7%	8,5	3,3%	60,6%	1.749
39.000-42.000	3.240	1,7%	92,4%	6,9	2,7%	63,3%	2.128
42.000-45.000	2.437	1,3%	93,7%	5,6	2,2%	65,5%	2.289
45.000-48.000	1.935	1,0%	94,7%	4,8	1,9%	67,4%	2.482
48.000-51.000	1.498	0,8%	95,5%	3,7	1,4%	68,8%	2.439
51.000-54.000	1.277	0,7%	96,1%	3,6	1,4%	70,2%	2.800
54.000-57.000	1.026	0,5%	96,7%	3,4	1,3%	71,5%	3.313
57.000-60.000	867	0,5%	97,1%	2,6	1,0%	72,5%	3.022
60.000-66.000	1.258	0,7%	97,8%	4,5	1,8%	74,3%	3.614
66.000-72.000	912	0,5%	98,2%	3,6	1,4%	75,7%	3.935
72.000-78.000	681	0,4%	98,6%	3,3	1,3%	76,9%	4.800
78.000-84.000	520	0,3%	98,9%	3,0	1,2%	78,1%	5.776
84.000-90.000	407	0,2%	99,1%	2,4	0,9%	79,0%	5.783
90.000-96.000	296	0,2%	99,2%	2,1	0,8%	79,8%	7.017
96.000-120.000	607	0,3%	99,6%	6,4	2,5%	82,3%	10.488
120.000-144.000	267	0,1%	99,7%	4,2	1,6%	83,9%	15.869
144.000-168.000	168	0,1%	99,8%	3,7	1,5%	85,4%	22.313
168.000-192.000	121	0,1%	99,8%	2,5	1,0%	86,3%	20.531
192.000-216.000	80	0,0%	99,9%	2,6	1,0%	87,4%	32.641
216.000-240.000	43	0,0%	99,9%	1,7	0,7%	88,0%	39.454
240.000-360.000	109	0,1%	100,0%	6,8	2,6%	90,6%	62.104
360.000-480.000	21	0,0%	100,0%	2,9	1,1%	91,8%	139.671
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	2,1	0,8%	92,6%	150.435
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	19,0	7,4%	100,0%	680.075
TOTAL	191.449	100%		257,6	100%		1.345

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.805	1,0%	1,0%	-19,4	-0,4%	-0,4%	-6.920
0-1.500	2.774	1,0%	2,0%	-21,7	-0,5%	-0,9%	-7.811
1.500-3.000	199	0,1%	2,1%	-1,7	0,0%	-1,0%	-8.531
3.000-4.500	5.477	2,0%	4,0%	1,9	0,0%	-0,9%	338
4.500-6.000	9.150	3,3%	7,3%	14,5	0,3%	-0,6%	1.588
6.000-7.500	10.549	3,8%	11,1%	32,0	0,7%	0,1%	3.036
7.500-9.000	13.826	5,0%	16,1%	61,7	1,4%	1,5%	4.465
9.000-10.500	15.469	5,6%	21,7%	91,3	2,0%	3,5%	5.903
10.500-12.000	17.964	6,5%	28,1%	133,1	3,0%	6,5%	7.411
12.000-13.500	18.517	6,7%	34,8%	163,9	3,7%	10,2%	8.851
13.500-15.000	19.272	6,9%	41,7%	199,8	4,5%	14,7%	10.368
15.000-16.500	18.504	6,7%	48,4%	217,9	4,9%	19,5%	11.774
16.500-18.000	17.302	6,2%	54,6%	228,8	5,1%	24,7%	13.222
18.000-19.500	15.266	5,5%	60,1%	224,1	5,0%	29,7%	14.680
19.500-21.000	13.568	4,9%	65,0%	218,6	4,9%	34,6%	16.115
21.000-22.500	11.321	4,1%	69,1%	198,3	4,4%	39,0%	17.518
22.500-24.000	9.610	3,5%	72,5%	182,5	4,1%	43,1%	18.995
24.000-25.500	8.525	3,1%	75,6%	174,0	3,9%	47,0%	20.405
25.500-27.000	7.591	2,7%	78,3%	165,9	3,7%	50,7%	21.859
27.000-28.500	6.843	2,5%	80,8%	159,6	3,6%	54,3%	23.329
28.500-30.000	6.143	2,2%	83,0%	152,1	3,4%	57,7%	24.753
30.000-33.000	10.642	3,8%	86,8%	285,9	6,4%	64,0%	26.861
33.000-36.000	8.836	3,2%	90,0%	262,0	5,9%	69,9%	29.656
36.000-39.000	6.252	2,2%	92,2%	201,6	4,5%	74,4%	32.253
39.000-42.000	4.083	1,5%	93,7%	142,2	3,2%	77,6%	34.821
42.000-45.000	3.025	1,1%	94,8%	114,1	2,6%	80,1%	37.715
45.000-48.000	2.360	0,8%	95,6%	95,4	2,1%	82,3%	40.408
48.000-51.000	1.824	0,7%	96,3%	79,0	1,8%	84,0%	43.290
51.000-54.000	1.558	0,6%	96,9%	71,4	1,6%	85,6%	45.835
54.000-57.000	1.271	0,5%	97,3%	61,9	1,4%	87,0%	48.733
57.000-60.000	1.017	0,4%	97,7%	52,4	1,2%	88,2%	51.478
60.000-66.000	1.527	0,5%	98,2%	84,9	1,9%	90,1%	55.631
66.000-72.000	1.102	0,4%	98,6%	66,9	1,5%	91,6%	60.701
72.000-78.000	796	0,3%	98,9%	52,4	1,2%	92,8%	65.877
78.000-84.000	601	0,2%	99,1%	42,8	1,0%	93,7%	71.167
84.000-90.000	470	0,2%	99,3%	35,9	0,8%	94,5%	76.484
90.000-96.000	337	0,1%	99,4%	27,2	0,6%	95,1%	80.694
96.000-120.000	696	0,3%	99,7%	63,7	1,4%	96,6%	91.513
120.000-144.000	303	0,1%	99,8%	33,6	0,8%	97,3%	110.875
144.000-168.000	185	0,1%	99,8%	24,0	0,5%	97,9%	129.635
168.000-192.000	132	0,0%	99,9%	20,2	0,5%	98,3%	153.341
192.000-216.000	87	0,0%	99,9%	14,6	0,3%	98,6%	167.945
216.000-240.000	47	0,0%	99,9%	8,7	0,2%	98,8%	184.302
240.000-360.000	112	0,0%	100,0%	25,6	0,6%	99,4%	228.921
360.000-480.000	21	0,0%	100,0%	6,0	0,1%	99,5%	286.909
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	5,3	0,1%	99,7%	404.789
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	15,5	0,3%	100,0%	573.491
TOTAL	277.999	100%		4.470,6	100%		16.081

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	199	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	244
1.500-3.000	36	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	1.714
3.000-4.500	3.601	2,0%	2,2%	0,8	0,3%	0,4%	213
4.500-6.000	5.685	3,2%	5,3%	2,6	1,1%	1,4%	464
6.000-7.500	6.326	3,5%	8,9%	3,9	1,6%	3,0%	618
7.500-9.000	8.681	4,9%	13,8%	5,5	2,2%	5,2%	632
9.000-10.500	9.016	5,1%	18,8%	6,9	2,8%	8,0%	764
10.500-12.000	10.121	5,7%	24,5%	7,7	3,1%	11,1%	761
12.000-13.500	10.817	6,1%	30,6%	8,5	3,4%	14,6%	783
13.500-15.000	11.450	6,4%	37,0%	8,4	3,4%	18,0%	736
15.000-16.500	11.336	6,4%	43,3%	9,4	3,8%	21,8%	827
16.500-18.000	10.767	6,0%	49,4%	9,2	3,7%	25,5%	852
18.000-19.500	9.692	5,4%	54,8%	8,4	3,4%	28,9%	871
19.500-21.000	8.735	4,9%	59,7%	8,2	3,3%	32,2%	939
21.000-22.500	7.612	4,3%	64,0%	7,7	3,1%	35,4%	1.018
22.500-24.000	6.492	3,6%	67,6%	6,6	2,7%	38,0%	1.017
24.000-25.500	5.870	3,3%	70,9%	6,7	2,7%	40,7%	1.134
25.500-27.000	5.328	3,0%	73,9%	6,0	2,4%	43,2%	1.131
27.000-28.500	4.830	2,7%	76,6%	5,9	2,4%	45,5%	1.220
28.500-30.000	4.419	2,5%	79,1%	5,4	2,2%	47,7%	1.222
30.000-33.000	7.869	4,4%	83,5%	10,3	4,2%	51,9%	1.312
33.000-36.000	6.697	3,8%	87,3%	9,2	3,7%	55,6%	1.375
36.000-39.000	4.868	2,7%	90,0%	8,5	3,4%	59,1%	1.742
39.000-42.000	3.240	1,8%	91,8%	6,9	2,8%	61,9%	2.121
42.000-45.000	2.437	1,4%	93,2%	5,5	2,2%	64,1%	2.270
45.000-48.000	1.935	1,1%	94,3%	4,8	1,9%	66,0%	2.468
48.000-51.000	1.498	0,8%	95,1%	3,6	1,5%	67,5%	2.428
51.000-54.000	1.277	0,7%	95,8%	3,6	1,4%	68,9%	2.786
54.000-57.000	1.026	0,6%	96,4%	3,4	1,4%	70,3%	3.296
57.000-60.000	867	0,5%	96,9%	2,6	1,1%	71,4%	3.006
60.000-66.000	1.258	0,7%	97,6%	4,5	1,8%	73,2%	3.602
66.000-72.000	912	0,5%	98,1%	3,6	1,5%	74,7%	3.927
72.000-78.000	681	0,4%	98,5%	3,3	1,3%	76,0%	4.782
78.000-84.000	520	0,3%	98,8%	3,0	1,2%	77,2%	5.749
84.000-90.000	407	0,2%	99,0%	2,4	1,0%	78,1%	5.783
90.000-96.000	296	0,2%	99,2%	2,1	0,8%	79,0%	7.000
96.000-120.000	607	0,3%	99,5%	6,3	2,6%	81,5%	10.459
120.000-144.000	267	0,1%	99,7%	4,2	1,7%	83,3%	15.869
144.000-168.000	168	0,1%	99,8%	3,7	1,5%	84,8%	22.210
168.000-192.000	121	0,1%	99,8%	2,5	1,0%	85,8%	20.503
192.000-216.000	80	0,0%	99,9%	2,6	1,1%	86,8%	32.641
216.000-240.000	43	0,0%	99,9%	1,7	0,7%	87,5%	39.454
240.000-360.000	109	0,1%	100,0%	6,8	2,7%	90,3%	61.958
360.000-480.000	21	0,0%	100,0%	2,9	1,2%	91,4%	139.510
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	2,1	0,9%	92,3%	150.435
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	19,0	7,7%	100,0%	680.075
TOTAL	178.259	100%		247,0	100%		1.386

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	896	0,5%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	61
9.000-10.500	3.802	1,9%	2,4%	0,9	0,1%	0,1%	245
10.500-12.000	8.408	4,3%	6,7%	3,2	0,4%	0,5%	382
12.000-13.500	12.431	6,3%	13,0%	6,6	0,8%	1,4%	534
13.500-15.000	15.588	7,9%	20,9%	12,5	1,6%	3,0%	800
15.000-16.500	16.205	8,2%	29,1%	17,6	2,2%	5,2%	1.085
16.500-18.000	15.713	8,0%	37,1%	21,8	2,8%	8,0%	1.388
18.000-19.500	14.255	7,2%	44,3%	24,2	3,1%	11,1%	1.698
19.500-21.000	12.914	6,6%	50,9%	25,8	3,3%	14,4%	2.001
21.000-22.500	10.987	5,6%	56,5%	25,6	3,3%	17,7%	2.327
22.500-24.000	9.441	4,8%	61,3%	25,7	3,3%	21,0%	2.722
24.000-25.500	8.445	4,3%	65,5%	26,7	3,4%	24,4%	3.162
25.500-27.000	7.539	3,8%	69,4%	26,8	3,4%	27,8%	3.560
27.000-28.500	6.816	3,5%	72,8%	27,5	3,5%	31,3%	4.028
28.500-30.000	6.115	3,1%	75,9%	27,4	3,5%	34,8%	4.477
30.000-33.000	10.627	5,4%	81,3%	54,4	7,0%	41,8%	5.114
33.000-36.000	8.833	4,5%	85,8%	52,6	6,7%	48,5%	5.954
36.000-39.000	6.258	3,2%	89,0%	42,8	5,5%	54,0%	6.843
39.000-42.000	4.094	2,1%	91,1%	32,2	4,1%	58,1%	7.874
42.000-45.000	3.036	1,5%	92,6%	27,4	3,5%	61,6%	9.039
45.000-48.000	2.370	1,2%	93,8%	24,1	3,1%	64,7%	10.153
48.000-51.000	1.827	0,9%	94,7%	20,6	2,6%	67,4%	11.300
51.000-54.000	1.561	0,8%	95,5%	19,4	2,5%	69,8%	12.397
54.000-57.000	1.279	0,6%	96,2%	17,3	2,2%	72,1%	13.560
57.000-60.000	1.021	0,5%	96,7%	15,0	1,9%	74,0%	14.702
60.000-66.000	1.535	0,8%	97,5%	25,6	3,3%	77,2%	16.679
66.000-72.000	1.102	0,6%	98,0%	21,2	2,7%	80,0%	19.238
72.000-78.000	801	0,4%	98,4%	17,4	2,2%	82,2%	21.693
78.000-84.000	607	0,3%	98,8%	14,7	1,9%	84,1%	24.265
84.000-90.000	470	0,2%	99,0%	12,7	1,6%	85,7%	27.092
90.000-96.000	338	0,2%	99,2%	9,9	1,3%	87,0%	29.366
96.000-120.000	703	0,4%	99,5%	24,6	3,1%	90,1%	35.027
120.000-144.000	303	0,2%	99,7%	13,9	1,8%	91,9%	45.806
144.000-168.000	187	0,1%	99,8%	10,5	1,3%	93,2%	56.372
168.000-192.000	134	0,1%	99,8%	9,1	1,2%	94,4%	67.829
192.000-216.000	88	0,0%	99,9%	6,8	0,9%	95,3%	77.768
216.000-240.000	47	0,0%	99,9%	4,2	0,5%	95,8%	89.203
240.000-360.000	117	0,1%	100,0%	13,3	1,7%	97,5%	113.638
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	3,6	0,5%	98,0%	163.451
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	3,1	0,4%	98,4%	221.611
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	12,7	1,6%	100,0%	455.297
TOTAL	196.969	100%		781,7	100%		3.969

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES						
III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,39	0,4	0,0%	0,9%	0,3%
0-1.500	0,00	0,78	0,8	0,0%	1,8%	0,7%
1.500-3.000	0,00	0,52	0,5	0,0%	1,2%	0,5%
3.000-4.500	0,00	0,59	0,6	0,0%	1,3%	0,5%
4.500-6.000	0,00	0,66	0,7	0,0%	1,5%	0,6%
6.000-7.500	0,00	0,71	0,7	0,0%	1,6%	0,6%
7.500-9.000	0,13	0,92	1,1	0,2%	2,1%	0,9%
9.000-10.500	0,61	1,73	2,3	0,9%	3,9%	2,1%
10.500-12.000	1,68	2,39	4,1	2,5%	5,4%	3,6%
12.000-13.500	2,83	2,43	5,3	4,2%	5,5%	4,7%
13.500-15.000	3,90	2,73	6,6	5,8%	6,2%	5,9%
15.000-16.500	4,45	2,70	7,1	6,6%	6,1%	6,4%
16.500-18.000	4,75	2,63	7,4	7,0%	6,0%	6,6%
18.000-19.500	4,47	2,40	6,9	6,6%	5,4%	6,2%
19.500-21.000	4,39	2,21	6,6	6,5%	5,0%	5,9%
21.000-22.500	3,85	1,73	5,6	5,7%	3,9%	5,0%
22.500-24.000	3,50	1,43	4,9	5,2%	3,2%	4,4%
24.000-25.500	3,23	1,33	4,6	4,8%	3,0%	4,1%
25.500-27.000	2,95	1,24	4,2	4,4%	2,8%	3,8%
27.000-28.500	2,75	1,19	3,9	4,1%	2,7%	3,5%
28.500-30.000	2,50	0,99	3,5	3,7%	2,2%	3,1%
30.000-33.000	4,31	1,71	6,0	6,4%	3,9%	5,4%
33.000-36.000	3,48	1,42	4,9	5,2%	3,2%	4,4%
36.000-39.000	2,71	1,04	3,7	4,0%	2,4%	3,4%
39.000-42.000	1,83	0,65	2,5	2,7%	1,5%	2,2%
42.000-45.000	1,43	0,53	2,0	2,1%	1,2%	1,8%
45.000-48.000	1,13	0,43	1,6	1,7%	1,0%	1,4%
48.000-51.000	0,91	0,38	1,3	1,4%	0,9%	1,2%
51.000-54.000	0,76	0,29	1,0	1,1%	0,7%	0,9%
54.000-57.000	0,65	0,29	0,9	1,0%	0,7%	0,8%
57.000-60.000	0,54	0,21	0,8	0,8%	0,5%	0,7%
60.000-66.000	0,84	0,38	1,2	1,2%	0,9%	1,1%
66.000-72.000	0,64	0,33	1,0	1,0%	0,8%	0,9%
72.000-78.000	0,47	0,25	0,7	0,7%	0,6%	0,6%
78.000-84.000	0,33	0,25	0,6	0,5%	0,6%	0,5%
84.000-90.000	0,28	0,13	0,4	0,4%	0,3%	0,4%
90.000-96.000	0,18	0,20	0,4	0,3%	0,4%	0,3%
96.000-120.000	0,42	0,29	0,7	0,6%	0,7%	0,6%
120.000-144.000	0,16	0,18	0,3	0,2%	0,4%	0,3%
144.000-168.000	0,12	0,15	0,3	0,2%	0,3%	0,2%
168.000-192.000	0,07	0,10	0,2	0,1%	0,2%	0,1%
192.000-216.000	0,05	0,08	0,1	0,1%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,03	0,05	0,1	0,0%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,06	0,32	0,4	0,1%	0,7%	0,3%
360.000-480.000	0,02	0,09	0,1	0,0%	0,2%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,28	0,3	0,0%	0,6%	0,3%
Más de 600.000	0,01	2,39	2,4	0,0%	5,4%	2,2%
TOTAL	67,41	44,07	111,5	100%	100%	100%

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	268	0,9%	1,0%	0,05	0,6%	0,7%	192
10.500-12.000	837	2,7%	3,7%	0,17	2,0%	2,8%	203
12.000-13.500	1.581	5,0%	8,7%	0,32	3,9%	6,6%	205
13.500-15.000	2.400	7,6%	16,4%	0,52	6,2%	12,9%	216
15.000-16.500	2.774	8,8%	25,2%	0,60	7,1%	20,0%	215
16.500-18.000	2.895	9,2%	34,4%	0,64	7,7%	27,7%	222
18.000-19.500	2.817	9,0%	43,4%	0,65	7,8%	35,5%	232
19.500-21.000	2.613	8,3%	51,7%	0,63	7,5%	43,0%	240
21.000-22.500	2.329	7,4%	59,1%	0,57	6,8%	49,8%	243
22.500-24.000	2.057	6,6%	65,7%	0,52	6,2%	56,1%	253
24.000-25.500	1.367	4,4%	70,0%	0,44	5,3%	61,4%	324
25.500-27.000	1.263	4,0%	74,1%	0,42	5,0%	66,4%	332
27.000-28.500	1.060	3,4%	77,4%	0,35	4,2%	70,6%	335
28.500-30.000	882	2,8%	80,3%	0,28	3,4%	74,0%	322
30.000-33.000	1.639	5,2%	85,5%	0,56	6,7%	80,7%	341
33.000-36.000	1.245	4,0%	89,4%	0,42	5,0%	85,7%	334
36.000-39.000	810	2,6%	92,0%	0,29	3,4%	89,1%	353
39.000-42.000	551	1,8%	93,8%	0,18	2,1%	91,3%	324
42.000-45.000	323	1,0%	94,8%	0,12	1,4%	92,7%	362
45.000-48.000	258	0,8%	95,6%	0,09	1,1%	93,7%	345
48.000-51.000	213	0,7%	96,3%	0,06	0,7%	94,4%	276
51.000-54.000	160	0,5%	96,8%	0,04	0,5%	94,9%	267
54.000-57.000	127	0,4%	97,2%	0,04	0,5%	95,5%	353
57.000-60.000	93	0,3%	97,5%	0,03	0,4%	95,8%	326
60.000-66.000	171	0,5%	98,1%	0,06	0,7%	96,5%	342
66.000-72.000	141	0,4%	98,5%	0,05	0,6%	97,2%	377
72.000-78.000	82	0,3%	98,8%	0,04	0,5%	97,7%	541
78.000-84.000	73	0,2%	99,0%	0,04	0,5%	98,2%	525
84.000-90.000	80	0,3%	99,3%	0,03	0,3%	98,5%	351
90.000-96.000	43	0,1%	99,4%	0,02	0,2%	98,7%	371
96.000-120.000	99	0,3%	99,7%	0,07	0,8%	99,5%	701
120.000-144.000	34	0,1%	99,8%	0,02	0,2%	99,8%	563
144.000-168.000	16	0,1%	99,9%	0,01	0,1%	99,9%	497
168.000-192.000	12	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	170
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	12	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	115
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	31.403	100%		8,35	100%		266

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	1.489	0,8%	0,9%	0,2	0,0%	0,0%	143
10.500-12.000	5.097	2,8%	3,8%	1,6	0,2%	0,3%	308
12.000-13.500	9.295	5,2%	8,9%	4,3	0,6%	0,9%	457
13.500-15.000	12.559	7,0%	15,9%	8,5	1,2%	2,1%	679
15.000-16.500	14.143	7,9%	23,8%	12,6	1,8%	3,9%	891
16.500-18.000	14.477	8,1%	31,9%	16,2	2,3%	6,2%	1.117
18.000-19.500	13.650	7,6%	39,5%	18,7	2,7%	8,9%	1.367
19.500-21.000	12.524	7,0%	46,4%	20,4	2,9%	11,8%	1.629
21.000-22.500	10.741	6,0%	52,4%	20,9	3,0%	14,8%	1.944
22.500-24.000	9.296	5,2%	57,6%	21,5	3,1%	17,9%	2.315
24.000-25.500	8.384	4,7%	62,3%	22,9	3,3%	21,2%	2.729
25.500-27.000	7.484	4,2%	66,4%	23,3	3,3%	24,5%	3.114
27.000-28.500	6.801	3,8%	70,2%	24,1	3,5%	27,9%	3.550
28.500-30.000	6.103	3,4%	73,6%	24,4	3,5%	31,4%	3.999
30.000-33.000	10.608	5,9%	79,5%	49,1	7,0%	38,5%	4.627
33.000-36.000	8.827	4,9%	84,4%	48,3	6,9%	45,4%	5.467
36.000-39.000	6.254	3,5%	87,9%	39,5	5,7%	51,0%	6.313
39.000-42.000	4.093	2,3%	90,2%	30,0	4,3%	55,3%	7.332
42.000-45.000	3.035	1,7%	91,9%	25,7	3,7%	59,0%	8.468
45.000-48.000	2.369	1,3%	93,2%	22,6	3,2%	62,3%	9.557
48.000-51.000	1.827	1,0%	94,2%	19,5	2,8%	65,1%	10.682
51.000-54.000	1.561	0,9%	95,1%	18,4	2,6%	67,7%	11.801
54.000-57.000	1.277	0,7%	95,8%	16,5	2,4%	70,1%	12.916
57.000-60.000	1.021	0,6%	96,4%	14,3	2,1%	72,1%	14.049
60.000-66.000	1.535	0,9%	97,2%	24,5	3,5%	75,6%	15.961
66.000-72.000	1.102	0,6%	97,9%	20,3	2,9%	78,5%	18.409
72.000-78.000	800	0,4%	98,3%	16,7	2,4%	80,9%	20.896
78.000-84.000	607	0,3%	98,6%	14,2	2,0%	83,0%	23.364
84.000-90.000	470	0,3%	98,9%	12,3	1,8%	84,7%	26.260
90.000-96.000	338	0,2%	99,1%	9,6	1,4%	86,1%	28.311
96.000-120.000	703	0,4%	99,5%	23,9	3,4%	89,5%	34.004
120.000-144.000	303	0,2%	99,6%	13,6	1,9%	91,5%	44.731
144.000-168.000	187	0,1%	99,7%	10,3	1,5%	92,9%	55.032
168.000-192.000	134	0,1%	99,8%	8,9	1,3%	94,2%	66.694
192.000-216.000	88	0,0%	99,9%	6,7	1,0%	95,2%	76.434
216.000-240.000	47	0,0%	99,9%	4,1	0,6%	95,8%	87.603
240.000-360.000	117	0,1%	100,0%	12,9	1,9%	97,6%	110.450
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	3,5	0,5%	98,1%	158.777
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	2,8	0,4%	98,5%	201.124
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	10,3	1,5%	100,0%	369.526
TOTAL	179.597	100%		698,2	100%		3.888

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.397	0,8%	0,8%	1,0	0,1%	0,1%	415
0-1.500	9.810	3,4%	4,2%	3,0	0,3%	0,4%	310
1.500-3.000	7.097	2,4%	6,6%	2,2	0,2%	0,6%	306
3.000-4.500	7.994	2,7%	9,4%	2,9	0,3%	0,9%	368
4.500-6.000	9.005	3,1%	12,5%	3,6	0,4%	1,3%	405
6.000-7.500	10.049	3,4%	15,9%	4,8	0,5%	1,8%	478
7.500-9.000	13.281	4,6%	20,5%	6,5	0,7%	2,5%	487
9.000-10.500	14.993	5,1%	25,6%	9,5	1,0%	3,5%	633
10.500-12.000	17.589	6,0%	31,6%	14,3	1,5%	4,9%	811
12.000-13.500	18.244	6,3%	37,9%	19,0	2,0%	6,9%	1.039
13.500-15.000	19.102	6,6%	44,4%	25,2	2,6%	9,5%	1.318
15.000-16.500	18.417	6,3%	50,8%	29,9	3,1%	12,6%	1.623
16.500-18.000	17.224	5,9%	56,7%	33,2	3,4%	16,0%	1.930
18.000-19.500	15.228	5,2%	61,9%	34,9	3,6%	19,6%	2.291
19.500-21.000	13.551	4,6%	66,6%	36,4	3,8%	23,4%	2.683
21.000-22.500	11.319	3,9%	70,4%	34,8	3,6%	26,9%	3.079
22.500-24.000	9.610	3,3%	73,7%	34,0	3,5%	30,5%	3.536
24.000-25.500	8.534	2,9%	76,7%	34,4	3,5%	34,0%	4.030
25.500-27.000	7.590	2,6%	79,3%	33,7	3,5%	37,5%	4.439
27.000-28.500	6.855	2,4%	81,6%	33,9	3,5%	41,0%	4.950
28.500-30.000	6.143	2,1%	83,7%	33,3	3,4%	44,4%	5.417
30.000-33.000	10.650	3,7%	87,4%	64,9	6,7%	51,1%	6.098
33.000-36.000	8.843	3,0%	90,4%	61,7	6,4%	57,5%	6.981
36.000-39.000	6.260	2,1%	92,6%	49,5	5,1%	62,6%	7.911
39.000-42.000	4.098	1,4%	94,0%	36,8	3,8%	66,4%	8.976
42.000-45.000	3.037	1,0%	95,0%	30,8	3,2%	69,6%	10.126
45.000-48.000	2.374	0,8%	95,8%	26,4	2,7%	72,3%	11.134
48.000-51.000	1.828	0,6%	96,4%	22,6	2,3%	74,6%	12.351
51.000-54.000	1.562	0,5%	97,0%	20,9	2,2%	76,8%	13.409
54.000-57.000	1.282	0,4%	97,4%	18,5	1,9%	78,7%	14.412
57.000-60.000	1.021	0,4%	97,8%	16,1	1,7%	80,3%	15.814
60.000-66.000	1.530	0,5%	98,3%	26,8	2,8%	83,1%	17.525
66.000-72.000	1.106	0,4%	98,7%	21,9	2,3%	85,4%	19.789
72.000-78.000	801	0,3%	99,0%	17,9	1,8%	87,2%	22.340
78.000-84.000	604	0,2%	99,2%	14,7	1,5%	88,7%	24.366
84.000-90.000	471	0,2%	99,3%	12,7	1,3%	90,0%	26.866
90.000-96.000	335	0,1%	99,4%	9,7	1,0%	91,0%	28.863
96.000-120.000	704	0,2%	99,7%	23,4	2,4%	93,5%	33.231
120.000-144.000	303	0,1%	99,8%	12,3	1,3%	94,7%	40.751
144.000-168.000	186	0,1%	99,8%	9,9	1,0%	95,7%	53.097
168.000-192.000	134	0,0%	99,9%	8,2	0,8%	96,6%	61.139
192.000-216.000	89	0,0%	99,9%	6,2	0,6%	97,2%	69.317
216.000-240.000	47	0,0%	99,9%	3,7	0,4%	97,6%	79.436
240.000-360.000	116	0,0%	100,0%	11,2	1,2%	98,8%	96.674
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	3,0	0,3%	99,1%	134.318
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	1,8	0,2%	99,3%	130.986
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	7,1	0,7%	100,0%	255.083
TOTAL	291.477	100%		969,3	100%		3.325

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.475	0,8%	0,8%	-1,1	0,4%	0,4%	-443
0-1.500	9.845	3,4%	4,2%	-3,2	1,2%	1,6%	-330
1.500-3.000	7.120	2,4%	6,7%	-2,3	0,8%	2,4%	-326
3.000-4.500	8.020	2,7%	9,4%	-3,1	1,1%	3,5%	-388
4.500-6.000	9.024	3,1%	12,5%	-3,8	1,4%	4,9%	-425
6.000-7.500	10.062	3,4%	15,9%	-5,0	1,8%	6,7%	-497
7.500-9.000	13.300	4,5%	20,5%	-6,7	2,4%	9,1%	-500
9.000-10.500	15.037	5,1%	25,6%	-9,5	3,4%	12,5%	-633
10.500-12.000	17.672	6,0%	31,7%	-13,0	4,7%	17,2%	-736
12.000-13.500	18.339	6,3%	37,9%	-15,0	5,4%	22,6%	-819
13.500-15.000	19.191	6,6%	44,5%	-17,0	6,1%	28,7%	-886
15.000-16.500	18.480	6,3%	50,8%	-17,6	6,3%	35,1%	-954
16.500-18.000	17.278	5,9%	56,7%	-17,4	6,3%	41,3%	-1.008
18.000-19.500	15.279	5,2%	62,0%	-16,6	6,0%	47,3%	-1.086
19.500-21.000	13.578	4,6%	66,6%	-16,3	5,9%	53,2%	-1.198
21.000-22.500	11.338	3,9%	70,5%	-14,3	5,1%	58,3%	-1.260
22.500-24.000	9.624	3,3%	73,8%	-12,7	4,6%	62,9%	-1.322
24.000-25.500	8.544	2,9%	76,7%	-11,8	4,2%	67,1%	-1.376
25.500-27.000	7.603	2,6%	79,3%	-10,6	3,8%	71,0%	-1.398
27.000-28.500	6.861	2,3%	81,6%	-10,0	3,6%	74,6%	-1.463
28.500-30.000	6.154	2,1%	83,8%	-9,1	3,3%	77,8%	-1.473
30.000-33.000	10.662	3,6%	87,4%	-16,2	5,8%	83,6%	-1.516
33.000-36.000	8.849	3,0%	90,4%	-13,7	4,9%	88,6%	-1.549
36.000-39.000	6.263	2,1%	92,6%	-10,2	3,7%	92,3%	-1.635
39.000-42.000	4.101	1,4%	94,0%	-6,9	2,5%	94,7%	-1.677
42.000-45.000	3.042	1,0%	95,0%	-5,1	1,9%	96,6%	-1.691
45.000-48.000	2.377	0,8%	95,8%	-3,9	1,4%	98,0%	-1.622
48.000-51.000	1.829	0,6%	96,5%	-3,1	1,1%	99,1%	-1.713
51.000-54.000	1.562	0,5%	97,0%	-2,6	0,9%	100,0%	-1.650
54.000-57.000	1.283	0,4%	97,4%	-2,0	0,7%	100,8%	-1.583
57.000-60.000	1.023	0,3%	97,8%	-1,8	0,7%	101,4%	-1.794
60.000-66.000	1.535	0,5%	98,3%	-2,4	0,9%	102,3%	-1.549
66.000-72.000	1.107	0,4%	98,7%	-1,6	0,6%	102,9%	-1.476
72.000-78.000	803	0,3%	99,0%	-1,2	0,4%	103,3%	-1.510
78.000-84.000	607	0,2%	99,2%	-0,6	0,2%	103,5%	-907
84.000-90.000	471	0,2%	99,3%	-0,3	0,1%	103,6%	-694
90.000-96.000	338	0,1%	99,4%	-0,1	0,0%	103,7%	-325
96.000-120.000	705	0,2%	99,7%	0,5	-0,2%	103,5%	690
120.000-144.000	303	0,1%	99,8%	1,2	-0,4%	103,1%	3.944
144.000-168.000	187	0,1%	99,8%	0,4	-0,1%	102,9%	2.164
168.000-192.000	135	0,0%	99,9%	0,7	-0,3%	102,6%	5.490
192.000-216.000	89	0,0%	99,9%	0,6	-0,2%	102,4%	6.225
216.000-240.000	47	0,0%	99,9%	0,4	-0,1%	102,3%	8.093
240.000-360.000	117	0,0%	100,0%	1,7	-0,6%	101,7%	14.572
360.000-480.000	22	0,0%	100,0%	0,5	-0,2%	101,5%	24.459
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	1,0	-0,4%	101,2%	70.024
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	3,2	-1,2%	100,0%	114.357
TOTAL	292.323	100%		-277,8	100%		-950

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	13	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	535
0-1.500	18	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	319
1.500-3.000	11	0,1%	0,2%	0,00	0,0%	0,0%	339
3.000-4.500	12	0,1%	0,2%	0,00	0,0%	0,1%	289
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	18	0,1%	0,4%	0,00	0,0%	0,1%	271
9.000-10.500	117	0,5%	0,9%	0,02	0,0%	0,1%	129
10.500-12.000	593	2,7%	3,6%	0,13	0,3%	0,5%	225
12.000-13.500	1.019	4,6%	8,3%	0,35	0,9%	1,4%	345
13.500-15.000	1.504	6,9%	15,1%	0,59	1,5%	2,9%	392
15.000-16.500	1.710	7,8%	22,9%	0,77	2,0%	4,8%	451
16.500-18.000	1.815	8,3%	31,2%	0,93	2,4%	7,2%	515
18.000-19.500	1.584	7,2%	38,4%	0,95	2,4%	9,7%	599
19.500-21.000	1.404	6,4%	44,8%	0,92	2,3%	12,0%	652
21.000-22.500	1.185	5,4%	50,2%	0,91	2,3%	14,3%	767
22.500-24.000	1.006	4,6%	54,8%	0,81	2,1%	16,4%	802
24.000-25.500	925	4,2%	59,0%	0,84	2,1%	18,6%	903
25.500-27.000	832	3,8%	62,8%	0,81	2,1%	20,6%	972
27.000-28.500	734	3,3%	66,1%	0,77	2,0%	22,6%	1.049
28.500-30.000	631	2,9%	69,0%	0,72	1,8%	24,4%	1.141
30.000-33.000	1.110	5,1%	74,0%	1,36	3,5%	27,9%	1.225
33.000-36.000	868	4,0%	78,0%	1,24	3,2%	31,1%	1.430
36.000-39.000	763	3,5%	81,5%	1,08	2,8%	33,9%	1.421
39.000-42.000	527	2,4%	83,9%	1,02	2,6%	36,5%	1.930
42.000-45.000	431	2,0%	85,8%	0,96	2,4%	38,9%	2.217
45.000-48.000	396	1,8%	87,6%	0,96	2,4%	41,4%	2.413
48.000-51.000	282	1,3%	88,9%	0,73	1,9%	43,3%	2.574
51.000-54.000	269	1,2%	90,2%	0,75	1,9%	45,2%	2.793
54.000-57.000	230	1,0%	91,2%	0,80	2,0%	47,2%	3.463
57.000-60.000	173	0,8%	92,0%	0,52	1,3%	48,6%	3.017
60.000-66.000	298	1,4%	93,4%	1,21	3,1%	51,7%	4.071
66.000-72.000	219	1,0%	94,4%	1,01	2,6%	54,3%	4.617
72.000-78.000	186	0,8%	95,2%	0,83	2,1%	56,4%	4.467
78.000-84.000	145	0,7%	95,9%	0,91	2,3%	58,7%	6.285
84.000-90.000	135	0,6%	96,5%	0,89	2,3%	61,0%	6.622
90.000-96.000	105	0,5%	97,0%	0,78	2,0%	63,0%	7.423
96.000-120.000	250	1,1%	98,1%	2,35	6,0%	69,0%	9.406
120.000-144.000	129	0,6%	98,7%	1,81	4,6%	73,7%	14.054
144.000-168.000	71	0,3%	99,0%	0,94	2,4%	76,1%	13.268
168.000-192.000	52	0,2%	99,2%	1,12	2,9%	79,0%	21.628
192.000-216.000	34	0,2%	99,4%	0,78	2,0%	81,0%	23.031
216.000-240.000	20	0,1%	99,5%	0,48	1,2%	82,2%	24.211
240.000-360.000	69	0,3%	99,8%	2,05	5,3%	87,5%	29.739
360.000-480.000	12	0,1%	99,9%	0,65	1,7%	89,2%	54.112
480.000-600.000	10	0,0%	99,9%	0,99	2,5%	91,7%	99.282
Más de 600.000	22	0,1%	100,0%	3,24	8,3%	100,0%	147.081
TOTAL	21.947	100%		39,01	100%		1.778

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2013. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	2.462	0,9%	0,9%	-1,1	0,3%	0,3%	-448
0-1.500	9.827	3,6%	4,5%	-3,3	1,0%	1,4%	-331
1.500-3.000	7.109	2,6%	7,2%	-2,3	0,7%	2,1%	-327
3.000-4.500	8.008	3,0%	10,1%	-3,1	1,0%	3,1%	-389
4.500-6.000	9.017	3,3%	13,5%	-3,8	1,2%	4,3%	-426
6.000-7.500	10.059	3,7%	17,2%	-5,0	1,6%	5,9%	-497
7.500-9.000	13.282	4,9%	22,1%	-6,7	2,1%	8,0%	-501
9.000-10.500	14.920	5,5%	27,6%	-9,5	3,0%	11,0%	-639
10.500-12.000	17.079	6,3%	33,9%	-13,1	4,1%	15,1%	-769
12.000-13.500	17.320	6,4%	40,3%	-15,4	4,9%	20,0%	-888
13.500-15.000	17.687	6,5%	46,9%	-17,6	5,6%	25,5%	-995
15.000-16.500	16.770	6,2%	53,1%	-18,4	5,8%	31,4%	-1.097
16.500-18.000	15.463	5,7%	58,8%	-18,4	5,8%	37,1%	-1.187
18.000-19.500	13.695	5,1%	63,9%	-17,5	5,5%	42,7%	-1.280
19.500-21.000	12.174	4,5%	68,4%	-17,2	5,4%	48,1%	-1.412
21.000-22.500	10.153	3,8%	72,1%	-15,2	4,8%	52,9%	-1.496
22.500-24.000	8.618	3,2%	75,3%	-13,5	4,3%	57,2%	-1.570
24.000-25.500	7.619	2,8%	78,1%	-12,6	4,0%	61,1%	-1.652
25.500-27.000	6.771	2,5%	80,6%	-11,4	3,6%	64,8%	-1.689
27.000-28.500	6.127	2,3%	82,9%	-10,8	3,4%	68,2%	-1.764
28.500-30.000	5.523	2,0%	84,9%	-9,8	3,1%	71,3%	-1.771
30.000-33.000	9.552	3,5%	88,5%	-17,5	5,5%	76,8%	-1.834
33.000-36.000	7.981	3,0%	91,4%	-15,0	4,7%	81,5%	-1.873
36.000-39.000	5.500	2,0%	93,5%	-11,3	3,6%	85,1%	-2.058
39.000-42.000	3.574	1,3%	94,8%	-7,9	2,5%	87,6%	-2.209
42.000-45.000	2.611	1,0%	95,8%	-6,1	1,9%	89,5%	-2.336
45.000-48.000	1.981	0,7%	96,5%	-4,8	1,5%	91,0%	-2.429
48.000-51.000	1.547	0,6%	97,1%	-3,9	1,2%	92,2%	-2.494
51.000-54.000	1.293	0,5%	97,5%	-3,3	1,1%	93,3%	-2.574
54.000-57.000	1.053	0,4%	97,9%	-2,8	0,9%	94,2%	-2.685
57.000-60.000	850	0,3%	98,2%	-2,4	0,7%	94,9%	-2.773
60.000-66.000	1.237	0,5%	98,7%	-3,6	1,1%	96,1%	-2.903
66.000-72.000	888	0,3%	99,0%	-2,6	0,8%	96,9%	-2.979
72.000-78.000	617	0,2%	99,3%	-2,0	0,6%	97,5%	-3.311
78.000-84.000	462	0,2%	99,4%	-1,5	0,5%	98,0%	-3.165
84.000-90.000	336	0,1%	99,6%	-1,2	0,4%	98,4%	-3.634
90.000-96.000	233	0,1%	99,6%	-0,9	0,3%	98,7%	-3.816
96.000-120.000	455	0,2%	99,8%	-1,9	0,6%	99,2%	-4.099
120.000-144.000	174	0,1%	99,9%	-0,6	0,2%	99,4%	-3.552
144.000-168.000	116	0,0%	99,9%	-0,5	0,2%	99,6%	-4.632
168.000-192.000	83	0,0%	99,9%	-0,4	0,1%	99,7%	-4.621
192.000-216.000	55	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-4.163
216.000-240.000	27	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,8%	-3.847
240.000-360.000	48	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	100,0%	-7.231
360.000-480.000	10	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-11.124
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	270.376	100%		-316,8	100%		-1.172

s.e.: secreto estadístico.

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2013.
Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades
con Estatuto de Autonomía.

IRPF 2013 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.042.717	16,5%	15,6%	48.583,0	14,1%	15.967
Aragón	658.452	3,6%	3,4%	11.969,3	3,5%	18.178
Principado de Asturias	492.499	2,7%	2,5%	9.350,9	2,7%	18.987
Illes Balears	457.987	2,5%	2,4%	8.353,8	2,4%	18.240
Canarias	725.741	3,9%	3,7%	12.554,7	3,6%	17.299
Cantabria	260.717	1,4%	1,3%	4.827,4	1,4%	18.516
Castilla - La Mancha	843.635	4,6%	4,3%	13.336,5	3,9%	15.808
Castilla y León	1.183.786	6,4%	6,1%	20.162,1	5,8%	17.032
Cataluña	3.354.069	18,2%	17,2%	69.511,1	20,2%	20.724
Extremadura	444.793	2,4%	2,3%	6.290,6	1,8%	14.143
Galicia	1.207.784	6,6%	6,2%	19.682,9	5,7%	16.297
Comunidad de Madrid	2.975.848	16,1%	15,3%	73.535,7	21,3%	24.711
Región de Murcia	545.285	3,0%	2,8%	8.943,4	2,6%	16.401
La Rioja	155.615	0,8%	0,8%	2.699,2	0,8%	17.345
Comunidad Valenciana	2.028.027	11,0%	10,4%	33.639,5	9,8%	16.587
Ceuta	26.651	0,1%	0,1%	660,9	0,2%	24.798
Melilla	25.882	0,1%	0,1%	610,8	0,2%	23.598
No Residentes	3.136	0,0%	0,0%	63,4	0,0%	20.216
TOTAL	18.432.624	100%	94,7%	344.775,1	100%	18.705

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.170.590	17,1%	11,1%	2.580,8	10,3%	1.189
Aragón	469.138	3,7%	2,4%	875,9	3,5%	1.867
Principado de Asturias	308.154	2,4%	1,6%	540,4	2,1%	1.754
Illes Balears	316.664	2,5%	1,6%	677,4	2,7%	2.139
Canarias	407.843	3,2%	2,1%	563,7	2,2%	1.382
Cantabria	163.572	1,3%	0,8%	321,0	1,3%	1.963
Castilla - La Mancha	575.492	4,5%	3,0%	812,7	3,2%	1.412
Castilla y León	849.532	6,7%	4,4%	1.560,3	6,2%	1.837
Cataluña	2.454.261	19,3%	12,6%	5.951,9	23,6%	2.425
Extremadura	284.970	2,2%	1,5%	334,3	1,3%	1.173
Galicia	713.431	5,6%	3,7%	1.317,4	5,2%	1.847
Comunidad de Madrid	2.087.795	16,4%	10,7%	6.131,7	24,4%	2.937
Región de Murcia	364.975	2,9%	1,9%	565,2	2,2%	1.549
La Rioja	114.163	0,9%	0,6%	234,7	0,9%	2.056
Comunidad Valenciana	1.390.983	11,0%	7,1%	2.631,1	10,5%	1.892
Ceuta	13.131	0,1%	0,1%	30,3	0,1%	2.308
Melilla	12.483	0,1%	0,1%	38,5	0,2%	3.085
No Residentes	2.515	0,0%	0,0%	8,2	0,0%	3.261
TOTAL	12.699.692	100%	65,2%	25.175,2	100%	1.982

IRPF 2013 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.969.851	16,4%	15,3%	45.302,3	13,9%	15.254
Aragón	650.572	3,6%	3,3%	11.348,0	3,5%	17.443
Principado de Asturias	485.088	2,7%	2,5%	8.832,2	2,7%	18.207
Illes Balears	452.989	2,5%	2,3%	8.000,9	2,4%	17.663
Canarias	715.634	3,9%	3,7%	11.938,1	3,7%	16.682
Cantabria	257.191	1,4%	1,3%	4.566,9	1,4%	17.757
Castilla - La Mancha	824.107	4,5%	4,2%	12.397,6	3,8%	15.044
Castilla y León	1.166.616	6,4%	6,0%	18.982,0	5,8%	16.271
Cataluña	3.315.091	18,3%	17,0%	66.554,3	20,4%	20.076
Extremadura	433.538	2,4%	2,2%	5.823,8	1,8%	13.433
Galicia	1.188.744	6,6%	6,1%	18.655,2	5,7%	15.693
Comunidad de Madrid	2.949.758	16,3%	15,2%	70.609,6	21,6%	23.937
Región de Murcia	534.389	2,9%	2,7%	8.395,9	2,6%	15.711
La Rioja	153.410	0,8%	0,8%	2.558,4	0,8%	16.677
Comunidad Valenciana	1.988.903	11,0%	10,2%	31.769,1	9,7%	15.973
Ceuta	26.415	0,1%	0,1%	627,4	0,2%	23.752
Melilla	25.563	0,1%	0,1%	581,7	0,2%	22.754
No Residentes	3.016	0,0%	0,0%	60,1	0,0%	19.925
TOTAL	18.140.875	100%	93,2%	327.003,3	100%	18.026

IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.121.283	16,9%	10,9%	2.550,0	10,2%	1.202
Aragón	464.729	3,7%	2,4%	870,6	3,5%	1.873
Principado de Asturias	303.501	2,4%	1,6%	534,2	2,1%	1.760
Illes Balears	314.046	2,5%	1,6%	674,7	2,7%	2.148
Canarias	402.144	3,2%	2,1%	560,2	2,2%	1.393
Cantabria	161.665	1,3%	0,8%	318,6	1,3%	1.970
Castilla - La Mancha	563.991	4,5%	2,9%	803,4	3,2%	1.424
Castilla y León	839.886	6,7%	4,3%	1.548,9	6,2%	1.844
Cataluña	2.433.416	19,4%	12,5%	5.910,3	23,6%	2.429
Extremadura	278.507	2,2%	1,4%	330,0	1,3%	1.185
Galicia	703.995	5,6%	3,6%	1.307,7	5,2%	1.857
Comunidad de Madrid	2.073.213	16,5%	10,6%	6.112,9	24,4%	2.949
Región de Murcia	358.632	2,9%	1,8%	559,5	2,2%	1.560
La Rioja	112.982	0,9%	0,6%	233,1	0,9%	2.063
Comunidad Valenciana	1.369.489	10,9%	7,0%	2.611,8	10,4%	1.907
Ceuta	13.041	0,1%	0,1%	30,2	0,1%	2.316
Melilla	12.350	0,1%	0,1%	38,4	0,2%	3.108
No Residentes	2.430	0,0%	0,0%	8,1	0,0%	3.327
TOTAL	12.529.300	100%	64,4%	25.002,4	100%	1.996

IRPF 2013 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.023.674	14,7%	10,4%	8.781,6	12,2%	4.339
Aragón	503.938	3,7%	2,6%	2.377,7	3,3%	4.718
Principado de Asturias	379.155	2,8%	1,9%	1.848,0	2,6%	4.874
Illes Balears	358.251	2,6%	1,8%	1.770,9	2,5%	4.943
Canarias	536.400	3,9%	2,8%	2.435,3	3,4%	4.540
Cantabria	200.953	1,5%	1,0%	955,6	1,3%	4.756
Castilla - La Mancha	583.103	4,2%	3,0%	2.335,2	3,2%	4.005
Castilla y León	879.864	6,4%	4,5%	3.827,9	5,3%	4.351
Cataluña	2.678.817	19,5%	13,8%	15.637,1	21,7%	5.837
Extremadura	277.574	2,0%	1,4%	1.048,3	1,5%	3.777
Galicia	863.701	6,3%	4,4%	3.733,1	5,2%	4.322
Comunidad de Madrid	2.484.069	18,1%	12,8%	18.326,8	25,4%	7.378
Región de Murcia	373.862	2,7%	1,9%	1.627,9	2,3%	4.354
La Rioja	118.065	0,9%	0,6%	528,1	0,7%	4.473
Comunidad Valenciana	1.434.298	10,4%	7,4%	6.559,7	9,1%	4.573
Ceuta	22.276	0,2%	0,1%	142,3	0,2%	6.389
Melilla	20.665	0,2%	0,1%	131,2	0,2%	6.351
No Residentes	2.040	0,0%	0,0%	17,2	0,0%	8.447
TOTAL	13.740.705	100%	70,6%	72.084,1	100%	5.246

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Andalucía	502,8	287,5	790,3	14,6%	13,4%	14,2%
Aragón	118,2	62,6	180,8	3,4%	2,9%	3,2%
Principado de Asturias	80,6	39,0	119,6	2,3%	1,8%	2,1%
Illes Balears	90,5	65,5	156,0	2,6%	3,1%	2,8%
Canarias	126,9	100,9	227,8	3,7%	4,7%	4,1%
Cantabria	53,4	23,5	76,9	1,6%	1,1%	1,4%
Castilla - La Mancha	151,6	70,0	221,6	4,4%	3,3%	4,0%
Castilla y León	212,8	97,0	309,8	6,2%	4,5%	5,6%
Cataluña	697,7	422,6	1.120,4	20,3%	19,8%	20,1%
Extremadura	56,0	35,1	91,1	1,6%	1,6%	1,6%
Galicia	143,6	109,6	253,2	4,2%	5,1%	4,5%
Comunidad de Madrid	705,3	437,6	1.142,9	20,5%	20,5%	20,5%
Región de Murcia	96,9	52,4	149,3	2,8%	2,4%	2,7%
La Rioja	32,5	13,8	46,4	0,9%	0,6%	0,8%
Comunidad Valenciana	358,7	189,5	548,2	10,4%	8,9%	9,8%
Ceuta	6,0	68,6	74,6	0,2%	3,2%	1,3%
Melilla	5,3	62,5	67,8	0,2%	2,9%	1,2%
No Residentes	0,3	1,3	1,7	0,0%	0,1%	0,0%
TOTAL	3.439,2	2.139,1	5.578,3	100%	100%	100%

IRPF 2013 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	184.160	11,6%	0,9%	23,2	6,5%	126
Aragón	5.781	0,4%	0,0%	0,9	0,3%	156
Principado de Asturias	17.483	1,1%	0,1%	6,1	1,7%	351
Illes Balears	57.294	3,6%	0,3%	6,3	1,8%	110
Canarias	235.489	14,8%	1,2%	44,6	12,5%	190
Cantabria	16.398	1,0%	0,1%	2,9	0,8%	177
Castilla - La Mancha	62.500	3,9%	0,3%	10,1	2,8%	161
Castilla y León	92.999	5,9%	0,5%	37,1	10,4%	399
Cataluña	189.820	12,0%	1,0%	39,4	11,1%	208
Extremadura	34.868	2,2%	0,2%	2,4	0,7%	68
Galicia	75.848	4,8%	0,4%	16,9	4,7%	223
Comunidad de Madrid	361.209	22,8%	1,9%	110,9	31,1%	307
Región de Murcia	25.123	1,6%	0,1%	3,8	1,1%	153
La Rioja	10.028	0,6%	0,1%	1,4	0,4%	141
Comunidad Valenciana	218.542	13,8%	1,1%	50,1	14,1%	229
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.587.542	100%	8,2%	356,1	100%	224

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.896.554	14,6%	9,7%	8.134,9	12,1%	4.289
Aragón	481.990	3,7%	2,5%	2.225,7	3,3%	4.618
Principado de Asturias	362.410	2,8%	1,9%	1.741,5	2,6%	4.805
Illes Balears	335.235	2,6%	1,7%	1.634,3	2,4%	4.875
Canarias	496.880	3,8%	2,6%	2.202,0	3,3%	4.432
Cantabria	189.910	1,5%	1,0%	889,4	1,3%	4.683
Castilla - La Mancha	546.768	4,2%	2,8%	2.148,3	3,2%	3.929
Castilla y León	834.347	6,4%	4,3%	3.532,2	5,3%	4.234
Cataluña	2.550.796	19,6%	13,1%	14.666,0	21,8%	5.750
Extremadura	254.485	2,0%	1,3%	975,3	1,5%	3.832
Galicia	825.815	6,4%	4,2%	3.515,8	5,2%	4.257
Comunidad de Madrid	2.369.455	18,2%	12,2%	17.263,2	25,7%	7.286
Región de Murcia	349.221	2,7%	1,8%	1.506,7	2,2%	4.315
La Rioja	111.672	0,9%	0,6%	488,1	0,7%	4.370
Comunidad Valenciana	1.345.573	10,4%	6,9%	6.075,0	9,0%	4.515
Ceuta	20.863	0,2%	0,1%	69,1	0,1%	3.312
Melilla	19.178	0,1%	0,1%	65,1	0,1%	3.393
No Residentes	1.974	0,0%	0,0%	15,7	0,0%	7.956
TOTAL	12.993.126	100%	66,7%	67.148,3	100%	5.168

IRPF 2013 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.069.826	16,6%	15,8%	8.894,2	12,6%	2.897
Aragón	663.661	3,6%	3,4%	2.327,9	3,3%	3.508
Principado de Asturias	498.138	2,7%	2,6%	1.888,6	2,7%	3.791
Illes Balears	454.837	2,5%	2,3%	1.630,1	2,3%	3.584
Canarias	716.246	3,9%	3,7%	2.400,1	3,4%	3.351
Cantabria	260.158	1,4%	1,3%	956,3	1,4%	3.676
Castilla - La Mancha	846.621	4,6%	4,3%	2.354,0	3,3%	2.781
Castilla y León	1.191.060	6,5%	6,1%	3.795,0	5,4%	3.186
Cataluña	3.365.171	18,2%	17,3%	15.187,0	21,5%	4.513
Extremadura	442.416	2,4%	2,3%	1.049,1	1,5%	2.371
Galicia	1.186.189	6,4%	6,1%	3.720,7	5,3%	3.137
Comunidad de Madrid	2.973.667	16,1%	15,3%	17.679,2	25,0%	5.945
Región de Murcia	553.205	3,0%	2,8%	1.640,4	2,3%	2.965
La Rioja	156.601	0,8%	0,8%	521,0	0,7%	3.327
Comunidad Valenciana	2.024.868	11,0%	10,4%	6.460,0	9,1%	3.190
Ceuta	26.612	0,1%	0,1%	77,5	0,1%	2.911
Melilla	25.588	0,1%	0,1%	70,5	0,1%	2.754
No Residentes	3.443	0,0%	0,0%	14,0	0,0%	4.063
TOTAL	18.458.307	100%	94,8%	70.665,4	100%	3.828

IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.090.398	16,6%	15,9%	-798,3	21,6%	-258
Aragón	666.464	3,6%	3,4%	-107,5	2,9%	-161
Principado de Asturias	500.950	2,7%	2,6%	-150,7	4,1%	-301
Illes Balears	457.896	2,5%	2,4%	-1,1	0,0%	-2
Canarias	721.181	3,9%	3,7%	-205,0	5,5%	-284
Cantabria	261.857	1,4%	1,3%	-69,0	1,9%	-263
Castilla - La Mancha	850.652	4,6%	4,4%	-212,9	5,7%	-250
Castilla y León	1.197.547	6,4%	6,2%	-271,8	7,3%	-227
Cataluña	3.380.014	18,2%	17,4%	-559,6	15,1%	-166
Extremadura	445.317	2,4%	2,3%	-77,4	2,1%	-174
Galicia	1.203.098	6,5%	6,2%	-216,2	5,8%	-180
Comunidad de Madrid	2.988.119	16,1%	15,3%	-442,3	11,9%	-148
Región de Murcia	556.199	3,0%	2,9%	-140,1	3,8%	-252
La Rioja	157.223	0,8%	0,8%	-33,9	0,9%	-215
Comunidad Valenciana	2.044.742	11,0%	10,5%	-404,9	10,9%	-198
Ceuta	26.731	0,1%	0,1%	-8,6	0,2%	-323
Melilla	25.710	0,1%	0,1%	-5,7	0,2%	-222
No Residentes	3.513	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	478
TOTAL	18.577.611	100%	95,4%	-3.703,4	100%	-199

IRPF 2013 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)**

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	593.964	14,2%	3,1%	835,3	12,2%	1.406
Aragón	175.079	4,2%	0,9%	237,1	3,5%	1.354
Principado de Asturias	117.268	2,8%	0,6%	145,5	2,1%	1.241
Illes Balears	128.162	3,1%	0,7%	234,3	3,4%	1.828
Canarias	134.096	3,2%	0,7%	205,0	3,0%	1.529
Cantabria	63.020	1,5%	0,3%	84,1	1,2%	1.334
Castilla - La Mancha	177.413	4,2%	0,9%	217,3	3,2%	1.225
Castilla y León	280.924	6,7%	1,4%	378,8	5,5%	1.348
Cataluña	844.885	20,1%	4,3%	1.504,5	21,9%	1.781
Extremadura	86.533	2,1%	0,4%	109,1	1,6%	1.261
Galicia	289.000	6,9%	1,5%	379,8	5,5%	1.314
Comunidad de Madrid	697.973	16,6%	3,6%	1.618,6	23,6%	2.319
Región de Murcia	107.822	2,6%	0,6%	160,2	2,3%	1.486
La Rioja	37.855	0,9%	0,2%	53,9	0,8%	1.424
Comunidad Valenciana	451.799	10,8%	2,3%	676,7	9,9%	1.498
Ceuta	5.202	0,1%	0,0%	6,5	0,1%	1.245
Melilla	5.250	0,1%	0,0%	7,9	0,1%	1.508
No Residentes	707	0,0%	0,0%	4,1	0,1%	5.868
TOTAL	4.196.952	100%	21,6%	6.858,7	100%	1.634

IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.496.434	17,4%	12,8%	-1.633,6	15,5%	-654
Aragón	491.385	3,4%	2,5%	-344,6	3,3%	-701
Principado de Asturias	383.682	2,7%	2,0%	-296,3	2,8%	-772
Illes Balears	329.734	2,3%	1,7%	-235,4	2,2%	-714
Canarias	587.085	4,1%	3,0%	-410,0	3,9%	-698
Cantabria	198.837	1,4%	1,0%	-153,1	1,4%	-770
Castilla - La Mancha	673.239	4,7%	3,5%	-430,1	4,1%	-639
Castilla y León	916.623	6,4%	4,7%	-650,6	6,2%	-710
Cataluña	2.535.129	17,6%	13,0%	-2.064,1	19,5%	-814
Extremadura	358.784	2,5%	1,8%	-186,6	1,8%	-520
Galicia	914.098	6,4%	4,7%	-596,0	5,6%	-652
Comunidad de Madrid	2.290.146	15,9%	11,8%	-2.060,9	19,5%	-900
Región de Murcia	448.377	3,1%	2,3%	-300,3	2,8%	-670
La Rioja	119.368	0,8%	0,6%	-87,8	0,8%	-735
Comunidad Valenciana	1.592.943	11,1%	8,2%	-1.081,6	10,2%	-679
Ceuta	21.529	0,1%	0,1%	-15,1	0,1%	-702
Melilla	20.460	0,1%	0,1%	-13,6	0,1%	-666
No Residentes	2.806	0,0%	0,0%	-2,5	0,0%	-880
TOTAL	14.380.659	100%	73,9%	-10.562,1	100%	-734

V. Datos estadísticos del ejercicio 2013.
Distribución por provincias.

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total de clar.				
Albacete	163.011	0,9%	0,8%	2.543,9	0,7%	15.606
Alicante	666.253	3,6%	3,4%	10.232,6	3,0%	15.358
Almería	250.772	1,4%	1,3%	3.651,3	1,1%	14.560
Ávila	71.389	0,4%	0,4%	1.043,4	0,3%	14.616
Badajoz	267.851	1,5%	1,4%	3.800,3	1,1%	14.188
Illes Balears	457.987	2,5%	2,4%	8.353,8	2,4%	18.240
Barcelona	2.510.824	13,6%	12,9%	54.278,0	15,7%	21.618
Burgos	186.765	1,0%	1,0%	3.432,0	1,0%	18.376
Cáceres	176.942	1,0%	0,9%	2.490,4	0,7%	14.074
Cádiz	414.448	2,2%	2,1%	7.064,8	2,0%	17.046
Castellón	258.676	1,4%	1,3%	4.186,2	1,2%	16.183
Ciudad Real	198.811	1,1%	1,0%	3.105,9	0,9%	15.622
Córdoba	315.741	1,7%	1,6%	4.598,0	1,3%	14.563
A Coruña	518.552	2,8%	2,7%	9.013,9	2,6%	17.383
Cuenca	86.554	0,5%	0,4%	1.217,6	0,4%	14.067
Girona	315.384	1,7%	1,6%	5.774,3	1,7%	18.309
Granada	348.079	1,9%	1,8%	5.476,9	1,6%	15.735
Guadalajara	109.140	0,6%	0,6%	2.048,9	0,6%	18.773
Huelva	191.397	1,0%	1,0%	2.836,5	0,8%	14.820
Huesca	107.015	0,6%	0,5%	1.800,5	0,5%	16.825
Jaén	268.911	1,5%	1,4%	3.576,9	1,0%	13.301
León	223.649	1,2%	1,1%	3.714,6	1,1%	16.609
Lleida	192.605	1,0%	1,0%	3.282,1	1,0%	17.041
La Rioja	155.615	0,8%	0,8%	2.699,2	0,8%	17.345
Lugo	156.141	0,8%	0,8%	2.214,0	0,6%	14.180
Madrid	2.975.848	16,1%	15,3%	73.535,7	21,3%	24.711
Málaga	549.610	3,0%	2,8%	8.976,4	2,6%	16.332
Murcia	545.285	3,0%	2,8%	8.943,4	2,6%	16.401
Ourense	139.169	0,8%	0,7%	1.995,2	0,6%	14.337
Asturias	492.499	2,7%	2,5%	9.350,9	2,7%	18.987
Palencia	80.356	0,4%	0,4%	1.335,3	0,4%	16.617
Las Palmas	383.533	2,1%	2,0%	6.798,7	2,0%	17.727
Pontevedra	393.922	2,1%	2,0%	6.459,8	1,9%	16.399
Salamanca	157.925	0,9%	0,8%	2.607,7	0,8%	16.512
Santa Cruz Tenerife	342.208	1,9%	1,8%	5.756,0	1,7%	16.820
Cantabria	260.717	1,4%	1,3%	4.827,4	1,4%	18.516
Segovia	71.734	0,4%	0,4%	1.182,4	0,3%	16.484
Sevilla	703.759	3,8%	3,6%	12.402,1	3,6%	17.623
Soria	47.721	0,3%	0,2%	769,5	0,2%	16.126
Tarragona	335.256	1,8%	1,7%	6.176,6	1,8%	18.424
Teruel	67.195	0,4%	0,3%	1.057,1	0,3%	15.731
Toledo	286.119	1,6%	1,5%	4.420,3	1,3%	15.449
Valencia	1.103.098	6,0%	5,7%	19.220,7	5,6%	17.424
Valladolid	262.042	1,4%	1,3%	4.906,9	1,4%	18.726
Zamora	82.205	0,4%	0,4%	1.170,2	0,3%	14.236
Zaragoza	484.242	2,6%	2,5%	9.111,7	2,6%	18.817
Ceuta	26.651	0,1%	0,1%	660,9	0,2%	24.798
Melilla	25.882	0,1%	0,1%	610,8	0,2%	23.598
No Residentes	3.136	0,0%	0,0%	63,4	0,0%	20.216
TOTAL	18.432.624	100%	94,7%	344.775,1	100%	18.705

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	108.781	0,9%	0,6%	165,9	0,7%	1.525
Alicante	458.756	3,6%	2,4%	847,2	3,4%	1.847
Almería	145.196	1,1%	0,7%	209,2	0,8%	1.441
Ávila	49.221	0,4%	0,3%	87,5	0,3%	1.778
Badajoz	179.372	1,4%	0,9%	194,3	0,8%	1.083
Illes Balears	316.664	2,5%	1,6%	677,4	2,7%	2.139
Barcelona	1.853.749	14,6%	9,5%	4.749,6	18,9%	2.562
Burgos	158.888	1,3%	0,8%	268,6	1,1%	1.690
Cáceres	105.598	0,8%	0,5%	139,9	0,6%	1.325
Cádiz	274.260	2,2%	1,4%	310,3	1,2%	1.131
Castellón	177.134	1,4%	0,9%	334,4	1,3%	1.888
Ciudad Real	125.440	1,0%	0,6%	187,2	0,7%	1.492
Córdoba	267.566	2,1%	1,4%	261,4	1,0%	977
A Coruña	311.942	2,5%	1,6%	627,0	2,5%	2.010
Cuenca	58.165	0,5%	0,3%	84,2	0,3%	1.447
Girona	221.428	1,7%	1,1%	508,7	2,0%	2.297
Granada	283.565	2,2%	1,5%	309,7	1,2%	1.092
Guadalajara	78.332	0,6%	0,4%	104,0	0,4%	1.327
Huelva	139.642	1,1%	0,7%	118,6	0,5%	850
Huesca	77.349	0,6%	0,4%	136,0	0,5%	1.759
Jaén	201.368	1,6%	1,0%	199,5	0,8%	991
León	143.726	1,1%	0,7%	339,0	1,3%	2.359
Lleida	140.516	1,1%	0,7%	282,7	1,1%	2.012
La Rioja	114.163	0,9%	0,6%	234,7	0,9%	2.056
Lugo	99.360	0,8%	0,5%	159,3	0,6%	1.603
Madrid	2.087.795	16,4%	10,7%	6.131,7	24,4%	2.937
Málaga	340.750	2,7%	1,8%	551,4	2,2%	1.618
Murcia	364.975	2,9%	1,9%	565,2	2,2%	1.549
Ourense	87.858	0,7%	0,5%	155,4	0,6%	1.768
Asturias	308.154	2,4%	1,6%	540,4	2,1%	1.754
Palencia	54.596	0,4%	0,3%	97,2	0,4%	1.780
Las Palmas	194.609	1,5%	1,0%	298,3	1,2%	1.533
Pontevedra	214.271	1,7%	1,1%	375,7	1,5%	1.753
Salamanca	117.010	0,9%	0,6%	183,2	0,7%	1.565
Santa Cruz Tenerife	213.234	1,7%	1,1%	265,3	1,1%	1.244
Cantabria	163.572	1,3%	0,8%	321,0	1,3%	1.963
Segovia	50.550	0,4%	0,3%	96,6	0,4%	1.911
Sevilla	518.243	4,1%	2,7%	620,7	2,5%	1.198
Soria	37.873	0,3%	0,2%	68,1	0,3%	1.797
Tarragona	238.568	1,9%	1,2%	411,0	1,6%	1.723
Teruel	47.903	0,4%	0,2%	70,9	0,3%	1.479
Toledo	204.774	1,6%	1,1%	271,4	1,1%	1.326
Valencia	755.093	5,9%	3,9%	1.449,5	5,8%	1.920
Valladolid	182.097	1,4%	0,9%	324,8	1,3%	1.784
Zamora	55.571	0,4%	0,3%	95,5	0,4%	1.718
Zaragoza	343.886	2,7%	1,8%	669,0	2,7%	1.945
Ceuta	13.131	0,1%	0,1%	30,3	0,1%	2.308
Melilla	12.483	0,1%	0,1%	38,5	0,2%	3.085
No Residentes	2.515	0,0%	0,0%	8,2	0,0%	3.261
TOTAL	12.699.692	100%	65,2%	25.175,2	100%	1.982

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	159.268	0,9%	0,8%	2.366,5	0,7%	14.859
Alicante	651.871	3,6%	3,3%	9.602,9	2,9%	14.731
Almería	245.471	1,4%	1,3%	3.423,8	1,0%	13.948
Ávila	69.688	0,4%	0,4%	970,6	0,3%	13.927
Badajoz	260.528	1,4%	1,3%	3.509,3	1,1%	13.470
Illes Balears	452.989	2,5%	2,3%	8.000,9	2,4%	17.663
Barcelona	2.484.214	13,7%	12,8%	52.074,0	15,9%	20.962
Burgos	184.846	1,0%	0,9%	3.257,6	1,0%	17.623
Cáceres	173.010	1,0%	0,9%	2.314,5	0,7%	13.378
Cádiz	403.172	2,2%	2,1%	6.544,5	2,0%	16.233
Castellón	253.753	1,4%	1,3%	3.968,1	1,2%	15.638
Ciudad Real	193.263	1,1%	1,0%	2.859,0	0,9%	14.793
Córdoba	308.506	1,7%	1,6%	4.264,3	1,3%	13.822
A Coruña	511.222	2,8%	2,6%	8.557,4	2,6%	16.739
Cuenca	84.537	0,5%	0,4%	1.122,2	0,3%	13.275
Girona	311.647	1,7%	1,6%	5.517,6	1,7%	17.705
Granada	338.384	1,9%	1,7%	5.108,9	1,6%	15.098
Guadalajara	107.541	0,6%	0,6%	1.938,5	0,6%	18.025
Huelva	187.441	1,0%	1,0%	2.644,1	0,8%	14.106
Huesca	105.728	0,6%	0,5%	1.702,6	0,5%	16.103
Jaén	260.568	1,4%	1,3%	3.275,5	1,0%	12.571
León	220.485	1,2%	1,1%	3.496,6	1,1%	15.859
Lleida	189.722	1,0%	1,0%	3.111,3	1,0%	16.400
La Rioja	153.410	0,8%	0,8%	2.558,4	0,8%	16.677
Lugo	153.351	0,8%	0,8%	2.093,8	0,6%	13.654
Madrid	2.949.758	16,3%	15,2%	70.609,6	21,6%	23.937
Málaga	536.099	3,0%	2,8%	8.402,6	2,6%	15.674
Murcia	534.389	2,9%	2,7%	8.395,9	2,6%	15.711
Ourense	136.745	0,8%	0,7%	1.892,5	0,6%	13.840
Asturias	485.088	2,7%	2,5%	8.832,2	2,7%	18.207
Palencia	79.414	0,4%	0,4%	1.256,7	0,4%	15.825
Las Palmas	379.174	2,1%	1,9%	6.480,2	2,0%	17.090
Pontevedra	387.426	2,1%	2,0%	6.111,4	1,9%	15.774
Salamanca	155.370	0,9%	0,8%	2.445,0	0,7%	15.737
Santa Cruz Tenerife	336.460	1,9%	1,7%	5.457,9	1,7%	16.221
Cantabria	257.191	1,4%	1,3%	4.566,9	1,4%	17.757
Segovia	70.609	0,4%	0,4%	1.112,1	0,3%	15.751
Sevilla	690.210	3,8%	3,5%	11.638,6	3,6%	16.862
Soria	47.248	0,3%	0,2%	729,1	0,2%	15.432
Tarragona	329.508	1,8%	1,7%	5.851,3	1,8%	17.758
Teruel	66.184	0,4%	0,3%	989,3	0,3%	14.948
Toledo	279.498	1,5%	1,4%	4.111,4	1,3%	14.710
Valencia	1.083.279	6,0%	5,6%	18.198,1	5,6%	16.799
Valladolid	258.463	1,4%	1,3%	4.629,4	1,4%	17.911
Zamora	80.493	0,4%	0,4%	1.084,8	0,3%	13.477
Zaragoza	478.660	2,6%	2,5%	8.656,1	2,6%	18.084
Ceuta	26.415	0,1%	0,1%	627,4	0,2%	23.752
Melilla	25.563	0,1%	0,1%	581,7	0,2%	22.754
No Residentes	3.016	0,0%	0,0%	60,1	0,0%	19.925
TOTAL	18.140.875	100%	93,2%	327.003,3	100%	18.026

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total de clar.				
Albacete	106.705	0,9%	0,5%	164,2	0,7%	1.539
Alicante	450.713	3,6%	2,3%	840,3	3,4%	1.864
Almería	142.573	1,1%	0,7%	207,2	0,8%	1.453
Ávila	48.343	0,4%	0,2%	86,5	0,3%	1.789
Badajoz	174.827	1,4%	0,9%	191,5	0,8%	1.096
Illes Balears	314.046	2,5%	1,6%	674,7	2,7%	2.148
Barcelona	1.838.734	14,7%	9,4%	4.714,4	18,9%	2.564
Burgos	157.662	1,3%	0,8%	267,4	1,1%	1.696
Cáceres	103.680	0,8%	0,5%	138,5	0,6%	1.335
Cádiz	266.588	2,1%	1,4%	305,9	1,2%	1.148
Castellón	174.720	1,4%	0,9%	332,5	1,3%	1.903
Ciudad Real	122.593	1,0%	0,6%	184,5	0,7%	1.505
Córdoba	261.793	2,1%	1,3%	258,8	1,0%	989
A Coruña	308.127	2,5%	1,6%	623,1	2,5%	2.022
Cuenca	56.934	0,5%	0,3%	83,2	0,3%	1.462
Girona	219.947	1,8%	1,1%	507,0	2,0%	2.305
Granada	276.240	2,2%	1,4%	305,6	1,2%	1.106
Guadalajara	77.357	0,6%	0,4%	103,0	0,4%	1.331
Huelva	136.644	1,1%	0,7%	117,1	0,5%	857
Huesca	76.657	0,6%	0,4%	135,1	0,5%	1.763
Jaén	195.890	1,6%	1,0%	196,3	0,8%	1.002
León	142.109	1,1%	0,7%	336,8	1,3%	2.370
Lleida	139.086	1,1%	0,7%	280,9	1,1%	2.019
La Rioja	112.982	0,9%	0,6%	233,1	0,9%	2.063
Lugo	97.917	0,8%	0,5%	157,9	0,6%	1.612
Madrid	2.073.213	16,5%	10,6%	6.112,9	24,4%	2.949
Málaga	333.065	2,7%	1,7%	544,4	2,2%	1.635
Murcia	358.632	2,9%	1,8%	559,5	2,2%	1.560
Ourense	86.611	0,7%	0,4%	153,9	0,6%	1.777
Asturias	303.501	2,4%	1,6%	534,2	2,1%	1.760
Palencia	54.084	0,4%	0,3%	96,4	0,4%	1.782
Las Palmas	192.508	1,5%	1,0%	296,7	1,2%	1.541
Pontevedra	211.340	1,7%	1,1%	372,7	1,5%	1.764
Salamanca	115.536	0,9%	0,6%	181,8	0,7%	1.574
Santa Cruz Tenerife	209.636	1,7%	1,1%	263,5	1,1%	1.257
Cantabria	161.665	1,3%	0,8%	318,6	1,3%	1.970
Segovia	49.980	0,4%	0,3%	95,8	0,4%	1.916
Sevilla	508.490	4,1%	2,6%	614,6	2,5%	1.209
Soria	37.618	0,3%	0,2%	67,8	0,3%	1.802
Tarragona	235.649	1,9%	1,2%	408,0	1,6%	1.732
Teruel	47.435	0,4%	0,2%	70,4	0,3%	1.484
Toledo	200.402	1,6%	1,0%	268,6	1,1%	1.340
Valencia	744.056	5,9%	3,8%	1.439,0	5,8%	1.934
Valladolid	179.891	1,4%	0,9%	321,9	1,3%	1.789
Zamora	54.663	0,4%	0,3%	94,5	0,4%	1.729
Zaragoza	340.637	2,7%	1,7%	665,0	2,7%	1.952
Ceuta	13.041	0,1%	0,1%	30,2	0,1%	2.316
Melilla	12.350	0,1%	0,1%	38,4	0,2%	3.108
No Residentes	2.430	0,0%	0,0%	8,1	0,0%	3.327
TOTAL	12.529.300	100%	64,4%	25.002,4	100%	1.996

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	110.127	0,8%	0,6%	445,6	0,6%	4.046
Alicante	459.730	3,3%	2,4%	1.902,5	2,6%	4.138
Almería	163.824	1,2%	0,8%	637,5	0,9%	3.891
Ávila	47.537	0,3%	0,2%	180,8	0,3%	3.803
Badajoz	166.984	1,2%	0,9%	626,9	0,9%	3.754
Illes Balears	358.251	2,6%	1,8%	1.770,9	2,5%	4.943
Barcelona	2.033.436	14,8%	10,4%	12.547,0	17,4%	6.170
Burgos	145.392	1,1%	0,7%	679,5	0,9%	4.673
Cáceres	110.590	0,8%	0,6%	421,4	0,6%	3.811
Cádiz	286.492	2,1%	1,5%	1.268,5	1,8%	4.428
Castellón	180.454	1,3%	0,9%	810,5	1,1%	4.491
Ciudad Real	133.583	1,0%	0,7%	533,9	0,7%	3.997
Córdoba	196.806	1,4%	1,0%	779,8	1,1%	3.962
A Coruña	382.719	2,8%	2,0%	1.793,6	2,5%	4.686
Cuenca	54.775	0,4%	0,3%	195,0	0,3%	3.560
Girona	248.470	1,8%	1,3%	1.196,7	1,7%	4.816
Granada	229.065	1,7%	1,2%	984,1	1,4%	4.296
Guadalajara	84.870	0,6%	0,4%	396,1	0,5%	4.668
Huelva	119.330	0,9%	0,6%	483,9	0,7%	4.055
Huesca	80.456	0,6%	0,4%	338,2	0,5%	4.203
Jaén	156.195	1,1%	0,8%	555,5	0,8%	3.556
León	164.689	1,2%	0,8%	706,3	1,0%	4.289
Lleida	143.322	1,0%	0,7%	647,9	0,9%	4.520
La Rioja	118.065	0,9%	0,6%	528,1	0,7%	4.473
Lugo	103.065	0,8%	0,5%	388,7	0,5%	3.772
Madrid	2.484.069	18,1%	12,8%	18.326,8	25,4%	7.378
Málaga	377.473	2,7%	1,9%	1.679,0	2,3%	4.448
Murcia	373.862	2,7%	1,9%	1.627,9	2,3%	4.354
Ourense	93.836	0,7%	0,5%	352,4	0,5%	3.756
Asturias	379.155	2,8%	1,9%	1.848,0	2,6%	4.874
Palencia	60.704	0,4%	0,3%	242,6	0,3%	3.996
Las Palmas	291.101	2,1%	1,5%	1.330,0	1,8%	4.569
Pontevedra	284.081	2,1%	1,5%	1.198,4	1,7%	4.218
Salamanca	113.601	0,8%	0,6%	486,9	0,7%	4.286
Santa Cruz Tenerife	245.299	1,8%	1,3%	1.105,3	1,5%	4.506
Cantabria	200.953	1,5%	1,0%	955,6	1,3%	4.756
Segovia	53.709	0,4%	0,3%	218,4	0,3%	4.067
Sevilla	494.489	3,6%	2,5%	2.393,4	3,3%	4.840
Soria	35.647	0,3%	0,2%	141,6	0,2%	3.972
Tarragona	253.589	1,8%	1,3%	1.245,5	1,7%	4.912
Teruel	47.636	0,3%	0,2%	188,0	0,3%	3.946
Toledo	199.748	1,5%	1,0%	764,6	1,1%	3.828
Valencia	794.114	5,8%	4,1%	3.846,7	5,3%	4.844
Valladolid	204.065	1,5%	1,0%	973,5	1,4%	4.771
Zamora	54.520	0,4%	0,3%	198,3	0,3%	3.637
Zaragoza	375.846	2,7%	1,9%	1.851,5	2,6%	4.926
Ceuta	22.276	0,2%	0,1%	142,3	0,2%	6.389
Melilla	20.665	0,2%	0,1%	131,2	0,2%	6.351
No Residentes	2.040	0,0%	0,0%	17,2	0,0%	8.447
TOTAL	13.740.705	100%	70,6%	72.084,1	100%	5.246

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Provincia	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Albacete	25,1	12,7	37,8	0,7%	0,6%	0,7%
Alicante	116,1	64,2	180,3	3,4%	3,0%	3,2%
Almería	43,1	23,1	66,2	1,3%	1,1%	1,2%
Ávila	10,7	5,1	15,8	0,3%	0,2%	0,3%
Badajoz	34,1	21,8	55,9	1,0%	1,0%	1,0%
Illes Balears	90,5	65,5	156,0	2,6%	3,1%	2,8%
Barcelona	533,5	331,1	864,6	15,5%	15,5%	15,5%
Burgos	39,8	15,9	55,8	1,2%	0,7%	1,0%
Cáceres	22,0	13,3	35,2	0,6%	0,6%	0,6%
Cádiz	73,6	41,6	115,1	2,1%	1,9%	2,1%
Castellón	43,1	22,0	65,1	1,3%	1,0%	1,2%
Ciudad Real	29,3	14,8	44,1	0,9%	0,7%	0,8%
Córdoba	39,7	24,8	64,4	1,2%	1,2%	1,2%
A Coruña	67,4	48,6	116,0	2,0%	2,3%	2,1%
Cuenca	11,3	6,3	17,5	0,3%	0,3%	0,3%
Girona	61,0	37,7	98,8	1,8%	1,8%	1,8%
Granada	57,7	29,3	87,0	1,7%	1,4%	1,6%
Guadalajara	29,0	10,9	39,9	0,8%	0,5%	0,7%
Huelva	26,7	16,0	42,8	0,8%	0,7%	0,8%
Huesca	16,5	9,5	26,0	0,5%	0,4%	0,5%
Jaén	30,2	18,8	49,0	0,9%	0,9%	0,9%
León	35,0	17,2	52,2	1,0%	0,8%	0,9%
Lleida	32,1	19,7	51,8	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	32,5	13,8	46,4	0,9%	0,6%	0,8%
Lugo	14,0	11,8	25,9	0,4%	0,6%	0,5%
Madrid	705,3	437,6	1.142,9	20,5%	20,5%	20,5%
Málaga	107,9	61,4	169,3	3,1%	2,9%	3,0%
Murcia	96,9	52,4	149,3	2,8%	2,4%	2,7%
Ourense	12,6	11,0	23,6	0,4%	0,5%	0,4%
Asturias	80,6	39,0	119,6	2,3%	1,8%	2,1%
Palencia	12,6	6,0	18,6	0,4%	0,3%	0,3%
Las Palmas	70,2	56,2	126,4	2,0%	2,6%	2,3%
Pontevedra	49,7	38,1	87,8	1,4%	1,8%	1,6%
Salamanca	26,3	12,6	38,9	0,8%	0,6%	0,7%
Santa Cruz Tenerife	56,6	44,7	101,4	1,6%	2,1%	1,8%
Cantabria	53,4	23,5	76,9	1,6%	1,1%	1,4%
Segovia	12,8	6,1	18,9	0,4%	0,3%	0,3%
Sevilla	124,0	72,5	196,4	3,6%	3,4%	3,5%
Soria	8,0	3,6	11,7	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	71,1	34,1	105,2	2,1%	1,6%	1,9%
Teruel	8,7	5,2	13,8	0,3%	0,2%	0,2%
Toledo	57,0	25,4	82,4	1,7%	1,2%	1,5%
Valencia	199,5	103,4	302,9	5,8%	4,8%	5,4%
Valladolid	56,4	25,1	81,5	1,6%	1,2%	1,5%
Zamora	11,0	5,4	16,4	0,3%	0,3%	0,3%
Zaragoza	93,0	47,9	140,9	2,7%	2,2%	2,5%
Ceuta	6,0	68,6	74,6	0,2%	3,2%	1,3%
Melilla	5,3	62,5	67,8	0,2%	2,9%	1,2%
No Residentes	0,3	1,3	1,7	0,0%	0,1%	0,0%
TOTAL	3.439,2	2.139,1	5.578,3	100%	100%	100%

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	12.355	0,8%	0,1%	1,9	0,5%	157
Alicante	69.458	4,4%	0,4%	15,1	4,2%	217
Almería	13.252	0,8%	0,1%	1,6	0,5%	122
Ávila	4.494	0,3%	0,0%	1,8	0,5%	407
Badajoz	21.969	1,4%	0,1%	1,5	0,4%	68
Illes Balears	57.294	3,6%	0,3%	6,3	1,8%	110
Barcelona	147.354	9,3%	0,8%	30,8	8,7%	209
Burgos	16.479	1,0%	0,1%	6,8	1,9%	414
Cáceres	12.899	0,8%	0,1%	0,9	0,2%	68
Cádiz	26.818	1,7%	0,1%	3,3	0,9%	122
Castellón	26.629	1,7%	0,1%	6,3	1,8%	238
Ciudad Real	13.969	0,9%	0,1%	2,3	0,6%	164
Córdoba	15.146	1,0%	0,1%	1,9	0,5%	124
A Coruña	34.831	2,2%	0,2%	7,8	2,2%	224
Cuenca	6.580	0,4%	0,0%	1,1	0,3%	169
Girona	18.641	1,2%	0,1%	3,8	1,1%	205
Granada	19.980	1,3%	0,1%	2,5	0,7%	126
Guadalajara	9.094	0,6%	0,0%	1,5	0,4%	160
Huelva	10.312	0,6%	0,1%	1,2	0,3%	114
Huesca	991	0,1%	0,0%	0,2	0,0%	174
Jaén	13.768	0,9%	0,1%	1,7	0,5%	121
León	16.156	1,0%	0,1%	6,4	1,8%	394
Lleida	8.846	0,6%	0,0%	1,8	0,5%	200
La Rioja	10.028	0,6%	0,1%	1,4	0,4%	141
Lugo	7.323	0,5%	0,0%	1,6	0,5%	221
Madrid	361.209	22,8%	1,9%	110,9	31,1%	307
Málaga	38.830	2,4%	0,2%	5,0	1,4%	130
Murcia	25.123	1,6%	0,1%	3,8	1,1%	153
Ourense	6.760	0,4%	0,0%	1,5	0,4%	216
Asturias	17.483	1,1%	0,1%	6,1	1,7%	351
Palencia	6.461	0,4%	0,0%	2,5	0,7%	387
Las Palmas	127.503	8,0%	0,7%	24,7	6,9%	194
Pontevedra	26.934	1,7%	0,1%	6,0	1,7%	224
Salamanca	9.979	0,6%	0,1%	4,1	1,2%	415
Santa Cruz Tenerife	107.986	6,8%	0,6%	19,9	5,6%	185
Cantabria	16.398	1,0%	0,1%	2,9	0,8%	177
Segovia	5.918	0,4%	0,0%	2,4	0,7%	406
Sevilla	46.054	2,9%	0,2%	6,0	1,7%	130
Soria	3.708	0,2%	0,0%	1,5	0,4%	416
Tarragona	14.979	0,9%	0,1%	3,0	0,8%	201
Teruel	514	0,0%	0,0%	0,07	0,0%	142
Toledo	20.502	1,3%	0,1%	3,3	0,9%	161
Valencia	122.455	7,7%	0,6%	28,7	8,1%	234
Valladolid	25.281	1,6%	0,1%	9,6	2,7%	382
Zamora	4.523	0,3%	0,0%	1,8	0,5%	398
Zaragoza	4.276	0,3%	0,0%	0,7	0,2%	154
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.587.542	100%	8,2%	356,1	100%	224

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	103.825	0,8%	0,5%	413,6	0,6%	3.984
Alicante	427.645	3,3%	2,2%	1.744,6	2,6%	4.079
Almería	151.290	1,2%	0,8%	584,1	0,9%	3.861
Ávila	44.838	0,3%	0,2%	166,1	0,2%	3.705
Badajoz	152.891	1,2%	0,8%	582,7	0,9%	3.811
Illes Balears	335.235	2,6%	1,7%	1.634,3	2,4%	4.875
Barcelona	1.939.342	14,9%	10,0%	11.793,9	17,6%	6.081
Burgos	138.814	1,1%	0,7%	625,4	0,9%	4.506
Cáceres	101.594	0,8%	0,5%	392,6	0,6%	3.864
Cádiz	269.688	2,1%	1,4%	1.171,7	1,7%	4.345
Castellón	170.134	1,3%	0,9%	752,8	1,1%	4.424
Ciudad Real	126.122	1,0%	0,6%	496,7	0,7%	3.938
Córdoba	185.747	1,4%	1,0%	728,6	1,1%	3.922
A Coruña	366.557	2,8%	1,9%	1.693,2	2,5%	4.619
Cuenca	51.458	0,4%	0,3%	180,1	0,3%	3.499
Girona	235.329	1,8%	1,2%	1.111,8	1,7%	4.724
Granada	214.946	1,7%	1,1%	912,0	1,4%	4.243
Guadalajara	79.677	0,6%	0,4%	362,0	0,5%	4.543
Huelva	111.947	0,9%	0,6%	449,9	0,7%	4.019
Huesca	76.905	0,6%	0,4%	316,5	0,5%	4.115
Jaén	146.571	1,1%	0,8%	516,4	0,8%	3.523
León	156.129	1,2%	0,8%	656,3	1,0%	4.203
Lleida	136.280	1,0%	0,7%	604,3	0,9%	4.434
La Rioja	111.672	0,9%	0,6%	488,1	0,7%	4.370
Lugo	98.703	0,8%	0,5%	366,6	0,5%	3.714
Madrid	2.369.455	18,2%	12,2%	17.263,2	25,7%	7.286
Málaga	351.894	2,7%	1,8%	1.538,1	2,3%	4.371
Murcia	349.221	2,7%	1,8%	1.506,7	2,2%	4.315
Ourense	89.613	0,7%	0,5%	332,3	0,5%	3.708
Asturias	362.410	2,8%	1,9%	1.741,5	2,6%	4.805
Palencia	57.881	0,4%	0,3%	224,6	0,3%	3.880
Las Palmas	270.114	2,1%	1,4%	1.199,9	1,8%	4.442
Pontevedra	270.942	2,1%	1,4%	1.123,7	1,7%	4.147
Salamanca	107.444	0,8%	0,6%	450,3	0,7%	4.191
Santa Cruz Tenerife	226.766	1,7%	1,2%	1.002,1	1,5%	4.419
Cantabria	189.910	1,5%	1,0%	889,4	1,3%	4.683
Segovia	50.720	0,4%	0,3%	200,5	0,3%	3.954
Sevilla	464.471	3,6%	2,4%	2.234,2	3,3%	4.810
Soria	33.969	0,3%	0,2%	130,3	0,2%	3.836
Tarragona	239.845	1,8%	1,2%	1.156,1	1,7%	4.820
Teruel	45.688	0,4%	0,2%	176,7	0,3%	3.867
Toledo	185.686	1,4%	1,0%	696,0	1,0%	3.748
Valencia	747.794	5,8%	3,8%	3.577,7	5,3%	4.784
Valladolid	192.975	1,5%	1,0%	895,9	1,3%	4.643
Zamora	51.577	0,4%	0,3%	182,8	0,3%	3.544
Zaragoza	359.397	2,8%	1,8%	1.732,6	2,6%	4.821
Ceuta	20.863	0,2%	0,1%	69,1	0,1%	3.312
Melilla	19.178	0,1%	0,1%	65,1	0,1%	3.393
No Residentes	1.974	0,0%	0,0%	15,7	0,0%	7.956
TOTAL	12.993.126	100%	66,7%	67.148,3	100%	5.168

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total de clar.				
Albacete	163.809	0,9%	0,8%	442,0	0,6%	2.698
Alicante	651.919	3,5%	3,3%	1.834,3	2,6%	2.814
Almería	255.713	1,4%	1,3%	640,8	0,9%	2.506
Ávila	71.107	0,4%	0,4%	183,6	0,3%	2.583
Badajoz	267.840	1,5%	1,4%	627,7	0,9%	2.344
Illes Balears	454.837	2,5%	2,3%	1.630,1	2,3%	3.584
Barcelona	2.522.834	13,7%	13,0%	12.167,5	17,2%	4.823
Burgos	190.006	1,0%	1,0%	667,9	0,9%	3.515
Cáceres	174.576	0,9%	0,9%	421,4	0,6%	2.414
Cádiz	417.883	2,3%	2,1%	1.320,8	1,9%	3.161
Castellón	260.297	1,4%	1,3%	809,0	1,1%	3.108
Ciudad Real	199.664	1,1%	1,0%	541,9	0,8%	2.714
Córdoba	321.043	1,7%	1,6%	791,7	1,1%	2.466
A Coruña	511.011	2,8%	2,6%	1.779,0	2,5%	3.481
Cuenca	86.369	0,5%	0,4%	196,7	0,3%	2.278
Girona	313.292	1,7%	1,6%	1.146,8	1,6%	3.661
Granada	352.581	1,9%	1,8%	998,1	1,4%	2.831
Guadalajara	109.267	0,6%	0,6%	397,8	0,6%	3.640
Huelva	196.582	1,1%	1,0%	497,2	0,7%	2.529
Huesca	108.200	0,6%	0,6%	324,5	0,5%	2.999
Jaén	273.903	1,5%	1,4%	565,3	0,8%	2.064
León	223.021	1,2%	1,1%	684,6	1,0%	3.070
Lleida	193.708	1,0%	1,0%	627,9	0,9%	3.242
La Rioja	156.601	0,8%	0,8%	521,0	0,7%	3.327
Lugo	154.685	0,8%	0,8%	389,7	0,6%	2.519
Madrid	2.973.667	16,1%	15,3%	17.679,2	25,0%	5.945
Málaga	542.872	2,9%	2,8%	1.667,4	2,4%	3.072
Murcia	553.205	3,0%	2,8%	1.640,4	2,3%	2.965
Ourense	134.524	0,7%	0,7%	344,4	0,5%	2.560
Asturias	498.138	2,7%	2,6%	1.888,6	2,7%	3.791
Palencia	81.039	0,4%	0,4%	240,6	0,3%	2.969
Las Palmas	379.550	2,1%	1,9%	1.312,6	1,9%	3.458
Pontevedra	385.969	2,1%	2,0%	1.207,5	1,7%	3.129
Salamanca	158.234	0,9%	0,8%	483,3	0,7%	3.055
Santa Cruz Tenerife	336.696	1,8%	1,7%	1.087,5	1,5%	3.230
Cantabria	260.158	1,4%	1,3%	956,3	1,4%	3.676
Segovia	72.141	0,4%	0,4%	219,0	0,3%	3.035
Sevilla	709.249	3,8%	3,6%	2.412,8	3,4%	3.402
Soria	48.445	0,3%	0,2%	140,0	0,2%	2.890
Tarragona	335.337	1,8%	1,7%	1.244,8	1,8%	3.712
Teruel	67.725	0,4%	0,3%	187,4	0,3%	2.766
Toledo	287.512	1,6%	1,5%	775,6	1,1%	2.698
Valencia	1.112.652	6,0%	5,7%	3.816,7	5,4%	3.430
Valladolid	265.672	1,4%	1,4%	975,8	1,4%	3.673
Zamora	81.395	0,4%	0,4%	200,1	0,3%	2.459
Zaragoza	487.736	2,6%	2,5%	1.816,0	2,6%	3.723
Ceuta	26.612	0,1%	0,1%	77,5	0,1%	2.911
Melilla	25.588	0,1%	0,1%	70,5	0,1%	2.754
No Residentes	3.443	0,0%	0,0%	14,0	0,0%	4.063
TOTAL	18.458.307	100%	94,8%	70.665,4	100%	3.828

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	164.729	0,9%	0,8%	-29,7	0,8%	-180
Alicante	664.324	3,6%	3,4%	-96,2	2,6%	-145
Almería	257.262	1,4%	1,3%	-59,7	1,6%	-232
Ávila	71.613	0,4%	0,4%	-18,1	0,5%	-252
Badajoz	269.416	1,5%	1,4%	-47,4	1,3%	-176
Illes Balears	457.896	2,5%	2,4%	-1,1	0,0%	-2
Barcelona	2.532.695	13,6%	13,0%	-402,7	10,9%	-159
Burgos	190.479	1,0%	1,0%	-43,9	1,2%	-231
Cáceres	175.901	0,9%	0,9%	-30,0	0,8%	-171
Cádiz	420.946	2,3%	2,2%	-153,9	4,2%	-366
Castellón	261.645	1,4%	1,3%	-58,8	1,6%	-225
Ciudad Real	200.670	1,1%	1,0%	-46,8	1,3%	-233
Córdoba	322.369	1,7%	1,7%	-67,1	1,8%	-208
A Coruña	517.977	2,8%	2,7%	-91,1	2,5%	-176
Cuenca	86.771	0,5%	0,4%	-17,2	0,5%	-199
Girona	315.635	1,7%	1,6%	-38,7	1,0%	-123
Granada	354.284	1,9%	1,8%	-90,7	2,4%	-256
Guadalajara	109.674	0,6%	0,6%	-36,9	1,0%	-336
Huelva	197.391	1,1%	1,0%	-50,1	1,4%	-254
Huesca	108.700	0,6%	0,6%	-8,9	0,2%	-82
Jaén	275.125	1,5%	1,4%	-52,1	1,4%	-189
León	224.869	1,2%	1,2%	-29,9	0,8%	-133
Lleida	194.653	1,0%	1,0%	-25,7	0,7%	-132
La Rioja	157.223	0,8%	0,8%	-33,9	0,9%	-215
Lugo	156.252	0,8%	0,8%	-24,2	0,7%	-155
Madrid	2.988.119	16,1%	15,3%	-442,3	11,9%	-148
Málaga	550.230	3,0%	2,8%	-136,6	3,7%	-248
Murcia	556.199	3,0%	2,9%	-140,1	3,8%	-252
Ourense	137.399	0,7%	0,7%	-12,8	0,3%	-93
Asturias	500.950	2,7%	2,6%	-150,7	4,1%	-301
Palencia	81.497	0,4%	0,4%	-16,6	0,4%	-204
Las Palmas	382.084	2,1%	2,0%	-116,5	3,1%	-305
Pontevedra	391.470	2,1%	2,0%	-88,0	2,4%	-225
Salamanca	159.143	0,9%	0,8%	-34,3	0,9%	-215
Santa Cruz Tenerife	339.097	1,8%	1,7%	-88,5	2,4%	-261
Cantabria	261.857	1,4%	1,3%	-69,0	1,9%	-263
Segovia	72.516	0,4%	0,4%	-18,9	0,5%	-261
Sevilla	712.791	3,8%	3,7%	-188,2	5,1%	-264
Soria	48.568	0,3%	0,2%	-10,0	0,3%	-206
Tarragona	337.031	1,8%	1,7%	-92,5	2,5%	-274
Teruel	68.050	0,4%	0,3%	-11,2	0,3%	-164
Toledo	288.808	1,6%	1,5%	-82,3	2,2%	-285
Valencia	1.118.773	6,0%	5,7%	-249,9	6,7%	-223
Valladolid	266.809	1,4%	1,4%	-82,2	2,2%	-308
Zamora	82.053	0,4%	0,4%	-17,8	0,5%	-217
Zaragoza	489.714	2,6%	2,5%	-87,5	2,4%	-179
Ceuta	26.731	0,1%	0,1%	-8,6	0,2%	-323
Melilla	25.710	0,1%	0,1%	-5,7	0,2%	-222
No Residentes	3.513	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	478
TOTAL	18.577.611	100%	95,4%	-3.703,4	100%	-199

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	35.999	0,9%	0,2%	49,7	0,7%	1.382
Alicante	147.775	3,5%	0,8%	239,8	3,5%	1.623
Almería	50.601	1,2%	0,3%	70,3	1,0%	1.389
Ávila	15.037	0,4%	0,1%	17,7	0,3%	1.176
Badajoz	51.319	1,2%	0,3%	66,4	1,0%	1.293
Illes Balears	128.162	3,1%	0,7%	234,3	3,4%	1.828
Barcelona	635.706	15,1%	3,3%	1.189,2	17,3%	1.871
Burgos	48.363	1,2%	0,2%	63,7	0,9%	1.318
Cáceres	35.214	0,8%	0,2%	42,8	0,6%	1.215
Cádiz	73.332	1,7%	0,4%	95,9	1,4%	1.307
Castellón	57.807	1,4%	0,3%	75,7	1,1%	1.309
Ciudad Real	41.915	1,0%	0,2%	52,5	0,8%	1.253
Córdoba	63.050	1,5%	0,3%	80,4	1,2%	1.275
A Coruña	126.542	3,0%	0,7%	176,5	2,6%	1.394
Cuenca	18.815	0,4%	0,1%	22,6	0,3%	1.201
Girona	82.853	2,0%	0,4%	136,1	2,0%	1.643
Granada	71.056	1,7%	0,4%	94,6	1,4%	1.332
Guadalajara	23.658	0,6%	0,1%	26,8	0,4%	1.133
Huelva	34.539	0,8%	0,2%	43,2	0,6%	1.251
Huesca	29.344	0,7%	0,2%	43,6	0,6%	1.485
Jaén	52.150	1,2%	0,3%	60,8	0,9%	1.165
León	53.606	1,3%	0,3%	88,6	1,3%	1.653
Lleida	48.287	1,2%	0,2%	77,3	1,1%	1.601
La Rioja	37.855	0,9%	0,2%	53,9	0,8%	1.424
Lugo	36.021	0,9%	0,2%	44,3	0,6%	1.230
Madrid	697.973	16,6%	3,6%	1.618,6	23,6%	2.319
Málaga	106.625	2,5%	0,5%	182,8	2,7%	1.714
Murcia	107.822	2,6%	0,6%	160,2	2,3%	1.486
Ourense	36.293	0,9%	0,2%	45,0	0,7%	1.240
Asturias	117.268	2,8%	0,6%	145,5	2,1%	1.241
Palencia	20.183	0,5%	0,1%	25,3	0,4%	1.254
Las Palmas	71.013	1,7%	0,4%	106,4	1,6%	1.498
Pontevedra	90.144	2,1%	0,5%	114,0	1,7%	1.265
Salamanca	36.481	0,9%	0,2%	49,0	0,7%	1.342
Santa Cruz Tenerife	63.083	1,5%	0,3%	98,7	1,4%	1.564
Cantabria	63.020	1,5%	0,3%	84,1	1,2%	1.334
Segovia	17.148	0,4%	0,1%	20,9	0,3%	1.221
Sevilla	142.611	3,4%	0,7%	207,4	3,0%	1.454
Soria	12.217	0,3%	0,1%	14,1	0,2%	1.152
Tarragona	78.039	1,9%	0,4%	101,9	1,5%	1.305
Teruel	17.367	0,4%	0,1%	19,6	0,3%	1.130
Toledo	57.026	1,4%	0,3%	65,6	1,0%	1.150
Valencia	246.217	5,9%	1,3%	361,2	5,3%	1.467
Valladolid	59.855	1,4%	0,3%	77,9	1,1%	1.302
Zamora	18.034	0,4%	0,1%	21,6	0,3%	1.196
Zaragoza	128.368	3,1%	0,7%	173,9	2,5%	1.354
Ceuta	5.202	0,1%	0,0%	6,5	0,1%	1.245
Melilla	5.250	0,1%	0,0%	7,9	0,1%	1.508
No Residentes	707	0,0%	0,0%	4,1	0,1%	5.868
TOTAL	4.196.952	100%	21,6%	6.858,7	100%	1.634

IRPF 2013 POR PROVINCIAS						
V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	128.730	0,9%	0,7%	-79,4	0,8%	-617
Alicante	516.549	3,6%	2,7%	-336,1	3,2%	-651
Almería	206.661	1,4%	1,1%	-129,9	1,2%	-629
Ávila	56.576	0,4%	0,3%	-35,7	0,3%	-632
Badajoz	218.097	1,5%	1,1%	-113,7	1,1%	-521
Illes Balears	329.734	2,3%	1,7%	-235,4	2,2%	-714
Barcelona	1.896.989	13,2%	9,7%	-1.591,9	15,1%	-839
Burgos	142.116	1,0%	0,7%	-107,7	1,0%	-758
Cáceres	140.687	1,0%	0,7%	-72,8	0,7%	-518
Cádiz	347.614	2,4%	1,8%	-249,8	2,4%	-719
Castellón	203.838	1,4%	1,0%	-134,5	1,3%	-660
Ciudad Real	158.755	1,1%	0,8%	-99,3	0,9%	-626
Córdoba	259.319	1,8%	1,3%	-147,5	1,4%	-569
A Coruña	391.435	2,7%	2,0%	-267,6	2,5%	-684
Cuenca	67.956	0,5%	0,3%	-39,8	0,4%	-586
Girona	232.782	1,6%	1,2%	-174,9	1,7%	-751
Granada	283.228	2,0%	1,5%	-185,3	1,8%	-654
Guadalajara	86.016	0,6%	0,4%	-63,7	0,6%	-740
Huelva	162.852	1,1%	0,8%	-93,3	0,9%	-573
Huesca	79.356	0,6%	0,4%	-52,4	0,5%	-661
Jaén	222.975	1,6%	1,1%	-112,8	1,1%	-506
León	171.263	1,2%	0,9%	-118,5	1,1%	-692
Lleida	146.366	1,0%	0,8%	-103,0	1,0%	-704
La Rioja	119.368	0,8%	0,6%	-87,8	0,8%	-735
Lugo	120.231	0,8%	0,6%	-68,5	0,6%	-570
Madrid	2.290.146	15,9%	11,8%	-2.060,9	19,5%	-900
Málaga	443.605	3,1%	2,3%	-319,4	3,0%	-720
Murcia	448.377	3,1%	2,3%	-300,3	2,8%	-670
Ourense	101.106	0,7%	0,5%	-57,9	0,5%	-572
Asturias	383.682	2,7%	2,0%	-296,3	2,8%	-772
Palencia	61.314	0,4%	0,3%	-42,0	0,4%	-684
Las Palmas	311.071	2,2%	1,6%	-222,8	2,1%	-716
Pontevedra	301.326	2,1%	1,5%	-202,0	1,9%	-671
Salamanca	122.662	0,9%	0,6%	-83,2	0,8%	-679
Santa Cruz Tenerife	276.014	1,9%	1,4%	-187,2	1,8%	-678
Cantabria	198.837	1,4%	1,0%	-153,1	1,4%	-770
Segovia	55.368	0,4%	0,3%	-39,9	0,4%	-720
Sevilla	570.180	4,0%	2,9%	-395,6	3,7%	-694
Soria	36.351	0,3%	0,2%	-24,1	0,2%	-663
Tarragona	258.992	1,8%	1,3%	-194,3	1,8%	-750
Teruel	50.683	0,4%	0,3%	-30,8	0,3%	-608
Toledo	231.782	1,6%	1,2%	-147,9	1,4%	-638
Valencia	872.556	6,1%	4,5%	-611,1	5,8%	-700
Valladolid	206.954	1,4%	1,1%	-160,2	1,5%	-774
Zamora	64.019	0,4%	0,3%	-39,3	0,4%	-614
Zaragoza	361.346	2,5%	1,9%	-261,4	2,5%	-723
Ceuta	21.529	0,1%	0,1%	-15,1	0,1%	-702
Melilla	20.460	0,1%	0,1%	-13,6	0,1%	-666
No Residentes	2.806	0,0%	0,0%	-2,5	0,0%	-880
TOTAL	14.380.659	100%	73,9%	-10.562,1	100%	-734